Tomo Primero

Historia de la Universidad de San Marcos, hasta el 15 de Julio de 1647, por el Padre Maestro Fray Antonio de la Calancha.

Relación dispuesta Por, cedula del Rey Philipo quarto nuestro señor (que dios guarde) de la Real Vniuersidad de lima ciudad de los Reyes, primera y mayor en este nuebo mundo, segunda en toda la cristiandad, solo inferior a la de Salamanca hija de sus ciencias, hermana de sus previlegios, y Emula de sus catedras; Cuerpo ennoblessido con oidores, consejeros, alcaldes de corte, fiscales, cavildos de yglessia y republica, Religiones, cleresia, nobles caballeros, lustrosos letrados, y eminentes sujetos, digna de gloriosa fama y de mayores premios, llamada "**San Marcos Evangelista**".

1.—Francisco Pizarro. (óleo antiguo del Museo Nacional).

1.—Don **Francisco Picarro** entonces solo Gouernador de lo que se llama nueva castilla escogiendo para ciudad principal y cabeza deste Reyno, el pueblo de Xauxa en la sierra quarenta y quatro leguas, leste oeste de lo que oy es ciudad de Lima, señalo alli (en conformidad de los poderes que trujo del emperador Carlos quinto) sitio y casa para Vniuersidad el año de 1533 y por ser con condición que si pareciese mas conbiniente a las dos magestades y Reyno escojer otro paiz para la tal ciudad caveca del Reyno hallando descomodidades en Sangallan 35 leguas de Lima, y en pachacama poco más de quatro leguas desta corte, fundo esta ciudad, en diez y ocho de henero de 1535 como todo consta por auto de don francisco Picarro su fecha este mismo día, mes y año questa en el libro primero deste cavildo, señalo sitios para Yglesia y lugares publicos siendo de los principales el de la Vniversidad, esto no tubo efecto por entonces, ya por las continuas guerras con los yndios ya por las alteraciones de traidores y guerras civiles.

2.—Fundó esta ynsigne Vniuersidad el emperador Carlos quinto y pusola al principio en el Ylustre convento de Santo Domingo a petición del padre fray **Thomas de San martín** provincial desta Sagrada Religión con título de estudio general, y a su petición le concedio todos los previlegios, franquezas é libertades que tiene la Vnibersidad de Salamanca pero con condición que estubiese en aquel combento por el tiempo que fuese su voluntad, entre tanto que dava orden como estubiese, en otra parte donde mas conbiniere, y entre otras tiene la gran cedula la clausula que dice—En la dicha ciudad pueda aver y aya el dicho estudio general el qual tenga y goce de todos los previlegios, franquezas y exemciones que tiene y goza el estudio de la dicha ciudad de Salamanca con tanto que en lo que toca a la jurisdicción, se quede y este como aora esta, que la Vniuersidad del dicho estudio no execute jurisdicción alguna con que los que allí se graduaren no gozen de la libertad que el estudio de Salamanca tiene de no pechar los allí graduados lo dicho consta de la cedula del emperador su fecha en Valladolid a 12 de mayo de 1551.

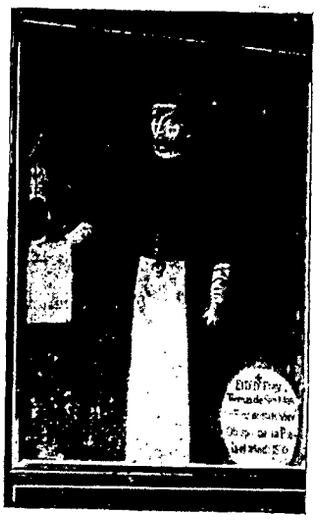

2.—Fray Tomás de San Martín.
(óleo antiguo de la Universidad).

3.—Esta fundación de Vniversidad fue aprovada y confirmada por la Santidad del papa **Pío quinto** con todas las calidades y condiciones que la magestad de emperador la avia fundado, como consta por la Bulla y letras apostolicas dadas en Roma subanullo piscatoris en 25 de julio del año de 1571 año sexto de su pontificado que comiensa Exponi nobis concedele muchas gracias y favores espirituales y lo que se promete el Santo pontífice de quan provechosa avia de ser esta Vniversidad al aumento de la fee a la exsaltación de la Yglesia, á la conuersión de los infieles y a la lealtad de sus Reyes y seruicio a las dos magestades, lo que fue deseo parecio profesia puesto que se an conseguido estos glóriosos efectos y quanto mas camina mas se propaga la fee crese la religión se aumenta la virtud y con rendida obediencia esta este nuevo mundo a los pies de Su Santidad y a los de nuestros Reyes en lealtad seruidumbre y amor.

3.—S. S. Pío V.

4.—Claustro del Monasterio de Santo Domingo.

4.—El tiempo que en aquel santo y docto convento estuvo la Vnibersidad que fueron 18 años no tubo Rentas estipendios ni mas estudios

que Gramatica artes y teología, dieronse grados y como avia poco trauajo en los cursantes no eran suficientes, mando el Rey Phelipo Segundo que no se diesen ningunos grados en el dicho conbento y dice por quanto, a nos se a hecho Relación que en la catedra que se lee en el monasterio de Santo Domingo de esa ciudad se dan grados algunas personas que no tienen la abilidad conbeniente, cedula 16 de jullio 1572.

5.—El Cavildo y Ciudad de Lima suplico al **Rey Phelipo Segundo** en carta de doce de marco de 1571 y por suplica de su procurador el licenciado Miguel de caydia se siruiese de instituír y fundar la Vniuersidad en parte, commoda y conveniente para que en ella se leyesen y enseñasen todas las siencias Vniuersalmente y le señalase su magestad renta competente para el sustento de personas doctas que en las catredas se ocupasen y que le concediese las preminencias y libertades que tenía la Vniuersidad de Mexico, su magestad deseoso de hazer esta merced con todo favor y concierto Remitio el fundarla al Virrey don Francisco de Toledo que con instancia pretendía la tal fundacion deseando darle todo lustre honor, Rentas y premios, como consta de la carta de su magestad Respondiendo a esta ciudad su fecha en Madrid a nueve de diciembre de 1571 y de la que Respondio al dicho su Virrey en Madrid a treinta de diciembre en ella le dize, visto lo que desís conbiene faborecer a las Vniuersidades y que no se funden en Monasterios de Religiosos y aver quitado la Retoria que los frailes Dominicos tenían en la de Lima porque no sean esentos los que las tubieren y la memoria que sobre esto nos enbiasteis a paresido bien y, lo que en ello vais ordenando y assi lo continuareis.

5.—Felipe II y su autógrafa.

6.—A esta Vniuersidad de Lima le dió Felipo Segundo las franquezas libertades y previlegios que tiene la de Salamanca y la encorporo con ella, el año de mill y quinientos y setenta y dos por cedula su fecha en madrid en treynta y uno de diciembre de 1588 le concedio a esta Vniuersidad perpetuamente que todos los que en ella se graduaren, gocen de las libertades y franquicias de que gocan en los Reynos de españa los que se graduan en el estudio y Vniuersidad de Salamanca, así en lo nopechar como en todo lo demas y expresando los motivos que a su magestad le mueben a conceder estos favores dice en la cedula, por quanto aviendo yo mandado fundar un estudio y Vniversidad en la ciudad de los Reyes de las provincias del Pirú, a sido nuestro señor seruido de que al intento ayan correspondido efectos de mucho fruto en bien Vniversal de aquel Reyno mediante el gran exercicio de letras que contínuamente se tiene en la dicha Vniversidad de que an Resultado de mucha consideracion en todas facultades, y cada dia se van perfeccionando y adornando todas aquellas ciudades de letras virtud y exemplo por la presente etc., etc.....

7.—Escogiose por eminente sitio para fundar los estudios y Vniuersidad, el que dejaba entonces la orden de San augustín seis quadras de la plasa donde despues se fundó el monasterio de monjas de la Santísima trinidad y la parroquia de san marcelo, las monjas se mudaron y la parroquia esta oy, fueron quadras de Juan de Morales a quien las compro Su Magestad en dos mill y ducientos pesos para darselos en que fundasen! conbento los Religiosos de San Agustín comproselas el Virrey don Francisco de toledo en tres mill pesos para fundar la Vniuersidad, no parecio sitio competente para el concurso de los estudios y a petición del Rector Marcos de lusio lo mando vender don Francisco de Toledo a diez y ocho de julio y asi le mudo el Virrey a tres de otubre de 1576 al lugar donde oy esta, que se llamava San Juan de la penitencia, cassi una quadra en quadro donde por orden del Virrey marques de cañete Don andres urtado y del conde de nieva se Recogían mezticas hijas de conquistadores, y viendo que no avia mas de tres y no con el aparejo y comodidad que combenia, señalo el dicho don Francisco de Toledo la dicha casa conjunta a otra donde curaba enfermas pobres y mestizas una santa muger Juana de escalante que dejo para ospital de mujeres, y en la otra media quadra que era recogimiento de mesticas hijas de los conquistadores y pobladores para darles Remedio y entravan las divorsiadas, á todo se dio mejor espediente y dejando sitio para el ospital de mujeres que oi se llama la caridad (cassa digna de glorioso nombre por los efectos diversos en que se ejersita, todos grandes y todos santísimos) le dió el Virrey don Francisco de toledo todo lo demás restante a la Universidad como parece por su provisión su fecha a tres de otubre de 1576 y siendo grande la quadra fundo (dando parte della el Virrey marques de cañete año de 1589) el Real colegio mayor de San Phelipe y San Marcos de quien se hara relación, después, tomaron la posesion este día, de la Vniversidad el Doctor marcos de Lusio, Rector, Doctores, Maestros y estudiantes con grandes aplausos y regosijos de la ciudad. Esta en una plasuela que debe ser memorable porque en ella estan los tres palacios de las tres Virtudes teologales; Fe, Esperanca y Caridad, la Fe en el palacio y cassa del Santo Tribunal de la inquisición, la caridad en la cassa que tiene este nombre continua con la Vniversidad Erario de varias misericordias salud, estado y remedio de doncellas y mugeres pobres, en dos colegios Recoletos y de pobres vergoncantes en toda la ciudad, la Esperanca esta en la Vniversidad donde los exelentes sujetos abivan los trabajos y continuan los estudios esperando unos las garnachas, otros las mitras, muchos aprenden esperando premios dela predicación y conversion de infieles y mejora de catolicos, y todos esperan onrras o premios, muchos an conseguido y ban logrando sus esperancas con grandes asensos a que nuestros Reyes los suben, que veremos despues quando singularissemos sujetos premiados, dióle por nombre el Virrey y advocole el del Evangelista San Marcos su Patron.

6.—Salón de San Marcelo, donde se hizo el sorteo de Patrón de la Universidad.

8.—Ordeno el Rey Phelipo Segundo al Virrey don Francisco de Toledo respondiendole a su pregunta donde se avian de dar los grados, si en las cassas Reales o en la Catredal y quien avia de hacer el oficio de chansiller proveereis que los grados se den en la yglesia mayor por aora y los de, el maestre de escuela en nuestro nombre al qual por aora nombramos por chanciller su ffecha en madrid a veinte y siete días del mes de febrero de 1575 y otra cedula avia dado su magestad seis dias antes en la misma razon dandole todo lo anejo y conserniente al oficio de chanciller segun pueden y deven hazer los chancilleres de las Vniuersidades de los Reynos de españa.

9.—Fueronse cituando por el dicho Virrey cantidad de pesos en Repartimientos de yndios como yvan vacando para la dotación de las catedras en el Repartimiento de Hananguanca y chongos en el Valle de xauxa que vaco por muerte de don Antonio de Rivera los tributos que el dicho Repartimiento Rentava y adelante Rentase con mas lo corrido desde el dia que el dicho don antonio murió situo tanbien en el Repartimiento de Oruro que vaco por muerte de doña catalina de guzman, y en los indios puquises y Lamay cantidad de mill pesos de oro de Renta y en los Repartimientos de Olmos, hiso su magestad por una cedula Real merced a la Vniuersidad de un mill y quinientos pesos de oro de Renta que fueron de Juan cortes, y en los indios que fueron de Villa cartin en la provincia de sangaban y en los indios de guanuquillo y en los de Villille que vacaron por muerte de don Antonio Vaca de Castro, estas situaciones constan por cedula de su magestad dada en madrid a 28 de marco de 1576. Dio poder y comission el Virrey para que las cobrasen no los officiales Reales como antes las cobravan sino el Doctor **Gerónimo Lopez guarnido** Rector que al presente era y el Doctor **marcos de Lusio** que antes lo avia sido dando fiancas como todo consta por provisión del Virrey en Lima a quatro de febrero de 1576 y otra en doce de octubre del dicho mes y año. Fue dotando el Virrey a la Vniuersidad (por poderes de su magestad) trece mill pesos de buen oro en plata ensayada y marcada cada un año, efectivos diez mill pesos ensayados, y en el interin que no se ajustavan los trece mill pesos se prorrotavan entre los catedráticos como se yban cituando, y entonces eran las catedras no mas que 16 dos Vedeles y un secretario, aprovo esta situación el Rey Phelipe Segundo y que se acabase de enterar la dicha Renta por cedula del año de 1589.

7.—Don Francisco de Toledo.

10.—Esto vino despues a rebajarse porque no solo se ajusto la primera merced de los trece mill pesos de buen oro en plata ensayada, pero por no aver tributos vacos y averse desminuido los pueblos de la primera cituación Rebajo don Luis de Velasco marques de Salinas Virrey moderando los salarios que tenian los catredaticos y demás ministros o ocho mill y quinientos y quarenta pesos ensayados. Aviendo representado la Vniuersidad al Rey Phelipo tercero que mucha parte de la dicha Renta avia salido incierta y la que avia quedado venido en diminucion y solo gosava cada año seis mill y docientos pesos que se cobraban con gran dificultad, mando su magestad

por su cedula ffecha a quatro de febrero de seiscientos y ocho al Virrey marques de montesclaros que con comunicación de esta audiencia **Viesen, exsaminasen y averiguasen la cantidad que era menester para los gastos precisos de la Vniuersidad y diesen orden en cituarlo en los tributos de los primeros Repartimientos que vacasen,** aviendo recurrido con esta cedula al dicho Virrey Respondió que en mucho tiempo no se podía cumplir respecto de aver otras muchas cedulas de Rentas anteriores, y su magestad con santo zelo y deseoso del aumento de tan gloriosos efectos, teniendo consideración á la gran Vitalidad y beneficio que se asegura á todo este Reyno con la Vniuersidad y que muchas personas de letras que se pudieran oponer a las catredas, lo dejavan de hacer y se ausentavan, por ver que á los que al presente las leyan no se les pagavan sus salarios y se les devian muchos recargos, y que estaba a peligro de venir a mucha disminución y aviendole suplicado que los trece mill pesos de la primera dotación o a lo menos los ocho mill y quinientos y quarenta que el dicho marques de Salinas señalo se le situasen en su caxa Real y en ella entrasen las Rentas que al presente gozaba mando con cristiano acuerdo para fijeza y perpetuidad de las Rentas y premios fuesen efectivos los ocho mill y quinientos y quarenta pesos ensayados que son trece mill y quinientos y quarenta y tres pesos y seis Reales los situo consignandolos en los dos novenos que pertenecían a su magestad de los diezmos de las yglesias metropolitanas y catredales, deste Reyno y prorratando esta cantidad de pesos en las catredas, todo lo qual consta por cedula del Rey **Phelipe tercero** su fecha en el pardo a veinte y tres de noviembre de 1613 años.

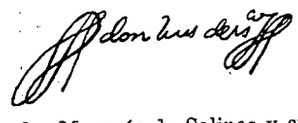

8.—Marqués de Salinas y su autógrafa.

11.—El marques de montesclaros, con quien hablava la dicha cedula, fue cituando la cantidad en los novenos prorratandola y consignandola en esta forma.

"En el arcobispado de Lima ocho mill pesos de a ocho Reales.

"En el arcobispado de la ciudad de la plata dos mill pesos.

"En el obispado de quito dos mill pesos. En el obispado de truxillo mill pesos. En el obispado del cuzco trecientos y quarenta y tres pesos y seis Reales que suman y montan los dichos trece mill y trescientos y quarenta y tres pesos y seis Reales de que hizo merced su magestad como queda referido todo lo qual ordenó y dispuso con toda prudencia y para su segura perpetuidad el dicho marques de montesclaros en catorce de junio del año de 1614 y lo bolvió á mandar su magestad al Virrey príncipe desquilache por cedula a 29 de mayo de 1615.

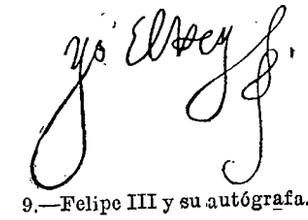

9.—Felipe III y su autógrafa.

12.—Deseando nuestro Rey que se añadiesen mas catredas de las que tenia quando se fundo la Vniuersidad le hizo nueva merced de otros 1572 pesos y quatro Reales de a ocho el peso, mando al principe desquilache los situase en los dos nouenos de otras yglesias como consta de una cedula su fecha madrid a 15 de abril de 1617 y de un capitulo de carta en diez y siete de marco de 1619. Y el principe desquilache los situo en las yglesias siguientes—En el obispado de la paz seiscientos y veinte y cinco pesos de a ocho Reales—En el obispado de guamanga quatrocientos y sesenta y ocho pesos y seis Reales—En el obispado de ariquipa quatrocientos y sesenta y ocho pesos y seis Reales de manera que la Renta que tiene la Vniuersidad en los dichos novenos destas yglesias suman catorce mill y nuevecientos y seis pesos y dos Reales sin la Renta que tiene en casas y en posseciones.

10.—Príncipe de Esquilache. (óleo antiguo del Museo Nacional).

13.—Tiene de Renta en diez cassas y posseciones alquilándolas unas y cobrando censos de otras dos mill y diez y nueve pesos y tres Reales—Montara la Renta que tiene la caxa de la Vniuersidad de grados y otros derechos en cada año uno con otro trecientos pesos poco mas o menos porque ay años que monta menos y otros que monta mas sin lo que se de limosna a la Virgen de la antigua como se vera despues.

DISTRIBUCION DE LAS RENTAS DE LA VNIUERSIDAD, EN CATEDRATICOS, MINISTROS OFFICIALES Y OTROS EFECTOS

14.—La distribución es en conformidad de una cedula de la magestad de Phelipe quarto su fecha en madrid a tres de setiembre de 1624 en lo que pertenece a catredas que se instituyeron antes de las añadidas que dellas se dirá despues.

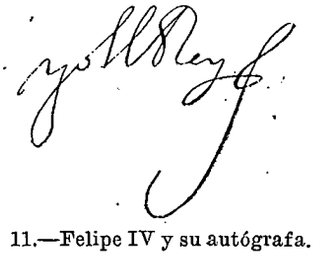

11.—Felipe IV y su autógrafa.

—CATEDRAS DE THEOLOGIA—

a la catreda de prima de Theología ochocientos pesos ensayados de á doce Reales y medio que son mil y docientos y cincuenta pesos de a ocho Reales cada peso.

a la de Vísperas de Theología seiscientos pesos ensayados que son nuebecientos, pesos ensayados que son nuebecientos y treynta y siete pesos y quatro Reales.

a la Sagrada escriptura seiscientos pesos ensayados que son nuebecientos y treinta y siete pesos y quatro Reales.

a la de nona que es la segunda de Vísperas quatrocientos pesos ensayados que son seiscientos y veinte y cinco pesos.

—CATREDAS DE CANONES—

A la catreda de prima de canones, mill pesos ensayados que son mill y quinientos y sesenta y dos pesos y quatro Reales.

A la de Vísperas de canones seiscientos pesos ensayados que son nuebecientos y treinta y siete pesos y quatro Reales.

A la catreda de decreto seiscientos pesos ensayados que son nuebecientos y treinta y siete pesos y quatro Reales.

—CATREDAS DE LEYES—

A la catreda de prima de leyes mill pesos ensayados que son mil y quinientos y sesenta y dos pesos y cuatro Reales.

12.—Maestro Gonzalo Tenorio. (óleo antiguo del Convento de San Francisco).

A la Vísperas de leyes seiscientos pesos ensayados que son nuevecientos y treinta y siete pesos y quatro Reales.

A la catreda de instituta quatrocientos pesos ensayados que son seiscientos y veinte y cinco pesos.

A la catreda de codigo que fundo el Virrey Principe desquilache ducientos pesos ensayados que son de la dicha plata trecientos y doce pesos y quatro Reales que es la mitad del salario que tenia de dotación una de las tres catredas de artes desta Vniuersidad y por auerse ofrecido la compañía de Jesús de leerla sin estipendio graciosamente avian quedado vacos los quatrocientos pesos ensayados del salario della con los quales doto y fundo la dicha catreda de código el dicho Virrey Principe desquilache, perpetua y la proveyó en el doctor Thomas de avendaño por ser conveniente y aun necesaria en la Vniuersidad y estandose leyendo ambas catredas en la dicha forma, la de codigo con los quatrocientos pesos ensayados de salario y la de artes sin salario por Religioso de la compañía vino orden de su generalísimo para que ningún religioso della leyese catreda en esta Vniuersidad y así se preveyo por oposición y votos en el maestro Don **Goncalo Tenorio** (que oy es Religioso de San Francisco) con la mitad del dicho salario y en este estado y forma se leen actualmente las dichas dos catredas de codigo y artes cada una con los doscientos pesos ensayados de salario que hazen trecientos y doce pesos y quatro Reales aviendo de ser de quatrocientos ensayados cada una segun sus dotaciones y así les falta otros quatrocientos pesos ensayados y esta merced se aguarda de su magestad.

—CATREDAS DE ARTES Y LENGUA DE INDIOS—

A la primera catreda de artes quatrocientos pesos ensayados de a doce y medio que son seiscientos y veinte y cinco.

A la tercera catreda de artes que es de la que se habla arriua doscientos pesos ensayados que son trecientos y doce pesos y quatro Reales.

A la catreda de lengua de los indios deste Reyno (que llaman la lengua general) quatrocientos pesos ensayados que son seiscientos y veinte y cinco pesos.

15.—Las demas catredas añadidas que tiene la Vniuersidad después de las referidas de su fundación se refieren después de aver ajustado con sa-

larios y pagos de ministros la situación de nouenos la que se distribuye en esta forma.

A el capellan de la Vniuersidad docientos y quarenta pesos ensayados que son trescientos y setenta y cinco pesos. A el secretario de la Vniuersidad tres cientos pesos ensayados que son quatroscientos y setenta y ocho pesos y seis Reales. A el Vedel mayor quatrocientos pesos ensayados que son seiscientos y veinte y cinco pesos.

A el Vedel menor docientos pesos ensayados que son trecientos y doce pesos y quatro Reales.

A el mayordomo de la Vniuersidad docientos pesos ensayados que son trecientos y doce pesos y quatro Reales.

16.—En estos salarios se consumen los dichos catorce mill y nuevecientos y seis pesos y dos Reales que tiene de Renta la Vniuersidad de Lima en los dos novenos decimales de las yglesias Referidas no contando los salarios de las catredas añadidas de Theologia y medicina—porque docientos y veinte y cinco pesos de a ocho Reales que se dan de salario al contador de la Vniuersidad y cien pesos ensayados que con ciento y cinquenta y seis pesos y dos Reales alguasil (mandado dar por su magestad en la cedula de tres de setiembre de mill y seiscientos y veinte y quatro como se Vee en la declaración primera del título segundo en que se le da salario a este ministro y autoridad que no tenía en la Erección desta Vniuersidad) estos dos salarios de contador y alguacil se pagan de las Rentas y propios de la Vniuersidad para su fabrica y otros gastos extraordinarios que oy la tienen en mucho empeño.

17.—Conviene que tenga entendido su magestad y su Real consejo que se le añaden al mayordomo de la Vniuersidad fuera de los trescientos y doce pesos y quatro Reales de su salario arriba rreferido—ducientos y ochenta y tres pesos y seis Reales por el trauajo que tiene en la administración y cobransas de las dichas Rentas respecto de estar en tantas y en tan Remotas partes.

18.—Mas ciento y treinta y ocho pesos y un Real por los fletes y costas que se causan a dos por ciento de la traída y portes hasta esta ciudad de lima de los mill y nuebecientos y seis pesos y dos Reales que montan los novenos de las dichas siete yglesias de este Reyno que son la plata ó chuquisaca, quito, Truxillo, cuzco, La paz, Guamanga y arequipa.

19.—Mas dan al dicho mayordomo sesenta y ocho pesos y cinco Reales que se causan de los fletamentos, portes de cartas en los correos para los agentes destas cobranzas que estan fuera desta ciudad sacas de provisiones y cartas de pago y otros gastos para su corriente administración en que se consumen los dichos quatrocientos y noventa pesos y quatro Reales que esta Vniuersidad a suplicado su magestad le haga merced para el entero de los salarios de catredaticos y ministros.

20.—Y porque por su Real cedula fecha en Monson á veinte y cinco de febrero del año de mill y seiscientos y veinte y seis años mando su magestad se le hiciese Relación de lo suso dicho y de los ministros de la Vniuersidad y sus salarios y así se le dió de todo lo referido y de los gastos y empeños en que está Vniuersidad agora mayores por los servicios que le a hecho a su magestad en donativos para la fundación de Valdivia, y otros, y su magestad el año pasado enbio cedula al señor Virrey marques de mancera para que ynformase.

21.—De manera que para el entero de los catorce mill novecientos y seis pesos y dos Reales que tiene de Renta en los novenos faltavan los quatrocien-

tos y noventa pesos y quatro Reales de los gastos de la cobranca y para el entero de las dos catredas dichas faltan seiscientos y veinte y cinco pesos y para los dos ministros contador y alguasil faltan trecientos y ochenta y un pesos y dos Reales y situandose en esta Real caxa de Lima los catorce mill nuevecientos y seis pesos y seis Reales se escusara el gasto de los quatrocientos y noventa pesos y quatro Reales y faltaran solamente un mill y seis pesos y dos reales para que la primera merced que hizo su magestad este cabal y los salarios de la Vniuersidad efectibos.

CATREDAS AÑADIDAS DEMAS DE LAS QUE SE INSTITUYERON CUANDO SE FUNDO LA VNIUERSIDAD—

22.—La catreda de prima de Theología supernumeraria la erigió y fundo sin salario el señor Virrey principe desquilache para que la tubiese y leyesen los padres de la compañía de Jesus y ordeno que fuese de curso todos quatro años y fue nombrado por primero catredatico el padre **Juan perez menacho** año de 1620 y la leyeron y poseyeron los dichos padres desde 11 de diciembre del dicho año de 20 hasta 24 de abril el año de 23 en que hicieron dejacion della por orden de su Generalísimo y la proveyó el señor Virrey marques de Guadalcazar en la Religión de Santo domingo, después por aver hecho dejacion della la proveyo el señor Virrey conde de chinchón en el doctor don **fernando de avendaño,** prevendado desta yglesia y por averla dejado la proveyo el señor Virrey marques de mancera en el padre maestro frai **miguel de aguirre** del orden de san augustín.

13.—Doctor Feliciano de Vega.
(óleo antiguo de la Universidad).

23.—La catreda de prima de Theología moral la fundo el señor Doctor Don **Feliciano de Vega** criollo desta ciudad de lima estudiante en ella graduado en derechos y catredatico de prima de leyes en que jubilo y fue eminente en ambos derechos de gran capacidad y virtudes probisor (muchos años) en este arcobispado fue obispo de Popaian y antes de tomar posesión fue promovido al obispado de la paz o chuquiago, donde asistió algunos años y después fue promovido al arcobispado de mexico este ylustre Varon fundo la dicha catreda y la doto con seiscientos pesos de á ocho Reales de salario al año y dio el patronazgo della para su magestad, y nombro por la primera vez al doctor frai **cipriano de medina** del orden de predicadores su sobrino.

La Renta la señalo en dos censos que tenía inpuesta en posseciones en esta ciudad.

La institución desta catreda es para que la lean Religiosos de santo Domingo y que se lean materias morales y que se provea de quatro en quatro años en vacando el primer nombramiento de catredatico que su señoría hace

En quanto al modo de promoverla se a de tener este orden que el padre provincial de la dicha Religión o en su ausencia el Vicario General o el vicario provincial dentro de treinta dias de la vacante de consejo de doce Religiosos que an de ser el prior del convento desta ciudad y el de la Recolección y los padres maestros y los letores y Regentes de los Estudios y otros padres graves a cumplimiento del dicho número que viere mas a propósito y los proponga en pliego cerrado al señor virrey para que elija uno por catredatico.

Y el que se hubiere de prober a de ser nacido en esta ciudad o por lo menos en este Reyno.

Y an de acudir a oir la lision de la dicha catreda los Religiosos estudiantes de la dicha religión y el que obiere de ser catredatico a de estar graduado de doctor en la facultad de Theología por esta Vniuersidad o por lo menos se a de graduar dentro del termino que las constituciones della disponen y con la pena que en ella se dice.

Y que la ayan de cursar dos años los estudiantes Theólogos y los juristas que fueren o obieren de ser clerigos—Despachose la promisión desta fundación por el señor Virrey conde de chinchon en doce de mayo de mill y seiscientos y treintá y seis.

24.—La catreda de prima de Theologia escolastica que por cedula de su magestad fecha en madrid a 11 de abril de 1643 años se sirvio de fundar para que la leyesen Religiosos de santo Domingo y la doto ochocientos pesos ensayados de a doce Reales y medio al año que es la misma cantidad que tiené la otra catreda de prima, esta situada esta Renta en las tercias partes de las Vacantes de los obispados deste Reyno—a de ser ygual y una misma en todo a la de prima de Theología principal y se a de leer a la misma ora en distinto General y en ambas catredas se an de leer una misma materia y los estudiantes tengan obligación a cursar assi en esta misma catreda como en la otra de manera que en cada una sea precisso de estudiar un curso y los otros dos a que estan obligados por las constituciones de la dicha Vniuersidad an de ser voluntarios en qualquier de las dos catredas.

Y que el religioso que la leiere a de ser graduado de doctor por esta Vniuersidad se a de Graduar conforme lo determinan las constituciones.

Y para nombrar catredatico se an de juntar e interuenir el señor Virrey y Señor Arcobispo desta ciudad y el señor oidor mas antiguo y el padre provincial de Santo Domingo que por tiempo fuere desta provincia y si sucediere que este ausente en partes Remotas a de Votar en su lugar el prior del convento de Nuestra señora del Rosario y nombrar el Religioso que le paresiere mas a proposito y en quien concurrieren mas partes, calidades y requisitos de virtud y letras, exemplo, nacimiento y buena Vida.

Despacho provision de la Ereccion y fundación desta catreda el señor Virrey marques de mancera en quatro de marco de 1644 y nombró al padre maestro frai **Juan de arguinao** al presente obispo Electo de misque y por su promosion se dio al padre maestro frai **cipriano de medina** y la que tenía se dió al padre maestro fr. **Diego de trejo** del dicho orden.

—CATREDAS DE MEDICINA—

25.—El señor conde de Chinchon en diez y nueve de noviembre de 1634 años despacho dos provisiones de la fundación de la catreda de prima de medicina en que nombra por primer catredatico della al doctor **Juan de Vega**

protomedico—y la otra de la fundación de la catreda de Víspera en que nombro por primer catredatico al doctor **Gerónimo Andres Rocha**—Doto la catreda de prima con seiscientos pesos ensayados de a doce Reales y medio, y la de Vísperas con quatrocientos pesos de la dicha plata señalando la Renta en lo que procediese del estanco del soliman.—Estas provisiones concedio la magestad de Phelipe quarto por abril del año de 1638, y para su perpetuidad y seguro de la Renta despacho cedula a once de octubre de 1639 para que la Vniuersidad le informase.—El señor Virrey marques de mancera deseando mejorar la Renta se a entendido situar el salario de la catreda de prima en tributos vacos no consta á la Vniuersidad por instrumento si le ay puede ser le tenga el Doctor **pedro de Requena** a quien nombro por catredatico de prima y antes lo tenía nombrado por protomedico deste Reyno, y lo confirmo su magestad.

El año pasado hico merced su magestad por cedula su fecha en pamplona a 20 de mayo de 1646 a esta Vniuersidad de que a el que por oposición llevase la catreda de prima de medicina fuese anexo y concerniente a ella el ser protomedico destos Reynos del piru.

14.—La Universidad de San Marcos en el antiguo local de San Juan de la Penitencia.

—CATREDA DE DIGESTO VIEJO—

Esta catreda se pone la ultima de todas porque se cursa poco por falta de los catredaticos por no tener Renta ni provechos.

26.—Fundo esta catreda de digesto viejo el señor Virrey marques de montesclaros sin salario ni Renta para que la leiesen en la Vniuersidad los colegiales del colegio Real de San Phelipe y San marcos y que se proveyese de dos en dos años en el colegial que nombrase el colegio.—Esta catreda mas es de honor en el nombre que de efecto provechoso porque aunque de dos en dos años se nombra catredatico por el colegio, ellos no acuden a leerla sino muy pocas vezes o porque no tiene salario ó porque no la van a oir los colegiales y solo atienden los catredaticos al previlegio que les dió el dicho señor Virrey de que en la Vniuersidad se les diese asiento en el claustro en los actos públicos de conclusiones y fiestas.—Si su magestad se sirviese de hacer merced al dicho colegio alguna competente Renta sería muy propia de su generoso hecho considerando que este colegio es Real y fundación suya y assi en las vecas azules traen coronas Reales y es y a sido seminario de nobles benemeritos y de donde an salido y cada día salen eminentes letrados en Theología y derechos y tubiera con la Renta mas estimación y premio.

—LA CASA, CAPILLA, AULAS Y SALAS— DE LA VNIUERSIDAD—

27.—Los edificios de la Vniuersidad aun que son competentes y autorisados no son preciosos, aunque son de cal y ladrillo y tablason la portada

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
BIBLIOTECA CENTRAL
REFERENCIA

y puertas con buena clavason de bronce que sale a su plaza es grande y Vistosa con letras doradas, en el arco de David. **Bonitatem. etc. disiplinan etc. scientiam doceme.**

El Recibimiento es suficiente al lado derecho la secretaría y al isquierdo la capilla donde caben quinientas personas, gallarda, grave, con el ancho y largo que pide la arquitectura y proposición, con un curioso Retablo de presio, y vistoso, en el primero banco estan de bulto la Virgen Santísima y Santa Ysabel en la Visitación festividad **titular de la Vniuersidad** y en el nicho del segundo banco un bulto del Glorioso evangelista San Marcos su patrón y Repartidos entre colunas

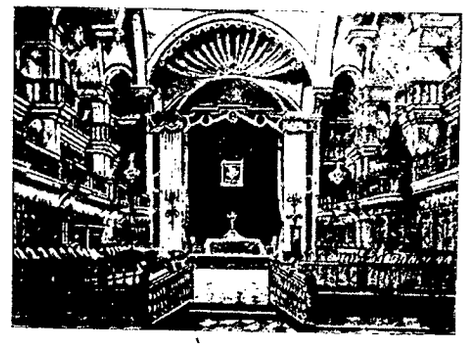

15.—La antigua capilla de la Universidad convertida en salón de sesiones del Congreso.

16.—El salón de actos de la Universidad antigua, convertida en salón del Congreso.

Zamblajes seis bultos de dotores de la Yglesia: San augustin, San Geronimo, San Ambrosio, San Gregorio, Santo Thomas de aquino y San Buenaventura. Esta lo superior de la capilla adornado con grandes liensos y pinturas de apostoles y Santos, y toda por lo alto pintada en la mesma pared de Jeroglificos que sinifican la conveniencia y provechos de las ciencias. En su sacristia tiene lo onrroso para su altar frontal y Blandones de plata y los adornos ricos que le a dado la Vniuersidad al Ylustre altar de nuestra señora de la antigua que esta en la Iglesia catredal en cuya nave se dan los grados como luego se vera y su gran culto y da los adornos la Vniuersidad con condición que abia de servir quando haga sus fiestas a la capilla.

17.—Estas esculturas se encuentra hoy en la Catedral.

28.—Tiene un General muy grande ancho y espacioso donde caben ochocientas personas con dos graves tribunas altas y hermosas sobre la principal puerta de la entrada. Tiene tres ordenes de asientos el General, los superiores para el Rector. Real audiencia, obispos, doctores maestros y un troso para el cavildo de la ciudad y cavalleros, otro segundo orden de

17.—Esculturas antiguas de la capilla y salón de la Universidad.

asientos para personas graves de Religiones, Cleresia y bachilleres y otro bajo con sus escaños en que estan los del colegio Real, y el de San martín y Santo Thoribio estudiantes y Republica, en este General se tienen los actos y conclusiones Generales, se dan los Grados de Bachilleres y se leen las lissiones de oposición de las catredas toda adornada de liensos. Sobre la catreda esta uno excelente de la concepción de la Virgen nuestra Señora y a sus lados los Retratos de nuestros Reyes Carlos quinto, Phelipe Segundo y Phelipe Tercero sobre las dos puertas que se corresponden, dos liensos de su patron San Marcos y en el uno las armas de la ciudad cubren las paredes los retratos de los mas catredáticos que an llevado catredas por oposición y en dos ordenes se ba llenando con que ella y sus originales se ylustran. Tiene dos aulas en que se lee Theología, otras tres en que se leen artes y medicina—otras dos en que se leen canones y leies todas inclusas en un claustro bien dispuesto, conjunto a ella dan cassa al bedel mayor, y tiene al lado el ynsigne colegio Real de San Phelipe y San Marcos de quien agora se dira como parte de las mas nobles de la Vniuersidad.

18.—El Marqués de Cañete y su autógrafa.

—FUNDACION, MERITOS Y PREVILEGIOS DEL INSIGNE COLEGIO REAL DE SAN PELIPE Y SAN MARCOS—

29.—El Real colegio de San Phelipe y San Marcos noble parte del cuerpo de la Vniuersidad siendo digna de Ylustre casa y habitación suntuosa, la tiene moderada y con edificios llanos—Fundolo el Virrey don García hurtado de Mendoza marques de cañete a seis del mes de mayo de 1589. Por orden del Rey Phelipe Segundo con número de diez y seis colegiales y quatro familiares con orden que se avian de entresacar de los nobles de las provincias del peru que conprehende este govierno los que siendo nobles fuesen mas benemeritos por servicios de sus padres conquistadores o mas servidores del Rey en sus guerras anteponiendo a los desendientes de los yngas o casiques, saliendo a mesticos o quarterones assi clerigos y religiosos como seculares anse criado y salido deste colegio Eminentes letrados doctos supuestos de todas facultades siendo ellos los que an llenado las catredas con mas lustrossas opossiciones y con dignos meritos, cursan unos Theología y son los menos y los mas son en derecho consumados y los que se an entrado en las Religiones an sido y son sugetos grandes y merecedores de las maiores prelasias que an obtenido y en que an sido selebrados y con veneración aplaudidos de los sujetos de esta Vniuersidad presto se referiran que an asendido a prelacias y prevendas de yglesias y a las garnachas y consejos, los más han sido deste insigne colegio mineral Rico por accidente pobre.

30.—Las mercedes los previlegios y esepciones que á este colegio tiene consedidos sus Magestades y los Virreyes son honrrosos y merece que los agrande su magestad.

31.—Los colegiales se graduan en la Vniuersidad de licenciados maestros y doctores en las facultades de artes, Theologia y canones y leies por la mitad, prefiriendo por la calidad de serlo o otros pasantes, que en concurso sino pretendieren los dichos grados.

32.—Tienen ordenansa de su magestad para que la Vniuersidad elixa todos los años un conciliario colegial en el dia de la Eleccion de Rector.

33.—Las capellanias de la capilla Real de palacio las deven proveer los Virreyes en los colegiales que huviere sacerdotes o que pretendieren ordenarse a título dellas por constitucion del marques de cañete don García urtado de mendoca su fundador que lo fue ansimismo de la dicha capilla y sus capellanías, y esta prerrogativa necesita de confirmación de su magestad, la qual esta ya pedida en el consejo por los procuradores del colegio porque suelen algunos Virreyes alterarla.

34.—La provission de las colegiaturas se hace por informe del Rector, y nombramiento de los Virreyes, aviendo primero presentado en el góvierno los pretendientes los papeles de sus servicios y meritos. Entranle en riguroso examen quatro colegiales por constitución del Virrey principe desquilache que establesio, siendo Visitador del colegio el Doctor Don **francisco de alfaro** de la Real audiencia de lima, y meritisimo consejero que fue de hacienda.

35.—Tiene facultad el colegio por la misma constitución de replicar e informar al Virrey, si no an hallado la suficiencia necesaria en el pretendiente, y se le dan dos días de termino para ello.

36.—Es circunstancia de mucha authoridad para el colegio de dos ministros de la audiencia, que an de aver sido colegiales de los quatro maiores de Salamanca o el de Valladolid esten dedicados por constitución del marques de montesclaros el uno para protector del colegio cuyo ministerio es determinar los negocios y causas que se ofrecieren entre los colegiales porque estas no pasen ante otro tribunal y ansi mismo comunique con el Virrey las cosas tocantes al aumento del colegio. El segundo ministro el Visitador al qual le incumbe visitar los colegiales de *moribus et vita*, saven si cumplen con las constituciones y ceremonias procediendo en la visita sin espíritu *et figura iudicii*, tomando quentas del gasto de las Rentas; y si halla algo el dicho Visitador que precisamente pide Reformacion lo propone al Virrey para que se provea y execute lo conveniente, y ambos se les despachan títulos por el gobierno.

37.—Todas las penas de las constituciones pueden executar el Rector y Visitador fuera de la privacion de veca que esta a de ser con lisencia, consentimiento y aprovación del Virrey, como por expresas palabras lo ordena la constitución.

38.—Prefiere el colegio en los Recebimientos de Virreyes, arcobispos, y en otros concursos publicos al tribunal del consulado y a los colegios de San Martin y Santo Toribio y en las paseos del Rector de la Vniuersidad, y quando se celebran honrras a los Reyes ba inmediato a ella porque siempre an hecho un mismo cuerpo y en los actos de la fee, y festividades del corpus, Tiene inmediato lugar al del cavildo y Regimiento de la ciudad por decreto del Virrey Principe desquilache y para los dias de toros y fiestas Reales, se les da un arco en palacio inmediato al del tribunal y contaduría mayor de quentas.

39.—Ay, cedula de Su Magestad para que los Virreyes ocupen a los colegiales en los corregimientos y cargos de importancia de aquel Reyno, y

otra cedula dirigida al arcobispo para que presente a los que fueren por la yglesia en los curatos, y beneficios a que se opusieren y los proponga á su Mágestad para canongias y dignidades las cedulas fehas en monzon en once de marzo de mill y seiscientos y veinte y nueve.

40.—Tiene el colegio por merced de los Virreyes confirmada por su magestad la catreda de digesto viejo, que deve Regentar de ordinario un colegial en la Real Vniuersidad.

41.—Ay cedula de su magestad concedida de 14 años a esta parte para que el officio de Rector sea anal y le provean los Virreyes para primero de maio por ser dia de los gloriosos San Phelipe y Santiago patrones del colegio.

42.—Por constitución antigua del marques de cañete, el colegial que fuere opositor de catreda en la Vniuersidad saliendo ygual en cursos con los demás opossitores prefiere, y deve llenar la catreda sin que sea necesario que se vote de nuevo por la calidad de colegial.

Este Real colegio aviéndole situado en su fundación y por los Virreyes suscessores cinco mill pesos en Repartimientos de indios no se cobran (o por falta dellos o por mal administración de corregidores) sino solo mill y quinientos pesos á cuya causa se pasan meses del año sin tener refitorio y aunque su magestad encarga mucho por sus cedulas á los Virreyes Remedien este daño no se consigue lo necesario y an menester mas de seis mill pesos para el plato y autoridad que pide el ser colegio Real y por estar pobre no tiene el Recogimiento y estudios que le hicieran mas provechoso y lucido solo tien oy doce colegiales sin ningun familiar de quatro que avian de tener por su fundación.

—ACCIONES Y CONCURSOS QUE HACEN MAS ILUSTRE Y OSTENTOSA ESTA VNIUERSIDAD—

43.—Lo principal que le dá titulo de Ylustre y es causa de dar tan grandes letrados y sujetos Eminentes en todas ciencias es obligar a que en los grados mayores sean Regurosissimos los exsamenes assi en los actos públicos como en los secretos, Rigor que muchos oidores que aquí los an visto y los executado en las escuelas de salamanca confiesan ser unos mismos y en algunos accidentes mas estrechos—El concurso que se conbina para los actos de exsamenes y para los que cada catredatico tiene obligación al año y otros voluntarios de ostentación es grande por las Religiones, cavalleros, tribunales, cavildos, estudiantes y Republica que á ellos asisten, concurriendo todos los doctores, y maestros y por aficion a las letras ya porque en cada acto lucrativo se da un peso de a ocho Reales a cada doctor y quatro Reales a cada maestro en artes y en las fiestas y exequias que la Vniuersidad hace da quatro Reales a cada graduando.

44.—Costaría cada grado al que se gradua en propina guantes, colaciones, cera, ataúales, chirimías, (bestidos los que las tocan con Ropas de tafetan) en tablados graves y onrrosos que la Vniuersidad por un tanto presta, y otros arreos para autoridad y ostentación del grado, mas de tres mill y seiscientos pesos sino perdonaran muchos doctores y maestros o toda la propina o la mitad y esta Remision se consigue con intersession y amigos en una tarde que se graduaron quatro garnachas perdono la Vniuersidad catorce mill pesos, en otras ocasiones siete mill, en muchas la liberalidad lo perdona y alli la violencia se conosca.

45.—Luego se dira el numero de doctores maestros y ministros que regularmente concurren en los paseos, agora se dira la grandeca que tiene la nave

19.—La antigua Imagen de la Virgen de la Antigua. (Catedral de Lima).

en que se dan los grados en la catredal donde esta la ymagen miraculosssa de la Virgen de la antigua (en que esta la Vniuersal y continua devosion de la Republica) esta el altar a las espaldas del coro a donde se dizen las misas de

los grados y la nave llega hasta la puerta principal de en medio de las tres que salen a la placa, la Ymagen es de quatro baras de alto cubierta con vidrieras que le ganan mas su beneración y muestran su hermosura que es mucha y mayor su gravedad y todo agranda su devosion esta en Rico Retablo y entre colunas y divisiones excelentes pinturas de los misterios de la Virgen y lo que sale del Retablo otras pinturas en quadros dorados de la vida de Christo nuestro señor todo con adorno y señorio.

46.—Tiene en medio una pressiosa y grande lampara de mas de ciento y setenta marcos de plata, rricos sobrepuestos y galante forma y rrodeanla (dejándola en medio) seis menores lamparas de plata de toda proporción garbo y hermosura que entre todas siete ay veinte y seis vasos donde arden otras tantas luces fuera de seis hacheros con sirios y ocho blandones de plata en quee lusen belas de a dos libras y frontal de plata que todo con otros olores hace Rico culto y magestuosa ostentación—y los grados y fiestas desta miraculosa ymagen patrona de los grados se hace con excelente grandesa y culto devoto assi por asistir todos los doctores y maestros con sus insignias por donación y lucro como por la devosión de la República y sermón que se escoje de lo mas aplaudido del claustro.—Tendrá de Renta este servicio a la virgen un año con otro cuatrocientos pesos aunque a avido año de mas de setecientos, de toda propina de dotor se saca un peso de las de maestros en artes quatro Reales y otros quatro de cada doctor exsaminador de la propina de lisenciado.

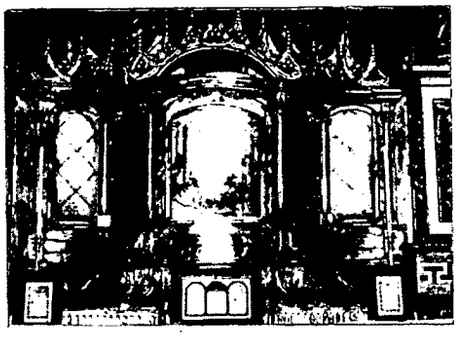

20.—Urna de plata al pie del retablo de la Virgen de la Antigua.

47.—Este servicio y Tributo a la Santísima Virgen se decretó por el claustro en seis de setiembre de 1630 admitióse el mismo día por el señor arzobispo Don **Fernando Arias de Vgarte** doctor desta Vniuersidad y criollo de este Reyno con gran aplauso de su cavildo y confirmolo el Señor conde de chinchón en treinta de setiembre del mismo año y fueron las condiciones de ambos gremios que se continuase en aquella nave el dar los grados maiores y selebrar en aquel altar la fiesta de la Virgen a cinco de agosto que es la fiesta de nuestra señora de las nieves dando cinquenta pesos a los prevendados y canonigos que an de asistir y oficiar la missa—y á dispossición de dos comisarios el uno nombrado por la Vniuersidad y el otro por el cavildo, se gaste lo necesario para la musica, sera y olores, con toda solemnidad y lo que sobrase de lo caido de las propinas lo aplicasen para comprar los adornos que al claustro le pareciere de mas culto y grandeca a lo festivo del altar y nabe con calidad que en las fiestas que hiciere la Vniuersidad se traigan para el adorno de su capilla, dispusose que los doctores y maestros con capirotes y borlas sus Vedeles con masas su secretario, contador, alguacil se juntasen el día de la fiesta en la antesala del cavildo y desde allí saliesen a selebrar la fiesta.

Ofresió el Señor arcobispo como consta del decreto referido cantar aquel día y todos los que se hallase en la ciudad la missa de Pontifical todo lo demas se executa y solo este onor se escusa.

48.—Hubo pleito muy Reñido en el Real consejo de las indias entre esta Vniuersidad y por ella su procurador el Doctor don **Juan de larreinaga** sa-

lasar y el padre **francisco crespo** procurador de la compañía de Jesús de las provincias de las indias Occidentales. El dicho padre pedia se devia executar una cedula de su magestad su fecha en dos de febrero de 1622 en conformidad de una bula, su data en ocho de agosto de 1621 en que Su Santidad daba lisencia para que se fundasen Vniuersidades en estas yndias como distasen desta de lima docientas millas, que hacen sesenta y seis leguas y se fundasen en los colegios y conbentos de la compañía de Jesús por tiempo de diez años y se mandava executar ordenando que los arcobispos obispos de todas las indias y sedevacantes pudiesen conferir los grados bachilleres licenciados, doctores y maestros a los que cursasen artes y theología en los colegios y casas de la compañía de Jesús—lo qual todo se avía empessado a executar y se estava pretendiendo por la compañía en el Real consejo de indias no fuesen limitadas por diez años estas lisencias sino perpetuas—El doctor don **Juan de larrinaga** contradiciendo lo concedido y lo que se intentaba perpetuar, alegando gravísimas Racones de combeniencias, e inconbenientes y presentando pareseres desta Real audiencia de lima y fundamentos de la justicia desta Vniuersidad se concluyo el pleito sentenciando en Revista en el Real consejo de las indias en diez y siete del mes de abril de 1625 como consta de la executoria en que se determino se Revocavan las cedulas antecedentes y el poderse graduar fuera de la Vniuersidad de lima sino fuese tansolamente en Chile, Philipinas y nuevo Reyno y que esto fuese en los colegios y conbentos de Santiago de Chile, Santa fe del nuevo Reyno y Manilla con que se puso perpetuo silencio en todo lo intentado.

49.—Las constituciones desta Vniuersidad añadidas a las de su fundación (que hiso el Virrey don Francisco de toledo) las onrrosas y favorables que dispusieron los Virreyes marques de montesclaros y principe desquilache, le adelanto otras mas y de mayor estimación confirmando las antecedentes el Rey nuestro señor Phelipe quarto que solicito el doctor don **Juan de la rreinaga salasar** cavallero del avito de santiago que fue por procurador desta Vniuersidad y vino probeido por oydor de panama criollo de lima catredatico que fue de decreto a quien deven gratitud y onrrosa memoria estas escuelas por las defensas que les hiso y favores que les negocio estan inpresas en madrid por orden del consejo de las indias su fecha del autto en siete de junio y la cedula a tres de Setiembre de mill y seiscientos y veinte y quatro, pondranse solas aquellas que difieren de las de su fundación, y es necesario tengan algunas mayor observancia en las escuelas—despues de haber confirmado los estatutos y constituciones hechas por los dichos Virreyes, dice la Real cedula, que por ella se goviernen Rijan y administren las cosas tocantes a la Vniuersidad, y sus estudios y se guarden y se cumplan y executen en el entre tanto que su Magestad no mandare y ordenare otra cosa sin que los Virreyes las puedan dispensar, alterar ni mudar sin justas y legítimas causas, y dando quenta dello al consejo.

50.—Manda Su Magestad que asistan a la elección de Rector y consiliarios y se haga con la autoridad y acierto que conbiene asistan las personas de la Real audiencia que fueren Doctores del claustro, se haga el postrero dia del mes de junio por la tarde.—Esta constitucion se altero por mayores conbeniencias por los visitadores y se dispuso se hiziese la elección el Domingo de cuasimodo por la tarde por comencar los estudios el lunes siguiente y que con el nuevo Rector se abriesen las escuelas y todo el año atendiese a la puntualidad de estudios y fiestas.

51.—Yten que de los consiliarios bachilleres, que por la constitución segunda, se eligen cada año, sea el uno colegial del Real colegio mayor de

san Phelipe y San marcos desta ciudad, como esta dispuesto por auto del govierno y con esta declaracion se manda guardar la constitución segunda.

52.—Porque el officio de Rector desta Vniuersidad es de mucha autoridad y preminencia, y conbiene que para el uso de su juridicción (en los casos que por cedulas Reales, y constituciones desta Vniuersidad le conpete) tenga executor; se de facultad para que nombre alguacil con salario, y que lo sea uno de los desta corte, o del govierno con cien pesos ensayados de salario, segun y por el orden, que se contiene en la provission, que dello se despacho por el govierno destos Reynos, en catorce de noviembre, de mill y seiscientos y trece; la que se manda guardar y cumplir, como aqui va declarado y al dicho alguacil la instrucción en ella inserta, con que los dos pesos, que se le señalaron de los grados de licenciados sean quatro pesos de a ocho Reales, por la obligación de asistir las noches de los examenes secretos y la que no asistiere pierda los dos pesos para la caxa de la Vniuersidad.

53.—Yten se declara que el privilegio de graduarse por la mitad de las propinas, y derechos en todos grados y facultades de que gozan por la constitución sesenta y tres los hijos de dotores, maestros y catredaticos, desta Vniuersidad; y por provisiones del Govierno los colegiales del Real colegio mayor desta ciudad, y algunos colegiales que su magestad sustenta en el colegio de san martín; no se entiende en la sena y comida porque esto se a de depositar y pagar por entero.

54.—Yten, por evitar los inconvenientes que se siguen de hacer ausencia los catredaticos, faltando a la letura y asistencia de sus catredas, usando de tan amplia permission como se les a dado por la constitución ciento y treinta y una, se ordena y manda que de aqui adelante qualquiera que fuere catredatico desta Vniuersidad, no pueda hacer ausencia por mas de dos meses por tiempo que sea lectivo con lisencia del Rector, ni sin ella, y pasados los dos meses, sin esperar ni ser necesario mas citacion ni llamamiento se le espere otros quince días mas, para que en ellos puede benir a escusarse; y la escusa que diere, se vea por el Rector, y claustro conbocado señaladamente para este caso y en el se bote y si pareciere justa la causa, se admita y pueda dar mas tiempo de dilación y no pareciendo serlo se vaque la catreda y se provea, y pueda ser opossitor aqual á quien se quito; y en esto lo que la mayor parte votare se execute yrremisiblemente sin que en otro claustro se pueda variar, ni alterar, por los daños y quiebras que se Recrecen de no probeer de brebe Remedio en estos casos; y de lo dicho tan solamente se exceptuan los que se ausentaren por servicio de su magestad con lisencia de su Virrey ó de quien governare ynterbiniendo la dicha causa del Real servicio o por bien, o negocio de la misma Vniuersidad que en estos dos casos, o de enfermedad podra el Rector y el claustro dar licencia para mas tiempo de dos meses. Y en todo lo que es contrario á esta, se Revoca la constitución ciento y treinta y una, quedando en su fuerca para en lo tocante al probeimiento de sostituto.

55.—Yten, que quando los catredaticos desta Vniuersidad llegaren a tratar o leer materias, en que suele leerse, la question de la limpieza de la Serenissima Virgen maria en su concepcion, no la pasen en silencio, sino que expresamente lean, y prueben como fue concebida sin pecado original, so pena de perder la catreda: y los cursos que tubieren los estudiantes, que no denunciaren ante el Rector el qual hecha información del curso dé quenta al claustro, y ponga Editos de oposicion a la catreda y el que la perdiere por esta causa, no pueda ser admitido a la opossicion.

56.—Yten, que ninguno pueda recibir Grado mayor de licenciado, maestro ni doctor en facultad alguna, ni aun el de bachiller, en Theología, sin que primero haga juramento en un libro missal delante del que le a de dar el grado, y los demas que asistieren, de que siempre, tendra, creera, y enseñara de palabra, y por escripto aver sido la siempre Virgen maría, madre de dios, y señora nuestra concebida sin pecado original. El qual juramento se pondra como lo hiso, en el titulo que del grado se despachare y si sucediere aver alguno (lo qual nuestro señor Dios no permita) que Rehusare hacer el juramento, le sera por el mismo caso denegado el grado, y el que se atreviere a darselo, incurra por el mismo casso en pena de cien ducados de castilla, para la caxa desta Vniuersidad, que no denunciare ante el Rector del casso, y fiase tanto de la devosión de todos para con la madre de Dios, que se espera nunca sucedera con que obligue á la execución destas penas.

57.—Para evitar los inconbenientes, y fraudes que ha avido dando becas en interin con desautoridad del Real colegio mayor desa ciudad, y perjuicio desta Vniuersidad: Se declara que ningún colegial pueda gosar del previlegio del graduarse por la mitad de las propinas y derechos, concedido al dicho Real colegio que por lo menos no huviere asistido en el como tal colegial dos años contínuos, y porque de algún tiempo á esta parte, se an concedido este prebilegio a algunas becas, que sustenta su magestad en el colegio de san martín que esta a cargo de los padres de la compañía de Jesús desta ciudad, se declara asi mismo que no puedan gocar del dicho previlegio, los que por lo menos no huvieron tenido dos años contínuos una de las becas, a quien esta concedido, aunque con otra aia asistido muchos años en el mismo colegio.

58.—El numero de los doctores y maestros que an de entrar al examen secreto de los lisenciados, en todas facultades sean diez y seis examinadores en las facultades de Theologia y derechos y doce en las demas que entren por antiguedad y sean preferidos los catredaticos, los oydores, alcaldes de corte, y fiscales de la Real audiencia no teniendo antiguedad, entren por supernumerarios á los examenes.

59.—En los examenes secretos, no se pueda votar segunda vez, ni hazer segundo escrutiño, aunque se diga por alguno de los que an votado, que se erraron en el votar. Y el grado que se diere por segundo escrutiño, sea en si ninguno y no se pueda contravenir a lo suso dicho, sin embargo de la constitución docientas y dos que se Revoca y declara en quanto a esto solamente segun esta dispuesto por provision del govierno.

60.—Yten, al tiempo de votar en los Grados de lisenciados, en qualquier facultad para que se haga con la entereca devida: se guarde secreto y no se muestren las A. A. ni R. R. que cada uno echare, por los inconbinientes que se siguen, y el Rector lo haga cumplir so pena que el que votare al descubierto, o diere su letra para que otro la eche, incurra en pena de la propina de aquel grado, que luego alli se executa aplicada para la caxa deste tribunal y Vniuersidad. Y el votar sea poniendo las jarras de plata, que para esto, ay apartadas sobre una mesa, y levantandose cada uno a votar; para que con esto se guarde el secreto devido.

61.—Estas dos constituciones algunas veces se relajan y es muy nosivo el violentar los votos y el votar segunda vez, el Rector que es oy Doctor don **Pedro de cardenas** a hecho como en todas las acciones de su officio que con

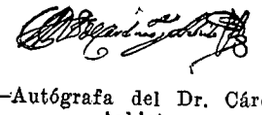

21.—Autógrafa del Dr. Cárdenas Arbieto.

Rigor se executen y otros algunos Rectores pero importara mucho que su Magestad agrave mayores penas para que siempre se executen con Rigor.

62.—Las quatro constituciones siguientes que son de las confirmadas por su magestad que son la 242 y la 245 y la 246 que son como se siguen piden Remedio.

Yten, los que se ovieren de graduar, en todos grados de todas facultades si fueren tan pobres que no puedan pagar las propinas por entero, que el claustro las modere en la dellas, constando de la tal pobresa.

63.—Yten, se a de selebrar en la capilla de las dichas escuelas la festibidad de San Bernardo el día de vocación ó en un día de su octava, con toda la solemnidad posible, aviendo misa solemne cantada y sermón y se an de hallar a ella el Rector y doctores de la Vniuersidad y todos los estudiantes della, que para el dicho efecto serán llamados por mandado del dicho Rector, con pena del prestito juramento. Y el doctor o maestro que faltare, pague quatro pesos de pena; que el Rector mandara luego excecutar.

64.—Yten, se a de selebrar en la dicha Vniuersidad las fiestas de los doctores de la yglesia, con misa cantada y sermon y asistiran a ella, los Rector y Doctores y maestros, so la misma pena.

65.—Estas tres constituciones referidas a mas de beinte y quatro años que no se executan y dase aviso a su Magestad para que se sirva de mandar que se executen.—La quarta que propuse que es la constitución 233 se obedesía con toda puntualidad.—La qual ordena que el Doctor no se hallare en el paseo de los grados de doctor el primero dia a visperas pierda la mitad de toda la propina para la caja y si fuere al paseo la vispera y no el día del grado pierda toda la propina para la dicha caxa.—De seis años á esta parte se a Relajado esto decaiendo la grave y sumtuosa autoridad con que se celebran los paseos concurriendo a ellos los oidores alcaldes de corte y fiscales que heran del claustro y se les perdonaban las propinas porque lo honrrasen y agora las lean y rara vez concurre alguno y a su ymitación los prevendados canonigos y Racioneros se excusan, y aunque el Rector Don **Pedro de cárdenas** este año a obligado a que no falten los mas, pide Remedio de su Magestad.

66.—Por auerse mandado por el govierno quando se temia abria algun Ruido en las escuelas quando se estan botando las catredas, asistia uno de los oidores, o alcaldes de corte y no prefiriendo en el lugar en el general ni en los actos publicos de conclusiones le llevaban antiguedad y lugar al Rector.—Mando su magestad no se hiciese de aqui adelante sino que prefiriese siempre el Rector á todos los de esta audiencia cuando se acudia a esta acción, pues en todas las demás prefería asi en el general en el lugar superior como quando en otras se ponen sillas, y solo la del Rector es de terciopelo carmesí.

67.—En el nuevo modo de votar que tiene oy la Vniuersidad es el mas siguro, mas secreto y que mas Remedia los inconbinientos de la votación, que hasta oy se a usado y es la forma.—que en sola una cedula se escriven dos o tres o quatro o los que se oponen, i al lado derecho se cortan en triangulo frontero de cada nombre una parte del papel y se da cerrado al que a de votar, si es de la facultad a el Doctor le dan tres cedulas, de bachiller de a ocho cursos cada uno, y si es doctor de la facultad le dan dos cedulas y si es maestro en artes, o bachiller de la facultad le dan una cedula sola, y al estudiante otra conforme tiene los cursos y a las espaldas de los nombres de los opositores la firma del secretario, y allí el número de los cursos del dueño de

la cedula y debajo della un pedacito de papel y allí de letra colorada el nombre de un santo, o santa dando la cedula al que a de botar y unas tixeras y apartado a un lado de la capilla (donde se vota) corta el bocado que corresponde al nombre del opositor a quien da el voto y volviendo a cerrar la cedula o las cedulas la entriega al Rector y conciliarios y dos adjuntos y al secretario que ven primero que echen el voto en el cantaro dorado si es aquella misma la cedula que le dieron y conosese por el santo o santa que esta de letra colorada y certificados ya de que no an trocado la cedula para enseñarla a los de afuera, corta el Rector con las tijeras el pedacito de papel que sale de la cedula y entonces lo echa en el cantaro—con que ni ay cedulas supuestas y ni ai violencias para que saquen fuera, con que se vota con sumo secreto sin que se pueda conocer por quien se ha votado y así con lo Referido y modo de votar no es necesario que asista oydor ni alcalde de corte para amparar la libertad de los votos.

68.—Avia intentado el Tribunal del consulado preferir en los acompañamientos de entradas de Virrey y onrras de los Reyes a la Vniuersidad en lugar y asiento mando su Magestad por una su cedula su ffecha en Pamplona a 20 de mayo de 1646 que se conservase en su antiguo posesion la Vniuersidad de preferir al tribunal del consulado y que si tubiese que alegar, fuese oydo y se Remitiese al consejo Real de indias con que se quito el pleito destas concurrencias.

69.—Aviéndose ordenado por el govierno que en el acompañamiento de las onrras de la Reyna nuestra señora Doña ysavel de borbon (que sea en gloria) que los Relatores desta audiencia de lima que no eran graduados por esta Vniuersidad, se agregasen a ella como guespedes y se les diese, inmediato lugar al Rector entre los doctores mas antiguos.

Y, aviendo Recurido el Doctor don **antonio diez de San miguel y solier** catredatico, de Vísperas de canones desta Vniuersidad y su procurador general (a quien le deve muchas defensas y honores) pidiendo á su magetsad mandase guardar la constitución ducientas y treinta y cinco que dispone que a ninguna persona se le de lugar ni asiento ni se admita entre los doctores desta Vniuersidad, en los paseos ni actos publicos ni secretos de examen aun sean doctores, o licenciados por otras o tengan qualquier officio o cargo de su magestad ni que el claustro ni el Rector puedan dispensar sino fuere con obispo, oydor alcalde o fiscal, desta audiencia mando su magestad por su cedula ffecha en panplona a 20 de mayo de 1646 que se guardase la dicha constitución sin ir contra ella en manera alguna. Esta cedula a menester se buelva a suplicar se sirva su magestad de mandar con palabras expressas no tome asiento superior en los actos del claustro el alguacil mayor de corte quando no esta alguna persona de la audiencia porque de algunos meses a esta parte estando el sólo pretende superior lugar.

70.—Si se hubiera de hacer copia de los graduados en esta Vniuersidad que an asendido á prevendas en las catredas destas indias occidentales, fuera dilatadissima Relación y assi solo se pondran los que an sido o an asendido a oydores alcaldes de corte y fiscales. Y en otra categoría los arcobispos, obispos, inquisidores y fiscales del Santo Tribunal.—no se singularizan las ventajas de cada uno porque siendo ponderables las de qualquiera fuera copia prolija o contenciosa.—Grandes sujetos de letras y meritos sirven las prevendas canongias, Raciones, medias Raciones, curatos y dotrinas de yndios deste peru graduados en esta Vniuersidad dignos de mayores dignidades con que se descarga la conciencia a Su magestad.

71.—COPIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS OYDORES QUE AN ASENDIDO A CONSEJOS SUPERIORES EN LA CORTE DE MADRID, Y EN OTROS DE EUROPA DOCTORES QUE ONRRAN ESTA VNIUERSIDAD Y OTROS QUE AN ASCENDIDO A FISCALIAS QUE ESTUDIARON EN ELLA etc.

Doctor don Frey **Pedro Gutierrez flores** del Real consejo de indias del avito de alcantara.

Doctor **alonso maldonado de Torres** que fue Oidor de lima pressidente en chuquisaca y Oidor del Real consejo de indias.

Doctor Don **Juan de Vilela**, oidor del Consejo de Indias y Governador en él.

Doctor Don **Juan de Solorzano pereira** Oydor de Lima y Oidor del Real consejo de indias.

Doctor Don **Francisco de alfaro** de lima y en la corte del consejo de hacienda.

Licenciado Don **Diego altamirano** fiscal del consejo Real de indias.

Doctor **Luis enriquez**, Oydor de lima y después de Granada.

Doctor Don **Francisco de Sandoval** oydor de Granada.

Licenciado Don **Juan mendieta** oydor del consejo de Santa clara en napoles.

Doctor Don **Juan bueno de Rojas** en lima alcalde de corte y promovido por fiscal de Granada.

—SEÑORES, OYDORES, ALCALDES Y FISCALES DE LIMA—

Doctor **Ramires de cartajena**, oydor de lima.

Doctor **Diego nuñez de avendaño**.

Doctor **alverto de acuña**.

Doctor **Juan Velasquez de Espina**.

Doctor **Juan fernandez de Recalde**.

Doctor **Juan Ximenez de montalvo**.

Doctor **Juan de loisa calderon**.

Doctor **Alonso perez merchan**.

Doctor **Luis merlo de la fuente**.

Doctor Don **Diego de armenteros**.

Doctor Don **Gabriel de Sanabria**.

Doctor **Juan de la Selda**.

Doctor Don **Martín de Arriola** oydor de lima y presidente en quito del avito de alcantara.

Doctor Don **Andres de Vilela** del avito de Santiago.

Doctor Don **Dionisio manrique** oydor de lima y presidente de los charcas del avito de Santiago.

Doctor Don **García Carrillo** del avito de Santiago.

Doctor Don **Luis de loma portocarrero** del avito de Santiago.

Doctor Don **Sebastian de alarcon y alcoser.**

Doctor Don **Pedro de menezes**.

—ALCALDES DE CORTE DE LIMA—

Doctor Don **Diego de zuñiga**.

Doctor **Pedro fernandez de Valencuela**.

Doctor **Estevan marañon.**
Doctor **Juan bautista aljirafa.**
Doctor **Juan de bedoya mogrovejo.**
Doctor Don **Juan de avalos y toledo.**
Doctor Don **christoval de la zerda sotomayor.**
Doctor **Bartolome de Salazar.**

—FISCALES DE LIMA—

Doctor Don **Gabriel de barreda.**
Doctor Don **Agustín de medina** del avito de Santiago
Licenciado Don **Francisco de Valencuela** fiscal de la cruzada y Vacantes del crimen, protector general del distrito desta audiencia la primera garnacha deste officio.

—OYDORES DE CHUQUISICA QUE OY ASISTEN PORQUE ALGUNOS DE LOS REFERIDOS LO FUERON ANTES EN AQUELLA AUDIENCIA—

Doctor Don **Francisco de sosa** que lo fue de Santa fee.
Licenciado Don **Jorge manrique de lara** del avito de santiago.
Doctor Don **luis merlo de la fuente.**
Doctor Don **andres de leon garavito** del avito de Santiago.
Doctor Don **Antonio manrique** de San Isidro.
Doctor **francisco Ramos galban,** Fiscal de aquella audiencia.

—OYDORES DE MEXICO Y FISCAL—

Doctor Don **Mathias de peralta** primero de quito y después de Mexico.
Doctor Don **Alonso bravo de Sarabia** que fue alcalde de corte en lima y fue oydor de mexico.
Doctor **Juan de canseco** en lima alcalde de corte antes.
Doctor Don **Diego megia de suñiga** fiscal de mexico.
Doctor **Juan de castro** fiscal de Jalisco.

—OYDORES DE STNCTA FE DEL NUEBO REYNO QUITO, CHILE, PANAMA, SANTO DOMINGO Y FILIPINAS—

Doctor **Francisco del sas carrasco**—de la audiencia de panama.
Doctor Don **Juan de larrinaga salacar** del avito de Santiago: de panama.
Doctor Don **Juan del campo**: de la audiencia de quito.
Doctor Don **Pedro machado**—de chile.
Doctor Don **Diego de orozco**—de panama.

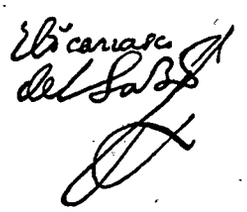

22.—Autógrafa del Dr. Carrasco del Sas.

Doctor Don **Bernardino de prado ladron de guevara**—de Santa Fe.
Doctor Don **Nicolás polanco** del avito de santiago—de chile.
Doctor Don **Sebastian de Sandoval**—de panama.
Licenciado Don **Juan de Otarola**—de panama.

Doctor **Gutiérre velasques altamirano**—de la audiencia de Santo Domingo.

Licenciado Don **Diego de Rivera**—de la audiencia de Filipinas.

Doctor Don **Juan Belasques de Valberde**—de la audiencia de Santa fe—escusose suplicando a su magestad le onrrase en otra plasa de mas Remedio a sus hijos.

Doctor **Juan de Huerta gutierrez**—fiscal de la audiencia de chile.

Doctor Don **Manuel descalante**—fiscal de la audiencia de Santa Fe.

—COPIA DE LOS SEÑORES ARCOBISPOS Y OBISPOS DOCTORES DESTA VNIUERSIDAD Y LOS MAS CATEDRATICOS EN ELLA.—

Doctor Don Frai **Luis lopez de soliz**, antes obispo del paraguay y de quito y arcobispo de chuquisaca fraile agustino.

fr. Bartholome Delededesma

23.—Fray Bartolomé de Ledesma y su autógrafa. (óleo de la Universidad de Mejico).

Doctor don Frai **Bartolomé de ledesma**, obispo de chiapa fraile dominico.

Doctor Don Frai **Juan de Almaras** obispo del paraguay fraile augustino.

Maestro Frai **Thomas de San martin** fundo en su conbento de Santo Domingo la Vniuersidad quando alli estubo obispo argentino politano.

Maestro Frai **antonio hervias** primer catredatico de prima en su conbento de santo Domingo quando alli estubo la Vniversidad, obispo de cartagena.

Doctor Don Fray **Salvador de Rivera**, obispo de quito fraile Dominico.

Doctor Don **Juan de la Roca**, obispo de popayan.

Doctor Don **Carlos Marcelo**, obispo de la concepción de chile y después obispo de Truxillo.

Doctor Don **Bernardino de almanca** arcobispo de Santa fe del nuevo Reyno.

Doctor Don **Fernando arias de Vgarte** antes Oydor de las audiencias de panama chuquisaca y Lima y después obispo de quito, arcobispo de chuquiago y arsobispo de Lima.

Doctor Don **Feliciano de Vega**, obispo de popayan y después arcobispo de Mexico.

Doctor Don **Pedro de Valencia** obispo de chuquiago.

Doctor Frai **Francisco de la Serna**, obispo de popayan y después de chuquiago frayle augustino.

Doctor Don Frai **Gaspar de Villa Roel** obispo de Santiago de Chile.

Doctor Don **Bartolomé de Venavides**, obispo de guaxaca.

Doctor Don **Pedro de Ortega** obispo de Truxillo y después de arequipa.

Doctor Don **Andres garcia Surita** obispo de Guamanga.

Doctor don **Francisco de Godoy**, obispo de paraguay.

Doctor Don Frai **Juan de Arginao** obispo de Santa cruz fraile dominico.

Doctor Don Frai **Cristobal de la mancha** obispo de buenos ayres fraile dominico.

—COPIA DE LOS SEÑORES INQUISIDORES Y FISCALES GRADUADOS EN ESTA VNIUERSIDAD—

Doctor **Juan Ruiz de Prado** Inquisidor de Lima.
Doctor don **Pedro Ordoñez** Inquisidor de Lima.
Licenciado don **Antonio de Castro** Inquisidor de Lima.
Licenciado Don **Luis de betancur** Inquisidor de Lima.
Doctor Don **Juan Sanz de mañosca** inquisidor de mexico.
Doctor Don **Antonio de Arpide y Vlloa** fiscal de Lima.
Licenciado Don **Leon de Alcaiaga** Inquisidor de Lima.
Licenciado Don **Bernardo de yzaguirre** fiscal de Lima.

24.—Fray Cipriano de Medina y su autógrafa. (óleo antiguo de la Universidad).

—COPIA DE LOS DOCTORES Y MAESTROS QUE OY SON CATREDATICOS EN ESTA VNIUERSIDAD—

El que oy la govierna es el Doctor **Pedro de cardenas y arbieto** cavallero de gran capacidad cordura y ostentación de aplaudidas letras y de los mas excelentes abogados y sientificos, justificados y atentos que tiene en sus chancillerías su Magestad, hace observar los estatutos y constituciones con toda observancia y puntualidad siendo respetado de todos los tribunales y obedesido de los claustros y estudiantes, assi por su justificación integridad y cortesía como por ser amable y de onrrosos Respectos a defendido los derechos de la Vniuersidad con zeló y deja exemplar a los susessores.

72.—Los catredaticos que oy leen en las escuelas y son de propiedad que pudieran obtener (a toda satisfación) las mismas en Alcala, Valladolid y Salamanca—Son:

La de prima de Theología el Doctor Don **Martin de Velasco** canonigo desta catreda y provisor deste arcobispado.

La otra de prima añadida por su Magestad el Doctor **Frai cipriano de Medina** fraile Dominico.

La supernumeraria que tambien se intitula de prima el Doctor frai **Miguel de aguirre** fraile augustino.

La de moral que tambien se intitula de Prima que fundo para los Religiosos de Santo Domingo el Señor Arzobispo de Mexico don **Feliciano de Vega.**

25.—Fray Diego de Trejo, fundador de la Universidad de Córdoba y su autógrafa. (óleo antiguo).

El padre maestro (aun no esta graduado de Doctor) frai **Diego de trexo** fraile dominico.

La de Vísperas de Theología el doctor Frai **Xacinto de Ovando** provincial del orden de San Augustín.

La de Sagrada scriptura el Doctor Frai **Juan de Rivera** fraile augustino en quien su magestad la perpetuo por su vida.

La segunda de Vísperas (que llaman de nona) el Doctor frai **Francisco de la carrera** fraile de nuestra Señora de las mercedes.

Tres de artes La primera el maestro **Juan de Vtrilla** La segunda el maestro frai **Pedro de cordova** flaile augustino, la tercera el maestro Don **Juan mezia de mendosa**.

—CANONES Y LEIES Y LENGUA—

La de Prima de canones Doctor Don **Diego de Leon Pinelo**.

La de Vísperas de canones. (sic.).

La de Visperas de leyes el Doctor **Diego Andres Rocha**.

La de decreto el Doctor **Antonio Maldonado de Silva**.

La de prima de leies el doctor Don **Juan blasquez de Valverde**.

La de instituta el Doctor don **Alonso de Solorcano**.

La de codigo el Doctor **Tomas de avendaño**.

La de digesto Viejo (que lee un colegial Real) El licenciado Don **Alonso de Zarate**.

La de la lengua General de los indios el Doctor Don **alonso corbacho** canonigo desta catredal.

26.—Dr. Diego de Leon Pinelo y su autógrafa. (óleo antiguo de la Universidad).

—MEDICINA—

La de prima de medicina el Doctor **Pedro de Requena** protomedico

La de Vísperas don **Miguel de Meneses**, aun no se a graduado.

Las tres de gramatica que se instituieron en la fundación no se leen mas a de quarenta años en la Vniuersidad porque se pasaron a la compañía de Jesús.

73.—De las Vniuersidades mas numerosas de Doctores y maestros que tiene la cristiandad, es aquesta de Lima oy en treinta de marso de mill y seiscientos y quarenta y siete, tienen Vivos Doctores y maestros, ciento y quarenta y uno—los sesenta Theologos—los sesenta y seis canonistas y Legistas, los Doctores medicos tres y los maestros en artes doce, otros muchos ay maestros en artes pero por averse ya graduando de Doctores se ponen en su esfera,—de los Theologos los nueve son de Santo Domingo diez y siete Doctores de san augustin y dos maestros en artes.—de la orden de nuestra señora de las mercedes quatro doctores y maestros en artes, los Restantes Doctores Theologos y maestros son clerigos—Los Doctores canonistas y juristas son setenta y siete destos son sacerdotes diez y seis y los seculares cincuenta y uno—de todas estas siencias ay ausentes quarenta, en prevendas dotrinas y corregimientos de manera que oy concurren a claustros fiestas y paseos ciento y un doctores y maestros.

74.—Con este numero de graduados se Ylustran las fiestas, los paseos asi por ser las personas lustrosas y de la mayor gravedad oydores alcaldes de corte fiscales cavildos de ciudad, Yglesia, prevendados, canonigos, Racioneros perlados de Religiones, los Religiosos mas graves dellas los clerigos y Seculares cada qual estimable y todos lucidos en mulas o cavallos, muchos, llevan sin oydores con gualdrapas, de terciopelo, seglares, y de paño negro los sacerdotes—Llevan los oydores al Rector en medio delante ba el graduando al lado del decano de la facultad con quatro lacaios de librea y bastones en las manos a listas de plata, continuansen los doctores de dos por sus antiguedades mesclados theologos y canonistas y juristas, delante destos van los doctores medicos, y adelante dellos los maestros en artes secretario, contador y alguacil, y con mazas dos bedeles y un gentilhombre anciano con el estandarte de la Vniuersidad, carmesí y bordadas en medio las armas Reales y á la otra banda en lienso de pinsel las del graduando, (fuera de otras suyas que están en el tablado)—delante de estos van los colegios combidados, el Real Phelipe, el Real de San Martín y el Seminario de Santo Toribio, cleresía cavalleros y personas de Respeto, que suelen ser muy populosos los paseos, delante Rematan atauales con tuniselas de tafetan carmesí y amarillo y chirimías todos a mula a que se agregan chusmas a pie que gritan el Ruido—Los Vejamenes son por la maior parte agudos ingeniosos y entretenidos yendolos a oir los curiosos—dejo de poner las ceremonias de cada acción porque son las de Salamanca.

75.—Lo que a parecido necesario y conbiniente se a puesto en esta Relación si bien lo más preciso deviera ser singularizar a cada uno de los graduados y manifestar sus partes, letras, virtudes, cordura y estimacion para que su magestad y sus Reales consejos onrrasen sus meritos y premiasen sus travajos, si bien con summa gratitud y Reconocimiento esta la Vniuersidad por los muchos hijos que su magestad le a onrrado y cada dia ba premiando con garnachas, mitras, Prebendas dignidades, capellanías y officios—con que unos gosan el premio de sus estudios y sangre y otros se animan a merecerlos y esperarlos, Guarde nuestro Señor Su Real persona con felisissimos aumentos de su monarquia para amparo de la Yglesia catolica.

Por mandado de Vuestra Magestad dispuso esta relación.
El Maestro Fr. Antonio de la Calancha (Rubricado).

Después de acabada esta Relación salió electo por Rector Don **Julián de los Rios del aguila** maestro en artes y Doctor en Theología a veinte y seis años—y que pudiera a satisfacción Regentar ambas catredas es oy cura de la paroquia de Santana la mas lustrosa de Lima nada ynferior á las de la catredal—en veinte y nueve años que a sido cura dotrinante de yndias y en tres beneficios de españoles a servido a las dos magestades con zelo virtud travajo y provechos y por esto le an escojido los Virreyes y arcobispos para Visitador general de la Ydolatria en muchas provincias y le an estimado por ser su puesto Respetable por su noblesa, letra y cuerda ostentación—y su Magestad le presento (a nueve años) a la dignidad de Maestre escuela de la catredal del cuzco que no admitio por no desamparar una familia pobre honrrada y noble que esta a su amparo y es digno de mayores honrras Eclesiasticas que su magestad se sirviere darle Eligiole por su Rector esta Vniuersidad por ser sujeto caval y que fia de su prudencia la observancia de sus constituciones en que ba mostrando cordura y enteresa—prefiriole a los prevendados de la catredal,

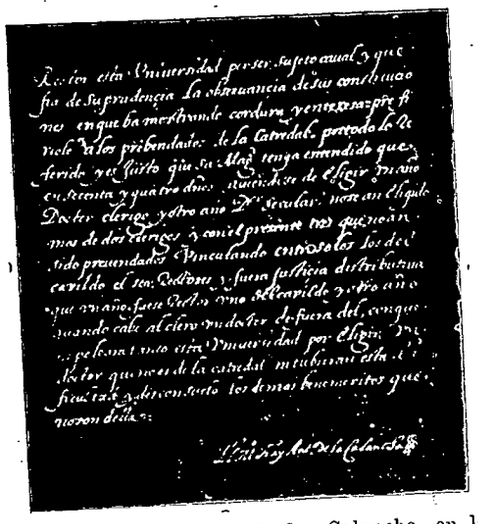

27.—Autógrafa del Padre Calancha, en la última página de este interesante estudio.

por todo lo Referido y es justo que su Magestad tenga entendido que en sesenta y cuatro años (aviendose de Eligir un año Doctor clerigo y otro año Doctor secular) no se an elegido mas de dos clérigos y con el presente tres que no han sido prevendados Vinculado entre solos los del cavildo el ser Rectores y fuera justicia distributiva que un año fuese Rector uno del cavildo y otro año quando cabe al clero un doctor de fuera del, con que ni pefuera justicia distributiva que un año fuese Rector uno del cavildo y catredal ni tubieran esta dificultad y desconsuelo los demas benemeritos que no son della.

El Maestro Fray Antonio de la calancha. (Rubricado).

28.—Portada de la Crónica escrita por el Padre Calancha, impresa en Barcelona en 1638.

Diccionario Cronológico-histórico de la Universidad de San Marcos. (Crónica é investigación)

1533.

"Habíase fundado el año 1533 una ciudad para cabeza del Perú en el pueblo de Xauxa, 45 leguas Leste Oeste de lo que hoy es ciudad de Lima; fundóse Universidad y otros lugares públicos", dice el Padre Calancha en la *"Corónica Moralizada"* (1638).

"Don Franco Pizarro, entónces solo Governador de lo que se llama la Nueva Castilla escogiendo para ciudad principal y cabeza de este Reyno el pueblo de Xauxa, en la sierra 44 leguas Leste Oeste de lo que hoy es ciudad de Lima, señaló allí, (en conformidad de los poderes que trujo del Emperador Carlos V) sitio y casa para Universidad el año de 1533", dice el mismo Padre Calancha en la *Relación ó Historia de la Universidad* (1647).

Estudiante y graduado en la Universidad de San Marcos, cuyo título ostenta en la carátula de su "Corónica Moralizada", el Claustro le confió importantes encargos, informes y comisiones de investigación histórica, solicitados por el Monarca español, que el P. Calancha cumplió con celo e inteligencia. Se afirma què su aprecio por el Alma Mater de la intelectualidad de Sur América lo sugestionó, al punto de determinar el señalamiento de sitio para una Universidad en Jauja, en 1533: lo que nos parece imposible; no habiendo podido encontrar la prueba que lo confirme.

24 de Marzo de 1534.

Pizarro convirtió en ciudad española la capital del Imperio de los Incas, según Pedro Pizarro, en este día de Marzo.

19 de Julio de 1534.

Carlos V. firmó éste dia la Real Cédula por la que comisionó a Fray Tomás de Berlanga, obispo de Tierra Firme, para que le informase de las riquezas, edificaciones y tratamiento e instrucción de los naturales. Berlanga, no pudo cumplir su cometido por la emulación celosa que éste encargo despertó en el ánimo del Marqués Pizarro, quien respondió: "Mientras estuve conquistando la tierra con la mochila a cuestas, nunca se me fió ayuda, y ahora que la tengo conquistada y ganada me envían padrasto."

8 de Enero de 1535.

El Capitán general y Gobernador de Nueva Castilla, comendador don Francisco Pizarro, expidió desde Pachacamac una Provisión, refrendada por Antonio Picado, expresando que "los vecinos y *universidad* de la ciudad de Xauxa le solicitaron cambiar lugar por las dificultades provenientes de distancia al mar, malos caminos, falta de leña etc". Después, "hallándo descomodidades en Sangallán 35 leguas de Lima, y en Pachacamac poco mas de cuatro leguas", decidieron abandonar esos lugares.

La palabra Universidad expresa aquí el conjunto de personas unidas por comunes intereses, en la villa o población.

18 de Enero de 1535.

El Marqués Francisco Pizarro, en el asiento del cacique de Lima, en nombre de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, fundó la ciudad de los Reyes, y en señal y testimonio de la posesión *vel quasi*, puso por sus manos la primera piedra.

1.—Francisco Pizarro. Grabado de las Décadas de Herrera.

"Señaló sitios para Iglesia, y lugares públicos siendo de los principales el de la *Universidad*, esto no tuvo efecto por entónces, yá por las continuas guerras con los indios yá por las alteraciones de los traidores y guerras civiles" (H° de le Universidad" por el Padre Calancha.)

8 de Diciembre de 1535.

Pragmática Real en favor de la enseñanza de la Doctrina Cristiana en Escuelas y Parroquias.

3 de Febrero de 1536.

Antonio Picado, por mandato de don Francisco Pizarro, ordenó que los religiosos doctrinasen á los hijos de los caciques y les enseñasen las prácticas católicas.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1536.

Real Provisión dirigida al Gobernador o juez de residencia de la Nueva Castilla, llamada Perú, mandándole que proveyese "como todas las per-

sonas que tuviesen indios encomendados, hiciesen y edificasen una casa de piedra en el lugar y parte, y según y de la manera, y de la forma y traza que a él le pareciere, para poner remedio a la falta de intención que los españoles tenían de vivir y permanecer en ella". (Cédula inedita. A. G. I.—109—7—1——Lima 565—L 2—fº 192).

Valladolid, 3 de Noviembre de 1536.

Carlos V, confirmó por real provisión de esta fecha la traslación de la capital del Perú a Lima, y ratificó el nombre de Ciudad de los Reyes, con las preeminencias y prerrogativas e inmunidades de Ciudad.

5 de Junio de 1537.

"El Comendador don Franc° de Pizarro, Adelantado, Governador y Capitan General de los Reynos de la Nueva Castilla" otorgó su testamento ante el Escribano Cristóbal de Figueroa.

Raúl Porras Barrenechea, que ha publicado un magnífico estudio, titulado "El Testamento de Pizarro" (Paris. 1936), cita el traslado que autentica con el Nº 1076 del Legajo de la Seccion de Justicia, del Archivo de Indias, y que nosotros conocíamos bajo la situacion de Patronato 50—Ramo 14, del mismo Archivo. El traslado de donde tomó el Doctor Porras fue sacado en Valladolid en 1549, y es mucho mas completo y exacto que el tomado en la villa de Simancas, en Noviembre de 1586, y que asi incompleto fue presentado al Consejo, certificado en Madrid, a 21 de Enero de 1586, por don Luis de Velasco.

Sabido es que cuando no se trata de un documento original, sino de traslados—éste es el caso—se encuentran en diversos protocolos.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1537.

La Reina Gobernadora mandó, que con la ayuda de los indios, "con la menos vejación suya que pueda ser, se edifique la casa fuerte, la cual esté a la contina bastecida de arma e munición".

Valladolid, 7 de Diciembre de 1537.

La Real Cédula de esta fecha mandó al Governador y oficiales de la provincia del Perú, que proveyesen que el Protomédico Dr. **Sepulveda**, "curase a los pobres del hospital del lugar donde estuviere, sin llevarles por ello cosa alguna, y que procurase que hiciesen lo mismo los otros médicos que hubiesen en el Perú, en los pueblos donde residiesen, a los cuales darían el salario que pareciere justo por su trabajo, pagándolo de los propios de los pueblos donde residieren, y, sino los hubiere, de penas de cámara, y, si tampoco las hubiere, de la hacienda real".

(R. Cédula inedita. A. G. I.——Lima 565——109—7—1—L 2—fº 309).

Toledo, 31 de Enero de 1539.

El Rey dirige su real cédula al Maestro Fray **Francisco Bitoria**, catedrático de Prima de Salamanca, para que, en unión de otros teólogos de ese Estudio, resuelva ciertas cuestiones de Indias que se somete a su conocimiento; pues, puede ser que aquello "consista mas en gobernación que en Letras".

12 de Abril de 1539.

Nació en el Cuzco Garcilaso Inca de la Vega, autor de "Comentarios Reales", que inspiró a Marmontel e hizo reflexionar a Voltaire. Esta obra, se mandó recoger en el Virreinato el 21 de Abril de 1782.

2.—Casa en el Cuzco del Inca Garcilaso de la Vega.

Bajo la dirección de su "ayo" **Juan de Alcobaza**, y despues, en la escuela del Canónigo don **Juan Cuellar**, que instruía en Artes y Latinidad a la juventud distinguida del Cuzco, fue creciendo en conocimientos este peruano, hijo de un capitán español, corregidor del Cuzco, y de Isabel Palla o Chimpu Ocllo.

(José de la Rivagüero ha publicado un estudio sobre los "Comentarios Reales" y el "Elogio del Inca Garcilaso", y Luis Alberto Sánchez escribió una semblanza del castizo historiador, que perfeccionó sus estudios en Sevilla, al lado del teólogo Pedro Sánchez Herrera, y despues de profícua labor literaria, murió el 22 de Abril de 1616, sin que lograra ver la impresión de la segunda parte de los Comentarios Reales, realizada en 1617).

11 de Marzo de 1540.

En la sencilla fábrica de la Iglesia Mayor de Lima se colocó en este día el Santísimo Sacramento.

Madrid, 19 de Junio de 1540.

Prágmatica del Cardenal Gobernador en favor de la enseñanza de Doctrina y buenas costumbres, y ratificando la Cédula del 8 de Diciembre de de 1535.

Fuensalida, 26 de Octubre de 1540.

Por esta Real Cédula se dispuso, que en cada pueblo de españoles, junto a la Iglesia o en otra parte conveniente, se hiciese una casa "para que los muchachos sean industriados y doctrinados por el Cura de la Iglesia o por otras personas que entienda su Lengua, y que de los frutos de dichos indios se sacara para pagar a la persona que asi los industriase".

Considero importante y por ello inserto esta Real Cédula inédita:

pa que se pº vea sobre el hazer las casas a donde se an de enseñar los hijos de los naturales.

El Rey:

marques don francº picarro nro Gºr de la prouincia del peru e licenciado vaca de castro del nro consejo cavallero de la/orden de santiago/ e rreberendo yn xpo padre/obpº del cuzco del. nro. consejo a nos se ha hecho Rºn que hasta agora en esa pº ma. se an bapticado pocos yndios naturales della no se ha hecho en ellos el fruto que convernia e que seria necesario q en cada pueblo de españoles junto a la yglesia del/o en/otra pte. conviniente se hiziese una casa diputada para que todos los hijos de los caciques e principales e/otros muchachos concurran en ella e sean yndustria-

dos e dotrinados por el cura de la dha yglesia o por/otra persona que entienda su lengua e que de los frutos de los dhos yndios se sacasse para pagar a la persona que asy los industriase e visto por los de nro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta nra cedula para vos e que yo tomelo por bien por que vos md° que veais lo que suso dicho e proveais en ello lo que vieredes que conviene. fecha en la villa de fuensalida a XXVI dias del mes de otubre de IVdxL años Dda y señalada de los del Concejo''.

(A. G. I. Lima, 566.—109—7—2.—Lib. IV. folio 258).

Madrid, 31 de Marzo de 1541.

El Rey, por Real Cédula de esta fecha, consultó a Fray **Franc° de Bitoria** acerca de la cuestión planteada por el obispo **Bartolomé de las Casas**: si era o nó licito y oportuno el bautismo de los indios adultos, sin que, de antemano, no se les hubiere preparado. Bitoria y sus colegas de la Universidad de Salamanca respondieron no ser partidarios de que se administrase el bautismo sin la cumplida instrucción del adulto.

26 de Junio de 1541.

Asesinato del Gobernador, Marqués Francisco Pizarro.

Fuensalida, 7 de Octubre de 1541.

Real Cédula dirigida a don Francisco Pizarro, al Licenciado Vaca de Castro y al obispo del Cuzco mandándoles que proveyesen lo necesario para el establecimiento de hospitales en ''los pueblos de cristianos que hubiese poblados en la provincia del Perú, donde se curase los pobres que hubiese enfermos, y que diesen órden como los sanos trabajasen y ganasen de comer y nò anduviese hechos vagamundos''.

(Inedita. A. G. I.—Lima 566.—109.—7—2 Libro IV folio 237 vuelto).

3.—Gobernador Cristóbal Vaca de Castro. (óleo antiguo del Museo Nacional).

Fuensalida, 26 de Octubre de 1541.

Real Cédula dirigida al Marqués don Franc° Pizarro, al Licenciado Vaca de Castro y al obispo del Cuzco, mandándoles que proveyesen lo que conviniese ''en lo de hacer en cada pueblo de españoles, junto a la Iglesia, o en otra parte conviniente una casa donde los hijos de los caciques principales y otros muchachos fuesen industriados y doctrinados por el cura o por otra persona que entendiese su lengua, y que de dichos indios se sacase para pagar a la persona que asi los industriase''.

(Real Cédula inédita. A. G. I. Lima 566——109—7—2 Libro IV folio 258).

Fuensalida, 28 de Octubre de 1541.

Real Cédula dirigida al Marqués don Francisco Pizarro y al licenciado Vaca de Castro, acerca de haberse hecho relación de que en aquella provin-

cia del Perú había "mucha gente española perdida, que no vivían de otra cosa más que de hurtar y ranchear a los naturales, y que así vivían en perjuicio de la tierra y de dichos naturales, por lo que convernia mandar que los dichos españoles fuesen a conquistar, asignándoles término para ello, o saliesen de la tierra a buscar conquistas o tierras nueva, o a donde mejor les paresciese, lo que visto por los del Concejo de las Indias, fué acordado que se debía despachar esta Real Cedula por que se les manda que provéan cómo los dichos españoles no anden baldíos ni hagan mal ni daño a los naturales de aquella tierra".

((Real Cédula inédita. A. G. I.—Lima 566.—109—7—2 Libro 4—Folio 272, vuelta).

¿En que fecha se tuvo noticia en España, del asesinato del Marqués Pizarro? Y en ésta fecha se dirigía otra Cédula Real en la siguiente forma:

Fuensalida, 28 de Octubre de 1541.

Real Cédula dirigida al Gobernador de la provincia del Perú y al obispo del Cuzco: "Lo último que se hacía era la Iglesia, debiendo ser la primera cosa que se hiciese, y se mandó que en cada pueblo se edificase, buena y honestamente, conforme a la disposición de los indios y cacique."

El Rey:

a ñro gouernador de la prouincia del peru y Rdº yn xpo padre don fray vicente de valverde/obpº del cuzco/del nro qº a nos se ha hecho Rºn q en esa prouincia en algunas ptes della se hazen pueblos de españoles y q lo ultimo q se haze en ellos es la yglesia aviendo de ser la primera cosa que se hiziese e que convernia mandazemos que en cada pueblo q se edificase lo primero que se hiziese fuese la yglesia la qual se hiziese buena y honestamente conforme a la dispusycion de la trra todos los yndios e caciques de los españoles que en el tal pueblo Resydiesen y fuesen vºs y q la tal yglesya se le diese trmº conpetente para el cuerpo della y para ciminterio y q lo mismo se hiziese en los pueblos q estavan poblados e visto por los nro qº de las yndias fue acordado q deviamos mandar dar esta nra cedula pa a vos e yo tovelo por bien por q vos mando q veais lo suso dho y proveays como en los pueblos que se ovieren poblado y poblaren de aqui adelante en esa provincia aya yglesias donde se administren los santos sacramentos e no fagades endéal por alguna manera fha en la villa de fuensalida a veynte y ocho dias del mes de otubre de mill e quinº y quarenta y un años. fr. g. Carlis hispalen Rda de samano señalada del conde de Osórno—doctor Beltran—Obispo de Lugo—Doctor Vernal—y licenciado Velasquez.

pa q se hagan yglias.

(A. G. I. 109—7—2——Lima, 566——Libro 4—Folios 266, vuelta y 267).

Fuensalida, 28 de Octubre de 1541.

No era posible que los beneficiados con las encomiendas de indios, en extensos Repartimientos carecieran de elementos para la defensa de las parcelas de tierras y de los hombres tributarios de la Monarquia, y para defender el tesoro contra cualquiera que aventurase una deslealtad contra el Soberano. Respondiendo a una consulta del Gobernador Licenciado Vaca de Castro, el Rey le remitió esta Real Cédula. Pensaba el Gobernador que estas armas eran para "la defensa del pueblo" y que el que no las tuviere debía ser privado de los indios que se le hubieren adjudicado. No se trataba sólo de una licencia de armas, sino de un mandato para tenerlas obligatoriamente: era el **Feudalismo armado**.

Sin duda esta medida fué previsora. Un año después, encontró favorables resultados Vaca de Castro—el 16 de Setiembre de 1542—, en la batalla sangrienta de Chupas, fatal para la causa de Diego de Almagro.

Esta concesión de armas a los terratenientes adictos a los regímenes dictatoriales, se ha conservado como supervivencia en nuestros días democráticos y liberales.

Creémos que se trata de cédula inedita:

El Rey:

nro Grº de la pºvincia del peru llicendº vaca de castro del nro consejo cavallero de la/orden de santiago a nos se ha hecho Rºn q la mayor pte de los vºs desa prouincia q tienen yndios encomendados estan faltos de armas e cavallos par defensa del pueblo donde biven e q convernia mandasemos q todas las personas q tienen yndios encomendados tomese cada uno dellos dos cavallos y un par de lansas y un par de espadas y un par de dagas y doss pares de cotas con un par de morriones/o celadas y sus armas de algodon para defensas de su personas y de la trra e quel q no las toviese fuese por ello pribado de los indios q toviese e visto por los de nro consejo de las yndias fue acordado q deviamos mandar esta nra cedula para vos e yo tovelo por bien por que vos mando que veais lo suso dhº e probeais como todos los que tovieren yndios encomendados en esa prouincia esten a cavallo y tengan las armas q/os paresciere ser necesarias segund la calidad de los rrepartimisº q cada uno dellos toviere fecha en la villa de fuensalida a XXVIIIº dias del mes de otuᵉ de mill e quisº y quarenta e un años fr. g. Carˡˡˢ hipalen Rda de samano y señalada de los dhos.

pa q los q tienen indios tengan cavallos y armas.

(A. G. I.—109—7—2——Lima 566—Libro 4—Folio 271).

24 de Noviembre de 1541.

"Este dia se despachó la ced. acordada pa q a los vºs de la prouiª del peru ni le sean quitados los yndios que le estan encomendados sin que primeramᵗᵉ sean/ oydos e sy contra el tenor della se los/ ovieren quitado a hernan gomez vº de la ciudad del cuzco se los vuelva" suscrita por el Cardenal gobernador, de Sevilla y refrendada por samano y por los del Concejo.

Otras Cédulas idénticas para Sebastian de Burgos, vecino del Cuzco. Para Gómez Estacio, vecino de la ciudad de Santiago del Rio de Amaya, y otra para Alonso de Jerez, vecino de la ciudad anteriormente citada. Era, en realidad, una época de forcejéo para el reparto de tierras y de capital humano: los indios.

(A. G. I. Lima, 566.—109—7—2——Libro IV—Folio 281 vuelto).

24 de Abril de 1542.

El capitán Don Juan Fernández, Alcalde de Lima, cedió a la Orden de Santo Domingo cuatro solares para Colegio o Casa de Estudios. (El Padre Calancha—L 1, pág. *XXII Corónica Moralizada*—dice que la donación de estos solares y de una capilla de San Juan de Letrán, que en ellos había, fue hecha en Octubre de 1559.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1542.

Carlos V, para evitar el abuso de los encomenderos, expide "las Nuevas Leyes de Indias".

3 de Mayo de 1543.

Se dán las Ordenanzas de Tambo, mandadas hacer por el Gobernador Licenciado Cristóbal Vaca de Castro: curioso itinerario de las vías, postas, depósito y antiguos edificios.

4.—Blasco Núñez de Vela. (óleo antiguo del Museo Nacional).

Valladolid, 4 de Julio de 1543.

Carlos V. completó las Nuevas Leyes, que habían sido causa de disturbios en América.

Valladolid, 4 de Julio de 1543.

Refrendada por Juan de Samano, ésta Cédula dispuso que "de llevarse a Indias libros de romance y materias profanas y fábulas, asi como son los libros de Amadis y otros de esa calidad de mentirosa historia se siguen muchos inconvenientes, porque los indios que supiesen leer, dandose a ellos, dejaran los libros de sana y buena doctrina y leyendo los de mentirosas historias, deprenderan en ellos malas costumbres e vicios", "podria ser que perdiese la autoridad y credito de nuestra Santa Escritura", por ello, "no consintais ni deis lugar que en ninguna manera pasen a Indias libros algunos de los susodichos".

La Recopilación de Indias, titulo 25, ley IV, equivocadamente dice de esta Cédula, 29 de setiembre.

1547.

Este año salió impresa en Sevilla la "Conquista del Perú", por Francisco de Jerez, secretario de Francisco Pizarro.

6 de Mayo de 1548.

En el capítulo provincial de la Orden de Santo Domingo, en el Cuzco, Fray **Tomás de San Martín,** plantéo la necesidad de fundar un Estudio General, en Lima. En esa fecha se encontraban en el Cusco el Arzobispo Loayza, que habia ido a recibir el Palio de manos del Cabildo del Cuzco y el Gobernador don Pedro de la Gasca, enviado a Pacificar el Perú: "reunio tanto tesoro que pagó 900 mil pesos de gastos de la guerra con Gonzalo Pizarro, y le quedaron por llevar al Emperador un millón y trescientos mil castellanos en plata y oro". (La H° General de los Indios por López de Gamarra, cap. CLXXXIX).

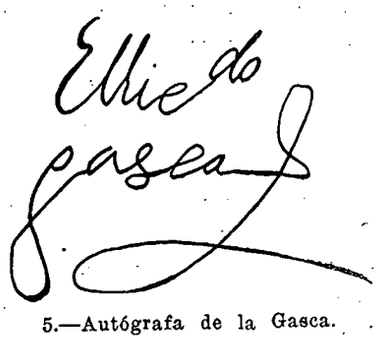

5.—Autógrafa de la Gasca.

23 de Julio de 1549.

El Ayuntamiento de Lima designó a los Regidores Nicolás y Antonio de Ribera para que amonestaran al Regente Fray Tomás de San Martín por

ciertas frases que había pronunciado en el púlpito, contra la política de violencia de los conquistadores.

10 de Diciembre de 1549.

El Cabildo de Lima, eligió a Fray **Tomas de San Martin** y al capitán Jerónimo de Aliaga (a quien desde Valladolid, el 19 de Julio de 1536, la Emperatriz concedió Escudo de armas), procuradores en la Corte de Madrid, para que solicitasen del Monarca la creación de un Estudio General, que debería funcionar en el monasterio de Santo Domingo, y una Escuela donde se pudieran recoger y ser doctrinados los mestizos. Las actas y Instrucciones las he publicado en mi obra "Alma Mater".

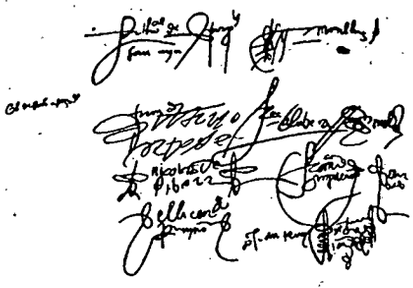

6.—Fray Tomás de San Martín, y el capitán Jerónimo de Aliaga prestan juramento, ante el Alcalde y los Regidores (1549).

Con este acuerdo y disposición comunal, comenzó a funcionar el Estudio General en el convento citado, y de allí que "El Sol del Nuevo Mundo", por Montalvo (Roma—1683), el Padre Córdova Salinas, en su "Crónica franciscana (Lima 1651) el Diccionario de Alcedo y fray Buenaventura Salinas, en "Memorial de las Historias del Nuevo Mundo" y "La Estrella de Lima, por Echave y Assu, consideran como fecha de fundación de la Universidad de Lima, este año de 1549. Montalvo dice (pág. 31—cap. VI): "edificó para si la sabiduría ésta gran casa el año de 1545".

24 de Enero de 1550.

Los Procuradores Fray **Tomás de San Martín** y el capitan **Jerónimo de Aliaga** prestan juramento del cargo. (Los documentos, están publicados en mi obra "Alma Mater").

25 de Enero de 1550.

El Ayuntamiento de Lima entregó las instrucciones a los Procuradores, para solicitar, entre otras mercedes, perdón por las pasadas rebeldías; refugio para recogidas; Escuela como de hospital donde los mestizos se puedan recoger y ser doctrinados, y que "en el Monasterio de los Dominicos haya estudio General con los privilegios y exenciones y capitulaciones que tiene el estudio de Salamanca". (Documentos en la ob. cit. "Alma Mater").

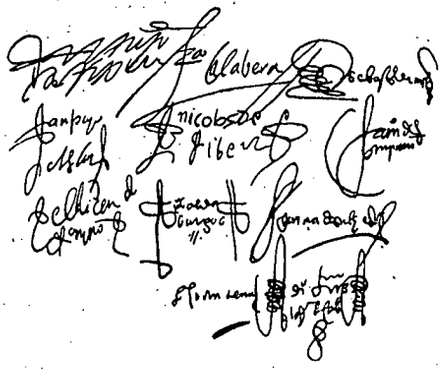

7.—Firma de los Regidores del Ayuntamiento en las Instrucciones a los Procuradores ante el Rey para solicitar la fundación de Universidad.

28 de Enero de 1550.

Salen del Callao los Procuradores, acompañando al Licenciado Pedro de la Gasca, que regresaba a la Corte, portando ingentes riquezas para el Monarca.

7 de Junio de 1550.

El Rey, por Cédula de esta fecha, encargó a la Orden de Santo Domingo que enseñase a los indios la Doctrina Cristiana en castellano para que olvidasen su propia lengua.

Valladolid, 5 de Setiembre de 1550.

Carlos V ordenó a los Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla "que cuando se hubieren de llevar a las Indias algunos libros de los permitidos, los hagan registrar especificamente cada uno, declarando la materia de que tratan y no se registren por mayor".

1550.

El renaciente Juan Ginés de Sepúlveda, natural de Pozo Blanco (Córdova) hacía imprimir su "Apologia de Justis belli causis ad amplissimus", y al justificar la conquista, aunque con mesurada plma, agravió a los indios.

En 1547 había llegado a Madrid, Fray **Bartolomé de las Casas,** y tuvo conocimiento de ese tratado y de su entrega a la prensa, y comenzó una campaña rigurosa, "descubriendo y declarando el veneno de que estaba lleno". El Consejo de Indias mandó recoger los ejemplares y consultó a las universidades de Salamanca y Alcalá, las que se pronunciaron contra el libro de Sepúlveda; revocando entónces el Consejo de Castilla la licencia de impresión que había dado. En Valladolid, el Rey reunió también al Consejo de Indias, con juristas y teólogos, para que determinase la situación de los indios. Ante este cenáculo de catorce universitarios, concurrieron Sepúlveda y las Casas: el primero, a una sola sesión, y el segundo, a cinco. Se designó al maestro Diego de Soto, de la Orden de Predicadores y confesor del Rey, para que sumariase los argumentos a favor y en contra de las tesis y las objeciones recíprocas. El Doctor Sepúlveda encontraba "heréticas y temerarias" algunas proposiciones de Las Casas, y optó por imprimir su libro en Roma, lejos de la influencia del evangélico de éste y del tierno y genero Fray Diego Soto. Al combatir al aristotélico Sepúlveda, el P. de las Casas sostuvo avanzadas doctrinas: afirmaba la igualdad natural de los hombres, la idea de que la soberanía política pertenece a cada grupo humano que puebla cada parte de la tierra, no admitiendo que la misma Iglesia, con su autoridad infalible, fuese bastante a destruirla. Los principios filosóficos del Padre Bartolomé de las Casas le dan el título legítimo de sembrador de la Libertad en América.

Pero un deber de justicia obliga a recordar también la cláusula del testamento de la Reina doña Isabel, recomendando la benignidad, buen trato y cariño para con los indígenas americanos. Esa cláusula testamentaria, elevada a Ley, es la que se encuentra en el título X Lib., VI, de la Recopilación.

8 de Octubre de 1550.

Real Provisión de la Audiencia de Lima, encargando al Corregidor del Cuzco que le informase acerca de las mestizas que se encontraban en poder de los indios, y que proveyera para que se pusieran en poder de españoles, porque así se atendería a su educación y doctrina. El Corregidor confirió el asunto al Cabildo y se acordó favorecer la Casa de Recogimiento que doña Francisca de Ortiz proyectaba. Este fué el origen del Monasterio de Santa Clara del Cuzco, que prestó grandes servicios sociales y educativos a la mujer en esa región, como lo prestaron los monasterios de Santa Catalina en Arequipa, y otros, fundados en tiempo del Virrey Toledo, con la cooperación Municipal, como casas de enseñanza y preservativas de la virtud y del honor del sexo débil.

Valladolid, 10 de Marzo de 1551.

Por Cédula de esta fecha se concedió subsidio a Fray **Tomás de San Martín** para el fomento de las setenta escuelas y doctrinas que había fundado en el Perú. (Libro 1 de Cabildos de Lima—Saldamando—pág. 275. Apéndice).

Valladolid, 12 de Mayo de 1551.

Carlos V y su madre doña Juana extienden la Cédula de fundación del Estudio General y Universidad de Lima, en el Convento de la Orden de Santo Domingo. Cédula que llevaba la firma de la Reina "mientras se dé órden como esté en otra parte donde mas convenga, con los privilegios y franquicias del Estudio General de Salamanca, con excepción del derecho de jurisdicción y del derecho de no pechar los graduados." (Esta Cédula está publicada en "Alma Mater", en la "Hº de la fundación de Lima" del P. Bernabé Cobo. S. J., en los "Apuntes" de Pinelo, en "Las Constituciones y Ordenanzas", impresas en 1602 y, 1735, y en los "Anales Universitarios".

En la Crónica Franciscana (pág. 86), el P. Córdova Salinas expresa que él fué a buscar dicha Cédula de fundación y la encontró a fojas 204 de los libros cedularios.

8.—Carlos V. (Museo de Munich, por Ticiano).

Antes de esta fundación, la Reina-Emperatriz, que representaba la monarquía en ausencia de Carlos Quinto, que se hallaba en Alemania, obsequió a la Universidad, cuyo acuerdo se tomó de fundar, desde 1550, una campanilla de plata y otros objetos. La campanilla, adornada con relieves y con la inscripción: "Ave Gratia Plena Mefecit Johans a Fine—1550", alcanza al peso de 12 onzas, menos dos adarmes. También obsequió Carlos V una ampolleta y un baulito "en que se guardan las letras A y R para las votaciones, todo lo que se conserva con particular estimación", dice en la nota 17 de la **Oración en Elogio** del Arzobispo Bartolomé Maria de las Heras, el Doctor Francisco de Arrese, catedrático de Escritura. (1815).

Valladolid, 21 de Setiembre de 1551.

Carlos V y la Reina de Bohemia, Gobernadora de Castilla, expiden la siguiente Cédula: "Para servir a Dios Nuestro Señor, y bien público de nuestros reynos, conviene que nuestros subditos y vasallos y naturales tengan en ellos universidades y estudios generales donde sean instruídos y graduados en todas las ciencias y facultades, y por el mucho amor y voluntad que tenemos de honrar y a favorecer a los de nuestras Indias, y desterrar de las tinieblas de la ignorancia, criamos, fundamos y constituimos en la ciudad de Lima de los reinos del Piru y en la ciudad de Mejico de la Nueva España universidades y estudios generales, y tenemos por bien y concedemos a todas las personas que en las dichas dos universidades fueren graduados, que gocen de nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos reinos los que se graduan en la Universidad y estudios de Salamanca, asi en el no pechar como en todo lo demás y en cuanto a la jurisdicción se guarde la ley 12 de este título".

Esta Real Cédula, de la que no hemos podido encontrar una copia autorizada, significa una ratificación de la fundación de la Universidad de Lima. En "La Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias", publicada en tiempo de Carlos II, en la pág. 52 de "las Instituciones de los pueblos Hispanos Americanos", por Adolfo Posada, y en la página 287, tomo II de "Historia de la Iglesia de Méjico" por Mariano Cuevas. S. J., se cita esta Real Cédula, aunque éste último autor apunta 25 en vez de 21 de Setiembre.

La Junta Censoria, ensalsando los cuidados de los Reyes austriacos en promover la cultura de los naturales y habitantes de estos dominis, decía: "Carlos V fundó la Universidad y la Cédula de erección es un monumento más honroso a su memoria que la batalla de Pavia".

"Las Bulas de Alejandro VI y demás Papas conceden a los Reyes Católicos el señorío de las Indias, el Patronato de las Iglesias y aplicación de los diezmos. Esas gracias de tanta consideración y valor se franquearon bajo la condición de mantener en estos Reynos Ministros sabios, instruídos e ilustrados para la enseñanza de sus habitantes, *viros probos, et Deum timentes, doctos, peritos, et expertos,* tal es la promesa de los reyes Católicos y que no duda el Papa ejecuten cumplidamente, *sicut pollicemini et non dubitamus*: cubrir parte de esa deuda fué pues el motivo que impulsó a Carlos V a la erección de la Universidad de San Marcos". ("Advertencias de Inocencio Enseña a Verisimo Cierto sobre la carta en que este impugna las Reflexiones publicadas por el Brigadier Villalta en defenza de los oficios".—Lima 1811, folleto Nº 39 de Papeles Varios en la Biblioteca Nacional de Lima).

23 de Setiembre de 1551.

Entró a Lima como Virrey (a petición que hizo don Pedro de la Gasca), don Antonio de Mendoza, hijo del Conde de Tendillo, hermano del literato Diego Hurtado de Mendoza y de la brava doña María de Padilla. Había solicitado la fundación de una Universidad para Méjico, y dejó señalada para su funcionamiento unas estancias de su propiedad y un hato de ganados, pero no pudo ver el fruto de sus empeños. Solo treinta años despues de su solicitud, la cortesana lentitud con que marchaban los asuntos de España y América, despachó la Cédula de fundación de la Universidad de Méjico, en Toro, a 22 de Setiembre de 1551, despues de la de Lima, y ratificándolas conjuntamente en la Cédula anteriormente enunciada.

9.—Virrey Don Antonio de Mendoza.
(óleo del Museo Nacional)

Pero don Antonio de Mendoza no hizo nada por el Estudio General de Lima, a pesar de que en la "Historia de España", por Ballesteros y Bereta (Barcelona, 1926) t. IV pág. 449, se dice que la fundó en 1552. El 9 de Abril del siguiente año de 1552 cumplió con la fundación de Diego de la Cruz y Diego Rivera, vecinos de Sevilla, dedicando 1922 ducados a la casa donde se enseñaba la doctrina a los naturales. El Virrey murió el 21 de Julio de 1552.

4 de Octubre de 1551.

Principió el Concilio Provincial de Lima.

11 de Agosto de 1552.

Desde Monzón, el Rey concedió licencia a Pedro Cieza de León para publicar la mas imparcial historia de las guerras civiles de 1536 a 1548: "Crónica del Perú, que trata de la demarcación de las Provincias la descripción de ellas, las fundaciones de las nuevas ciudades, los ritos y costumbres de los indios, y otras cosas estrañas dignas de ser sabidas". Acabóse de imprimir a quince de Marzo de 1553. Radicado en Lima, desde Mayo de 1549, don Pedro de la Gasca nombró a Cieza de León "cronista oficial de Indias" y recomendó a las autoridades y corregidores que le prestaren facilidades en sus investigaciones históricas. A principios de 1551, Cieza había regresado a España.

1552.

El Capítulo provincial de la Orden de Santo Domingo en Lima, acordó la creación de las cátedras de Gramática, Retórica, Artes, Teología, Latín, y Lengua Quéchua. Se designó regente de Estudios al Padre **Rafael de Segura**, catedrático de Prima de Teología.

17 de Agosto de 1552.

Imprimió Fray **Bartolomé de las Casas,** Obispo de Chiapa, en Sevilla, las veinte razones que dió en la junta de Valladolid en 1542. "Por las que prueba que no debe darse a los indios a los españoles, ni en feudo, ni en vasallaje, ni de otra manera alguna. Si S. M. como desea, quiere librarlos de la tiranía y perdición que padecen, como de la boca de los dragones, y que totalmente no los consuma y mate y quede vacio todo aquel Orbe de sus infinitos naturales habitadores como estaba y lo vimos poblado".

10 de Setiembre de 1552.

Se entrega a la publicidad la disputa entre el Obispo de Chiapa y el cronista **Ginés de Sepúlveda**; sosteniendo éste último que las conquistas de las Indias, contra los indios, eran lícitas; y sosteniendo el obispo que eran tiránicas, injustas e inícuas.

12 de Setiembre de 1552.

El Obispo de Chiapa entrega a la publicidad un trabajo, hecho por comisión del Consejo Real de Indias "Sobre la esclavitud de los Indios y diversas cuestiones dudosas en materia de restitución y de otras que al presente los hombres del tiempo de ahora tratan".

10 de Octubre de 1552.

También entrega a la publicidad, Fray Bartolomé de las Casas, en 10 hojas, las "Treinta proposiciones jurídicas sobre el derecho que la Iglesia y los principes cristianos tienen sobre los infieles. Y sobre el fundamento del título y señorio supremo y universal que los Reyes de Castilla y Leon tienen a las Indias Occidentales, por el que son constituidos en señores de éllas. Apúntase también otras cosas concernientes al hecho acaecido en aquel orbe, notabilisimas y dignas de ser vistas y sabidas".

10 de Octubre de 1552.

Se publica "Brevísima relación de la destrucción de las Indias", por Fray Bartolomé de las Casas, en 51 hojas y dedicada a Felipe II. Y por

último, el 8 de Enero de 1553, publica igualmente en Sevilla, "Tratado comprobatorio del Imperio soberano y principado universal que los Reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias".

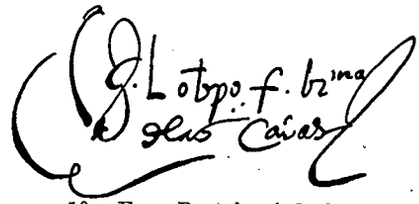

10.—Fray Bartolomé de las Casas.

En carta del Virrey Toledo al Rey, años mas tarde, dice: "....los impresos de fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa *son el corazón de casi todos los frayles de este Reyno*". Ellos llenaban las bibliotecas particulares de cada religioso, y deben considerarse como fundamentales en la formación de las ideas de esta generación "sui generis" del siglo XVI, en el Perú.

2 de Enero de 1553.

La Real Audiencia, en vacante, y con los oidores Cianca, Mejia, Saravia, Altamirano, dan cumplimiento oficial a la Cédula de fundación de la Universidad.

23 de Febrero de 1553.

En Madrid se firma el decreto ratificatorio de la erección del obispado de la Plata y nombramiento de Fray **Tomás de San Martín.** La Bula de Julio III se había expedido el 27 de Julio de 1551.

1553.

Antonio Ramos y Catalina de Castañeda, su esposa, y Sebastián Bernal, fundaron una Casa de Recogimiento donde se doctrinasen mestizas pobres. Dieron terreno, casas, huerta, chacras y encargaron de la obra filantrópica a los religiosos de San Francisco. El Marqués de Cañete favoreció la obra bajo la advocación de San Juan de la Penitencia, y libró mil quinientos pesos en tributos vacos y mil pesos anuales en ellos. El Conde de Nieva agregaría otros mil pesos, con 300 hanegas de trigos, y 300 aves, pagadas por el repartimiento de Surco; Doña Catalina de Argüelles, viuda de Diego Vásquez de Cepeda, alma de la sublevación de Gonzalo Pizarro, fué nombrada Administradora de la fundación, nombramiento que fué confirmado por el Rey, en Cédula de 16 de Agosto de 1562. El nombre de San Juan de la Penitencia fué tomado del colegio femenino de ese nombre que funcionaba en Alcala de Henares, dirigido por mujeres franciscanas.

11.—La Iglesia de Santo Domingo y entrada al Studium Generale. (grabado de la época).

Primer Rector de la Universidad. Fray **Juan Baustista de la Roca** (*1553*).

Recibió la Real Cédula de fundación de la Universidad. En su carácter de Prior de la Orden de Santo Domingo, desempeñaba el rectorado.

Había asistido al Concilio limense de 1551 y trajo a Lima la reliquia del Lignum Crucis, enviada por Paulo III para restablecer la concordia, como iris de paz en el Perú. Los respectivos datos biográficos, corren en mi obra "Alma Mater".

Valladolid, 17 de Abril de 1554.

La Princesa Gobernadóra dispone que se instruya a los indios desde niños en la santa fé católica, buenas costumbres, policía y lengua castellana.

"Para que los hijos de Caciques que han de gouernar a los indios sean desde niños instruidos en nuestra santa fé catholica, se fundaron por nuestra orden algunos colegios, en las provincias del Piru, dotados con renta, que para este efecto se consignó. Y por lo que importa que sean ayudados y favorecidos, mandamos a nuestros virreyes que los tengan, por muy encomendados, i procuren su conservación y aumento, i funden otros donde sean llevados los hijos de caciques de pequeña edad, y encargados a personas religiosas y diligentes que los enseñan y doctrinen en cristiandad, buenas costumbres, policia y lengua castellana, y se les consigne renta competente a su crianza y educación, &". Esta Real Cédula fué ratificada el 22 de Julio de 1579, por Felipe II, desde San Lorenzo; por Felipe III, desde Madrid, en 17 de Marzo de 1619 y 20 de Marzo de 1620.

La munificencia real mostraba aprecio de sus Escuelas y Estudio General "in nomine" en estas cédulas; pero, apesar de ser Patrón de esas escuelas y de esa Universidad Real, los 400 ó 500 pesos anuales que ésta recibía, el pago miserable de salario a unos pocos preceptores de gramática y los tres mil pesos entregados para las Escuelas a Fray Tomás de San Martín, no daban derecho a la pomposa resonancia de "colegios dotados" con renta. Fue el Virrey Toledo quién aumentó esta situación con la renta de tributos de indios, ó novenos de catedrales; esto es, fondos sacados del propio pueblo.

26 de Noviembre de 1554.

Real Cédula, fechada en Valladolid, señalada por el Marqués de Sandoval y en la que la Princesa Gobernadora autoriza a los herederos de Antonio Nebrija — cuyos libros eran textos de Universidades y Colegios —, para que pudieran vender sus obras en Indias y en el Perú a 10 maravedies pliego, a ocho pesos en Mejico y Nueva Granada, y a seis pesos en Panamá.

21 de Enero de 1555.

El fundador de la Universidad, **Fray Tomás de Sn. Martín**, se presenta ante el Ayuntamiento de Lima a dar cuenta de su labor. El Cabildo le agradece a nombre de la Ciudad.

20 de Mayo de 1555.

Fray Tomás de San Martín escribe al Consejo de Indias solicitando reformas en el Virreinato.

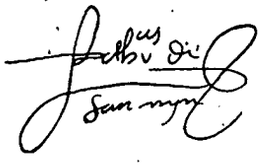

12.—Autógrafa del fundador de la Universidad.

29 de Agosto de 1555.

Un grupo de Regidores, reunidos en el Ayuntamiento, ordenan el embargo de bienes de Fray **Tomás de San Martín**, para la devolución de los 2.000 pesos de salario que se le concedieron para su misión. Ahora estimaban que nada había hecho en favor de la ciudad. (Documentos, en mi obra "Alma Mater").

31 de Agosto de 1555.

En ésta fecha falleció el fundador de la Universidad de Lima, Fray **Tomás de San Martín**.

1555.

Stephen D'Irsay es autor de la "Historia de las Universidades Francesas y Extranjeras" del siglo XVI a 1860, edición de Augusto Picard, París, en dos tomos, impresos en 1933 y 1935, este último publicado después de la muerte del autor.

Se trata de una síntesis extraordinaria del pensamiento mundial de las universidades de Europa.

Respecto de Sur América, él nos dá la noticia de que los estudios de la Universidad de Lima solo se inauguraron "en 1555, cuatro años después de la cédula de fundación, y dos años después de la apertura de la Universidad de Mejico". ¿Donde tomó este dato el distinguido escritor?

Ignoraba, sin duda, que el Capítulo provincial de la Orden de Stº Domingo, en 1552, acordó la creación de cátedras de Gramática, Retórica, Latín, Teología, Quéchua, y que el Regente del Estudios era el Padre Rafael Segura. ¿Quién ha hecho coincidir esa fecha con la del año en que murió, el fundador de la Universidad?

La fuentes históricas que cita: Constituciones de 1624 y 1735, la obra de Pinelo, no autorizan para aquella afirmación. La obra también citada por D'Irsay, "Primer siglo de la Universidad de Lima (apud: Revista Crítica de historia y literatura españolas, portuguesa e hispano americanas—1895-1896), por el ilustre historiador M. Jiménez de la Espada, la desconocemos; pues no existe en la Biblioteca Nacional ni en la Geográfica ni en la de la Universidad, y la hemos encargado, para apreciar tan importante investigación.

Así es la obra histórica de constante control y rectificación. En 1881, en el t. I, pág. LXV de "Relaciones Geográficas", el Sr. Jiménez de la Espada se extrañaba que el Padre Cobo ignorase que se enseñaba una leccion de SACRAMENTOS, por el cuarto de las sentencias en la Catedral, y atribuía a ese dato de los "Apuntes" del Licenciado Pinelo, el valor de "los primeros estudios que hubo en Lima"; pero estimaba, que estos sólo podían haber sido muchos años antes de la Cédula de 13 de Setiembre de 1565, relativa a la Lectura en la Catedral; agregando que "en otras tres o cuatro partes y algunos monasterios se leían otras ciencias", siempre siguiendo los "Apuntes" de Pinelo, que reimprimiremos con anotaciones de crítica y rectificación.

Mientras no conozcamos los documentos presentados por el señor Jiménez de la Espada, para acatar sus aseveraciones ó rectificarlas con respeto, mantenemos los datos de nuestra obra "Alma Mater", fundados en documentos fidedignos.

Segundo Rector, Fray **Francisco de San Miguel.** *(1555-1559).*

El 28 de Junio de 1555, había llegado a Lima el Virrey don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. En Octubre hizo renuncia del trono el Rey Carlos V, retirándose al monasterio de Yuste. Se proclamó a Felipe II. (24 de Marzo de 1556). El marqués de Cañete fundó en Trujillo, a su tránsito para Lima, un Colegio de notable recordación y lo dotó (1555) con 500 pesos de renta.

21 de Setiembre de 1556.

Felipe II y la Princesa, suscriben en Valladolid esta Real Cédula, dirigida a jueces y justicias de América y España para que no consientan la impresión y venta de libro alguno que tratase de materias de Indias, "no teniendo especial licencia despachada" por el Consejo de Indias, y para que hicieran recojer y recojan, con brevedad, todos los libros que hallaren en este caso, y ningún impresor ni librero que los tuviere ó vendiere incurra en pena de doscientos a mil maravedis y "perdimiento de la imprenta e instrumentos de ella".

9 de Octubre de 1556.

Por esta Cédula, dada en Valladolid, Felipe II y la princesa Gobernadora ordenan "que reconozcan en las visitas de navíos si llevasen algunos libros prohibidos, conforme a los espurgatorios de la Santa Inquisición", "y los recojan y hagan de ello lo ordenado por el consejo de la Inquisición y no consientan ni den lugar a que permanezcan ni queden en aquellas provincias".

18 de Agosto de 1557.

El Marqués de Cañete suscribe una provisión dotando al Estudio General de un subsidio de 400 pesos anuales y con la renta de un repartimiento en la Magdalena, en lugar del de Jauja. Esto último suscitó pleito por personas que representaban ese derecho. Se enseñaba entónces en el Estudio General, Gramática latina, Lógica y Teología.

13.—García Hurtado de Mendoza. Marqués de Cañete. (óleo del Museo Nacional)

1557.

Este año se imprimió en España la "Relectiones XII theologicae in duos distinctae", de Fray **Francisco de Bitoria,** cuya actividad científica constituye un jalón en la historia del pensamiento. Substituyó a Pedro Lombardo en la enseñanza por el de la Suma Teología de Santo Tomás, lo que suponía una revolución profunda, y tuvo enorme repercusión. De los tratados de la obra de Bitoria, citaremos, el tratado IV de

"Indis et jure belli". León Pinelo, en su Epítome, cita: "De las justas causas de la guerra de los españoles contra los bárbaros". Los discípulos de Bitoria son solicitados como profesores en las universidades. Carlos V, que había asistido a uno de los cursos dados por Bitoria en Salamanca, con motivo de sus lecciones sobre los indios, le ordena guardar silencio. Mas, pocas semanas después, el mismo Emperador le consulta una cuestión importante, referente a los indios. Bitoria fué consultado acerca del divorcio de Enrique VIII y Catalina de Aragón. También consultado en la guerra franco-española; viéndosele al lado de Francia. Los intelectuales más sobresalientes de su tiempo, como Erasmo y Vives, Melchor Cano, Domingo Soto, Aspilkueta, Bañez, etcétera y el Padre Arriaga, lo celebran. Sus obras llegan a las bibliotecas de Lima, pero sólo lo estudian como teólogo escolástico, sin penetrar que allí se encontraban los orígenes del derecho natural, del público y aun del internacional. En 1586 imprimió: "Relectiones Theologicaé tredecim partibus per varias sectiones in duos libros divisa potestate Eclesia, de Papa et Concilii, de indis prior, de indis posterior sive de juris belli Hispanorum in Barbaros". Esta edición fué la que más se conoció entre los maestros de Derecho en el Perú, así como las lecciones de su profesor Crokaert, "Suma Moral de San Antonio de Florencia" y los sermones de Fray Pedro de Covarrubias", que el mismo Bitoria habia publicado en Paris.

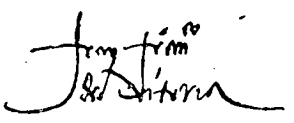

14.—(Autógrafa de Francisco de Bitoria.

Francisco Bitoria fué catedrático de la Universidad de Salamanca en 1526. Había nacido en 1480. Intervino en la redacción de los Estatutos de la Universidad de Salamanca de 1538, facilitando el progreso de las humanidades.

"La guerra es licita, como medio necesario para que los Estados se basten asi mismos afianzando la propia conservación, vengando las ofensas y postrando a sus enemigos". "No pueden ser causas justificativas de la guerra la diferente religión, ni el ansia de extender y engrandecer el territorio, ni la gloria y particular conveniencia del Soberano, el cual no ha de llevar otra mira que el bien de la República. El Príncipe que obligue a los súbditos a derramar su sangre cuando no lo exige el provecho público, es un tirano y los trata cual míseros siervos". "Ni siquiera en la guerra contra los turcos y otros infieles se ha de ensangrentar la espada en los niños, ni en las mujeres, a no ser que éstas tomen parte en la lucha". "Es ilícito matar en ningún caso a personas inocentes, v. g. a los hijos de los sarracenos, para que al llegar a la mocedad no destruyan a los cristianos; por que es intolerable cosa quitar la vida a nadie por pecado futuro". He aquí un brevísimo resumen de conceptos en orden al derecho de guerra, que en una nación en guerra con Francia y que trataba de exterminar a los indios idólatras de América, hacia decir con razón a Giorgi, catedrático de Pádua, que el Padre Bitoria no solo fue inspirador de Alberico Gentili, sino padre de la Ciencia Internacional. Murió en 1546, y podemos considerarlo como "maestro de San Marcos"; pues, reformador de la enseñanza teológica, sus obras eran leídas, estudiadas y comentadas, y su enseñanza socrática creó una escuela, que introdujeron aquí el Maestro Ledezma y otros discípulos de Bitoria. Luis de Araquistain lo ha llamado futurista del derecho.

21 de Setiembre de 1558.

Murió Carlos V.

Tercer Rector, de la Universidad, Fray **Tomás de Argumedo.** (*1559-1562*).

En su tiempo ingresó a la Universidad **Juan Balboa,** reputado quechuista. Fray **Domingo de Santo Tomás** ilustraba el Claustro con sapientes lecciones de Teología y lengua indígena. Es el momento más ordenado y culminante de la Universidad, bajo la dirección dominicana. Por esto, quizá, nuestro historiador Saldamando, en la pág. 275 de "Apéndice al Libro I de Cabildos de Lima", dice: "En 1562 se instaló solemnemente la Universidad — tomando por Rector al Prior del Convento del Rosario, á quien por razón de oficio correspondia ese Rectorado mientras estuvo la Universidad a cargo de los expresados religiosos".

1559.

Fray **Rafael de Segura,** Regente de estudios y catedrático de la Universidad de San Marcos, pasó a promover los estudios en la ciudad de Quito. Después vendría a Lima, citado por la terrible Inquisición.

10 de Enero de 1560,

Se acababan de imprimir en Valladolid dos libros muy útiles a estudiantes y doctrineros en el Perú: "Gramatica ó Arte de la lengua general de los Indios de los Reynos del Perú nuevamente compuesta por Fray Domingo de Santo Tomás" y "Lexicon ó Vocabulario de la lengua general del Perú", compuesto por el mismo Fray Domingo de Santo Tomás, en el mismo órden que el de Antonio de Nebrija por el alfabeto dividido en dos partes: en la primera el romance y luego en la lengua de los indios. (Antonio Lebrija; Gramaticas seu introductiones latinae. 1491).

LEXICON, O
Vocabulario de la lengua general del PERV, cõpuesto por el Maestro F. Domingo de S. Thomas de la orden de S. Domingo.
S. Dominicus Prædicatorum dux.
Impresso en Valladolid, por Francisco Fernandez de Cordoua, Impressor de la. M. R.
CON PRIVILEGIO.

14 de Agosto de 1560.

Real Cédula, suscrita en Toledo, en la que Felipe II reitera la Cédula de 2 de Setiembre de 1556 sobre prohibición de venta e impresión de libros sin la especial licencia del Consejo de Indias.

1560.

En este año murió el maestro segoviano Fray **Domingo de Soto:** Nació en 1494; fué discípulo de Bitoria; explicó Teología en Salamanca. Asistió al concilio de Trento, y fué confesor de Carlos V. Filósofo tomista, sus libros, como ya se ha expresado en "Alma Mater", sirvieron a profesores y estudiantes de San Marcos. Escribió: "In quartum sententiarum"; "De justitia et Jure" (1556) "In Categorias Aristotelis", "Dialecticam Aristotelis", "Super VIII libros Physicorum", "De Natura et Gratia".

En realidad, el Maestro Soto, fué en el Virreinato uno de esos "maestros ausentes", cuyas opiniones en Teología y Artes o Lógica, fueron inseparables de nuestro primer Centro de altos estudios. En el sustancioso libro "Tratado de la Justicia y el Derecho, de Fray Domingo Soto", por Jaime Torrubiano (Madrid, 1922 edición española), encontrará el estudioso un examen juicioso del teólogo, que censuraba el repugnante comercio de carne humana, condenando la trata de negros, y fué en la Junta de Valladolid el árbitro entre Sepúlveda y las Casas, inclinándose en favor de la tesis del obispo de Chiapa.

Teólogo escolástico, tomista puro, era al mismo tiempo un pedágogo, como los demuestra su obra "Deliberación en la causa de los pobres" (1545) ó sea "In causa pauperum deliberatio". La misma Facultad de Derecho, ó de Leyes, adptó algunos libros del Maestro Soto; "Justitia et Jure". Sostenía en materia penal, que el "delito y la pena son dos astros divinos que gobiernan el universo".

7 de Febrero de 1561.

El maestro Fray Domingo de Santo Tomás, catedrático de la Universidad y Fray Bartolomé de las Casas, presentan al Rey un memorial, suplicando en nombre de los caciques y naturales sobre los daños e inconvenientes de la perpeuidad en los repartimientos de indios; y el Rey, por Cédula de esta fecha, que la envió con el mismo maestro Fray Domingo de Santo Tomás, ordenó al Virrey Conde de Nieva, que ofrezca garantías y facilidades para que con los caciques e indios pudiera congregarse y tratar con libertad ese negocio, sin que se le pusiera ningún impedimento. (Inédito. Archivo Hº de Madrid) Los curacas dieron poder a dos nietos de Huayna Capac para que, a nombre de todos, sirviesen al Rey con gran suma de pesos, porque no concediera la perpetuidad con jurisdiccion civil y criminal.

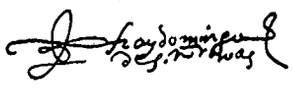

16.—Fray Domingo de Santo Tomás, Catedrático de Teología y de Quéchua. (óleo de la Universidad).

1561.

Los anatomistas Berengario de Carpi (Su obra, "Comentaria... super Anatomía mundini"—Bolonia, 1521) y Colombo (Su obra, "De Re Anatómica"—París 1562), con sus millares de disecciones y colecciones de cráneos, iniciaron en Bolonia un período de resurgimiento para la Anatomia; y los textos de Vesale, anatomista belga, educado en Louvaina y en Montpellier (Su obra, "De corporis humani fabrica") implantan los fundamentos de la Anatomía moderna. El Doctor Franco, doctor en la Universidad de Lima y Rector, hacía la exposición de éstas ideas en el Hospital de Españoles. (1587)

1561.

Al reformarse los Estatutos de Salamanca, con motivo de la visita de don Diego de Covarrubias y Leiva, Obispo de ciudad Rodrigo, se resolvió

que no fuera votado para Rector, quién no perteneciese al personal de la Universidad y hubiera residido en ella un año, por lo menos.

17 de Abril de 1561.

Ingresó a Lima el Virrey don Diego López de Zuñiga y Velasco. Este Virrey reorganizó el Gimnaceo o casa para mestizas. Fundó la Villa de Arnedo, a donde se proponía trasladar a la Universidad, "a nueve leguas de Lima, y con puerto cerca de ella: Chancay tenía cerca un Monasterio de frailes dominicos que cosechaban muchas viñas y hacían vino". Jiménez de la Espara, pág. 223. Relaciones geográficas t. II.

14 de Julio de 1561.

Real Cédula que disponia que "los extranjeros que residieron en España ó en las Indias diez años, con casa y bienes de asiento y estuvieren casados con mujeres naturales de ellos ó de las dichas Indias, sea habidos por naturales de ellas".

Cuarto Rector, Fray **Alonso de la Cerda.** (*1562-1565*).

El Virrey conde de Nieva dotó con 500 pesos al dominico que leía una lección sobre los *Sacramentos* en la Catedral de Lima, donde también se leía Gramática. (Biografía en "Alma Mater"). Estas cátedras en la Catedral eran un remedio de las Escuelas episcopales que existían desde el siglo VII en las Islas Británicas.

21 de Setiembre de 1562.

En Burgos, don Felipe II extendía esta Real Cédula, que sólo podía referirse al Estudio General ó Universidad, puesto que el pequeño seminario instituido por el Arzobispo Loayza, no tenía aun la significación de ser amparado por una Cédula Real. Por esta Cédula "Felipe II decía: "& los Virreyes, presidentes y gobernadores & presenten para las doctrinas a colegiales de los seminarios y otros colegios de sus distritos, teniendo las partes de habilidad y suficiencia que disponen las leyes de nuestro patronazgo real, y en igualdad de calidades los prefieran a otros opositores que no hubieren sido colegiales. Y rogamos y encargamos a los prelados eclesiasticos que en las proposiciones de sugetos hagan lo mismo &". Ratificadas por cédulas de 1619 y 1620.

1562.

Doña Ana del Solórzano fundó el Colegio de Nuestra Señora del Socorro.

17 de Octubre de 1562.

Don Felipe II, desde Madrid, ratifica, por Real Cédula—de la que da noticia la Recopilación de las Leyes de Indias mandadas imprimir por Carlos II— el establecimiento de las Universidades de Lima y de Méjico, (Ley primera, título 22 Lib. I). Aunque por "coordinación" de estas leyes se refiere a la jurisdicción que sólo se concedió mucho después.

21 de Febrero de 1563.

Real Cédula concediendo licencia a 21 religiosos de la Orden de la Merced para que vinieran al Perú "a industriar y enseñar a los naturales de aquella tierra en las cosas de la Santa fe catolica."

15 de Julio de 1563.

El Concilio de Trento que llegaba a su trigésima tercera sesión, había confirmado todos los privilegios de las Universidades representadas por el famoso Alciano, y por delegados de Louvain, de la Soborna y de los jesuítas; expresándose de uno y otro lado en grandes debates, entre los que más tarde debían ser los portaestandartes del jansenismo y del gallicanismo. El Concilio quizo en esta sesión establecer la profesión de fé obligatoria para los graduados y profesores de las Universidades reales y pontificias, y estableció, asi mismo, que las obras teológicas fueran examinadas antes de su publicación, y ordenó que se erigiesen Seminarios que dieran al bajo clero elementos de una instrucción teológica mejor que la por lo general recibían. El Cardenal inglés fué el autor de la proposición para la creación de los Seminarios Diocesanos, para salvaguardar la uniformidad de la enseñanza de la Teología e imponer la disciplina eclesiástica. El pensamiento tenía un gran fondo democrático. Esto, favoreció e impulsó más aun los estudios teológicos, porque los estudiantes tendrían una preparación telógica mejor, que requeriría mejores maestros en esas Cátedras.

29 de Agosto de 1563.

En Guadalajara (España), se suscribe la Real Cédula que agregó el Cuzco a la Audiencia de Charcas.

27 de Setiembre de 1563.

Desde Monzón, se mandó fundar la Real Audiencia y Cancillería de Lima, y el primer Presidente de élla, Licenciado Hernando de Santillana, sólo la estableció en Setiembre de 1564.

4 de Diciembre de 1563.

Terminó su labor el Concilio de Trento, después de 18 años; pues, había comenzado el 13 de Diciembre de 1545. La Real Cédula de 12 de Julio de 1564 dispuso su observancia en España, y de acuerdo con sus disposiciones, se mandó fundar Seminarios en las Iglesias Catedrales.

Por su parte, las Cortes de Madrid (sétima petición) suplicaron al Rey "conforme a los prescrito en el Concilio de Trento se obligase a los Prelados a establecer Colegios y Seminarios donde se instruyesen la juventud, porque se observaba que descuidaban ese deber."

1564.

Tomó España posesión de las Islas Filipinas, descubiertas por Magallanes.

19 de Febrero de 1564.

En esta fecha y día Sábado, murió el Virrey Conde de Nieva. Su deudo don Pedro Mejía de Ovando, en "Libro ó Memorial Práctico", dice: "Algunos simples dicen que le mataron una noche a talegazos de arena, hallándole subiendo una noche por una escala a un balcón. No. Murió de una landre ó bolsita llena de dinero, "con que le golpeó" rudamente el esposo ofendido en las partes secretas". Al pueblo se le dijo que el Virrey había muerto de apoplegía.

17.—D. Diego López de Zúñiga. Conde de Nieva. (óleo del Museo Nacional).

2 de Agosto de 1564.

El Arzobispo Loayza escribía al Rey pidiendo la fundación de un Estudio General y Universidad de lecciones públicas, y solicitando rentas para establecer los Colegios que el Concilio limense habia acordado que se fundaren. (Documentos en "Alma Mater").

1º de Octubre de 1564.

18.—El Arzobispo Loayza.

Entra a Lima el Gobernador Doctor Lope García de Castro.

11 de Diciembre de 1564.

El Ayuntamiento designa Procurador al Regidor Juan Cortez, para que solicite del Rey mercedes en favor del Estudio General.

7 de Febrero de 1565.

Se incorporó el médico Gaspar de Meneses al Estudio General, en Santo Domingo, como doctor en Artes.

15 de Setiembre de 1565.

En los *Apuntes* de Pinelo, equivocadamente dice: "...no parece que tuvo el efecto que pedía la fundación de la Universidad de Lima, pues consta por esta Cédula, que en la iglesia mayor de muchos años antes se leía, etc.".

No conocía el ilustre historiógrafo el proceso anterior, y sólo conoció la respuesta a la carta del Arzobispo Loayza en esta fecha.

19.—Salón en que se realizaban algunos actos del Estudio General del Rosario.

Quinto Rector, Fray **Antonio de Hervias**. (*1565-1566*).

Prior de Santo Domingo, y como los anteriores, con biografía en mi obra "Alma Mater".

20.—Fray Antonio de Hervias, Rector y Catedrático de Teología. (óleo de la Universidad).

Marzo de 1566.

El Arzobispo de Lima Don Jerónimo de Loayza pide al Rey que saque la Universidad del Convento de Santo Domingo y que la instale en la Catedral, como madre común, y donde daría los grados el Maestre Escuela. (Documento, en "Alma Mater").

El Bosque de Segovia, 13 de Setiembre de 1565.

Real Cédula al Licenciado Castro, Presidente de la Audiencia de los Reyes, mandándole que envíase información con su parecer, y relación sobre las Facultades "que se leían en la Iglesia Mayor y en algunos Monasterios de aquella Ciudad y sobre la necesidad que había de que se hiciese un Estudio y Universidad pública" (A. G. I.—109—7—5—Lima, 569—Libro 12—Folio 52 v. a 53 v.).

El desorden existente había hecho olvidar la fundación del Emperador Carlos V.

Escorial, 28 de Octubre de 1565.

Refrendada por Erazo, esta Real Cédula permitía la venta de "Scripturas y Orden Judicial", producción de Diego de Ribera, escribano de Granada. Muy empleada en Lima, y su precio era de 15 maravedíes.

Sexto Rector, Fray **Francisco de la Cruz**, (*Enero de 1566-1569*).

Prior de Santo Domingo. Su biografía, en mi obra "Alma Mater". En su tiempo, la Universidad comenzó a ser más amplia, recibiendo estudiantes, debido al reclamo general de Universidad pública.

Por carta de 25 de Enero de 1566, éste Rector escribió al Monarca, "Iten para escusar no se vayan a España a estudiar los mancebos que acá toman el habito sería necesario se diese rasonable renta a los Monasterios donde ay estudio y especialmente en esta Ciudad donde esta comenzada Universidad porque lo que en esto se gastare se ahorrara más que doblado en quedándose acá los mancebos a estudiar no abrá necesidad de traer tantos frailes de España y avrá acá algunos letrados theologos de lo que ay mucha falta y seria mejor se hiciesen colegios en cada una delas Ordenes donde se mantuviesen una docena de colegiales y que estos estoviesen un quarto dentro de sus mismos conventos subjetos a los mismos prelados y no los ocupasen sino en el estudio porque estando en los mismos conventos se conservará mejor y con menos costa" (A. G. I.—71—2—21, publicada en pág. 159 de "Alma Mater").

29 de Mayo de 1566.

La pobreza del Tesoro Público es tal, que Felipe II sube los derechos del comercio con las Indias, y esto fué aliciente para el inmenso contrabando que hizo bajar la renta del Estado. La Real Cédula de esta fecha elevó al 5 % el almojarifazgo que debía cobrarse a la salida de las mercancías de Sevilla, y 10 % de almojarifazgo al desembarcar en las Indias, o sea el 15 %, en vez del total de 7 % anterior. Los vinos tuvieron un impuesto de 20 %, aunque después, por Real Cédula de 25 de Enero de 1567, se rebajó al 7 ½ % el derecho de salida de los vinos de Sevilla, y 10 ½ %, al desembarcar en las Indias o sea una rebaja de 2%.

Bosque de Bolonia, 7 de Agosto de 1566.

Esta Real Cédula ordenó a los corregidores, alcaldes y justicias que averiguasen que libros eran los que se habían impreso sin la formalidad de la licencia del Concejo de Indias y que los recogiesen y enviasen con brevedad al dicho Consejo, con la sanción de pérdida de la imprenta.

1º de Octubre de 1566.

El Gobernador, Licenciado Lope García de Castro, pide al Monarca facultades para ocuparse de la Universidad.

En 1538 había sido García de Castro catedrático de Instituta de la Universidad de Salamanca. (Historia Pragmática e Interna de la Universidad de Salamança, por Esperabé Arteaga pág. 292).

El Bosque de Segovia, 5 de Octubre de 1566.

Por esta Real Cédula se respondió a la carta del Arzobispo de 20 de Agosto de 1564. En el Nº 10 (folio 212 y 213) se trata de la Gramática y Ciencias que se leía en la Iglesia Mayor y en algunos Monasterios de la Ciudad, y de la conveniencia de que hubiera un Estudio general y Universidad pública. (A. G. I.—109—7—5—Lima, 569—Libro 12, folio 207 v. a 212). Esta Cédula está publicada en "Alma Mater", pág. 139 y en la Revista del Archivo Nacional del Perú—1925—t. 111, pag. 298.

Por Cédula Real, fechada en Bosque de Segovia, el Rey dice al Arzobispo de Lima, entre otras cosas, lo siguiente: "Quanto a los que decis que en la Iglesia Mayor de esta ciudad se lee gramática, de muchos años a esta parte, y en otras tres o cuatro parte de esa ciudad, y en algunos monasterios otras ciencias, y que vistos los muchos hijos que hay de vecinos y otros españoles, así legítimos como mestizos, i que han de ser cada dia mas, y otros mancebos que han ido de estos reynos y se inclinan al estudio y letras, muchos dellos para clérigos, y que essa ciudad esta en el comodo de ese Reyno, y es la mas principal del, convernia mucho que Nos proveyesemos como hubiese en ella Estudio General y Universidad, porque demas del provecho conocido que dello se sigue, en esa ciudad hay mayor necesidad de ocupar la gente en cosas virtuosas y platicas; y vi lo demas que sobre ello decis y cerca dello envio a mandar al dicho Licenciado Castro que nos informe de lo que en ello converná hacerse, juntamente con su parecer especialmente, de que bienes se podra

doctar este Estudio y Universidad, habiendose de hacer; venida que sea su relación se proveera lo que convenga. Yo El Rey.'' Refrendada por Francisco de Erraso.

El Pardo, 19 de Octubre de 1566.

Real Cédula al Presidente y Oidores de la Audiencia de los Reyes mandándoles que envíasen relación particular con su parecer sobre la necesidad de fundar un Colegio en la Catedral, como lo expresaba el Arzobispo. (A. G. I.——109—7—5——Lima, 569——Libro 12——Folio 216). Publicada en ''Alma Mater'', pág. 140.—En la Revista del Archivo Nacional del Perú, t. 111, pág. 300.

El Pardo, 19 de Octubre de 1566.

Real Cédula al Presidente y Oidores de la Audiencia de los Reyes mandándoles que enviasen relación particular con su parecer sobre si convenía o nó que se fundase un Estudio General y Universidad en aquella Ciudad. (A. G. I.—109—7—5——Lima, 569——Libro 12—Folios 214—y 215) (Son 2 hojas).

Siempre el olvido de las cosas de América. Cinco o seis veces se pedía informes sobre el mismo asunto, que se resolvía otras tantas, olvidando la anterior. Se olvidaba la Real Cédula de 1551, de 1552, y aun la carta de Fray Domingo de Santo Tomás, de 16 de Marzo de 1562, dirigida al Rey de España, expresándole que tenían estudios de Gramática, Lógica y Teología. (''Alma Mater'', pág. 117).

1567.

Se lee en la Catedral: ''Sagrada Escritura y Gramática.''

Madrid, 16 de Febrero de 1567.

Real Cédula al Licenciado Castro, Presidente de la Audiencia, respondiendo a varias cartas suyas. En el Nº 29 (folios 308 v) se habla de la Universidad que se había comenzado a fundar en aquella ciudad en el Monasterio de Santo Domingo. (A. G. I.—109—7—5——Lima, 569——Libro 12—Folio 297 vuelta a 310— Son 14 folios.

21.—Gobernador Licenciado Lope García de Castro. (óleo antiguo del Museo Nacional).

2 de Marzo de 1567.

Principió el Concilio Provincial, que terminó el 8 de Diciembre del mismo año.

25 de Febrero de 1568.

El Rey requiere a la Audiencia Municipio, y Arzobispo para que informen sobre el estado del Estudio General y en qué lugar podía fundarse la Universidad y que cantidad sería menester.

20 de Diciembre de 1567.

El Gobernador Lope García de Castro insiste en pedir el apoyo real para establecer definitivamente la Universidad.

1568.

Pragmática sobre tratamientos.

1 de Abril de 1568.

Llegan a Lima los primeros padres de la Compañías de Jesús y se hospedan en el Convento de Santo Domingo.

Aranjuez, 30 de Noviembre de 1568.

Por Real Cédula de esta fecha se mandó agregar la Ciudad del Cuzco a la Audiencia de Lima, segregándole de la de Charcas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1568.

El Rey y Consejo dan poder amplio al Virrey Toledo, con el que puede hacer la dotación a la Universidad. La Cédula de su nombramiento fué expedida en Aranjuez, el 30 de Noviembre de 1568.

26 de Diciembre de 1568.

Don Pedro de Osma y de Jara y Cejo escribe desde Lima al Dr. Nicolás Monardes, médico sevillano y universitario de Alcalá, cuyas obras ilustraban a médicos y empíricos. En 1569 imprimió Monardes "Las cosas que traen de nuestras Indias Occidentales que sirven a la Medicina", y "Sobre la piedra Bezar y las yerba Escuesonera". Monardes murió en 1588, tras de haber conquistado gran reputación. No conoció Indias, y fueron los doctores Antonio Sánchez de Renedo, Franco y Osma los que le remitieron informes y muestras de yerbas que sirvieron para sus obras.

Osma se incorporó al Estudio General de Lima, también en esta fecha. El Doctor Hipólito Unánue en "Decadencia y Restauración del Perú", discurso que pronunció en la Universidad el 21 de Noviembre de 1792, en la inauguración del Anfiteatro Anatómico, compara al Doctor de Osma con "Dioscórides". (Papeles varios de la Biblioteca Nacional, Nº 81). En "Introducción a la descripción científica de las plantas del Perú", publicado en "Mercurio Peruano" mes de Mayo de 1791, el Doctor Hipólito Unánue (Aristio), hace también el elogio del Doctor Osma. El Dr. Monardes llamaba a Osma el Dioscorides del Perú, porque este médico y naturalista griego había escrito la obra "De Materia Médica", tratado vulgarizado, y del que se hizo una impresión especial en Valladolid en 1596.

Séptimo Rector de la Universidad, Fray **Alonso Guerra** *(1569-1571).*

Prior de la Orden de Santo Domingo. Su biografía se halla inserta en "Alma Mater". Agregaré, que murió en 1597. En la "Historia de la Iglesia de Méjico", por Mariano Cuevas S. J., se cita a Guerra como obispo de Michoacan y aparecen informes del Cabildo Secular, diciendo del Padre Guerra que "es persona docta, que en su oficio procede con celo"; y la opinión del Cabildo Eclesiástico, dice: "es una hoz que segó todo lo especioso y hermoso" t. 11, pág. 81.

Este sería el último Rector religioso. El 23 de Noviembre de 1891 al discutir el Reglamento de la Universidad el doctor don Francisco Rosas expuso que si en el Reglamento de Instrucción Pública no se exeptuaba de ser Rector a los que pertenecen a alguna orden religiosa, el Reglamento Interno no podía ir más allá: "sino hay inconveniente para que un fraile sea Catedrático de Teología, por ese hecho puede ser Rector", decía. Don Manuel Marcos Salazar apoyó agregando lo difícil, sino imposible, que sería un religioso profeso llegando a ser Rector. El doctor Cesáreo Chacaltana sostuvo la restricción o limitación impuesta a los religiosos, indicando que no podían ejercer derechos civiles como el de Rector, y que conforme a las leyes religiosas y por razón de votos no pueden ejercer el Rectorado. El doctor Luis Felipe Villarán manifestó que el cargo de Rector no envolvía ejercicio de derecho civil, impugnando la tesis anterior. El consejo Universitario acordó que el impedimento estaba implícitamente incluído en las leyes vigentes. En esa oportunidad (1891) se señaló como mínimum de edad para el Rectorado, el de treinta años de edad.

11 de Enero de 1569.

Se concluye la primera edición de Recopilación de Leyes. (Alcalá de Henares).

Mádrid, 7 de Febrero de 1569.

A petición del cardenal Sigüenza, Presidente del Consejo de Indias e Inquisidor Apostólico, se nombra a los "venerables" doctor Andrés de Bustamante y Licenciado Servan de Cerezuela para el Tribunal de la Inquisición del Perú. El doctor Bustamante era camarero del Inquisidor y murió en Panama, sin lograr venir al Perú. Cerezuela tenía en la fecha de su nombramiento 49 años de edad; era natural de Oropesa, y desde 1530 estuvo al servicio del conde de Oropesa, padre del Virrey Toledo.

30 de Junio de 1569.

Se trasladan los jesuítas a San Pablo, su primer Colegio.

29 de Noviembre de 1569.

Entró a Lima el Virrey don Franco de Toledo. La mágnifica obra titulada "Historia de España" de Ballestéros y Bereta, t. IV part. 1, pág. 449, dice que fué el 26 de Noviembre.

22.—Autógrafa del Virrey Toledo.

28 de Febrero de 1570.

Muere en la Plata el obispo Fray Domingo de Santo Tomás, ilustre figura de la Universidad de Lima.

Madrid, 10 de Agosto de 1570.

El Monarca prohibe por ésta Real Cédula que se coacte la libre elección de Rector y catedráticos de la Universidad. Cédula confirmada por la de 24 de Mayo de 1597. en Campillo.

Biblioteca Lima-Perú

22 de Octubre de 1570.

El Virrey Toledo salió a visitar el territorio de su jurisdicción.

28 de Octubre de 1570.

Real Cédula, expulsando a los moros de Granada y repartiéndolos en Extremadura, Galicia, Castilla, León y Sevilla.

15 de Enero de 1571.

La pobreza abate a España y las Cortes votan servicios extraordinarios.

2 de Marzo de 1571.

Juan Pérez de las Cuentas abre la primera librería que hubo en Lima. La Inquisición, después de una investigación rigurosa, permitió la venta de aquellos libros, en su mayoría de carácter religioso.

Roma, 10 de Marzo de 1571.

Bula de Su Santidad en favor de los estudios de la Compañia de Jesus. Es la que empieza: "Cum literarum studia....."

1571.

Juan López de Velasco es nombrado por Felipe II Cronista de Indias, en reemplazo de Gonzalo Fernándes de Oviedo y de Juan Cristóbal Calvete de la Estrella.

12 de Marzo de 1571.

El Ayuntamiento de Lima suplica a Felipe II que instituya y funde la Universidad en parte cómoda. Esta carta la entregó el Procurador Lcdº Miguel de Caydia.

1 de Mayo de 1571.

El Ayuntamiento de Lima confiere poder al Licenciado Miguel de Caydia para pedir al Rey todo lo preciso a la Universidad de Lima.

11 de Mayo de 1571.

La Real Audiencia de Lima autoriza a doctores y maestros de la Universidad, a solicitud de éllos, para elegir libremente un Rector; y producida la votación, resulta elegido como primer Rector seglar el doctor **Pedro Fernándes de Valenzuela.**

El primer Rector Seglar

Octavo Rector, Doctor don **Pedro Fernández de Valenzuela.** (***Mayo de 1571***).

Con motivo de tener mi Archivo repartido, por causa de repetidos allanamiento policiacos, omití en "Alma Mater" y "Orígenes de la Universidad", la investigación contenida en algunas de mis libretas, que creía perdidas. Con esa investigación y la documentación que ofrece "Gobernantes del Perú", colección del Congreso Argentino, puedo dar mayores datos sobre el primer Rector seglar de la Universidad de San Marcos.

El doctor Pedro Fernández de Valenzuela nació en Córdova. En el llamamiento Real a la nobleza de Castilla, entre los hijosdalgo de Córdova, figura don Pedro de Valenzuela. Era hijo de Pedro Poblete de Villarreal y de doña Leonor Fernández de Valenzuela, y llevó el apellido de la madre por el uso saltuario de los apellidos de aquel siglo. Los Poblete eran originarios de Ciudad Real.

Don **Pedro Fernández de Valenzuela** estaba casado con doña Luisa de Loayza, también natural de Córdova e hija de Jerónimo de Baena y de doña Leonor Cervantes. De este matrimonio nacieron nueve hijos: Francisco, Diego, Andrés, Pedro y doña Luisa, doña María, doña Leonor y doña María Magdalena Valenzuela y Loayza.

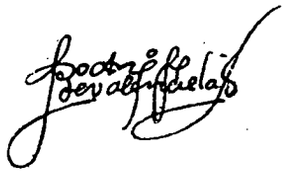

1.—Autógrafa del Dr. Pedro Fernández de Valenzuela.

En Marzo de 1550 todavía se encontraba en Córdova, y como bachiller en Derecho solicitó, a nombre de doña María Alonso Cervantes, vecina de la ciudad de Trujillo (España), que se dirigiera una Real Cédula a las justicias del Perú para que remitieran a España los bienes de Melchor Cervantes, hijo de aquella viuda, el cual había fallecido en la ciudad de Trujillo del Perú. Por Real Cédula de 19 de Marzo de 1550, fechada en Valladolid, se accedió a la solicitud del doctor Valenzuela. (A. G. I. Legajo 109—7—2——Lima 566—Libro 6, folio 234).

El Padre Domingo Angulo, en la "Revista Histórica de Lima", t. IX, pág. 420 (1935), siguiendo mi información publicada en "Revista Universitaria" sobre el doctor Fernández de Valenzuela, agrega: "era graduado en derecho por la Universidad de Osuna, y aquí disfrutaba de cierto prestigio, siendo su cátedra muy frecuentada"; luego, en una nota refiere que los graduados en Osuna no tenían acogida satisfactoria en las universidades de España, "pues así lo dá a entender Cervantes cuando ridiculiza en su Quijote a cierto Licenciado graduado en Osuna".

El doctor **Pedro o Pero Fernández de Valenzuela** no fué graduado en Osuna. Jamás enseñó en la Universidad de Lima. Su calidad de Alcalde de Corte y de Rector le impedían ser catedrático. Sólo el 26 de Abril de 1638 el Virrey Conde de Chinchón, respondiendo a la Real Cédula de 22 de Junio de 1636, se refería a que los catedráticos pudieran ser rectores y estos catedráticos, en adelante. (Un documento en A. G. I. Lima 48, Libro 2 en el 70—2—9, así lo prueba).

Asi mismo, la Universidad de Osuna fué fundada sólo en 1548 por don Juan Téllez Girón IV, Conde de Ureña ("La Vie Universitaire dans l'Ancienne Espagne, por Gustavo Reynier"), aunque Ballesteros en "Historia de España" (t. IV, pág. 291) dice que fué fundada en 1515. Francisco Rodríguez Marín, erudito español, nacido en Osuna, defiende al Colegio Mayor de Santa Concepción y Universidad de Osuna, que en 1599 tenía 330 estudiantes y 14 cátedras, dando el nombre de 80 personajes formados por esa Universidad. ("Cervantes y la Universidad de Osuna". 1899). El Licenciado Montesinos autor de "Memorias Antiguas del Perú" fué graduado en Osuna. Un maestro de conducta y de ciencia: el Dr. **Pedro José Chávez de la Rosa**, Obispo de Arequipa y renovador de los estudios, fué colegial 7 años en Osuna, allí se graduó de bachiller en Canones el 14 de Junio de 1765 y de doctor en Teología el 12 de Setiembre de 1761; allí fué catedrático de Durando en 1763, y de Teología Moral en 1770, y fué Rector de la Universidad de Osuna en los años de 1761, 1764, y 1766. (Véase, "Oración Panegírica" del Padre Juan Rico, natural de Cádiz, como el Dr. Chávez, oración impresa en Lima en 1778, ejemplar existente en Papeles Varios Nº 128 de la Biblioteca Nacional, págs. 33 y 35). El doctor Pedro Recio de Agüero, satirizado en el Quijote, como graduado en Osuna, era el médico insular y gubernamental de la Isla Barataria. Pero, en el mismo Quijote, en el capítulo 1, de la segunda parte, cuando el barbero comienza su historia, se refiere a un graduado en Derecho Canónico en Osuna, que perdió la razón, y agrega "pero si él hubiera estudiado en Salamanca, al decir de muchas gentes, no hubiera sido menos loco". Estas sátiras se dirigían a todo un sistema universitario y no sólo a la indicada Universidad de Osuna. Asi mismo, Quevedo, en la "Vida del Gran Tacaño", tenía su burlona frase para los graduados en Siguenza y Tomé. Burguillos, era maestro en Artes por la Universidad de Oñate.

Designado Alcalde de Corte o del Crimen de la Real Audiencia de Lima, el título del doctor Pedro Fernández de Valenzuela se despachó en Aranjuez el 23 de Noviembre de 1568. (A. G. I. Libro 2, folio 256—Lima 578 en el 109—7—14). Dada su influencia en la Corte, el 19 de Diciembre del mismo año se dictó otro decreto ordenando a los oficiales reales de Sevilla que entregaran al doctor de Valenzuela 500 ducados a cuenta de su salario, (folio 336—Libro 2—Lima 578 en el 109—7—14). Cinco cédulas más se expidieron en esos días a su favor: la primera para que los oficiales de Sevilla lo dejaran pasar al Perú con su esposa y sus nueve hijos, ya nombrados, todos solteros, y con seis criados, dos de éllos casados, con sus esposas e hijos. Además de

esta enorme familia y servidumbre, se autorizó al Doctor de Valenzuela a traer seis mujeres al servicio de su familia. La segunda Cédula le concedía licencia para que pudiera introducir al Perú tres esclavos negros, libres de derechos; la tercera Cédula disponía que los oficiales reales de Sevilla le dejaran traer un "esclavo blanco", en lugar de uno de los tres esclavos negros, para lo que se le había dado la anterior licencia; la cuarta Cédula lo autorizaba a traer 500 pesos en joyas de oro y plata labrada; y la quinta Cédula Real lo dispensaba del derecho de almojarifazgo hasta dos mil pesos de oro.

Pocos días después, otra Real Cédula autorizó al Doctor Fernández de Valenzuela a traer al Perú un muchacho de nueve años, además de todos los criados para lo que se le había dado licencia.

El 22 de Enero de 1569, con esta numerosa familia, criados y servidumbre, el Doctor Fernández de Valenzuela se embarcó en la "nao maestre" **Alvaro Conquero,** rumbo a las Indias. (A. G. I. Legajo 45—1—2/18.—Nº CCCCLV. Contratación 5537—Libro 3—Folio 326).

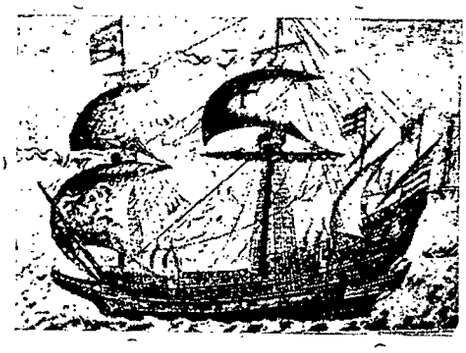

2.—Nao del siglo XVI.

Pocos días después, el 19 de Marzo de 1569, se embarcó el Virrey Toledo, con los inquisidores y sus criados. ("Francisco de Toledo" anexos págs. 63, 77, 78 por Levillier). Posiblemente dieron alcance al "Alvaro Conquero" formando parte de la flota o convoy.

Don **Antonio Zapata,** criado del Virrey Toledo, en una información de servicios del Doctor **Francisco de Valenzuela y Loayza,** hijo del Rector, informa en 1578, que: "conoció en 1568, en la Corte de Su Magestad, a los Valenzuela, y fueron juntos en la flota en que el Virrey Toledo vino al Perú". Agrega, que estando el Doctor Valenzuela Loayza, en Potosí, acompañando al Virrey supo la muerte de su padre y pidió licencia a don Francisco de Toledo para regresar a Lima, "a poner en recaudo a sus hermanas y la casa de su padre, y en ese tiempo sucedió la guerra de los chiriguanes". (Arch. de Indias, Estante 70—6—28, Lima 207).

El Teniente de la guardia del Virrey, don **Hernán Sánchez Caballo** ratifica, en los mismos términos, la anterior declaración.

El 1º de Marzo de 1572, el Virrey Toledo escribía a S. M.:

"El Dr. Valenzuela vuestro Alcalde de Corte en la ciudad de los Reyes le quisieron oponer que es algo arrojado algunos émulos suyos; lo que yo sé es averlo visto ejecutar justicia con buen pecho y ánimo, sin respeto ni flaqueza....y en quien para el cumplimiento y ejecución de las cosas de govierno yo no he hallado la falta que en otros, tiene muchos hijos y necesidad; el ejemplo que vuestra altesa diera para hacerle merced será ayuda para recibirla él y para que los demás se animen."

(Gobernantes del Perú, tomo IV, pág. 31).

Una información de la Real Audiencia a S. M., el 30 de Marzo de 1571. firmada por el Licenciado Altamirano y por el mismo Dr. Valenzuela, dice:

"El Alcalde de Corte de esta Real Audiencia Dr. Valenzuela ronda de noche, ansi por la falta que en esta tienen las justicias hordinarias y executores como porque este lugar es muy gente maiormente de mestizos y ne-

gros y algunos cimarrones y mulatos e zambahigos que sino conociesen que anda de noche quien los puede refrenar se desordenarían demasiadamente''.

(''Gobernantes del Perú,'' tomo VII, pág. 20). Es sensible que los importantes documentos de la obra citada no estén controlados, indicando el número del estante, cajón y legajo, para su necesaria verificación, en ciertos casos.

El 20 de Marzzo de 1573, desde Potosí, el Virrey Toledo, comunica al Rey la muerte del Doctor Fernández de Valenzuela en los términos siguientes:

''Murió el Dr. Valenzuela vuestro Alcalde de Corte, es verdad que el trujo mas hijos y familia de la que avian menester traer los juezes que V. M. envia a esta tierra, y que no estaban bien con él y que le tenían por arrojado, pero *entiendo que la principal causa era por ser ejecutor y amigo de justicia y libre de las malicias y encubiertas de otros* y de sus yntereses, sirvió con un particular zelo a V. M.; ninguno hubo que ejecutase lo que en vuestro real nombre mandara vuestro virrey como él, ni que menos respeto tuviese a vezinos, ni ricos, ni particulares, ni al arzobispo en lo que tocase al servicio de vuestra majestad, días ha que tenia darle una lanza a un hijo suyo por el ejemplo del particular trabajo y servicio que hacia a V. M. agora por su muerte dé otra a otro de sus hijos.

''El licenciado Valenzuela vino más cargado de hijos y hijas de lo que yo deséo que vengan los juezes de V. M. es hombre de buen zelo, amigo del servicio de V. M. y de la execución, los terminos de ella tiene mas coleiras de lo que querían las gentes y algo ha sido menester cortar el desto y de lo en poco que a tenido a su compañero que bien a sido menester despues que yo salí de aquella cibdad amenasar con las espuelas al uno y tirar del freno al otro''.

(''Gobernantes del Perú, por Levillier'', tomo V, pág. 68 y 352).

El Licenciado Ramírez de Cartagena, en carta a S. M. de 20 de Noviembre de 1572, le comunicaba, en los siguientes términos, el fallecimiento del que fuera Alcalde de Corte, primer Rector seglar y realmente factor decisivo de la autonomía o secularización de la Universidad:

''Hoi que son 17 de Noviembre murió el doctor Valenzuela Alcalde desta real Audiencia, deja cuatro hijas doncellas y cuatro hijos y mucha necesidad y pobreza, entiendo que la Audiencia advierte a V. M. dello para que vuestra magestad sea servido hazerles alguna merced para remediar la pobreza en que quedaron''.

(''Gobernantes del Perú'', por Levillier, tomo VII, pág. 136).

Estaba el Doctor Fernández Valenzuela haciendo la visita de la Casa de Moneda, cuando le acometió la grave enfermedad.

Cuando en ''Alma Mater'' suponemos que había ido a España en 1576 y que había muerto en 1577, incurrimos en grave error. El hijosdalgo del mismo nombre y apellido citado en ''Pasajeros de Indias'', por don Luis Rubio Moreno, era el hijo, y no el Rector el que había fallecido en 17 de Noviembre de 1572.

Por Real Cédula de 19 de Mayo de 1574, dada en Aranjuez y dirigida al Virrey Toledo, se recomienda a los siete hijos del Doctor Valenzuela, y por otra Real Cédula, fechada en Madrid a 23 de Diciembre de 1574, se mandó a los oficiales Reales de la Ciudad de los Reyes que dieran a los herederos del Doctor Valenzuela la mitad del salario de un año, además de lo que hubiese de haber por el poco tiempo que sirvió el oficio de Alcalde del Crimen.

Otra Real Cédula de 11 de Enero de 1577 dada en Madrid, ordenaba que se abonara a los herederos lo que montase el salario de un año y no la mitad como por error se había dicho en la Real Cédula fechada en Madrid a 23 de Diciembre de 1574.

(Archivo de Indias: Legajo 109—7—141 Libro 3º, folio 147, y folio 182).

La actuación universitaria en Lima, del Doctor Fernández de Valenzuela se refiere, con documentos, en mi obra "Alma Mater".

Un hijo de Juan Pizarro, nieto de Martín Pizarro se casó con una de las hijas del Doctor Valenzuela. Con ese motivo, el Virrey Toledo le otorgó al esposo una encomienda de dos mil pesos, según se refiere en el tomo V, pág. 68 de "Gobernantes del Perú", por Levillier.

El historiador Saldamando confundió al Doctor Franc° de Valenzuela y Loayza, con el Alcalde de Corte Doctor Pedro Fernández de Valenzuela, padre de aquel y cuya personalidad no conocía nuestro compatriota.

Asi, en el Apéndice del Libro 1, de Cabildos de Lima, pág. 59, llama a Valenzuela Loayza, Alcalde de Corte y Regidor, cargo el primero que correspondió a su padre.

"El Rey:

"Don Francisco de Toledo nuestro Mayordomo Visor-rrey Gouernador y Capitan General de las Prouincias del Piru y Presidente de la nuestra Audiencia real que reside en la ciudad de los rreyes por parte de los hijos y herederos del doctor Valenzuela difunto nuestro Alcalde de el Crimen que fué de esta Audiencia me ha sido hecha Relacion que el dicho Doctor para hacer la jornada destos Reynos a esa tierra a servir el dicho oficio gasto quantidad de hacienda y dexo deudas y que en el tiempo que lo estuvo no llego su salario a poderlas pagar por lo qual siete hijos que dexo han quedado con necesidad; suplicandome os mandase los tubiesedes por encomendados para los favorecer y proveer de Oficios en que nos pudiesen servir los que de ellos son Varones y encomendar y dar estado y remedio a las hijas para que todos ellos fuesen honrados como hijo de Ministro nuestro *acatando lo que nos havia servido y lastó en el Nuestro Consejo de Indias* tengo voluntad de los mandar favorescer y hacer merced en los que huviere lugar y asi os mando que los tengais por encomendados a todos ellos para los honrrar y favorecer y hacer merced en lo que huviere lugar y asi os mando que los tengais por encomendados a todos ellos para los honrrar y favorescer y hacer merced en lo que huviere lugar; y a los que de ellos fueron Varones los proveais de cargos y Oficios en esa tierra que sean conforme a la qualidad de sus personas en que nos puedan servir y ser honrados y aprovechados. Fecha en Aranjuez a dies y nueve de mayo de mill y quinientos setenta y cuatro. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad Antonio de eraso, señalada de los del consejo".

Real Cédula al Virrey recomendando a los hijos del Dr. Valenzuela.

(Archivo de Indias. Audiencia de Lima. Legajo 578.—Libro 3 folio 147 en el 109—7—14).

Don **Francisco de Valenzuela y Loayza** fué Regidor de Lima, con título de S. M., dado en Madrid el 13 de Enero de 1577. Por Real Cédula de 21 de Enero de 1577, se recomendó al Virrey especialmente a don Franc° de Valenzuela. El 2 de Enero de 1577 una Real Cédula permitía el regreso al Perú del Doctor Valenzuela y Loayza, trayendo dos criados, dándole licencias para traer seis armas de cada género, y dispensándole almojarifazgo hasta la cantidad de quinientos pesos. Otra Real Cédula despachada en Madrid el 27 de

ese mismo mes y año lo autorizó a traer un paje, además de los dos criados, y por Cédula de 4 de Febrero de 1577, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación, se ordenó que permitieran al Doctor Valenzuela, con sus criados, paje y equipaje embarcarse a Tierra Firme, en cualquier navío o galeón que saliera antes de la flota. Había dejado a su familia en Lima y le angustiaba la demora. El 2 de Marzo de 1579 se puso en vigencia la Ordenanza para que el Alférez Real que sacara el Estandarte "abía de ser cristiano viejo, hijodalgo que no tenga ni ha tenido oficio, ni tenga tienda de mercaderías", y el nombramiento recayó en el Regidor Doctor don Franc° de Valenzuela y Loayza, que reunía esas condiciones. Se le mandó dar 200 pesos como se solía entregar a los alféreces para ayuda de su costa. La industria, fabricación y comercio había llegado a tal descrédito, que se consideraba suma deshonra el trabajo corporal, el manual, y poseer fábricas, manufacturas e industrias, aún en gran escala. Los hidalgos segundones debían decidirse por la carrera eclesiástica, meterse en los conventos o marchar a los ejércitos. Si no era así, preferían la miseria y el hambre antes que "deshonrarse" trabajando. Quevedo, en "El Gran Tacaño" (cap. XIII), hace una pintura inimitable de estos hidalgos cubiertos de harapos que vivían "de la caridad pública o de la bazofia de los conventos". A fines del siglo XVII aún se contaba en el Reino de España cerca de un millón de estos "parados" *voluntarios*, hidalgos, cuyo tipo y fanfarronadas tanto divertían al **Alcalde de Zalaméa**. Ya en tiempo de Carlos II, por la Pragmática de 13 de Diciembre de 1682 de interés social y económico, se estableció "que el mantener fábricas no ha sido ni es contra la calidad de Nobleza, inmunidades y prerrogativas, y que el trato y negociación de las fábricas ha sido y es en todo igual al de labranza y crianza de frutos propios como lo son la plata y oro, seda y lana, con tanto que los que mantuvieren o tuvieren fábricas no labren en ellas por sus propias personas sino es por menestrales y oficiales, por que siendo "laborantes" por sus personas queremos se guarde lo que por las leyes del Reyno está dispuesto".

El mérito, pues, de los españoles hijosdalgos que luchando con estos prejuicios vinieron a Indias a trabajar en industrias, comercio y profesiones que, como la Medicina sufría entónces de descrédito, es un mérito y honra que es preciso apreciar. Fué Valenzuela Loayza alguacil mayor de la visita que hizo el inquisidor de Nueva España y Arzobispo de Méjico, Licenciado Alonso Fernández de Bonilla (13 de Marzo de 1591 al 18 de Mayo de 1599). Antes fué provisto y ocupado por los virreyes en oficios y corregimientos. (A. G. I:—En el Legajo 109—7—15—Lima 579—Libro 4°,—folio 20 a 25).

Se había casado con doña Juana Torres.

A la muerte de su padre, como hemos referido, salió para España en Mayo de 1575, según documento del t. V, de "Gobernantes del Perú",—Levillier—pág. 5.

Durante las incursiones de los piratas, en el Gobierno del Conde del Villar, el navío "Fructùoso", propiedad del Doctor Valenzuela, se aderezó y estuvo en pie de guerra (t. X, pág. 390—Governantes del Perú, por Levillier).

Ejerció el interinario de Alguacil del Cabildo desde el 6 de Julio de 1585 hasta 1587 reemplazando a su hermano político don Franc° de Torres, hijo, como también lo era doña Juana, del Licenciado Alvaro de Torres, hijo a su vez de Francisco é Isabel de Torres: todos nacidos en Jerez de la Frontera, donde habían fundado—en el Convento de San Francisco—el altar de la Quinta Angustia, dotándolo con rentas considerables; asi mismo, en Lima, el Licenciado Alvaro de Torres fundó, para su entierro, el de su esposa doña Bernardina Bohórques—natural de Utrera—de doña Juana y don Franc° Torres, y

del esposo de aquélla, Doctor Valenzuela y Loayza y sus hijos, en el altar de los Reyes Magos, en el Claustro del convento de Santo Domingo.

Valenzuela y Loayza fué Fiscal de la Real Audiencia de Lima, Protector de indígenas; y escribió algunas obras citadas por León Pinelo y don José Toribio Medina; fué también Protector Fiscal del Tribunal de la Santa Cruzada en 1654.

Aunque graduado en la Universidad, cuyo primer Rector seglar fué su padre, Valenzuela Loayza no fué catedrático. Ejerció la fiscalía de vacantes del Crimen la primera "garnacha" como Protector general y Fiscal en propiedad. Falleció en Lima, en 1610. Una de sus hijas, doña Isabel de Valenzuela y Torres, se casó con don Antonio Bravo de Lagunas.

En el t. 7º del "Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia—Prueba Peruana"—pág. 99, está la Información de Servicios de Francisco de Valenzuela y Loayza, seguida en 1578, con un interrogatorio de 4 preguntas, declaran Diego Gallego de Ocampo, Pedro de Olabarria, Jerónimo de Marañón, Antonio Zapata, criado del Virrey Toledo—que expresa cómo Valenzuela Loayza acompaño al citado Virrey en su visita general—, Hernán Sánchez Caballo, Capitán Martín García de Loyola, Luis Enríquez, Capitán Agustín de Ahumada, Juan de Ribero Sánchez y Capitán Pedro Sarmiento. La información citada termina en 1591, y está trunca, dedicada sólo al fin a que se destina la prueba.

En el A. G. I., Lima 213 en el 70—6— 34, hay una información de 20 hojas hechas por Valenzuela Loayza en 1610. Declaran: **García Barba Cabeza de Vaca,** vecino y regidor de Lima, quién lo hace en 17 de Marzo de 1600; conocía al interrogante hacía más de 30 años y a su finado padre, y declaraba tener él 52 años de edad; **Juan de Valáustegui,** contador y administrador general que había sido de la renta de las Alcabalas y factor de la Real Hacienda, declaraba tener 45 años y hacía 20 años que conocía al interrogante; **Alvaro de Alcocer,** de 50 años de edad, regidor de Lima, conocía 25 años al Doctor Valenzuela Loayza; **Martín Pizarro,** de 30 años, desde niño conocía al interrogante, y el Alcalde Ordinario **Martín Alonso de Ampuero,** había llegado de España en 1593, tenía 50 años, pero hacía más de un cuarto de siglo que conocía a los doctores Valenzuela, al padre y al interrogante. El capitán **Juan de Barrios,** vecino y encomendero de Lima también declara, y apesar de sus 30 años de edad conocía hacía 18 años al interrogante; **Antonio Alvarez Ramírez,** residente en Lima, de 64 años, conocía hacía 14 años a los Valenzuela. El Alcalde de Ordinario **Jusepe de Agüero,** vió morir al Doctor Pedro Fernández de Valenzuela (que lo llama Juan Fernández Valenzuela), y declaraba tener 34 años de edad; **Francisco de Ampuero,** declara tener 30 años de edad y conocer desde 20 años a los Valenzuela; y **Simón Luis de Lucio,** vecino y regidor, de 40 años de edad, conoció a los Valenzuela y vió morir y enterrar en Lima al Doctor Juan Fernández de Valenzuela. No comprendemos porqué en algunas de estas declaraciones se le llama Juan Fernández Valenzuela.

En la información transcrita, en parte, en la Prueba Peruana citada, se le llama uniformemente Pedro Fernández de Valenzuela o Pero Hernández de Valenzuela. El testigo **Gallo de Ocampo** declaraba tener 40 años; **Pedro de Olavarría,** 45 años; **Jerónimo de Marañón,** 40 años; **Antonio Zapata,** el criado del Virrey, 25 años de edad; **Hernán Sánchez Caballo,** teniente de la guardia del Virrey, 40 años de edad; **Martín García de Loyola,** 33 años, **Luis Enríquez,** sólo hacía 8 años que había llegado al Perú y tenía 40 años; el capitán **Agustín Ahumada,** 50 años; **Juan de Rivero Sánchez,** 35 años

y **Pedro Sarmiento** de 36 años de edad, hacia diez que había llegado al Perú. Completamos con estos datos los del incompleto documento de la Prueba Peruana, que se encuentra como ella lo indica en A. G. I., legajo 70—6—28, y que nosotros agregaremos para mayor identificación: en el Lima 207. (Ver la nota de la página 88 de este libro).

1551.

Cédula Real, para que en la provisión de cargos, dignidades y beneficios de Indias "prefieran siempre en la provisión de ellas a personas beneméritas y suficientes, que sirvieren en convertir y doctrinar los naturales de ella".

3 de Julio de 1571.

La Orden de Santo Domingo pide en esta fecha a la Real Audiencia la nulidad de la elección del Rector seglar. Por requerimiento del mismo Tribunal, el Procurador de la Orden señaló la capilla que estaba entre la del Crucifijo de la Veracruz para exámenes y el cuerpo de la Iglesia para grados. (Documentos en mi obra "Alma Mater").

3.—Entrada a la capilla de la Veracruz, donde tenían lugar los exámenes secretos del Estudio del Rosario.

19 de Julio de 1571.

A viva fuerza impiden los religiosos dominicos la realización de actos universitarios en los claustros de Santo Domingo.

23 de Julio de 1571.

La Real Audiencia sentencia que se den los grados universitarios en la Iglesia de la Catedral, si la Orden de Santo Domingo los impidiera dentro de sus claustros.

1571.

Por Cédula dada en Madrid en 7 de Febrero de 1569 se nombró Inquisidor al Licenciado Cerezuela para que procediera "con rigor y castigo contra los que se aparten de la Doctrina Católica". Llegado junto con el Virrey Toledo, instaló en Tribunal frente a la Iglesia de la Merced y después en la plaza de la Universidad, que se sigue llamando "de la Inquisición", apesar dela estátua del Libertador Bolívar.

La Inquisición, sentenciando por asuntos insignificantes a los primeros maestros y alumnos, obligó a detener el pensamiento y la crítica aún para la censura de la vida, personalmente inmoral y con espíritu de lucro, de algunos de los miembros de ese Tribunal.

Es preciso saber que la Inquisición en su origen, fué una comisión temporal, dada por Su Santidad a un eclesiástico, constituído en dignidad para conocer de las heregías. Esa Bula primitiva sólo concedía esta autoridad por cinco años. La internidad de esta investidura inquisitoria fué tan

4.—El salón principal de la Inquisición, hoy transformado en Museo Nacional.

necesaria que sin ella no se hubiera conseguido triunfar de la vigorosa resistencia que se hizo al introducir en Castilla el Santo Oficio por considerarse a este Tribunal incompatible con la autoridad de los ordinarios, únicos a quienes reconocía jueces en materias espirituales y eclesiásticas la jurisprudencia Civil y Canónica del Reino. Por esto, el primer Arzobispo, Fray Jerónimo de Loayza, recibió con desagrado la institución de la Inquisición, con ese carácter perpétuo y mixto de tribunal político-civil y religioso.

Más beneficios hicieron a la Religión y a la Moral la conducta y ejemplos de Santo Toribio, Santa Rosa y Fray Martín de Porres que toda la Inquisición con la mala conducta de muchos de sus personeros. Destruyó muchos hogares, convirtiendo al esposo o a la mujer y a los hijos, a los hermanos y a los miembros de las comunidades entre sí en delatores por fanatismo, interés, venganza o celos. Un régimen tal (que es el mismo que se ha tratado de implantar en el Perú de 1932-39), es fatal para el decoro y la vitalidad de la vida de familia y de la comunidad. Y la conducta personal de inquisidores y sus familiares llena de hipocrecías, jamás podían servir de estímulo o de autoridad moral para el ejemplo. A través de la obra de don J. T. Medina, "La Inquisición en Lima", puede el estudioso conocer lo que era la conducta de algunos inquisidores. El Fiscal Alcedo decía: "Bien pronto se hace uno judío", refiriéndose a los hábitos interesados. (Medina, ob. cit., pág. 482 t. 2).

El Licenciado Serván de Cerezuela, primer Inquisidor, natural de Oropeza, conocía a don Francisco de Toledo desde niño, y era menor que el Virrey por tres años. Toledo había nacido en Julio de 1515 y su madre, doña María de Figueroa, murió el 10 de Julio, días después de nacer su hijo. Cerezuela murió en alta mar, cerca de Cartagena, a principios de 1583, de regreso a España.

25 de Julio de 1571.

El Pontífice Pío V, en esta fecha, confirmó la fundación de la Universidad con los privilegios de Salamanca, sin las pocas excepciones determinadas por la Cédula de Carlos V. (La Bula, en mi obra "Alma Mater", págs. 368 al 374).

Felipe II, mandó a don Juan de Zúñiga, su embajador en Roma, por carta de 3 de Octubre de 1570, "que instase por su confirmación a la Santidad de Pío V, para que la comunicase en lo eclesiástico y espiritual los privilegios de la Universidad de Salamanca, como en lo secular le estaban ya concedidos, de lo cual se sacó aquella bula con que alcanzó la antigüedad". (Crónica franciscana, de Diego Córdova Salinas, pág. 140).

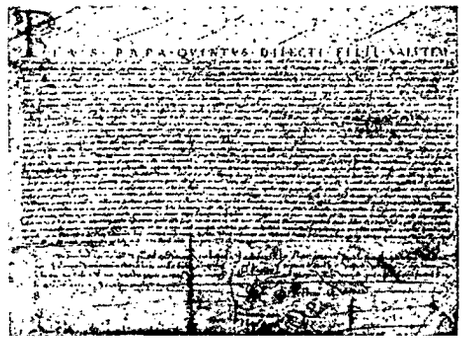

5.—Facsímil de la Bula del Pontifice Pío V a la Universidad de Lima.—1571.

La Universidad de Méjico, en Memorial presentado a S. M. en 1594, reclamaba para sí la Bula pontificia en estos términos: "Justo es que se haga con ésta Universidad lo que se hizo con la de Lima, pues todo tiene una propia razón" (Archivo de Indias—2—2—4). Se refería a la Real Cédula de 25 de Setiembre de 1551, que trataba conjuntamente de estas dos Universidades de *bien público.*

El Pontifice Pío V, tuvo por la Universidad de Salamanca vivísima consideración. Entre los obsequios que le hizo, estuvo una Cruz con indulgencias especiales a los doctores y maestros que la tuvieran a su cabecera en artículo mortis. Conceder, pues, a la Universidad de San Marcos los mismos privilegios y preeminencias de la Universidad del Tormes, sin las limitaciones de la Cédula de Carlos V, tenía altísimo significado.

6.—Armas del Pontifice Pío V, y carátula de la Bula que concede las más amplias prerrogativas a la Universidad de Lima.

24 de Setiembre de 1571.

Se publicaron las Reales Ordenanzas del Consejo de Indias, y en ellas se estableció como garantía de acierto, la formación de un *Libro Descriptivo de todas las provincias Indianas*, llevado por el Cosmógrafo y Cronista Mayor, obra que estimuló el estudio y labor de la Geografía y de la Historia en Indias. El 20 de Octubre se nombró Cosmógrafo y Cronista a Juan López de Velazco; pidiendo entonces a la Universidad de San Marcos de Lima, que designara un Doctor o Maestro que enviara datos.

11 de Octubre de 1571.

El primer Rector don **Pedro Fernández de Valenzuela** y los decanos **Gaspar de Meneses, Antonio Sánchez Renedo, Diego de Zúñiga y Francisco Franco** presentan las primeras Constituciones y Estatutos de la Universidad. Se crea el primer Estandarte y sello y escudo de la Universidad, con la Virgen del Rosario a un lado, y al otro, el mar y una lima. (En "Alma Mater", están esas Constituciones, pág. 232).

7.—El primer Sello y Armas de la Universidad de Lima.

27 de Octubre de 1571.

Don Juan de Ovando y Godoy, Presidente del Consejo de Indias, escribió "Ordenanzas de descubrimientos y poblaciones", que constituyeron después las "Relaciones de Indias".

Madrid, 9 de Diciembre de 1571.

Por esta Real Cédula el Rey acusó recibo de la carta de 12 de Marzo que le dirigió el Ayuntamiento de Lima sobre necesidad de dar a la Universidad lugar cómodo y señalarle renta competente, para que se leyesen y enseñasen todas las ciencias, con las preminencias y libertades de la Universidad de Méjico. Como la Universidad de Méjico se inició con más boato, las noticias de los viajeros hicieron que el Cabildo de Lima enviara esta carta, creyendo que la de Méjico disfrutaba ya de abundantes rentas. El Rey contestó al Cabildo que el Virrey Toledo tenía recibida orden de todo lo que se debería hacer y que se acudiera a él.

Madrid, 30 de Diciembre de 1571.

Por esta Cédula se aprobó el proyecto del Virrey Toledo de favorecer a la Universidad. Mandó que no se fundase en Monasterios de religiosos; aprobó haber quitado la rectoria a los frailes dominicos, porque no fueren exentos los que la tuvieren; aprobó la Memoria remitida por el Virrey sobre la Universidad, y esperó seguir ordenándola. (En "Alma Mater" y en las "Constituciones y Ordenanzas" de 1735).

1571.

El procedimiento de la amalgamación introducido en Potosí por Pedro Fernández de Velazco, y el perfeccionamiento de los hornos llamados "de javeca", por Pedro de Contreras, impulsan la minería.

1571.

Se intenta la perpetuidad de los repartimientos. El Procurador del Ayuntamiento de Lima en Madrid remite su solicitud, que hizo imprimir el Consejo de Indias. El Consejo solicitó informe del circunspecto letrado español doctor **Eugenio Salazar**, que evacuó un informe adverso a la perpetuidad y que hizo suyo el Consejo. El doctor Salazar fué Oidor de Méjico en 1592 y Rector, ese año, de aquella Universidad hermana.

Madrid, 2 de Enero de 1572.

Felipe II, dispuso en esta Real Cédula lo siguiente: "Mandamos a nuestro Virrey que sea o fuere, y gobernadores & que en caso de nombrar Preceptores de Gramática para algunos pueblos de sus jurisdicciones, no hagan pagar ni paguen los salarios de nuestra Caja Real, y orden que sean moderados, y los preceptores personas competentes y naturales de estos nuestros Reinos y de nuestras Indias, y se paguen de tributos de indios vacos o de otros efectos que no sean de la Real Hacienda &".

Cuzco, 4 de Febrero de 1572.

El Virrey Toledo suscribió su célebre auto sobre puntos tocantes a la Bula de la CENA del SEÑOR. (A. G. I.—71—3—8—Lima 300).

El gobierno de Felipe II ha pasado generalmente por fanático en materia religiosa. Es un error. Lo que hizo Felipe II toda su vida fué valerse de la religión como un medio de ampliar su Poder. Ningún Rey maltrató más que él a la Santa Sede. Los excesos de la Inquisición fueron como auxiliares de este Monarca, dirigidos por él. Las desavenencias con Paulo IV fueron múltiples y graves. Y hay cartas de Felipe II al Papa Sixto V escritas con notoria irreverencia. En 1582 mandó el Nuncio de la Santa Sede fijar la Bula IN CAENA DOMINI en la Iglesia de Logroño: Felipe II se apoderó del Nuncio y lo mandó a Roma escoltado por don Diego de Córdova, haciendo que Gregorio VIII nombrase otro Nuncio más prudente; y llegó a dar a Quiroga el arzobispado de Toledo sólo porque se negó a admitir la Bula de su Santidad, arrostrando la excomunión.

Cuzco, 1º de Marzo de 1572.

Insiste el Virrey Toledo en la creación de Colegios Seminarios, en cumplimiento del Concilio Tridentino; y ordena que se instituyera el Seminario del Cuzco a costa de las rentas eclesiásticas.

Creó, además, el Virrey Toledo en el Cuzco, un Colegio "lego" para niños pobres, españoles y mestizos, a fin de que aprendieran buenas costumbres y latín. Deseaba sacar la Universidad de Lima a "sierra y tierra fría para mayor seguridad de la salud y más actitud para el estudio que ay en la sierra que no entre lós llanos y tierra caliente". Reclamó dotación real para la Universidad de Lima, por que mediante ella "han de venir los hijos y nacidos en esta tierra a tener inclinación a virtud y de echar los vicios". Reclamó, así mismo, que para ese efecto se ponga "en la Real corona un buen repartimiento y se señalaren los frutos para dictar las cátedras". Refiere a S. M. que "mientras tanto e ydo favoreciendo la universidad de Lima a donde an entrado yncorporandose algunas personas de calidad, juristas, de theologia, medicina, quitándoseles que el Rector no sea frayle sino lego, que este debajo de la jurisdicción Real y que sean visitados con autoridad de V. M. y confirmadas las Ordenanzas que parescieren justas a los que gobiernan y ansi se ha hecho, hasta que V. M. ordene y mande lo que sea a más servido" ("Gobernantes del Perú", tomo IV, pág., 21).

Pide que se traslade la Universidad al Cuzco: asi como en el mes de Marzo de 1571, al pasar por Potosí, insinuaba su traslado a aquella Ciudad.

1º de Marzo de 1572.

El Virrey Toledo expone a S. M. la conveniencia de formar en la Recámara Real un Museo de curiosidades y producciones naturales indianas. Le expresa que se propone hacer la *Descripción del Perú*, por cuya razón el americanista Jiménez de la Espada pregunta si el Virrey realizaría o no ese importante trabajo.

Los Reyes, 23 de Abril de 1572.

El Arzobispo de Lima escribe a S. M. acerca de diversos asuntos: puntos tocantes al Virrey Toledo en lo del *Motu propio* de Su Santidad, sobre de la prohibición de la lidia de toros y Bula de la Cena.

(A. G. I.—71—3—8—Lima 300). Recordaremos aquí que las Cortes de Madrid en 1583 pidieron al Rey que declarase si estaba o nó admitido en España el *Motu propio* del Pontifice Pío V—de 1569—sobre la imposición de censos. El Rey contestó que el *Motu* no estaba recibido y que se había suplicado de él ante la Santa Sede.

IX Rector Doctor **Gaspar de Meneses.**—(*3 de Julio de 1572*).

Su corta labor universitaria está narrada en mi obra "Alma Mater". Se había incorporado como maestro de Artes el 7 de Febrero de 1565. Se encontraba en Lima desde 1551. Era médico del Hospital de Españoles. Formó el Arancel de las boticas por orden del Ayuntamiento. El, Sánchez Renedo y Franco—en las primeras Constituciones de la Universidad—establecieron cursos, grados, etcétera de la Facultad de Medicina.

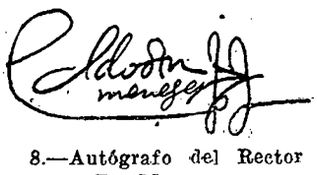

8.—Autógrafo del Rector Dr. Meneses.

Se había creído por estudiosos de la Historia Médica que el Doctor Gaspar de Meneses era fraile dominico, y aún lo han presentado dibujado con sotana de fraile. (Véase *La Medicina en el Perú,* por Carlos Enrique Paz Soldán, obsequio de la Casa Bayer, Lima, 1935). (1)

En el prólogo del *Diccionario de Medicina Peruana* (1923) el Doctor Hermilio Valdizán, dice:

"Como muestra de algunos de los Rectores de la Universidad, bástame citar el hecho elocuentisimo que nadie ha puesto en relieve, apesar de su ostensibilidad, que habiendo tenido la Universidad entre sus primeros Rectores a los doctores en Medicina, los doctores Gaspar de Meneses y Antonio Sánchez Renedo, ninguno de estos dos varones a quienes el Doctor Eguiguren (Noticia Histórica acerca de la Universidad de Lima, en "La Patria", Lima 1912) ha elogiado con tanto entusiasmo, realizó la menor gestión en pró del establecimiento de una Cátedra de Medicina. ¿A qué servía que, entre las atribuciones del Protomedicato se hallara el estudio de los productos medicinales del pais y de las enfermedades del mismo, sino se procuraba preparar personas capacitadas para llevar a cabo estos estudios?"

Cuando celebré a los Doctores Meneses, Sánchez Renedo y Francisco Franco (desconocido este último, acaso el más importante en las notables obras del Doctor Valdizán) lo hice con motivos muy fundados. Ellos abrieron la Universidad a todas las inteligencias, sacándola del convento del Rosario; contribuyendo con su peculio a la adquisición y reparaciones del primer local propio de la Universidad, comprado a los padres agustinos, estimulando así el celo del Virrey Toledo. Carlos V y sus virreyes, a su nombre, obsequiaron sitios y propiedades para monasterios, pero ninguno para Estudios. El mismo local del antiguo convento de San Agustín había sido terreno obsequiado por el Emperador a la benemérita orden religiosa.

Los Doctores Meneses, Sánchez Renedo y Franco impusieron al buen San Lucas, "patrón de los médicos", como primer Patrón de la Universidad de Lima, antes que el sorteo histórico favoreciera al evangelista San Marcos. En las Primeras Constituciones que ellos redactaron y suscribieron en Octubre de 1571 — y que yó considero *primera papeleta bibliográfica de los Estudios médicos en el Perú* — ellos establecieron cursos de Medicina, grados de Medicina; restringiendo por la constitución 38 la inscripción de los inhábiles, pensando que muchos médicos querrían venir a Indias y formar parte del Claustro. Pero la dificultad de estos primeros maestros era insuperable: carecían de estudiantes. La Ciudad los vió seguidos, como se hacía en la antigua Roma de sus alumnos de Artes, encaminarse a los hospitales, con el fin de atraerlos al estudio de la Medicina. (2) Era para ellos un honor ir con tan excelente escolta de la que salieron teólogos, letrados, militares, pero que la época, el medio y el corto tiempo de su vida no les permitió que salieran médicos.

Gaspar de Meneses murió en 1572, al año de considerar en las Constituciones los estudios de Medicina; y Sánchez Renedo, pocos años después.

Sucedía aquí en Lima y en Europa con la Medicina, lo que con ciertas profesiones técnicas y manuales que, hasta hace cuarenta años, no se consi-

---

(1).—Además del dominico Fray Gaspar de Meneses, Vicario General y Prior del Convento del Rosario (1661), a quien se refiere el Padre Meléndez en "Tesoros Verdaderos de los Indios", pág. 348, existió Gaspar Meneses de Zúñiga, clérigo de menores órdenes y natural de Salamanca, que vino al Perú en 1636. Era este último hijo de Miguel Meneses de Zúñiga y de doña Isabel de Rojas, de 29 años de edad.

(2).—En París, hasta 1677, no fueron autorizados los médicos del Hotel Dieu para que les acompañaran en la visita sus alumnos. (Leer "Dos siglos en el Hotel Dieu, los cirujanos y externos".—París 1897, por el Dr. G. Cornu).

deraban profesiones para personas "decentes": "la vil misión de portar la lavativa o la lanceta". ¿Podemos censurar a los maestros de la Juventud, porque las clases ilustradas, la clase media y la juventud costeña no acudan a filas para adiestrarse en la carrera militar; y que debido a ello se entronicen las tiranías irresponsables e incapaces, que hunden en la abyección y en la miseria moral a todo un país?

El Doctor Hipólito Unánue, poco benévolo para con los médicos del siglo XVI, dice: "Tenían rubor de profesar la profesión de médicos aun los Españoles". (Nota 55, pág. 31 de "Decadencia y restauración del Perú", 1793).

En Salamanca sólo existía la cátedra de Articela, cuando nuestros censurados médicos sanmarquinos también habían establecido las de Articela y Avicena en las Constituciones que ellos suscribieron en 1571, y que en "Alma Mater" hemos dado a conocer.

Dentro de las cátedras de *Artes*, Meneses y Sánchez Renedo, leyeron el Articela y el Avicena para atraer a los jóvenes "artistas" al estudio de la Medicina; pues, era elemental que para inscribirse en la Facultad de Medicina hacía falta estar provisto del grado de *Maestro en Artes* y estudiar y rendir los exámenes primero de Humanidades y después de Filosofía; siendo preciso, pues, formar préviamente la juventud "artista" y a ello se dirigieron sus primeros pasos; pero la muerte detuvo sus propósitos.

El Doctor Hipólito Unánue, en la pág. 20, de su obra "Descripción del Perú" (1793) sobre el siglo XVI, dice: "En el siglo 16, el gusto dominante de nuestra Nación estaba a favor de la Teología Escolástica, de la Filosofía de Aristóteles y del Derecho Civil de los Romanos. Así en la fundación de la Universidad de San Marcos, y en los tiempos sucesivos a ella, se erigió competente número de bien rentadas Cátedras a cada una de aquellas Facultades. Se establecieron además Colegios para su enseñanza, no sólo en Lima, si también en todas las Ciudades principales del Reyno. *Para la Medicina, se designaron dos Cátedras, una de Prima, y otra de Vísperas, proveyéndose únicamente la primera en el Dr.* **Antonio Sánchez Renedo**; *pero no habiéndose señalado sueldo alguno, con el Doctor* **Renedo** *se acabaron las cátedras y catedráticos de Medicina*". Con esta cita probamos que el Doctor Unánue aceptaba que Renedo había enseñado Medicina.

Sánchez Renedo abrió en San Marcelo, como lo podemos ver en los documentos de "Alma Mater" (pág. 337), el curso de Filosofía Natural, dando lecciones de Esfera; pues, los tratados de Sphera Mundi, del libro de los tiempos sobre los planetas, invadieron los claustros de aquellos tiempos, infiltrando su espíritu en la Medicina y en la Cirujía.

Años después, haciendo la crítica de este período de la Medicina, se citaba la frase de Aristóteles: "Donde cesa el filósofo natural, allí empieza el médico prolijo".

La idea fundamental era que todos los fenómenos de la naturaleza estaban ligados por estrecha relación, que abarcaban el mundo físico y a la vida humana. Cada planeta, cada signo del Zodíaco ejercían una influencia astral sobre un órgano determinado del cuerpo. Esto no es extraño. En 1815 don Hipólito Unánue, en el grado de Licenciado del Doctor Tafur decía: "Mucho es que no haya habido quién dijese que la fiebre tenía dirección al Norte, la sangría al Sur, y que la acción reunida de ambas reducían al paciente al Ecuador de la sanidad". (3) Y esta censura que profesores ilustres hicie-

(3).—"De planetarum influxu". Acerca de la influencia de los planetas en el cuerpo humano, eran tesis muy de moda aún en Europa en 1766: ¿Los cometas presagian las enfermedades?

ron a sus antepasados en la ciencia médica, corresponde a la crítica que filósofos y juristas y hasta Teólogos hicieron de los estudios de Filosofía, Leyes y Teología de sus antecesores. El Rector de la Universidad Doctor José Cavero y Salazar, decía en 1815: "A pretexto de esclarecer los principios de la Moral, anonadan el espíritu, sometiéndolo a la ruda prueba de interminables disputas, y, de consiguiente, a mortales incertidumbres. Con sus abstracciones metafísicas parece que no trataban más que de envilecer la sublime simplicidad del Evangelio, y de reducir a silogismo y porfías la doctrina purísima y celestial de Jesu Christo".

Dentro de 30 o 40 años, la crítica, asi mismo, será severa contra los hombres de esta generación que no hemos sabido resolver los problemas de la convivencia interna y entre las naciones y las razas. Y sobrevendrá la crítica tremenda contra la falta de higiene pedagógica actual, sin finalidad esclarecida; y se nos tratará de ignorantes por que no conocemos todavía la manera de curar el cáncer y otras dolencias que afligen a la Humanidad.

Para ser justos con instituciones y hombres, precisa ver lo que ocurre a nuestro alrededor, en el escenario en que somos espectadores. Luego, ya podremos dirigir la visual que mida la distancia que nos separa del tiempo que se estudia y juzgar, sin prevención social ni científica. Examinaremos las fuerzas positivas: idea, economía, y las negativas y enervadoras: la fuerza de las hipocrecías, de las vanidades y de la fuerza bruta. Sólo entonces podemos ser justos para precisar en la síntesis histórica el esfuerzo de los hombres del pasado para luchar contra el ambiente rehacio y persistente a los mejores propósitos.

Soy admirador fervoroso de esa legión de españoles ilustres, profesionales médicos, religiosos, etcétera, que hicieron personalmente por la cultura lo que pudieron y se les permitió hacer, cuando eran pocos los que buscaban otra cosa que obtener riquezas y satisfacer pasiones. *Vade et occide*, vé a buscar fortuna, eran las voces con que los estudiantes europeos gritaban a los compañeros, después de la recepción de un grado universitario (*Astruc*, pág. 88. "Memoria para la Historia de la Facultad de Medicina de Montpellier").

Meneses, Renedo, Franco, desafiando peligros, en la incertidumbre de las guerras civiles (y el Doctor Meneses perdió no poco en Panamá), el peligro de los piratas, el de la Inquisición y los prejuicios sociales sobre la profesión de la Medicina y Cirujía, eran tan grandes que representa su actuación más de un motivo de elogio.

La Inquisición también fué un peligro para los médicos y cirujanos. Juan Alvarez, médico, natural de Zafra, incorporado en la Universidad de Lima, fué denunciado y perseguido con su mujer e hijos por la Inquisición. (La Inquisición en Lima—Medina, t. 1, pág. 29). Jerónimo Caracciolo, doctor en medicina, recibido en Bolonia en 1614, también sufrió dificultades inquisitoriales (Medina ob. cit., t. 2, pág. 8). El Licenciado Tomé Quaresma, cirujano, natural de Cerpa (Portugal) de 46 años, murió tachado de judío impenitente (Medina ob. cit. pág. 153, t. 2). El Licenciado Claros, médico-astrólogo, al saber que el Padre Clavijo, viendo las líneas de la mano creía pronosticar si una mujer en cinta tendría hijo varón o hembra, en forma humorística le dijo: "Padre, lo que yo veo en las líneas de vuestras mano es que pronto ireis a parar a la Inquisición". Y la denuncia de estas palabras, que fueron previsoras motivaron la detención inquisitorial del médico. El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano, natural de Tucumán, de 50 años de edad, hijo del cirujano portugués Diego Núñez de Silva (reconciliado con la Inquisición en Marzo de 1605) murió en el Callao, mientras su hijo llevaba 13 años pre-

so con un abultado proceso, en el que huelgan las calumnias, para justificar detenciones, confiscaciones de bienes y toda clase de infamias. (Medina t. 2, pág. 147).

En la prisión compuso décimas, y escribió varios tratados que los inquisidores los mandaron quemar, y que ya sin la prueba los ridiculizaban en sus infames procesos. Como se negaron a darle recado de escribir, "de papeles viejos en qué se le llevaban envueltas algunas cosas que pedía, juntando unos pedazos con otros tan sutilmente que parecían una pieza misma, hizo las hojas de dichos tratados, y con pluma y tinta que hizo, esta de carbón, aquella de un hueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribió letras que parecían de molde". Este hombre ingenioso, atormentado, fué relajado, sus bienes confiscados y quemado vivo. En el momento del auto de fé, un recio viento, como jamás había soplado, rompió la vela y colgaduras del tablado, y el infeliz condenado mirando al cielo dijo: "Así lo ha dispuesto Dios para ver desde el Cielo esta condena injusta". Sus frases también interpretadas con deslealtad, dieron motivo para apurar su castigo. (Merecía el escrúpulo. (4)

¡La vileza humana es de todos los tiempos!

En 1773 el cirujano francés Lagrange, acusado de masón, fué encerrado en las cárceles de la Inquisición, enviado por el Virrey, en mérito de acusaciones distintas, ajenas a la fé; lo reclamó y mandó a Cádiz bajo partida de registro, y cuando después de estar preso en Cádiz fué puesto en libertad y se prepàraba a regresar, contratado como médico de una compañía de Comedias, fué denunciado que regresaba al Callao, y nuevamente aprehendido en Cádiz. Sería enorme la lista de los condenados y ajusticiados por la Inquisición.

Por lo general, debían ser médicos solo los religiosos. Había entre otros motivos, el de que el médico y el confesor tenían el privilegio de dar certificado para poder comer carne en los tiempos que obliga el ayuno, en la cuaresma y vigilia, y aun evitar el ayuno. Y así: con ese certificado y una Bula desaparecía el escrúpolo. (4)

Pío V, en su Bula "*Supra gregem dominicum etc.*", llamada la Bula de los médicos, ordenaba que el médico que no lograre hacer confesar a un enfermo grave después del tercer día de enfermedad, estaba prohibido de continuar asistiéndolo (1566).

Pero volviendo a los médicos de los primeros años, ellos hicieron algo más. Es evidente que el movimiento científico en España, al finalizar el siglo XVI, no era brillante. Así, no obstante ser aragonés Miguel Servet, estudió en París y fué en Viena donde descubrió la *pequeña circulación de la sangre*, y aunque Andrés Vesale era el primer médico de la Corte de España, conquistó la gloria en Italia, campo de sus fecundas investigaciones. Pedro Ciruelo y Juan Martínez Silicéo aprendieron Matemáticas en París. Sólo la Historia Natural, por obra del descubrimiento del Nuevo Mundo, abrió en España, campo interesante y original, precisamente, impulsada por los informes y observaciones de los protomédicos a los que se confiaba el estudio de los productos medicinales de los países conquistados y de las enfermedades. Actuaba así a la distancia, como cátedra de extensión que sirvió desde el Perú,

(4).—El autor de "Pantagruel" a la vez que sacerdote era médico, y recomendaba a sus ovejas que no mezclaran la Medicina y la Religión, los remedios y las oraciones. (Rabelais), combatía los prejuicios, como el de leer la "Vida de Santa Margarita", al sentirse "mal del bajo", o ponerse la faja de la santa para facilitar el aluimbramiento, o la invocación trece viernes consecutivos a San Francisco de Paula para tener hijo varón, o ponerse la camisa de Chartres, aquella que la leyenda quiere que llevára puesta María Santísima cuando la salutación Angélica como medio de hacer fecunda la vida de matrimonio.

Méjico, Tierra Firme, etcétera, para que catedráticos y escritores sobre Medicina, escribieran sus obras fundamentadas en España, con los "informes americanos" de los protomédicos y de los cronistas, acerca la importancia y descripción de las virtudes de la maravillosa Flora Indoamericana.

Madrid, 17 de Julio de 1572.

El Rey dispuso en esta Cédula que no se dieran grados mayores ni menores en ninguna Facultad en el Monasterio de Santo Domingo. El Padre Calancha en su "Razón Histórica", crée que esta Cédula tuvo fecha 16 del mismo mes.

(A. G. I.—71—4—8—Lima, 337).

Escorial, 16 de Agosto de 1572.

Se creó el cargo de cronista de Indias y se comunicó el acuerdo a la Universidad de Lima.

2 de Setiembre de 1572.

El Virrey Toledo mandó recoger y confiscar los libros de Fray Bartolomé de las Casas y otros impresos introducidos sin orden del Consejo de Indias.

En carta de 24 de este mes, el Virrey decía a S. M.: "Los libros del Obispo de Chiapa eran *corazón* de los más frayles de este Reyno, y con que mas daño han hecho y aunque no estuvieran impresos sin licencia como están, y escritos por testigos que ni vió este Reyno, ni vino a él, habían urgentes causas para recogerlos". Reclamó el Virrey que el próximo Concilio prohibiese esas obras. "Sería menester — dice — alguna paulina para sacar esos libros de poder de los frayles". ("Gobernantes del Perú", tomo IV, pág. 442).

La estrecha vinculación del Obispo de Chiapa y fray Domingo de Sto. Tomás y otros religiosos, le permitían estar muy bien enterado del virreinato del Perú, como lo estaba personalmente de las cosas de Nueva España.

Es preciso que alguien escriba con serenidad sobre **Fray Bartolomé de las Casas** *y los efectos de su doctrina en el Perú.* La Reina doña Isabel había muerto en Medina del Campo el 26 de Noviembre de 1504, y otorgó su célebre testamento el 12 de Octubre del mismo año, y su codicilio el 23 de Noviembre. Dejó a su esposo como administrador, en el supuesto de estar incapacitada su hija doña Juana.

Es un testamento político verdaderamente genial:

"Cada reino tiene sus leyes e usos, e costumbres e se gobierna mejor por sus naturales" (cláusula 23 del testamento); "mando que hagan juntar un Perlado de ciencia e conciencia con personas doctas e sabio esperimentados en los derechos e vean todas las dichas leyes del Fuero e ordenamiento e prematicas, e las ponga e reduzgan en un cuerpo donde esten mas brevemente copiladas" (clausula 7ª, del codicilo). "E si algunas de las dichas leyes les paresciere no ser justas o que no conciernen al bien público de mis Reynos e súbditos, las ordenen por manera que sean justas a servicio de Dios e bien común de mis Reynos".

Tuvo razón Fray Bartolomé de las Casas cuando decía: "Es de notar que la perdición de estas Islas e tierras se comenzaron a perder y destruir desde que allá se supo la muerte de la Serenissima Reyna Doña Isabel, que fué el año de 1504.... porque la Reyna tenía grandísimo cuidado e admira-

ble celo a la salvación y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos e manos los ejemplos desto''. En efecto, la Real Cédula de 17 de Noviembre de 1526, en que se prescribió la obligación de tratar bien a los indios, censurando la desordenada codicia de los españoles, ni otras disposiciones pudieron mejorar la condición de los indios, hasta que las Casas acometió gigantesca lucha y no descansó ni un instante de su vida para que se les hiciera justicia. Logró, por fin, que el Emperador publicase su Ordenanza, ''para que ningún indio se pudiese echar en las minas, ni a la pesquería de las perlas, ni se cargasen, salvo en las partes que no se pudiese excusar, y pagándoles su trabajo'', ''que se tasaran los tributos que debían pagar a los Españoles'', ''que todos los indios que vacasen por muerte de los que agora los tienen, los pusiesen en la Corona'', ''que se quitasen las Encomiendas y repartimientos de indios que tenían los Obispos, Monasterios y Hospitales y otros Oficiales del Reyno, y particularmente se quitasen en el Pirú a todos los que hubiesen sido parte y culpados en las passiones entre Don Francisco y don Diego de Almagro, y estos indios y rentas se pussiesen en la cabeza de S. M.''. Ya sabemos como esta Ordenanza fué mal recibida por aquéllos interesados en que continuasen todos los abusos.

24 de Setiembre de 1572.

El Virrey Toledo pidió a S. M. que enviara el Catecismo que debería ponerse en lengua vulgar y en quéchua, para que el Concilio examinase ''el frasis y naturaleza de vocablos, aunque las lenguas de este reino no varían y son algo diferentes las de las provincias no se pueden poner sino en la lengua general''.

Después de esto, el Virrey proyectaba mandar imprimir en Méjico o España el Catecismo. Así, Toledo, se adelantó diez años con su proyecto a la ejecución que de este Catecismo harían año después el Concilio y los jesuítas.

17 de Noviembre de 1572.

Murió este día el doctor Pedro Fernández de Valenzuela, primer Rector seglar.

3 de Abril de 1573.

Murió el doctor Gaspar de Meneses, segundo Rector seglar, en ejercicio del cargo.

X Rector doctor **Antonio Sánchez Renedo.**—*25 de Abril de 1573.*

Nació en Granada en 1518. Doctor en Medicina en aquella Universidad, llegó al Perú con el Virrey Toledo, como Protomédico y médico del Virrey. Su obra universitaria está narrada en mi obra ''Alma Mater''.

9.—Autógrafo del doctor Sánchez Renedo.

Madrid, 20 de Mayo de 1573.

Por esta Real Cédula se dividió el término del Cuzco entre las Audiencias de los Charcas y Lima, quedando para la primera desde Ayaviri, Asilo y Atuncana, hacia la ciudad de la Plata.

5 de Agosto de 1573.

Ante las Cortes, Ambrosio Morales solicitó ayuda para imprimir su "Crónica" y éstas le concedieron un subsidio de 1,000 ducados, apesar de la oposición de la Compañía de Jesús y de diversos religiosos.

Los Reyes, 16 de Setiembre de 1573.

El Ayuntamiento recomienda la adquisición del antiguo convento de la Orden de San Agustín, para establecimiento de la Universidad, y, al mismo tiempo, la forma de terminar el conflicto entre la Universidad y la Orden de Santo Domingo.

Noviembre de 1573.

El Provincial y el Procurador de Santo Domingo renuevan las dificultades al Claustro de la Universidad, que las elude con gran discreción.

"El Marqués de Cañete al fundar la Universidad de San Marcos por mandato Real, la puso en manos de la Orden de Santo Domingo, en cuyo monasterio se leían lecciones de Teología y de Filosofía, después de haberse dictado un tiempo en la catedral de Lima. El Rector era fraile, y esto lo juzgó Toledo, con razón, contrario a los privilegios de la jurisdicción regia. Añadió cursos de derecho y medicina, y desde sus primeros meses en Lima no dejó de proteger ese instituto nominal que él había de ampliar considerablemente, fortalecer e independizar por los años 1575-77; pero derogó la costumbre de que el Rector fuera fraile; exigió que fuera lego, al efecto de que sus actos pudiesen ser examinados y juzgados por la autoridad real. Esta resolución de Toledo trajo protestas por parte de la Orden de Santo Domingo, herida en lo que consideraba sus atribuciones. (a) *Carta del Superior de la Orden de Santo Domingo al Rey. Sin fecha (1573) Inédita A. de I*".

Este párrafo y esa nota trae don Roberto Levillier en su importante obra "Francisco de Toledo". (Madrid 1935), siendo sensible que no determinase la situación de la carta del Prior o Provincial de Santo Domingo al Rey. Omito las rectificaciones del texto transcrito.

Los Reyes, 22 de Noviembre de 1573.

"El Rector de la Universidad, doctor Antonio Sánchez Renedo y los doctores Hernán Vásquez Fajardo y Juan Herrera y los maestros Cosme Carrillo y Juan de Balboa, requieren al Prior de Santo Domingo, Fray Alonso Guerra, para que haga abrir la Iglesia, lugar y claustro que estaba señalado a la Universidad, para los grados y claustros de ella, y no pusieran estorbos en el dar los grados".

Este documento lo he insertado en "Alma Mater", pág. 265, que se encuentra en A. G. I.—Lima 337—71—4—8, con las firmas originales.

30 de Noviembre de 1573.

El Virrey don Francisco de Toledo solicita autorización Real para detener y confiscar el libro y "Crónica" de Francisco Hernández, que tenía licencia y privilegio Real; pero que al referir la historia de Blasco Núñez de Ve-

la, "su martirio en vida y en muerte y después de muerto... el vulgo al ver las diferencias entre el Virrey y la Audiencia dicen que aquel fué el camino por donde se insurreccionó el Reyno".

Creía, además, el Virrey, que ingleses y franceses que se habían introducido—al estudiar en ese libro la facilidad de los levantamientos, se unirían aunque "sólo fuera con negros zimarrones para un propósito semejante".

2 de Diciembre de 1573.

El Monarca, por Real Cédula de esta fecha, se dirige al Virrey ordenándole que haga colegios seminarios "en todos los obispados donde se criasen y fueran doctrinados los hijos de los caciques sucesores en los Cacicazgos".

Madrid, 1º de Marzo de 1574.

Felipe II mandaba "que en los navíos que hacen viaje a las Indias no se lleven breviarios, misales, diurnarios, horas, libros, entonatorios, precesionarios y otros de rezo y oficios divinos sin licencia y orden del Monasterio de San Lorenzo y habiendo recogido y embargado los que hallasen". Ratificada por Real Cédula de 10 de Octubre de 1575, en el Pardo, y 2 de Diciembre de 1580, en Badajoz.

San Lorenzo, 1º de Junio de 1574.

Por esta Real Cédula se dispuso: "que los canónigos doctorales, teologal y penitenciario sean graduados en Estudio General, debiendo ser juristas el doctoral y el penitenciario".

13 de Junio de 1574.

Con motivo del grado del Licenciado **Cosme Carrillo,** Relator de la Sala del Crimen de la Audiencia de Lima, "hombre que dá autoridad a la Sala por su persona, letras y buena conciencia" (Carta de Marzo de 1571, dirigida por el Rector Valenzuela a S. M.: "Gobernantes del Perú", por Levillier, t. 7, pág. 32), se renuevan las dificultades con la Orden de Santo Domingo, tanto en el acto público como en los claustros secretos. El 9 de Marzo de 1575, el Rector Sánchez Renedo abrió una información en la que declaran como testigos el bachiller **Luis de Cepeda,** de 19 años, poco más o menos; el Licenciado **Pedro de Vizcarra,** cuya edad no se expresa; el Secretario de la Universidad, don **Juan Delgado,** de más de 40 años de edad; **Martín o Damián de Meneses,** de 25 años; **Baltazar de Cepeda,** de más de 40 años, y **Pedro de la Vega,** de 37 años de edad.

Este testimonio en 8 hojas se encuentra en A. G.I.—Lima 337. 71—4—8.

El Doctor Cosme Carrillo fué Asesor del Tribunal de Cuentas.

30 de Junio de 1574.

El Rector Sánchez Renedo, a nombre de la Universidad, volvió a requerir al Provincial Fray Andrés Vélez y a otros Padres de Santo Domingo, para que no contraviniesen ni alterasen el acuerdo que tenían hecho acerca de entregar a los frailes la Bula original de Su Santidad en favor de la Universidad y de los doctores, y para que se les dejara hacer libremente los actos universitarios.

(El testimonio de este requerimiento está hecho el 9 de Marzo de 1575, y lo he insertado en "Alma Mater", pág. 270, y se encuentra en A. G. I.— Lima 337—7—4—8).

XI Rector. Doctor **Juan de Herrera.** (*3 de Julio de 1574*).

El capitán don Francisco de Herrera, Alcalde de Lima, el 17 de Enero de 1539 pidió al Ayuntamiento que señalara un solar para su hijo Juan de Herrera (en la calle de la Merced), "para que haga su casa". El mismo capitán y conquistador, al tiempo de construirse el Convento de la Merced le hizo donación de un solar de su pertenencia y seis mil pesos para ayudar a aquella obra, por escritura de 13 de Abril de 1537. Era don Francisco encomendero de Hurín-Yauyo y había recibido un solar entre los primeros vecinos de Lima. Había nacido en la villa de Carrión de los Condes, en tierra de Campos, de los Reinos de España. En ese mismo lugar nacieron don Juan de Herrera, hijo de aquel, y su nieto, hijo de este último, don Juan de Herrera de Andrada o Adrada.

10.—Autógrafo del Rector Herrera.

Los padres del Rector Herrera eran, pues, el capitán don Francisco, y doña María de la Cruz, y la esposa de don Juan Herrera era doña María Sánchez de Andrada — hermana de Gerónimo de Andrada, secretario de S. M., de Minas y Registros en Lima. Todos oriundos del mismo lugar indicado. En la Revista del Archivo Nacional—Lima, t. X, pág. 109—Enero 1937—, en una declaración de Herrera, al confesar su edad de 43 años, permite calcular que nació en 1522. Don Juan de Herrera llegó a Chile en 1561. Es la única noticia que trae, al respecto, el "Diccionario Colonial de Chile," por don J. T. Medina.

Agregaré a las noticias anteriores, que se había graduado en la Universidad de Lerida (4). Fué Teniente general del gobernador Villagra y Juez de Residencia y Justicia Mayor en Santiago, por nombramiento de Francisco de Villagra, en 1564. Fué también Teniente de Gobernador o Corregidor en Tierra Firme.

La carta inédita que inserto a continuación, ofrece noticias de su vida y de su espíritu.

Murió súbitamente en Lima, en 1579, en el cargo de escribano de las Cuentas Reales, en los primeros días de Setiembre del citado año. ("Gobernantes del Perú", tomo V, pág. 170). Uno de sus hijos fué Francisco de Herrera y el otro Juan de Herrera de Andrada, quién testó en Lima el 4 de Abril de 1644.

He aquí la carta inédita al Monarca, que contiene apreciaciones y datos interesantes:

---

(4).—Para que la Corona de Aragón cesara de ser tributaria en materia de educación de la de Castilla y de León, el Rey Jaime II fundó en 1300 la Universidad de Lérida. Allí "los prohombres" participaban de la elección como elementos representativos de la Municipalidad.

"Católica Real Magestad:

"Mediado el mes de Octubre del año pasado escribí a Vuestra Alteza desde la Concepción dando aviso de lo que se avia hecho desde que el Governador Francisco de Villagra avia entrado en Chile, y lo que yo como *Juez de Residencia*, sobre las residencias de Don García y del Licenciado **Santillan** avia hecho, y lo demas que como *Justicia Mayor* he sido y soi nombrado por el dicho Villagra, y la resolución de todo lo sucedido hasta aquel tiempo y los Despachos de ello embie a esta Ciudad para que el Visorrey los encaminase con los de mas; ya creo se abran rescibido y ainque alli daba larga quenta porque si acaso no oviere llegado por ser cosa que importa al servicio de Vuestra Alteza y de Vuestra Real Hacienda lo resumire en esta todo".

Carta del Licenciado don Juan de Herrera a Su Magestad.

"Y es que a dies y nueve de Marzo del año pasado salio de esa Ciudad de los Reyes **Francisco de Villagra** y yo por su *Teniente General* y demas desto fuy nombrado por esta Audiencia por Juez de Residencia como tengo ya dicho".

"Llegose a la Serena en dos meses y medio, y allí yo comencé la Residencia y la fui prosiguiendo en la Ciudad de Santiago y en la de la Concepción y en todas las demas Ciudades de Chile, todas las quales anduve, y visite y di la mejor Orden que a mi fué posible."

"Fueme mandando que tomase quenta todos los Oficiales de Vuestra Alteza las quales yo tomé, y porque **Francisco de Villagra** se avia concertado y obligado a darme quatro mil pesos de salario en cada un año, los dos que Vuestra Alteza dá, y los otros dos mil por no tener de donde me los pagar por aver hecho **Arnao Segarra** renunciación del oficio de Contador de aquella Provincia para en pago de los suso dicho y por estar como yo estava y *estoy tomando las quentas en nombre de Vuestra Alteza* me encargó el dicho Oficio pues todo venia auno, en lo qual yo he entendido todo el dicho tiempo aunque a mi no se me acrescienta salario ninguno sino trabajo, y porque se hiciese como convenia, acepté y he hecho con todo el cuidado y vigilancia y buen horden a mi posible, mediante lo qual en la Residencia que he tomado paresce se averiguó haver librado y hecho pagar de la Hacienda de Vuestra Alteza por Don **García de Mendoza** mas de ciento y treinta mil Pesos, los sesenta que rescibio de Salarios y los demas que libró a personas que muchas dellas se pudiera escusar, y otros que rescibio para si indebidamente: de todo lo qual embio relacion y Memoria a Vuestra Alteza; demas de lo qual paresce deber a Vuestra Alteza los vecinos de aquella Provincia mas de cien mil pesos de diezmos, y otras Partidas de Penas de Cámara, y Socorro y cosas que han rescibido y deben pagar la qual por ser y estar derramado en toda la Provincia y por tener muchos poca posibilidad hasta tomar Resolución en esta Real Audiencia y con los Diputados para entender en la Hacienda de Vuestra Alteza, diferi la Cobranza; y asi para esto, como para dar quenta del estado de aquella Provincia y por lo tocante a la perpetuidad y principalmente por lo que el Governador **Villagra** pretende y desea hacer en todo lo que mas convenga, me mando viniese a tomar Resolución en todo, asi en lo tocante a la Administración de la Justicia, como en todo lo demas, a lo qual yo he venido y estoy entendiendo y truxe las quentas y Residencias que he tomado; y en lo tocante a las quentas las he conferido con Ortega de Melgosa y sea satisfecho, aunque pretendia que las avia de tomar y por ser Provincia distinta y muy atrasmano se ha entendido no convenir que viniesen a dar quentas desde tan lexos, y desde el año de quarenta y dos acá que aquella Provincia se pobló han valido a Vuestra Alteza los Quintos y Diezmos setecientos y catorce mil e ciento y setenta y ocho pesos, y a este respecto paresce que de veinte años a esta parte se han sacado en Chile seis Millones y mas de Oro que por haver estado la tierra de guera y tan fuera de Orden ha sido harto, y han pagado Diezmo y no Quinto"..

"Por manera que se ha dexado de cobrar otro tanto; yo truxe agora y se entrego aqui a los Oficiales Reales veinte ocho mil y quinientos veinte pesos.

"Entiendo segun la buena Orden que el Governador dá que de aqui adelante habra mas recaudo que hasta aqui, porque ciertamente han estado muy remisos en lo tocante a Vuestra Real Hacienda y aunque hasta agora ha sido tierra nueva y ha estado de guerra para lo adelante conviene tener mas Recaudo y que Vuestra Alteza lo mande para que se van descubriendo Minas de Plata, y principalmente que el Visorrey del Piru no libre en Vuestra Real Hacienda de Chile, porque de aquí van muchas Libranzas y como son en otra Provincia danse con facilidad y en Vuestra Real Hacienda solos los Oficiales de cada Partido conforme a las instrucciones que les estan dadas avian y deben librar fuera de Gastos de Guerra y aun para esto se avia de tomar Aquerdo con ellos y es muy necesario en estas Provincias que Vuestra Alteza mande tener muy particular quenta y Memoria con las tales Libranzas pues es cosa que tanto importa al aumento de Vuestro Real Patrimonio y si en esto a la continua Vuestra Alteza no manda se tenga gran vigilancia y que se libre con gran tiento todo se ira en Libranzas como hasta aqui, y pues cada dia se va poniendo todo en mas y mejor orden esto por ser cosa que tanto importa, con la fidelidad que devo me he atrevido a lo escrivir.

"El Licenciado **Santillan** el tiempo que estuvo en Chile uso bien su Oficio aunque sin orden y Provision de Vuestra Alteza lleva siete mil y tantos pesos de salario y siendo Theniente de Don Garcia y llevando el salario tan excesivo a su quenta se avian de pagar el y los demas sus Tenientes y Oficiales y no de Vuestra Real Hacienda y asi los he condenado en todo; Vuestra Alteza mandará lo que mas se sirva que aunque no obre para mas de que se dé buena orden para en lo de adelante terná efecto las condenaciones y en esto de la Hacienda de Vuestra Alteza sino se aprieta y manda con todo rigor yr. *sean cada dia alargando los que goviernan y Vuestro Real Patrimonio disminuyendo* y por ser cosa tan importante lo buelvo a acordar otra vez.

"En lo tocante a la Governación de Chile y al estado de aquella Prouincia, **Francisco de Villagra** lo ha hecho y hace muy bien y con todo cuidado y buena Cristiandad, embio a descubrir adelante de los que estava descubierto unas Islas que antes de agora estavan parte de ellas vistas, la mayor de ellas llaman Chiluha, hizose un Bergantin para su descubrimiento y truxose muy buena relacion y han venido muchos indios a decir quieren servir y que vayan a alla los Cristianos; estos han sido los de las primeras Islas, los otros ternan otra voluntad.

"Este año a avido muy gran pestilencia de Viruelas en general en toda la Provincia, y han estado de guerra los Indios que residen en Tucapel que es un pueblo que fundó Don Garcia, y al tiempo que se salió se alzó luego; ha sido nescesario asistir el Gouernador en la pacificación porque los Naturales se han venido a desvergonzar mucho y han muerto trece o catorce Españoles; los nueve mataron en tiempo de don Garcia, y los demas han tomado desmandados.

"De todo lo qual entiendo que dara mas larga quenta **Francisco de Villagra**, a lo qual va **Joan Nuñez** que ha sido Tesorero de aquella Provincia, yo pienso despacharme de aqui en todo el mes que viene y bolverme por tierra por que hay mucha nescesidad que yo buelva con presteza, y entiendo que en lo uno y en lo otro se hara gran servicio a Dios y a Vuestra Alteza que es mi principal intento.

"El Governador me dixo embiava a Suplicar a Vuestra Alteza se me hiciese merced de proveer en mi el Oficio de *Contador que estoy usando en lugar de Arnao Segarra; porque aunque soy Letrado, en lo que toca a las quentas y a lo que se debe hacer tengo confianza en Nuestro Señor que lo haré también como otro,* y porque yo solo pretendo rescibir esta merced y otras de mano de Vuestra Alteza sin que otro lo acuerde: siendo Vuestra Alteza servido la rescibire y si mas conviniere hacer sea otro entenderé ser lo que mas me conviene.

"Un Memorial ba con esta de todas las deudas que se deben a Vuestra Alteza en las dichas Provincias; tambien embio una fee de los cargos y sentencia que se dió contra Don García de Mendoza, y de las Libranzas que hizo.

"La Residencia que da en esta Audiencia e no se ha resumido si se ha de embiar a ese Vuestro Real Consejo o si se ha de determinar aqui.

"*El desistimiento que hiso* **Arnao Segarra** *del Oficio de Contador, y el* nombramiento que en mi se hizo se presentara si Vuestra Alteza fuere servido de me la hacer como yo la espero y Nuestro Señor por muy largos años y con mayor acrescentamiento de Reynos guarde y prospere a Vuestra Alteza como para nuestra conservación a todos en general nos conviene. *De los Reyes postrero de Abril de mil e quinientos y sesenta y dos años.* Catholica Real Magestad. De Vuestra Alteza su mas humilde y verdadero Vasallo que sus Reales pies y manos besa. *El Licenciado* **Juan de Herrera**. Rubricado.

"Con este Despacho embio asi mismo dos Cartas originales que Don **Garcia de Mendoza** escribio a Chile a su Secretario **Lara** *que me cohechase* y sobre otras cosas perjudiciales; y al tiempo que aqui me proveyeron *procuró también cohecharme y me ofreció muchos dineros, e yo me escusé por el mejor termino que pude porque me precio mas de Cristiano que de Letrado y lo he tenido en lo que se debe tener semejante caso.* (Una rubrica del Licenciado **Herrera**).

(Archivo de Indias.—Audiencia de Lima—Legajo 120—70—4—16).

31 de Julio de 1574.

Definitivo desacuerdo entre la Orden de Santo Domingo y la Universidad.

3 de Agosto de 1574.

Por Claustro de esta fecha se decidió separar de los claustros de Santo Domingo, el Estudio General o Universidad, destinando la Iglesia Catedral para los actos públicos y colación de grados.

4 a 19 de Agosto de 1574.

En estos dias se repiten "las vejaciones, molestias e impedimentos del Provincial y frailes de Santo Domingo al Rector y doctores de la Universidad". El 8 de Marzo de 1575 se sacó un traslado de esta probanza que en 13 hojas se encuentra en el A. G. I.—71—4—8—Lima 337. En ella declaran: **Luis Núñez de Prado,** de más de 44 años de edad; el Licenciado **Francisco de León,** de 30 años poco más o menos; el Licenciado **Gutiérrez Velásquez,** de 29 años de edad; don **Diego de Valenzuela,** de 22 años; el Licenciado **Agustín Valenciano de Quiñones,** mayor de 40 años; y el Licenciado **Castañeda** de 27 años.

Madrid, 27 de Octubre de 1574.

Don Felipe, por la gracia de Dios, manda que se informe sobre el motivo de la negativa de la Universidad a admitir los cursos aprobados en el Colegio de Santo Tomás de Aquino de Sevilla. Esta Cédula se envió a la Universidad de Salamanca y a las de Lima y Méjico.

20 de Diciembre de 1574.

Se dan grados universitarios en la Iglesia Catedral. (Documentos, en "Alma Mater").

22 de Diciembre de 1574.

11.—La Catedral de Lima en 1700. (óleo de la Basílica Metropolitana).

Los maestros de la Universidad adquieren con su peculio el antiguo Convento de San Agustín por tres mil pesos, con fianza de don **Marcos de Lucio** y de Miguel Solsona, que también contribuyeron. (Documento publicado en la pág. 291 de "Alma Mater").

El Rector Doctor **Juan de Herrera** y los decanos de las Facultades Doctor **Antonio de Molina, F. Vásquez Fajardo, Marcos de Lucio, Franc° de Vega y Antonio Sánchez Renedo,** en nombre de la Santísima Trinidad y por suerte, habiendo escrito muchos nombres de santos doctores y evangelistas, sacan el Santo "que nuestro Señor fuese servido de elegir por Abogado y Patrón de la Universidad". Salió el nombre del Evangelista San Marcos, "cuyo nombre proveyeron y acordaron que tuviera la Universidad". Se estableció el segundo sello y escudo definitivo hasta hoy. Se acordó que el Doctor **López Guarnido** prosiguiera sus lecciones de Instituta, el doctor **Vásquez Fajardo** la de Cánones, el doctor **Molina** que leyera Teología, y el Doctor **Sánchez Renedo** Astrología, leyendo sus principios por la Sphera. (Curso de Filosofía Natural y Medicina).

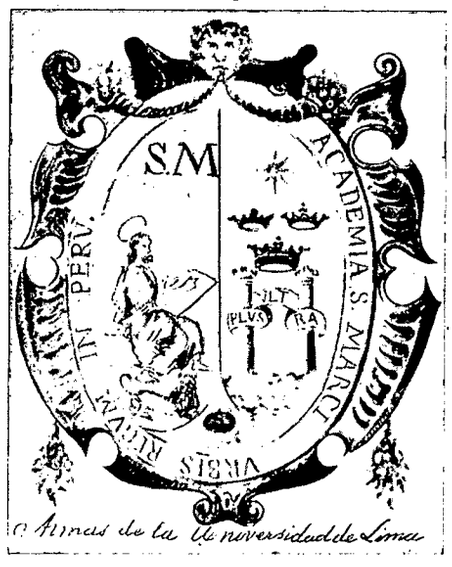

12.—Sello y Armas de la Universidad de San Marcos.

Los Reyes, 23 de diciembre de 1574.

El Rector **Juan de Herrera** abrió una información sobre las vejaciones y molestias que habían hecho a los doctores de la Universidad en el monasterio de Santo Domingo. La probanza continuó hasta el 5 de marzo de 1575, y declararon: el Bachiller **Cristóbal Sánchez de Renedo,** de 27 años; **Luis Núñez de Prado,** de más de 45 años; el doctor **Jerónimo López Guarnido,** de 48 años; el licenciado **Franc° de León,** de 30 años; **Juan de Fuentes,** de más de 50 años; el doctor **Marcos de Lucio,** de más de 40 años; el Secretario de la Universidad, **Juan Delgado,** de más de 40 años; **Sebastián Arcos,** de 44 años; el Padre Maestro **Jerónimo**

Ruiz Portilla, de la Cº de Jesús de 40 años, y el Padre **Bartolomé Hernández,** de la misma Compañía, de más de 50 años.

(El testimonio de esta probanza, dado el 8 de Marzo de 1575, corre en el A. G. I.—71—4—8——Lima 337 y lo hé publicado en "Alma Mater", pág. 319 a 351).

30 de Diciembre de 1574.

Los maestros de la Universidad acuerdan hacer de su peculio los gastos de las reparaciones y mejoras que necesitaba el local que habían adquirido.

19 de Febrero de 1575.

Primeras conclusiones públicas en la Facultad de Leyes, en el local de San Marcelo. Los estudiantes **Luis de Larreinaga Salazar,** a quien arguyeron durante dos horas sus condiscípulos **Diego Loayza de Valenzuela, Diego Salinas, Pedro López Guarnido y José de Rivera,** fueron los alumnos a quienes corresponde el honor de haber sido los primeros de la Universidad autonómica. Las conclusiones se verificaron a presencia de la Real Audiencia, de los dos Cabildos y de las Ordenes religiosas. (Documento publicado en "Alma Mater", pág. 292). El sustentante, hijo del capitán Juan de Larreinaga, Alcalde de la Ciudad, segundo, nieto del primer Rector seglar; Salinas, que tendría después graves dificultades con el Virrey Conde del Villar, y los otros dos, responden a los apellidos del fundador de los estudios de Derecho, doctor López Guarnido y a la familia Rivera, de los primeros conquistadores.

Nota de la página 70 de este libro: Considero interesante agregar que con don Pedro Hernández de Valenzuela y su familia llegaron a Lima: **Juan y Francisca de Poblete,** naturales de Córdoba, hijos de Bartolomé Poblete y de Juan de Loayza; doña **María de Loayzza,** natural de Córdoba, hija de Jerónimo de Baena y de Isabel de Cervantes; **Alonso Rodríguez,** natural de Córdoba, hijo de Francisco Hernández y de Leonor Vásquez; **Cristóbal de Aguilar,** natural de Córdoba, hijo de Cristóbal de Aguilar y de Leonor Vásques; **Hernando Martínez,** natural de Córdoba, hijo de Ginés Martínez y de Leonor Díaz; **Francisco de Roa,** natural de Córdoba, hijo de Francisco de Roa y de Francisca de Ahumada. Todos eran solteros y criados de don Pedro Fernández de Valenzuela, y vinieron despachados al Perú, por Real Cédula, el 22 de Enero de 1569 en la nao maestre "Alvaro Conquero" (A. G. I. Lima 213 y 207. Contratación 5537—Libro 3º, folio 326— en el 45—1—2/18.

La Patrona de los Grados

21 de Febrero de 1575.

Felipe II ratificó, por Real Cédula de esta fecha, el que se dieran grados en las Casas Reales o en la Catedral por el Maestre Escuela, siempre que este fuere graduado en alguna Universidad General y bajo el título de Canciller, en este caso. Por Cédula de 31 de Agosto de 1589 se ordenó a la Universidad de Méjico a guardar sobre las preeminencias del Maestre Escuela "lo que en la Universidad de Lima dispuso el Virrey Toledo".

Con motivo de los grados en la Catedral, la Universidad se hizo cargo del culto y gastos de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, que se encontraba durante los primeros años del siglo XVI en la pared mural que dá a la calle de Santa Apolonia. El Arcediano de Sevilla, don Juan Federegui, había remitido copia de la imágen que allá se venera. La efigie primitiva que vino a Lima se maltrató con los terremotos del 9 de Julio de 1586 y su semejante en 1609—según se refiere en la "Interpretación de Leyes" del doctor Francisco Carrasco—; el espantoso del 2 de Noviembre de 1630, y el del 13 de Noviembre de 1655, cuyos estragos cuenta Don Juan de Figueroa en sus opúsculos astronómicos. No menos graves fueron los terremotos del 17 de Junio de 1678, que en que se desplomaron casas y templos, como se dice en la "Vida de Santo Toribio"; y aquel gran terremoto de 20 de Octubre de 1687, a las cuatro de la madrugada, que aterrizó a los habitantes de Lima, para repetirse dos horas después con mayor intensidad. El doctor **Juan de Barrenechea,** sustituto de la Cátedra de Prima de Matemáticas en la Universidad de San Marcos, habla en "Reloj Astronómico" del terremoto de 21 de Noviembre de 1694, del que sin embargo se prescinde en el Catálogo de los Viajes de Jorge Juan y Antonio Ulloa, pero que brevemente estudia el Padre Regnault en sus "Coloquios Físicos" (París, 1732, pág. 189), y mejor aún, el ilustre Fray Benito Jerónimo Feijóo en sus cartas publicadas por el académico

Luis Roche en "Nuevo sistema de la Causa Física de los Terremotos" (Puerto de Santa María 1756; y el lector encontrará ese folleto en el Nº 257 de Papeles Varios de la Biblioteca Nacional de Lima).

Sobre el terremoto del 20 de Octubre de 1687, la Revista del Archivo Nacional, tomo XII (1939), trae alguna información, y en "Lima Fundada", don Pedro Peralta dice:

"Temblará Lima tal, que habrá entendido,
Que a veces ha faltado, otras se ha hundido.
(LXXVIII)

.....
.....

"Veránse deshacer torres noveles
Desde la alta linterna al fundamento;
Y a las bases unir los capitales."
(LXXX)

Las transformaciones de nuestros templos y edificios corresponde a la *Historia de los Temblores*. La Providencia nos salvó de ellos, y las transformaciones actuales corresponden a la *Historia de los Empréstitos* y de los onerosos contratos de las camarillas.

El 11 de Agosto de 1629 se colocó nuevamente "la milagrosa imágen de la Virgen de la Antigua, en el nuevo retablo con grande aparato y rico adorno a que concurrió toda la Ciudad" (Diario de Suardo). El 13 de Octubre de 1630 se celebró "la dotación de la capilla que había hecho la Universidad en la Iglesia Metropolitana. La misa pontifical la celebró el Arzobispo; predicó Bartolomé de Benavides, Canónigo y Comisario General Subdelegado de la Santa Crusada: un elegante sermón a presencia del Claustro y del Rector" (Diario de Suardo).

En tiempo de Santo Toribio, la capilla de la Antigua se trasladó y construyó a la entrada del templo, por la plaza principal, frente al Altar Mayor y tras del coro de los Canónigos.

La Universidad hacía una fiesta anual después de horas, y una misa con sermón el día de la elección de Rector, con asistencia del Claustro. El Cabildo Metropolitano, con sobrepellices, desde sus bancos, delante de la puerta del *Perdón*, frontera del altar de la Antigua, asistía a la fiesta religiosa. La circunstancia de estar el altar frente a la puerta del *Perdón* servía por lo general para la nota humorística del "vejamen" o "vaya". En ese altar se celebraba también la misa de Aguinaldos por la Universidad, que abonaba el gasto del importe de los derechos de grados. También se celebraba allí la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves, y la fiesta y sermón el día del Octavario de la Purísima Concepción, que tocaba a la Universidad. Esto permaneció asi hasta 1854; pero este último culto y manda se trasladó por los descendientes de Francisco de Ampuero a la capilla de la Purificación.

La primera imágen de Nuestra Señora de la Antigua que se trajo de Sevilla a América fué para la Iglesia de Santa María de la Antigua del Darien, en cumplimiento del voto que hizo Martín Fernández de Encizo, graduado en la Universidad de Sevilla, por haber alcanzado la victoria contra las huestes de Caribes acaudilladas por el Cacique *Cemaco*, cuya casa fué escogida para implantar el Templo. Los letrados sevillanos trajeron de América aquel culto.

Francisco de Echave y Assu, podatario de la Universidad, en "La Estrella de Lima", impresa en Amberes en 1688, escribió:

"La Real Universidad reconoce por su mejor Minerva a esta Divina Madre de la sabiduría. A la sombra de María se confieren en este dilatado Teatro los grados de Maestros y Doctores".

Procuró Echave y Assu dar idéa de la Capilla y retablo:

"Cuidó de engalanar las aras de su Patrona, la Universidad de los Reyes, siendo su Rector (1679) don **Francisco de Valera,** Cura Rector de la Catedral, inquisidor de Cartajena y de Lima, su Patria.. Llena la testera hermoso y lúcido retablo, que en altura de 78 pies, y 54 de latitud contiene 30 liensos de la Vida de Nuestra Señora entre doce columnas estriadas, y en el nicho principal la Soberana imágen de María con la advocación de Nuestra Señora de la Antigua, de más que natural estatura, y de belleza sobrenatural, copiada por las medidas, y forma de las que se venera en la Santa Iglesia de Sevilla. Vistiéronse de tela nácar, y encajes de oro y plata las columnas, guarnecidas de puntas de plata y oro, sus capiteles, cubiertos los campos, que dividan la compartición de tres cuerpos sobre fondo de purpura, de velillo de plata".

"Eran decente peana seis escritorios (1) iguales, brindando entre vidrieras alhago de flores, y lasones de fruta, imitadas a lo natural sus formas en ingeniosos dibujos. De aqui brotaban en dilatada propagación de vástagos, diferentes vides, que trepando por las columnas, eran alegre esmalte de esmeralda con granos de rubíes, los racimos de uvas, que coronaban los follages de los capiteles". "En la baranda, con sutiles gurvias labrada sobre firmesas de caoba, correspondió la rica guarnición sobre fondos de tela nacar, puntas de oro y plata, y gallardo orden de niños de Gloria, de costosas telas vestidos, sustentando en cornucopias doradas blancos cirios de escamada cera de Venecia. Tres lámparas de plata, en incesante ardor, difunden amiga luz a las aras: y en las ocasiones desprevenidas del Cielo, de las bobedas en nubes tirantes, de velillo de plata, y lazos de purpura, rompieron en carteles de oro incendios de Sol. Los cuatro pilares, que en desmedida estatura reciben la bobeda de la Iglesia, formando el ángulo a la Capilla, se poblaron en altura de noventa pies de brocados carmesíes fondo en oro, para cuya basta corpulencia se gastaron muchas piezas, que la Vistieron con Magestad como tambien la engalanaron con hermosura lasos de diverso color, que venian orlando de bellos matices, recuadros galantes de escogidas pinturas, hasta descender a la basas, que por sus cuatro frentes, cada pilar ostentaban guarnecidos de ricos escritorios de carey, y marfil, sosteniendo el Cielo de la Luna, en hermosos espejos de cristal de a nueve pies de alto. El numero de piesas de plata, en que respiraban fragancias del Paraiso ramos de flores, y confecciones ambar ricos *perfumadores*, y bruñidos y blandos *cirios*, y *antorchas* doradas, fué tan excesivo que sólo la Fé de los ojos, que lo registraron, pueden ministrar alientos para que lo escriba la pluma".

En la "Vida del Venerable Fray Francisco Camacho" (1778), por Fray Domingo de Soria; "Vida de Santo Toribio", por Monseñor García Irigoyen; "Historia del Culto de María y sus santuarios en Hispano América", por el P. Vargas Ugarte S. J.: se trata del culto a que nos referimos.

En los primeros tiempos, en uno y otro lado del Altar, se veía dos cuadros con una inscripción, recordando el Breve de 11 de Junio de 1771, por el que el Pontífice Clemente XIV concedió indulgencias a los que visitaren y oracen ante aquel altar; y en el otro cuadro se leía el siguiente soneto:

---

(1).—Mueble de rica madera con embutidos de marfil, conchaperla u otros adornos de taraca, y con gavetas para guardar las alhajas.

"Este trono que ves tan magestuoso
A la Madre del Verbo consagrado,
en que el arte, parece, se ha apurado,
uniendo lo *magnífico a lo hermoso,*

"Bosquejo es de aquel otro más glorioso,
al que Dios Trino y Uno la ha elevado,
a donde él serafín mas atrasado
en mirar la hace parte de su gozo.

"Es solio pues honran a María
en su imagen Antigua *ciencia y celo,*
mutuos socorros dándose a porfía,
Tu corazón eleva a tanto vuelo,
que haga con sus efectos armonía
a los coros que la honran en el Cielo".

Fray Domingo de Soria describió el altar primitivo: "..... costoso retablo de primorosa talla adornada de un soberbio arco, mallas, marialetas, atriles y frontal de plata, ardiendo continuamente tres grandes lámparas de igual metal y teniéndolo todo con el mayor primor".

En el Claustro de 13 de Agosto de 1627, a propuesta del doctor Feliciano de Vega, Provisor y Vicario del Arzobispado y Catedrático de Prima de Canones, la Universidad resolvió aplicar al culto de esta imagen parte de las propinas que correspondían a los doctores y maestros, en los grados Mayores que se daban, "ante la imágen adornada con la decencia y ornato que pide tan Soberana Señora".

5 de Abril de 1628.

"En la ciudad de los Reyes, en cinco de abril de mil seiscientos veintiocho los señores doctores **Feliciano de Vega,** Canónigo de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de este Arzobispado y Catedrático jubilado de Prima de Cánones de esta Real Universidad y el doctor don **Juan Bautista Aguilar.** Tesorero de la Santa Iglesia de Arequipa, el doctor **Francisco Ramos Galván,** Abogado de esta Real Audiencia y Catedrático de Prima de Leyes de la dicha Universidad y el doctor don **Diego Mesía de Zúñiga,** abogado de la dicha Real Audiencia y Catedrático de vísperas de Leyes en la dicha Universidad, dijeron que por cuanto en un claustro de trece de agosto del año pasado de mil seiscientos veinte y siete que está escrito a fojas 218 del Libro de claustros de la dicha Universidad, cuyo tenor es como sigue:

"En este dicho claustro propuso el señor doctor Feliciano de Vega, Canónigo de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de este Arzobispado y Catedrático de Prima de Cánones de esta Real Universidad como sería bien que a la Imagen de Nuestra Señora de la Antigua que está colocada en un altar de los de la dicha San Iglesia, se haga algún servicio de las propinas de los grados mayores que en ella se dan a los doctores en consideración de que en su presencia y capilla se dan y confieren los de Licenciado y doctor de esta dicha Universidad y de la mucha devoción que el pueblo ha tomado a la dicha Imagen y para que crezca en mayor cada día y todos se animen a servir a la Virgen Nuestra Señora, cuya Imagen está adornada con la decencia y ornato que pide tan Soberana Señora, pidió y suplicó a este dicho claustro haga alguna manda la que a cada uno de los doctores y muaestros parezca de manera que quede asentada para siempre la dicha limosna y por cuanto en el dicho claustro no han concurrido todos los capitulares de él habiéndose determinado lo en esta razón propuesto.

"El dicho señor Provisor prestó voz y causión de rato por todos los ausentes en tal manera que al que no viniere en la dicha determinación satisfará y pagará lo que a cada uno tocare. Lo cual oído, entendido y conferido largo sobre ello por todos los presentes fué acordado que de las propinas de los grados de Licenciatura y Magisterio se cobren cuatro reales y de las propinas mayores de doctor, ocho reales y las que tocaren en los dichos grados de doctor a los maestros en Artes, cuatro reales y todos los que montaren en cada un grado de los dichos, mandaron se den para el culto y ornato para dicha Imagen y por cuanto durante la conferencia de esta proposición creció la devoción de todos los presentes en servicio de la Virgen Nuestra Señora, se acordaron de elegirla por patrona de los dichos grados, y que para que su festividad, la cual se celebra a cinco de agosto de cada un año sea con mayor aplauso de esta dicha Universidad, trataron de dotarla a expensas de los dichos doctores y maestros procedidos de la dicha manda asistiendo a ella en claustro pleno con sus insignias doctorales y que cante la misa uno de los doctores, y otro predique para cuyo efecto y hacerlo saber a su señoría Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia con cuya aceptación se ha de hacerlo, a mi propuesta dieron comisión a los doctores don Juan Baustista de Aguilar y don Diego Mesía de Zúñiga, los cuales con asistencia del dicho señor Provisor, ordenen y hagan las capitulaciones que les pareciere, cerca de todo lo susodicho las cuales hechas mandaron traslado al primer cláustro para que vistas y conferidas se tome última resolución y acuerdo sobre todo, con que se acabó el dicho claustro y de haber pasado a mi lo en el referido, yo el infrascrito Secretario doy fe; y por lo que a mi toca hago servicio a la dicha Imagen de ocho reales de los que me pertenecieron de cada uno de los dichos grados, asi de Licenciado y doctor como de Maestro.—Doctor Andrés Diez de Abregú, doctor don Diego Mesía de Zúñiga.—Ante mí, Diego Diez de Tapia, Secretario".

"Prosiguen, después, en otro Claustro que se convocó y congregó en diecinueve del dicho mes de Agosto del dicho año de mil seiscientos veinte y siete, en conformidad de un auto proveído por los señores de la Real Audiencia, se volvió a tratar del negocio y por los doctores y maestros que en él se hallaron, se acordó que se guardase el dicho primer claustro y que para hacer las capitulaciones en él construídas, asistiese a ellas juntamente con los demás doctores comisarios el dicho señor doctor **Francisco Ramos Galván,** por tanto poniéndolo en efecto y deseando que en todo lo posible se consiga el intento de los dichos dos claustros y que la Virgen Nuestra Señora advocación de la Antigua sea servida, venerada y respetada como Reina y Señora Nuestra de bajo de cuyo patrocinio y amparo ha de estar la dicha Real Universidad y todos los que fueren del, dicho claustro para recibir los favores y mercedes que justamente se deben esperar de su piedad santísima, acordaron en virtud de la remisión y orden de los dichos claustros que se guarde lo siguiente:

"1.—Lo primero, que todo lo que resultare de la limosna que le está aplicada de los dichos grados según dicho es lo retenga por cuenta aparte y asiente en libro de por sí el mayordomo receptor que al presente es, y el qûe adelante fuere para que éste por bienes de la bendita Imagen y por el dicho libro y razón que ha de tomar el secretario que fuere en cada uno de los dichos grados se le ha de tomar la cuenta al dicho Receptor cada vez y cuando pareciere al señor Rector y diputados que han de quedar nombrados para este efecto y la dicha cuenta ha de pasar ante el dicho secretario sin por ello llevar derechos ni interés alguno.

"2.—Item, que todo lo que valiere y montare la dicha limosna se ha de gastar y aplicar para el servicio de la dicha Imágen y no en otro efecto alguno a disposición del dicho claustro u del dicho señor Rector y diputados a qùien para esto se de la misma autoridad que todo el claustro pleno tiene y

lo que acordasen que se gaste y las cosas que se compraren han de estar como dicho es por bienes de la dicha Imágen con advertencia que no han de aprovechar para otra parte sino fuere para las fiestas principales que se hicieren en la capilla de la dicha Real Universidad o en el general mayor y partes donde convenga dentro de ellas en las ocasiones que se ofrecieren a la dicha Universidad.

"3.—Item, que como dicho es en el capítulo del mencionado claustro se ha de hacer la fiesta principal de la dicha Santa Imagen el día que se celebra que es a cinco de agosto, perpetuamente, todos los años a costa de la dicha manda y limosna y el modo ha de ser que en el tal día ha de salir de la dicha Real Universidad el dicho Rector y todos los doctores y maestros de ella con acompañamiento de los colegios estudiantes y todos sus ministros con sus capirotes y borlas y con música de dos ternos de chirimías y de esta suerte y con el más acompañamiento que se pueda se irá a la Santa Iglesia mayor y Catedral de esta dicha ciudad donde estará prevenido el asiento ordinario de sillas sobre los suelos alfombrados y allí asistirá todo el claustro a la dicha fiesta en la cual ha de cantar la misa uno de los dichos doctores que sea prebendado y predicará otro cual nombrare el dicho señor Rector, y al fin del oficio se repartirá la propina ordinaria por el Vedel mayor llevándola con una salvilla dorada con la masa al hombro acompañándole el Vedel menor también con su masa y después de esto se despedirá el dicho cláustro y acompañamiento desde la dicha Santa Iglesia para que cada uno se vaya a su casa y para la dicha fiesta se ha de aderezar el altar y colgar en las paredes con todo el adorno que se pudiere y adornarlo de cera y muchos olores desde las vísperas del día antes, y la noche de la víspera se han de poner luminarias en las torres de la dicha Santa Iglesia y algunas hogueras de fuego en la plaza y mucho repique de campanas para mayor regocijo de la dicha fiesta.

"4.—Item, qué los que han de ser diputados con el dicho Rector para todo lo sobre dicho y encargarse de la dicha fiesta han de ser el Rector que hubiere sido el año antes y el conciliario mayor que se hubiere elegido para aquel año en que se hace la dicha fiesta, de suerte que han de ser tres personas que cuiden de lo sobredicho las cuales así como han de *tener* a su cargo lo que se ha referido han de poder librar en el dicho mayordomo receptor lo que fuere necesario para los dichos gastos.

"5.—Item, qué supuesto que con el favor de Nuestro Señor ha de crecer mucho el socorro que se ha de hacer a la Santísima Imagen con la dicha limosna y que todo viene a ser en aumento del culto divino y más comodidad para la autoridad y gravedad de la Santa Iglesia y que asi es justo que haya alguna correspondencia con que la dicha Real Universidad y sus grados se autoricen más en adelante, puesto que se han de conferir y dar en la misma Santa Iglesia como siempre se ha hecho en cumplimiento de las Reales Cédulas que asi lo ordenan y que el lugar disputado es el de la capilla donde está la dicha Santa Imagen a quien como dicho es, se ha recibido por patrona para los dichos grados se ha de tratar con los señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia, a cuyo cargo está presente el Gobierno de este Arzobispado como en Sede Vacante tengan por bien de que en los grados mayores de Licenciado y doctor se haga señal nueve veces con la campana grande en esta manera que en la noche del examen secreto de Licenciado en Cánones o Teología que viene a ser víspera del día del dicho grado de Licenciado se haga la dicha señal inmediatamente después de la oración y en los grados de doctor se haga la dicha señal el día del paseo inmediatamente a la plegaria del

medio día que viene a ser víspera del dicho grado de doctor como lo susodicho se acostumbra hacer en la Universidad de Salamanca de cuyos indultos y privilegios goza ésta por concesión Apostólica y por Cédula de los señores Reyes Católicos, Reyes de España y en esta manera ordenaron que se lleve este acuerdo al dicho claustro para que en él se vea y advierta si hay otra cosa que más convenga para el fin que se pretende de la mayor gloria de Nuestro Señor y de la benditísima Imagen. Y los dichos comisarios lo firmaron.—El doctor **Feliciano de Vega**.—El doctor don **Juan Bautista de Aguilar**.—El doctor **Francisco Ramos Galván**.—El doctor don **Diego Mesía de Zúñiga**.—Ante mí, Diego Diez de Tapia, Secretario."

(Publicado en "El Amigo del Clero", Boletín Nº 494—17 de Noviembre de 1904—Pág. 625).

El 6 de Abril de 1628, el Rector **Andrés Diez de Abreu**, reunió al Claustro en pleno y se leyeron las capitulaciones que debían llevarse al Cabildo Metropolitano, el 6 de Julio. El Cabildo Eclesiástico estima "el celo y devoción que mostraba la Universidad" y resolviendo que el gasto en las fiestas lo acordarían el Rector y un prebendado designado por el Cabildo. La misa de fiesta se oficiaría por un prebendado graduado en San Marcos. Así como se daba propina a los del Claustro el día de la Fiesta se repartirán cincuenta pesos de a nueve reales entre los prebendados asistentes. El que hubiere de graduarse iría al Cabildo a "pedir la campana, con la misma ceremonia que se hace en Salamanca". La Universidad escogió a Nuestra Señora de la Antigua como Patrona de los grados. Santa Rosa de Lima sería patrona de la Universidad, más tarde. El Claustro de 19 de Agosto de 1627 acordó tomar a su cargo la festividad del 5 de Agosto.

Ese día "ha de salir la Real Universidad, el dicho Rector y todos los Doctores y Maestros de ella con acompañamiento de los colegios, estudiantes y todos sus ministros, con sus capirotes y borlas y con músicas de dos ternos de Chirimías y de esta suerte y con el más acompañamiento que se pueda, se ira a la Santa Iglesia Mayor y Catedral de esta dicha Ciudad, donde estará prevenido el asiento ordinario de sillas sobre los suelos alfombrados y allí asistirá todo el claustro a la dicha fiesta, en la cual cual ha de cantar la misa uno de los dichos doctores, que sea prebendado y predicará otro cual nombrare el dicho señor Rector y al fin del oficio se repartirá la propina ordinaria por el vedel mayor.....y para la dicha fiesta se ha de aderezar el altar y colgar en las paredes con todo el adorno que se pudiere y adornarlo de cera y muchos olores, desde las Vísperas del día antes y la noche de la víspera se han de poner luminarias en las torres de la dicha Santa Iglesia y algunas hogueras de fuego en la plaza y muchos repiques de campanas para mayor regocijo". ("El Amigo del Clero" Nº 494, pág. 636).

Mendiburu, en su Diccionario, se refiere a "dos lámparas de plata de 24 luces cada una, que pesaban más de mil marcos, una urna de planta, avaluada en 4,200 pesos, un arco en 146 marcos y muchas alhajas de oro y brillantes". (2)

En 1630, siendo Rector el doctor **Juan del Campo Godoy**, Asesor de Virreyes, se acentuó el culto universitario a la Virgen de la Antigua, con ostentosas limosnas, y más aún, si cabe, en el rectorado del doctor **Peña y Cívico**.

---

(2).—El 15 de Octubre de 1879 don Manuel Mendiburu era Ministro de Guerra. Con este carácter ofició al Rector de la Universidad, de orden del Primer Vicepresidente de la República, "para que los estudiantes del primer centro literario del país formasen una columna llamada a combatir la primera". Esa columna se llamó "Grau Carolina", y su Jefe fué el Coronel graduado Juan Elcorabarrutia.

Mendiburu, por haberlo solicitado, conocía la negativa constante del Rector de la Universidad para entregar la tiara histórica de 139 esmeraldas, que lucía la Virgen en las fiestas solemnes. ¿En algunos de sus artículos ha consignado este hecho? No lo hemos podido comprobar.

El 10 de Agosto de 1632 se celebró la fiesta votiva de Nuestra Señora de las Nieves en la capilla de "la Madre de Dios de la Antigua". Predicó el Maestro fray **Luis de Vera.** El 7 de Agosto de 1633, en la fiesta votiva de Nuestra Señora de las Nieves predicó el doctor **Calvo,** racionero de la Catedral; el 27 de Agosto de 1634, en la misma fiesta de la Antigua y en la fiesta votiva de Nuestra Señora de las Nieves, predicó el Maestro fray **Cipriano de Medina.** El 31 de Agosto de 1636, en la misma fiesta y capilla, predicó el Maestro fray **Franco González.** El 20 de Agosto de 16637 se celebró fiesta en la capilla de la Antigua "por haberla dotado el Rector y Claustro de ella" (del Diario de Suardo).

La historia de los antiguos edificios de Lima repetimos, es la historia de los terremotos: como la historia de los grandes edificios de la República es la historia de los "negocios".

En 22 de Octubre de 1687 Lima experimentó un fuerte terremoto; el 29 de Setiembre de 1697, otro muy formidable, y el 14 de Julio de 1699 un gran movimiento de tierra que maltrató edificios. El 6 de Febrero de 1716 un gran movimiento de tierra y el 6 de Enero de 1725 un terremoto que destruyó edificios. ("Informe sobre la teoría de los temblores del astrónomo alemán Rodolfo Falb", presentado a la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Marcos por una comisión presidida por Martín Dulanto y José Sebastián Barranca—1869).

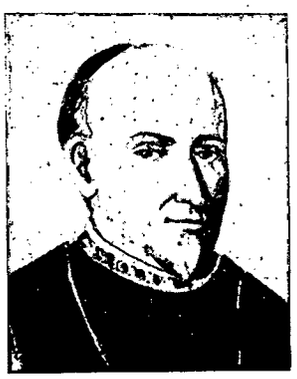

1.—Doctor Juan de Sarricolea y Oléa, Catedrático de la Universidad de Lima.

Como consecuencia, se hizo necesario un nuevo retablo. En 1721, se extrenó un nuevo y rico retablo. En fiesta solemnísima, el doctor **Juan de Sarricolea y Oléa,** obispo en Santiago de Chile y después del Cuzco, predicó una magnífica **Oración sagrada,** cuya copia hemos lamentado mucho haber extraviado. (3) El 2 de Diciembre de 1732, a la una de la madrugada, hubo un espantoso terremoto. En 1735, el Rector doctor **Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos,** Auditor de Guerra y Asesor del Virrey Fray Diego de Morcillo, hizo labrar un riquísimo arco de plata y ofrendando además preciosas alhajas, aumentó el culto universitario. En 1746 el Rector don **Jorge Alvarado Merino** obsequió ricos ornamentos a nombre de la Universidad. El 28 de Octubre de 1746, la catástrofe de Lima y Callao, con 400 temblores, hasta el 17 de Febrero de 1747, como posible resultado

(3).—Oración panegyrica/ a la Minerva de las/ ciencias,/ la Sabiduria de/ las escvelas,/ Maria Santisma/ en la gloriosa dedicacion de svs/ Nieues./ Fiefta de la Real Vniverfidal de S. Marcos en la Santa/ Iglefia Metropolitana de los Reyes,/ en fu Capilla de/Nª Sª de la Antigva,/ Eftrenandofe vn Magnifico Tabernaculo, que erigió, y con-/fagró a la Soberana Imagen la dicha Vniverfidad/ Siendo sv dignissimo Rector, qvarta vez/ fuccefsivamente, el S. D. D. Pedro de la Peña, Cofultor, y/ Juez Ordinario del S. Officio, Cathedratico de Prima de Sa-/grados Canones, y Arcediano de dicha S. Iglefia./ Dixola/ El Dia V. de Agofto de 1721./ El Doct. D. Juan de Sarricolea y Olea, Cathedratico, entonces, de/ Nona, y oy de Prima de Sagrada Theologia de la mifma Vniversidad,/ Cura Rector de la mifma S. Iglefia Cathedral, y Examinador/ Synodal de efte Arcobifpado./ Impreffa en Lima: en la Imprenta Antuerpiana de la Calle de Palacio./ Por Ignacio de Luna. A 721.

4º—Port. orl.—v. en bl.—22 hojas prels. s. f.—51 pp.—Pág. f. bl.—Apostillado.

Prels.—Ded. al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos de Lima.—Pág. bl.—Aprob. del P. Alonso Mesia: 21 de Agosto de 1721.—Lic. del Gob. Lima 25 de Agosto de 1721.—Censura del Fr. Juan de Gazitúa: Lima, 27 de Septiembre de 1721.—Lic. del Ord. Ciudad de los Reyes. 1º de Octubre de 1721.

de la erupción del volcán en Lucanas ("Hº de la Ruina de Lima y Callao en 1746", traducida de las obras de J. A. Reynolds—Callao 1875).

El destructor terremoto de ese año redujo a escombros la Catedral, que perdió parte de sus riquezas. Cuando en 1755 se restauró, la Capilla de la Antigua no fué reedificada ya con el lujo y la antigua ostentación. En 1895, el altar de la Antigua se trasladó a la capilla denominada de los Reyes. La imagen se halla encerrada en un marco de plata y lleva algunas alhajas sobrepuestas. Allí, con sus riquezas perdidas, en la capilla oscura y rodeada de los grupos escultóricos de madera de cuatro de los Doctores de la Iglesia, se encuentra la Imagen. La lámpara ya no es aquella magnífica de plata, sino una pequeña bujía, que apenas si descubre a los ojos del turista ilustrado la imagen que antes despertaba la devoción de los hombres de letras, del pueblo, y que era motivo del peregrinaje de los intelectuales de Sudamérica.

Cuatro de las estátuas de San Marcos, de los doctores de la Iglesia, que se encuentran ahora en la Capilla, representan hoy un símbolo: son las estátuas de los Doctores que se encontraban en la regia Capilla de la Universidad y a los que se refiere el Padre Calancha en la "Relación Histórica". Con la Independencia, cuando se convirtió el local y la Capilla de la Universidad en Palacio Legislativo, se mandó a los doctores de la Iglesia a hacer la guardia de honor a la imagen de Nuestra Señora de la Antigua.

En la "Oración Fúnebre" que en las honras del Venerable Padre Fray Francisco Camacho, religioso de San Juan de Dios", el 23 de Diciembre de 1898, dijo el Padre José Buendía, de la Compañía de Jesús, e impreso a fines de 1700, leémos:

"Entro un dia de fiesta a oir Misa en la Catedral, y no hallandola tan aprisa como quisiera, al pasar por la Capilla de N. Sra. de la Antigua, levantando los ojos a la SS. Virgen, la dijo: Es posible Señora que no ha de haber Misa? Al punto oyó ésta voz: Espera hijo, y tendras Misa: Quedo atonito y como fuera de si, a la estrañesa inopinada de tan peregrina voz, y revolviendo a una, y otra parte a examinar de donde podia haber nacido, vió (o ya fuese con los ojos del alma, en vision intelectual, o representación imaginaria, Dios lo sabe) que bajando el Niño Dios de los brasos de su Madre, ya en la estatura, y proporción de 33 años, se revistió Ornamentos sacerdotales, y se puso a decir Misa en el mismo Altar, ayudandose los dos Apostoles, y Evangelistas San Mateo y San Juan; los cuales del mismo vino, que habían propiciado en el Caliz le dieron a beber, de que quedó tan dulcemente enagenado de los sentidos, como el alma santa en los Cantares, o como los Discipulos el dia que los bañó el fuego del Espiritu Santo, que se jusgaba ser, mas furor de vino, que incendio de espiritu. Desapareció la visión, dejando a nuestro Francisco arrebatado de amor de Dios, y no pudiendo contener el interior incendio que le abrasaba el pecho, salió a la Plaza con ademanes, y movimientos de un hombre fuera de si. Repararon en el los muchachos, y comensaron a gritarle: loco, loco, a tirarle piedras y barro".

El Padre Camacho era natural de Jerez de la Frontera (Sevilla), nacido en la casa que llaman de Nuestra Señora de Monserrate. Sus padres fueron Lázaro Rodríguez Camacho y María de Vivas. El fué labrador y después soldado y estuvo en el cerco de Lérida; luego, pasó con las galeras de España a Cartagena, Gilbraltar y Cádiz. Sentenciado a muerte por un lance, y al pie de la horca, salvó milagrosamente. Con plaza de sargento, pasó a Cartagena de Indias, luego al Nuevo Reino de Granada, a Quito y Lima; sirviendo de administrador en la Hacienda de Copacabana, en el valle de Carabayllo, donde estuvo 3 años; pasando luego a Conchucos, Potosí y llegó a Lima; hospedándose en un tambo del Baratillo. Allí oyó predicar al Padre Francisco del Castillo, y fué a hacer los ejercicios espirituales en la

Compañía de Jesús. De entonces comenzó la vida de mortificaciones y de virtud, que el Padre Buendía estudia en este Sermón. (Papeles Varios de la Biblioteca Nacional, Nº 178).

Es, sin embargo, curioso que con tanta devoción a Nuestra Señora de la Antigua, no se encuentra ningún doctor del Virreinato que hubiera sido miembro de la Orden militar de la Azucena, instituída en 1413 por Fernando I de Aragón, cuya divisa era una jarra con azucenas resaltada de un grifo del que pendía la imagen de la Virgen de Nuestra Señora de la Antigua, con el niño Jesús en brazos.

Don Pedro Peralta, en "Lima Fundada", sin hacer una referencia directa al altar de la Antigua, dice, con motivo de las fiestas de la canonización de Santo Toribio: "Cada altar era una maravilla erigida de alhajas de oro, perlas piedras preciosas, y de mallas y ramos de plata". "Los vasos sagrados, las lámparas, tan grandes como innumerables, y los tronos o andas de Nuestra Señora componen un imperio y un triunfo de la riqueza", y en el canto CCLXXV, sétimo dice:

"Todo hará ver, que el Indice hemisferio
Se ganó para altar, no para imperio".

("Lima Fundada", págs. 196 y 296, edición Odriozola, 1863).

Podríamos hacer un volumen de documentación histórica sobre la Universidad y el culto a la Virgen de la Antigua.

Cuando el terremoto de 28 de Octubre de 1746, véamos lo que dice el doctor **Estevan José Gallegos,** Tesorero de la Universidad y Maestre Escuela de la Catedral:

"En el terremoto de 28 de Octubre de 1746 recojí las Alaxas que tenía de plata la imagen de Nuestra Señora de la Antigua y las tuve en mi poder hasta que se avilitó la capilla y la Iglesia Catedral y con este motivo se pesaron y tienen los marcos siguientes:

La lámpara grande	269-6
Otra que está a lado	45-1
Otra dha. lámpara	50-2
El frontal	222-2
Pesan Marcos	587-1

"Las demás alhajas que se han hecho en mi tiempo como Mallas grandes, pequeñas, Atriles costarán de mis quentas asi para saberse las que son, su peso y su valor:—Candeleros y Marioletas Thanitas, etcétera. (Rubricado) Gallegos" (Folio 18 vita., cuentas de 1768 en 1º de Julio hasta fines de Febrero de 1771: Archivo de la Universidad).

En 1770, siendo Rector el doctor **José Morales de Aramburú y Montes,** de acuerdo con el Virrey y a insinuación de este último, se mandó poner una gradería de piedra blanca en el altar de la Antigua. El Maestro Martín Gómez hizo las plantillas de madera que servirían de modelo para las gradas de piedra, y Agustín Fariña, maestro en el arte de picar piedras o canteria, recibió 2407 pesos, de los que otorgó escritura de obligación ante el Escribano Felipe José Jarava, el 10 de Abril del citado 1770. Don **Juan de la Roca**

corrió con la obra de las gradas, y el Claustro, en agradecimiento, le obsequió una tabaquera de oro, adquirida en la tabaquería de la esquina de Mercaderes, de Francisco Núñez, por 70 pesos, con 6 reales y medio. (Libro de Cuentas.—Archivo de la Universidad).

Siguiendo el Plan del Virrey, se hicieron las tres gradas de piedra blanca, picada y bruñida y se colocaron sesenta azulejos. El presupuesto de Fariña era de 4133 pesos, 2 reales; pero quedó arreglado "según el plan de S. E. el Virrey". Consecuente con este plan se aumentó el altar, se hizo bruñir el arco y las 3 lámparas, se forzaron las cartas altas y bajas y se pusieron 8 argollas más de plata, de seis y medio la onza, en la lámpara grande.

En la escritura citada (Archivo Notarial—Lima) se pactó entre el Rector y el Maestro de cantería, Fariña, el precio de solo 2,407 pesos: la mitad al empesar la obra, "para que se pueda conducir al paraje de donde se saca dicha piedra blanca, costo de ella y su conducción a la ciudad, y la otra mitad conforme se necesitase el dinero". Ante el mismo Notario, hay una carta de pago del mismo día entre Fariña y el Tesorero de la Universidad, Don Esteban José Gallegos, Maestre Escuela de la Catedral.

Entre las joyas de la Universidad, recordaremos que en Agosto de 1880 aun existía depositada en la Casa de Moneda una *tiara de plata* dorada con sobrepuesto de oro, guarnecida de piedras preciosas y tres sinchos con 44 esmeraldas en la base, 48 en el medio y 47 en el superior, o sea 139 esmeraldas.

La comisión receptora de las alhajas del Tesoro de las Iglesias de Lima, en 1789, la solicitaba con empeño. El Rector don **Juan Antonio Ribeyro**, teniendo en cuenta "el mérito histórico que para la Universidad tiene esa joya cuanto porque su valor excede al de que puede disponer según el Reglamento General de Instrucción", se negó a entregarla. El Consejo Universitario resolvió que si la Comisión gubernativa solicitaba la entrega, había que entregarla. (Acta del Consejo Universitario de 25 de Agosto de 1880, con asistencia de Ribeyro, Lorente, Monseñor Tovar, Folhierski, Alzamora, Gálvez y el secretario de la Universidad don Guillermo A. Seoane).

Esa ostentosa joya también formó parte del Tesoro invalorizable que se obtuvo para la defensa nacional.

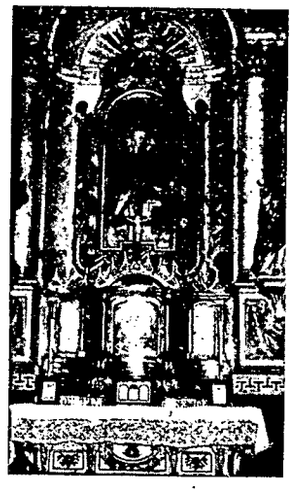

2.—Capilla de Nuestra Señora de la Antigua en la Catedral.

Triste época para el Perú y para sus instituciones. La Universidad, los locales de San Carlos y San Fernando, fueron ocupados destruídos, y sus rentas embargadas. Se requirió al Rector para que expresara el monto y estado de las rentas. Perdió todos los restos de su Archivo, y hasta los documentos comprobatorios de censos y bienes; y, anulados por Ley de 26 de Octubre de 1886, los actos gubernativos internos practicados por don Nicolás de Piérola y don Miguel Iglesias, nadie sufrió más que los estudiantes. El día que se escriba la Historia verdadera del Perú, el ciudadano amará mucho más a su Patria, y más a su pueblo, víctima de tantas y negras felonías. ¡Qué distinto es nuestro nacionalismo al de *los soi disant* nacionalistas de hoy!

Preferimos dar a cada época los hechos cronológicos correspondientes; pero, faltaremos en esta oportunidad a ese propósito, para dar una idea de la riqueza de este culto, con la siguiente documentación del siglo XVIII:

"Señor:

"Los Doctores y Maestros de esta Real Universidad, eligieron por Patrona de los Grados una Santa Imagen con la adbocación de la Antigua que se venera en una de las Capillas de esta Iglesia Metropolitana en la que se confiere los Grados y se hace la fiesta de esta Señora para cuyo culto han destinado una cierta parte de las propinas que les tocan para su Culto con la condición de que lo que sobrase se emplee en Alhajas que sirvan igualmente en la Capilla de la Antigua y en la que está dentro de la Escuela en las Fiestas de la Visitación, San Marcos, y otras, las que se guardan por el Thesorero de esta Real Universidad.

El Rector de la Universidad de Lima dá cuenta al Rey de España de los fundamentos con que impugnó y defendió que el Arzobispo de Lima visitase el Joyero de las Alhajas de la Universidad por ser Regalía de Su Majestad, y no debía visitarse sin su Real Licencia, lo que está bajo de su inmediata protección y pide la declaración Real para adelante.

"El celo de Vuestro Muy Reberendo Arzobispo Don **Pedro Antonio de Barroetta** intentó Visitar estas Alhajas con el motivo de estar en el Altar de su Iglesia a lo que me opuse con varios fundamentos.

"El primero que esta Real Universidad está bajo de la Protección inmediata de Vuestra Majestad por ser erección y Dotación suya, y por consiguiente excempta de la Jurisdicción del Obispo por el Capítulo 8º Sección 22 de Reformati del Santo Concilio de Trento, y que sin especial licencia de Vuestra Magestad no podía yo permitir la Visita.

"El segundo porque ninguno de Vuestros Reberendos Arzobispos en más de Siglo y medio había intentado tal novedad, y que los expositores del Santo Concilio en este Capítulo aconsejaban y enseñaban que se defiriese a la antigua observancia principalmente quando solo se hacia por egercitar la Jurisdicción.

"El tercero por que esta decisión del Concilio no comprehende aquellas obras que tienen vivos sus Patrones y Fundadores y el Claustro de Doctores y Maestros que es él que dá estas Alajas existe, asi por que es un mismo Cuerpo Moral con el que fué, como porque Real y Fisicamente los que hoy existen son los que contribuyen.

El Quarto, que estas Alajas no son absolutamente propias de esa Capilla sino de la Universidad que usa de ellas en sus Funciones donde las tiene ahora sea en la Antigua ó en la Capilla de la Escuela o en otra parte donde hace su fiesta y que confesando Vuestro Muy Reberendo Arzobispo que en la Capilla interior de la Universidad no tiene exercicio su Jurisdicción tampoco podia estenderla a las Alajas que le heran Comunes.

"El Quinto por que si este Prelado Visitaba las Alajas tambien pediría quenta de la Limosna y distribución , y de esta suerte quedara sugeto el Rector al juicio del Prelado y ponerse en disputa la aprobación de las quentas del Economo, y seria no solo diminución de la Autoridad del Rector que tanto combiene conservar, sino impedir con la discordia el buen uso y destino que ha tenido este gasto.

"Y finalmente que los Doctores y Maestros que daban estas propinas y anualmente se satisfacian de su distribución ilevaban tan mal esta novedad que retiraban la mano con que usavan esta piadosa liveralidad.

"Sin embargo de todos estos fundamentos, que se consideraron en el Claustro y de que hice prolija relación a Vuestro muy Reberendo Arzobispo con exposición de las Leyes Reales y Doctrinas de muchos Autores Seculares y Eclesiasticos especialmente de un pasaje de Nuestro Santisimo Padre Benedicto XIV, no se aquietó la eficacia de su celo por lo que deseando evitar por mi parte todo escandalo hé ocurrido a Vuestro Virrey para que como Vice Patron mediase y compusiese extrajudicialmente esta materia, y enterado de mis justos fundamentos logró su prudencia serenar este que pudo ser estrepito dejandome por entonces con el gozo de haver logrado la defensa de la Regalia.

"Pero recelandome que pueda ocurrir a Vuestra Magestad este Prelado sobre este asunto, me ha parecido propio de mi Oficio exponer a Vuestra Ma-

gestad sencillamente los fundamentos de mi contradicción para que siendo del Real agrado de Vuestra Magestad se sirva de declarar que toda la Universidad, su Capilla interior, sus Alajas, la de la Antigua y todo lo que en qualquier manera le toca y pertenece está bajo de la Real protección de Vuestra Magestad, para que en consecuencia de esto, no pueda conforme al Santo Concilio de Trento ser Visitado en todo ni en parte por los Ordinarios Eclesiasticos sin expresa licencia de Vuestra Magestad denegandola al mismo tiempo respecto de que por ningun Prelado se ha hecho Visita Ordinaria, la que se ha hecho quando Vuestra Magestad se ha servido de destinar Visitadores Generales.

"Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad como la Christiandad lo ha menester.—Lima, y Henero 25 de 1753. Doctor Manuel de Silva y la Vanada—Rector. (4)

"*Consejo* de 5 de Diciembre de 1753.—A el Señor Fiscal con antecedentes si lo huviere.—Rubricado."

Nota: La carta del Señor Arzobispo de Lima, de 28 de Diciembre de 1752, está respondida por el Señor Fiscal al contexto de esta carta; y el Acuerdo del Consejo también. (A. G. I. Lima 522—72—2—12).

"Señor:

"En cumplimiento del principal cargo de mi Ministerio, publiqué el 6 de Agosto de este año la Visita General de esta Ciudad, y su Arzobispado, y la comencé por la Capilla que hace veces de Catedral, visitando todos sus Altares e inventariando todas sus Alajas para dar a su tiempo las devidas Providencias del estado que tienen.

El Arzobispo de Lima informa a Su Majestad de la resistencia de la Universidad a permitir la visita al Altar que tenía en la Catedral, y a hacer un Inventario de las alhajas; y entender en la cuenta de las limosnas y su distribución. El Arzobispo acude a Su Magestad para que dé solución al asunto.

"Teniendo esta Real Universidad de San Marcos en dicha Capilla un altar con la advocación de Nuestra Señora de la Antigua; en que se solemnizan los Grados de Doctores, y algunas Fiestas en honor, y culto de dicha Imagen, satisfaciendolas de las pensiones, que se cargan a dichos Grados, y se depositan en una Caxa, se resistió a tan arregladas Providencias, con el motivo de estar dicha Capilla vajo la inmediata protección de Vuestra Magestad, y no haver dado su Real Licencia para que se visite como se expresa en el Capitulo 8 de la Sección 22 de Reform. del Santo Concilio Tridentino: y con efecto se ocurrió por dicha Real Universidad a este Vuestro Virrey Don **Joseph Manso**, para que me abstuviese de ella, de hacer el Inventario de las Alaxas del referido Altar, y de tomar las Quentas de la Caxa de dichas Pensiones, y su distribución, y asi se me dio a entender.

"En estos terminos, considerando que de llevar adelante mis citadas Providencias pudiera ser sindicado de oponerme a alguna de las Regalias de Vuestra Magestad quando tanto las venero, cooperando a la mas puntual escrupulosa observancia, como es público, y que tales competencias destruyen la necesaria y muy apreciable armonia de las dos Jurisdicciones, de que se siguen muy perjudiciales consequencias al buen govierno y obediencia de las Leyes, sin embargo de que los sobre dichos asuntos por Cédulas y Leyes Reales de la Recopilación de Indias, en punto de Hospitales, y por declaraciones de los Cardenales sobre el enunciado Capitulo 8, parecen propios de la Jurisdicción Eclesiastica, y que en las referidas Providencias, no se man-

(4).—El doctor **Silva y la Banda** era Asesor del Tribunal del Consulado, Catedrático de Prima de Cánones. Fué Rector de 1752-1755, y en su tiempo se fundó la Cátedra de Prima de Teología Moral para la religión de los Padres agonizantes. Se preocupó mucho en la construcción de la magnífica capilla de la Universidad, que al terminar su rectorado la dejó muy adelantada. Fué muy obstentoso con el Claustro, duplicando las propinas. La Universidad hizo en 1753 un gran recibimiento al Arzobispo de Barroeta,

cilla ni obscurece el explendor de la Regalía de Vuestra Magestad, me contenté con ver dichas Alajas en su Altar en la primera Fiesta que se haga a dicha Imagen, y encargar extrechamente al Rector de dicha Real Universidad hiciese brevemente su Inventario, y por lo respectivo a la Quenta de Caxa, y distribución de su Plata, prevenirle pusiese todo su cuidado para la mas prudente dispensación, y con estos medios se serenó la Tempestad, que amenazaba.

"Vivese aqui Señor, con mucha libertad, y la omisión de Visitas de mis antecesores ocasiona resistencia a la mia; acaso por que no se verifique la comun voz de la mala versación de la Plata de dicha Caja, y que las Alajas del Altar estan sin Inventario, y en poder y disposición de los Rectores de esta Universidad: y como aqui no hallo el devido fomento, ante si repetidos superiores embarazos, con el pretexto de la Paz; es imponderable la mortificación, que me posee.

"Para que en lo venidero se corte esta competencia, y se tenga invariable Justificada Regla, aun para la Capilla, que se esta reedificando en dicha Real Universidad, lo pongo en la noticia de Vuestra Magestad para obedecer y practicar la resolución, que fuese de su Real agrado.

"Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que le suplico y la Christiandad ha menester.—Lima 28 de Diciembre de 1752.—Pedro Antonio, Arzobispo de Lima".

El Arzobispo Barrotea, escribió una carta a S. M. sobre el exceso de algunas Ordenes religiosas en la pretensión de Cátedras en la Universidad, además de las dotadas por ellas. El Arzobispo tuvo además otro litigio con la Universidad: La Universidad reclamaba que el Maestre Escuela o Canciller de la Universidad debía, junto con el Ordinario, conocer de las causas de los eclesiásticos del Claustro, con motivo de la causa "de lepra" seguida por el Arzobispo contra el doctor **Juan José María de Poveda**. Este asunto interesante corresponde estudiar en el siglo 18 de la Universidad. El mismo Arzobispo tuvo varios incidentes con la Universidad, advirtiendo que algunos catedráticos disfrutaban la renta sin asistir a la Cátedra y reclamando contra el Tesorero don **Estevan de Gallegos** "por ser de oscuro linaje, osado, negociante y Racionero de la Catedral". El Arzobispo en cambio, reclamaba que se retirasen del Claustro el mayor número de religioso "que tienen sojusgados a los doctores del ramo secular", y reclamando que ninguna Orden debía tener en la Universidad más de dos graduados y una Cátedra, excluyéndose de la oposición de otras cátedras a los que ya tuviesen una, como sucedía en Salamanca, y deseaba que los religiosos vivieran más la vida de observancia. En 28 de Diciembre de 1572 otra carta del Arzobispo Barroeta al Monarca sobre el exceso de algunas órdenes religiosas como la de San Agustín y la Merced, que no contentos con la posesión de algunas cátedras, dotadas con sus rentas, se oponían y obtenían las demás "con mucha ambición y bulliciosa agencia". (A. G. I.—Lima 522—72—2—12).

El Prelado decía que Gallegos era de "oscuro origen osado y negociante".

Estevan José Gallegos y Castro fué colegial del Real de San Martín, Catedrático de Artes, Cura de San Sebastián, ascendió de medio racionero a Chantre, consultor y juez Ordinario del Santo Oficio, examinador sinodal del arzobispado, Provisor de los Monasterios de la Encarnación y Santa Clara, Procurador del Cabildo Eclesiástico de Lima y del de Quito y del Obispo de Quito, don Pedro Ponce y Carrasco, en el Concilio Provincial. Fué Tesorero de la Universidad. Nació y murió en Lima.

Escribió varias obras, de las que fueron impresas: "Alegacia a la Cátedra de Artes" (1752); "Oración del Virrey Castelfuerte en el Recibimiento del Colegio Real de San Martín" (1752); "Oración fúnebre en las exequías del Rey D. Juan V. de Portugal" (1752); "Oración fúnebre en la traslación de los huesos del Arzobispo de Lima Don Diego del Corro" (1770); "Memorial en defensa de la Iglesia de Lima"; "Sermón en la canonización de San Camilo de Lelis"; "Discurso sobre la limosna" (traducción del francés).

Sus obras dan a conocer la extensión de sus conocimientos. Su matriculación en San Martín y en San Marcos, y la aprobación de sus cuentas como Tesorero de este último centro, permiten creer que había apasionamiento en las apreciaciones del Prelado, sobre su origen y condiciones de interés con que afectaba la fama de aquél.

Don **Sebastián Lorente**, en "Historia del Perú" (1700—1821) pág. 404, hace la crítica del gobierno del arzobispo Barroeta y también el Diccionario de Mendiburo, t. VII, pág. 191—193 (Edicción San Cristóbal).

"*Consejo* de 11 de Agosto de 1753.—A el Señor Fiscal.—Rubricado.

"El Fiscal ha visto esta carta del Muy Reberendo Arzobispo de Lima en que informa, que queriendo hacer visita, y saver la existencia de las Alhajas que sirven para el adorno del Altar de Nuestra Señora de la Antigua, que está en una Capilla de la Catedral, en que la Universidad confiere sus Grados; se ha opuesto el Rector, y por escusar competencias; ha desistido y espera la resolución del Consejo.

"También ha visto otra representación de don **Manuel de Silva y la Banda**, en que hace presente los motibos, por que le ha parecido de su obligación no consentir la Visita, que intento hacer el Muy Reberendo Arzobispo, sin preceder expresa Real Licencia, que no ha manifestado: En su inteligencia—Dice; que por el Santo Concilio de Trento en el Capitulo 8, Sesion 22 de Reformation; en que se encarga a los Prelados Eclesiasticos la Visita de las Capellanias, y Memorias Pias; se exeptuan de esta obligación, y sugeción a la Visita todas las Fundaciones, que estan baxo la inmediata Protección de los Principios Seculares; como no se puede dudar, que lo esta la Universidad de San Marcos, de la Ciudad de Lima, que fue fundada y dotada por los Reyes de España; y en la misma clase, y consiguiente excepción todas sus Rentas, Bienes y Alhajas, que le pertenezcan y sean propias; siendolo efectivamente la referida Imagen y Altar y las Limosnas, con que se costean las Fiestas, y se compran las Alhajas de su adorno, y que consisten unicamente en cierta quota, que se deduce de las propinas con consentimiento de los interesados; informandose tambien, que en mas de Siglo y medio, que tienen de antiguedad dicha Universidad (5), ningun Prelado ha intentado practicar semejante Visita; y no se comprende el motivo, por que ha querido el actual hacer esta novedad; sin preceder a lo menos, el comunicarlo con el Virrey, para que teniendo por combeniente dicha Visita, deputase persona que concurriese a esta diligencia, como se executa en la de los Hospitales, que son del Real Patronato: Que es lo que se podrá dar a entender al Muy Reberendo Arzobispo en respuesta de su Carta.

"Y respecto a la noticia, que dice, ha podido adquirir, de que por boz común, se tiene mala versación con dichas Alhajas, y que es justo que se les dé el destino piadoso, que quisieron, los que han concurrido con su Limosna: **Se podra participar al Virrey**, lo que informa este Prelado, para que tome la Providencia, que le parezca, o nombre Ministro de su confianza, que reconozca dichas Alhajas, forme Inventario, y tome quantas de la entrada y distribución de dichas Limosnas con todo lo demas que parezca necesario, y con-

(5).—Era una forma de expresar su antiguedad sin precisarla, por que sea que tomara en cuenta la fundación de Carlos V (1551) o la del Virrey Toledo (1571), la Universidad tenía dos siglos.

ducente, a que no se extravie este Caudal y Alhajas, del uso, que se les deve dar: Sobre todo resolvera el Consejo.—Madrid y Julio 15 de 1754. Rubricado.

Consejo de 19 de Julio.—Despachese Cédula al Virrey para que informe sobre este asunto.—Rubricado.—Fecho.

(Legajo 522.—A. G. I.—72—2—12).

El 22 de Junio de 1799 se canceló, ante el Escribano Pedro José de Angulo, por el Mayordomo de la Universidad, don **José Manuel Vicuña**, al artista Licenciado don **Matías Maestro.** En el folio 628 del protocolo del referido escribano se encuentra la escritura, pero sin firmarse por las partes, posiblemente por olvido. Dice así: "Anté mi el Escribano y testigos el Licenciado don **Matías Maestro**, presbítero a quien doy fe conozco, a cuyo cargo y cuidado ha corrido la dirección de la obra de la conclusión del retablo de Nuestra Señora de la Antigua de esta Iglesia, confieso haber recibido de don **José Manuel de Vicuña,** Mayordomo Tesorero de esta Real Universidad de San Marcos 3953 pesos tres reales en virtud del libramiento del doctor **Tomás Aniceto de la Quadra,** actual Rector de la dicha Real Universidad al cumplimiento de once mil pesos que se destinaron por el claustro de 4 de Marzo de este presente año, cuya cantidad al cumplimiento de los once mil pesos tiene percibidos anteriormente; y de los expresados pesos se dió por entregado a su satisfacción y renunció las Leyes de la non numerata pecunia y la entrega, su prueba y termino, y de ellos le formalizó recibo carta de pago con finiquito o a aquel instrumento que a su seguridad conduzca, y lo firman siendo testigos, Don José Gadea, Don Juan Evangelista Fernández y don Felipe Ortiz Lizarduy".

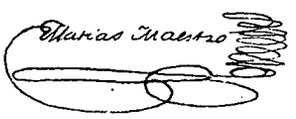

3.—Autógrafa del Licenciado Don Matías Maestro.

Matías Maestro nació en Victoria, provincia de Alava en Vizcaya, el 3 de Noviembre de 1770 y se educó en el colegio de la ciudad de Victoria. Llegó al Perú, se dedicó al comercio y obtuvo fortuna, haciendo vida metódica y virtuosa. El Arzobispo González de la Reguera lo hizo su familiar y le confirió órdenes menores el 8 de Noviembre de 1792. En Diciembre de 1793, recibió las tres órdenes mayores, habiéndosele hecho las dispensas necesarias. Con gran pericia para las Artes la fábrica del Hospital de Incurables fué dirigida por él antes de entrar de sacerdote.

Pero la vida del comercio no era apropiada para desarrollar su genio artístico y para su consagración al servicio público. Fundó 9 obras pías con el capital de 50,000 pesos al 3 ½% el 23 de Marzo de 1809 ante el Escribano Ayllón Salazar. Una de las torres de la Catedral fué obra suya, el Altar Mayor, muchos de los cuadros y retratos que en ella existen, en los que hay que apreciar la síntesis literaria en la biografía y el mérito artístico de la obra. La Iglesia de San Lázaro y sus torres, el Altar Mayor de Trinitarias, los de Santo Domingo, San Francisco, Soledad, Sagrario y Mercedarias, así como los cuadros de la capilla del Milagro devorados por el incendio de 1837; la capilla interior del Seminario, el precioso cuadro de la Institución de la Eucaristía, dan muestras de su gusto artístico. Escribió el tratado de arquitectura "**Orden Sacro**", y emprendió la obra del Cementerio General. Organizó el archivo y los margesies de la Beneficencia. El *Indice* alfabético de las Capellanías del Arzobispado, con los nombres de sus fundadores, las fechas de su fundación, el escribano ante quién se fundaron fué una de sus obras. También un *Calendario* de los siervos de Dios que han florecido en el Perú. Visitaba los hospitales, consolando a los enfermos. Murió el 7 de Enero de

1835.—El 9 se le hicieron exequías en el Sagrario. El 1º de Setiembre de 1857, grandes honras, patrocinadas por la Beneficencia, consagraron a este hombre de Conducta. Casi no hay Iglesia de Lima donde no hubiera un recuerdo de su genio. Cada obra suya revela un pensamiento. Sus cuadros llenos de animación y armonía "podrían rivalizar con los de Rafael", decía su panegirista, el virtuoso Vice-Rector del Seminario, Monseñor Doctor Juan Ambrosio Huerta. El Colegio del Príncipe, el de la Independencia y el Seminario, recibieron grandes transformaciones, realizadas por él ("La Sociedad de Beneficencia a la Memoria del Dr. Matías Maestro &", 1857, en Papeles Varios, Nº 105, de la Biblioteca Nacional).

En la misma Notaria de Pedro José de Angulo, en 20 de Mayo de 1799, existe otra escritura, que preferimos insertarla totalmente, no sólo como un documento típico, sino porque se contrae a un acuerdo del Claustro, precedido del discurso del Rector, para acordar la forma de financiar la construcción de este retablo en una invocación a la Virgen de la Antigua y de acudir al llamamiento Real por la Patria amenazada.

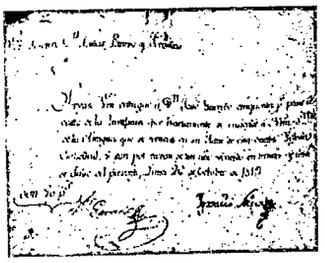

4.—El Rector Dr. Ignacio Mier, ordena el egreso de cien pesos (pesós) anuales de aceite para la lámpara que diariamente encendía la Universidad en el altar de la Antigua. Año de 1819.

He aquí el documento:

"Sepan quantos esta carta vieren como Nos **Quadra y Mollinedo** canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Cathedratico de Decreto Rector actual desta Real Universidad y Dn. **Jose Manuel de Vicuña** Mayordomo thesorero de ella en voz, y en nombre del Ilustre. claustro y en virtud del Poder y facultad que se nos confirio en el celebrado el dia quatro del presente mes de Mayo para que pudiesemos solicitar siete mil pesos de principal con mas sus intereses segun nos ajustasemos señalando para la paga del principal y reditos el ramo que en dicho claustro se espresa segun parece del que en testimonio entregamos al presente escrivano para que los inserte y cosa en este registro que su tenor es el siguiente:

"En la ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años Sabado a las diez del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos se juntaron a claustro el Señor Rector, y Doctores siguientes:— Señor Rector Doctor Don **Thomas Anizeto de la Quadra**, Doctor Don **Jose de Silba**, Doctor Don **Pedro Nolasco del Toro**, Doctor Don **Miguel Baesa**, Doctor Fray **Manuel Garro**, Señor **Marques de Casacalderon**, Doctor Don **Gregorio Fernandes de Paredes**, Doctor Don **Mariano de Rivera**, Doctor Don **Santiago Phelan**, Doctor Don **Manuel Palacios**, Doctor Fray **Miguel del Rio**, Doctor Fray **Thomas de Silva**, Doctor Fray **Thomas Sarmiento**, Doctor Don **Jose Antonio Oyague**, Doctor **Francisco Xavier Echague**, Doctor Don **Pedro Tadeo Bravo**, Doctor Fray **Diego Lastra**, Doctor Don **Jose Antonio Cevallos**, Doctor Don **Alexo Vasquez**, Doctor Don **Pablo Gonzales**, Doctor Don **Juan Antonio Anduesa**, Doctor Don **Mariano Parral**, Doctor Don **Francisco Oyague**, Doctor Don **Juan Nepomuseno Muñoz**, Doctor Don **José Alexandro Jayo**, Doctor Don **Ygnacio Pro**, Doctor Don **Jose Julian Carrion**, Doctor Don **Pedro Gutierres Cos**, Doctor Fray **Manuel de Leon**, Doctor Don **Francisco Gonzales Via**, Doctor Don **Jose Maria del Pielago**, Doctor Don **Jose Ancelmo de la Canal**, Doctor Don **Carlos de la Vega**, Doctor Don **Pedro Antonio Arias**, Doctor Fray **Juan de Dios Cortijo**, Doctor Don **Antonio Almoguera**, Doctor Fray **Victorio de la Quintana**, Doctor Don **Antonio Noriega**.—Y estando juntos y congregados y dada fe los vedeles de haver citado a claustro a todos los señores doctores, y Maestros de ella me mando leyese un papel en que proponia uno de los motivos que habia tenido para juntar este claustro en el qual expresava

su voto el que mando se leyese, lo que execute en altas vozes y su tenor es el siguiente:

"Señor: ya ha visto useñoria un rasgo luminoso de la magnificencia de sus obras en el sumptuoso Altar que mandó edificar su larga mano. Alli parecen en bastante luz la magestad, la solides, la armonia, el bello orden, la sublime idea, el buen gusto los primores del Arte, y el soberano lleno de nuestra Santa Metropolitana Iglesia. Asi ha merecido justamente, el irrefragable testimonio de un voto universal: no hay obra publica las gentes a una voz que le haga competencia en su genero; estiman su costa mas allá de veinte mil pesos, todos admiran la magestuosa novedad que inspira su respetable presencia, y lejos de oyrse la menor sensura, todos la vendicen, y jamas sessaran de exaltar este glorioso monumento, original pensamiento de Nuestro Santo Prelado quien hace brillar mas ese decoroso lugar, con las dobles inimitables obras de que ha enrriquecido su gran templo ¿Pero que importa Señor tanta grandesa si nuestro Altar aun no es acavado? Ocho mil pesos se destinaron para su fabrica, y ellos se han consumido sin tocar la ultima perfeccion. En los principibs se creyó que aquella cantidad fuese bastante Mas quien pudo señir aun punto fixo el precio de tanta obra un solo golpe de mejor ayre; la emmienda de un pequeño movimiento, un rayo de nueva luz, y tambien la misma sombra, todo lo varian, hace a su ves una alteración esencial, y de contado aumenta su valor, y estimación— ¿Qual pues será el verdadero precio de nuestro Altar quando sin memoria de esa calidades que alli sobran, savemos la dura operacion del tiempo en que el se formó: la importancia de su conclucion que abrebiaba los momentos: la necesidad que hubo de doblar las tareas, multiplicandose oficiales que sirviesen en alta noche, y por onesta dispenza [illegible] en los dias mas festibos; y sobre todo quando alli se presenta esa mejor[illegible]a esencial mejora, que importa en solo madera, y obra un quinto mas que aquel hermoso diestro quadro que sirvió a Useñoria de modelo quando se liberó su costo? Si Señor, el valor desta magnifica espectable piesa pasa en el día de dies mil pesos si contamos como es justo los *siete bultos,* (6) cuerpos de talla mayor todos de solido sedro, dorados pintados, encarnados, y todos proprios de aquel decoroso lugar donde ya van a fixarse. Pero aun no es este el punto de vista en que el Rector suplica la atencion de Useñoria el no puede olvidar el justo clamor de ambos Maestros en pincel y talla, quienes animando su esperanza, con el merito de su obra se ven descubiertos, y sin otra recompensa que un triste jornal de pocos dias. Tampoco deve escusarse de decir, que siendo esta venerable Imagen, soberano objeto de nestro culto, no se cubra de plata su hermoso nicho en la parte que lo permita, y que se aumente tres quartas mas esa vrillante urna (felis memoria de su Autor) (7) como lo pide el buen gusto y la desencia del Altar: y en fin no es regular desentendernos de que esa misma bellesa, que oy tanto admira en su primera luz, empesará (que dolor) a perder su brillo pasando a obscura sombra; pero sin otros agentes que la misma delicadesa de su color, pues el polvo inescusable en aquel lugar, y el gran aire de todos los tiempos lo han de vatir sin duda en fea ruina. Para no ver pues tan de cerca un tal acaso, será bien al rico cedro, el precioso jaspe que dado al oleo ya el polbo no le imprime, el ayre no le deslustra un paño aun humedo aunque tosco lo buelbe a su primer esplendor el con ser su aseo el se perpetua, y el señala siempre el buen sentido de los que parten interes en su conservación. Así parece de nuestro resorte meditar un arbitrio con que se puedan pagar dos mil y quinientos a tres mil pesos que se regulan necesarios a la perfeccion que hace nuestro propocito, y que tanto se desea. Si mandamos siga a este efecto la contenta annual que se destinó para los ocho mil pesos de su construccion el tesorero de la escuela siente irreparable perjuicio; los grandes intereses que paga lo oprimen con justicia, la menor mora que se note en su atildada conducta le infiere positi-

---

(6).—San Marcos, Santo Tomás de Aquino, San Agustín y San Ambrosio, que son los que actualmente se conservan en la Catedral faltando los de San Jerónimo, San Gregorio y San Buenaventura, cuyo paradero no he investigado.

(7).—Con el tradicional "nacimiento": la Virgen, San José, el niño, y los Reyes, en homenaje, también del nombre de la Ciudad.

bo desaire; y en fin vamos de contado a cautibar doblemente un ramo que es absolutamente nuestro, y del que algun dia podemos desfrutar.—Asi olbidando este fondo, y qualesquiera otro sentimiento que no sea decoroso a la escuela, el Rector jusga que todo se consulta continuando el aumento de los cinquenta pesos en cada grado mayor para la satisfacción de intereses, y parte de dicho principal. Medio por su entidad quasi insensible a quien lo paga, medio aprobado, y facil de espedirse como es visto por esperiencia; y medio que deja a cubierto nuestros verdaderos fondos, y medio en fin que no permite justa queja a los Doctores futuros quienes jamas pueden radicar Derecho incontestable aun beneficio que en su origen fue solo provicional, y siempre sin otra direccion que el arreglado arbitrio de este Real claustro. Este es señor el voto del Rector el lo vierte con la sinceridad que profesa, el es un fuerte amador de sus dictamenes, estos jamas tiranisan su razon y el pienza que es de primera necesidad consumar lo que bien se empiesa, poniendo la ultima mano a una obra que va a firmar nuestra eterna memoria, y que es el mas soberano timbre de esta Real escuela. Así solo resta la pia generosa anuencia de Useñoria en quien reposa su esperanza, con la protexta, y sin reserva de unirse con grata deferencia al mayor numero de sufragio.

"Concluida la lectura paso el señor Rector a proponer havia recivido un pliego rotulado al Rector, y Claustro de la Real Universidad de San Marcos el que mandó se abriese lo que execute, y se halló ser de los Ministros nombrados en el edicto que se publicó para admitir las subscripciones, y emprestito voluntario que pide su Magestad a los vecinos de ella cuyo tenor copiado a la letra es como sigue:

"Los Ministros nombrados en el Edicto que se acava de publicar, cuya copia acompañamos para admirar las subscripciones al Donatibo y emprestito voluntario de los vecinos de esta capital han creido necesario, y de primera atencion recurrir a la primera clase, y mas noble porcion de esta republica exitando su celo para la salud, é incolumidad del estado satisfechos de que sus mayores luces e intereses no necesitan otro estimulo que la presencia de los males para aplicar prontamente el remedio. Toda Guerra es mal gravísimo, pero la presente puede decirse que es el colmo de todo genero de micerias por lo que padecemos, y por los peligros a que estamos expuestos, sino se ocurre en tiempo con actividad, y esfuerzo. La España fatigada de su mucha duración, y agotados sus fondos, hecha mano de voluntarios arbitrios por la innata clemencia de su Cavesa Suprema, antes de llegar a la dura necesidad de contribuciones, y nuevos impuestos. Pero no vastando ella sola a sufrir tanto peso recurre nuestro Soberano a sus Yndias con la misma dulsura, y paternal amor pidiendo socorros que con justicia pudiera mandar. La fatal experiencia de otros tiempos hace temer su repeticion. El nuevo impuesto del Señor Virrey Marques de Villa Garcia subio a Millón y medio de pesos, y afligió tanto a esta ciudad que por quitar lo perdonaron los Acreedores el medio Millón; vease por aquí quanta es la clemencia del Rey al presente y quanta es nuestra obligacion a corresponderle. Siempre la Yndias han sido el braso fuerte de los Reyes de España, por que su constante lealtad unida a sus riquezas los han puesto en estado de triunfar de sus mayores enemigos. En esta ciudad huvo comunidad religiosa que sirvio a su Magestad con el Donativo de setenta y cinco mil pesos, y las demas se expresaron segun facultades, y deseosos de concurrir a librar a esta República de los males que la amenasaban en aquel tiempo. En esta ocacion, pues, tan critica espera el Rey mas que nunca de sus nobles vassallos los Americanos asi lo manifiesta en sus Decretos Reales, y siendo tan obligante y también fundada esta esperanza, no deve ser defraudada. Aora devuelbe el Rey los principales que se le presten, y es muy ligera la carga de los intereses hasta el tiempo de la devolución, y que a mas tarde no puede pasar de doce años. Por esto confiamos que Useñoria manifestando a ese Gremio y claustro las Soberanas intenciones de su Magestad logre a sus miembros una respuesta digna de su saviduria, que quando llegue a los pies del Trono, se conosca bien la sana doctrina y maximas de esta escuela, fructo de sus infatigables tareas.—Dios guarde a Useñoria muchos años Lima Marzo veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve. — **Manuel de Arredondo. — Manuel Garcia de la Plata. — Juan Ro-**

driguez Ballesteros. — José de Gorbea y Vadillo. — Al Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos.

"**El Marques de Osorno** Teniente General de los Reales exercitos Virrey Governador y Capitan General de estos Reynos del Perú, y Presidente de esta Real Audiencia de Lima.—Por quanto embarasados el comercio, y la industria en el continente de España, y detenidos en Yndias los caudales y frutos de su trafico por causas de la presente Guerra, fué un consiguiente presiso la reducion de los productos de las rentas Reales de aquellos dominios en el mismo tiempo en que se aumentaron los gastos extraordinarios a que obligo la necesidad de acudir a la defenza, al decoro, y a la prosperidad de la Nación, y pudiendo su Magestad recurrir en tal caso a imposiciones extraordinarias para que le autorizaban la razón, y los exemplos, quiso excusar a la sensibilidad de su Paternal corazón el oro de este doloroso remedio, y adoptó con preferencia el honrroso arbitrio de los Donativos voluntarios, y Prestamos desinteresados de aquellos vasayos entre tanto no se combencia de la insuficiencia de uno, y otro, y despues de haber experimentado allí los mas ventajosos, y aun admirables efectos, me ha ordenado haga publicar el referido arbitrio en el distrito de este mando, con la confianza de no encontrar menos amor en los del Perú, y que por el contrario coadyubaran movidos de los estimulos de su propio honor, a que se complete por el mismo medio la suma que exhigen las atenciones expresadas.—Por el presente hago saber a todos los estantes y habitantes de esta ciudad de Lima, capital del Perú, que el Rey Nuestro Señor necesita, y pide para las urgencias y necesidades del estado, como supremo administrador de él, y para proveer a su conservación Donativos voluntarios y Préstamos sin interes con cargo de Devolverlos en el tiempo que expresa la Real Declaracion de veinte y siete de mayo del año pasado en las cantidades que las facultades y zelo de cada uno hagan posible; y que para arreglar, hacer sencillo y excusar las mas ligera molestia y gravamen á quantos hayan de ofrecer en su virtud aquí estos Donativos y prestar el dinero o alhajas quieran prestar, he autorizado en todo forma a los señores don Manuel de Arredondo, Don Manuel Garcia de la Plata, D. Juan Rodriguez Ballesteros y don José Gorvea y Vadillo, Regente Oidores y Fiscales de esta Real Audiencia y dado a cada uno de dichos señores Ministros facultad de recibir de los vecinos del cuartel que se le han señalado estos ofrecimientos bajo de las formalidades de asiento de Libros que precavan toda equivocación en qualquiera de los modos indicados. Recomiendo con todo la eficacia de que es capaz mi mas ardiente zelo por el servicio lo sagrado de los motivos que obligan a Su Magestad oponerse en manos de sus vasallos, y hallarse en el caso mas urgente de todos cuantos pueden prestarse recuerdo a los Cuerpos, Comunidades, Clases y a cada uno de los individuos que las componen los referidos testimonios de fidelidad y amor que sus antepasados dieron a nuestros soberanos en circustancias menos estrechas y encargo la necesidad de que en este coyuntura la más importante de mi mando y en que las ordenes de Su Magestad solo respiran al deseo de la felicidad general, hagan los esfuerzos que exigen el Paternal desvelo de Su Magestad y la necesidad de no parecer inferiores a sus nobles ascendientes ultimamente aseguro y ofresco a todos en nombre del Rey y por virtud de su Real Poder que me ha reiterado y refrendado novisimamente, que todos quantos se distingan en este rasgo del más glorioso patriotismo seran recompeinsados con los premios de honor propios de la gerarquia a que correspondan, y en la conformidad que yo lo consulte a Su Magestad.—Dado en Lima a dos de marzo de mil setecientos noventa y nueve.—El Marqués de Osorno.—Simon Ravago.—Una rúbrica del Asesor General.—Es copia de su original, asi lo certifico.—Lima, fecha ut supra.—Simon Ravago.

"PROSIGUE.—Concluida esta lección el Señor Rector expuso y otro asumpto con la voz viva manifestando las razones por que la Real Escuela debia contribuir a uno y otro efecto por morar **el uno en aumento del culto de la Santisima Virgen Maria y el otro en servicio de Su Magestad** para el bien y decoro de la Monarquia y pidio que los señores vocales diesen su parecer, y dictamen, lo cual oido por dichos señores después de conferida la materia con el acuerdo, y deliberación que pide la gravedad de ambos asumptos

unanimes y conformes fueron de parecer que no obstante los empeños y escases con que se hallaba la escuela se sirviere a Su Magestad con quatro mil pesos por via de donativo voluntario exponiendo que no podian extenderse a más según sus leales deseos que quicieran tener facultades para que su Magestad tuviera todos aquellos deshagos que su lealtad pudiera prevenir.— Y en quanto a la propuesta para la conclusión del Retablo que se esta fabricando a la Soberana Señora de La Antigua, haciendose cargo que con los ocho mil pesos que antes de ahora se aprontaron para su construcción no han sido suficientes y que faltaron para su conclusion y perfección tres mil pesos poco mas segun expresa el dictamen del Señor Rector.—Desde luego convenian en que estos se gastasen; y que respecto de que las Cajas de la Real Escuela no habia caudal alguno de los Ramos de que se componen daban y dieron poder al Señor Rector para que en consorcio del Mayordomo Tesorero de ela soliciten los siete mil pesos de que va fecha mencion para los dos Ramos, en que se han de conbertir con el interes mas proporcionado que fuere posible, para cuya satisfacción desde luego asignan cien pesos que se han de añadir en las contentas que desde hoy en adelante se librasen para los Grados Mayores de Licenciado y Doctor que seran de noviecientos pesos cada una los que se tendran en Caja separada, y de ellos llevará cuenta el Tesorero con toda conformidad y claridad para que del producto que se atesorare de estos cien pesos que han de ser los obligados a la paga se satisfagan en primer lugar los intereses asi de estos siete mil pesos como de los seis mil que se tomaron el antecedente donativo y lo que sobrare se acople para la satisfacción de dichos dos principales; otorgando en razón de lo referido la escritura o escrituras que fueren necesarias con las cláusulas, vínculos y firmezas que para su validación convengan que desde luego aprueban y ratifican.—Con lo que se concluyó este Claustro, y dicho Señor lo firmó de que doy fé.—Aniceto Quadra.—Mariano de Llano y Cortijo, Secretario.—Concuerda con su original en la parte que corresponde a que me remito y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de mayo de mil setecientos noventa y nueve años. — MARIANO DE LLANOS Y CORTIJO.

"En cuya conformidad y en virtud del poder, y facultades que por el claustro inserto nos es concedida otorgamos que en nombre de dicha Real Escuela y de los Doctores que al presente son della y en adelante lo fueren por quienes presentamos voz y caucion de rata grata en tal manera que en todo tiempo habran por firme esta escritura que obligamos a dicha Real Escuela con el ramo de la cien pesos que se han de añadir a cada contenta de las que se dieren desde el día de fecha de dicho claustro en adelante que es el ramo que en el espera a pagar, y que pagara realmente, y con efecto a Don **Bartholome Garcia Ramos,** ó a quien su poder, y causa huviere cinco mil pesos de a ocho reales de principal con mas sus intereses a razon de quatro por ciento al año que por hacer beneficio adicha Real Escuela lo ha suplido para efecto de que con ellos pueda hacer exhivicion de los quatro mil pesos que tiene ofrece a donativo voluntario a su Magestad y con el resto **continuar la obra del retablo de Nuestra Señora de La Antigua,** y de los dichos cinco mil pesos de principal en nombre de dicha Real Escuela nos damos por entregados a nuestra satisfaccion y renunciamos las Leyes de la non numerata pecunia, y entrega, su prueva, y termino. Los quales dichos cinco mil pesos de principal con mas sus intereses a razón de quatro por ciento al año obligamos a dicha Real Escuela a que los satisfacera y pagará al mencionado D. Bartholome García Ramos, ó quien como dicho es su poder y cusa hubiere con el producto de los cien pesos que en lo futuro se han de aumentar a las contentas que se libraran para los Grados mayores de Lizenciado, y Doctor los que se han de ir depocitando en caja separada para de su importe stisfacer los intereses, y el resto irlo atesorando hasta completar el principal: cuya paga se ha de hacer para de oy dia de la fecha de esta escritura en seis años llanamente, y sin pleito con costas, y gastos de su cobranza con arreglo a lo contenido en el claustro que va inserto. A cuya firmeza paga, y cumplimiento obligamos los bienes que en dicho claustro se destinaron a este fin y damos

poder a las Justicias, y Jueces que de las causas de dicho Ramo devan conocer conforme a derecho a cuyo fuero y Real jurisdiccion los sometemos y obligamos para que a lo que dicho se le compelan, y apremien como por si fuere por sentencia pasa en autoridad de cosa jusgada, y rrenunciamos las Leyes fueros y derechos de su favor, y la general que lo prohive. Que es fecha la carta en la ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años. Y los otorgantes a quienes Yo el presente escrivano de su Magestad doy fé que conozco lo firmaron siendo testigos D. Juan Jose de Gadea D. Jose Romualdo Urreta, y Don Felipe Caseres. — ANICETO QUADRA. — JOSEPH MANUEL DE VICUÑA. — Ante mi, PEDRO JOSEPH DE ANGULO. — Escribano de su Magestad."

Es copia fiel de su original. (Archivo Notarial.—Lima).

El año de 1799 era gravísima la situación en España y en el mundo entero. Es preciso que el lector traslade su pensamiento a aquella época, en la que la revolución francesa conmovía los fundamentos sociales y políticos de Europa. Gobernaba en España Carlos IV, honrado y humano, pero pusilánime. La Historia ha sido injusta con este Rey que, destronado por su hijo en Aranjues y poco después por Napoleón en Bayona, se estableció en Roma, donde falleció en 1819.

La Universidad de San Marcos no olvidó que por Real Orden de 14 de Noviembre de 1798, aquel Rey declaró que Don **Pedro Antonio de Olavide Jáuregui,** perseguido y sentenciado por la Inquisición y prófugo en Francia, era digno de recuperar todos sus honores, señalándole una pensión anual de 90,000 reales, y autorizándole para disfrutarlos donde quisiese fijar su residencia.

El general del Ejército de Cataluña en la guerra de la República, don **Antonio Ricardós,** fué encausado también por su "filosofismo"; pero los inquisidores españoles no se atrevieron a prenderle; pero sí le obligaron a presenciar el "**autillo**" de don Pablo de Olavide.

Olavide, había aconsejado a Carlos III respecto al fomento de la población en las comercas despobladas, en las que debían introducir colonos flamencos y alemanes para formar Sierra Morena, repoblar la provincia Ciudad Rodrigo, dividiendo su término en pastos y tierras de labor, y la construcción en Extremadura de pueblos lindantes con el camino de Madrid, otorgando franquicias y exenciones a los pobladores.

"Desde entónces del Campo la cultura
Y Población prospera en las Provincias,
Y se vé la aspereza de las Sierras
En hermosos sembrados convertida".

"Tentamen Poeticum" (Madrid 1796), por Casimiro Gómez Ortega (en "Elogio de Carlos III"), joven español que estudió en Bolonia Historia Natural y Medicina en 1759.

Los apuros del Erario a causa de las guerras y las obligaciones de los tratados, hicieron necesario recurrir a toda clase de arbitrios, para sostener el honor nacional de España y América.

El gobierno apeló al recurso de los Vales Reales, con interés y amortización, con garantía entre otras cosas de los caudales y bienes de los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz

de Valladolid y San Ildefonso de Alcalá; de las temporalidades de la Compañía de Jesús, que no hubiesen tenido aplicación y del indulto cuadragesimal en Indias; del quince por ciento sobre cuanto adquiriesen las manos muertas, o 15% sobre los bienes que se vinculasen en lo sucesivo, etcétera.

El Claustro de San Marcos que sentía, de un lado, las dificultades de la Madre Patria y, de otro, conocedor de la citada Real orden, de Noviembre de 1798 en favor de Olavide, catedrático de Maestro de Sentencias (1742), concurrió con largueza, en medio de sus dificultades, aceptando la solicitud que se le hacía, y que por no destruir el mérito del instrumento conjuntamente se publica en esta oportunidad, aún a riesgo de romper el orden cronológico de estas páginas.

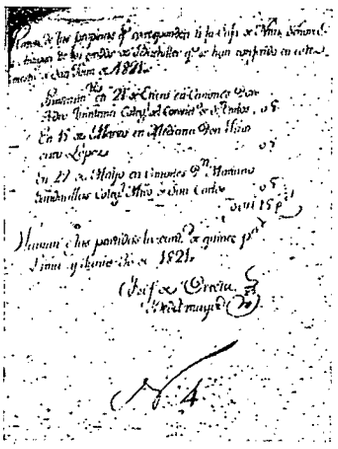

5.—Las propinas a la Virgen de la Antigua en 1821. Los canonistas Quintana y Gandarillas y el médico Francisco López.

López Guarnido el fundador de la Facultad de Leyes, los Rectores Lucio y Mora y otros hechos, hasta julio de 1580

27 de Febrero de 1575.

'Mandé, que ningún clérigo ni fraile se presentase de nuevo (a las reducciones), que no supiese la lengua de los indios. Y para que pudiese aprenderla se fundó en la Universidad de Lima, y se doctó una cátedra de **Lengua General,** y al catedrático de ella se nombró por examinador, sin cuyo examen ni aprobación no se presentan ni admiten, ni se les dá salario entero a los ya admitidos", (Memorial del Virrey Toledo, pág. CL, t. 1 "Relaciones Geográficas", por Jiménez de la Espada).

"Una cátedra de Lengua Indiana fué instituída en Lima en 1575. Esta enseñanza tuvo un carácter misionario: el profesor se ocupaba de predicar a los indios su lengua y de hacerla conocer a los sacerdotes europeos. Un hecho característico de la colonización intelectual española fué el interés que ella llevo a las lenguas del país conquistado", dice Stephen D'Irsay en su importante "Historia de las Universidades Francesas y Extranjeras" (París, editor Picard 1933-1935); y citando a Jiménez de la Espada (Revista Crítica de Hº y Literatura Española-1895 t. 1. artículo: "Primer siglo de la Universidad de Lima"), trascribe: "Hay en esta ciudad una cátedra que un Arcediano que fué de esta Iglesia dejó instituída de la lengua de los indios". Luego, Stephen D'Irsay equivocadamente, crée que el Doctor Huerta fué autor de la primera Gramática Quichua: "Arte de la Lengua Quechua General de los Indios", impresa en 1616; siendo así que Fray Domingo de Stº Tomás instituyó este estudio, e imprimió el primer Arte, y después de él, fueron el **Doctor Balboa y fray Juan Martínez de Ormachea** los que precedieron al Doctor Huerta en la enseñanza del quéchua en la Universidad.

La Universidad de París ha publicado la "Crónica histórica" de Poma de Ayala que enriquece el vocabulario literario quechua y aimará. Con sólo los vocabularios meritísimos, pero meramente catequistas de los misioneros, la filología, no habría podido apreciar la riqueza de la lengua general de

los indios (1). Los jesuitas en 1575 se entregaron al estudio de la Lengua de los indios, y el Padre Portillo (citado por Astrain en "Hº de la Cº de Jesus" t. III pág. 157), refiere como el Arzobispo mismo dispuso que los clérigos concurrieran a esas lecciones de quechua en el Colegio de los jesuitas, "poniendo pena al que faltare. El que la lee es un Padre muy diestro".

2 de Marzo de 1575.

Cumpliendo mandato de la Inquisición, se investigó, si existían en el Perú obras de Fray Luis de León, catedrático de Salamanca y detenido entonces por el Stº Oficio. En el Cuzco se encontraron dos ejemplares de "los Cantares", traducidos por Fray Luis, contra lo dispuesto por la Inquisición en el Catálogo de los libros prohibidos de Paulo IV, desde 1559. Estos ejemplares del Cuzco se enviaron a España, y en Setiembre de 1575 fueron presentados en el expediente inquisitorial contra el egregio poeta. ("Vida de Fray Luis de León", por el Padre Luis Alonso Getino, pág. 571).

7 de Abril de 1575.

El Licenciado **Ramírez de Cartagena** escribe al Rey sobre la Universidad:

"Visto por algunos de los letrados Abogados de esta Audiencia, la ne-"cesidad que estos reynos tienen de que la dicha Universidad vaya adelante y de pagar en ella a esta tierra algo de lo que de ella han recibido, se juntaron y se incorporaron e graduaron en ella y han ido sustentándola y criándola con solo trabajo e industria suya, y porque en el dicho Monesterio se les hazian estorvos y parece que los religiosos de otras ordenes no querían acudir a leer ni a oir, ni asistir a actos públicos que se han hecho algunos de buena trasa y materias y con buenos términos y por algún desorden que los frayles tuvieron en público y secreto, los doctores trataron de mudarse a leer y a sus actos a otros sitios comunicados con esta Audiencia; y uno de los doctores de ella que es el Dr. **Lucio,** abogado de los más antiguos y hombre en sí de buen entendimiento y letras, acordó comprar el sitio donde estavan el monasterio de san agustín que se pasó a donde agora está, y de común acuerdo, han fundado allí sus liciones y actos y el Dr. **Lucio** lee una lección de Cánones, y el Dr. **Guarnido** otra de Leyes, y el Dr. **Sánchez Renedo,** protomédico, lee la Esfera y andan dando orden que se lean Gramática, Artes y Theologia —todo de gracia y a voluntad del Visorrey en el interin que viene— El sitio es bastante para la Universidad solo estar algo lejos, y parece que la casa donde está fundada la inquisición sería mejor y bastaría para la Universidad y el otro sitio sería más cómodo para la inquisición por estar apartado de trato y haber aposento para los inquisidores y más anchura para lo necesario al oficio que está acá en comedio del pueblo".

("Gobernantes del Perú", tomo VII, pág. 278).

XII *Rector, Dr.* **Jerónimo López Guarnido,** *3 de Julio de 1575.*

Nació en Sevilla en 1525. Estuvo avecindado en Panamá (2) hasta que pasó a Lima acompañando al Gobernador don Pedro de la Gasca, como lo expresamos en "Alma Mater". Fué Asesor del Cabildo, letrado del Con-

---

(1).—El 26 de Agosto de 1868 el doctor don *Sebastián Lorente* solicitó del Consejo Universitario la necesidad de las cátedras de griego y "Lenguas indígenas". Se ofició al Gobierno en ese sentido.

(2).—"La Revista del Archivo Nacional" — t. VIII — entrega I (1930) pág. 21, refiere la intervención de López Guarnido en el rescate de los 600,000 pesos enviados por don Pedro de la Gasca al Rey, y de los que se habían apoderado Hernando de Contreras y sus secuaces.

cilio en 1559, abogado de presos de la Inquisición, nombrado el 17 de Noviembre de 1572, y usó el oficio de Fiscal desde el 9 de Agosto de 1557 hasta el 11 de Diciembre de 1559. Fué también abogado del Fisco en el mismo Tribunal, nombrado el 4 de Marzo de 1578. Aficionado a la literatura, era amigo y protector de literatos. El Virrey Toledo lo nombró abogado de Indios con mil pesos ensayados de salario. Su labor de primer Catedrático de Prima de Leyes y de Instituta, está narrada en "Alma Mater", así como su labor de Rector. (3).

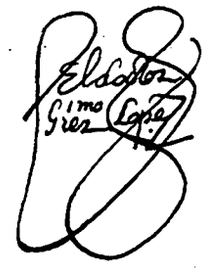

1.—Dr. Jerónimo López Guarnido, Rector y Catedrático de Leyes. (óleo de la Universidad). (3).

En Febrero de 1569 fué acusado y testificado el doctor Guarnido ante la Inquisición, conjuntamente que los canónigos **Bartolomé Leones y Pedro de Villaverche o Villaverde,** Maestre Escuela incorporado en San Marcos:

"Trayendo cierto pleito entre ellos con las dignidades de la Iglesia sobre ventajas y residuos ante los jueces eclesiásticos, el canónigo Leones, habiendo días que tenía una carta misiva en su poder, y estando el pleito en estado que no se la admitiría, el Leones se concertó con cierta persona para que se la llevase a un religioso y se la diese en secreto, a manera de confesión, para que el clérigo se le restituyese, diciendo que una persona se la restituía; y fecho esto, el dicho canónigo Leones la presentó ante el juez e juró en forma que entonces se la restituía, y dijo en la dicha petición otras mentiras y púsolas por posiciones a las partes contrarias e juró que no las ponía de malicia; y viéndose este pleito en la Audiencia Real, por vía de fuerza alegando las dignidades el perjuicio y dignidad sobre dichos y constatado allí claramente del dicho perjuro y falsedad y mentira, y diciéndoles que era mal hecho haber jurado falzo y haber tomado el sacramento de la confesión por medio de aquellos embustes, los dichos licenciado **Guarnido** y los dichos canónigos dijeron dos o tres veces que estaba muy bien hecho y muy bien jurado y que se podía muy bien hacer en conciencia; y habiendo visto la dicha información por cuatro teólogos, los dos la calificaron de herética, y los dos que no se podían excusar de error en materia de fé. Yo vi esta probanza juntamente con el Ordinario y consultores —dice Ceresuela— y en conformidad se mandaron prender con secuestro de bienes en forma, y fueron presos" (Carta de Ceresuela en 3 de Marzo de 1571. En "Inquisición de Lima" de Medina, t. I. pág. 30).

El Arzobispo, por intermedio de los jesuitas y de Frey **Pedro Gutiérrez Flores,** de la Orden de Alcántara, y miembro del Claustro de la Universidad, intervino en favor de los prebendados. Obtuvo que se olvidara lo ocurrido, prévia multa de 100 pesos al canónigo **Leones,** 200 al Maestre Escuela Villaverde. El abogado doctor **Falcón,** incorporado en San Marcos, que había defendido a los canónigos, fué procesado; pero con motivo de este fallo se mandó suspender la causa.

Con motivo de las dificultades de los primeros jesuitas con la Inquisición, éstos opinaban con la proposición, que después se exhibiría en su "Ratio Stu-

(3).—"Entre los maestros de su siglo clarísimo", dice de él don Pedro Peralta Barnuevo. El retrato del doctor López Guarnido se colocó en la Universidad a petición de fray Gaspar de Meneses, provincial de la Orden de Santo Domingo, nieto del doctor Guarnido.

tudiorum'': No se ha de denunciar ni castigar a los herejes sin la corrección fraterna, si de ésta se espera con certidumbre la enmienda''.

El doctor **Guarnido** fué sentenciado al pago de quinientos pesos, por el mero delito de "haber aconsejado a su cliente una mentira piadosa". No sabemos como pudo escapar del destierro apesar de la disposición para que los condenados y penitenciados de la Inquisición fueran embarcados y que por ningún motivo quedasen en América.

Sin embargo, don **Gil Gelpi y Ferro,** en "Estudios sobre La "América" (Habana 1866) dice: "Las Universidades de América, que desde 1550, tuvieron los mismos fueros y privilegios que las de España, y cuyos catedráticos habían regentado cátedras en las primeras Universidades de Europa, gozaron de más libertades que las del viejo mundo, porque no hubo entre sus **profesores espíritu de secta ni odios de partido**: con seguridad que, en Santo Domingo, en Méjico, y en Lima, fray **Luis de León** no hubiera sufrido las **persecuciones** de los fanáticos que condenaban su doctrina".

Aquí, estas actitudes de la Inquisición, con los primeros maestros que eran al mismo tiempo conquistadores o descendientes de conquistadores, sembró el terror y ahogó todo el vuelo científico, que pudo llegar a insospechados éxitos. Basta examinar que el Perú dió el primer épico místico en fray Diego Hojeda; cronistas, como los padres Meléndez, Cobo y Calancha; y aquí el Padre Acosta y el doctor Solórzano Pereira concibieron y encontraron fundamento y medio propicio para las obras que les han dado justa nombradía.

Sin la Inquisición, y con una Universidad apoyada económicamente por el Municipio o por los particulares, como lo fueron las fundaciones y los colegios de los jesuitas, hay que meditar lo que pudo ser la cultura del Virreinato en los siglos XVI y XVII.

El doctor Guarnido, fundador de los estudios de Derecho en el Perú, sufrió otra prisión más por defender los principios jurídicos, resistiendo al Virrey. Es, sin duda, exponente del verdadero maestro de Derecho. Juan Bello, era el secretario de cartas del Virrey Conde de Villar, al que, según parece, traicionó. Estaba vacante el cargo de secretario de la gobernación, porque la Inquisición, con cargo de secreto, había llamado al anterior secretario, don Alvaro Ruiz de Nahamuel, para averiguarle sobre lo que escribían a la Corte y lo que recibían, amenazándolo con censuras. Razones de emulación y de intereses particulares de sus familiares, ministros y deudos los llevaban por este bajo sistema. Con este motivo se suprimió el cargo de secretario de cartas; pero, el Virrey del Villar creyó que trayendo a persona de confianza no reincidirían en el modus operandi. Solicitado el secretario Bello, éste accedió a las noticias, por lo que el Virrey de hecho lo mandó apresar en su casa para hacerle tomar confesión, sin que se pudiera comunicar con nadie. Pero la Inquisición interpuso competencia, pues acusaba a Bello, que había dicho "Prefiero tratar con diablos que con frailes"; y agregado que "aunque Dios lo quisiera no podía prestar el servicio que se le solicitaba". Sin duda, este proceso era una fórmula de los inquisidores para salvar a quién consideraban su confidente; porque el Virrey denunciaba ante S. M. que el tal Bello, tenía facilidades "sospechosas" en la prisión de la inquisición en la que podía hablarse con todos".

Mientras la Inquisición ponía la competencia, el doctor **López Guarnido** defendió, como abogado de oficio, a Bello. El viejo maestro, escarmentado por su prisión y multa inquisitorial, alegaba que existía competencia. El Virrey, exasperado, dijo que era un **desacato,** lo injurió y mandó apresar.

Cómo salió de este nuevo asunto el maestro **Guarnido,** no lo sabemos; pero cuando el Licenciado **Alonso Fernández de Bonilla** formuló las razones de su visita contra el Virrey Conde del Villar, en el cargo Nº 13, formuló el siguiente:

"Item, se le hace cargo que en los lugares públicos y particulares, contra la autoridad de su oficio, se descompuso en palabras de indignación, e injuria contra otras personas, como fueron... y el Dr. Jerónimo López Guarnido y licenciado Camargo, abogados, a los cuales trató mal de palabra y tuvo presos porque mandolos que ayudasen a Juan Bello, su secretario, contra quien él procedía, se excusaba con decir que remitiese la causa a juez competente, por no serlo el dicho Virrey y proceder en hecho propio y de su hijo don Jerónimo de Torres y Portugal".

El Virrey, por su parte, recusó el testimonio del doctor Guarnido "por haberle tenido preso, porque ordenó una petición para su señoría, desacatada, y ser íntimo amigo de los dichos doctor Salinas y Juan Bello, y ser su abogado, y por otras causas". (A. G. I.— Justicia 480, folio 98— en el 48-6-13/57).

Igualmente en A. G. I.— Lima 337 en el 71-4-8 está la firma del doctor Guarnido en cartas de los años de 1577, 79, 87: 17 de Enero de 1595 y 13 de Marzo de 1595.

El 20 de Octubre de 1593, el Consejo de Indias, consultaba a Su Majestad, proponiéndole once personas para la Maestrescolía, tres canongías y una ración de la Iglesia Catedral de Lima. La relación comprendía a los doctores Mateo González, Jerónimo López Guarnido, Juan de la Roca, Cristóbal Sánchez de Renedo, Pedro Mauricio de Mendoza, Andrés Díaz de Abregú, licenciado Hernando de Guzmán, licenciado Juan Garcés de Andrada, Juan de Arceo, Gabriel de Andrada y Bachiller Diego Díaz, en el orden citado. (A. G. I.—70—1—1—, Lima 1).

Es preciso recordar que para ciertas prebendas en el Cabildo eclesiástico no era necesario ser clérigo.

8 de Setiembre de 1575.

Muere el Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando y Godoi, canónigo de Sevilla, reformador de la Universidad de Alcalá (1564) y director eminente de las Leyes de Indias o Código Ovandino: noble intención, esfuerzo gigante de justicia, de humanidad y sabiduría.

10 de Octubre de 1575.

Severa providencia del Virrey Toledo para que no existiera otra Universidad que la de San Marcos. (publicada en "Alma Mater").

25 de Octubre de 1575.

Falleció en el hospital de Santa Ana de Lima Fray Gerónimo de Loayza, Arzobispo de Lima, que favoreció la instrucción, primero en Santa Fé, y después en Lima. El Deán Valdivia, en "Fragmentos para la Hª de Arequipa", dice: que el arzobispo falleció el 5 de Octubre.

6 de Noviembre de 1575.

En Arequipa, el Virrey suscribe la **Ordenanza sobre enseñanza y doctrina de Indios;** disponiendo que al tocar la oración se quitaran los "llautos" y de rodillas resaran el Ave María; que estudien obligatoriamente la lengua española; que en cada repartimiento haya Escuela para los hijos de caciques,

principales y ricos, para aprender a leer y escribir la lengua castellana. Cada doctrinero debía buscar un indio "ladino" con salario de dos vestidos de abasca y seis fanegas de maíz o chuño anuales, y doce carneros de Castilla, pagados por el doctrinero, a costa de los bienes de la comunidad. Los niños solo estarían en la Escuela hasta los catorce años para que pudieran después ayudar a sus padres; haciéndoles excepción cuando se tratase de hijos de curacas. Las indias, después de los nuevos o diez años, no deberían concurrir a las Juntas de doctrina, sino conjuntamente con sus padres.

25 de Noviembre de 1575.

Después de su larga visita al territorio del Virreinato, don Francisco Toledo regresó a Lima. Se le recibió con suntuosidad por la Audiencia, el Ayuntamiento y la Universidad, a la que se señaló un honroso lugar, lo que suscitó una controversia de etiqueta con el Ayuntamiento, controversia que duró algunos años.

6 de Enero de 1576.

El Monarca recomienda por carta de esta fecha al Virrey, que se encargue a la Compañía de Jesús que eduque a los hijos de los caciques principales.

7 de Enero de 1576.

Estando en Arequipa el Virrey Franc^{o} de Toledo, en su visita general, vió que se trataba de fundar un Monasterio, para el que ya tenía señalada y trasado sitio y casa. En 6 de Noviembre de 1575, les libró a nombre de S. M. 400 pesos de ayuda de costa, que les prometió en el trazo primero de la tasa de los Yanaconas, y que acabado el Monasterio les daría 500 pesos para la dotación. Por la presente provisión confirma la licencia y la dotación. La fundación fué hecha por doña María de Guzmán, viuda de Diego Hernández de Mendoza, hija legítima de Hernando Alvarez de Carmona y de Leonor Guzmán, que habían hecho donación para ello de ciertos bienes. El Cabildo de Arequipa, el 10 de Setiembre de 1579, formado por García Gutiérrez de Escobar, Corregidor y Justicia Mayor, por los Alcaldes Ordinarios Juan Durán de Figueroa y Francisco Pérez de Vargas, Alonso, Luque, Licenciado Luz, Contador Rodrigo Orihuela, Hernando de Almonte, Juan de Quiroz Bosmediano, Juan de Castro, fiel ejecutor y Luis Cornejo, todos regidores, expresaron que para el Monasterio "se compraron cuatro solares con ciertos edificios en ellos con limosnas que en ellos y el común de esta Ciudad han dado para ello e hecho mandas en dinero vino e ganados, para la creación del Monasterio de Monjas privado y de la Orden de Señora Santa Caterina de Sena e la obidiencia del Alcalde Hordinario". El Municipio sería el Patrón del monasterio edificado en los cuatro solares fronteros de las Casas del Capitán Martín de Alarcos, que antes fueron de Francisco Madueño. El Cabildo sería "perpetuamente fundador y Patrón", y como tal podía poner dos religiosas "de buena vida y fama, pobres y naturales de Arequipa sin ningún dote". Designó el Cabildo a doña Quiteria de Berrio. Se dispuso recibir seis doncellas mestizas sin velo, de conducta y buena vida y por escrutinio, determinada por el Cabildo, etc. **Los monasterios de monjas significaban la defensa social de la mujer, en medio de los peligros de aquella época.** Es evidente que el Cabildo de Arequipa cumplió altísima misión, al amparar esta fundación, que fué escuela de enseñanza y virtud para el sexo débil.

4 de Febrero de 1576.

El Virrey Toledo dotó a la Universidad, situando en el repartimiento de Ananguacas y Chongos, en el valle de Jauja, que vacó por muerte de don Antº de Rivera, los tributos que ese repartimiento rentaba o rentase más los corridos desde el día en que murió Rivera. El Virrey dió poder al Rector **Jerónimo López Guarnido** y al doctor **Marcos de Lucio,** para que dando fianzas administrasen esa renta universitaria. (Inserta en "Alma Mater").

21 de Febrero de 1576.

Desde Madrid, por esta Real Cédula, se ordenó a don **Francisco de Toledo** que los grados se dieran en la Iglesia Catedral, y que los otorgara el Maestre Escuela, como Canciller. El Padre **Calancha** en "Hº de la Universidad" dice que la Cédula fué de 27 de Febrero.

28 de Febrero de 1576.

El Fiscal **Alvaro de Carvajal** reclamó de la provisión de don **Francº de Toledo** sobre la dotación de la Universidad, y el Virrey desestimó la reclamación del fiscal.

12 de Marzo de 1576.

En carta del Virrey don Francisco de Toledo, con esta fecha, se encuentra el párrafo siguiente:

"Y porque esta carta no vá en registro sino particularmente encargada al presentado fray francisco de victoria que vino con licencia de su general y para se bolver y trajo a esta tierra y ciudad una de las cosas de más provecho para estos naturales que fueron muchas y muy grandes reliquias y particularmente hacen oposito a los ydolos y guacas de estos naturales. Es Relixioso zeloso del bien de su orden y como tal le podrá V. S. oyr y dar credito, e firmado en este mes muchas licencias de frailes que sus Prelados me testifican que conviene sacarlos de esta tierra porque no los destruyan los que quedan aunque los embian debaxo de otros colores porque no osan castigar en efecto por el medio que an de lo que les levantan luego a los Prelados de aqui podra V. S. entender quan poco aprovechan las chusmas de frailecicos mozos e ynquietos que aca se traen a tanta costa de su mag. pues por vien de la tierra se an de mandar tornar para salir para el remedio principal de esto, que aca podríamos poner que se comenzazen a cortar los excesivos gastos que su mag. en esto hace y en cumplimiento de lo que me manda que **favorezca a lo de la Universidad** de aquí se les a hecho la merced de los yndios vacos que V. S. verá por la provisión que con esta será, V. S. hará muy gran servicio a dios a su mag. y a este Reyno en hacer que se les perpetúe y que esto baya adelante porque **los aca nacidos entran con la lengua materna a los estudios y esta nunca la pierden** y vista la rudeza de aprendella los que de allá vienen y los clamores de los yndios sobre que no los entienden ni los pueden confesar y que **a avido abusos peligrosos de aver hecho los sacerdotes a mestizos lenguas que asistan con ellos a las confisiones** y que ni puedan llevar los curas lo que se les dá por este ministerio a sido cosa de gran lástima y **así las principales cátedras que yo querría que oviese son de esta lengua materna que entendiendo esto el arzobispo tenía una y la dejó dotada con alguna rentilla, y también los de la compañía leen otra, y esto será lo que más se favorecerá,** no pareciendo a V. S. otra cosa y pues que en el despacho que yra registrado escrivire a su mag. en su Real consejo no lo ago agora mas de remitirme a esa cartilla a lo que V. S. Yltmo. escrivo".

(Estante 70.—Cajón 1—Legajo 29. Simancas—Secular).

28 de Marzo de 1576.

El Virrey, cumpliendo la Cédula dada en Madrid, dispuso que de vacantes de indios se dé dos mil pesos a la Universidad. (Inserta en "Alma Mater" y citada por el Padre Calancha).

XIII *Rector Dr.* **Marcos de Lucio.** *3 de Julio de 1576.*

Hijosdalgo, procedente de Aragón. Nació en 1537. Abogado del Ayuntamiento, visitador de la Audiencia e instituciones de Lima, conjuntamente con frey **Pedro Gutiérrez Flores,** por nombramiento de Toledo. Casó con la viuda del sevillano Martín de Cisneros de Sotomayor, doña Leonor Quesada. En 21 de Octubre de 1571, una Real Provisión dada en Madrid, permitió á él y a su esposa fundar un mayorazgo o vínculo. Ayudó a los jesuitas a la fundación del Colegio de San Pablo.

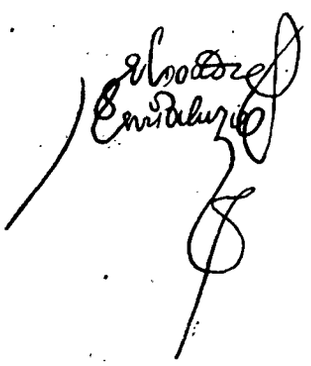

2.—Firma del Rector Marcos de Lucio.

Fué el primer Rector del Colegio de San Felipe y San Marcos, designado por el Virrey Toledo. Luego, el Virrey Marqués de Cañete lo confirmó en ese cargo por el cuidado y diligencia que puso el doctor Lucio para que se prosiguiese la fábrica de dicho Colegio Real, como por ser persona de experiencia y letras; debiendo durar en ese cargo por dos años, aunque cesara en el rectorado de la Universidad. Cofrade de la Hermandad de la Caridad y Misericordia, hizo muchos bienes en el corto tiempo en que funcionó la Universidad en el local de San Marcelo. Su labor universitaria queda esbosada en "Alma Mater". Sostuvo el doctor Lucio en 1564 un pleito ante la Real Audiencia por suma de soles con el licenciado **Ramírez de Cartagena,** que llegó a Oidor, pero que durante ese litigio era Relator de la Audiencia. Apesar de ese litigio, sus relaciones personales no se alteraron, y **Ramírez** de Cartagena elogiaba siempre las altas cualidades del doctor **Lucio.**

Sin embargo de ello, este respetable Maestro, que tan buenos servicios prestó a la obra de la implantación del Colegio de jesuitas, del Mayor de San Felipe y a la Universidad, en la que además fué Catedrático de Prima de Cánones, en el corto período en que funcionó en el local de San Marcelo, fué llevado ante la Inquisición.

Igualmente, el doctor Lucio fué recusado por el Virrey Conde del Villar en la Visita del Licenciado Alonso Fernández de Bonilla, fundándose en que el doctor Lucio era amigo del doctor Salinas, y abogado de Bello; siendo esto último inexacto; pero, además, en la prisión en galeras, que el Virrey hizo contra Simón de Lucio, hijo de don Marcos, por haber tenido a causa del Ayuntamiento una cuestión de honor con otro Regidor, Luis Rodríguez de la Serna. (A. G. I.—Justicia 480 folio 98, en el 48-6-13/57).

La firma y antecedentes para una biografía más amplia del doctor Lucio, puede encontrar el estudioso en A. G. I.: Lima 337, en el 71-4-8, carta de 1577, 1587, del 7 de Enero de 1595, y 13 de Marzo de 1595; todas firmadas. También en el legajo 49-1-14/1 Justicia 481, folios 2601 y 2612.

El 28 de Agosto de 1552 se dió "una Real Cédula dirigida al Virrey del Perú en recomendación del doctor Marcos de Lucio". No he podido conocer

esta Real Cédula, pero esta anotación puede leerse en el 109-7-3, Lima 567, Libro 7, folio 218 vuelta, en una nota de ese tenor.

En el 109-7-4, Lima 568, Libro 9, folio 38, hay una Real Cédula fechada en Valladolid, a 8 de Febrero de 1559, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, en la que se dice que, por parte del Licenciado Marcos de Lucio, estante en el Perú, "se había hecho relación al Rey de que hacía más de diez años que había pasado a aquellas provincias, donde residía con su mujer e hijos, y que al tiempo que se partió de la ciudad de Sevilla, dejó en ella dos hermanas suyas, una de las cuales se había desposado con un hijo del general **Pedro de Hinojosa,** que residía así mismo en aquella tierra, y la otra era viuda, y las quería llevar a aquella tierra, para que la una hiciese vida con su marido, y remediar a la otra, y suplicaba se les diese licencia para ello, y para llevar consigo dos mujeres que las sirviesen o como la merced de Su Majestad fuese, por lo que se les mandaba que dejasen y consitiesen pasar a las dichas provincias del Perú a las dichas dos hermanas del Licenciado Marcos de Lucio, y llevar consigo dos criadas mujeres para su servicio, llevando primeramente información hecha en su tierra, ante la justicia de ella, y con aprobación de la misma, de como la una de las dos hermanas era viuda y las dos criadas no eran casadas ni ninguna de ellas de las prohibidas de pasar a aquellas partes, y de las señas de sus personas constando que eran hermanas del dicho Licenciado Marcos de Lucio".

8 de Julio de 1576.

El Virrey **Toledo** otorgó los repartimientos de Oruro, Puquises y Lamay de la encomienda de **Catalina de Guzmán** a la Universidad.

Los Reyes, 1 de Setiembre de 1576.

El Claustro, autorizado por el Virrey, se reunió en las casas de Cabildo y acordó aceptar el establecimiento denominado Gináceo o Recogimiento de Conquistadores (San Juan de la Penitencia), para local de la Universidad. (Documentos, en "Alma Mater" y en el t. 1º pág. CIV de "Relaciones Geográficas" de Jiménez de la Espada, tomados de los apuntes de León Pinelo).

Los Reyes, 3 de Setiembre de 1576.

El Claustro estableció cátedras de Gramática, Quechua, tres de Artes o Filosofía, Teología, Escritura, Leyes, Cánones Instituta y Medicina.

3 de Octubre de 1576.

El Virrey **Toledo** adjudicó el local del recogimiento de mestizas de San Juan de la Penitencia con sus aguas, tierras y corrales como local de la Universidad, por no considerar conveniente el que tenía en San Marcelo. Toda la manzana la dedicó el Virrey para local de la Universidad y para el Colegio anexo de españoles, que después se llamó de San Felipe y San Marcos; dejando solo el sitio de Hospital o recogimiento de mujeres, llamado de la Caridad. El doctor **Marcos de Lucio,** Rector, tomó posesión del nuevo local con aplauso y regocijo de la Ciudad.

8 de Octubre de 1576.

Se reunió en el Cuzco, convocada por el Padre **José Acosta,** la segunda congregación provincial de su Orden. **Diego Porres Sagredo** y su esposa Ana Sandoval, deseaban fundar un colegio de Caciques, bajo la dirección de los jesuitas. **Juan Martínez Rengifo** hace propuestas para fundar el Colegio Máximo de San Pablo, en Lima. El Ayuntamiento de Arequipa había hecho ofrecimientos de cierta cantidad de pesos para la fundación de un colegio. Todo esto se debatió, pero faltaba la licencia Real, y "sobre todo, el permiso del General de la Orden". Esta reunión provincial jesuita hace recordar la reunión provincial dominicana, también en el Cuzco, en 1548, para acordar la creación de un Estudio General en Lima.

El Colegio del Cuzco, fundado por el provincial **Ruiz del Portillo,** se había sostenido por el capitán **Diego de Silva** y su esposa **Teresa Orgoñez;** habiendo donado aquel, por testamento otorgado en este año de 1576, la suma de 30,000 pesos con ese objeto.

(En la Biblioteca Nacional de Lima, bajo el Nº 5, de la vitrina de manuscritos, existen documentos sobre esta fundación).

Los Reyes de 11 de Octubre de 1576.

El Claustro de la Universidad se reunió, por estar más al centro de la ciudad, en la capilla de la Cárcel (a la entrada del portal de Escribanos, viniendo del puente), y acordó pagar a doña **Constanza de la Vega** 2,000 pesos ensayados para indemnizarle sus derechos en la propiedad destinada a nuevo local de la Universidad; quedando esta subrogada en su lugar. Se acordó, así mismo, la venta del local de San Marcelo.

12 de Octubre de 1576.

Provisión del Virrey **Toledo** sobre el repartimiento de Oruro de **Alonso Gutiérrez,** que también fué cedido a la Universidad con 500 pesos más de los indios de lucanas.

31 de Octubre de 1576.

Se reunió el Claustro en la misma capilla de la Cárcel, y acordó la recepción solemne en el nuevo local ubicado en San Juan de la Penitencia.

1576.

"La Estadística de Lima", por Fuentes y la biografía del doctor **José Manuel Valdez** (Revista Peruana) por Lavalle, dicen que este año se establecieron dos cátedras de Medicina .El Padre **Calancha** en su "Hº de la Universidad" considera al doctor **Juan de Vega** como primer Catedrático de Medicina, sólo en 1634; pero la verdad es que tres médicos: **Sánchez Renedo, Gerónimo Henríquez y Gaspar de Meneses** enseñaron Medicina desde 1571 —considerada en la Cátedra de Artes—; y el Dr. Francº Franco, que fué Rector sin cátedra, fué un maestro de medicina y cirugía de gran prestigio, que había estudiado en Montpellier, como también los doctores Alvaro Torres, Iñigo de Homero, y Sepúlveda, que había estudiado en Salamanca.

24 de Enero de 1577.

El Virrey Toledo ratificó, aumentó y coordinó sus provisiones, y dotó a la Universidad con **trece mil pesos de oro anuales** en encomiendas, o sea

veinte mil trescientos doce pesos de plata de a nueve reales fino circulante en el Perú, inferior al de oro que era de doce y medio reales del mismo metal.

11 de Febrero de 1577.

El obispo del Cuzco, Monseñor **Lartaun,** critica el plan universitario de Toledo, y crée más práctico fundar colegios que universidades. En todo caso, la Universidad según él, debía, por razón del clima, estar fuera de Lima.

16 de Marzo de 1577.

El Cabildo del Cuzco solicitó autorización Real para reunir en un Monasterio a las beatas de la tercera de San Francisco, que educaba y doctrinaba a las niñas mestizas. Se estableció en su local el 16 de Junio de 1558; recibió Ordenanzas en Agosto de 1564 y fué origen del Monasterio de Sta. Clara.

13 de Abril de 1577.

La Inquisición arroja a la hoguera del Pedregal al Ex-Rector y catedrático Fray **Francisco de la Cruz,** acusado de heresiarca, espiritista y por faltas íntimas. (datos en "Alma Mater").

El denunciante contra este infeliz religioso, y al mismo tiempo Fiscal orador en ese auto de Fé, fué Fray **Pedro de la Peña,** de la Orden de Santo Domingo, Prior del Convento de Méjico, como Fray de la Cruz lo había sido del de Lima. Aquel Catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Mejico, y a la sazón Obispo de Quito, como Fray Frc° de la Cruz, había sido Catedrático de la Universidad de Lima.

El obispo Peña había inaugurado su Cátedra en Méjico el 5 de Junio de 1553, nombrado para ese cargo por el Virrey don Luis de Velasco, de quién era su confesor. Era natural de Covarrubias (Burgos), colegial de San Gregorio en Valladolid y murió en Lima en 7 de Marzo de 1583, dejando un cuantioso legado a la Inquisición.

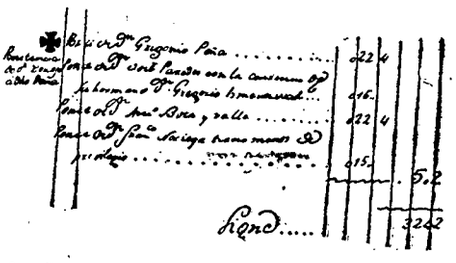

3.—Hasta en las listas de propinas del Grado se mandaba marcar a los penitenciados por herejía— Gregorio Peña, doctor en Teología, penitenciado por hereje formal en 1785 y puesto su nombre en tablilla en la puerta de los Judios. (Libro de cuentas de la Universidad).

Un proceso, si se quiere más repugnante, fué seguido en Madrid a Fray Francisco García Calderón, director espiritual del Convento de San Plácido y a varias monjas (1628-1633): la misma indolencia, los mismos actos de inmoralidad agravados por el estado religioso, la misma mixtificación de la doctrina, al amparo de la concuspicencia, los mismos artificios, o peores, los mismos embustes, so capa de teología, histerismo e hipnotismo y con todo, después de tres tormentos cruelísimos, se le dió reclusión a él y destierro a las monjas culpables; pero hay que admirar que en 2 de Octubre de 1638 los del Consejo de la Suprema Inquisición daban sentencia absolutoria, revocando el primer fallo cumplido, y expresando que todo había sido intriga y calumnia. Con justicia dice don Modesto Lafuente, en "Historia de España", t. 16 pág. 130: "Nos extremece pensar que hubiera monges y sacerdotes capaces de inventar, por satisfacer una venganza, delitos tan nefandos y enormes como los que atribuyeron a una comunidad de religiosas y a su confesor y director espiritual. Menester era

una maldad muy refinada y un corazón muy depravado para discurrir tan atroces calumnias y revestirlas con todas las apariencis legales de verdad". Son los mismos términos que Monseñor Suárez emplea en la "Hº del Ecuador" tratando del auto de fé del Padre Francisco de la Cruz.

25 de Abril de 1577.

Instalación solemne de la Universidad, este día de San Marcos, en el nuevo local de San Juan de la Penitencia, en la plaza de las tres Virtudes Teologales, llamada también de la Universidad ,después plaza de la Inquisición; y aunque la Municipalidad la llama plaza Bolívar, el pueblo sigue denominándola plaza de la Inquisición.

"Muy Magníficos Señores.— Su magestad con el deseo que tiene de hazer mercedes en sus Reinos y del acrecentamiento de ellos y de que los hijos desta tierra sean dotrinados y enseñados para que merezcan ser proveydos en las prevendas, dignidades, prelacias y en las plazas de sus Audiencias Reales y otros aprovechamientos y mercedes en que Proveer ha estraños de ellos como lo ha comenzado a hacer en la Nueva España ha mandado favorecer y dotar la Universidad desta Ciudad y yo en su Real nombre lo tengo cumplido y la tengo dotada treze mill pesos ensayados de Renta en cada un año para salarios de diesisiete catedras que en ella e ynstituido y ordenado que aya de diferentes facultades en las cuales he señalado los doctores y maestros que han de leer y comenzaran desde 25 de Abril deste año que es el dia de San Marcos patron de esta Universidad V. M. Dr. daran a la Ciudad aviso desto y haran leer y poner En pucº (en publico) el Edicto que la Universidad para ello debia por que todos puedan venir a gozar de las mercedes que su magestad en esta parte haze a este Reyno. guarde nuestro Señor las muy magnificas personas de Vuestras Mercedes "de los reyes y Abril 15 de 1577. Francisco de Toledo".

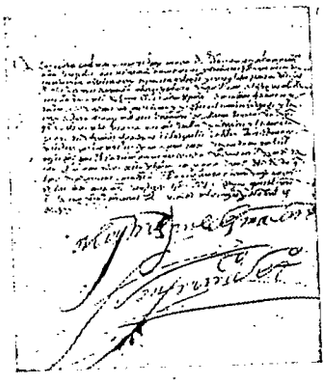

4.—Don Francisco de Toledo, en Abril de 1577, pide a la Universidad que haga invitaciones para la solemne instalación. (Dócumento en la Library of Congress-Washington).

Es el oficio original mandado al Rector de la Universidad para que pusiera edictos, determinando la fecha de apertura de la Universidad, con el objeto de que acudieran, el Cabildo, la nobleza y vecindario a la apertura solemne de los estudios.

1º de Mayo de 1577.

Se dió principio a la enseñanza en el nuevo local; habiéndose asignado las materias de lectura en el Claustro de 24 de Abril.

29 de Mayo de 1577.

Don **Francisco de Toledo** suscribió una provisión prohibiendo a los mestizos que ejercieran los oficios de escribanos y de letrados, sobre todo en pueblos de indios.

XIV. *Rector doctor* **Antonio Sánchez Renedo.** *3 de Julio de 1577.*

(Biografía en mi obra "Alma Mater).

9 de Agosto de 1577.

El Ayuntamiento de Lima acuerda doscientos pesos de subsidio al Colegio de San Pablo de los Jesuitas.

1º de Octubre de 1577.

El Padre **Estevan de Avila,** gran teólogo de la Cº de Jesús, que con el Padre **Menacho,** leyera Teología en la Universidad, sin recibir salarios — dedicados a la fábrica del salón general de Actos—, se embarcó en esta fecha para venir al Perú.

1577.

Despachó el Virrey Toledo las Ordenanzas de Aguas.

13 de Diciembre de 1577.

Cédula de Madrid, dirigida al obispo del Cuzco, para que los que fueran ordenados tuvieran virtud y suficiencia, excluyendo mestizos hasta que otra cosa se proveyera. Esta Real Cédula fué reiterada por las de 1578 y 1587, pero explicando "que mestizo era hijo de india o indio, pero no en lo que son hijos de mestizas y españoles que vulgarmente son cuarterones, porque no hay ocasión de que los virtuosos se desconsuelen y dejen de seguir el camino de la virtud".

4 **de** *Marzo de 1578.*

Felipe II concedió permiso al obispo del Cuzco, don Sebastián de Lartaún para transportar al Perú su bilioteca, con la aprobación de la Inquisición.

XV. *Rector, Dr.* **Jerónimo López Guarnido,** *27 de Abril de 1578.*

En "Alma Mater" consideraba la fecha de 3 de Julio, como la de su nuevo nombramiento como Rector, lo que rectifico de acuerdo con el documento que acompaño.

Había sido designado en 1577, en unión de Frey **Pedro Gutiérrez Flores,** del Doctor **Fajardo** y de Fray **Miguel Adriano,** Catedrático de Teología, para dar su parecer sobre las tasas de indios. Hasta el 22 de Marzo de 1581 fué el doctor Guarnido letrado del Ayuntamiento. Habiendo defendido a dos alumnos de la Universidad por arrendamiento de una casa, propiedad del Cabildo, "poniendo peticiones firmadas y hechos de su mano contra el derecho de esta Ciudad", se revocó su nombramiento de letrado del Cabildo, designándose al doctor Alonso Velásquez y al doctor Fajardo.

Certificación de la elección de Rector.

"Yo Antonio Neira Notario Apostólico por la Autoridad Apostólica y Secretario de las Escuelas e insigne Universidad de la Ciudad de los Reyes del Piru doy fe que por el Libro de Claustros de la dicha Universidad parece que en la dicha Ciudad de los Reyes Domingo tres días del mes de Julio de mil e quinientos e setenta y cinco años estando juntos en su Claustro en el Colegio de San Marcos como lo tienen de Costumbre es a saber: los Señores Don **Juan de Herrera** Rector; el Doctor don **Diego de Zuñiga;** el Doctor **Antonio de Molina;** el Doctor **Fajardo;** el Doctor **Lucio;** el Doctor **Guarnido;** el Doctor **Vega;** el Doctor **Carrillo;** el Doctor **Sánchez Renedo;** el Doctor **Franco,** para el efecto de nombrar Rector de la dicha Universidad habiendo dado sus votos secretos por escrito y ha-

biéndose visto y regulado salio elêgido el dicho señor Doctor **Geronimo Lopez Guarnido** por tal Rector, y publicada su elección lo acepto e hizo el juramento que era obligado conforme a las constituciones de la dicha Universidad.

"Y así mismo doy fee que por el dicho libro de Claustros parece que el Domingo veinte y siete dias del mes de Abril de mil y quinientos e setenta y ocho años se juntaron a Claustro los dichos Señores Doctor y Maestros de la dicha Uniuersidad para hacer eleccion de Rector como lo tienen de costumbre es a saber los Señores Doctor **Antonio Sanchez Renedo** Rector; y Doctores **Molina**: fray **Luis López**: **Hernán Vásquez Fajardo**; **Gerónimo Lopez Guarnido**: **Francisco de Vega**; **Cosme Carrillo**; **Juan de la Roca**; **Francisco Franco**; y habiéndose hecho el juramento y solemnidad que dispone la Constitución y habiendose Votado por Votos secretos como es costumbre, vistos e regulados salió elegido Rector de la dicha Universidad para el año siguiente el dicho Señor Doctor **Geronimo Lopez Guarnido.**"

"Ya habiendose publicado su elección lo aceptó e hizo juramento que era obligado e fue admitido y se le dio la posesion del dicho Oficio como todo ello mas largo consta e parece por el dicho Libro y Autos de las dichas elecciones que en el estan escriptos a que me refiero; e porque de ello conste de pedimento del dicho señor Doctor Don Geronimo Lopez Guarnido dí el presente que es fecho en la dicha Ciudad de los Reyes a nueve dias del mes de Noviembre de mil e quinientos y ochenta y tres años y lo escribi y fice aqui mi signo en testimonio de verdad. **Antonio de Neyra**".

(Archivo de Indias. Audiencia de Lima.—Legajo 208-70-6-29).

Un acuerdo privado había concertado que la facultad de Teología, Cánones, Leyes, Artes y Medicina nombraran delegados para esa elección, a fin de simplificarla.

Título de Catedrático de Prima de Leyes de la Universidad, dado por don Francisco de Toledo en los Reyes, a 16 de Febrero de 1579.

"Don **Francisco de Toledo** Mayordomo de Su Majestad su Visorrey Gobernador e Capitan General en estos Reynos e Provincias del Piru y Tierra Firme Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad de los Reyes: por quanto en la dotación que en nombre de su Magestad hice a la Universidad y estudio general que en esta Ciudad **estava fundada por la Magestad del Emperador Don Carlos Nuestro Señor de gloriosa memoria y confirmada por Su Santidad de Pio Quinto** están instituídas Catedras de todas ciencias y facultades y en la dicha dotación reservé en mi el proveimiento de las dichas Catedras por la primera vez para que por ser el principio en que la dicha Universidad habia de comenzar a exercer los Ministerios de que devia de emanar el fruto que se pretendia y pretenden las personas que se obiesen de nombrar para ellos fuesen tales como convenia e yo con parecer de personas doctas pudiese elegir las que fuesen de mas habilidad y suficiencias y en utilidad y provecho de los Estudiantes que hayan de oir las dichas facultades y en cumplimiento de la dicha reservación en el nombramiento que hice a veinte e cinco de Abril del año pasado de quinientos y setenta y siete años estando en las Escuelas de la dicha Universidad de algunas personas en quien provey algunas de las Catedras contenidas en la dicha dotacion nombré y señalé para la Catedra de Prima de Leyes Al Doctor Geronimo Lopez de Guarnido como por el dicho nombramiento parece por ser persona en quien concurrian y concurren las partes y calidades necesarias para el dicho Oficio y tener yo de esto entera satisfaccion asi de personas Doctas de Letras Ciencias y Conciencia con quien lo comunique como por la experiencia que de vuestra pericia y Letras he tenido y tengo despues que en el Gobierno de estos Reynos resido en los negocios que cerca de mi persona habeis tratado y se os han cometido demas de la publicidad que en esta Ciudad y Reyno no he entendido haber de vuestras buenas Letras e del aprovechamiento que **en la Lectura que hicistes en la dicha Universidad algunos años antes qué fuesedes por mi proveido a la dicha Catedra** recibieron los Estudiantes que os oian segun

constó por algunos actos publicos que tuvieron en la dicha facultad en las Escuelas de la dicha Uniuersidad en presencia mia e de los Señores Oidores y Alcaldes de esta Real Audiencia y asi depuse del dicho nombramiento y proveimiento que en Vos hice y en execusion del habeis leido la dicha Catedra, y porque en el dicho nombramiento que hice se contiene que a Vos y a las demas personas que nombre mandaria dar titulo en forma: Por tanto, por la presente en virtud del dicho nombramiento y en confirmacion del y si es necesario es de nueuo en nombre de Su Magestad nombro y señalo a Vos el dicho Doctor Geronimo Lopez Guarnido por tal Catedratico de Prima de Leyes de la dicha Uniuersidad y proveo en Vos la dicha Catedra de Prima e mando al Rector, Doctores y Maestros de la dicha Uniuersidad e a todos y qualesquier Justicias de Su Magestad de esta Ciudad y Reyno que os hayan y tengan por tal Catedratico de Prima e como tal os acudan y hagan acudir con el salario que por la dicha Dotacion os pertenece y adelante perteneciere en cada un año y con todos los demas aprovechamientos pertenecientes en qualquier manera a la dicha Catedra y como a tal Catedratico de Prima Propietario os sean guardadas, cumplidas y mantenidas todas las gracias, indultos, preheminencias exepciones y libertades, privilegios, prerrogativas e inmunidades de que conforme a las constituciones de esta Universidad y a las demas de la Universidad de Salamanca que no sean contrarias a la fundacion e constituciones de esta, pueden y deben gozar los Catedraticos de Prima de la dicha Facultad, y que en continuacion de la posesion en que habeis estado y estais de la dicha Catedra seais metido y amparado en la dicha posesion y de ella no seais quitado ni despojado en manera alguna sin ser primeramente oido y vencido por fuero y por derecho: el qual dicho nombramiento y Titulo se os da con aditamento y condicion que vos el dicho Doctor Geronimo Lopez Guarnido seais obligado a guardar y cumplir las Constituciones de esta Universidad hechas o que adelante se hicieren so las penas en ellas conthenidas: y haciendo sobre ello el Juramento y solemnidad acostumbrado que por las dichas Constituciones se manda las quales dichas penas mando que se executen con mucho rigor lo contrario haciendo. Fecha en los Reyes a diez y seis dias del mez de Hebrero de mil e quinientos e setenta y nueve años. Don **Francisco de Toledo**. Por mandado de Su Excelencia Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Fecho e sacado corregido e concertado fue este dicho treslado con la Cedula original donde fue sacado que esta en poder del dicho Doctor Geronimo Lopez Guarnido el qual esta cierto y verdadero en la Ciudad de los Reyes a dies y nueve dias del mes de Marso de mil e quinientos e ochenta y siete años siendo testigos al ver sacar, corregir e concertar Pedro de Miranda y Juan Gonzalez estantes en esta Ciudad: e yo Juan Gutierrez Escribano de Su Magestad y Publico del numero de esta ciudad de los Reyes presente fuy a lo que dicho es e lo fice escribir y mi signo en testimonio de verdad. Juan Gutierrez Escribano Publico".

(Audiencia de Lima—Archivo de Indias—Legajo 208).

"Muy Magnifico Señor:

"Bien podrá Vuestra Merced creer que me ha hecho y hace tanta soledad su buena compañia como fué siempre buena el ayuda que su persona y Letras me hicieron a cuyo agradecimiento corresponderé yo acá en lo que pudiere con mucho deseo de ver a Vuestra Merced en el lugar que merece; y aunque la estada que hice en Portugal fué tan de paso y con ruin salud no dexo de hacer el Oficio que me hallo obligado como le haré siempre en Madrid y a donde quiera; no he tenido tiempo de llegar allá ni pasar de este lugar, harelo en dandomela la dispusicion lo que toca a mis negocios que se

Carta de Don Francisco de Toledo al Doctor López Guarnido.

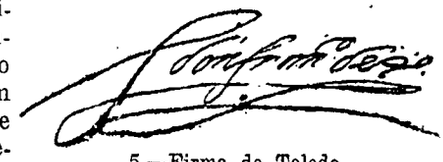

5.—Firma de Toledo

han remitido allá escribo a Frey Pedro (4) cuyas cartas podrá Vuestra Merced tener por suyas y asi en esta no diré más que a toda su Casa de Vm. beso las manos cuya muy Magnifica persona Nuestro Señor &. De Oropesa dare. Don **Francisco de Toledo"**.

(Arch. de Indias.—Audiencia de Lima Legajo 208: 70-6-29).

Los Reyes, 7 de Febrero de 1558.

El doctor **López Guarnido,** ejerciendo la Fiscalía interina de la Real Audiencia, escribe a S. M. la presente carta inédita, en que enjuicia el Gobierno del Marqués de Cañete con gran severidad. En las frases que hemos subrayado el lector verá el interés de la presente carta.

Ella se encuentra en el Legajo 119 del Archivo de Indias, Sevilla, en la sección Real Audiencia de Lima:

"Audiencia de Lima.

"Sacra Católica Real Magestad:

"Por enfermedad grave que sucedió al Licenciado Juan Fernández, Fiscal que ha sido en la Real Audiencia que por V. M. reside en estos Reynos, habrá siete u ocho meses que la dicha Real Audiencia me nombró por tal Fiscal en los quales he hecho lo que convenia y debia al servicio de V. M. como su leal Vasallo y servidor y por cumplir con lo que debo asi al dicho cargo como a lealtad que se debe tener a V. M. por que en extremo me duele el daño de este Reyno y peligro en que está y el poco cuidado que se tiene en el aumento de la Real Audiencia de V. M. me ha parecido de avisar algunas cosas que creo no han avisado los Señores de la Real Audiencia de V. M. aunque han tenido todo cuidado en dar aviso de lo que conviene a estos Reynos; si antes de esta se huviere avisado suplico a V. M. se tome de ella y de mi el buen celo con que lo escribo porque esto haré todas las veces que entienda con venir y mas mientras V. M. fuere servido que sirva en este Oficio.

"Después que el Marques de Cañete vino a este Reyno por Visorrey ya V. M. habrá entendido lo mucho que ha dispendido y gastado de Vuestra Real Hacienda por la quenta y Relacion que Pedro Ruiz Puertocarrero ha embiado y si en esto V. M. no provee de manera que el dicho Visorrey no tenga facultad de gastar ni se entremeter en Vuestra Real Caxa por lo pasado se ve que en lo de adelante será poco el socorro que irá de este Reyno para suplir la mucha necesidad que V. M. ha tenido de ser socorrido de sus Reales Haciendas por que ha sido mas el fin que el Marques ha tenido y tiene de aprovecharse asi y a sus deudos amigos y criados que mirar lo que conviene a V. M.. y a que sus Reales Quintos y Rentas no sean diminuidas.

"Suplico a V. M. sea servido proveer dé remedio para que cesen estos y otros fraudes y mande V. M. embiar las Provisiones necesarias dirigidas a Vuestra Audiencia Real por que de esta manera si a manos biene del dicho Visorrey nadie será parte para mas de lo que el quisiere:

"Entendido he que el dicho Marques escribe a V. M. suplicandole que confirme y aprueve lo que de Vuestra Hacienda Real ha gastado asi de Quintos como de Indios bacos que estan en cabeza de V. M. lo qual no combiene que V. M. provea por que lo que el dicho Marques ha gastado es en muy gran suma la mayor parte de ello sin que haya redundado fruto ni provecho general ni particular sino para si y sus deudos, criados y amigos y de solo esto que para si y ellos a tomado es a cargo de V. M. de mas de trescientos mil Pesos en que V. M. ha sido defraudado o ya que V. M. alguna merced en esto fuere servído hacerle a lo menos será bien suspenderla hasta que V. M. mande ver las quentas y se entienda lo que ha gastado y en que y como.

(4).—Frey Pedro Gutiérrez Florez.

"Tambien he entendido que visto que V. M. le prohibio al dicho Virrey que no encomendase Indios **como su intento es aprovechar sus hijos, deudos y criados trata de hacer diversas encomiendas de Indios a diversas personas** y que las fechas de ellas suenen antes que la Cedula de V. M. a lo qual se debe de atener con el buen aparejo que tiene en ser su Secretario Pedro de Avendaño en quien hay tan poca fidelidad como ya V. M. habrá entendido por los Procesos, informaciones y avisos que de esta Audiencia se han embiado.

"Este es negocio de gran importancia y en que V. M. puede ser muy defraudado y para que semejante fraude se evite a la Hacienda Real de V. M. convenia proveer con brevedad el resolucion que V. M. sea servido, y aun para que este mal y otros semejantes no hayan lugar importa mucho al servicio de V. M. poner remedio en los negocios del dicho Pedro de Avendaño por que cierto como allá se han visto de sus culpas pertenece a V. M. mas Hacienda que el tiene y como el dicho Marques le faborece tanto por el deudo de hierno e amistad que tiene con el no quiere dar lugar a que los Oidores de V. M. hagan Justicia aunque ellos han hecho en el casso toda su posibilidad.

"Una de las principales cosas que V. M. como justisimo Principe desea y procura es que Vuestros Jueces en caso de hacer Justicia tengan entera libertad y como esta la haya tenido la Real Audiencia de estos Reynos en el tiempo que por Vuestra Magestad los governó hasta la venida del dicho Marqués a **ninguno se dexo de hacer y administrar Justicia de suerte que el premio y castigo se diese a cada qual segun sus meritos o demeritos y cada qual conociese lo que era suyo y lo gozase.**

"Después que el dicho Marques vino está tan quitada esta libertad que no hay mas Justicia de la que el quiere todo enderezado a sus particulares fines o intereses de suerte que con el vale mas uno que a el le haya servido un año que los que toda su vida han servido a V. M. y defendido la tierra, y los que el trujo la gozan y los que la merecen padecen hambres y persecusiones y si hablan alguna cosa en contra del toma por medio echarles del Reyno y por achaque decir que lo alborotan y aunque la Audiencia de V. M. quiera remediarlo no es parte para ello por que el dicho Marques **guiase mas por pasion que razon** y con el titulo que tiene de ser Visorrey de V. M. al fin sale con lo que quiere aunque todos quedemos llorando el mal que de ello y de no cumplirse lo que V. M. manda resulta y a ley de Vasallo leal certifico a V. M. que está este Reyno puesto en el mayor peligro que nunca e tiene grande necesidad del socorro de Dios Nuestro Señor y de V. M. a quien humildemente **suplico sea servido de condolerse y de estos pobres Naturales pues con los infortunios pasados estan harto asolados y destruidos** y provea V. M. remedio para que sus Reales Justicias puestas para descargar la Real conciencia de V. M. y mantener estos Reynos en toda Justicia la puedan administrar con entera libertad.

"En este Reyno hay muchos vecinos a quien el Marques Don Francisco Pizarro encomendó repartimientos de Indios en la Governación del Nuevo Toledo de que por V. M. fué hecha merced a Don Diego de Almagro el biejo y como aquello era diferente Govierno y que en ello no tenia Jurisdiccion ni mando el dicho Marqués mayormente **habiendo sido muerto por causa suya el dicho Don Diego** me ha parecido que en clara Justicia de todos los que tienen las tales encomiendas las tienen sin titulo y que los dichos repartimientos y los Tributos que de ellos han llevado pertenecen a V. M. este es negocio que siendo V. M. servido que se trate llevandose al cabo y aportará mas de doscientos mil Pesos de Oro e si por via de compasion y no por rigor se tratare se sacará buena parte de ellos.

"Asi mismo hay en este Reyno costumbre de que todo el Oro y Plata que se libra es por Quintar y como las personas que lo tienen habiendose de ir a España no lo llevan por lo mucho que acá vale la hechura mas que en España lo tornan a vender de manera que los Quintos no pertenecen a V. M. se estan usurpados y por ser esto tan general en toda la tierra y que qualquiera persona que tenga alguna posibilidad no dexa de tener plata de servicio, me ha parecido ser cosa que importa a las Reales Haciendas de

V. M. provea su Real Provision para que todo el Oro y Plata labrada que allá se quite en ninguna haya por quintar.

"Todo lo que en esta digo suplico a V. M. lo tome y reciba de mi como de criado y vasallo leal que en todo desea acertar a servir a V. M. a quien Dios Nuestro Señor por muchos y felices años guarde con aumento de muy mayores Reynos como toda la Cristiandad lo ha menester.— De los Reyes 7 de Febrero de 1558 años.—Sacra Catolica Real Magestad— de Vuestra Magestad leal criado y vasallo que sus Reales manos besa-- El Licenciado **Geronimo Lopez**— Rubricado".

Los Reyes, 27 de Febrero y 18 de Marzo de 1559.

Estas cartas o Memoria continuada del doctor López Guarnido a S. M., siempre desde el cargo de Fiscal interino de la Real Audiencia, trae datos importantes sobre el gobierno del Marqués de Cañete, y tratándose de una carta inédita del maestro Guarnido, no tenemos inconveniente de concederle el lugar que le corresponde en esta Crónica para que el lector pueda también tener una idea aquel Gobierno y de las dificultades de los hombres de Ley en esa etapa de la vida Colonial. (5).

En el mismo Legajo del A. G. I., número 119, se encontraba la presente:

"Sacra Católica Real Majestad.

"Audiencia de Lima.

"En la Flota pasada por duplicado escribi a V. M. dando aviso de algunas cosas tocantes a su Real servicio fuera de que sobre ellas e otras muchas se han escrito muchas copias por los Oidores e otras personas que desean el bien y conservación de estos Reynos, y que V. M. sea servido y en ninguna cosa deservido y por que cada ora suceden y se recrecen cosas nuebas a aún tantas que cortan el hilo a la memoria me ha parecido continuar en el aviso de algunas de ellas por la obligacion que tengo y todos tenemos a servir a V. M.

"Yo avisé a V. M. la poca quenta que el Marqués ha tenido y tiene en el conservar e aumentar la Hacienda Real que V. M. tiene en estos Reynos y en el mucho cuidado que en el hay para gastarla y disiparla y si hasta entonces lo hacia mal despues acá muy peor; porque certifico a V. M. que otro fin no a tenido ni tiene mas que a destruirla y por vias directas o indirectas aprovechar en ella asi e ha sus hijos. deudos e criados como si V. M. en ella no tubiese cosa alguna, y cierto le paresce que si alguna cosa dexa de ella que se pueda embiar a V. M. hace gran servicio en ello y se precia y jacta de buen Governador diciendo que por su buena industria y Govierno se embia, y no por que V. M. tenga Rentas e Haciendas de qué, y por que en esto seria necesario mucho volumen si en particular se oviese de avisar de lo que hay e se siente, remitome a que para prueba de lo que digo mande V. M. ver los Recaudos que los Oidores, Contador de Cuentas e Oficiales de V. M. han embiado y embian y del poco socorro que de acá se ha embiado a V. M. despues que el dicho Marques vino a estos Reynos y cierto en esto con decir que la Hacienda de V. M. se disipa a mas no poder y que conviene poner remedio en ello y breve si no se huviere embiado.

"Tambien he avisado a V. M. de la poca libertad que Vuestra Real Audiencia tiene para hacer e administrar Justicia por que el dicho Marques se ha querido aber tan absolutamente en todo que ha pretendido que **Juste vel Injuste** se haga lo que el manda y no lo que sea Justicia por que le parece que si todo lo del Reyno que sea de Govierno o de Justicia no lo provee él pierde punto de su Autoridad y como desde la primera hora que en este

(5).—En la "Ovandina" de Pedro Mejía de Ovando (Lima, 1621), leemos "que entre los que declararon en las pobranzas mandadas hacer por el oidor de la Audiencia doctor Cuenca ante el escribano Francisco de Carvajal sobre las encomiendas, en las que prestaron testimonio muchos conquistadores, figura el doctor López Guarnido, Fiscal entonces de S. M."

Reyno entró, fué enderezada su Proa a interese y no ha de hacer lo que V. M. le encargó ninguna cosa de las que abia o ha de proveer dexa de ir asida a el y todo lo que ha proveido y hecho con andar de por medio cohechos y dadivas de Criados e amigos suyos, y siendo esto asi V. M. verá quales abran andado **las cosas de Justicia siendo venal y usurpada a los Jueces** que V. M. tiene puestos para hacerla.

"De algunos dias a esta parte ha sido Dios Nuestro Señor servido tenga un poco de mas lugar que hasta entonces por que los Oidores que V. M. en esta su Audiencia tiene como celosos que son del servicio de V. M. e condoliendose del daño común de estos Reynos han ido e ban a la mano al dicho Marques para que no haga muchas cosas de las que hacia e les dexe hacer Justicia, de suerte que se va entendiendo que los Oidores de esta Audiencia son Oidores e Jueces de V. M. e para hacer e administrar y no Oidores del Virrey para hacer lo que el pretendiere como muchas veces ha dicho que lo son, y con esto las gentes tienen un poco de mas animo para entender y conocer que aunque V. M. está muy lejos de ellos al fin viven y estan a su Real sombra, y que el dicho Marques solamente es Visorrey para los govervar en Cristiandad y Justicia y no para los oprimir e agraviar con decir que es **Rey vivo en carnes** como algunas veces ha dicho e aunque como digo los dichos Oidores han hecho en esto mucho y en ello grande y señalado servicio a V. M. con todo esto **es harta poca la libertad que tienen en sus Oficios y esta les cuesta tan caro** que hartas y muchas veces han estado a peligro de que el dicho Marques pusiese por obra algunas palabras e amenazas que contra ellos ha dicho y cierto no se tuviera a mucho hacerlo, por que demas de la **ruin intencion** que el dicho Marques ha mostrado en el Govierno en palabras y obras harto contra el servicio de V. M. **no le han faltado algunos que le han incitado y puesto espuelas a cometerlo**; Dios Nuestro Señor lo remedie y tenga de su mano que cierto si V. M. a la fecha de esta no ha embiado remedio para esto es grande el peligro en que todos estamos.

"Ya avisé a V. M. por las otras como el Marques luego que aquí vino, probeyó por Corregidor de la Ciudad del Cuzco a un Licenciado Bautista Muñoz criado suyo que consigo truxo al qual le dio de salario en cada un año en dineros y aprovechamientos mas de diez y seis mil Pesos de Oro como hombre que no le duele la Hacienda de V. M.

"Cumplido el termino de los dos años por que el dicho Marques tenia dada Orden que el subcesor a quien probeyó el dicho Corregimiento tomase Residencia al dicho Licenciado Muñoz, a **cencerros tapados** para que no se manifestasen ni supiesen las maldades y robos y otros delitos que habia hecho de que se cree que le cabía a el parte, los Oidores de V. M. trataron y dieron Orden a que uno de ellos fuese a tomar la dicha Residencia y la de los Charcas, en que era Corregidor el Licenciado Altamirano Oidor, y la de Chucuito en la que lo era otro Criado del dicho Marques para que los agraviados pudiesen mejor pedir su Justicia y los Jueces ser castigados, por que de todo ellos habia grandes querellas, y cierto se decian cosas horrendas, y como el dicho Marques ya no pudo escusar que no fuese uno de los dichos Oidores no consintió que fuese de los tres que acá estavan que heran el Doctor Saravia y el Licenciado Mercado de Peñalosa e Doctor Gonzalez de Cuenca sino que fuese el Licenciado Saavedra pareciendole que era recien llegado y no averiguaria los negocios ni los sacaria a luz como los demas Oidores y por que no tenia el curso y experiencia que los demas, e proveyose asi; e por que V. M. vea quan amigo de Justicia es el dicho Marqués e de que los delitos se castiguen antes que el dicho Oidor se partiese a tomar la dicha Residencia embió delante un Mayordomo suyo que hablase de su parte a los vecinos del Cuzco, y el y ellos por promezas ó amenazas hiciesen que ninguno pidiese en la Residencia al dicho Licenciado Muñoz e asi lo hizo el Mayordomo y los demas, que por promesas e amenazas e miedos que hacian de parte del dicho Marqués sobornaron y extraxeron a muchos para que ocultasen la verdad; y no contento con haber hecho esto el propio Marqués escribió muchas Cartas a vecinos y personas de aquella Ciudad diciendoles que mirasen que el Licenciado Muñoz era criado suyo y de su Casa y que le faboresciesen y no dixesen contra el ni le pidiesen, y dias

antes y entonces hechó a Frayles y otras personas que persuadiesen lo mismo e con todo eso e por buena diligencia e solicitud de un Hernando de Sepulveda Oficial de la Audiencia que se embió con el dicho Licenciado Saabedra **a quien yo di Poder para que como Fiscal pidiese lo que conviniese** al servicio de V. M. e de su Real Fisco se le averiguaron al dicho Licenciado Muñoz hartas cosas feas que V. M. podrá mandar ver por este testimonio de los cargos que se le hicieron que con esta ba, y segun me han certificado no es la decima parte de lo que contra el se averiguará **si huviera livertad para pedir Justicia** como era razon que la huviera y haverse hecho lo que se hizo es de tener en mucho segun los medios que el dicho Marques tubo para lo impedir y alevosia y sentimiento lo que se ha hecho, que ha procurado prender al dicho Sepulbeda que siguió la dicha Residencia para le afrentar de cuya Causa **anda retraido por Iglesias y Monesterios** (6) en lugar de hacerle merced y gratificarle como a hombre que ciertamente ha servido bien a V. M., y tambien embió a prender al Escrivano de la Residencia y al Letrado que ayudó en ella al dicho Sepulveda y el dicho Letrado ha venido aqui preso y si la Residencia se tomara como convenia se tiene entendido que se le siguiera de interese a V. M. mas de cien mil pesos de sola ella por que son grandes los robos y cohechos que hay, fuera de otros delitos que en el tiempo de su Judicatura el dicho Licenciado Muñoz ha cometido: mas con la ayuda de Dios que V. M. embiare a este Reyno se tornará de nuevo a tomar la dicha Residencia de suerte que V. M. no pierda su derecho que hasta entonces todo será de poco fruto lo que se hiciere, por que ni los agraviados tienen livertad para pedir su Justicia, ni los testigos para declarar lo que saben ni habrá hombre que lo ose hacer y yo por lo **que toca al derecho de V. M. tengo menos livertad para pedir lo que es necesario** (7) que por ciertas peticiones que di en Vuestra Audiencia Real para que el termino de la dicha Residencia se prorrogase y que se sequestrasen ciertos bienes y dineros del dicho Licenciado Muñoz y que los que impedian la execusion de la Real Justicia fuesen castigados e otras cosas tocantes al derecho del Real Fisco, **el dicho Marques me dixo que me havia de ahorcar** y otras injurias y vituperios (8) no como a quien pedía lo que a V. M. convenia sino como si huviera cometido algun delito y hecho cosa que no deviese, y ha venido el negocio a terminos que publicamente ha dicho en los Estrados que a el que huviere ayudado al Licenciado Muñoz en la Residencia le ha de dar un Repartimiento e castigar a los que huvieren sido contra él.

"Este Licenciado Muñoz embió a España con un Sebastian Carquicano diez y ocho o veinte mil Pesos sin otras muchas partidas que a lo que he entendido a embiado por mano de un Alonso de Casalla, Factor o compañero de Luis Sanchez Dalvo vecino de Sevilla que habran ido a poder del dicho Luis Sanchez: Vuestra Magestad mandará que se hagan las diligencias necesarías para saber lo que allá ha ido suyo y se cobre para en parte de lo mucho que debe y es a cargo a Vuestra Magestad asi por el salario como por sus delitos y condenaciones que todo se embiará a su tiempo bastante recaudo, y a lo que yo entiendo y se cree la mayor parte de todo ello ha llevado el dicho Marques y en todo devía de estar hecha compañia segun lo ha procurado y procura ocultarse.

"Tambien ba con esta la informacion que en el Cuzco se hizo contra el Mayordomo y vecinos que anduvieron sobornando e mucha mas se pudiera hacer y se hará al tiempo que de nuevo se tome e tambien ba un testimonio de las demandas que al dicho Licenciado Muñoz se le pidieron en la Residencia para que V. Magestad mande ver quan bien se han avido los Minis-

---

(6).—Quiere decir, buscando asilo eclesiástico.

(7).—¿Acaso en la República, en el período de 1933 al 1939, la Justicia no se ha encontrado en igual trance?.

(8).—También el déspota de 1933-1939 en el Perú insultó a la ciudadanía valiéndose del Poder, por Radio y a la distancia. En él vimos la supervivencia de los déspotas necios. Pero en la Colonia y en el Virreinato podían los peruanos quejarse ante el Monarca, mientras que en la República, los atropellos son obra combinada de los déspotas y de sus esbirros; no teniendo el ciudadano ni prensa libre ni a donde acudir con su voz, en demanda de reparación de infamias y vilezas.

tros puestos por el dicho Marques y quales pueden ser sus obras; pues el defiende, aprueba y consiente las que ellos han hecho.

"Ya Vuestra Magestad habrá entendido quan poca quenta tiene el dicho Marques en obedecer e cumplir las Probisiones Reales que de Vuestra Magestad se han embiado a este Reyno, pues de acá se han embiado Testimonios de algunas no cumplidas y hacerlo en esto tan mal que no vasta no cumplirlas con algunas razones coloradas, pero con palabras feas y desacatadas en desservicio de Vuestra Magestad y de su Real Consejo y es cosa tan escandalosa para esta tierra que cierto aunque no huviera mas ocasion de esta, dexadas otras muchas que hay hera para presumir del todo mal, y esto no solamente lo hace él, pero todos los Ministros e Jueces que ha puesto en este Reyno hacen lo mismo por que deben tener instruccion particular suya y si algunas Provisiones se desilachan en el Audiencia de este Reyno que no sean muy como el quiere embia a mandar a sus Jueces que no las cumplan, de que se ha seguido y sigue gran desverguenza y desacato y daño a las partes en cuyo fabor se provehen y despachan, y si Vuestra Magestad para remedio de tantos males no embia persona que lo remedie hará poco al caso para el embiar el remedio por papeles, por que ninguna cosa obedecerá como siempre ha hecho y todos los que procuramos el servicio de Vuestra Magestad si no se huviere embiado persona que lo remedie qual conviene que será harto mal, Vuestra Magestad lo mande proveer por que este Reyno y todos los que en el estamos; estamos en harto y muy mucho peligro, y tanto quanto se puede pensar; y **de mi certifico a Vuestra Magestad** que si a la fecha de esta no está proveido remedio que venga en los primeros Navios, que **no me atreveré a esperar sino que me meteré en Un Monesterio a esperar alli el socorro de Vuestra Magestad o irme a Tierra Firme a lo esperar por que me paresce que el dia de hoy los que sirven a Vuestra Magestad e hace lo que deben son mas perseguidos que en los tiempos pasados** y harto mal es que esto se pueda decir de un Governador embiado por Vuestra Magestad a gratificar los buenos y castigar los malos.

"Tambien habrá Vuestra Magestad entendido por Cartas de los Oidores de este Reyno las culpas que resultan contra Pedro de Avendaño de cohechos y otros delitos que ha cometido de que se han hecho algunos Procesos cuyos treslados se han embiado a Vuestra Magestad, Demas de aquellos se ha recrecido despues acá que en un Proceso de unos daños que uno pedia a ciertos vecinos que siguieron a Gonzalo Pizarro, el Pedro de Avendaño fué presentado por testigo por el actor y por uno de los Reos y dixo dos dichos el uno contrario del otro directamente como Vuestra Magestad podrá mandar ver por este testimonio de los dichos que embio con esta, y como los Oidores de esta Audiencia de Vuestra Magestad tengan tanto celo a las cosas de Justicia estando en Acuerdo con el dicho Marques quisieron proceder contra el Avendaño y contra otros testigos que en aquel Proceso e otro se perjuraron y entendido que el dicho Marques havia de favorecer a Avendaño para que no fuese castigado, proveyeron el auto que con esta embio, e al pie del proveyó el dicho Marques lo que Vuestra Magestad por el verá e yo por que constase de ello a Vuestra Magestad pedi se me diese por testimonio, e a esta causa y por estar el dicho Pedro de Avendaño tan faborecido y defendido por el dicho Marques se ha dexado de proceder en esto contra el y se **procedió contra los demas testigos falsos y a los dos de ellos fueron quitados los dientes por Justicia** e ha venido la cosa a tales terminos que el dicho Avendaño no solamente se precia de faborescido con el dicho Marques mas aun da a entender que el es en la tierra mas parte que el Audiencia y que no tiene en nada a los Oidores y publicamente anda y **se pasea con Gualdrapa de Terciopelo y dos Negros con Partesanas delante** (9) de si que en no poco escandalo ha puesto en esta Ciudad, e con ello se ha dado ocasión de que muchos hayan echado juicios y con esta y otras mil desverguenzas

(9).—La gualdrapa era una cobertura larga que adornaba las ancas de la mula o caballo; y las partesanas era una arma ofensiva, adornada en la base con aletas puntiagudas en forma de media Luna, encajadas en una asta de madera y con regatón de hierro, a modo de alabarda.

que tenga se saldrá por que conoce bien al dicho Marques y a su voluntad V. M. lo remedie todo como sea servido.

"Una de las cosas que a mi parece **han causado las Reboluciones** pasadas de estos Reynos ha sido las muchas demandas que sobre los daños de las demas se han puesto a los vecinos de este Reyno y con esto y verse apretar por lo que ellos no tomaron han hecho lo que por ventura dejaran de hacer no siendo demandados y para que este inconveniente cesase y las gentes vivan en quietud, me ha parescido que pues el Emperador Nuestro Señor dio cierta Instruccion en las Cortes que hizo en Madrid en el año de veinte y ocho (10) para que como se havian de pedir los daños hechos en las Comunidades, Vuestra Magestad fuese servido demandar que la dicha Instrucción se embie a estos Reynos y **que en ellos se cumpla y guarde** por que si demandas hay sobre esto de malicia, son las que aqui se ponen afin de sacar ciento y doscientos Pesos y muchos de los demandados como no son a cargo de lo que se les pide ni lo tomaron no quieren concertarse y despues vienen a ser condenados en mucha cantidad y con esto se desasosiegan y vienen a hacer el no dever y se acusará todo con proveer Vuestra Magestad si fuese servido lo que digo.

"El Portador de esta es el Licenciado **Bartolomé Perez** el qual ha residido por Abogado de esta Audiencia después que se asentó, es hombre de mucho crédito y verdad de quien Vuestra Magestad si fuere servido podrá informarse del estado en que quedan las cosas de este Reyno como hombre que ha visto y entendido parte de ellas y a esta Causa dexo de escribir otras particularidades: suplicamos a Vuestra Magestad sea servido de se doler de estos Reynos y de los que en ello estamos y embiarnos el remedio que de Vuestra Magestad se espera a quien Dios Nuestro Señor por largos y felices años guarde con aumento de muy mayores Reynos como a toda la Cristiandad combiene.

"Después de escrita esta e teniendola por cerrar llegó a este Reyno un hombre despachado por el Marques el qual salió de España por el Septiembre pasado, el qual truxo nueva de la Suprema merced que Vuestra Magestad ha hecho a estos Reynos con el nuevo Proveimiento de Visorrey hecho en Don Diego de Acebedo lo qual ha dado tan extraño contento y regocijado en tanta manera los Corazones de los que han deseado y pretendido el servicio de Vuestra Magestad, que ninguna otra merced pudieran recibir que en tanto tubiesen por que con este remedio cesaran los inconvenientes y daños que en esta he dicho, y Vuestra Magestad tendrá pacificos estos Reynos e fuera de toda qualquier ruin sospecha de que no estaban seguros, e la hacienda Real de Vuestra Magestad tendrá mejor cobro e recaudo que hasta aqui, e los que aqui vivimos no padeceremos tantos infortunios como se han padecido con el **ruin govierno del dicho Marques;** y por parecerme que con la grande Merced que Vuestra Magestad nos ha hecho de remediar el Reyno como le ha remediado con este dicho nuevo proveimiento no havia necesidad

---

(10).—Las Cortes de Madrid, de 1528, se reunieron en el Monasterio de San Jerónimo, para tratar de la guerra con Francia. El cuaderno de estas Cortes consta de 166 peticiones, de las que 66 se elevaron a Leyes y están insertas en la Nueva Recopilación. Efectivamente, estas Cortes, más tolerantes que las de Toledo, en 1525, pidieron amnistía general en favor de los comuneros. Fué la petición CLII "mandar perdonar todas las personas que faltan por perdonar de los que por V. M. fueron exceptuados por cosas de Comunidad, y que por deudas civiles que se causaron en aquel tiempo ninguno sea preso, sino que los ejecuten en sus bienes y no en las personas. A tiempo ninguno sea preso, sino que los ejecuten en sus bienes y no en las personas". A esta petición se respondió: "Lo mandaremos ver y proveer como convenga a nuestro servicio, teniendo respeto y miramiento a lo que nos suplicays".

Estas Cortes, también con respecto a universidades, dispuso en la petición XLIX, que las cátedras no fueran perpétuas sino temporales, como lo eran en Italia. La razón fué "no tienen cuidado de estudiar nin aprovechar a los estudiantes" cuando la catedra era perpetua, y siendo temporal "las tornan a proveer y acrescentar los salarios y tener mayor concurrencia de estudiantes; trabajan por aprovecharlos y escriven y hazen que los estudiantes tengan conclusiones, y hagan otros ejercicios en las letras". Las mismas Cortes dispusieron que los Catedraticos no sirvan por "sustitutos". Los hechos posteriores demostraron que no se observaban las leyes hechas. Vide: "Cuaderno de Cortes de 1528", impreso en Alcalá (1546).

de embiar esta Carta que tenia escrita he estado mobido a no la embiar pues acá en la visita y Residencia del dicho Marques se averiguaria todo, y despues me ha parescido no lo hacer sino la embiar por que según acá se desea y yo mas que otro deseo este remedio tengo por dudosa esta tan gran nueva e no la puedo acabar de creer y por que es bien que de todo lo que acá haya sucedido y sucediere tenga Vuestra Magestad aviso para proveer en ello lo que Vuestra Magestad fuere servido.

"Después que esta nueva vino ha dado el dicho Marques a algunos Criados suyos Lanzas e Arcabuces de mil Pesos e de quinientos de Renta perpetuos en la Caxa Real de Vuestra Magestad y se suena y tiene por cierto que a otros sus criados en especial a su Secretario Juan Muñoz e a su Capitan de la guarda ha dado Repartimientos de Indios de los que estaban en Cabeza de Vuestra Magestad e por la orden que yo avisé en las pasadas a Vuestra Magestad de do se entera quan poco arrepentido está el dicho Marques del despojo hecho en la hacienda de Vuestra Magestad aunque para en lo que toca a las tales Encomiendas si asi fuere remedio habrá para que se deshaga la fraude hecha a Vuestra Magestad.—De los Reyes 27 de Febrero de 1559.

"Despues de aver escrito a Vuestra Magestad lo que ha parecido avisar en esta he acordado embiar copia de los Capitulos que despues acá de la Flota pasada ha havido de cosas que el Marques ha hecho asi en lo tocante a cosas de Justicia como a la hacienda Real de Vuestra Magestad para que de ellos se tome aviso de lo que sea necesario proveer y algunos mas habrá sino que como sus excesos son tan sin numero no es posible sino que pasen muchos por alto sin que se pueda tener quenta en todo, e fuera de esto entiendo que cada hora habrá cosas nuevas hasta que en buen hora llegue el remedio que Vuestra Magestad embia para estos Reynos.

"Tambien se ha recrescido despues de la fecha de esta que el Licenciado Muñoz vino a esta Corte en seguimiento de la Residencia que el Licenciado Saavedra le tomó en el Cuzco y como aun todavía le durava se ha de pensar que su amo el Marques era propietario Visorrey e havia de tropellar las cosas de Justicia como otras veces desde la hora que salió del Cuzco traxo Indios cargados e sin les pagar y sirviendose de ellos, mas que el niega lo hacia en tiempo gentilico y llegado cerca de esta Ciudad un Alguacil del Campo le tomó veinte e tantas cargas de Indios que traia e denunció de ellas llevandose a Casa de uno de los Oidores, e como siempre nos **hemos recelado de que el Marques ha pretendido alzarse en este Reyno contra el servicio de Vuestra Magestad** (11) é si algo pensaba hacer le havia de comunicar con este Licenciado Muñoz antes que con otro alguno por ser muy su familiar e a quien de todo quanto hacia le daba parte procuré de coger todas las Cartas que traia en una de las dichas Cargas que le havia escrito el dicho Visorrey y de algunas de ellas he hecho sacar algunos Capitulos para que por ellos vea Vuestra Magestad la buena manera de governar del dicho Marques e **quan buenos aceros ha tenido y tiene para haber dineros mal o bien;** y por sus mismas pisadas parece que bá Don Garcia su hijo en Chile que es publico que tiene por suya propia la Caxa Real de Vuestra Magestad, e ansi gasta lo poco que en ella entra como si lo huviera heredado del Marques su Padre, e sin considerar que lo que a Vuestra Magestad le cuesta su ida no la dará Chile en ocho años.

"Con esta bá un treslado de un Mandamiento que dió para que el Licenciado Santillan librase en la Hacienda é Caxa Real ciertos fletes de un Pasagero; é por este tenor bá todo lo demas, e para que mas se gaste dicen

---

(11).—"Desde Sevilla hasta la ciudad de los Reyes se decía que al Marqués de Cañete le habian trastornado la cabeza y se queria alzar", "parece que se iba tramando alguna revolucion de lo que ellos suelen", frases de la carta del Virrey Conde de Nieba a S. M., en 1562,— tomo I, Gobernantes del Perú —Levillier pág. 387.

En el "Arauco Domado" de Pedro de Oña, impreso en 1596 decia:

"Y por seguir al padre en el estilo,
Que á los que en el Piru metian cisaña
Los arrancó de cuajo para España".

ha hecho un Contador de Quentas en Chile con tres mil Pesos de salario, y un Fiscal con otros tres mil.

Dueleme tanto ver y oir estas cosas que no vasta paciencia y si algo pido para que se remedie o temple, por algunas peticiones que he dado es añadir cuidado en mi para vivir con mas temor del que antes aunque con la merced que V. M. nos ha hecho ninguna cosa temo ni cosa me estorvará en el hacer lo que debo en servicio de Vuestra Magestad.

"Tambien pasa otra maldad en **este negocio de las cargas** que se tomaron al Licenciado Bautista Muñoz que despues de seguido el negocio sin aber memoria de cosa tal salió el dicho Licenciado con una Carta del Visorrey hecha despues del pleito aunque le puso la fecha de muchos dias antes en que decia darle licencia para traer Indios cargados no se acordando que antes le havia escrito lo contrario por otra suya; el treslado de las dos cartas bá con esta para que Vuestra Magestad lo vea que cierto esto solo le faltava para picar en todo.—En los Reyes XVIII de Marzo.—Sacra Catolica Real Magestad.— De Vuestra Magestad leal vasallo que sus Reales manos besa.— El Licenciado **Geronimo Lopez.**—Rubricado.

Los Reyes 17 de Marzo de 1560.

Con esta carta inédita, igualmente, del Dr. López Guarnido al Rey de España, damos una idea de la entereza de este viejo maestro de Derecho, para la acusación del Virrey. Con ella ponemos fin a esta biografia de otro modo se ampliaria tanto, que el presente libro dejaria de ser lo que deseamos que sea, preferentemente. Esta carta que se encuentra en el Legajo 119 del Archivo de Sevilla, sección Real Audiencia de Lima, dice:

Sacra Catolica Real Magestad.

"Audiencia de Lima.

"Cuidado he tenido siempre de cumplir lo que a Vasallo leal devo en avisar a Vuestra Magestad de lo que me ha parecido convenir a Vuestro Real servicio e bien de estos vuestros Reynos para que en todo Vuestra Magestad proveyese el remedio mas conveniente y en especial a la gran desorden que el Marques de Cañete ha tenido despues que en ellos entró con tanto daño de Vuestras Reales Haciendas pues del govierno dellos depende su quietud y la conservacion de los Naturales y el buen tratamiento de Vuestros Vasallos e finalmente la seguridad de Vuestra Real Conciencia e aumento o diminucion de Vuestra Real Hacienda.

"Y aunque Vuestra Magestad como piadosisimo Principe e condoliendose de nuestra calamidad nos hizo merced tan suprema con la Provision hecha en Don Diego de Acevedo, no la debimos merecer, pues fue Dios servido de le llevar de esta vida para que huviese mas dilacion en la segunda Provisión hecha en el Conde de Mena a cuya causa el dicho Marques há tenido mas lugar del que se pensó para proceder en sus excesos algunos de los quales e los que despues de la Flota pasada acá he podido recoger a la memoria son los contenidos en un Memorial que con esta embío a Vuestra Magestad e con ello un Testimonio de cierta Provisión que dió para que los Jueces y Oficiales de este Reyno no cumpliesen las Cédulas é mandatos de Vuestra Magestad y de Vuestro Consejo; cosa cierto gravisima sé decir y aun certificar á Vuestra Magestad que como los Oidores de Vuestra Audiencia le iban a la mano en muchas cosas estava abstenido algun tanto en lo que solía hacer e lo que hacia con menos desemboltura que antes y despues que el Licenciado Santillan vino de Chile y el Licenciado Altamirano de los Charcas como se hicieron con el a una e aprovavan sus cosas e les davan autoridad con el fin de interese particular que cada uno de ellos pretendía, con esto y con el Consejo é aguijones de Pedro de Avendaño e Licenciado Bautista Muñoz, —**de Obeja mansa se bolvió peor que Lobo, tal que ha tenido y tiene a todo este Reyno en sospecha de que sus fines sean muy en deservicio de Vuestra Magestad.**

"Dios ponga la mano en todo y traiga con bien a los que se esperan para que Vuestra Magestad sea servido e obedecido con acrescentamiento de muy mayores Reynos como toda la Cristiandad lo ha menester.— De los Reyes y de Marzo 17 de 1560.—Sacra Catolica Real Magestad.— De Vuestra Magestad leal Vasallo y criado que sus Reales pies y manos besa.— El Licenciado **Gerónimo López**—Rubricado. (12).

2 de Julio de 1578.

La Universidad de Salamanca es requerida por el Rey de España a contestar a S. Santidad sobre la reforma del calendario. Se resuelve a base de su respuesta prescindiendo de las opiniones pedidas a otras universidades españolas.

27 de Julio de 1578.

Fuerte terremoto en Lima.

Madrid 25 de Agosto de 1578.

Real Cédula para que se hiciera un Colegio donde pudieran ser enseñados a leer y buenas costumbres y la merced de 1000 pesos con este objeto. (Inserto en la pág. 587 de "Alma Mater").

1 de Octubre de 1578.

Murió don Juan de Austria el vencedor de Lepanto a los 30 años de edad, no ha faltado quien atribuya su muerte al veneno. ¿El caso de Tiberio y Germánico? ¿Secretos de la Historia? Su sepultura y su epitafio, es la más emocionante de las tumbas en el Escorial.

Los Reyes, 10 de Octubre de 1578.

El Virrey Franc° de Toledo, en provisión de esta fecha dispone que ningún estudiante, lego ni clérigo, pudiese oir ciencias ni facultades en ninguno de los Monasterios, colegios, comunidades y estudios privados que habia en la ciudad ,sino en la Universidad, y estudio general, refiriendose especialmente al Colegio de la C° de Jesus, bajo fuertes sanciones de inhabilitacion por el incumplimiento.

(En A. G. I. —71 —4—8 —Lima 337 existe un traslado o testimonio de esta provision, tomado el 28 de marzo de 1580, en 6 hojas; y en "Alma Mater" pág. 490-491 he publicado ese documento. Igualmente se encuentra en A. G. I. —Estante 2 — cajón 2 — legajo 7/12—Patronato — Papeles sobre el buen Gobierno).

20 de Octubre de 1578.

Provisión del Virrey para que sean tasados los alquileres de maestros y estudiantes conforme al privilegio de Salamanca, para que pudiesen tomar

(12).—En esta carta se refiere al nombramiento de Diego de Acevedo, caballero de virtudes acreditadas que preparaba su viaje como Virrey del Perú cuando fallecio de repentina enfermedad; y nos da la noticia ignorada, de que antes de nombrar al Conde de Nieva se hubiera designado al Conde de Mena. Salvo error del Dr. Lopez Guarnido, poniendo Mena por Nieva.

casas cerca de la Universidad, por tasa moderada. (A. G. I.—Lima 337 — 71 — 4-8. "Alma Mater" pág. 478).

20 de Octubre de 1578.

Los jesuitas cierran el Colegio de San Pablo respondiendo asi a la provision del Virrey Toledo, mientras ellos hacen activas gestiones en la Corte.

27 de Octubre de 1578.

El corregidor de Arequipa cierra el Colegio de los jesuitas en esa ciudad, por carecer de licencia real: En la noche del trece al catorce de Agosto de 1578 entraron ocultamente en la ciudad de Arequipa el Padre Antonio Lopez y el hermano Marco Antonio de la Cº de Jesús, para fundar en ella su Colegio. El dia 14 los señores García Gutiérrez de Escobar, corregidor y justicia mayor de Arequipa y el capitán Jerónimo Pacheco, Alcalde Ordinario, los requirieron varias veces para que se fueran, que no se quisieron ir. En 9 de setiembre del mismo año de 1578 el Virrey don Francisco de Toledo despachó su provisión para que los echaran. En 27 de Octubre del mismo año Garci Gutiérrez de Escobar, corregidor y don Juan de Saavedra, juez pesquisador en la causa sobre la muerte del clérigo Martin Alvarez, convocaron a todo el pueblo de Arequipa para llevar a cabo la expulsión a la hora de vísperas. Llegada la hora requirieron para que se fueran a los Padres Maestros Luis López y Barzana y al hermano Casasola, que fué a los que hallaron, porque el Padre Antonio López y el hermano Marco Antonio se habían ido, cinco o seis días antes, no se sabía adonde. Se resistieron mucho, por fin salieron de la casa en que se hallaban. Cerraron con piedras las puertas de la casa y les embargaron los bienes. (Documento autorizado por los escribanos de Arequipa Gaspar Hernández, Antonio de Herrera y Cristóbal Díaz del Castillo).

Los historiadores habían señalado el 30 de Octubre como fecha del cierre del Colegio de Arequipa. (Prólogo del t. IX de "Gobernantes del Perú". Levillier pág. 4).

La versión de los Padres de la Cº era distinta: Diego Fernández Hidalgo, vecino rico de Arequipa dió el 16 de Agosto de 1578, 20,000 ducados para que fundaran un Colegio. Al ir a tomar posesión de esta manda, el Padre Plaza suplicó al Virrey Toledo que aceptara se fundase el Colegio y diera su beneplácito. Sin embargo, "llevado pesadamente el haberse hecho sin que siendo avisado diese licencia: envio con gran rigor a mandar por sus provisiones y comisiones que para ello envió a diversas personas, que por cuanto había orden de S. M. que no se pudiese edificar ni hacer en este reino ningún monasterio ni otro lugar pío sin su licencia o de sus virreyes, la obra y fundación de nuestro colegio cesase; las puertas de la iglesia y casa se cerrasen y embargándose los bienes los nuestros fuesen echados dellos. En cumplimiento de este mandato el corregidor de esta ciudad convocado el pueblo por vía de auxilio, y viniendo con él a nuestra casa requirió a los nuestros que luego al punto se saliesen por que asi convenía al servicio de S. M. Los padres respondieron que ellos habían venido a fundar con orden de sus superiores por ayudar al bien de las almas y no por ir en contra la voluntad de S. M. El Corregidor entonces les tornó a requerir que no obstante aquello lo que el Virrey mandaba se había de ejecutar y así se saliesen luego.

Uno de los que habían ido con el Corregidor, persona principal, a quien también había mandado el Virrey en la comisión, o "por mostrarse celoso del servicio del Rey, o porque le pareció que el Corregidor iba con remisión, tomó la mano y con voz alta y enojada y más descompuesto que se juzgó convenía, convocando por su nombres de parte de S. M. a los vecinos y ciudadanos que estaban presentes, que arremetiesen a los padres y les echasen mano y los sacasen arrastrando de nuestra casa y esto usando de muchos ademanes y demasías y llevando a empellones a muchos hombres honrados hacia los padres, para que hiciesen lo que él mandaba y porque alguna con modestia se detuvieron en hacerlo fueron penados y algunos otros oficiales y ministros de justicia porque habían hecho algunos autos o instrumentos publicos para que los nuestros se recibiesen fueron así mismo encarcelados y castigados, más otros para cumplir con aquel mandato, llegando a los nuestros y poniéndoles las manos en los hombros por vía de amistad, hablándoles bajo les decían: padres para cumplir con sus superiores han hecho ya lo que debían; esta es fuerza, y este hombre es acelerado, no hay sino dar lugar. De esta manera fueron los nuestros echados del Colegio, y los bienes se secuestraron y pusieron en depósito, la casa se cerró a piedra y lodo, dos meses y medio después de haber sido recibidos en Arequipa". (Relación anónima de 1601, por un Padre jesuita: Ms. Biblioteca Nacional de Lima).

Así comenzó por expulsión y embargo el establecimiento de los colegios de jesuitas en el Perú, y terminarían en la misma forma en el siglo 18.

29 de Octubre de 1578.

Don Francisco de Toledo instituyó una capellanía para la Universidad, con salario de 500 pesos ensayados.

2 de Diciembre de 1578.

Cédula Real suscrita en el Pardo pidiendo al Arzobispo que no confiera órdenes a mestizos, y otra para que no conceda doctrina a los que no conocieran bien la lengua de los indios. (Publicada en el t. III pág. 327 de la Revista del Archivo Nacional del Perú).

31 de Diciembre de 1578.

Real Cédula concediendo las mismas preeminencias que disfruta la Universidad de Salamanca especialmente excepción de pechos y otros privilegios, y aprobó y confirmó todo lo que se había hecho en protección de la Universidad.

14 de Enero de 1579.

El Virrey Toledo otorgó un subsidio de 2,142 pesos 4 tomines a la Universidad, de los repartimientos de Guanuquite, Catacaos, nariguala, socolán, poechos, olmos, santovelico, catón, penachi y salas (Publicado en "Alma Mater" pág. 389).

21 de Febrero de 1579.

Real Cédula dada en el Pardo, autorizando al Licenciado Toribio Alfonso Mogrovejo, electo Arzobispo de Lima, para que pueda traer su librería de estudio.

San Lorenzo 14 de Abril de 1579.

Real Cédula concediendo autorización a los jesuitas para la enseñanza de Artes, debiendo graduarse sus alumnos en la Universidad. (A. G. I.— Lima 337 — 71— 4—8. publicada en "Alma Mater" pág. 493).

XVI. *Rector Dr.* **Diego de Mora.** *(3 de Julio de 1579).*

Su padre nació en Ciudad Real, y fué uno de los que más esfuerzos hizo por salvar la vida de Atahualpa, y encomendero de Chicama y del puesto de Huanchaco. Prestó grandes servicios al Rey cuando la rebelión de Gonzalo Pizarro (Vide Francisco López de Gomara: "Hº General de las Indias" CLXXX). Tesorero de S. M. en tiempo de Fcoº Pizarro, hermano de leche o de madre de Francº Martin de Alcantara quien se casó con doña Inés Muto, natural de un pueblo cercano de Sevilla y Pizarro le encomendó el repartimiento de Jauja. A la muerte de Martin Alcantara, le sucedió su mujer, quien se casó con Antonio Ribera. Un hijo de éste y de la Muto casó con una hija de **Diego Mora,** vecino de Trujillo, y ella falleció antes de 1575. **Diego Mora** el Rector fué Justicia Mayor y en 1581 suscribió con el claustro el pedido de imprenta para Lima. Don J. T. Medina, lo llama, erroneamente Moral, en vez de Mora. Ingresó a la Universidad como Maestro de Artes y durante la persecución de Francisco Drake tuvo actuación destacada y murió de corregidor en Lima. El capitán Juan Sandoval encomendero de la provincia de Huamachuco se casó con doña Florencia de Mora hija del conquistador Diego de Mora y Ana de Valverde.

Don Luis de Velasco en 13 de noviembre de 1603 despachó una Real provisión para que el Corregidor de Cajamarca acudiera a don Diego Mora Manrique, vecino feudatario de Trujillo con indios mitayos para la labor de sus haciendas del valle de Chicama, y su viuda doña Beatriz de los Rios y Figueroa, en 1621 (14 de Octubre) dio Poder a García Villalobos para que pidiese cumplimiento de esta Provisión. (Archivo Nacional.— Legajo 4, cuaderno 69. Derecho Indigena y Encomiendas). Mora Manrique adeudaba ciertas sumas a los indios de Santiago de Chuco y en compensación les cedió la estancia de Porcon en la provincia de Huamachuco donde también poseía la estancia de Andamarca. El Marqués de Cañete y después el Conde de Villar, éste último en Trujillo en 9 de Octubre de 1585, refrendada por Juan Bello, dieron igual provisiones a favor de Diego de Mora Manrique y de doña Florencia de Escobar de Mora.

Después del asesinato de Pizarro, apesar de que el Ayuntamiento de Trujillo reconoció como Gobernador a Diego de Almagro, un grupo de facciosos robaron todo el oro y plata que en concepto de quintos y derechos reales, y por depósito de los derechos de marca y ensaye custodiaba el Tesorero de S. M. en Trujillo que era el citado Diego de Mora. Cuando el Licenciado Vaca de Castro fué recibido como Gobernador en Quito, Puerto Viejo, Santiago y San Miguel, don Diego Mora envió una misiva a Diego de Almagro, entonces en Lima, comunicándole estos hechos. (Revista del Archivo Nacional, t. VII entrega 1, págs. 26 y 32-1929). (Los datos sobre el conquistador Mora y su hijo el Rector y su familia estaban en un cuaderno de pasta de cartón y formaba un nutrido conjunto de apreciable investigación .Debió sin

duda, extraviarse en el allanamiento y saqueó de mi casa de Chorrillos, en octubre de 1936). (13).

7 de Julio de 1579.

Falleció en Lima el doctor Antonio Sánchez Renedo, catedrático, Ex-Rector y Protomédico.

17 de Julio de 1579.

El Virrey mandó notificar al Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas en favor de la Universidad.

20 de Julio de 1579.

El Virrey Toledo en las Ordenanzas y nombramientos de los Corregidores agrega esta cláusula: "y porque tengo dotada e fundada una catedra de la Lengua general de los yndios en la Universidad que se ha fundado en esta ciudad para los sacerdotes que uvieren de dotrinar los naturales les sepan y entiendan, los sacerdotes que están en las doctrinas ahora que vengan a ser examinados en la dicha Universidad".

Escuela nocturna — Escuela de Artes y Oficios — Escuelas públicas.

El Virrey Toledo, dá su Memorial y Ordenanzas. En la IV decía: "mande V. M. proveer que en ninguna manera se bauticen los indios que nuevamente vinieren al gremio de la Iglesia en descubrimientos y conquistas, ni de los ya conquistados que no estuvieren cristianos, sin que primero se les enseñe Doctrina cristiana y ley evangelica, se les infunda y enseñe la natural política y civil"; "siempre mandé y ordené que **fundasen dos colegios uno en el Cuzco** para los indios de la sierra y otro para los de los llanos **en Lima** adonde se criasen y ordenasen los hijos de los caciques; los cuales dejé empesados a edificar, y V. M. los mandó ahora favorecer: suplico a V. M. sea servido de mandarlos ayudar y que pasen muy adelante y no se queden omisos para que por todas partes aquellos naturales tengan ayuda para su bien, me obliga a suplicar a V. M. les mande conservar lo que enderesado a este fin yo dejo proveído". En la III decia: Que haya **escuela de muchachos en cada pueblo,** y **salario que se ha de dar al maestro**: "Item ordeno y mando, que en cada repartimiento haya **casa de Escuela,** para que los muchachos, especialmente los hijos de los caciques, principales y demás indios ricos se enseñen a leer y escribir y hablar la lengua castellana como Su Magestad lo manda; para lo cual se procure un indio ladino y hábil, de que hay bastante numero en todas partes que sirva de maestro en la dicha escuela, el cual ha de tener cargo de enseñarlos en lo susodicho, y éste le nombrara el sacerdote el que le pareciere que es más hábil y suficiente, al cual se le dara de salario en cada un año dos vestidos de abasca y seis fanegas de maíz o chuño, lo que mas comodamente se le pudiere dar, doce carneros de Castilla en cada año, lo cual se le compre a costa de los bienes de la comunidad; y los muchachos que han de estar en la Escuela, no han de residir en ellas mas de hasta de que hayan trece o catorce años, para que puedan despues ir a ayudar a sus padres, y los que fueren hijos de curacas, podran estar mas tiempo, y los de pobres menos". Ordenanza X: **En Lima y arrabales existian siete parroquias para la enseñanza de la doctrina.** Los muchachos debian acudir todos los

(13).—En "Verdadera Relación de lo sucedido en los Reynos y provincias del Perú desde la ida del Virrey Núñez Vela hasta la muerte de Gonzalo Pizarro". Sevilla 1549 reproducción en fácsimil de J. T. Medina publicada por la Universidad de París (1930), aparece una carta del conquistador Diego Mora dando cuenta desde que la Gasca partió de Andahuaylas hasta la muerte de Gonzalo Pizarro y su sentencia. Gasca confió a Diego Mora la cobranza de bienes y beneficios en el Cuzco junto con Fray Tomás de San Martín y el contador Cáceres.

dias a la doctrina y los mayores tres veces a la semana, antes de ir al trabajo en la mañana "para que les pueda quedar tiempo para sus trabajos y oficios". A las indias mujeres, las mayores de diez años acudirian con sus padres. En la Ordenanza III, se ordenaba en las chacras la enseñanza de la doctrina por un sacerdote en las noches: Es el origen de la escuela Nocturna, entre nosotros. La Ordenanza XXIII introduce una especie de Escuela de Enfermeros y de Artes: la enseñanza practica, en cada repartimiento dos muchachos de 16 hasta 18 años debian ser enseñados a "sangrar" y "curar", para que pudieran servir en los Hospitales de cada pueblo, y se ordenó a Alcaldes y caciques que dos muchachos aprendieran obligatoriamente el oficio de herrero para que hiciesen rejas para la labranza.

27 de Noviembre de 1579.

El Virrey expidió las Ordenanzas de la Catedra de Quechua.

Este mismo día, la Universidad se dirige a Su Magestad sobre puntos tocantes a la misma. Firman: Jerónimo López, Dr. Molina, Fray Luis López, Dr. Vásquez Fajardo, Dr. Vega, Dr. Anillo, Dr. Juan de la Roca, Fray Miguel Adrián, Dr. Morrillo de la Cerda, Fray Nicolás de Ovalle, Dr. Franco, Dr. Morrillo, Dr. Juan de Balboa.

Esta carta está inserta en "Alma Mater" pág. 481-582. El original, en A. G. I. Lima 337-71—4-8. Allí el sello de la Universidad, **en pasta,** tamaño grande y bien conservado.

27 de Noviembre de 1579.

El Virrey Toledo promovió las fundaciones del Colegio Real y Mayor de San Felipe, del Colegio de Caciques y aun el mismo Colegio Seminario que comenzaron a funcionar años después. Respecto a la Universidad dió cuenta a S. M. en los términos siguientes:

"La Universidad que V. M. mandó plantar en este reyno y ciudad, en particular se ha hecho y plantado en la forma que V. M. mandará ver por la minuta que con esta será, es una de las cosas de más momento y será de mayor utilidad en esta tierra de las que se podían hacer ansi para los naturales como para el descargo de vuestra real conciencia y hazienda. Esta fundada con las ordenanzas que a V. M. se enviaron y dotada hasta ahora con ocho mil pesos de renta con los que V. M. le ha hecho merced montan las dotaciones que están señaladas treze mil, van gosando a rata de como les cabe ahora en el sitio que les cobra. Se comensara a fundar la casa y colegio de la crianza de los hijos de los caciques y curacas que han de gobernar los yndios, que la mucho que V. M. tiene mandado por vuestras reales cédulas que se haga par muchos e importantes efectos del servicio de Dios y seguridad de la doctrina y conservación de estos indios, que entrambas obras se an comunicado diversas veces ansi con el Audiencia como con las demas personas christianas y de religión, y de estas casas para la dicha crianza se hazen dos una en esta ciudad, adonde digo, para los indios de los llanos que no sufren la tierra fria y otra, en la ciudad del Cuzco para los serranos, como para V. M. por otras se a escripto. Con las Ordenanzas que a V. M. se embiaron y para el principio de la fundacion se les ha aplicado mil y ochocientos pesos de renta a entrambos, **son de las obras que yo querria que estuviesen y quedasen muy debajo del amparo y particular protección de V. M.** y de las cosas que traen gran descargo para V. M. y gratificación para los hijos de los vezinos y españoles, que ganaron y poblaron esta tierra, y muy mayor para la conversión edificación y buena crianza de los naturales de este reyno. V. M. me manda que los ampare y favoresca, seria ejemplo de muy gran conveniencia que V. M. mandase confirmarlas y aprobarlas, lo que en vuestro real nombre les esta dado, y mandar que se les aga mas merced, pues con

lo que agora tienen no se podian poner en el asiento y dotación que an menester, ningún particular aquien se aga merced en este reyno es justo que prefiere el ni sus meritos en las vacantes **a estas obras que son y alcanzan a todos".**

("Gobernantes del Perú", tomo V. pág. 192).

9 de Diciembre de 1579.

Nació Fray **Martín de Porres,** hijo natural de Juan de Porres, español natural de Burgos, Caballero de la Orden de Alcántara y de Ana Velásquez, morena liberta, nacida en Panamá. Donado del convento de Santo Domingo, por humildad; en 1604, se le dió la profesión a los 24 años de edad. La Teología y la Mística examinen sus milagros y la Medicina las maravillosas curaciones del "barbero" mulato.

Aquí debemos puntualizar como él concibió el proyecto de la Casa de Huérfanos para la educación de los niños expósitos, impulsando y sugiriendo esa obra a su amigo y benefactor el boticario Mateo Pastor que gastó en esa obra una fortuna. Tampoco es posible olvidar que Martín el limosnero, dedicaba los jueves para recoger limosna "para los estudiantes pobres" (Vida de Fray Martín de Porres por el Dr. **José Manuel Valdez,** catedrático de Prima de Medicina—1839).

Aprobadas sus virtudes en grado heroico en 1763, solo en 1836 se decretó la beataficación del venerable siervo de Dios.

La Universidad de San Marcos, debe recordar las vinculaciones de Fray Martín de Porres con el Dr. **Feliciano de Vega,** a quien salvó de una enfermedad en que estaba deshauciado y con quien proyectaba viajar hasta Méjico para luego salir a predicar el Evangelio en China, según refiere el Dr. **José Manuel Valdez,** catedrático de Prima de Medicina y biógrafo del beato Martín. Otra personalidad de San Marcos estaba vinculado más aún con Fray Martín: **Cipriano Medina.** Este joven se educaba en el Seminario de Santo Toribio. Fray Martín se dirigía un día al Seminario e ingresó en la Capilla. "Alli vió un joven que oraba. Entrando en ella, el venerable limeño Fray Martín de Porres movido de superior influjo le tomó la mano y lo condujo al Convento de Santo Domingo. Alli persuadió le diesen el hábito por la grande honra que había de dar a la Religión con su doctrina, dignidad y ejemplo. Empezó su noviciado. La desagradable estructura del semblante de Cipriano y la pequeñez de su cuerpo daban materia bastante a la fogocidad de sus coetanos. Eran entre ellos asunto continuo de sus festivas conversaciones; pero presto se convirtieron en admiración a costa de un prodigio. El venerable Porras que le había adoptado en hijo tomó a su cargo librarlo de semejante deformidad. El origen fué harto extraño. Hallábase enfermo el señor Medina de fuertes calenturas que le mortificaron más de 5 meses y habiéndose librado de este accidente se levantó de la cama con media vara más de estatura que no pudieron servirle los hábitos. Este suceso y otros particulares que obró Dios con él por intercesión de Fray Martín extenderían la narración sino se apeteciese la brevedad". (Archivo Histórico de Madrid. Signatura 239 b).

El Dr. Valdez en la vida de Fray Martin, refiere: "Haciendo un día la rasura a los novicios, le dijeron éstos que afeitase primero al hermano Fray Cipriano, porque era el más feo del convento. Erálo en verdad, así por la configuración del rostro, como porque estaba muy poblada de pelo su barba, y a más de eso, su cuerpo era muy pequeño y extremadamente grueso. Lo llamais feo, porque es pequeño. El crecerá, será religioso de grande es-

tatura y honor de nuestra religión— dijo Fray Martín. Al año de este pronóstico, estuvo enfermo el novicio con calentura cuatro o cinco meses, y creció más de media vara, de modo que, no pudiendo usar en adelante los hábitos que tenía se le hicieron otros nuevos".

El óleo de la Universidad, de Fray Cipriano Medina y Padilla, lo muestra intencionadamente con una altura descomunal celebrando ese prodigio obrado por Fray Martín con su protegido. Un pequeño grabado de ese óleo está impreso en la página 27 de esta obra.

En la galería de retratos de la sacristía de la Iglesia de Santo Domingo, se ha creado un retrato de fray Cipriano Medina que es todo lo feo que el artista ha podido imaginarlo, pero que está en desacuerdo con el retrato de la Universidad, con posterioridad al episodio expresado. En el A. G. I. Contratación 5426 Nº 73, en el 44-4-209/3, en un expedientito de tres hojas puede leér el lector interesado, el "pase" del maestro fray Cipriano de Medina de regreso a Lima, en 1643. Allí está su firma original. Había ido a España en 1642 en la Armada del General Francisco Díaz Pimienta. Tenía 44 años de edad, poco más o menos y era *"alto de cuerpo, grueso, moreno y el rostro picado de viruelas"*.

Otro religioso y catedrático de San Marcos fué Fray **Francisco de la Cruz,** obispo electo de Santa Marta quien también solicitó el auxilio de Fray Martín en favor de una de sus confesadas.

Fueron Fray **Juan Arguinao,** catedrático de Prima de Teología de San Marcos fray **Cipriano de Medina,** catedrático de Prima de Teología Moral, y fray **Francisco de la Cruz,** catedrático de Teología Supernumeraria también en San Marcos, consultores y confesores de Fray Martín de Porras.

Refiere el Doctor Valdez, como "fray Cipriano" siendo corista abría para él y sus compañeros la celda de Fray Martín, a solicitarle fruta. Y como antes de ser obispo el mismo Fray Cipriano de Medina, deshauciado de los médicos, invoca el auxilio de su protector Fray Martín, y tomando un rosario que siempre había llevado el siervo de Dios, reclamó que ahora desde el Cielo no lo olvidara como antes lo había amparado en vida, y refiere el Dr. Valdez que Fray Martín hizo su aparición, con las manos dentro de las mangas del hábito como lo hacía en vida ofreciendo a Fray Cipriano que no moriría de esa enfermedad. Otras crónicas refieren que le pronosticó su nombramiento de Obispo.

Otro Rector sanmarquino el doctor **Baltazar Carrasco de Orosco,** recibía sus consejos en las más duras pruebas morales de carácter familiar, y que Fray Martín, como un moralista y filósomo expontáneo sabía expresarlas a quien las necesitaba:

"Por allí al celestial Porras alumbran
Cuando los claustros de su sangre riega,
Espíritus, que aun ellos se deslumbran,
Si del que lleva Sol su luz se ciega, etc."

(CCXIV—canto 7º de "Lima fundada") decía de él don Pedro Peralta Barnuevo, médico, catedrático y Rector.

11 de Enero de 1580.

El Ayuntamiento de Lima recibió la carta del Procurador en Madrid Alonso de Herrera del Puerto, acompañando la Real Cédula de S. M. haciendo merced de mil pesos en tributos vacos para el Colegio "que ordenó se hiciera".

Como fórmula de "adulación" con el Virrey "por el buen gobierno que ha fecho en estos reynos" se consideró que el "solicitador" se había "excedido", y se le revocó el poder.

Sin embargo, de esto, el 10 de Julio el Ayuntamiento consideraba el proyecto de unir esa subvención para el Colegio Real, con el proyecto de Colegio para hijos de caciques, y el 18 de agosto de 1581 se dió poder a Pedro Hernández de Narvaes, hermano de Herrera.

Madrid a 22 de Enero de 1580.

Real Cédula en favor del Colegio de la Compañía de Jesús: inserta en la pág. 496 de "Alma Mater", está la provisión despachada por el Virrey Enríquez para dar cumplimiento a esta cédula y a la del 22 de febrero de 1580, en su provisión de 24 de Julio de 1581. Es un traslado tomado este último día y año citado, y se encuentra en el A. G. I. Lima 337-71-4-8. Se aprobó la fundación de los colegios de Arequipa y Potosí, y se dispuso que la Compañía de Jesús podía leer gramática, retórica, griego, lenguas del país, pero a la hora de las cátedras de la Universidad podían leer otras facultades, no haciéndola de las mismas materias que en ellas se leyeren con la restricción de que los estudiantes de la Compañía no podían graduarse con solo los estudios hechos en su colegio.

22 de Febrero de 1580.

Cédula Real en favor de los Colegios de la Compañía de Jesús.

Los Reyes, 23 de Febrero de 1580.

Provisión del Virrey Toledo para que los Corregidores acudiesen con las cantidades que la Universidad tenía situada en tributos de indios, a la Universidad o a su Mayordomo, y no a los Oficiales Reales.

(En la pág. 597 de Alma Mater he publicado esta provisión, que lleva dos fechas, o sea la de 3 de Junio del mismo 1580, y la expresada arriba, la segunda cuatro renglones más abajo. Esto nos hace creer que estuviera "trunca". Ella corresponde a un traslado de 31 de marzo de 1587; y se encuentra en A. G. I.—Lima 337— 71—4—8).

17 de Marzo de 1580.

El Ayuntamiento acuerda recomendar ante S. M. al Maestro **Gonzalo de Trejo de la Cerda,** cura del Callao que desde 1560 había enseñado en Lima, latinidad y moral, y que ya achacoso y enfermo pedía protección.

22 de Mayo de 1580.

Por Real cédula de esta fecha mandó el Rey que se permita a los P. de la Cº de Jesús seguir enseñando en el Colegio de Lima; y otra de la misma fecha dispuso que se le restituyera la casa y bienes de Potosí, y, otra más de la fecha disponía que se les devolviera la renta que Diego Hernández

Hidalgo dejó para el Colegio de Arequipa, permitiéndoseles levantar edificio competente en esta Ciudad. (14).

Los Reyes, 25 de Mayo de 1580.

El Virrey decreta que el Rector conozca de las causas de Catedráticos, graduados y estudiantes, en juicio ordinario o sumario. Es lo que se llamó Jurisdicción del Rector. Esta jurisdicción especial sobre las personas de la Universidad, la tenía la Universidad de Salamanca por Real cédula de 19 de Agosto de 1560, apenas veinte años antes que la de Lima.

(Documento publicado en "Alma Mater" pág. 575).

26 de Mayo de 1580.

Estando en las Escuelas, bajo la presidencia del Vice Rector **López Guarnido,** los Doctores: **Fajardo Carrillo,** Fray **Luis López, Vega, Roca, Morrillo, Franco, Ovalle,** Maestro **Balboa;** Maestro **Juan Díaz, Diego del Canto Corne,** Bachiller **Suárez Ubalde,** lectores de gramática; el bedel **Cepeda** y muchos estudiantes y el Secretario, se publicó y leyó la Provisión del Virrey sobre jurisdicción del Rector.

20 de Julio de 1580.

Se notificó a los Oficiales Reales la Provisión del Virrey, de 23 de Febrero de 1580, dando autonomía económica a la Universidad.

---

(14).—El Padre Astrain en "Hº de la Compañía de Jesús" dice que esta Cédula llegó en 1581 cuando Toledo había "sido removido del Virreynato y con esto cesó la persecución". Ni hubo persecusión, ni fué removido. En "Alma Mater" expresé mi opinión sobre las dificultades entre el Virrey y la Compañía de Jesús.

Por Real Cédula de 2 de Noviembre de 1566 se dispuso que los Colegios de la Compañía de Jesús en Méjico no diesen grados a ninguna persona de las que en los dichos Colegios prosiguieren sus estudios y que solo se siguiere y haga en la Universidad. "Crónica de la Universidad de Méjico" (1687) por Plaza. Esto prueba que aquí como en Méjico se trataba no de persecución sino de *ordenación*, esto es dar a cada cosa su rol: los jesuitas podían tener su Colegio pero las materias correspondientes a la Universidad sólo podrán leerse en la Universidad.

El Rector de la Universidad, y Consejero y Albacea del Virrey Toledo.

XVII Rector, doctor **Frey Pedro Gutiérrez Flores** (*3 de Julio de 1580*).

Conduntur Leges statuaria, dice de él don Pedro Peralta.

Por una declaración que corre en "Gobernantes del Perú", t. 7, pág. 407, deduzco que Frey Pedro Gutiérrez nació en 1538 y tendría 42 años al asumir el rectorado.

Sus padres fueron Francisco Gutiérrez Flores y doña Francisca Ordóñez. Era natural de Brozas de Estremadura. Hizo sus estudios en el convento de Alcántara; esto es: en el que dicha Orden tenía en la Universidad de Salamanca. Y habiendo servido a la Orden en comisiones de mucha confianza más de quince años, don Francisco Toledo suplicó al Rey que diera licencia a Frey Pedro Gutiérrez Flores, para que le acompañara en el tiempo que desempeñara el cargo de Virrey del Perú; pues, tenía buena relación de su persona y letras, para servir a Su Majestad en el Reino del Perú, con tan excelente ayuda. Así consta de la Real Cédula despachada por el Real Concejo de Ordenes.

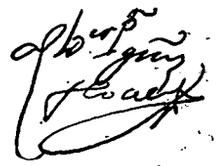

1.—Autógrafa del Rector, frey Pedro Gutiérrez Flores

Entre los cargos que había tenido en Salamanca, fué uno el de Rector del Colegio de la Orden de Alcántara. Se recibió de Licenciado en Cánones en la Universidad de Sevilla. Llegó, pues, al Perú, conjuntamente que el Virrey Toledo y ese grupo selecto de hombres que secularizaron la Universidad de San Marcos y formaron los más distinguidos hogares en el Perú, y de cuyo rol a este respecto no han puntualizado los historiadores.

Gutiérrez Flores fué para la Universidad de Lima, lo que Palafox y Mendoza, fué para la de Méjico, o sea un legislador modesto y sereno, pero sin obispado y sin lucha con los jesuítas.

Levillier, biógrafo del Virrey Toledo, llama a Gutiérrez, capellán del Virrey; y don J. T. Medina (t. 1, pág. 250, en "La Inquisición en Lima"), tomando el erróneo dato de "De Origene Sanctae Inquisitionis" (Madrid 1598,

pág. 140), de Luis de Paramo, expresa que Frey Pedro Gutiérrez Flores "no era muy acreditado en el Reino, ni en opinión de recogido ni honesto". Agrega el Señor Medina, que el Virrey pensó dejar a Gutiérrez Flores como Visitador, para "cuando llegase el caso de su residencia proporcionarse un juez bastante benévolo para disimular sus faltas"; y agrega el ilustre historiógrafo chileno, que estando "don Francisco de Toledo ya por entonces caído en desgracia con Felipe II, el Consejo lo desatendió".

La promoción de Frey Pedro Gutiérrez Flores a la Presidencia de la Casa de Contratación, y, después, al Consejo de Indias, rectifica totalmente lo expresado por el señor Medina; y la designación de Pedro Ordóñez Flores (1596-1611), hermano de Frey Pedro Gutiérrez Flores, como Inquisidor de Lima y después Arzobispo de Santa Fé, y la de Frey Juan Gutiérrez Flores, también hermano de Frey Pedro Gutiérrez, como Inquisidor de Lima (1624-1631), donde falleció con el alto cargo de Visitador de la Real Audiencia, son fuertes objeciones al error que el sabio historiógrafo chileno consignó por seguir sin su propia investigación a Luis de Paramo en la obra indicada.

Nuestros historiadores no han estado menos equivocados al respecto. Dada la enorme labor de investigación que contiene el Diccionario de Mendiburu, no es extraño que confundiera a Frey Pedro Gutiérrez Flores con el Licenciado Pedro Ordóñez Flores, sin adivinar siquiera que eran hermanos.

Con el nombre Pedro Ordóñez Flores, el Señor Mendiburu dedica quince líneas a todo lo que fué Frey Pedro Gutiérrez: "Rector de la Universidad, consultor del Virrey Toledo en las materias de Jurisprudencia para la formación de los Códigos y Ordenanzas que dictó, presidente del Tribunal de Contratación de Sevilla, Consejero de Indias"; y después de esto, continúa la biografía con los cargos del citado Pedro Ordóñez Flores, "arzobispo de Santa Fé, presentado por el Rey el 15 de Agosto de 1609, tomando posesión en 1613; habiendo fallecido al año siguiente. Su cadáver fué trasladado a su Patria, donde mandó se fundase un Colegio de la Compañía de Jesús".

Evaristo San Cristóbal, al anotar el Diccionario de Mendiburu (t. VIII, pág. 245), no salva este error, sino que lo reitera con citas que corresponden al propio inquisidor, Pedro Ordóñez Flores, quién, por ser también de la Orden de Calatrava, llevaba el aditamento de Frey y por esto y el segundo apellido se ha incurrido en la equivocación de creerse un sólo personaje, siendo así que el inquisidor, llegó al Perú cuando Frey Gutiérrez Flores, su hermano, se encontraba en altos cargos en España.

Sobre el Inquisidor Ordóñez Flores, existe la foja de servicios en el Archivo de Indias, Lima 33, en el 70—1—33, tomada el 20 de Mayo de 1602, la que aclara el punto aún más.

El Señor Medina, aumenta un poco más la confusión cuando en "La Imprenta en Lima", t. 1, pág. 49 y 93, cita al inquisidor Pedro Ordóñez Flores y en "La Inquisición", t. 1, pág. 301, lo llama Antonio Ordóñez y Flores, que tomó posesión de su cargo el 4 de Febrero de 1594. Y el propio señor Mendiburu, en el "Catálogo de los Rectores", dá el nombre de Pedro Gutiérrez Flores, llamándolo "inquisidor de méjico".

Repito, no debe haber motivo de confusión.

Frey Pedro Gutiérrez Flores, Rector, consejero del Virrey Toledo y consejero de Indias, fué hermano de Fray Pedro Antonio Ordóñez Flores, Inquisidor de Lima y Arzobispo de Santa Fé, y de Fray Juan Gutiérrez Flores, Inquisidor y Visitador, que falleció en Lima el 22 de Setiembre de 1631.

Fray Pedro de Ordóñez Flores, al llegar a Lima en 1594, designó a su hermano Fray Juan Gutiérrez Flores, como caballero de la Orden de San Juan, alguacil del Santo Oficio; abriéndole así el camino a su larga y progresiva carrera.

El Padre Calancha, en la *Historia de la Universidad*, que hemos inserto al principiar este libro, nombra a Frey Pedro Gutiérrez Flores, miembro "del Real Consejo de Indias, del hábito de Alcántara"; y al doctor Pedro Ordóñez, Inquisidor de Lima, ambos del Claustro de la Universidad; pero no cita a Frey Juan Gutiérrez Flores, cuya actitud como Visitador creó múltiples dificultades a la Universidad, a cuyo Claustro no perteneció, pero que la afectó anulando como Visitador la oposición del Doctor Pedro de Ortega y Sotomayor a la Cátedra de Teología.

El señor Mendiburu dice que el retrato del que él llama Pedro Ordóñez Flores, pero refiriéndose al Rector, se conserva en la Universidad. Sobre este punto debo decir, que en todas las Relaciones que conozco en que se copia y se inventarían los retratos de la Universidad no aparece que existiera o se hubiese colocado el retrato ni el del Rector Gutiérrez Flores ni el del Inquisidor Ordóñez Flores. Respecto a este último, no fué ni Catedrático ni Rector, único caso en que podía haberse colocado el retrato, y en lo que se refiere a Frey Gutiérrez Flores, en la época en que fué Rector, aún no se acostumbraba colocar los retratos, en los primeros tiempos de la Universidad, ni jamás se colocó ningún retrato de Rector, si este no hubiera además desempeñado Cátedra.

Y seguiremos con apuntes para la biografía de Frey Pedro Gutiérrez Flores. Cuando vino al Perú, por Real Cédula de 15 de Enero de 1569, se le dispensó de almojarifazgo hasta 300 pesos de valor, y por otra Cédula de la misma fecha se le autorizó para que pudiera traer dos espadas, dos dagas y un criado para su servicio. (A. G. I. Lima 578—Legajo 109—7—14. Lib. 2, folio 418 y 418 vuelta).

En todo el tiempo que gobernó el Virrey Toledo, que fueron más de once años, siempre ocupó a Gutiérrez Flores (1) en cosas del servicio general, como fué en el asiento del Real Patronazgo, elección de las personas eclesiásticas que presentaba para la doctrina y conversión de los naturales, y en toda la visita general que hizo en el Virreinato, en los despachos e instrucciones que para ella se hicieron. En particular, le encomendó la visita y reducción de la Provincia de Chucuito, y en el asiento y distribución de la tasa que se hizo en ella, la cual, por las disposiciones de Gutiérrez Flores, se acresentó en más de 42,000 pesos ensayados de renta, de lo que antes valía; produciendo, por tanto en los diez años, un aprovechamiento de más de cuatrocientos mil pesos. Los indios, debido a él, estaban más tranquilos y descargados de lo que antes pagaban, indebidamente a los caciques. Arregló en esa Provincia tanto la doctrina como la justicia; fundando siete hospitales con diez mil pesos de renta y aprovechamiento en cada año; y dictó la reducción y ordenanzas para el gobierno y policía.

El "Parecer extendido en Potosí — el 2 de Abril de 1573 — por el Licenciado Frey Pedro Gutiérrez Flores, de la Orden y Caballería de Alcántara, y el Licenciado Juan Ramírez de Zegarra, visitadores de la Provincia de Chucuito sobre tributos de los indios", y la "Visita secreta de Frey Pedro Gutiérrez Flores y el Licenciado Ramírez de Zegarra a las doctrinas de Juli, Zepi-

(1).—Se suponía que era familiar de Gutiérrez el paje del Reino que acompañó a Colón en su viaje de 1492 y a quién Colón hiciera ver desde el castillo de proa la luz que Gutiérrez mostró a Salcedo, el comisario de la Escuadra.

ta, Pomata y Yunguyo, en que se informa de la responsabilidad de muchos religiosos de Santo Domingo en las doctrinas y con la declaración de los indios, sobre malos tratamientos", son documentos que dan una idea de la rectitud de los visitadores así como de las corruptelas, cuyas víctimas eran los indios. (Archivo General de Indias. — Lima 28, en el 70—1—28). Poseo una información de méritos de Frey Pedro Gutiérrez Flores, hecha en la ciudad de La Paz, con 40 folios, pero razones editoriales impiden su publicación por ahora.

Había hecho el Doctor Gutiérrez Flores otras "delicadas visitas a la villa de Yucay y a Chucuito con el riesgo que hay de servir en materia de frailes en esta tierra, y con esta libertad que trata de quien descubren lo que hacen". ("Gobernantes del Perú"—Levillier—t. 5, pág. 6).

Sirvió el Doctor Gutiérrez Flores en otras visitas y reducciones particulares de otros repartimientos, poblando y reduciendo villas, haciendo restituir a los naturales "mucha plata que les devían sus encomenderos, y otras personas". Habiendo acabado de arreglar el asunto de la tasa en Chucuito, fué llamado por el Virrey para que asistiera a la guerra con los chiriguanes, concurriendo como Vicario General del campo: pasó trabajos y sufrió pérdidas de su caudal.

Fué uno de los asesores más escuchados del Virrey Toledo, quién decía: "He allado en él más caudal y buen seso que en otro clérigo ninguno", (carta de 1º de Marzo de 1572 en "Gobernantes del Perú", t. 4, pág. 47) y "recomienda su inteligencia y práctica que tiene de todo lo de este Reino" ("Gobernantes del Perú", t. V, pág. 251). Y con ocasión del regreso a España del inquisidor Cerezuela, el Virrey recomendó para reemplazarlo a Frey Pedro de Gutiérrez Flores.

El doctor Urteaga (Nota I, pág. VI del t. IX de "Gobernantes del Perú". Levillier), excluye, entre los auxiliares de la obra legislativa de Toledo, al doctor Frey Gutiérrez Flores, a quien yo considero el principal y constante colaborador de aquel Virrey. Mendiburo, no obstante la equivocación del nombre, lo considera consultor de los Códigos que dictó.

Designado Visitador General de Tribunales, de Hospitales, de Estudios y de Hacienda, con el Doctor Marcos de Lucio, en 1576, el Oidor, Licenciado Alvaro de Carvajal, censuraba que "aquel sacerdote y fraile no puede ejercer jurisdicción seglar" ("Gobernantes del Perú", t. 7, pág. 318).

Frey Pedro Gutiérrez, durante el periodo del Virrey Toledo, tomó cuenta a los visitadores que se nombraron para la visita general, para la ejecución y cumplimiento de los despachos e instrucciones, en revisar las visitas yá verificadas, hacer y ordenar las tasas de los tributos de los indios, y ordenanzas para su gobierno y buen tratamiento, pago de sus jornales y para la labor y beneficio de las minas e ingenios de Potosí y de los otros asientos. Las ordenanzas de hospitales y de la Universidad, también tuvieron en el Doctor Gutiérrez Flores celoso colaborador. Puede asegurarse que el expediente y despacho ordinario de los asuntos de los indios y en cuestiones eclesiásticas siempre tuvo la asesoría de su capellán, Doctor Gutiérrez Flores.

Sin embargo de esa confianza ilimitada y de esa labor continúa, el Doctor Gutiérrez vivió con decencia y buen ejemplo, apesar de que el Licenciado Fcº Marques de Sotomayoh, el 20 de Febrero de 1583, se quejaba de que el Virrey Toledo había interceptado su correspondencia y la de "los que no le eran adictos" y formulaba acusaciones contra el Virrey, por haber permitido especulaciones a sus favoritos, entre éllos, a frey Pedro Gutiérrez.

El Virrey Toledo lo dejó en Lima, a su partida, confiriéndole su poder para que lo representara en la Residencia y entregara los papeles secretos del Gobierno al Virrey don Martín Enríquez, y para que lo informase del estado de cada asunto. El Virrey Enríquez utilizó también los servicios del Doctor Gutiérrez.

Escuchemos al mismo Gutiérrez Flores:

"Para la dicha Residencia — del Virrey Toledo — estuve aguardando casi dos años (2) hasta que por principio de este fué la nueva de su muerte sin que por el dicho Don Martín Enríquez, ni por otra personaa se publicase ni declarase tener Comisión para tomarla, y por esperar el Poder que me dexo con la muerte del dicho Visorrey Don Francisco de Toledo me vine en esta Flota por la obligación que tenía de venir a la obediencia de mi Orden, en la cual tengo más de treinta años de hábito, y estando en la Ciudad de los Reyes me incorporé de Licenciado en la Universidad de aquella Ciudad y gradúe de Doctor en los dichos Cánones, donde fui Visitador y Reptor y trabaxe mucho en el acrecentamiento de ella ansi antes que el dicho Visorrey se viniese, como despues, y el Concilio Provincial que se quedava celebrando en la dicha Ciudad me nombró y tuvo por su Consultor y Asesor, y lo mismo el Santo Oficio de la Inquisición", "sin tener respecto a intereses propios ni particulares ni al riesgo de las Calumnias que corren los que con tanta entereza y limpieza han procurado como yo Vuestro Real servicio" (A. G. I.—Audiencia de Lima—Legajo 206. Carta de Frey Pedro Gutiérrez Flores, a la Sacra Católica Real Majestad, para que le hiciera merced "que V. M. entendiere cave en mi y acostumbra a hacer a los que ansi sirven). Un decreto al pie del Consejo de Indias dice: Que se tenga quenta con su persona y servicios.—Rubricado".

En Diciembre de 1582, volvió a presentarse ante el Consejo de Indias, con el siguiente recurso:

"Muy Poderoso Señor = El Doctor Frey Pedro Gutiérrez de la Orden de Alcántara: Digo, que por mi parte habrá dos años se presentaron en vuestro Real Consejo dos Provanzas hechas en el Reyno del Perú ante el Virrey Don Francisco de Toledo y el Licenciado Recalde Oidor del Audiencia Real de la Plata; y el Licenciado Ramírez de Cartagena Oidor del Audiencia de los Reyes, las quales se hicieron de Oficio conforme a Vuestra Real Ordenanza; y porque despues acá Vuestra Alteza ha mandado que también se haga ante los Perlados las que tocaren a Personas Eclesiásticas, y que en ellas den su parecer de mi Pedimento se hizo ante el Arzobispo de los Reyes al principio de este año otra Provanza de sus méritos y servicios, que es esta que presento con el parecer que dió en ella el dicho Arzobispo; y ansi mismo hago presentación de los testimonios que traigo de los Secretarios de Governación y Audiencia y del Concilio y Audiencia Arzobispal de como en el Reino del Perú no se havia tratado pleito ninguno Civil ni Criminal por Vuestro Fiscal ni otra persona alguna ni de Oficio contra mi, y de como fuy nombrado y servi de Asesor y Consultor en el dicho Concilio y en el Santo Oficio.

"A Vuestra Alteza suplico lo mande aver y haya por presentado y que se junte con las dichas Provanzas que ansi mismo son de lo que serví a Vuestra Alteza en aquel Reyno y trabajé en el asiento y noblecimiento del y en la Doctrina y Conversión de los Naturales, y de la rectitud y limpieza con que vivi en aquella tierra en mas de trece años que estuve en ella, y que se

---

(2).—Cuando en 27 de Agosto de 1583, el Consejo de Indias preparaba varios nombres para Virrey del Perú, expresó (t. X, pág. 3, "Gobernantes del Perú") que no era posible designar al Marqués de Velada ni al Conde de Orgaz por ser parientes del Virrey Toledo, "cuya residencia habrá de tomar el que fuera favorecido, porqué Martín Enríquez no habrá comenzado a ponerlo en ejecución".

vea todo en el dicho Vuestro Consejo para que se me haga la merced que huviere lugar y para ello &.—Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores.—Rubricado".

"Juntese todo y dese a un Relator — Una rubrica = Que se terna quenta con su persona y servicios y se ponga en el Memorial con todas sus calidades.—En Madrid a veinte y dos dias de Diciembre de 1582 años.—El Licenciado Villaroel.—Rubricado". (A. G. I. Legajo 206. Audiencia de Lima.—70.—6—27.)

Sería imposible a esta labor, no digo insertar, ni siquiera dar un extracto de los méritos y servicios de Gutiérrez Flores tal como están en cuatro cuadernos: (años 1575-1583) uno con 24 fojas, otro con 204, otro con 75 y otro con 14; esto es, un expediente de 317 hojas, de lo que sólo inserto lo que hace a este trabajo. Y con el objeto de comprobar la rectitud de su vida, me limito a las certificaciones más importantes:

"Yo Antonio de Neyra Notario Apostólico por la Autoridad Apostolica doy fee e verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren que en seis años poco mas o menos tiempo que ha usado y exercido el oficio de Notario de la Audiencia Arzobispal de esta Ciudad de los Reyes ansi estando Sede vacante este Arzobispado como despues de haver venido a el el Ylustrisimo y Reberendisimo Sr. Arzobispo Don Toribio Alfonso Mogrovejo, no he visto que en esta dicha Audiencia ante los Jueces que han sido de ella por parte del Fiscal de Su Magestad ni de sus Oficiales Reales de esta Ciudad ni de otra persona alguna se haya puesto demanda ni pedido cosa alguna al Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores, Clérigo Presbítero de la Orden y Cavalleria de Alcantara Civil ni Criminalmente ni de Oficio se ha procedido ni fecho Causa ni Proceso contra el por ningun caso y ansi parece por los Procesos Autos o procesos que ante mi han pasado a que me refiero.

"Y asi mismo doy fe que solo yo he usado el dicho Oficio y no otra persona, y para que de ello conste depedimento del dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez di el presente que es fecho en la dicha Ciudad de los Reyes a veinte e dos dias del mes de Hebrero de mil y quinientos y ochenta y tres años, y lo fice escribir y fice aqui mi signo.—En testimonio de verdad—hay un Signo—Antonio de Neira Notario Apostolico.—Rubricado.—Derechos siete reales.—Rubricado.

"Nos los Escrivanos Publicos y del numero de esta Ciudad de los Reyes del Perú que aqui firmamos nuestros nombres certificamos y damos fee y legal y a las Escrituras y Autos que ante el pasan y han pasado se les ha que Antonio de Neira de quien este testimonio vá signado y firmado es Notario Apostolico y lo ha sido de la Audiencia Arzobispal de esta Ciudad fiel dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que de ello conste dimos la presente en los Reyes a veinte y dos dias del mes de Febrero de mil y quinientos y ochenta y tres años. — Alonso de Valencia, Escrivano Publico — Rubricado — Francisco de la Vega, Escrivano Publico — Rubricado — Juan Gutiérrez, Escrivano Publico — Rubricado".

"Yo CRISTOBAL DE MIRANDA, Secretario de la Governación de estos Reynos doy fee como despues que yo uso el dicho Oficio de Secretario que es desde tres días del mes de Junio del año de mill y quinientos y ochenta y uno, no se ha presentado peticion ni pedidosse ante mi cosa ninguna contra el Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores de la Orden de Alcántara por el Fiscal de su Majestad ni por otra ninguna persona de ninguna calidad; y de su pedimento di la presente en el Puerto del Callao de la Ciudad de los Reyes a veinte y cinco de Febrero de mil y quinientos y ochenta y tres años; y en fee de ello lo firmé—Cristoval de Miranda—Rubricado.

"Los Escrivanos que aqui firmamos damos fée como Cristoval de Miranda de quien va firmado a autorizado este testimonio usa al presente el

Oficio de Secretario de la Governación de estos Reynos del Piru y a las Provisiones y Autos refrendados de su mano y Testimonios que dá como este se dá entera fee y credito en juicio y fuera del como dado por tal Secretario, y para que de ello conste la presente en el Puerto y Callao de los Reyes a veinte y cinco de Febrero de mil y quinientos y ochenta y tres años.—Cristoval de Yarca, Escrivano de Cabildo—Rubricado—Gerónimo de Adrada, Escrivano de Su Majestad—Rubricado—Alonso de Herrera, Escrivano de Su Majestad—Rubricado".

"Yo Joan Gutiérrez de Molina, Escrivano de Camara de Su Majestad en la Audiencia e Chancilleria Real que reside en esta Ciudad de los Reyes del Pirú doy fee que al presente ni demas tiempo de nueve años a esta parte que yo sirvo el dicho Oficio no ha avido ni hay ni se ha puesto en la dicha Real Audiencia Pleito ni Demanda Civil ni Criminal ni Eclesiástica contra tra el Doctor Fray Pedro Gutiérrez Flores de la Orden e Cavallería de Alcántara por el Fiscal de Su Majestad ni por ninguna otra persona, Monasterio ni Universidad e para que de ello conste de su pedimento di el presente que es fecho en los Reyes a veinte e tres dias del mes de Hebrero de mil quinientos y ochenta y tres años; en fee de lo qual fice aqui mi signo—hay un Signo—Joan Gutiérrez de Molina.—Rubricado.

"Los Escrivanos que firmamos damos fee como Joan Gutiérrez de Molina de cuya mano va signado y firmado el testimonio de la otra parte es tal Escrivano de Su Majestad e usa al presente el Oficio de Secretario de la Real Audiencia de los Reyes camo en el dicho testimonio se nombra, y a sus Escripturas y Autos y Testimonios que dá autorizados como esta se dá entera fee y credito en Juicio y fuera del; y para que de ello conste dimos la presente en el Puerto del Callao de la dicha Ciudad de los Reyes a veinte y cinco días de Febrero de mil y quinientos e ochenta y tres años.—Cristoval de Yarca, Escrivano de la Audiencia—Rubricado—Gerónimo de Adrada, Escrivano de Su Majestad—Rubricado—Alonso de Herrera, Escrivano de Su Majestad—Rubricado".

"Yo el Doctor Antonio de Valcasar, Provisor y Vicario General en esta Ciudad de los Reyes y Su Arzobispado y Secretario del Santo Concilio Provincial que en esta dicha Ciudad se celebra doy fee y verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren que entre los otros Letrados Canonistas y Juristas que por el dicho Santo Concilio se nombraron por Consultores y Asesores del para los negocios que en el dicho Santo Concilio se ofreciesen, se nombró al Doctor Fray Pedro Gutiérrez Flores, Presbítero de la Orden y Cavalleria de Alcantara el qual asistió en el dicho Santo Concilio como tal Consultor y Asesor del y se le han dado los puntos de dificultades que han resultado y el dicho Doctor ha dado su parecer en ellos por escrito y de palabras ansi en los negocios de Judicatura como en los demas que se le han encargado.

"Y asi mismo doy fee que en el dicho Santo Concilio por el Fiscal de Su Majestad ni por sus Oficiales Reales ni por otra persona alguna no se le han pedido ni demandado Civil ni Criminalmente cosa alguna ni de Oficio se ha procedido contra él por ningun caso; y por que de ello conste de pedimento del dicho Doctor Fray Pedro Gutiérrez di el presente que es fecho en la Ciudad de los Reyes a veinte y dos dias del mes de Hebrero de mil y quinientos y ochenta y tres años; y lo fice escribir y en fe de ello lo firmé de mi nombre.—El Doctor Valcazar—Rubricado.

"Nos los Escrivanos publicos del numero de la Ciudad de los Reyes del Perú que aqui firmamos de nuestros nombres certificamos y damos fee que el Doctor Antonio de Valcazar de quien este testimonio ba firmado es Secretario del Santo Concilio Provincial que en esta Ciudad se celebra, y a los Autos que ante él pasan como tal Secretario se les da fee y credito en Juicio

y fuera del y por que dello conste dimos la presente en los Reyes a veinte y dos de Hebrero de mil y quinientos y ochenta y tres años.—Alonso de Valencia, Escribano Publico—Rubricado—Gerónimo de la Vega, Escribano Publico—Rubricado—Juan Gutiérrez, Escrivano Publico—Rubricado".

"Sacra, Católica, Real Majestad:

"Por una de las nuevas Leyes que Su Magestad mandó embiar para el buen govierno y execución del Real Patronazgo, está ordenado que los Eclesiásticos y Religiosos que pidieren que se haga información de sus meritos, el Virrey la haga y embie con su parecer a Vuestro Real Consejo, y habiendo visto la que en la Ciudad de la Paz se hizo de la persona del Licenciado Fray Pedro Gutiérrez Flores de la Orden de Alcantara, y la que despues acá se ha hecho en esta Ciudad con su petición para proseguir la que se hizo en la Paz: Mandando Vuestra Magestad que se véa en Vuestro Real Consejo se podrá entender bien la verdad de lo que diversas veces he escrito de las partes y calidad que el dicho Licenciado Fray Pedro Gutiérrez tiene para servirse Vuestra Magestad del en este Reyno y fuera del en lo que Vuestra Magestad más fuere servido que todo entiendo yo que dará buena quenta por la experiencia que tengo de su habilidad y suficiencia y sin la inclinación que me pudiera mover por haver andado en mi compañía sino sola la que tengo al servicio de Vuestra Real persona me hiciera y ha hecho escribir a Vuestra Magestad suplicandole se sirva del y por que he experimentado ser una de las Personas que mas inteligencia tiene y ha tomado de las cosas de este Reyno especialmente en el cuidado y advertencia que ha tenido de avisarme y tener savido las personas que convienen Eclesiásticas juntamente con las demas que para ello he señalado para tomar yo resolución y presentarlas por Vuestra Magestad y el asistir a los negocios y expedientes de los Indios con Vuestro Fiscal y Abogado y defensor de los dichos Indios **las veces que yo no he podido por mis indisposiciones,** y no le he visto hacer ni decir cosa indecente al habito que tiene de Religioso y en todo le veo andar con el celo y decencia que debe a su habito con mucha fidelidad y amor al servicio de Vuestra Magestad y aumento de Vuestra Real Hacienda, en lo que justamente ha podido en las Comisiones que le he dado como Vuestra Magestad lo habrá mandado ver.

Parecer del Virrey Don Francisco de Toledo.

"Y por lo referido entenderá Vuestra Magestad la merced que espero que Vuestra Magestad le hará cuya sacra catolica REAL PERSONA guarde Nuestro Señor y aumente en mayor estado los Reynos y Señoríos como los criados de Vuestra Magestad deseamos del Puerto del Callao 9 de Abril de 1580—Catolica Real Magestad—Criado de Vuestra Magestad—Don Francisco de Toledo—Rubricado".

Documentos Universitarios

Grado de Doctor. "Yo Joan de Aos Escrivano Notario Publico de Su Magestad en la Su Corte y en todos los sus Reynos y Señorios, Secretario de las Escuelas y Estudio General de Señor San Marcos de la Universidad de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Reyes del Pirú, doy fee que en esta Ciudad de los Reyes estando **en las Escuelas y Capilla de la dicha Universidad** juntos y Congregados los Señores y Doctores y Maestros de la dicha Universidad conviene a saver: el Licenciado Frey Pedro Gutiérrez Flores de la Orden y Cavalleria de Alcántara, Rector de la dicha Universidad; Don **Pedro de Villaverde** (3) Maestre Escuela de esta Santa Iglesia y **Cancelario** de la dicha Universidad; y el Doctor **Francisco de la Vega, Conciliario y Vice Rector de la dicha Universidad;** y Doctor **Juan de la Roca** Conci-

(3).—Admitido como Canónigo el 30 de Octubre de 1553. Era natural de la diócesis de Toledo.

liario; Doctor **Antonio de Molina**; Doctor **Hernan Vasquez Fajardo** Decano de la Facultad de Canones; Doctor **Gerónimo López Guarnido,** Decano de la Facultad de Leyes y el Doctor Fray **Luis López,** Prior de la Orden del Señor San Agustín; Doctor Fray **Nicolás de Ovalle** de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes; Doctor **Morrillo de la Cerda**; Doctor **Juan de Balboa**; Maestro **Joan Díaz.** El dicho Señor Licenciado Frey Pedro Gutiérrez Flores pidió ante el dicho Señor Doctor Francisco de la Vega, Vice Rector y demás Señores Doctores y Maestros le incorporasen en la dicha Universidad de Licenciado en Cánones y ansi incorporado le diesen el Titulo y grado de Doctor de la dicha Facultad, y presentó un Título escrito en pergamino de Licenciado en Canones que por el parece ser dado en la Ciudad de Sevilla en el Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus en primer dia del mes de Henero de mil y quinientos y sesenta y nueve años y está signado y autorizado de Estevan de Roxas, Notario Apostolico, y sellado con el Sello de la dicha Universidad en el qual se hallaron, e pareció haver diez y ocho **Aes,** de aprobación y ninguna letra de reprobación y **habiendo** sido examinado por el dicho Señor Vicerrector que **dixo ser uno de los Doctores que se hallaron al examen del dicho señor Licenciado** (4) y por los demas Señores Doctores, hubieron por incorporado al dicho Señor Licenciado en esta Universidad, y mandaron darle grado de Doctor en ella en la dicha Facultad de Canones y se le dio el dicho Señor Maestrescuela habiendo precedido primero el juramento y demás requisitos necesarios conforme a las constituciones de esta dicha Universidad **estando presentes demas de los dichos Señores Doctores mucho concurso de gentío** Licenciados, Bachilleres, Cavalleros y otras personas, y como tal Doctor, en la dicha Facultad de Canones ha sido y es abido y admitido el dicho Señor Frey Pedro Gutiérrez Flores de esta dicha Universidad, hallandose en los Claústros, grados y examenes y otros actos y lo ha usado y exercido con sus insignias Doctorades en los actos que se han requerido y ha dado el grado de Bachiller y entrado en el Claustro y tenido y tiene en el su boto y asiento en la dicha Universidad conforme a su antiguedad y como tal **este presente año es Conciliario mas antiguo y Vice-Rector de ella,** segun que lo suso dicho mas largamente consta y parece por los dichos sus Titulos y Autos que sobre lo susodicho se escribieron y estan asentados por mandado de los dicho Señores por mi el dicho Secretario en el Libro de Claustros de esta Universidad a que me remito; en testimonio de lo qual y para que de ello conste di la presente de pedimento del dicho Señor Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores y por mandado del Muy Ilustre Señor Rector de la Universidad en la Ciudad de los Reyes a **veinte y quatro dias del mes de Marzo de mil y quinientos y ochenta y dos años.** Por ende fice aqui mi signo en testimonio de verdad.—Hay un signo—Joan de Aos, Secretario—Rubricado—Sin derechos".

"Los Escrivanos de Su Magestad publicos del numero de esta Ciudad de los Reyes aqui contenidos damos fee que Joan de Aos de quien parece estar signado e firmado este testimonio es tal Escrivano de Su Magestad e Secretario de la Universidad de esta dicha Ciudad e a las escritura e otros actos que ante él han pasado y pasan se ha dado e dá entera fee e credito en juicio e fuera del; fecho en los Reyes a veinte y siete dias de Marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años.—Alonso de Valencia, Escrivano Publico—Rubricado—Pedro de Rivera—Escrivano Publico—Rubricado—Juan Gutiérrez Publico—Rubricado".

"Yo Alonso Ramos Cerbantes, Escrivano de Su Magestad en todos sus Reynos doy fee que en tiempo de seis años que ha que resido en esta Ciudad y Real Audiencia de los Reyes ansi usando el Oficio de Relator y Secretario de la dicha Real Audiencia y hasta el dia de la fecha de esta no he visto,

---

(4).—El Doctor Francisco de la Vega, Vice-Rector de la Universidad, abogado de lustre, había sido Doctor de la Universidad o Colegio Mayor de Santa María de Jesús, en Sevilla. Don Francisco era padre del Doctor Feliciano de Vega.

sabido ni entendido que en la dicha Real Audiencia ni en la del Crimen ante los Señores Alcaldes de ella por el Fiscal de Su Magestad ni por otra persona alguna se haya puesto demanda ni querella Civil ni Criminal al Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores de la Orden y Cavalleria de Alcantara y que si la huviera abido yo lo huviera visto sabido y entendido por asistir como he asistido de ordinario en la dicha Real Audiencia haciendo el Oficio de Relator y Secretario por enfermedades o ausencias o ocupaciones de los Secretarios de ella; y para que de ello conste de pedimento del dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores di el presente que es fecho en la Ciudad de los Reyes del Pirú en veinte e tres dias del mes de Hebrero de mil e quinientos y ochenta y tres años siendo testigos al dar de esta fee y testimonio Luis Núñez de Bergara y Francisco Tirado e Francisco de Montes Doca (de Oca?) estantes en esta Corte en fee de lo qual fice aqui mi signo en testimonio de verdad—hay un signo—Alonso Ramos Cerbantes—Escribano—Rubricado—Sin derechos".

"Nos los Escrivanos de Su Magestad y Publicos de esta Ciudad de los Reyes que aqui firmamos nuestros nombres certificamos y damos fee que Alonso Ramos Cerbantes de quien ba signado y firmado este testimonio es Escrivano de Su Magestad y a las Escrituras e Testimonios e otros Autos que ante el han pasado y pasan se ha dado e da entera fee e credito en Juicio e fuera del.—Fecho en los Reyes del Pirú en veinte e tres dias del mes de Hebrero de mil e quinientos y ochenta y tres años.—Alonso de Valencia Escrivano Publico—Rubricado—Gerónimo de la Vega—Escribano Publico—Rubricado—Alonso Luque Escrivano Publico—Rubricado.

"Yo Melchor Perez de Maridueña Escrivano de Su Magestad y Notario del Secretario del Santo Oficio de la Inquisición de estos Reynos doy fee y verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren como el Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores del habito de Alcantara ha usado y exercido el cargo de Consultor del dicho Santo Oficio en esta Ciudad de los Reyes despues que para él fue nombrado por los Muy Ilustres Señores Inquisidores Apostolicos de estos Reynos y lo usa y exerce quando para ello es llamado, y para que de ello conste di la presente que es fecha en la dicha Ciudad de los Reyes a veinte y siete días del mes de Marzo de mil e quinientos y ochenta y dos años siendo testigos Joan de Espina y Francisco Venero; y por ende fice aqui este mi signo que es a tal—hay un signo—En testimonio de verdad—Melchor Perez de Maridueña—Rubricado".

Siendo Rector de la Universidad, las Conclusiones y Oraciones públicas de los estudiantes de Latinidad fueron frecuentes; habiendo dispuesto la representación de un *Coloquio* delante del Virrey, don Martín de Enríquez, en el que tomaron parte los estudiantes.

En España fué designado Presidente del Tribunal de la Contratación de Sevilla, (5) y en 1594 formaba parte del Consejo de Indias, presidido por el Licenciado Diego de Gasca Salazar.

En la obra de Roberto Levillier sobre "Don Francisco de Toledo", en el tomo de "Anexos" (Madrid-1935), en la pág. 90, se publica el testamento del Virrey, otorgado en Lima el 14 de Noviembre de 1578, y reiterado por haberse perdido en viaje, asi mismo, en Lima el 11 de Marzo de 1580. En el se nombra al doctor Gutiérrez Flores y es por este motivo que voy a insertar algunos documentos:

Cláusula del Testamento de Don Francisco de Toledo, Visorrey del Perú, en favor del Doctor Frey Pedro Gutiérrez, su Confesor.

"En la villa de madrid a diez y seis dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años en el Consejo Real de las Indias, el Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores presentó una petición del tenor siguiente:

---

(5).—El médico sevillano Simón de Tovar, en su obra "Del modo de averiguar las alturas de la tierra", le dedicó, en 1594 e una extensa carta, impresa en Sevilla.

"Muy Poderoso Señor: El Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores de la Orden de Alcantara, digo que a mi derecho conviene tener en mi poder ciertas clausulas del testamento que hizo y otorgó Don Francisco de Toledo Visorrey que fué del Pirú, debaxo del qual murió, que está en poder del Secretario Francisco de Valmaseda, y de como por el consta que me dexo por su Albacea y Testamentario: A Vuestra Alteza pido y Suplico mando se me dé un testimonio de las dichas Clausulas para el dicho efecto que en ello recibiré merced.—El Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores.

"La qual vista por los Señores del dicho Consejo mandaron se le diese lo que pedia; en cumplimiento de lo qual yo Juan de Miranda Escrivano de Su Magestad y Oficial del Secretario Francisco de Valmaseda hice sacar del testamento que hizo y otorgó el dicho Don Francisco de Toledo que esta presentado en el Oficio del dicho Secretario, una clausula del, su thenor de la qual con pie y cabeza del dicho testamento es como se sigue:

"En nombre de la Santísima Trinidad, Tres personas y un solo dios verdadero, En quien creo y adoro y de la Virgen sancta Maria su madre y de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo....."

"**Clausula**:—Iten por quanto para prober muchas cosas de las hordinarias del dicho mi cargo y extraordinarias yo he nombrado al Licenciado Fray Pedro Gutiérrez de mi orden que para mi ayuda y mi Confesor truxe con licencia de Su Magestad como administrador perpetuo de las Ordenes y el tiene entendido mas de esto que ningunos de los de mi Casa; y ansi mismo el Secretario Alvaro Ruiz de Navamuel que he traido por Secretario del Gobierno conmigo por todo este Reyno con mucha fidelidad e verdad; y ansi mismo tiene entendido todo lo que se ha proveido y en las mas cosas el intento con que se han proveido; y Antonio Bautista de Salazar por los papeles o despachos que ha tenido a cargo pido mucho a los suso dichos que en todos los casos que de esto se ofrecieren acudan a la defensa de ellos con la verdad e razon que para ello hallaren y entendieron que hay; y principalmente a la justificación y Causas que se hallaren en los Registros de mis Provisiones dando aviso a mis Testamentarios y a él dicho defensor y Procurador y si necesario fuera Poder para que cada uno de los suso dichos salga a la dicha defensa se los doy en forma qual de derecho se requiere.

'Y por que todo lo suso dicho quiero que se cumpla y guarde segun y como en ello se contiene por ser esta mi voluntad lo firmé de mi nombre que es fecha en la Ciudad de los Reyes Reynos del Piru a veinte y quatro de Abril de mil y quinientos y setenta y nueve años.—Don Francisco de Toledo.

"Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha Clausula de Testamento en Madrid a diez y seis dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, y va cierto y verdadero y en fee de ello fice mi signo—hay un Signo—En testimonio de verdad—Juan de Miranda—Rubricado".

Capítulo del Testamento del Virrey.

"Este es un traslado bien y fielmente sacado de un Capitulo de un Memorial que está al pie del Testamento que hizo y otorgó Don Francisco de Toledo Visorrey que fué del Pirú que está firmado de su nombre lo qual se saca de pedimento de Frey Pedro Gutiérrez de la Orden de Alcantara y mandamiento de los Señores del Consejo Real de las Indias su tenor del qual es como se sigue:

"**Cláusula**.—Al Licenciado Frey Pedro Gutiérrez mi Confesor que me ha servido y ayudado con amor y trabaxo suplico al Rey mi Señor como lo he hecho le haga merced por lo mucho que yo se que le ha servido y bien en sus salarios y lo que le ha tocado le e aprovechado y hecho merced y a su hermano (sic) mando que se le den todavia mil Ducados de mi Hacienda por una vez al dicho Frey Pedro.

"El qual dicho Capitulo esta bien sacado corregido y concertado y en fee de ello yo Juan de Miranda Escrivano de Su Magestad y Oficial del Secretario Francisco de Valmaseda fice mi signo atal—hay un Signo—en testimonio de verdad—Juan de Miranda—Rubricado".

En 1583, al partir para España, Frey Pedro Gutiérrez Flores, pidió al Arzobispo don Toribio Alfonso Mogrovejo que recibiera la información ordenada a los que tenían estado eclesiástico.

El 29 de Enero de 1583, ante el citado Arzobispo y en presencia del Notario Apostólico, Antonio de Neira, compareció el Doctor Gutiérrez Flórez y presentó la petición e interrogatorio de 22 preguntas, cuyo contenido era si sabían que a fines de 1569, esto es, hace trece años y medio, había llegado a Lima, en compañía del Virrey Toledo, a petición suya y con licencia de Su Majestad; residiendo en la Casa servicio y acompañamiento del Virrey, exepto cuando por mandato y comisión fué a visitar los valles de Yucay, en el distrito del Cuzco y la provincia de Chucuito del Patrimonio Real. En Octubre de 1570 había salido a la Visita general, acompañando en toda ella al Virrey, asi como en la jornada de los chiriguanes, indios de guerra, donde entró; volviendo a Lima a fines de 1575, sin haberse apartado de la Casa y servicio del citado Virrey. Desde que llegó hasta que se fué el Virrey, el Doctor Gutiérrez estuvo ocupado y entendió, por orden del Virrey, en negocios tocantes al servicio de Dios y de su Majestad, "de mucha qualidad e importancia como fué en el asiento del Real Patronaazgo, Provisión de doctrinas, reveer las visitas y tomar cuenta a los Visitadores de ellas y como habían cumplido sus oficios y comisiones y en hacer tasas y Ordenanzas". En sus ocupaciones procedió con inteligencia, fidelidad y enteresa, sin aconsejar ni persuadir al Virrey en nada que fuera en agravio de nadie, por lo que nunca hubo queja contra su proceder. Capellán y confesor del Virrey, se trataba con autoridad y decencia, y en los cinco años de aquella peregrinación de la Visita general y en las jornadas de los chiriguanes, gastó parte de su hacienda. Nunca recibió dádivas ni presentes, ni tuvo tratos, ni aprovechó de los salarios que el Virrey le libró. Era, generalmente, bien visto y estimado, en especial, de las personas graves. Amigo de los pobres, apoyó la protección que el Virrey dispensó a la Universidad, al Hospital de Españoles e Indios, y a algunos monasterios, cofradías y obras pías. En la visita de las "ciudades de arriba", acompañado de algunos Oidores, visitó los hospitales; tomando parte importante en la visita y reforma de la Universidad y Estudio General. De "ello resultó hacer Ordenanzas para el buen gobierno". En 1580 la Universidad lo eligió Rector, y en el año de ejercicio procuró, con cuidado y vigilancia, que los Estudios fuesen adelante y las Letras se ejercitasen, asistiendo a todos los autos y ejercicios de Letras que se hicieron. La Universidad floreció, y trató de apurar la obra de la edificación del Colegio para los hijos de caciques e indios principales y otro de españoles. Siendo Rector, recibió el grado de Doctor en Cánones; habiendo sido primero incorporado como Licenciado de Cánones, presentando el título que tenía de la Universidad de Sevilla, en el que se declaraba haber sido examinado y aprobado "unanimiter y nemine discrepante", por diez y ocho doctores que se hallaron en dicho examen, en Febrero de 1569. Nunca dejó de presidir los grados y exámenes secretos y de arguir con los demás doctores; procurando en todo el bienestar de todos y el progreso de la Universidad. El Virrey Toledo le otorgó poder para dar su Visita y Residencia y para entregar al Virrey Martín Enríquez los papeles secretos y ofrecerle cuenta de todo y el estado de las cosas de gobierno, por no perder la Flota que había de conducir al ex-Virrey a España. El Virrey don Martín Enríquez llegó el 4 de Mayo; y habiendo conocido la práctica e inteligencia que Gutiérrez Flores tenía en los negocios del Reino, se sirvió y aprovechó de él en algunos asuntos. A la partida del Virrey Toledo, quedó el Doctor Gutiérrez Flores como Con-

sultor del Santo Oficio y de Asesor del Concilio Limense, que en la fecha de su solicitud se celebraba en Lima. Un año y nueve meses esperó que se publicara residencia o visita contra el Virrey Toledo o algunos de las personas de su Casa, y habiendo expirado su Poder con la muerte de don Francisco de Toledo, tenía yá la obligación de volver a su Orden de Cavallería de Alcántara.

Tierra en que "de ordinario se habla con mucha libertad y poca consideración y advertencia entre muchas gentes y con facilidad publican por verdad lo que carece de ella e por aver algunas personas que no han estado bien con el dicho Visorrey", sin embargo, no fué demandado ni por por español e indio alguno. Su conducta correspondía a la de quién, por el hábito de la Orden de Alcántara, se entiende ser hijo y descendiente de padres y deudos nobles y limpios de toda raza y mácula. El Arzobispo, ocupado en la expedición y despacho de los negocios del Concilio y en los demás actos del Gobierno de su arzobispado, no podía asistir a esa infomación y encaró de la recepción, juramento y exámen de testigo al Provisor y Vicario doctor Antonio de Balcázzar, a quien dió Poder y comisión.

Juan de Cadalso Salazar, fué el primer testigo, que declaró el 11 de Febrero de 1583. Alguacil Mayor de la Real Audiencia, Alcalde Ordinario de Lima, Contador General de la Inquisición, de más de 54 años de edad. Declara que el Virrey Toledo llegó a Lima el dia de San Andrés; era Alcalde Ordinario de Lima y salió algunas jornadas con el Virrey Toledo, cuando éste salió a su Visita General. Sabe que Frey Pedro Gutiérrez "entró con su ejercito en la jornada de los Chiriguanes"; asistió al acuerdo de las tasas, y vió allí al doctor Gutiérrez Flores junto con el Virrey y los Oidores y siempre "vió ser su Boto y parecer de mucha estimación por estar tan practico en lo tocante a aquel particular". "Ha sido muy querido y estimado de todas las personas graves e de qualidad Eclesiasticas e seglares", "si huviera de que quejarse del dicho doctor lo huvieran dicho a voces por las Calles y no solamente no lo han hecho antes en general ha sido tenido por persona noble e que siempre desea hacer bien a todos y lo procuró". "Le vió elejir por Rector un año el qual entendió este testigo que lo havia hecho e hizo muy bien e con mucho acrescentamiento del Ornato de la dicha Universidad". Este testigo le tiene "por Letrado prudente y sabio y por tal le han ocupado en los Tribunales suso dichos", del Santo Oficio y Santo Concilio.

El Obispo de Santiago, del nuevo Extremo de Chile, Iltmº Fray Diego de Medellin, declaró el 5 de Febrero de 1583, y decia tener setenta y dos años de edad. Se encontraba en Lima con motivo de la reunión del Concilio. Había conocido al doctor Gutiérrez Flores desde que llegó el Virrey Toledo. Lo considera "hombre recto y muy principal y capaz y preheminente". El Virrey lo estimaba mucho; era su Confesor "y le encargava sus negocios por ser hombre con quien satisfacia a qualquiera cosa que se encargase." Declaró "no haver visto ni oido cosa en contrario asi en la modestia y buen ejemplo de vida y costumbres como no haver recibido dadivas ni promesas ni ha tenido tratos ni contratos antes sabe ha vivido limpia y muy virtuosamente". "Tal sido querido y amado de toda la gente principal Religiosa y todos estados y estimando su persona en mucho". "Fué Rector de la Universidad y la favoreció y gobernó muy bien". "La ausencia del dicho señor doctor Frey Pedro Gutiérrez hara mucha falta en el dicho Santo Concilio y sabe que es Consultor del Santo Oficio y que ha vivido y vive con mucha Autoridad y virtud y calidad". "Por sus buenas e principales partes y mucha Autoridad entiende ser hijo y descendiente de Padres y deudos nobles y limpios, asi mismo le conocio en el Combento de Alcantara en los Reynos de España y conoscio a sus deudos toda gente principal a los quales y al dicho Doctor conoció su Señoria siendo guardian en el Combento de San Francisco de Alcantara".

El doctor Hernán Vásquez Fajardo, Catedrático de prima de Cánones de la Universidad, abogado de la Real Audiencia, de mas de cuarenta y nueve años de edad, declaró el 5 de Febrero de 1583. Dice: "El trabajo que tenia el doctor Gutiérrez Flores era trabajo para dos hombres y lo llevaba y sufría con su bueno y claro juicio y entendimiento con el qual aprehendia luego qualquier cosa por nueva que fuese para el". Tuvo siempre al dicho doctor "por voto de Justicia y en cosas de ella algunas veces se comunicavan con este testigo". "Tuvo muy buen expediente con los negociantes y muy gran paciencia y sufrimiento con la qual hacia ablandar y rendirse a los mismos negociantes y se evitaban y escusaban ocasiones que suele aver guardando siempre su decoro con la Autoridad que convenia". "Ha vivido como un Religioso". "Siempre tuvo al dicho Doctor por muy bien quisto y amado de las personas graves y cristianas las quales tenían y estimavan en mucho al doctor Gutiérrez Flores".

"El dicho Doctor fué el instrumento de hacer fundar y Doctar la Universidad y Estudio General que por mandado de Su Majestad se fundó y está fundada en esta Ciudad y entendió en la Visita del Hospital de los Españoles y en todas las buenas obras se ocupava con gran vigilancia y cuidado". "Aunque el dicho Señor Visorrey era muy diligente y muy activo y de grande entendimiento no huviera hecho y acabado la reformación y cosas que hiso en este Reyno sediosas y grandiosas y de mucha consideración en el servicio de Dios y de Su Majestad sino tuviera consigo en su compañia al dicho Doctor o a lo menos no se huvieran hecho tambien hechas como se hicieron". "Se ha hallado en los examenes secretos para Licenciamientos y ha arguido muy bien y con muy buena justicia". "El Excelentisimo Señor Don Martin Enriquez Vissorrey le ha llamado muchas y diversas veces al dicho Doctor Frey Pedro y le ha hablado a solas y en secreto y le muestra muy buen rostro y agradable". "Ha visto la ejecutoria de su Hidalguia de su Padre e de su abuelo de parte de su Padre en propiedad y en posesion y en su persona manera y costumbres lo muestra muy bien y que el dicho Doctor es tal persona y de tanta qualidad y suficiencia y de buen entendimiento".

Cristóval Sánchez Renedo, beneficiado y Cura de la Catedral, y Fiscal del Santo Concilio Provincial, quién declara tener treinta y cinco años de edad, poco mas o menos; y entre otras cosas dice: "Este testigo le vido embarcar en los Reynos de España con el Virrey Toledo, porque este testigo vino en aquella misma Flota".

Todo el tiempo del gobierno del Virrey Toledo "fué el Doctor Gutiérrez Flores uno de los hombres de mayor importancia que en este Reyno ha havido porque con sus muchas letras, celo Cristiano e experiencia e virtud hiso, que en este Reino no hubiera hombre que tan buena quenta diera de negocios tan calificados cómo el dicho Doctor Frey Pedro tuvo a su cargo". "Con ser el Excelentísimo don Francisco de Toledo uno de los hombres de mayor entendimiento y valor que este testigo ha visto y tratado, estimava en mucho a el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez por su mucha entereza e virtud e letras". "Siempre se trato en su persona casa e criados como hombre de mucha calidad e valor e ningun hombre ha havido en este Reyno que con tanto lustre e modestia se ha ya tratado sin ser molesto ni enfadoso a nadie". "Hombre de religión y honestidad y limpio de todo genero de codicia y hombre de mucha enteresa". Como Cura que es de la Catedral, si algo se dijera contra su virtud y moral lo habria oido o sabido el declarante. Despues de la partida de don Francisco de Toledo, "el dicho Doctor Frey Pedro ha sido uno de los hombres mas bien quistos que en el han quedado y de mas buena reputación y nombre". "Uno de los instrumentos e columnas mas principales para el aumento, ornato e autoridad del dicho Colegio e Universidad ha sido el dicho Doctor Frey Pedro". El testigo "se halló presente en la ciudad de Sevilla por el mez de Febrero al hacerse Licenciado en Cánones el dicho Doctor". "La voluntad de Frey Pedro era y asi los mostrava de irse a los Reynos de España con el dicho señor Vissorrey e le vido hacer instancia en ello"; pero don Francisco de Toledo, "por ser la persona de mas estimación, prudencia y letras que podia dejar en este Reyno asi para sus negocios como para las del estado en que queda van las cosas del govierno, etc." le hiso quedar. El Virrey Enriquez "ha tomado del dicho Doctor inteligencia

y claridad de las cosas del gobierno y de la buena experiencia que el dicho doctor tiene de las cosas de los Naturales por haber sido diversas veces Visitador General de ellos e haver pasado por su mano lo mas o todo de lo que otros Visitadores han hecho''. Entregó al Virrey todos los papeles y recaudos que don Francisco de Toledo dejó, y aclaró muchas cosas y le advirtió de todas las cosas pasadas y del estado presente. ''En los Acuerdos y Consultas Secretas del Concilio Provincial donde se propone e dificulta todos los casos y negocios graves e que no lo son, ha visto y entendido este testigo que Frey Pedro Gutiérrez asiste como Consultor y pedir por los Señores Prelados que presentes se hallan e muchas veces se ha hallado el dicho Señor Vissorrey para que declare y dé su Voto y parecer este testigo ha visto y entendido que los que de informante de palabra son de los que mas bien recibidos e aprovados por ser muy sustanciales y en los que se da y ha dado como tal Consultor por el ocupante han sido de hombre muy docto y de muchas letras e aprobados como dicho tiene por el dicho Santo Concilio en el qual en general y en particular por todas las personas tan graves como en el se juntan su voto del dicho Frey Pedro en las cosas de Justicia y de ordenación e prohevimientos es tenido y estimado en mucho y por de mucha qualidad''.

No debemos olvidar que el Doctor Sánchez Renedo fué Fiscal del Santo Concilio, y por tanto su apreciación es digna de anotarse. (6)

Y agrega: ''Es muy bien quisto asi de presente y desde que el dicho Virrey salió de este Reyno como lo era antes e quando governaba''.

Fray Bartolomé de Ledesma, Obispo de la ciudad de Antequera, del Valle de Oaxaca, declaró el 5 de Febrero de 1583. Dijo tener 60 años de edad, y conocer a Frey Pedro Gutiérrez hacia dos años, poco mas o menos, desde que llegó como Confesor del Virrey Enríquez. Reconocía en el confesor del Virrey Toledo, un ''hombre de mucha diligencia e trabajo e muy cuidadoso'', de ''mucha prudencia y buena experiencia en todos los negocios''; de ''habilidad y expediente de negocios que que merecería que se le págue por el trabajo que tubo''. En los ''negocios de acrescentamiento de las Escuelas e Universidad de esta Ciudad asi siendo Rector como no siendolo ha procurado con instancia su acrescentamiento''. Luego, agrega; ''tiene el dicho Doctor muy buen concepto de caridad y muy buena Cristiandad''. Cuando llegó el declarante yá halló al Doctor Frey Pedro Gutiérrez de Rector. Se encontró en ''muchos actos de Theología donde el dicho Doctor se halló presente e acudido con mucho celo en las Escuelas''. ''Sabe que sólo se quedó en Lima, para entregar al Virrey Enríquez los papeles importantes del Govierno, y que éste último Virrey a quien dió ''muy buena quenta'', aprovechó de él lo que debía saber. Como el hábito de la Orden de Alcántara solo se daba a los hijos de padres limpios y nobles, asi lo era en su concepto Frey Pedro. ''Tiene — por ultimo — al Doctor Gutiérrez por hombre prudente e de muy buenas letras en su Facultad de Canones por que le ha visto en el Concilio Provincial que al presente está congregado en esta Ciudad donde su Señoría ha asistido algunas veces que ha dado el dicho Doctor muy buena quenta e con mucha erudicion y resolución de los puntos que a el dicho Doctor e a los demas Letrados del dicho Concilio se les han dado para que diese su parecer''. En cualquiera plaza, por grave y difícil que fuera, ofrecía importantes servicios, por que fue persona bastante culta y honorable.

Alonso Martínez, Canónigo de la Iglesia del Cuzco, clérigo, presbítero, y de 49 años de edad, poco más o menos. Entre otras cosas declara: ''que cuando el Virrey estuvo en las Provincias del Cuzco y Charcas, el Doctor

(6).—En el ''Diccionario Colonial de Chile'', por J. T. Medina, página 737, se insinúa tímidamente un dato equivocado contra Frey Pedro Gutiérrez, a quien se supone aconsejando en La Paz al Corregidor Juan Ramón que se divorciase de su mujer, y pidiendo la llevasen a Lima y la depositasen en un monasterio ''de donde la saçaron cuando el Virrey regresó a la capital, porque según era fama, estaba en amores con ella, de lo cual hubo de ocuparse el Concilio que por entonces estaba reunido''. El término equívoco en que esté redactado este párrafo, puede hacer creer que se trata de amores de Frey Pedro. Nó. Se refiere a rumores de sus enemigos contra el Virrey Toledo, de los que **no se ocupó el Concilio**; siendo sensible que el maestro Medina olvidara darnos la fuente de esta maligna aseveración, destruída con las declaraciones que ofrecemos.

Frey Pedro Gutiérrez, por su mandada y comisión, fué a hacer e hizo las visitas. El declarante estaba entendiendo en los negocios de la Catedral del Cuzco y del obispado y entónces vió en el aposento del Doctor Gutiérrez Flores, cerca del Virrey, someter a aquel el despacho de los negocios y expedientes que resolvia "con mucho cuidado y fidelidad", los que trataba con el Virrey con llaneza y sin hacer agravio ni perjuicio a ninguna persona. A las personas que con el dicho Doctor negociaban, los trataba con mucha modestia sin hacer agravio de palabra ni obra a persona alguna, y asi lo vió el testigo las muchas veces que solo o acompañado de otras personas fueron a someterle diferentes asuntos. Nadie se quejó de procedimientos contra Gutiérrez Flores, apesar de que el testigo "acudia tan de ordinario a la Posada del dicho Visorrey, donde se juntaban todos los hombres que pretendían y trataban negocios y a donde se quejaban de los agravios que recibian y siempre oyó tratar bien del Doctor Frey Pedro", a quien ha visto "vivir con honestidad y recogimiento, dando buen ejemplo con su vida, costumbres e autoridad de su persona". No sabe, ni ha oido que hubiera tenido tratos ni contratos con nadie, y antes sabe "que en este particular ha vivido con mucho recato, porque este testigo le quiso dar una Mula que tenía muy buena e no la quiso el dicho Doctor recibir sino fué comprada y le pago a este testigo por ella ciento y ochenta pesos que era el precio que a este testigo le havia costado". El Virrey "le daba algunos salarios en poca cantidad y no conforme a la qualidad de su persona, trabajo e ocupación que tenia, porque en este Reyno ha sido su persona del dicho Doctor tenida y estimada en mucho e qualquiera cosa aunque fuese de mucho interese que le dieran lo merecia, y era poco". Que era bien estimado de toda clase de gente y en especial de las personas graves y de calidad. Elegido Rector de la Universidad, usó el cargo un año, y "entendió que lo había hecho muy bien y procurado el aumento de la dicha Universidad, y después acá que el dicho doctor salió de ser Rector ha visto a algunas personas de la dicha Universidad tratar de que las cosas de ella no se hacen de la suerte y con el cuidado que el dicho Doctor en su tiempo lo hacía é vió que se comenzó por su orden el Colegio", de españoles. Ha visto al doctor Gutiérrez asistir a los actos públicos de la Universidad, con sus insignias.

Fray Domingo de la Parra, Vicario Provincial de la Orden de Santo Domingo, de 58 años de edad, poco mas o menos. Conoció a Frey Pedro Gutiérrez Flores, siendo estudiante en la Universidad de Salamanca y después de "cuatro años a esta parte", contando como punto de partida el 6 de Febrero de 1583, en que presta su declaración. Ayudó al Virrey Toledo, el Doctor Frey Gutiérrez Flores, según el declarante, "en particular en las presentaciones de las Doctrinas que se davan a los Sacerdotes". "Fuera de los negocios generales tenia ciertos dias particulares en los cuales el dicho Doctor hacía Audiencia publica en que tratava de negocios de Indios e cosas que tocavan a las tasas e Visitas y Ordenanzas de ellas a donde ocurrian muchos negocios de importancia y beneficio de los Naturales los quales el dicho Doctor proveia y despachava con mucho cuidado e dilijencia y trabajava mucho". El Virrey tenía ocupado al dicho Doctor "por ser persona de mucha reputación e inteligencia de negocios". Siempre le ha visto vivir con "mucha modestia". Usó el oficio y cargo de Rector de la Universidad y "lo hizo con mucho cuidado y diligencia y aumentó y con beneficio de ella". "Con Borla Verde como Doctor en Canones" (7) lo ha visto en el Claustro. En el Concilio "que se celebra, vió que el parecer del dicho Doctor siempre se estimava y precisava mucho por ser acompañado de muy buenas razones y textos de Concilios y de derechos y que hacia ventajas en cosas de govierno a los demás por la experiencia que tiene de ellas y esto es notorio entre los señores Obispos y Prelados y personas que se juntan en el dicho Santo Concilio". Dada la costumbre en este Reyno "que no perdona a nadie y aun muchas veces dicen lo que no hay", no sabe que nadie murmure contra Frey Pedro Gutiérrez, ni se ha entendido ni sabido cosa alguna. Hijo de

(7).—Los doctores en Cánones usaban borla verde y capirote verde sobre negro; los de Teología, borla y capirote blanco; los de Leyes, colorado; los de Medicina, amarillos; y los de Artes, azules.

hombre noble y limpio de toda raza y mácula, así era tenido entre toda la gente de Extremadura, de donde era natural, y donde quiera que ha vivido.

El Maestro Juan de Ovando, clérigo, presbítero, capellán de la Real Audiencia de Lima, de 54 años de edad, poco más o menos, prestó su declaración el 6 de Febrero de 1583. "Era costumbre que cuando Su Majestad provee algun Cavallero de la Orden y Cavalleria de Alcántara para que le sirva en algun cargo u Oficina provee de otro que vaya en su compañía, por lo que el declarante comprende por esto que siendo de la misma Orden de Alcantara don Francisco de Toledo, solicitara licencia, para traer como Capellán Mayor y confesor a Frey Pedro Gutiérrez Flores, para lo que obtuvo licencia de Su Majestad y de su Orden. Vió a Obispos y personas graves concurrir al aposento de Frey Pedro a tratar los graves asuntos del govierno". Frey Pedro "tratava y comunicava con este testigo cosas de secreto, de importancia, tocantes al govierno de este Reyno por lo qual este testigo entendió el mucho cuidado y diligencia que ponía en inquirir y entender las cosas que eran para acertar en el govierno y proveer con recato lo que tenia a su cargo y aconsejar al Virrey". "Se confesava el Virrey con él y le administrava el Santísimo Sacramento de la Eucaristía". En una ocasión, "cierta persona le ofreció cierta dádiva de lo qual el dicho doctor se enojó y le volvio las espaldas a la persona que se la ofrecía".

"En lo que toca a la fundación de la Universidad de esta Ciudad el dicho Doctor Frey Pedro fué el que más hizo en ella y el que procuró que se pusiesen en las Cathedras los mayores Theologos y Letrados de todas facultades que havia en estos Reyno y le vido este testigo procurar con mucha instancia que viniesen para ello personas de fuera de ésta Ciudad y todo lo demás que la pregunta dice lo tiene por cierto este testigo por lo que conoce del deseo e voluntad que el dicho Doctor ha tenido siempre y mostrado de faborecer a Españoles e Indios".

"El dicho Doctor en compañía del Doctor don Diego de Zuñiga, Alcalde del Crimen en esta Real Audiencia visitó la Universidad de esta Ciudad por mandado del dicho Vissorrey y de la Visita de la Universidad resultaron muchos estatutos y Ordenanzas provechosas y necesarias para el buen govierno e aumento de ella".

"Como Maestro graduado en la dicha Universidad vido e sabe que es así".

"Este testigo como un hombre del Pueblo, (acción popular — quiere decir) suplicó al señor Vissorey que agora es don Martin Enriquez diese orden como el dicho Doctor Frey Pedro fuese otro año Rector de la dicha Universidad por el mucho beneficio que de ello se le seguía como lo habia mostrado y se habia visto por experiencia la vez que lo habia sido y por asistir a todos los actos de Letras y los demas de la dicha Universidad y porque solicitaba y aun amenazaban y persuadia a los Estudiantes que no seguía las Letras animandolos a que no las dexasen y dandoles a entender el premio que de ellas se les seguiría". Con estudiantes de la Universidad, Frey Pedro Gutiérrez Flores iba "a los Hospitales de San Andres y Santa Ana de esta Ciudad y alli les hacía muy buenas platicas animandoles a la virtud e que hiciesen bien a los pobres enfermos y mandava a los dichos Estudiantes Sacerdotes que se exersitasen en Predicar e asi predicavan en los dichos Hospitales y en la Universidad de lo qual se seguia grandisimo provecho en la vida e costumbres de los unos e de los otros". Como graduado en la Universidad de Sevilla, se incorporó como Licenciado en San Marcos, donde optó el doctorado. El declarante, como Maestro graduado en San Marcos y que asiste al Claustro, lo había visto varias veces al Doctor Frey Gutiérrez Flores con los demás doctores de ella. "Por haver estado y residido siempre en esta dicha Ciudad en todo el dicho tiempo y entrar y salir muy de ordinario en Casa del dicho Señor Visorrey donde forzozamente se huviera dicho o tratado y se huvieran puesto Edictos de ellos", sabe el declarante que ni contra el Virrey ni contra sus criados se ha publicado "visita ni Residencia". Y con motivo del anunciado viaje a los Reinos de España, " no ha visto ni entendido que ninguna persona le haya pedido cosa alguna" al Doctor Gutiérrez.

Licenciado Bartolomé Martínez, Clérigo, Presbitero y Arcediano de la Catedral, de 60 años de edad, ratifica lo expresado por los anteriores testi-

gos, y agrega, "Siempre le vido al dicho Doctor ocupado en negocios de mucha importancia que fuesen y tiene este testigo entendido que pocos o ningunos negocios se trataban ni despachavan que no fuesen por medio del dicho Doctor"; "ha sido tenido por muy honrado y cristiano y estimado de todos los buenos del asi Eclesiasticos como Seglares"; "despues que el dicho Visorrey se fue de este Reino ha vivido e vive con la mesma autoridad y trato de su persona y Casa que antes".

Fray Juan del Campo, de la Orden de San Francisco, de 56 años, poco mas o menos. "En esta Ciudad vido este testigo de ordinario ocupado al dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez en lo que dice la pregunta y también le vido en la Ciudad de Arequipa", "ocupado en los negocios de la Visita en esta Ciudad el tiempo que en ella ha estado el dicho Doctor ha visto este testigo que el dicho Doctor se ha tratado muy honradamente y con la autoridad y decencia que su habito y estado requería". "Siempre ha visto en su persona del dicho Doctor mucha modestia y en su trato mucha virtud y buen ejemplo"; "estando tan ocupado y tanto tiempo y tan de ordinario en negocios de Indios de tasas y Visita General y Reducciones".

"En lo de la Universidad ha puesto mucho calor y ha ayudado muy bien a ello". "Se graduó de Doctor en Canones en la Universidad de esta Ciudad y rescibio el grado de Doctor en ella y que ha visto tratar a algunas personas de quien el dicho Doctor ha procurado el beneficio e aumento de la dicha Universidad". Es el Doctor Frey Pedro "hijo y descendiente de Padres y deudos nobles y limpios de toda raza y macula". "Si otra cosa fuera, ni el hábito de Alcantara ni el ser Consultor del Santo Oficio se le huviera dado".

Doctor Pedro Muñiz, Clérigo, Presbítero, Arcediano de la Iglesia del Cuzco, de 38 años de edad, poco mas o menos. Su declaración la prestó el 7 de Febrero de 1583. Todo el tiempo que el Virrey Toledo estuvo en las "Provincias de arriba", hasta que volvió a Lima siempre le acompañó el Doctor Gutiérrez Flores y también durante la jornada de los Chiriguanaes. "Frey Pedro Gutiérrez ponia mucho cuidado y diligencia en entender y saber las cosas de este Reino para poder mejor tomar razón de ellas con mucho acuerdo e como convenía procurando el dicho Visorrey acertase en ello sin agraviar a nadie". "Este testigo tenia por hombre dichoso al dicho Visorrey en haver acertado a tener en su servicio al dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez por hacerlo tan bien y con tanta fidelidad y cuidado". "El dicho Visorrey le sentava a su mesa y tratava con amor y se confesava con el y hacia otras demostraciones de donde se conocia llana y evidentemente" su consideración y afecto por su capellan mayor y confesor. "Ha vivido en este Reyno muy honradamente con buen ejemplo y como muy buen Sacerdote y asi es publico". Siempre tuvo "inclinación y animo de faborecer a la gente pobre e miserable". "En lo que se ofrecio faborescio la Universidad de esta Ciudad y los Monesterios y Hospitales de ella". "Visitó la Universidad de esta Ciudad e hizo Ordenanzas en ella muy convenientes e nescesarias las quales este testigo ha visto". Fué Rector con "mucho cuidado y diligencia". Como uno de los Doctores de la Universidad, ha visto que Frey Pedro se ha hallado en los actos publicos. El Virrey Enriquez "ha remitido algunos negocios tocantes al govierno de este Reino al dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez, para que como persona que tenía experiencia de ellos le informase y diese noticia de ellos para mejor poder proveer en ellos lo qu convenia al srvicio de Dios y de Su Majestad". Sabe que es Consultor y Asesor, con los demás, del Concilio Provincial. "La gente de la tierra no perdona cosa que sepa contra ninguna persona de ninguna qualidad que sea" y por lo mismo huviera sabido y entendido si alguien negara al Doctor Gutiérrez sus condiciones de virtud y de individuo "capaz e benemerito".

Fray Antonio de San Miguel, Obispo de la Ciudad Imperial de Chile, estando en la Ciudad con motivo del Concilio Provincial. Era de 58 años poco más o menos, y declaraba el 7 de Febrero del mismo año 1583. El hábito de Alcántara no se dá sino a personas nobles y "de limpia generación". Celebra las letras y buen trato del Doctor Gutiérrez. El Concilio "se le encarava con mucho cuidado y era acepto su parecer en el qual ha ayudado mucho y ha hecho mucho provecho para los negocios que en él se han ofrecido".

Fray Alonso Guerra, obispo de la Plata, de 55 años de edad. Conoció a Frey Pedro Gutiérrez "de muchos años a esta parte en Salamanca y otras partes de España y en este Reino". Como asistente también al Concilio "lo ha visto con mucha habilidad y aprobación dando muchas veces luz y guía de muchas cosas que el dicho Santo Concilio havia menester que otros no las davan e asistiendo siempre con mucho cuidado y trabajo de su persona y sin ningún interes". Es hombre honrado, hijodalgo notorio, benemérito y capaz.

Francisco de Vega, Abogado de la Real Audiencia, de 54 años de edad. Conoció a Frey Pedro "quando salió de Castilla en el año de sesenta e nueve por que este testigo vió al dicho Doctor en la Ciudad de Sevilla quando estava de partida para venir con el dicho Visorrey y en la Ciudad de Cartagena y en el Reino de Tierra Firme porque este testigo vino a estas partes en la propia Flota en que vino el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores". "Quando el dicho Señor Visorrey embarcó en el Puerto de la Ciudad de Panamá para venir a esta Ciudad se quedó este testigo en Panamá hasta el año de setenta y tres y quando este testigo llegó a esta Ciudad estava el dicho Señor Visorrey en las Provincias de arriba y se acuerda que por el mes de Noviembre o Diciembre del año de setenta e cinco bolvio a esta Ciudad y desde entonces hasta el mes de Abril del año de ochenta e uno que el dicho Vissorrey se embarcó para bolverse a Castilla siempre estuvo y residió el dicho Frey Pedro Gutiérrez Flores dentro de la Casa del dicho Visorrey en un quarto de ella ocupado en su acompañamiento e negocios de lo qual tiene este testigo mucha noticia por haverle hablado como Abogado que era y es de esta Real Audiencia y tratado con el negocios". "A su juicio de este testigo hay mucho que alabar en el y no sabe ni ha entendido cosa que sea digna de reprehension, en los nueve años que este testigo entró en esta Ciudad".

2.—Autógrafa del Doctor Vega

"En lo tocante a la Universidad de esta Ciudad el dicho Doctor Frey Pedro Gutiéérrez Flores ha favorecido y ayudado mucho y en un año que fue Rector de ella hizo muchos edificios necesarios en las Casas de la dicha Universidad e puso por buen estilo y Ordenanzas las cosas de ella y antes de haver sido Rector en ella fué Visitador con comisión del dicho Señor Visorrey de que resultaron las Ordenanzas que el dicho Señor Visorrey hizo en la dicha Universidad". "Se ocupó en la Visita y reformación de la dicha Universidad y en el hacer de las Ordenanzas porque este testigo se halló alguna vez al tiempo que se hacían las dichas Ordenanzas en el Estudio del dicho Doctor con otros Doctores de la dicha Universidad a conferir sobre las dichas Ordenanzas y que no pudo dexar de trabajar mucho en ello el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez". "Como uno de los Doctores que es de esta Universidad el testigo lo ha visto concurrir a actos publicos en ella". El testigo "fue uno de los Doctores examinadores que se hallaron al examen del dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores para Licenciado en la Universidad de Sevilla a donde este testigo habia recibido el grado de Doctor en Leyes y sabe por haberse hallado en el dicho examen que fue el dicho Doctor Gutiérrez aprobado unanimiter sin discrepar alguno". El Virrey le "cometia todos los negocios graves y de importancia que tubo en el tiempo de su gobierno en esta Ciudad". Celebra sus letras, calidad, suficiencia y autoridad.

Felipe de León. Escribano Público de la Villa Imperial de Potosí, de 30 años de edad, poco o menos. El 15 de Febrero de 1583 prestaba declaración. Entre otras cosas, este testigo, por mandato del Virrey, asistió de ordinario "en el Acuerdo de Visita con el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez como su Oficial a donde el dicho Señor Virrey remitía todos los negocios graves y de importancia que se ofrecieron durante el tiempo que estuvo en este Govierno e los que resultavan de la Visita general aunque el dicho Señor Visorrey para la resolución de los tales negocios tomava parecer de personas graves de ciencia y experiencia la definicion de los dichos negocios lo hacia con solo el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez dando la mexor traza que parecia convenir para ellos despues de vistas las dudas y pro y contra que se ofrecian". "El dicho Doctor siempre estuvo ocupado de dia y mucha parte de la noche en

otros muchos negocios del expediente e govierno de este Reino y en el ordenar y hacer las Tasas de los Repartimientos del y reveer las Visitas e parecerse que se hicieren y en tomar las quentas a los Visitadores que se nombraron". "La experiencia ha mostrado bien haver redundado de lo suso dicho grandisimo aprovechamiento y beneficio a la Real Hacienda en todo este Reino pues estando como estava al tiempo que el dicho Señor Visorrey hizo la dicha Visita a punto de caer y perderse ha venido en tanto acrescentamiento y prosperidad que despues que se descubrio a esta parte nunca ha estado en mas posesión de dinero que al presente lo está y ha estado de quatro años a esta parte". "A este testigo le aconteció muchas veces después de andada la jornada yendo de camino con el dicho Visorrey que sin tener lugar para mas que apearse de la cabalgadura en que iba estar trabaxando con el dicho Doctor en cosas que por el se hacia e ordenava para el asiento de las Provincias por donde se iba pasando y otros negocios todo el dia y mucha parte de la noche y esto tan de ordinario que aun los dias de fiesta solo tenian desocupados el tiempo que se les dava para oir una Misa rezada sin que en este trabajo huviese mas huelga en unos dias que en otros". "Asistió de ordinario por Oficial en el dicho Acuerdo de Visita donde por el dicho Visorrey se proponian las dudas que se ofrecian para la determinación de las cosas que se trataban y en el dicho Acuerdo se llamavan las personas de mas inteligencia y habilidad y experiencia que havia en las partes por donde el dicho Señor Visorrey pasava y despues de recibidos sus pareceres vió este testigo que la resolución de los dichos casos el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez era el hombre que con mas facilidad dava en lo que convenia para el remedio de lo que asi se dudava y este testigo le conoce por uno de los hombres de mayor inteligencia y capacidad y entendimiento en las cosas de este Reino y mas general de todos los que hay en el por el mucho cuidado que siempre tuvo mientras gobernó este Reino el dicho Señor Visorrey de entender todas las cosas del y no ignorarlas y asi fue y es la persona a quien se debe el asiento y buena orden que se tiene en el gobierno de este Reino despues de la persona del dicho Excelentisimo Visorrey Don Froncisco de Toledo". "El Virrey estimaba al Doctor Frey Pedro como si fuera su deudo muy cercano y le honrava y tratava no como a criado sino como a su compañero y de su habito y orden y este testigo vió que aunque el dicho Señor Visorrey tubo deudos más cercanos en este Reyno no les hacia más honra que al dicho Doctor ni tenia con ellos la afabilidad y comuñicación que con el dicho Doctor y demas de esto le vio tener respeto y reberencia como a su Confesor y no solamente se ayudava del en los dichos negocios pero en todas las otras cosas exteraordinarias hacia lo mesmo". "Siempre se trató y trata con mucha honra y autoridad conforme a la voz y voto que tenia con el dicho Señor Visorrey y el habito y calidad de su persona sustentandose con mucho lustre y sirviendose de hombres Españoles que en esta tierra los hombres mas graves de ella no lo hacen ni los pueden sustentar". "Muchos ministros y Dignidades no se han tratado con el lustre que el dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez — ha gastado mucha hacienda que era casi todo lo que se le daba por el dicho Señor Visorrey de ayuda de costa como a persona que con el se ocupaba en los dichos negocios". "Ha vivido con mucha modestia y buen exemplo de vida y costumbres y grandisimo recato y fidelidad en no haver recibido de ninguna persona dadivas presentes ni aprovechamientos e nunca le vio tener por si ni por terceros tratos grangerias como es costumbre tenerlos en esta tierra". Respecto al salario de Frey Pedro, dice este testigo: "Este salario no excedió el que se daba y estava señalado a cada Visitador de los que el dicho Señor Visorrey nombra para la dicha Visita General el qual fue tan moderado respecto de la costa que el dicho Frey Pedro tuvo que no pudo ahorrar al cabo del año nada".

Para este testigo, era el Doctor Gutiérrez "hombre de mucha estimación y sano pecho y amicisimo de los pobres e de faborecellos y procurava medios como el dicho Señor Visorrey los ayudase y en las Obras Pias y publicas vió este testigo que inclinava al dicho Señor Visorrey a que las ayudase y faboresciese y por su industria se hicieron muchas obras buenas y especial se faboreseió mucho la Universidad que el dicho Señor Visorrey fundó en esta

dicha Ciudad y los Hospitales de ella". Lo vió "exercer el oficio de Rector de la Universidad y oyó a diversos estudiantes y personas que acudían a la dicha Universidad decir que havia sido de gran acrescentamiento para ella el haver hecho Rector al dicho Doctor por el gran cuidado que havia puesto en que los Estudios fuesen adelante e que en quanto al aumento que hubo este testigo vió que el dicho Doctor en todas las ocasiones e vacaciones que havia, procurava con el dicho Señor Visorrey de aventajar la dicha Universidad e que la ayudase como lo hacia e que no obstante a la ocupación que en ello tenía y en la obra del Colegio Seminario que en la dicha Universidad se fundava no por eso hiciese falta en los dichos negocios que se le remitian y encargaban por que trabajava en ellos los ratos del dia que tenia desocupados y despues hasta las once de la noche de ordinario y esto sabe por que lo vió". "Le comunicó muchas veces la pesadumbre que tenía de quedar en esta tierra aunque tenia esperanza que ido el Señor Vosorrey Su Majestad leharía alguna merced en alguna remuneracion y paga de lo mucho que en esta tierra le havia servido". "Conoce de la costelacion y trato de la gente de esta tierra y de la livertad con que viven y hablan todo estado de gentes que si el dicho Doctor Gutiérrez Flores deviera algo o les huviera tomado alguna cosa se lo huvieran pedido y publicado luego que el dicho Señor Visorrey se fué".

Antonio Baptista Salazar, morador de la Ciudad, de 29 años de edad, declaró el 15 del mismo mes y año, diciendo entre otras cosas: "En la ciudad de la Plata le cometió el dicho Señor Visorrey al dicho Doctor Frey Pedro en compañia del Presidente de aquella Audiencia y del Licenciado Matienzo Oidor de ella tomasen la quenta a los Visitadores generales de aquella Provincia de lo que havian hecho en razón de las Comisiones que se les havian dado y en hacer las Tasas de aquel Distrito y en tratar el Orden y forma que se ternia en hacellas y como se distribuirian con más igualdad para que los Indios rescibiesen beneficio como se entendio y ha entendido havela recibido y mas alivio con las Tasas nuevas que con las viejas por averselas quitado de todo punto el servicio personal a los Indios y las tiranias, robos, bexaciones y molestias a que los Caciques y principales les hacian que como negocio de tan grande importancia y de tanta dificultad se gastó en ello mucho tiempo y trabajo y el que en todo esto puso el dicho Doctor fué muy grande por tener tan gran suceso y entendimiento y estar tan adelante en las cosas de este Reino que ninguno en el todos los Ministros de Su Majestad que acá tiene le hace ventaja; y despues en la Ciudad de Arequipa tomó el dicho Doctor la quenta de los Visitadores de aquella Ciudad y de la del Cuzco en que trabajó mucho y en esta lo propio a todos los de este Distrito y de las Provincias de abajo aumentandoles las faltas y proveyendo para que se castigaasen sus excesos". "Es muy trabajador, sin descansar ni holgar noches ni días ni fiestas". "Ha visto al dicho Doctor con intento y deseo de enterarse muy de raiz en las cosas de este Reino para mexor acertar en lo que se devia proveer e que asi con la satisfaccion tan grande que Su Excelencia tenia de estar enterado el dicho Doctor en todo y de su buen pecho y fidelidad siempre quiso le ayudase y tomar su parecer y consejo".

"Este testigo—como su Secretario e que muchas veces se halló presente—nunca entendió ni supo haver aconsejado el dicho Doctor a Su Excelencia cosa en perjuicio de nadie sino antes en bien y beneficio de todos y en el expediente de los negocios haver tenido toda modestia y buen termino sin que ni de palabra ni de obra ofendiese ni agraviase a nadie ni del huviese quexa". "Estuvo en la Provincia de Chucuyto y en la Visita de los valles de Yutay". "No ha tenido trato ni contrato por que si alguna cosa de esto huviera no pudiera dexar de saberlo este testigo por la publicidad que quando hay estas cosas suele haver y por ser tan allegado al dicho Señor Visorrey y tener las llaves de su Escritorio que qualquier cosa de estas si sucediera se le diera parte". "Los libramientos que al dicho Doctor Su Excelencia le hizo por haver pasado por mano de este testigo e que solamente eran el salario moderado que el dicho Doctor havia de haver por su trabajo y ocupacion y este aun tan moderado que respecto de lo que el dicho Doctor havia menester para su sustento y de su gente y criados no le quedaria nada de su salario que respecto de la qualidad de su persona le parece a este testigo ser poco y que

merescia mas y la calidad de los negocios en que se ocupava''. ''Doctor muy amigo de favorecer a los pobres y gran procurador de ellos y del remedio de sus necesidades ante el dicho Señor Visorrey e que pedia les hiciese merced e que lo distributivo se repartiese con la justificación que convenia sin mostrarse a nadie parcial y que procurava se faboresciesen las obras publicas y utiles para todos como fue con la Universidad de esta Ciudad, Hospitales de Españoles y de Indios, Monasterios y otras Obras semejants a estas''. ''Esto sabe este testigo por que hallandose presente quando Su Excelencia distribuia alguna Vacación que se ofrescia que de ordinario la comunicava con el dicho Doctor y a este testigo instar el dicho Doctor en que se repartiese entre las personas y cosas''. ''Como Rector de la Universidad procuró su aumento y ennoblecimiento y que esto diran mas en particular los Doctores y Maestros de la dicha Universidad''.

Cuando estuvo al partir el Virrey Toledo, el testigo vió cuando el Doctor Gutiérrez instó al Virrey para que lo llevase a España como lo había traído ''poniendole por delante el no tener licencia del Consejo Real de las ordenes para estar acá mas tiempo del que Su Excelencia estuviese''. El Virrey le prometió enviar la licencia necesaria para lo que el Doctor Gutiérrez le dió un Memorial o solicitud, que el testigo lo puso en el escritorio del Virrey con los demás papeles que llevó a España. El Virrey suplicó al Doctor Gutiérrez ''tuviese por bien quedarse en este Reino a dar la Residencia, la qual se entendió que havia de tomar el Señor don Martin Enriquez''. ''El Virrey Toledo dexo Poder al Doctor Gutiérrez y al Inquisidor Cervan de Cerezuela para que le diesen la dicha Residencia (8) porque Su Excelencia requirió al dicho Doctor de palabra muchas veces no aver persona en este Reino que pudiese dar descargos de los que le hiciesen tambien como el dicho Doctor por haver pasado por sus manos casi todo lo general y particular de este Reino y asi mismo cometió al dicho Doctor entregase al dicho Señor Don Martin Enriquez los Papeles Recaudos y Despachos que Su Excelencia llevaba para entregarle los quales traxo este testigo desde el Puerto de Payta (9), que por ser de tanta importancia y confianza y de tanta luz para el govierno de estos Reinos que se entendiese el intento que Su Excelencia havia tenido en lo hecho y el que pensava tener y para qu alumbrase en todo al dicho Señor Don Martin Enriquez pues Su Excelencia no se havia podido topar con el ni le havia visto, mando a este testigo los traxese al dicho Doctor para que ambos los diesen al dicho Señor Visorrey''. ''Luego que este testigo vino de Paita y traxo los dichos Papeles y asi los llevó este testigo y el dicho Frey Pedro Gutiérrez el qual se los fué entregando y el dicho Doctor en cada punto y materia de las instrucciones hablando y advirtiendo a Su Excelencia del dicho Señor Don Martín muy particular y estensamente y dandole toda la Relacion y claridad que convenia para que mexor en todo se enterase y esto duró muchos dias yendo continuamente el dicho Doctor a Casa de Su Excelencia a lo que dicho es de la qual relacion y noticia que el dicho Doctor dio a Su Excelencia entiende este testigo por muy cierto fue Dios Nuestro Señor y Su Magestad y el dicho Señor Visorrey Don Martin Enrique muy servidos y quando la quedada y estada del dicho Doctor no huviera sido asi no solo a esto havia sido y era de muy grande importancia''. ''Haviendo conocido el dicho Señor Don Martin Enriquez la suficiencia y qualidad practica e inteligencia que el dicho Doctor tenia de los negocios de este Reino se ha aprovechado de el para muchos negocios y cosas que le ha remitido y pedido parecer para despachar y llamandole muchas veces y diversas para que le informase de algunas dudas y cosas que se ofrecian''. Oyó el testigo alabar los votos y pareceres que el Doctor Gutiérrez dió en el Conci-

(8).—Posiblemente, el Virrey creyó que el inquisidor Cerezuela regresaría a Lima.

(9).—Creyó don Francisco de Toledo encontrar al Virrey Enríquez en Paita. Para ello llevaba un archivo secreto y datos de gobierno que devolvió a Lima, para que el Doctor Gutiérrez los entregara al nuevo Virrey. Don Roberto Levillier, en su obra ''Don Francisco de Toledo'', sigue en mucho la ''Relación Histórica'' del cronista Antonio Bautista de Salazar, cuya declaración estamos extractando.

El historiador señor Levillier, lo consideraba contador. En esta declaración se llama Secretario, con delicadas funciones de tal. Nació en 1554.

lio. Desde el año de 1569, vió al Doctor Gutiérrez llevar al hábito de la Orden de Alcántara, por ser hijo y descendiente de padres y deudos nobles y limpios de toda raza y mácula. "Entre personas graves Prelados Eclesiasticos y Seculares tuvo siempre muy buen lugar y opinion y de ellos sido muy estimado".

Pedro de Villaverche o Villaverde, Clérigo, Presbítero y Maestrecuela de la Catedral de Lima, de 62 años de edad, poco mas o menos, expresa que al Doctor Gutiérrez "le tenian en este Reino de buen entendimiento y de buen cuidado", "caritativo y temeroso de Dios", "faborescia a los pobres y a las personas miserables". En la Visita que el Virrey le dió para los Hospitales "se remite a las Comisiones y en la Visita y reformación que le cometió de la Universidad que la sabe como en ella se contiene por que este testigo es Maestre Escuela de la dicha Universidad y lo vio y entendió por que se halló presente a ello". "Usó como buen Rector y administrador de las cosas que convenian a la Universidad y Estudio y las faboresció y aumentó y mandó labrar en ella muchos aposentos y cosas necesarias y a todos los exercicios que ordinariamente sucedia en la Universidad se hallava presente". "Este testigo, por ser Maestre Escuela y Chanciller de la dicha Universidad despues de haverse incorporado con la licencia que traia de España en la dicha Universidad este testigo como Chanciller le dió los grados otra vez de Licenciado y de Doctor en Cánones con aprobación y consentimiento de todos los Doctores y Claustros de la Universidad e que desde entonces hasta agora ha visto este testigo que en los examenes secretos que havia en la dicha facultad se ha allado presente y arguido a ellas con los demas Doctores e que siempre ha procurado el bien e aumento de la dicha Universidad". "Le ha visto vivir con Autoridad y virtud y honesta y recogidamente". Ratifica en iguales términos las declaraciones de los anteriores testigos.

Blas Hernández, Escribano Público y de Cabildo de Lima, declara el 19 de Febrero de 1583, y dice tener 40 años, poco mas o menos. Entre otras cosas dice que el Doctor Gutiérrez trabaja al lado del Virrey con "cuidado y diligencia y con mucha modestia y comedimiento". "Vió las Ordenanzas que se hicieron para la Universidad y que en ellas entendió y trabajó el Doctor Frey Pedro Gutiérrez". Encomia su virtud y entereza.

Después de estas declaraciones, dada la calidad de las personas, y cuando yá Frey Pedro Gutiérrez carecía del influjo del Virrey Toledo, indican a las claras la exactitud de las afirmaciones. Ellas nos llevan a la convicción de que no sólo se equivocó don J. Toribio Medina, al hacer una ligera apreciación desacostumbrada en el gran historiador, sobre la personalidad que examinamos, sino que, efectivamente, Frey Pedro Gutiérrez Flores fué la ninfa Egeria del Virrey don Francisco de Toledo, en los actos de cultura y espiritualidad.

Y para afirmar este concepto, concluiremos su biografía sobre sus actos y su personalidad en Lima, con el parecer indiscutible del Arzobispo Santo Toribio Mogrobejo:

"En la Ciudad de los Reyes a veinte y un dias del mes de Hebrero de mil e quinientos y ochenta y tres años Su Señoria Ylustrisima haviendo visto esta Información del Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores de la Orden y Cavallería de Alcantara dixo que de mas de lo que por ella consta al tiempo que se conmenzó a celebrar en esta dicha Ciudad el Santo Concilio Provincial se nombro juntamente con otros Letrados por Consultor y Asesor del al dicho Doctor Frey Pedro Gutiérrez por la buena opinion que se tenia de su persona y de ser curioso y de experiencia en los negocios de este Reino y ansi en los que en el dicho Santo Concilio se ofrecieron y encargaron al dicho Doctor; y Su Señoría trató y comunicó con él e por las informaciones que hizo en derecho en los negocios del dicho Concilio ha mostrado ser hombre de buen entendimiento muy buen Letrado y de buen juicio experiencia asiento y reposo por lo qual y por lo que resulta de la dicha informacion certificaba y certifi-

có a Su Majestad y a los Señores Presidente e Oidores de su Real Consejo de las Indias que le tiene por capaz para qualquiera merced que Su Magestad sea servido hacerle, la qual cabrá y estará bien ocupada con su persona y la sabrá servir y descargará su Real conciencia y para que el dicho Doctor ocurra a Su Magestad que le haga la dicha merced mandava y mandó a mi el dicho Notario le dé un traslado dos o mas de la dicha información y de este parecer signados y en publica forma en manera que hagan fee en los quales y en cada uno de ellos para su validación interponia e interpuso su Autoridad y Decreto y lo firmó. — T. Archps de los Reyes. — Ante mi Antonio de Neira, Notario Apostolico. — T. Archps de los Reyes. — Rubricado. E yo Antonio de Neyra, Notario Apostolico por la Autoridad Apostolica a lo que dicho es presente fuy y lo fice aqui mi signo en testimonio de verdad—hay un signo—antonio de Neira Apostolico.—Rubricado.—Derechos a tres Tomines oja—una rubrica".

(A. G. I.—Lima 206).

El Virrey Marqués de Cañete, en carta de 1º de Agosto de 1592 ("Gobernantes del Perú", t. XIII), se quejaba de la influencia de Frey Pedro Gutiérrez Flores en el Consejo de Indias, donde favorecía al grupo que el Virrey Toledo había dejado en el Perú: el **toledismo**, que aún hoy apasiona a los historiadores, a unos para elogiarlo sin límite a don Francisco de Toledo, a otros para atacarlo.

Fray Juan Gutiérrez Flores, hermano de nuestro biografiado, había estudiado en Salamanca, estuvo como Visitador en Potosí, y de Visitador General de la Audiencia y Inquisidor. Lo llamaban "capa de lana". Era gran aficionado a comedias, y los virreyes (1624-1631) le guardaban excepcionales consideraciones. Llevó una vida ostentosa y murió en Lima el 22 de Setiembre de 1631, sin dejar bienes, a causa de su fastuosa vida.

Pedro Gutiérrez Flores, Abogado y Juez de Ica, muerto el 25 de Abril de 1632 ("Diario de Suardo", t. 1, pág. 31) y el capitán Franc° Gutiérrez Flores, de quién Suardo dice: "Uno de los caballeros más lustrosos de esta capital" (t. 2, pág. 19), que murió asesinado el 28 de Setiembre de 1638. ¿Es el capitán del mismo nombre y apellido de quien Suardo, en la pág. 163 de su Diario, dice que el 3 de Marzo de 1937 la Audiencia lo mandó detener por un delito contra el honor? No lo sabemos. Tampoco sabemos el grado de parentesco con los citados.

En "Tres Relaciones de Antigüedades Peruanas", de Jiménez de la Espada, se cita el "Dictamen sobre el Dominio de los Incas y daños que ha causado", dice el erudito escritor que lo redactó, Frey Pedro Gutiérrez Flores. Este dictamen está citado en la notable "Historia de España" por Ballesteros y Beretta (Barcelona. 1926), t. 4º, pág. 353.

En la "Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España" por Miguel y Pedro Sainz de Baranda, t. XIII, pág. 425, está inserta una "Carta acerca el legítimo dominio de los reyes sobre el Perú, señorío del que carecen los incas, y justificación que hay para labrar las minas de oro y plata, muy necesario para lo espiritual y temporal de estos reinos". La carta es suscrita en Yucay, (Incay, dice ese libro), el 16 de Marzo de 1571.

La circunstancia de haber estado Frey Pedro Gutiérrez Flores de visita en esa época, induce a Jiménez de la Espada a expresar que aquel es autor de esta carta, que aparece sin firma; y nos lleva a aceptar realmente que Frey Pedro Gutiérrez es el autor, no sólo el hecho de haber estado en Yuncay en esa época, sino el estilo, comparando con otra de sus cartas.

En ella manifiesta la causa del engaño en que ha vivido el mundo en dar a los Incas el verdadero y legítimo señorío de los reinos del Perú, error

en el que incurrían desde el Emperador y su Consejo, hasta los virreyes, audiencias, "teólogos, y grandes catedráticos y predicadores, y finalmente en toda la cristiandad".

La causa de "este engaño", dice, ha sido "creer a un hombre sólo que no era razón por ser uno: este fué un fraile de Santo Domingo que se llamó fray Bartolomé de las Casas. Sus cualidades eran ser muy buen religioso; mas en cosas de Indias muy apasionado. Antes que fuese religioso era un clérigo Licenciado en Leyes, y no estudió Teologia: vino casi con los primeros descubridores; jamás vino al Perú ni le vió en su vida, aunque intentó dos veces venir, segun dicen, y se embarcó y no pudo arribar. Trujo de España a estas partes trescientos labradores con titulo de poblar una isla, y dejólos allí, y él salióse afuera, y todos murieron y acabaron, y él por esta ocasión metióse fraile. Tomó el hábito en la Isla Española, y **como al principio hubo tantos malos tratamientos en estos naturales móvido de buen celo defendíalos;** mas mesclóse al parecer tanta pasión con estos seglares, y ellos contra él sobre esta defenza, que los uno y los otros no merecian ser creidos, pues no hay cosa que mas desnierve la persuasion de un negocio, especialmente tan grande como es la pasión: ésta le salía a este religioso por los ojos y por la boca, echando espumarrajos cuando hablaba de estos seglares. Estaban como enemigos declarados. Unos decian que el fraile era apostol de estos indios; otros que no era sino **spiritus y pasión.** Con esta opinión fué fraile y bueno, aunque no de tanta autoridad; y habra treinta años poco mas, que se vino a España, y sin licencia de sus prelados; y preguntandole despues con que licencia vino, respondió que con la de la caridad. La ocasión fué hablar en la Corte a donde él iba a quejarse al Rey de los agravios y excesos que al principio se hicieron contra estos naturales indios, a otro fraile de San Francisco, extranjero: este le tenía grande con la Majestad del Emperador: era también fraile de Indias, y habia referido a Su Majestad muchos **malos tratamientos que algunos españoles hacian en estas conquistas;** y como llegó el fray Bartolomé, llevóle al Emperador y acreditosele de manera que a su instancia y persuasion señalaron Oidores de los consejos para hacer demostración de los malos tratamientos que hicieron. Quedó el fraile tan favorecido de esta victoria y de la merced que Su Majestad le hacía, que casi no se proveia cosa en Consejo, sino toda por su mano, porque su Majested del Emperador le mandaba entrar en Consejo. Trató poco despues de las leyes Nuevas y de la venida de la persona de Blasco Núñez por Virrey, y insistió con ello tanto, que resistiendo el Blasco Núñez mas de seis meses, lo hubo de acabar con el:"

Luego, refiere cómo, persuadido del dominio y señorío de los Incas y de los caciques y curacas, dióles titulo de legitimos señores; siendo asi que el "Inca era uno de los mayores tiranos del mundo, y que no tenian los Incas dominio en la tierra, ni los caciques ni curacas eran mas señores de haberlos puesto allí un tirano pocos años antes que los españoles llegasen; porque ántes de este tirano no habia señor universal ni particular en la tierra, sino cada uno lo era de su casa". "No tenian señor universal ni particular, sino todos tiranos y puestos por tiranos".

"Las conclusiones y corolarios e inferencias tan terribles que aquel padre sacaba de su falso fundamento, **muchas sacaba muy bien,** y otras rigurosas en que aterraba y espantaba al Emperador y Consejo y encomenderos, y a frailes y obispos y confesores, y aún a cuantos teólogos había en España, discipulos y **maestros y catedráticos** y capitulos de religiosos **y universidades de estudios,** y ellos todos aprobando su doctrina y opiniones y conclusiones falsas, por la falsisima información que a todos hacía del hecho del señorio de estos incas y caciques naturales, pensando él que era asi como informaba al pie de la letra como si lo hubiera visto, o como por ventura sería en otra parte donde había estado. También para excusar a tantos letrados y teologos, es menester saber que no estaban obligados a saber si era verdad el hecho, sino responder a lo que les proponian, especialmente el Consejo. Y Fray Francisco de Bitoria **resquesi, nisi contrarium constet.** Asi lo dice en su **Repeticion de las Indias".**

Debo llamar la atención sobre la cita que hace el Doctor Gutiérrez Flores de Fray **Francisco de Bitoria,** muy estudiado en esta época en el Perú. Fray **Adriano de Alecio,** limeño, dominico, en "El Angelico", entre los maestros de Teología dice:

"Aquel, si de mi te fías,
Es de España grande gloria,
Y aun que embistan su memoria
las escuadras de los días,
tendrá su nombre Vitoria".

Hago esta cita junto a la que hace Frey Pedro Gutiérrez Flores, para poner en evidencia de cómo los amigos y adversarios de Las Casas citaban, sin embargo, al teólogo que entusiasmó a los sabios de aquella época y dió vigoroso impulso a la cultura del mundo.

Y sigo, comentando y transcribiendo la carta histórica de Frey Pedro Gutiérrez Flores:

"Fue tal el influjo del Padre Casas, y tal el escrupulo que al Emperador puso y también a los teólogos, siguiendo a aquel Padre por la falsa información, que hiso Su Majestad dejar estos reinos a los Incas tiranos, **hasta que Fray Francisco de Vitoria le dijo que no los dejase, que se perderia la cristiandad, y prometió dejarlos cuando estos fuesen capaces de conservarse en la fe catolica**". "Mirese que rumbo tan disparatado para tornar a echar las tinieblas de la infidelidad, e idolatrias y sacrificios de hombres, y comer carne humana y vivir como bestias. Dejó este Padre tan autorizado su doctrina falza por que esto enseñó y predicó y escribió con tan grande afectos y eficacia, asegurando aquel falzo hecho del señorio de los Incas, que muy pocos hombres hobiera que no le creyeran, **autorizandolo con su buena vida** y autoridad de Obispo, y la que Su Majestad le daba de mandarle entrar en el Consejo de Indias, tantos años había, y por sus canas y vejez, que debia de haber noventa años cuando murió, y **yó fui uno de los que mas le creí,** y que mas mal me parecía quitarles a estos su dominio, hasta que en el Perú vi lo contrario con otras grandes ceguedades".

Luego, explica como los frailes eran hechura del Obispo de Chiapa, que tuvo tanta autoridad en el Consejo, que todo lo dispuesto por él se aceptaba, y que esta opinión fue la de muchos frailes de todas las Ordenes en Indias, y que aun los doctos "dejaban correr el agua por donde solia por no contradaecir al Obispo, por el credito que de él se tenia y Su Majestad le daba". "Este fue el orden como se vino a plantar en el mundo este engaño tan perjudicial". Corrieron sus libros "hasta las manos de las naciones enemigas de la Iglesia", "no mirando este padre religioso que no ha habido guerra en el mundo tan justa, donde no haya habido excesos y abusos contra Dios y los projimos, y por eso son guerras injustas, porque los abusos y excesos y sacrilegios se castigan mas o menos conforme a la potencia del Capitan general y en su lugar y tiempo, castigando a unos rigurosamente, y a otros piadosamente, y con otros disimulando porque conviene hasta su tiempo, y con otros olvidando las culpas. Entre todos los excesos, muertes y crueldades que al principio hicieron los españoles en estos reinos, que fueron injustas y atroces, y esos no de muchos soldados sino de pocos y desalmados, muchas veces contra la voluntad de los superiores; mas no era tiempo de castigarlo todo por no matar hombres donde valia uno mas, que en otras partes mil, y donde los motines eran mas fáciles y las revueltas más perniciosas para que todos se acabaran en un dia entre tantos enemigos. Y de estos agravios que refiere el Padre de las Casas, es cierto que muchos de ellos no pasaron asi, sino que a él le engañaron historiadores que le hablaban a su gusto".

Estas líneas sugieren esta interrogación: ¿En dónde se encontraba Frey Pedro Gutiérrez Flores, cuando el suplicio de Tupac Amaru?

Con criterio muy práctico, dice Frey Pedro Gutiérrez Flores, "Quien bien considere que cosa es estar ciento cincuenta españoles, y otras veces ciento no mas, y otras menos, en tierra de enemigos tan sin socorro de amigos, y apartados entre doscientos mil indios de guerra, y que estan otros dos millones a los lados de quien se pueden socorrer, y que cogiendo al español le han de hacer tajadas, y comérsele, no le paresca que es exceso viendo a estos tan emperrados en la defensa de sus tierras y de sus idolatrias y maldades".

Luego, respondiendo a las naciones extranjeras que, sin embargo de apoyar la tesis del Obispo de Chiapa, dicen "que somos ladrones de las Indias", enviaban a los piratas, que "nó solo se atreven a la mar, mas llega ya su desverguenza a tanto, que surgen en los puertos y entran por la tierra adentro hasta leguas a saltear en los caminos, y suben por los rios en fragatas a robar otras llenas de plata y oro a vista de las flotas".

"Los derechos no tienen mas fuerza de la que tienen los hechos, y en variando el hecho varia el Derecho, y asi es falzo el hecho que estos jamas eligiesen al Inca, sino que siempre los tuvo presos y atemorisados, y debajo del yugo de la tirania".

3.—Viñeta del impreso de una carta de 1548 en Sevilla dando cuenta de la guerra civil, en el Perú de la Gasca contra Gonzalo Pizarro.

Refiere Frey Pedro Gutiérrez que vencido un indio, o un grupo de indios por otro, se convierten en esclavos: "Ah! pues me venciste, yo te serviré; mas debajo de esta palabra, buscan invenciones para matarle o huirse. Y por esto el Inga, se fiaba tan poco de ellos, y decia que para gobernar y asegurarse de estos yugos, era menester de cuando en cuando matar dies o doce mil de ellos".

"A quien temen obedecen, y a quien no temen no le obedecen ni se les dá nada por él. Pues donde ha habido tanta opresión, tanto temor, no siendo los caciques señores sino hechos por el tirano para conservar su tiranía, y los indios todos libres y sin ningun señor, sino cada uno de su persona y bienes".

4.—Crueldad de los indios con los sacerdotes evangelizadores, (grabado en la Crónica Moralizadora del Padre Calancha).

"El sacro Ortiz, a quien dogal violento.
Pasada la garganta arrastró horrible.
("Lima fundada"—CCXXXI canto 7º).

"Traspasaban la ley natural, destruyendo y matando a sus projimos, en lo cual no puede haber ignoracia que ni de restitución ni de pecado mortal los excuse". No tuvieron un largo reinado para prescribir en ese dominio, ni buena fé que es necesario para prescribir, agrega.

"¿Porque quieren favorecer mas a los Ingas y caciques, tiranos claramente, que son pocos y malos, que no a los muchos que son todos los demas indios vasallos, que pretenden su verdadero señorío y libertades, que de esto no hay que dudar? ¿No es mejor y mas seguro y mas santo conservarles a estos en su libertad de ser cadá uno señor de su casa y heredades, para que cuando entre el Evangelio, reconozcan un señor cristiano, que no querer conservar en su tiranía a los Ingas y caciques con tanto detrimento de la república toda, y de los reinos?"

"Tampoco hubo ni pudo haber elección que fuese voluntaria, porque siempre las tres cosas que dice Aristoteles en el tercero de las Eticas, que la hacen involuntaria, son fuerza, miedo y ignorancia, de manera que en ningun tiempo pudo valer la elección, porque siempre fué forsoza y hecha por crueles miedos y ignorancias que la invalidaban, como consta en la probanza verdadera de este hecho". "Si hay mala fé, resulta también que fué imposible haber elecciones voluntarias, porque fueron hechas por medios terribles y que

caian en varones constantes, y por violencias crueles y con engaños y mentiras fabulosos que fingian, haciendo su tiranía parte de religión y de culto divino".

"Decir que no tributaban estos naturales a los Ingas, es falsisimo, que si hacian y no como quieran, sino un tributo el mas tirano que hasta hoy se ha oído de ninguna nación, porque no poseían cosa, ni un palmo de tierra que fuese suya sino que cada año les repartian tierras para sembrar, y la que cabia a uno ogaño, no se le daban otro año, de manera que todas las tierras les quitaban sin dejarles propiedad de ninguna. Lo segundo llevabánles todos sus trabajos con un perpetuo servicio personal, sin dejarles fruto de ellos mas de para sustentarse como esclavos, asi a los labradores en lo que cogian, como a los oficiales en lo que podían ganar, ocupandoles el Inca en cosas para sí, y a los demás en la guerra, sin darles mas de un sustento miserable. Lo tercero quintales la libertad de poder casarse, asi a mujeres como a hombres, con quien mas les convenia, sino que él les daba las mujeres que se le antojaba, quitándoles su libertad natural".

"Es cosa maravillosa que en comensando a labrar las minas, es tanta la riqueza que se descubre que espanta y admira, y a mi mucho mas ver la ceguedad queste Padre y obispo de Chiapa tuvo en condenar el sacar destas riquesas y minas. poniendo órden y medios como agora se hace. Porque bien considerado ¿qué quiere decir haber puesto Dios a estos indios tan miserables en las almas, y tan desesperados de Dios, tan inhábiles y bestiales, ya ahora habitantes de unos reinos tan grandes y beneficiados, valles y tierras tan deliciosas y tan llenas de riquezas y de minas de oro y plata, y otros muchos metales". "Y esto no como quiera sino que todas estas montañas están llenas dello, y tierras hay que en las casas y en el campo, y adonde quiera, está la tierra mezclada de polvo de oro. Qué significa esto sino que se hubo Dios con estos gentiles miserables y con nosotros como se ha un padre, el cual teniendo dos hijas, la una muy hermosa, muy blanca, muy discreta y llena de gracia y donaires; la otra muy fea, legañosa, tonta y bestial; se ha de sacar la primera, no ha menester darle dote, sino ponerla en palacio, que allí andarán en competencia los señores sobre quien ha de casar con ella; pero a la fea, torpe, necia, desgraciada no basta eso, sino darle gran dote, muchas joyas, ropas ricas, suntuosas casas , y con todo eso Dios y ayuda. Lo mismo hizo Dios con estos y con nosotros. Todos éramos infieles, Europa, Asia, etc.; mas en lo natural gran hermosura, mucha esciencia y discrecion; pero fué menester que los apóstoles y varones apostólicos desposasen estas almas con Dios por la fee del bautismo. Estas naciones, criaturas eran de Dios, y para la bienaventuranza capaces deste matrimonio con Jesucristo; mas eran feas, rústicas, tontas. inhábiles y viciosas, y era menester gran dote; y ansí les dió hasta las montañas de oro y plata, tierras fértiles y deliciosas, porque a este olor hobiesé gentes que por Dios quisiesen ir a esta predicación evangélica y los bautizasen, y quedasen estas almas esposas de Jesucristo".

"En estos reinos mas quen otros, lo espiritual va muy unido con lo temporal, y ansí la predicación del Evangelio y la conservacion no se podia conseguir sino habiendo Rey católico, porque ¿con qué se habría de sustentar la justicia que tiene tantos ministros, las guarniciones y fuerzas del reino, la doctrina de tantos clérigos y religiosos, la seguridad destos reinos por la mar y por la tierra, de corsarios que hay y ha de haber, y siempre mas calificados por el gran interese que se le ofrece como lo vemos cada día?"

"Una diligencia muy principal que se ha de tener en estos reinos para quitar idolatrias, es no solamente destruirles los ídolos de oro y plata y piedras, sino también desenterrar los cuerpos destos difuntos y ponerlos en partes deonde no se sepa porque allí los veneraban y adoraban, y llevaban de comer celebrando mill horrores, y estos no se han de tolerar ni sufrir, como lo dice Santo Tomas".

"Mi espíritu queda muy satisfecho por haberme V. E. puesto en una obra tan de mi profesión, ques dar luz y haber en alguna cosa imitando a nuestro Señor Jesucristo que dice que por esto vino al mundo para dar testimonio de la verdad".

"En el valle **de Incai (lease Yucay) a diez y seis de marzo de mill y quinientos setenta y uno.** — Excmo. señor — Besa las Excelentísimas manos de vuestra Excelencia. — Su siervo".

Este documento sin firma, se adjudica a Frey Gutiérrez Flores, y por más simpatía que despierta en nuestra alma la fogocidad evangélica de aquel anciano Obispo de Chiapa, no se puede negar la fuerza de los argumentos de este asesor del Virrey Toledo. Una discusión de Fray Domingo de Santo Tomás con Frey Pedro Gutiérrez Flores habría renovado, con mayor conocimiento de la realidad y de la verdad histórica, la antigua discusión del Obispo de Las Casas y de Sepúlveda. Estas doctrinas llevaron al sacrificio a Tupac Amaru, con el rechazo de la mayoría de los hombres ilustrados del Virreinato.

17 de Setiembre de 1580.

La cantidad de aficionados a la cirujía y medicina empírica obligaron al Cabildo a ordenar que solo pudieran usar de su oficio los que tuviesen título para ello.

Badajoz, 19 de Setiembre de 1580.

Por Real Cédula de esta fecha se ratificó las provisiones del Virrey Toledo sobre la Cátedra de Quechua. La Universidad tenía como uno de sus fines la formación del clero, haciendo las veces de Seminario, y la lengua de los Indios era necesaria para la explicación de la Doctrina.

Badajoz, 19 de Setiembre de 1580.

Real Cédula para que gozasen de los beneficios de Universidad "los indios"; se recoge el argumento de la mala ubicación de la Universidad en Lima por razón del clima; sobre innovación en la provisión de cátedras; sobre "exceso de los salarios"; sobre necesidad de escuelas "de muchachos de todas naciones", y se ordena abrir una información sobre estos puntos:

"El Rey = Don Martín Enriquez nuestro visorrey gobernador y capitan general de las provincias del piru y presidente de nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes algunas personas de esas tierras deseoas del bien de ellas nos han escripto que siendo como es cosa tan importante para el servicio de dios nuestro señor nobleza e autoridad de esos reynos el aver fundado en ellos universidad donde se lean y enseñen todas facultades convernia **que también gosasen de este beneficio los yndios por aver entre ellos algunos de muy buenos entendimientos que alumbrados con la inteligencia de las ciencias serían mucha parte para industriar y mover a los demas rudos que aun duran en sus seguedades e ydolatrias y que parece de ynconveniente averse fundado la dicha universidad en esa ciudad de los reyes** por ser enferma y muy destemplada por el excesivo calor que es causa de que se viva con flaqueza de espiritu y sin la vives y sutileza de entendimiento que es necesaria para el estudio y que también convendria se enmendase en la provisión de las cathedras en que se consume toda la renta de la dicha universidad siendo por agora impertinentes y excesivos los salarios y que comenzase la universidad a instituirse de escuelas de **muchachos de todas naciones** precediendo de ellas a las de las gramaticas de las lenguas y desde alli a las artes y hasta las supremas facultades y en cada uno de estos grados instituyendo la orden que se ha de tener para ser bien enseñados porque de otra suerte no abrá discípulos o no seran ydoneos y porque siendo nuestro deseo como es de procurar el ennoblecimiento de esos Reinos y que en la dicha

universidad se exercite la juventud de ellos en virtuosa ocupación y los sujetos que tuvieren avilidad y talento no les falte en que emplealle y tambien sean enseñados los que an de tener las doctrinas de los yndios y sepan la lengua con que los han de predicar y confesar y lo demas que fuere necesario para hazer sus oficios como conviene y si no se hace con buen fundamento no sera del efecto que se pretende y queremos ser informados de la orden que se debiera dar para que nuestro intento y fin se consiguiese os mandamos que luego que recibais esta nuestra Cédula hagais información de todas las cosas referidas y de las demas que en este particular os pareciere que devemos ser informados con personas inteligentes y de ciencia y confianza y con vuestro parecer la embiareis al nuestro consejo de las yndias para que en él vista se provea lo que convenga fecha en badajós a dies y nueve de Septiembre de mil y quinientos y ochenta años/yo el Rey/por mandado de su majestad Matheo Vásquez".

(A. G. I.—71—4—8. Lima 337).

Badajoz, 30 de Setiembre de 1580.

Para la buena administración de Justicia, una Real Cédula de esta fecha, dispuso que "se ternara visita al Virrey Toledo, y de la visita general que hizo y también a las personas que por su orden entendieron, en esa visita". No se cumplió durante su vida. Véase como su apoderado, Frey Pedro Gutiérrez Flores, tuvo que dejar Lima sin que se abriera la residencia.

23 de Octubre de 1580.

Desde Badajoz, Felipe II, dispone nuevamente el mantenimiento de la Cátedra de la Lengua de los Indios. Felipe III, en Madrid, el 24 de Enero de 1614, la ratifica.

1580.

Miguel Sánchez de Viana, limeño, imprimió en Alcalá de Henares (imprenta de Juan Yñiguez de Lequerica) el "Arte Poética Castellana, usada por algunos maestros de Retórica en Lima".

11 de Noviembre de 1580.

Desde Badajoz se firma una Real Cédula para atender a la construcción y reparación del local de la Universidad; y de dónde podría obtenerse dinero, con tal que no fuera de la Real Hacienda:

"El Rey/don Martín Enriques nuestro visorrey gobernador y capitan general en las provincias del piru, el Rector y conciliarios de la Universidad de esa ciudad nos han escripto que conviene se labren las escuelas y hagan generales y otros aposentos necesarios y que para ello se aplicase lo que uviese de costar en los tributos de repartimientos de yndios vacos e que vacaren por no tener la caxa de la dicha universidad renta de donde se puede suplir el gasto que en ello se a de hacer y averse pagado el que se a hecho de los salarios de las cathedras suplicandonos que para que uviese la comodidad que conviene para leerse las facultades que alli se an de enseñar y donde concurran los estudiantes mandasemos proveer como las dichas escuelas se hiciesen y aviendose visto por los del nuestro consejo de las yndias porque queremos ser informados de lo que en las dichas escuelas falta por labrar y quanto podra costar y en que se podrá aplicar que no fuese de nuestra hacienda real os mandamos que luego que recibais esta nuestra Cédula nos embieis relacion de todo lo susodicho con vuestro parecer para que vista mandemos proveer lo que convenga fecha en badajós a once de Noviembre de mil e quinientos y ochenta años/yo el Rey, por mandado de su magestad, Antonio de Eraso". (Lima, 337. A. G. I.—71—4—8).

21 de Febrero de 1581.

Provisión del Virrey Toledo ordenando la fundación de colegios para los hijos de caciques en Lima y Cusco.

En la nutrida e importante "Hº de la Fundación de Lima" del Padre Bernabé Cobo, capítulo 23, sobre el Colegio de San Felipe y San Marcos, se dice que la provisión del Virrey Toledo de 25 de Agosto de 1575, ordenó los Colegios de Caciques de Lima y Cuzco, para los hijos de los conquistadores. En "Alma Mater", pág. 587, he inserto la Real Cédula de 25 de Agosto de 1578, mandando fundar el colegio de hijos de conquistadores, y en las páginas 584 y siguientes, las provisiones en 30 de Marzo de 1581, del Virrey Toledo, mandando fundar este Colegio y el de Caciques, y señalándoles 1,800 y 1,000 pesos de renta anual respectivamente.

En la razón de la Dirección General de Temporalidades, autorizada por Agustín Angulo, en 18 de Noviembre de 1773, sobre el establecimiento del Colegio del pueblo del Cercado, (Manuscrito en la Biblioteca Nacional Nº 3086, papeles varios, Nº 163), se dá como fecha de esta provisión el 21 de Febrero de 1578.

27 de Marzo de 1581.

El Virrey Toledo mandó fundar un colegio para hijos de españoles y conquistadores: origen del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos, que fué instalado por el Marqués de Cañete, en 25 de Junio de 1592.

(Documento, pág. 584 en 'Alma Mater").

22 de Abril de 1581.

Aprueba el Virrey Toledo las nuevas Constituciones de la Universidad, cuya redacción encargó con el carácter de Visitadores al Doctor Frey Pedro Gutiérrez Flores y al Doctor Diego de Zúñiga, Alcalde del Crimen.

22 de Abril de 1581.

En la provisión virreinal, aprobando las nuevas Constituciones, por la 78, instituyó otra Cátedra de Nona, que vacase de 6 en 6 años, para Teología, Escolástica y Moral, con 600 pesos de dotación.

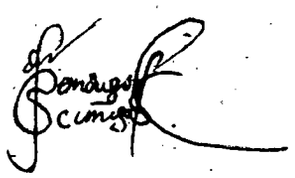

5.—Autógrafo del Dr. Diego de Zúñiga.

25 de Abril de 1581.

Sale de Lima para España el Virrey Toledo; el día de San Marcos. En la "Historia de España" por Ballesteros y Beretta, se dice que salió el 23 de Setiembre de 1581. "La Enciclopedía Universal Ilustrada Europea Americana" (Barcelona-Espasa) t. 43, pág. 1280, dice que el Virrey salió el 28 de Setiembre. Califica a Toledo "mediocre inteligencia y antipático". Los errores históricos y el criterio parcial con que se han escrito los datos sobre personajes peruanos, impide a la crítica tomar ese Diccionario—tan importante bajo otros conceptos—como obra de consulta histórica sobre el Perú.

La Universidad y el Virrey Martín Enríquez

12 de Mayo de 1581.

Entró a Lima el Arzobispo Toribio Alfonzo Mogrovejo. Nacido en Mayorga (León), el sabio prelado es hoy venerado en los altares. Ballesteros, en "Hº de España" t. IV, pág. 660, dice que tomó posesión el 24 de Mayo de 1581, y Montalvo, en "Sol del Nuevo Mundo", que ingresó a Lima en esta última fecha que es la que sostiene también el dean Valdivia en "Fragmentos para la Historia de Arequipa", página 51, siguiendo "Lima fundada" de don Pedro Peralta.

1.—Santo Toribio. (óleo del Colegio Seminario).

19 de Mayo de 1581.

Ingresó a Lima don Martín Enríquez, quien había llegado al Callao el 4 de Mayo. El óleo del Museo Nacional dice que el ingresó fué el 28 de Setiembre. Se solemnizó su entrada celebrando el 29 de Octubre un auto de fé.

XVIII. *Rector, Dr.* **Fernán Vásquez Fajardo.** *(3 de Julio de 1581).*

Había estudiado, lo mismo que el Doctor López Guarnido, en el Colegio de Santa María de Jesús, llamado comunmente de Maese Rodrigo, del nombre de su fundador, el Arcediano Rodrigo Fernández de Santaella, que dedicó a doña Isabel de Castilla su "Vocabulario". Nació en Sevilla en 1534 pues así se desprende de la declaración de su edad en algunas informaciones.

En Madrid el 9 de Diciembre de 1568, se despachó una Real Cédula de almojarifasgo de 300 pesos para el abogado Doctor Hernán Vásquez Fajardo. (A. G. I. —Lima 578—Libro 2, folio 329 vuelto, en 109-7-14).

En Madrid, a 15 de Enero de 1569, una Real Cédula ordenó al Virrey del Perú que "dé tierras y solares al Abogado doctor Hernán Vásquez Fajardo", y otra Cédula Real de esta misma fecha le otorgaba licencia "para llevar al Perú o Nueva España los libros de su estudio, libres de almojarifasgo". (AGI.—Lima 578—Libro 2, folio 418, vuelto en 109-7-14).

El 20 de Febrero de 1569, otra Real Cédula a los oficiales de Sevilla, les ordenaba que dejasen traer al Perú, junto con el Doctor Vásquez Fajardo un criado para su servicio, "dando información en forma", y otra Cédula de la misma fecha, permitiendo al mismo doctor Vásquez Fajardo traer al Perú una cuñada suya con la respectiva información. (Lima 569—Libro 13—folio 21, en 109—7—5 de AGI).

Se ve, pues, que el Doctor Vásquez Fajardo, tuvo el propósito de venir al Perú o quedarse en Méjico a usar de su oficio, y que solo pensaba acompañarse de su cuñada doña Isabel de León; pero estando ya para la partida, ésta se casó con Luis Beltrán de Guevara, y como ambos eran pobres, el Doctor Vásquez Fajardo, así lo expresa en su información, "tenía deseos de llevarlos consigo, para ayudarles y favorecerles, suplicando que se mande dar licencia para ello, y visto por los del Consejo de Indias, se dispuso que se consintiera pasar a las provincias del Perú al doctor Fajardo y a Beltrán de Guevara e Isabel de León, su mujer, y no el uno sin el otro" (A. G. I. Lima 578—Libro 2, folio 329, vuelta en el 109-7-14) y Real Cédula de 23 de Julio de 1572, dirigida a la Casa de la Contratación de Sevilla.

2.—Firma del doctor Fernán Vásquez Fajardo

Contribuyó el Doctor Vásquez Fajardo a su llegada a Lima, a la adquisición del local de la Universidad en San Marcelo, y estuvo presente en el sorteo de San Marcos como Patrón.

El Doctor Vásquez Fajardo se incorporó con el título de Doctor en Cánones de la Universidad de Osuna.

Fué Catedrático de Prima de Cánones en 1575. Fué designado Asesor del Ayuntamiento. Su firma se encuentra en el requerimiento que la Universidad hizo a los dominicos.

Escribió la "Relación histórica sobre la jornada de Pedro de Ursúa en el Dorado", y concurrió como jurista a los Concilios de Lima, de 1582 y 1591.

Entre las personas recusadas por la parte del Conde del Villar, en la visita que hizo a la Audiencia de Lima el Licenciado Alonso Fernández de Bonilla, consideró al doctor Hernán Vásquez Fajardo, "por **haber procedido contra él** por otra petición descompuesta y desacatada, que ordenó, y porque a Pedro de Valdez, su yerno, el Conde le hizo traer preso a esta Corte, por agravios que había hecho a ciertos indios, y por otras causas" (AGI.—En el 48-6-13/57—Justicia 480, folio 98).

Los Reyes 24 de Junio de 1581.

El Virrey Henríques amparó con la provisión de esta fecha a la Cº de Jesús para que pudieran leer en su Colegio a todas horas: Gramática, Retórica, Griego, Quechua, cuantas lenguas tengan por conveniente, y Artes y

Teología, siempre que no coincidiera con las horas en que la Universidad tenía sus clases, y sin que la Universidad perturbe al Colegio, ni éste a aquella, en virtud de la Real Cédula de Madrid, 22 de Febrero de 1580". (A. G. I. 2-2-6/11 Patronato 190-R-32, reproducida en "Alma Mater" pág. 495).

Igualmente, en Méjico había el mismo Virrey firmado la provisión fundando el Convictorio de San Pedro y San Pablo, de la misma Compañía de Jesús.

13 de Agosto de 1581.

El Claustro de la Universidad solicita de S. M. que permita el funcionamiento de la imprenta en Lima, y que el Virrey y la Real Audiencia concedieran licencia para imprimir (documento en "Alma Mater", pág. 531).

14 de Agosto de 1581.

Dos años y medio después de haber cerrado el Colegio de jesuitas en Arequipa, siendo provincial el Padre José de Acosta, regresaron. Pero, "despues nos tomaron a tirar otro cohete de pólvora mojada" (dice un anónimo padre de la Compañía de Jesús), y fué de parte del Obispo del Cuzco, alegando estar muy cercano de su diocesis. El Virrey Henríquez accedió también, y ordenó cesara el Colegio; pero a poco revocó su provisión y mandó que no se perturbase al Colegio de jesuitas, en Arequipa, y le dió licencia para una fundación legal.

10 de Noviembre de 1581.

El Municipio ante la falta de Protomédico, que no se había nombrado desde el fallecimiento del Doctor Sánchez Renedo y ante los abusos de los curanderos sin título, designó Protomédico al Licenciado Alvaro de Torres y pidió al Virrey que confirmara el proveído. Sucedió al Licenciado Torres en el Protomedicato el Doctor Iñigo de Homero ó Ormeño.

Los Reyes. 15 de Diciembre de 1581.

El Virrey Henríquez comisionó al Oidor don Pedro de Arteaga o Arriaga, para que como Juez Visitador y reformador de la Universidad y Colegio Seminario de la Ciudad, examine las Constituciones de la Universidad y las confirme o modifique. Esta visita la comenzó el 4 de Agosto de 1582, en que ya actuaba como Rector, y duró hasta el 18 de febrero de 1583.

"Don Martín Enriquez visorrey gobernador y capitán general en estos reynos del peru e tierra firme por su magestad presidente de la Real Audiencia de los Reyes y por quanto la Universidad que en esta ciudad está fundada tiene cantidad de renta situada sobre algunos de los repartimientos de que se pagan los salarios de los cathedraticos que en ella leen lo qual todo entra en poder del mayordomo que la dicha Universidad tiene nombrado y conviene que al que agora de presente lo es y a los demás que lo an sido se les tome quenta de los bienes e renta y demas hacienda que a entrado en su póder del tiempo que no la ubiere dado y se sepa como y en que se distribuyen y para ello conviene nombrar persona que sea de autoridad y confianza y por la que tengo del señor doctor arteaga de mendiola oidor de esta real

audiencia acordé dar y di la presente por la qual en nombre de su magestad le cometo y encargo que tome la dicha cuenta al mayordomo y mayordomos que en la dicha universidad uvieren sido y al presente fueren y en cuyo poder las dichas rentas, bienes y hacienda hubieren entrado en todo el tiempo que huvieren servido los dichos oficios y pareciere no aver dado la dicha cuenta y para ello les haga cargo de todos los dichos bienes rentas y aprovechamientos que la dicha universidad tienen, que pertenecen por quaquier manera asi de los que en poder de los dichos mayordomos ayan entrado como de todo aquello que por su descuido y negligencia se uviere dexado de cobrar de los dichos bienes y rentas y otros aprovechamientos y le reciba endescargo todo aquello de que mostraren recaudos bastantes y conforme a derecho se les deva recibir y si alguno alcance se les hiciere lo cobre y mande cobrar de sus personas y bienes y les compela a ello por todo rigor de justicia que para lo que a esto toca y lo a ello anexo y dependiente le doy poder y facultad en forma qual de derecho en tal caso se requiere y mando a los dichos mayordomos y personas y otras personas a cuyo cargo sean los dichos bienes y rentas que ante el dicho señor oydor den la dicha cuenta y cumplan y guarden lo que acerca de ello les hordenare so las penas que para ello le pusiere las quales yo desde luego he por puestas y por condenados en ellas a los que lo contrario hicieren y otrosi doy poder y facultad al dicho señor oydor para que vea y entienda las **constituciones** que la dicha universidad tiene y las que de ellas estuvieren conformes con las constituciones de las escuelas de Salamanca y con las cédulas y provisiones que su magestad tiene dadas para la dicha universidad las mande guardar y en conformidad de ellas hacer las que de nuevo le pareciese y quitar las que fueren en contrario y parecieren no convenir y haga y ordene todo aquello que al aumento de la dicha universidad conviniere que para ello le doy la dicha comisión en forma fecha en los reyes a quince dias del mes de diciembre de mil e quinientos y ochenta y un años/ don **martin enriques**. por mandado de su excelencia **cristobal de miranda.**

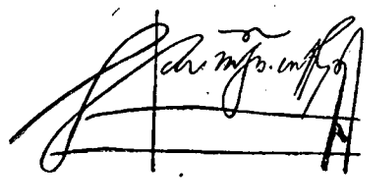

3.—El Virrey Martín Henríquez y su autógrafa. (óleo del Museo Nacional)

"En la ciudad de los reyes en quince dias del mes de diciembre de mil e quinientos y ochenta y uno el Excmo. señor don Martin Enriques visorrey gobernador y capitan general de las provincias del piru entregó a mi el doctor **Arteaga Mendiola** oidor de la Real Audiencia y chancilleria que reside en esta dicha ciudad esta comisión para tomar las cuentas e hacer lo demas en ello conthenido e yo la recibi para hacer y para cumplir lo en ella contenido. el **doctor Arteaga**".

(71-4-8, Archivo de Indias—Lima 337).

El 23 de Marzo de 1582 decia el Virrey Enriquez a S. M.: "Las cátedras que V. M. manda que instituyan de la lengua general de los indios en las

partes a donde hubiere audiencias para que vengan a cursar en ellas los que hubieren de ir a servir las doctrinas de los indios se hará como V. M. lo manda. En el Cuzco parece que sería necesaria otra por estar en comedio del obispado de la Plata y de Lima".

"La información que V. M. me manda que haga sobre lo que toca a la fundación desta Universidad remiti al Doctor Arteaga oidor de esta Real Audiencia para que hiciere todo lo que V. M. mandaba y por ocasión de sus dolencias ha ido muy despacio y asi no se puede llevar en esta flota la resolución" (pág. 77-78, t. 9 "Gobernantes del Perú"—Levillier).

El objeto principal de la visita fué examinar si en la compra de materiales y precio de ellos y en la paga de los oficiales y salarios existió fraude o gratificación. Y averiguar cuanto costaría terminar de arreglar el edificio, ensanchar más el patio principal, haciendo los arcos más adentro y examinar si "un girón del dicho patio que tienen las mujeres de la Caridad conviene que se compre para colegio de muchachos o pupilages".

Se hicieron 38 preguntas a los testigos:

El primer testigo, don **Juan de San Miguel,** estudiante de la Facultad de Cánones y Leyes, declaró el 4 de Agosto de 1582, tener 22 años de edad, y reclamaba "que ubiese cathedras de Instituta, y Código de Digestos". En "Alma Mater", examinamos estas declaraciones (pág. 539).

El segundo testigo, **Nicolas de Rivera,** estudiante de Leyes, tenia 22 años y el 4 de Agosto de 1582 ya era bachiller. En "Alma Mater" (pág. 582) se analiza su declaración.

El tercer testigo, don **Francisco Pasten,** estudiante de la Facultad de Cánones, de veinte y cuatro años de edad, entre otras cosas dice: "que las lecciones comienzan pasadas las vacaciones desde el 30 de abril, la fiesta de San Marcos y pasado cuasimodo; que el Dr. **Guarnido** leia de siete de la mañana a ocho y medio su curso de Leyes: que el Dr. **Fajardo** leia de tres a cuatro y media de la tarde su cátedra de Cánones; los maestros ponian el caso del texto en latin y despues iban apostillando y sacando conclusiones del texto, analisando otras doctrinas para lo que leian "textos y glosas", que copiaban los alumnos. Cuando éstos no alcanzaban a oir hacian una señal y "el catedratico torna a repetir".

El cuarto testigo, el Maestro **Diego del Canto Corne,** Catedrático de la Trinidad de Mayores, cuya declaración se ha transcrito de la pág. 535 a 537 **"Alma Mater".**

El quinto testigo, don **Benito Suárez,** preceptor y Catedrático de Medianos de Latinidad, que era asi mismo bachiller en San Marcos. El 6 de Agosto de 1582, al prestar su declaración decía: Que el año que fue Rector Frey Pedro Gutiérrez "hubo ejercicios de hacer oraciones y conclusiones públicas en los estudiantes de latinidad por el buen orden que dicho Rector tuvo y que las representaciones y tragedias (despues) nos las avido por falta de estudiantes y averse pasado a la compañia del nombre de Jesus los que avia"; se ha "usado pasar de minimos a mayores y dexar en blanco el aula de medianos y que a esta causa entraban pocos estudiantes en el aula de medianos mas forzados por sus padres y de quien los tenia a cargo y que al presente no pasa ninguno examinado ni por examinar porque el maestro Diego del Canto Corne a tomado el quarto libro de su Aula de este que declara y asi todos los estudiantes que aora hay se han pasado alla de minimos o mayores sin venir al Aula de medianos y que no sabe si an tenido examen"; que "en su aula de este declarante se toman y an tomado por los estudiantes de ella las lecciones de coro a tarde y a mañana exepto los sabados en la tarde que tienen exercicios de repetir lo que se a leido aquella semana aunque el presente porque no tiene más de dos estudiantes..." "que cuando tenia estudiantes que era antes que la compañia pusiera sus estudios a la mañana les leia las dos horas".

El quinto testigo, maestro **Alonso Pérez Gallo,** leia Cátedra de Menores, y era el capellán de la Universidad. Su declaración, transcrita en la pág. 538 de mi obra "Alma Mater".

El sexto testigo, maestro **Nicolás de Ovalle Provincial,** de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, Catedrático de Prima de la Facultad de Artes y Filosofía, declara que, en 9 de Agosto de 1582, solo se leian dos cátedras

de Artes, la que él desempeñaba y la del maestro **Juan de Velásquez,** con 500 pesos ensayados de salario. Ese año leía el maestro Ovalle, el curso de Lógica, y el maestro Velásquez el de Filosofia, empleando la obra de Fray Diego de Soto. El curso se leía en tres años: el primero Súmulas, el segundo Lógica y el tercero Filosofia. "Los que leen las Artes en la compañia de Jesus pretenden acreditar su Casa (En "Alma Máter", pág. 543 se dijo **causa,** en vez de **Casa)** lo qual no puede hacer sin grandisimo detrimento de la Universidad". "Algunos estudiantes de los que oyen a este que declara le oyen de dos lecciones no mas que la una y esa quando les parece y no de ordinario sino por cumplimiento y estos que hacen esto se van a oyr a los teatinos diferente curso del que lee por este declarante en estas escuelas y que de esto se sigue notables inconvenientes asi a la Universidad como a los estudiantes porque oyendo una cosa en una parte y otra es enfrascar los entendimientos de los estudiantes con diferentes materias y no entender lo uno ni lo otro"; "que siempre ha procurado que los estudiantes que le oyen despues de la leccion pasen sus lecciones y se detengan alli un rato para pasar sus lecciones y consultar sus dudas con el maestro; que los sábados en lugar de la leccion de Visperas hace que un estudiante sustente sobre lo que se ha leido en la semana y otra argulla".

4.—Fray Nicolás de Ulloa, Catedrático de Vísperas de Teología, y obispo auxiliar de Lima. (óleo antiguo de la Universidad).

Fray **Nicolas de Oballe,** que nació en Málaga en 1548, fue catedratico en Artes del 1º de Octubre de 1578 a 16 de Julio de 1583, porque tomó parte en 25 de Junio de 1583 en la oposición de Prima de Teologia, por renuncia de fray **Bartolomé de Ledesma,** electo obispo de Oajaca. En Setiembre de 1577 se embarcó en Sevilla para el Perú. Había estudiado en la Universidad de Salamanca el curso de Artes en 1571, y Teología desde 1575. Los mercedarios, en 1579 tenian ya en Lima y Cuzco estudios **intra claustra,** de Gramática, Artes y Teología, y fray Nicólás de Ovalle se graduó de Maestro de Teologia en San Marcos. En "Alma Mater" pág. 413 hay datos biográficos que completamos con estos, del Archivo de Indias: 2-2 7/12 y 71-3-23.

El séptimo testigo, maestro **Juan de Velásquez,** Catedrático de Artes y Filosofia declara sobre la competencia que el Colegio de la Compañia de Jesus hacia al curso de Artes de la Universidad. declaración transcrita en "Alma Mater", pág. 543; "En acabando de leer la leccion se sale a los portales del patio de la Universidad donde se pone para que los estudiantes le pregunten dudas sobre leccion"; que a los estudiantes "les es de mucho provecho los dias de fiesta y de asueto para poder repasar las lecciones y bolber sobre lo que han oido".

El octavo testigo, bachiller **Gaspar Centurión,** estudiante de la Facultad de Teologia, de 22 años de edad. presta declaración el 30 de Septiembre de 1582, y entre otras cosas dice: "Que se lee cuatro catedras de Teologia, una de Prima, otra de Visperas, otra de Santo Tomas y otra de Sagrada Escritura. La de Santo Tomas, se leia en verano a las tres y en invierno a las dos de la tarde. y a continuacion de esta se leia la de Vísperas. Las materias las designaba el Rector, dictando por escrito. acabandose muchas veces al año siguiente "como lo pida la extension de las materias". El salario de Prima y el de Vísperas era respectivamente mil y setecientos pesos; y el de Sagrada Escritura, ochocientos y la cátedra de Santo Tomás 600 pesos ensayados. Las dos primeras eran en propiedad, y la de Escritura tambien lo fué, pero cuando se quiso proveer por vacante dejada por el **Padre Acosta,** se dió provisión virreinal para que fuera "temporal de tres años" y la de Santo Tomás era temporal de seis años. Centurion cursó Artes y Teologia en la Universidad y nunca vió conclusiones de Sagradas Escrituras, pero si de Prima y Vísperas; el catedrático de Teología de Santo Tomás era Fray Salvador de Rivera a quien el Rector habia confiado en la Universidad la predica en Latin el dia de San Jerónimo.

El noveno testigo, Licenciado **Benito Hernández de Ortega,** clérigo diácono, de treinta años de edad, entre otras cosas dice: "Que en tiempo que leyó la Cátedra de Prima Fray **Miguel Adriano,** el declaranté vió que se repasaban las lecciones que habia leido, que las materias que debian leerse las señalaba el Rector a pedimento de los oyentes". Ese dia 30 de Septiembre de 1582, dia de San Jeronimo, había predicado en latin el Catedrático fray **Salvador de Rivera;** fray **Luis López,** de la Orden de San Agustin y Catedrático de Vísperas, es muy continuo en sus lecciones y en todos los actos de conclusiones.

El decimo testigo, Bachiller **Leonardo Cortés,** estudiante de Teología de 22 años de edad, afirma los mismos hechos de los anteriores y agrega "que en la cantidad de las materias las que no se acaban en un año algunas por ser largas se suelen proseguir el año siguiente como las materias lo piden".

El undécimo testigo, Bachiller **Diego Dávila Briseño,** estudiante de Teologia, declara el 28 de Octubre de 1582, teniendo 18 años de edad, y ratificando las anteriores.

Duodecimo testigo, Bachiller **Juan de Obregón,** estudiante de Teología, — que son los años seria Catedrático de Artes— entre otras cosas dice: "Que ha oido que en las últimas conclusiones está establecido que tengan dos actos mayores en cada año". Tenia 19 años de edad el 8 de octubre de 1582 que prestó esta declaración.

El Visitador vuelve a llamar a declaración al maestro **Alonso Peres Gallo,** Catedrático de la Trinidad de Menores y capellán, quién el 4 de diciembre de 1582, declara nuevamente, entre otras cosas que se lee "la catedra de la lengua de los naturales de esta tierra y que se lee en invierno a las quatro horas de la tarde hasta las cinco poco mas o menos y en el verano de cinco a seis". El Catedrático era el **Doctor Balboa.** El Padre Fray **Salvador de Rivera** dictaba la Cátedra de Casos de Conciencia. El no haberse leído la Cátedra de Medicina "ha sido por no aver quien la lea ni estudiantes que le apetecen la dicha ciencia" y "otra que falta de Leyes no se a leydo por no aver renta suficiente para ella. La universidad ha oido decir, que tendrá nueve mil pesos de renta. Los estudiantes oyen misa cada dia y van a los Hospitales los viernes y practican otros ejercicios. El Bedel mayor suele visitar las aulas de los lectores para ver quien lee o no". En el grado de bachiller en Teología que se dió a don **Diego Mora** se dispensó en alguna cosa de falta de tiempo. No juzga acertado que los juristas y canonistas doctores voten en las cátedras de Artes y Teologia no siendo su Facultad. Hasta que fue Rector de la Universidad el Visitador el declarante vió que entraban las rentas de la Universidad a poder de **Domingo de Azpeytia** de cuyo poder se distribuía por los Rectores los que los libraban a su parecer sin repartirlos a rata, y que asi al declarante se le debia el salario de tres años, como capellan de la Universidad.

Vuelto a llamar el maestro **Nicolas de Ovalle,** quién declara que despues que era el Rector el Doctor Arteaga se usaba predicar en latin; que el Doctor Balboa leia lengua quechua en la tarde despues de la Cátedra de Vísperas. Como Catedrático aun de Artes no atiende a lo que los otros hacen y que una vez a dos ha visto que lee el Catedrático de Prima de leyes por "sustituto".

De las Cátedras fundadas no se ponen algunas por falta de renta, y los salarios se pagan mal por dificultad de cobranza. El **Maestro Corne,** Catedrático de Gramática fué incorporado en el grado de maestro en Artes sin mostrar títulos, de que era graduado en otra Universidad, dando crédito a solo su juramento. Tres cátedras que vacaron se proveyeron por votos de los estudiantes de la Facultad y por todo el Claustro, teniendo por inconveniente el declarante, que voten los doctores del Claustro en Cátedra que no es de su Facultad; que las escuelas no estaban acabadas de edificar por falta de plata.

El décimo tercer testigo, Licenciado **Francisco de León,** Abogado de la Real Audiencia, es llamado a declarar el 2 de Febrero de 1583, expresando: "Que es necesario que hayan mas cátedras de leyes y cánones, porque en una sola de Leyes y otra de Cánones no es posible leerse lo que es necesario para salir buenos letrados, en tan corto tiempo; que en 1582 por estar indispuesto el Doctor **Guarnido,** leyó por él cuatro meses, y que después que estuvo

bueno los estudiantes le solicitaron acabara de leer "de publicis judiciis" en la Instituta, que habia comenzado, que a solicitud del **Dr. Guarnido** continuó leyendo veinte dias mas, siempre a la hora de Prima, y despues leia el Doctor Guarnido hasta que el Rector Doctor Arteaga suspendió esta determinación; que en 1579 también leyó Cánones, en sustitución del Doctor Fajardo, por indisposición de éste, unos dos meses. Las cátedras de Prima de Teologia las leian el ilustrisimo obispo electo de Oajaca; fray **Juan de Almaraz,** y el Padre Maestro Fray **Salvador de Rivera.** El bedel mayor era Baltazar de Cepeda y el Secretario de la Universidad Juan de Aos. Los grados son excesivos y algunos se dejan de graduar de doctores e maestros por ser tan demasiados las costas e gastos que se hacen en los dichos grados principalmente en el doctorarse. Sabe que las dichas Escuelas estan por acabar su fabrica.

"Ha visto estudiantes en la Universidad de todas facultades exepto de Medicina porque no se lee y que en las demas facultades de leyes, canones, teologia, artes y gramatica ha visto en ellas estudiantes y los demas de ellos de muy buenas avilidades e capaces para oyr las dichas facultdes. Aviendo mas catedras los estudiantes seran mucho más aprovechados e tendran mas curiosidad y que asi mismo le parece que hay necesidad de labrar las escuelas y ensancharlas mas y hacer algun colegio para estudiantes pobres. Considera escasa la dotación de la Universidad y las de las cátedras en particular.

El décimo cuarto testigo, Licenciado **Alonso Velasquez,** Abogado de la Real Audiencia, no era catedrático, pero por orden del Rector Arteaga leia de 5 a 6 de la tarde "las instituciones en el sexto del Código" hasta el 5 de febrero de 1583. Pasadas las vacaciones, leyó otros títulos de las últimas voluntades. Reclamaba una cátedra de Vísperas para leerse Instituta, Código y Digesto Viejo. Consideraba muy crecido el salario de mil quinientos pesos de plata ensayada y marcada de a cuatrocientos cincuenta maravedis cada peso, como salario de Prima de Leyes, y atribuia a esto, y a no haberse dado a la Universidad toda la renta que le mandó dar don Francisco de Toledo, el que no se hubiere fundado la Cátedra de Vísperas de Leyes. Creía que faltaba mucho para concluír la fábrica de la Universidad y que para estar en orden costaria mucho. Celebra las reformas del Rector Arteaga. Antes había desorden en los salarios, gratificándose a unos mientras otros se quejaban, a los que se debia aun sueldos. Estableció multas a los que no cumplian con asistir a sus cátedras, creyendo el testigo que había que moderar los derechos de los grados, y que tengan alguna jurisdicción los Maestre Escuela, y sobre la necesidad de un Alguacil y de cárcel, para que no ronde el Alguacil, sino la Justicia Real. Celebra la habilidad de estudiantes y maestros, habiendo muchos que comenzaron por ser alumnos para después ser catedráticos, y que "cada dia se va mostrando mas el provecho que se les sigue en ocuparse en oyr las dichas ciencias". Que en lo que toca al Derecho Civil (y es la primera vez que en un documento colonial leemos este nombre) ya este testigo tiene dicho "que ay necesidad de una catedra de propiedad de Visperas de leyes que lea una hora y que la de propiedad por la mañana lea hora y media Esforzado o Digesto nuevo y la de la tarde lea los demas testos". En lo que toca al derecho Canónico, creia que debia existir Cátedra de Sexta de Decretales. El Licenciado Velásquez era padre del Arcediano Juan Velásquez.

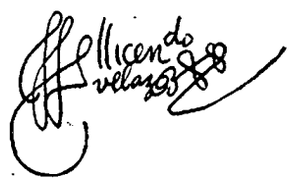

5.—Autógrafa del licenciado Alonso Velásquez, ilustre Catedrático libre de Código, y padre del *Arcediano Velásquez.*

El décimo quinto testigo, Fray **Bartolomé de Ledesma,** profesor de Santo Domingo, obispo de la Ciudad de Antequera, del valle de Oajaca, habia sido Catedratico en 1582 de Prima de Teologia, habiendo leido sobre el tercero de las sentencias la tercera parte de Santo Tomas hasta la cuestion 26, mientras Fray Luis López de la Orden de San Agustin habia leido en la de Vísperas, el año 82 y lo que corria del 83. Reclama otra cátedra de Artes, o sea tres y las de Instituta y de Código. Critica que en la Cátedra que se dio a fray Juan Almaraz, de la Orden de San Agustin, hubieran votado los legistas del Claustro y creia el declarante que no podian con buena conciencia votar en

una Cátedra de Facultad de Teologia. Que el Rector Arteaga ha puesto orden y cuidado pues se debia mucho de lo resagado .Que los estudiantes de Teologia y Artes no debian ir a oir en la Compañia de Jesus, porque no estudian las lecciones de la Universidad, ni los artistas repasan las lecciones en generales. Si las otras órdenes dejan de leer en sus casas y van los maestros y los frailes cursantes a la Universidad debia S. M. mandar que los mismo hicieran los de la Compañia de Jesus, y si quisieren cátedras sea en la Universidad y por oposición y no inquietar a los estudiantes con persuaciones y invenciones a costa de los mismos colegiales; que la Cédula que S. M. les dió para que leyeran sin detrimento de la Universidad al contrario la han tomado en su detrimento y competencia porque leen las mismas facultades y las mismas materias y es imposible que los estudiantes puedan acudir a una y otra parte. Es conveniente que se concluya el Colegio anexo a la Universidad, y que se acaben de edificar las Escuelas.

El Visitador, pensó, dadas las críticas que existían sobre el lugar escojido por el Virrey Toledo para local de la Universidad, que podria removerse a otro lugar, y por esto el 15 de Febrero de 1583, nuevamente, en un pliego de quince preguntas interrogaba si las escuelas estaban "al cabo de la ciudad y para ir a ellas se pasa mucho sol y es dañosisimo el sol de esta tierra y asi caen muchos estudiantes enfermos", "que en las dichas escuelas hay catedráticos y estudiantes de los monasterios de Santo Domingo, San Agustin y Nuestra Señora de las Mercedes... y los mas vienen a mula y les es de mucho gasto y embarazo por sustentarlas y criados que se las adriete y se las tengan" "si saben que con lo que se dara por la casa de las Escuelas que al presente tiene esta Universidad y con lo que se gastara en acabarlas se podria en otra parte edificar o comprar casa conveniente y si costase mas seria poco"; "que cuando S. M. y el señor Virrey no fuesen servidos de vender las dichas casas de la Universidad comprandolas en otra parte seria aun mas util y provechoso no venderlas y darlas a censo y se haria renta de dos mil pesos cada año dandolo de por vidas y con esta renta y con que S. M. ayudase algo y con lo que terná la misma Universidad se podria edificar unas escuelas poco a poco y se permitiera entonces y avia mas razón para moderar los salarios de los cathedraticos". El **Doctor Arteaga.** Rubricado.

Los testigos de esta información fueron nuevamente: Fray **Bartolomé de Ledesma,** quien declaró el 15 de Febrero de 1583, expresando tener sesenta años de edad; Fray **Salvador de Rivera,** de la Orden de Predicadores y Catedrático, que declaró tener 32 años de edad; Fray **Luis López,** de San Agustin (declaración de 16 de febrero de 1583), fué Prior de su convento y era Catedrático de Vísperas en la Universidad, declarando tener 48 años de edad; Fray **Juan de Almaraz,** de San Agustín, Catedrático de Biblia en la Universidad, declara tener 43 años de edad; y Fray **Diego de Angulo,** de la Orden de la Merced, maestro en Teologia de su Orden, declara 45 años de edad, y todos ellos dan su declaración que he extractado debidamente en mi obra "Alma Mater", pág. 548, y siguientes; debiendo rectificar aqui que Fray **Diego de Angulo,** estaba incorporado al Claustro de San Marcos, pero no era, ni fué Catedrático. Al final estan originales las firmas de Arteaga, Ledesma, Rivera, López, Almaras y Angulo. Queda asi completado el extracto del expediente de Visita del Doctor Arteaga y que se encuentra original en el Archivo de Indias: 71-4-8).

22 de Enero de 1582.

Antes del medio día, se registra un temblor en Arequipa y erupción del volcán Ocaña que cubrió con sus cenizas la ciudad, destruyendo el colegio de los jesuitas en esa ciudad.

28 de Mayo de 1582.

Antonio de Llanos y su esposa Maria Cermeño, vecinos de Arequipa, ayudaron a la fundación del Colegio de jesuitas en Arequipa. Cermeño murió

en 1587 y su esposo ingresó a la compañia de Jesus, y con limosnas de otras personas mas se reconstruyó y formalizó el colegio, que se fundó bajo la advocación de Santiago.

XIX *Rector Dr.* **Pedro de Arteaga Mendiola.** (*3 de Julio de 1582*).

El oidor Arteaga, nació en 1537. Procedía de la casa guipuscoana de Arteaga, de la Villa de Villafranca de Oria. Don Juan Arteaga y Mendiola, maestre de Campo y señor de la casa solar y torre en Villafranca, contrajo matrimonio alli con doña Isabel de Chiriboga Hurtado de Mendoza, de ilustres ascendientes, entre ellos el duque del infantado. No he podido averiguar si se trata de un hijo del Oidor.

El 7 de Noviembre de 1573 siendo Fiscal de la Real Audiencia de Méjico el doctor Arteaga se incorporó en la Facultad de Canones con el título de Licenciado de la Universidad de Siguenza del año de 1559. El 10 de Noviembre de 1577 fué elegido Rector de la Universidad de Méjico el doctor Arteaga Mendiola, y por enfermedad del Rector electo en 10 de Noviembre de 1578, el doctor Arteaga continuó desempeñando el Rectorado hasta el 27 de Enero de 1579. En su rectorado se incorporó como doctor Licenciado en Canones en la Universidad de Méjico don Alonso Fernándes de Bonilla el Inquisidor más antiguo de la Nueva España, electo obispo del nuevo reino de Galicia, después electo Arzobispo de Méjico y que murió en Lima en el cargo de Visitador de la Audiencia y de la Universidad.

El Virrey Enríquez que había logrado imponer al doctor Arteaga como Rector de la Universidad de Méjico, logró así mismo designarlo Visitador y hacerlo elegir Rector de la Universidad de Lima.

El Virrey Henríquez, en carta de 23 de Marzo de 1582 al Rey le decia: "Las informaciones que V. M. me manda que haga sobre lo que a lá fundación de esta Universidad remiti al Doctor Arteaga, Oidor de esta Real Audiencia para que hiciese todo lo que V. M. mandaba y por ocasión de sus dolencias a ido muy despacio y asi no se puede llevar en esta flota la resolución". Esta visita del Oidor Arteaga esta sintetisada en las págs. 535 de mi obra "Alma Mater" y en la nota de la pág. 246 de la misma obra.

El Doctor Arteaga, Oidor de Méjico y del Consejo de S. M., a principios de Marzo de 1580, se embarcó en Acapulco para el Perú. En Lima firmó como Oidor, las licencias para el funcionamiento de la imprenta de Antonio Ricardo y las licencias de impresión del Catecismo. Era Asesor del Virrey Henríquez, y Oidor de prestigio en la Real Audiencia. Fue excomulgado, junto con los Alcaldes de Corte, por no guardar el privilegio de la Inquisición en un caso de jurisdicción. En 1587 aun continuaba en su cargo de Oidor en Lima, pero gravemente enfermo de la próstata.

Durante el gobierno del Virrey del Villar prestó el Doctor Arteaga servicios, encargado del cuidado de la artilleria, remitiendo pólvora y balas, etc. al Callao y otros puntos con motivo de los piratas. En 1588 salió a visitar las minas de azogue de Huancavelica y a revisar la cuenta del contador Gerónimo de Ocampo.

Escribió una "Memoria acerca de algunas cosas de Huancavelica para que estén mejor governadas" (Se conserva original en la Biblioteca Nacional de Madrid Ms. Nº 3041—j13).

Fray Juan de Arteaga y Avendaño, primer obispo de Chiapa, que murió en 1541 en Mejico, fue relacionado de nuestro Oidor-Rector.

11 de Agosto de 1582.

Se erigió el Colegio Real de San Martín, bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús, con doce becas para hijos de personas beneméritas. a 200 pesos de a nueve reales cada una. Uniforme: opa color pardo y beca colorada. Se establece en casa alquilada, incorporada después al Monasterio de la Concepción, mientras se edificaba el magnífico Colegio sobre lo que, entonces era un muladar, adquirido por mil pesos, en la plazuela de María Escobar, o sea el actual Palacio de Justicia. El primer Rector del Colegio de San Martín fué el clérigo Doctor Bascuñán de notoria virtud. El alma de este colegio, honor de América, fué el padre **Juan de Atienza,** nacido en 1546 en Tordehumos, cerca de Valladolid. Hijo del Licenciado Blas Atienza, el último que codificó la Nueva Recopilación de las Leyes de Indias, jurisconsulto de nota y testamentario de Carlos V. Su hijo primogénito, Juan de Atienza, hizo estudios de leyes en la Universidad de Salamanca, por el año de 1564. Fué el fundador del colegio de Villagarcía y Rector del colegio de Valladoli. En 1581 vino a Lima, de cuyo colegio en San Pablo fué Rector.

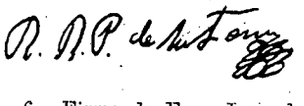

6.—Firma de Fray Juan de Atienza, jesuita.

Viendo el Padre Acosta y el Padre Atienza la cantidad de seglares que acudían a los estudios particulares de las órdenes religiosas, y que el Colegio de San Pablo con ser un seminario preferentemente para sus propios novicios también era frecuentado por seglares resolvieron crear un colegio público para seglares, prohibidos como estaban por la **Ratio Studiorum** de mezclar a sus religiosas con seglares. El clérigo **Blas Curiana,** virtuoso sacerdote que había abierto una casa de enseñanza gratuita, cedió a la Compañía de Jesús la renta de una modesta capellanía de que gozaba, y los estudiantes del clérigo Curiana pasaron a ser fundadores del colegio del Real de San Martín. Así el pequeño convictorio del Maestro de Pupilos Curiana, dió principio al Colegio que tomó el más grande auje en América. El Virrey Enríquez autorizó la cesión. El presbítero **Curiana** quedó como Vice-Rector.

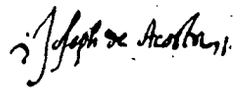

7.—Firma del Padre José de Acosta, jesuita.

Los alumnos del Real de San Martín que habían estado en la casa de pupilos de **Curiana** y que como tales fueron fundadores del Real de San Martin fueron:

Lorenzo de Aliaga, natural de Lima y nacido en 1573.
Luis de Luyando, natural de Lima y nacido en 1573.
Fernando Gutiérrez de Mendoza, natural de Lima y nacido en 1573.
Perafán de Rivera, natural de Lima y nacido en 1573.
Alonso de Agüero, natural de Lima y nacido en 1575.
Juan Dies, nacido en Lima en 1575.
Juan de Loyola, nacido en Lima en 1575.
Melchor Gavilán, nacido en Guamanga, en 1573.
Pedro de Mendoza, nacido en el Paraguay en 1572.
Cristóbal de Narvaez, natural de Quito, nacido en 1572.
Jorge de Montalvo, nacido en Panamá en 1571.
Hernando de la Cueva, natural de Sevilla, nacido en 1573.

Resultaba simbólico ver un representante del Norte, otro del Sur y otro del Centro, más un español nacido en la Metrópoli.

El Padre Atienza fué el colaborador más activo del Padre Acosta. Falleció en Lima el 1º de Noviembre de 1592 (1).

En la "Oración fúnebre del Obispo del Cuzco Doctor Gorrichategui", graduado en San Marcos, y pronunciada por el Doctor José Manuel Bermúdez, también graduado en Teologia, en la pág. 12, y existente en Nº 77 papeles varios de la Biblioteca Nacional — se dice que el Colegio de San Martín se fundó el 10 de Agosto:

"Fundose sobre bases de las mayores honras, en nombre y debajo del patrocinio de su Majestad, por el año de 1582, y aceptando después el Rey Nuestro Señor el Patronato, mandó se situase renta para becas reales, que obtuviesen los hijos de Conquistadores, a que dio cumplimiento el Excm. don Garcia de Mendoza, Virrey de estos reynos mandando se pusiesen las Armas Reales sobre la puerta principal de este Colegio: **Parvus fons erefcit influvium, & in Solem, lucemque conversus est.** Ya se vé el año siguiente llegaba el número de los colegiales a 50, yá corre el arroyo. De aquí hasta el año de 1618 creció el número de 225 sujetos; ya pasó a luz; y para que tuviese hermosa y Real divisa, el Excm. señor Principe de Esquilache, añadiendo nuevas Constituciones determinó, que los Colegiales de Facultad trajesen manto fino, y al lado de la Beca, aquese Pabellón y corona, a imitación del insigne Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca, y que en reconocimiento del Patronato, y fundación Real se diese el día de nuestro Padre San Martín la vela que la Compañía de Jesús usa dar a los Patrones, y fundadores de sus Colegios, gravadas en ellas las Armas de Su Magestad y del señor Virrey actual, ilustrando esta su fundación con otras preeminencias en asientos públicos, y grados mayores que obtuviesen. Con tan noble y generoso alimento, que la honra da vida a los progresos de las Ciencias, han salido de este Alcázar de Minerva veinte ilustrísimas Mitras, más 40 togas, cuatro engrandecen hoy este augusto Senado, etc. ("Pág. 4 vuelto de la "Panegírica al Excmo. Sr. Melchor de Navarra y Rocaful Virrey, por el Licenciado Francisco de Valencia y Meneses, del Colegio Real de San Martín, cura de Huari el día que se le recibió como Patrón de ese Colegio celebrándose juntamente su primer siglo y cumplimiento de los primeros cien años de su fundación". Es un folletito de 24 páginas impreso en 1683, existe en Papeles Varios Nº 127 de la Biblioteca Nacional— Lima.) "Hasta aquí ha sido mi Real Colegio nido estrecho; pero de Reales Aguilas, templo corto y ya caduco; más de la sabiduría. Palacio pobre; pero de nobilísima familia, etc. dice el orador. Hoy son ciento las becas que terminan el siglo y comienzan el otro a los pies de V. E. donde adquieran una gloria sin término".

8.—El patio del antiguo Colegio Real de San Martín, hoy Palacio de Justicia.

"El Colegio de San Martín, cuna de grandes ingenios, y madre fecunda de Sabios Alumnos, que han llenado dignamente así en América como en España, desde su erección primitiva Prebendas, Togas, manos y mitras; colegio insigne, que habiendo tomado su denominación del Excmo. señor Virrey Erector don Martin Enriquez en 11 de Agosto de 1582. no ha cesado en los mismos y aun mas abundantes frutos despues de su reforma, o renovacion por el Excmo. Sr. Virrey don Manuel

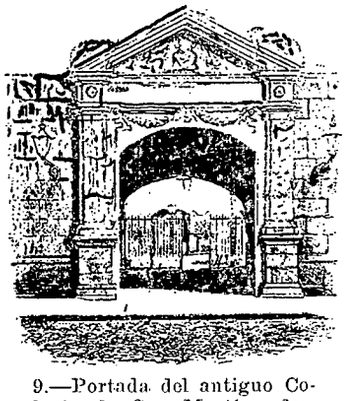

9.—Portada del antiguo Colegio de San Martín; después Escuela Normal y hoy Palacio de Justicia.

(1).—No hay hombre más prudente en todo el Virreynato'', decía el Virrey Marquéz de Salinas, refiriéndose al **Padre Atienza.**

Amat con el título de Real Convictorio Carolino en 7 de julio de 1770 (en cuya época se le reunieron igualmente las doce becas dotadas por la Real generosidad en el extinguido Colegio Mayor de San Felipe que fundó en 1592 el señor Virrey Marqués de Cañete en cumplimiento de una Real Cédula de 6 de mayo de 1589, dirigida a consulta del señor Virrey don Francisco de Toledo con situaciones de algunas Encomiendas)" (Elogio Funebre al Marques de Valdelirios por el Oidor Ambrosio Cerdan y Pontero, Presidente de la Sociedad de Amantes del País— Madrid 1794. Imprenta de la viuda de Ybarra.—En papeles Varios N° 77 Biblioteca Nacional de Lima).

15 de Agosto de 1582.

Se reunió el tercer Concilio limense, en cumplimiento de la Real Cédula de 29 de Setiembre de 1580. Sus preceptos doctrinales y la reforma de las costumbres fué el gran rol de esta asamblea eclesiástica.

14 de Setiembre de 1582.

El Padre José de Acosta concurre al Ayuntamiento de Lima a solicitar que a nombre de la Ciudad se pidiera al Virrey que los mil pesos anuales dados por el Rey para un Colegio, se dieran al Colegio de San Martín.

19 de Setiembre de 1582.

Pragmática dada en Lisboa por Felipe II, mandando que se acepte la reforma del Calendario dictada por Gregorio XIII el 24 de Febrero de 1582.

La Real disposición expresaba:

"Nuestro muy Santo Gregorio XIII conformándose con la costumbre y tradición de la Iglesia Católica... ordenó un Kalendario eclesiastico en el cual para enmendar y reformar el yerro que se habia ido causando en la cuenta del curso del Sol y de lá Luna, se manda quitar diez dias del mes de Octubre de este año de ochenta y dos, contando quince de Octubre cuando se habia de contar cinco, y de ahi adelante consecutivamente hasta los treinta y uno; y que todos los otros meses del año y los demas corran por la cuenta que hasta agora; con lo cual y cierta declaración que Su Santidad hace, quedan este presente año y los venideros reformados..."

En el Virreinato del Perú solo se implantó esta reforma en 1583, que fué también el año en que Francia la aceptó. Sabido es que Inglaterra sólo la adoptó a mediados del siglo XVII. Ultimamente, en la Sociedad de las Naciones el Delegado de Chile ha planteado innovaciones.

13 de Octubre de 1582.

El Virrey aprobó las Constituciones del Colegio de San Martín, añadidas después, en 16 de Octubre de 1591, por el Virrey García Hurtado de Mendoza.

El Virrey Henríquez, era amigo y algo pariente de San Francisco de Borja, y en Méjico, durante el ejercicio de su cargo de Virrey, autorizó también el edicto de fundación del Convictorio de San Pedro y San Pablo, regentado por los jesuitas desde el 1 de Noviembre de 1573, que reforzó la enseñanza de los colegios seminarios de San Bernardo, San Gregorio y San Miguel.

14 de Octubre de 1582.

El Doctor **Marcos de Lucio**, en un litigio, había dicho: "La verdad sólo a Dios mismo corresponde". Por estas palabras fué procesado en esta fecha por la Inquisición, y condenado a pagar al Santo Oficio mil pesos.

Al recibir la notificación de la sentencia dijo: "Esos teólogos sofistas quieren que pague, y les daré gusto". Y por estas frases fué nuevamente procesado.

18 de Febrero de 1583.

El Ayuntamiento y Cabildo de Lima, que había designado Procuradores a la Corte para solicitar la Universidad, que habia pagado el viaje y salario de éstos, ante el que Fray Tomás de San Martín dió cuenta del éxito, que había designado al Regidor Cortez, y a Miguel de Caydio como podatario, debió apoyar con su recursos la Universidad y convertirla en Institución municipal.

No lo hizo así. Discusiones banales de etiqueta en los desfiles y actos, motivaron serios distanciamientos. La espléndida dotación del Virrey Toledo, hizo olvidar el pasado de la Universidad, y consideraba como fundación reciente aquella que el mismo don Francisco de Toledo consideró siempre la misma institución fundada por Carlos V en 1551.

En esta nota del Ayuntamiento recomienda al Doctor **Diego de Salinas,** como uno de los primeros frutos en San Marcos.

He aquí la carta:

"Sacra Católica Real Magestad.

"Porque este Ayuntamiento tiene escrito largo a Vuestra Magestad no se dirá en esta más que significar el efecto para que se escrive representando a Vuestra Magestad el mucho bien que resulta de la Merced que Vuestra Magestad hizo a esta ciudad y reino en mandar fundar en ella la universidad y estudio general que don Francisco de Toledo Visorrey que fué de estos reinos hizo por orden de Vuestra Magestad y pedimento de este ayuntamiento que con mucha certeza se puede decir que aunque moderna la planta de tan buena muestra de fructo que sin duda se entiende se ha de conseguir mucho bien **del habiendo letrados de todas facultades** para que Vuestra Magestad se pueda servir de ellos en este reino ocupándolos **en las plazas y ministerios del conforme a sus calidades letras y buenas costumbres** como se entiende por las cédulas reales y mercedes que tan justamente Vuestra Magestad ha proveydo y prometido sobre este particular a este reino, y porque con razón se puede decir que el primer fructo que de ella se ha cogido y muy sazonado es el **doctor diego de salinas** abogado de esta real audiencia que con mucho cuidado travajando en sus estudios se le han dado todos los grados haviendo procedido mucho rigor de examen hasta el que de presente tiene que es de Leyes es hombre hijodalgo virtuoso y de buenas costumbres cuidadoso en su facultad y en quien cabrá muy bien cualquiera merced que Vuestra Magestad sea servido mandar le hacer porque las muestras que dió en sus principios prometen muy buenas esperanzas y por averse hasta aqui mostrado con prudencia tienese por cierto que adelante se aventajará en el servicio de Vuestra Magestad con la umildad y amor que a tan catholico Rey y señor nuestro se debe se le haga alguna merced de suerte que sea honrado conforme a su calidad pues de hacerse la redundara el animarse los demas que profesan las letras para merecer alcanzar el favor honra y merced que Vuestra Merced puede hacer porque de la que el recibiere todos en general y a cada uno en particular recibiremos parte y haganosla Dios a todos por su divina misericordia en guardar a Vuestra Magestad muchos y largos años para el reparo y defensa de su santa fée catholica y con gran acrescentamiento de muchos reinos como todos los valles de Vuestra Magestad deseamos y la christiandad ha menester de los Reyes y de Hebrero 18 de 1583.—Sacra Catholica Real Magestad. Leales vasallos de Vuestra Magestad que sus Reales manos vesan Juan de Cadalso Salazar —Francisco Severino de Torres— Francisco Ortiz— Martín de Ampuero. Luis Rodrigues de la Serna— Francisco Manrique de Lara — Todos rubricados — Por mandado de su señoria —Blas Hernandes, Escribano público e de Cabildo Rubricado".

(A. G. I. 70-4-4).

Este doctor Salinas crearía después graves dificultades entre la Inquisición y el Virrey Conde del Villar, y entre éste y varios maestros de la Universidad.

10 de Marzo de 1583.

Un edicto impreso y colocado en todas las parroquias mandó recoger la obra del franciscano Diego de Estella (1524-1578) sobre San Lucas: la obra de Laurencio Hunfredo (impresa en Basilea); los "Sermones" de Miguel de Arguirain (Madrid 1575) y los libros "El Cortesano" y "Consuelo Oratorio Espiritual" (Sevilla 1581).

10 de Marzo de 1583.

Murió el Virrey Henríquez de Almanza y la Real Audiencia asumió el gobierno. El maestro de bibliógrafos, don J. T. Medina, en su "Diccionario Colonial" de Chile, erróneamente dice que el Virrey falleció en 15 de Marzo. El dean Valdivia, en "Fragmentos para la Historia de Arequipa" también expresaba lo mismo.

2 de Marzo de 1583.

La Real Audiencia de Lima pregunta al Rey si podía o no autorizar la impresión de Catecismos y libros de devoción.

1583.

Comienza a designarse rectores jesuitas para el Colegio Real de San Martín, siendo el primero el Padre **Pablo José Arriaga,** autor del "Diccionario Espiritual para ejercicio y provecho del Colegio de San Martín" (impreso en 1608), manual de 30 hojitas de oraciones, para enseñar la realización de obras cristianas. Este libro, junto con la "Vida de Cristo", "Instrucción de los siete sacramentos" y "Confesionario y Ejemplos" formaban la biblioteca devota de los estudiantes. La obra "Extirpación de la idolatria" del Padre Arriaga (impresa en 1621), importantísima para doctrineros y curas de indios, revela al docto compañero del Padre Tiruel y del Doctor de Avila.

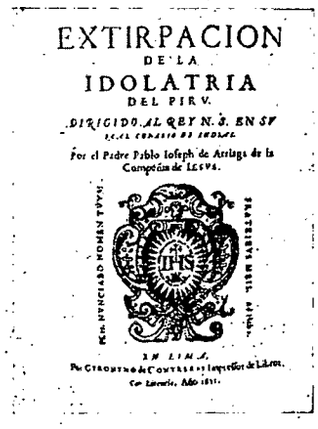
EXTIRPACION
DE LA
IDOLATRIA
DEL PIRV.

10.—Portada de la obra del Padre Arriaga impresa en Lima en 1621.

Había nacido el Padre Arriaga en Vergara (Viscaya) en 1564. Enseñó Retórica en el Colegio de San Martín, y fué Rector del Colegio de Arequipa en 1612 y 1615. En 1622 regresó a España y murió a los 60 años, heroicamente, en la cubierta del buque, barrido por la tempestad, prestando auxilios espirituales a los náufragos, a los que exhortaba en ese momento a la penitencia, frente a las costas de Habana. El Padre Arriaga tuvo 37 ños de educdor en el Perú, y escribió "Retórica Cristiana", muy útil para los maestros de latinidad. Su nombre pertenece a la historia de la instrucción en el Virreinato.

XX. *Rector Dr.* **Antonio de Molina.** (*3 de Julio de 1583*).

Nació en 1534. Era bachiller en Teología en la Universidad de Alcalá Con este título y el de licenciado en Artes se incorporó a San Marcos, de licenciado y doctor en Teología y Maestro en Artes. Dió ostentosa contribución para la compra y arreglo del local de la Universidad, cuando se instaló en San Marcelo, y él estuvo presente en el acto de sortéo de Patrón universitario. Su grado de doctor le fué conferido en la Catedral, en 23 de Diciembre de 1574, con los incidentes promovidos por el Provincial de los domínicos, de los que se da cuenta en "Alma Mater".

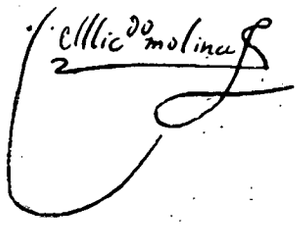

11.—Firma del Rector Licenciado Antonio de Molina

Antes de llegar al Perú, estuvo en Nombre de Dios en 1560. De allí pasó a Chile y entonces vino a Lima, de cuya iglesia metropolitana fué canónigo.

Fué visitador en Trujillo del primer Arzobispo, de quien asi mismo fué su Provisor y Vicario General. Asistió como consultor al Concilio Provincial de 1583. Era tenido por muy docto y justificado en sus actos, según la sumaria seguida en 26 de Octubre de 1591, con la declaración de los provinciales de las Ordenes Religiosas que lo encomian. Su elección de Canónigo tuvo lugar en agosto de 1583, después de ser electo Rector de la Universidad. En 1606 fué designado Chantre. Buen orador, presidió varias actuaciones. En sede vacante del Arzobispo Loayza, fué designado Provisor y Vicario General de Ica, y fué nuevamente Rector en 1587.

En 1583 el Cabildo lo designó para expender los diezmos de la Ciudad. Murió en 1606.

Quién desée profundizar la biografía del doctor Antonio de Molina puede ver la información que hizo en Lima en 20 de Octubre de 1576, y en 13 de Enero de 1577. Con un interrogatorio de 14 preguntas declaran como testigos: **Luis Sánchez Cadena,** de 45 años; el Padre **Hernando de Ballesteros,** de más de 50 años; **Hernán Mexia** de 50 años; el Maestro Fray **Gabriel de Saona,** de la Orden de San Agustín, de 35 años; Fray **Juan del Campo,** de la Orden de San Francisco, de 50 años; el Doctor **Francisco de Vega,** de más de 47 años; Fray **Miguel Adriano,** domínico de 36 años el Doctor **Juan de Herrera** de 55 años; **Juan Bayón de Campomanes,** de 55 años; **Marcos Franco de Esquivel,** de más de 48 años; el Doctor **Juan de la Roca,** de 36 años; el Padre **Antonio Martínez,** de la Compañía de Jesús de 30 años; Fray **Diego de Angulo,** de la Orden de la Merced, de 40 años; Fray **Luis López,** agustino, de 40 años y el doctor **Cosme Carrillo,** de la misma edad.

Después de esta información y en el mismo Legajo (AGI —Lima 207 en el 70-6-28), está la información que comienza el 13 de Enero y termina el 2 de febrero de 1577, con las declaraciones de Fray **Diego Gutiérrez,** agustino, de 52 años; Padre **Bartolomé Hernández,** de la Compañía de Jesús, de 43 años; Licenciado **Pedro Mejía** de la Compañía de Jesús de 43 años; Fray **Juan Arias,** de la Orden de la Merced, de 45 años; **Alonso de Santa Cruz,** de 40 años; el canónigo **Bartolomé Leones,** de 58 años; el canónigo **Juan Lozano,** de 73 años; el Padre Fray **Jerónimo Villacarrillo, de la Orden de** San Francisco, de más de 60 años; **Gaspar Vélez de Alcocer,** de más de 40 años.

En este expediente, se encuentra el parecer de don **Francisco de Toledo**, en carta de 13 de Febrero de 1577.

En AGI.—Lima 319— en el 71--3-27, hay también tres cuadernos de papeles que se refieren al Dr. Molina:

El primero: Una petición del doctor **Molina**, sobre "que se le hiciese merced que Su Magestad fuese servido"; otra peticfón haciendo relación de sus méritos y servicios, expresando que era hermano del capitán **Cosme de Molina**. Sigue la información de servicios en Lima comenzada el 20 de Octubre de 1576 a 28 de Enero de 1577, declarando los mismos que en la citada arriba, pero variando el orden de los declarantes.

El segundo cuaderno de los tres que hay en el 71-3-27, Lima 319, tocante al Doctor Antonio de Molina contiene la información que siguió en Lima a 14 de Octubre de 1591 y terminó el 12 de Febrero de 1592, declarando el obispo electo del Rio de la Plata, fray **Luis López**, de 55 años; fray **Gabriel de Saona**, de 52; **Juan de Almaraz** de la Orden de San Agustín, de 50 años; Fray **Nicolás de Ovalle**, de 44 años; Fray **Diego Angulo**, de la Orden de la Merced, como el anterior y de 55 años; el Doctor **Juan de la Roca**, de 51 años; **Cristóbal Medel**, de 57 años; el Doctor **Esteban Hernández Vosmediano**, de 50 años; Fray **Antonio Martínez**, de San Francisco y de 39 años; el Doctor **Juan Velásquez**, de 34 años; el clérigo presbítero **Francisco Alarcón**, de más de 50 años y el doctor **Gaspar Centurión de Espinoza**, de 32 años. A continuación, dá su parecer, el 28 de Abril de 1592, el mismo Arzobispo.

El tercer cuaderno es una copia del anterior.

Con estos cuadernos corre también, dos peticiones del doctor **Antonio de Molina** y presentadas por su hermano **Luis de Molina**, pidiendo se le hiciese merced, que fué decretada en Madrid a 9 y 22 de noviembre de 1595. En ellas quedamos informados que el Doctor Antonio Molina era también hermano de Fray **Francisco de Molina**, de la Orden de San Francisco y de **Jerónimo de Molina**, que sirvió en Mostagán y en el Perú y que en 1595 se encontraba sirviendo en Chile.

Sobre los méritos y servicios del capitán **Cosme de Molina**, en Chile, donde murió a manos de los indios, puede el estudioso ocurrir a la información hecha en Valdivia en los días 4 de Septiembre a 8 de Noviembre de 1578, declarando: **Alonso Domínguez de Blanca, Juan de Godoy**, y el capitán **Gabriel Gutiérrez**, todos tres de 40 años de edad; el capitán **Juan de Montenegro y Francisco Celada**, ambos de 48 años; **Cristóbal Varela**, de más de 50; el mariscal **Martín Ruiz de Gamboa**, de más de 42 años; el capitán **Alonso de Miranda**, de 45 años; y **Juan de Avila**, de más de 45 años; y **Diego Cabral de Melo**, de más de 44 años.

Al final de esta información está la firma original del Gobernador **Rodrigo de Quiroga** y a continuación el parecer del mismo Rodrigo de Quiroga sobre esta información, fechada en la provincia de Puren, a 12 de Noviembre de 1578.

La viuda de **Cosme de Molina**, doña **Maria Altamirano**, presenta una petición haciendo relación de los servicios de su difunto esposo y pidiendo que se remediase la situación en que habian quedado élla y sus hijos.

Reproducir estos documentos sería imposible por razones de volumen.

El hijo mayor de **Cosme de Molina** fué **Hernando de Molina**, fallecido en 1585 en Lima 319. En el Archivo de Indias, en el legajo 71-3-27 puede encontrarse datos que completan estas noticias sobre la familia Molina y sus servicios en el Perú y Chile.

Los Molina eran familiares de Alonso Molina, natural de Ubeda, uno de los compañeros de Pizarro en la Gorgona.

5 de Octubre de 1583.

Se puso en vigencia el calendario gregoriano, y de conformidad con la reforma, este día comenzó a llamarse 15 de Octubre, computándose el mes por tanto, con solo 21 días.

11 de Octubre de 1583.

En San Lorenzo, Felipe II dispone: ".... es nuestra merced y voluntad, que los religiosos de la compañía de Jesús puedan leer libremente en su Colegio de la Ciudad de los Reyes del Perú a todas horas Gramática, retórica y las lenguas de los indios, y las demás lenguas que quisieren. Y así mismo puedan leer las demás facultades a las horas que en la Universidad se leen las que vulgarmente se llaman "catedrillas", como no lean las mismas materias; y a las horas que se leen las Catedras, de propiedad no puedan leer ni lean facultad alguna más que solamente las de lenguas. Y declaramos que también son cátedras de propiedad las de Artes que se leen en la Universidad por las mañanas, para que en ellas puedan cursar los estudiantes, y que estos cursos basten para poderse graduar, haciendo los actos que se disponen por los estatutos; y que para graduarse en teología han de acudir a las escuelas a cursar y hacer los demás actos necesarios, y para graduarse en Artes han de cursar en Súmulas, Lógica, y Filosofía las horas de la mañana, que en las Escuelas se le leyeren estas facultades; y que en las del dicho Colegio de la Compañía de Jesús de ninguna ciencia se ha de ganar curso para poderse graduar &".

4 de Noviembre de 1583.

El Maestro Diego Corne, natural de París, maestro de Artes y Catedrático de Gramática de Mayores en la Universidad, fué acusado ante la Inquisición. Al regresar de un corto viaje al Cuzco, uno de sus discípulos le preguntó: "¿De dónde viene?" El maestro francés, ya muy acriollado, le respondió con espíritu: "De hacer un Concilio". Por esta frase se le abrió expediente en la Inquisición. La nacionalidad del maestro Corne, la circunstancia de no habérsele visto confesar eran nuevos argumentos. Fué detenido, "ya puesto á cuestión de tormento", "hasta quedar en camisa" fué condenado a abjurar **de levi.** A pesar de ello, siguió percibiendo sueldo y después jubilación en San Marcos, y su hijo llegó a ser Obispo de Trujillo.

El prestigio del maestro hizo que no se extremara contra él medidas de otra índole.

El Virrey García Hurtado de Mendoza, en 1591, decía al Monarca: "El Maestro Corne fué maestro de Latinidad en Trujillo, en los estudios que hubo en aquella ciudad por orden del Marqués de Cañete. La Universidad pidió al Virrey Toledo pasase a enseñar a Los Reyes por ser una persona tan eminente y de buen ejemplo vida é costumbres Ha regentado la catedra de Prima de Latinidad en gran provecho; y apesar de haber leido **aún en las vacaciones,** no se le ha dejado el premio que merece, y así está pobre, sin poder colocar a sus hijas, siendo ellas y su madre, doña Juana Velásquez, de mucha virtud" (A. G. I. — Lima 320 en el 71-3-28).

13 de Febrero de 1584.

La Real Audiencia, a pedido del Concilio (que terminó sus labores el 15 de Octubre de 1583), del Arzobispo, del Fiscal de S. M., del Ayuntamiento, del Protector de indios y de la Universidad, permitió que Antonio Ricardo, piamontés, imprimiera el "Catecismo y el Confesionario en lengua quechua y aimará, y "Preparación para la hora de la muerte", bajo la vigilancia de

los jesuitas PP. Acosta (2) y Juan de Atienza y del Secretario de la Real Audiencia. La impresión se haría en el Colegio de la Compañía de Jesús y los referidos PP. debian confrontar y firmar cada ejemplar so pena "de perdida de todos sus bienes y destierro perpetuo de todas las indias" si faltaren a ello, o si vendieran el catecismo sin la debida tasación. Todos los doctrineros deberían tener un ejemplar. Firmaban la provisión el Presidente de la Real Audiencia, Licenciado **Monzón,** que después fué Rector de la Universidad, el Licenciado Ramírez de Cartagena, también incorporado en la Universidad, el doctor Alonso Criado de Castilla, y el doctor **Pedro Arteaga,** ex-Rector de la Universidad. Esta provisión se ratificó y amplió por la misma Real Audiencia con los mismos magistrados y el Canciller Lorenzo de Aliaga el 12 de Agosto del mismo año; pero fué coincidencia que cinco días antes, o sea el 7 de Agosto de 1584, Felipe II en San Lorenzo había expedido su Real Cédula disponiendo que se imprimiera el Catecismo que habian hecho los PP. de la Compañía de Jesús, por comisión del Concilio, requiriendo que fueran uniformes para todas las provincias del Perú. (Original de esta Cédula Archivo Nacional del Perú, legajo 1196, citada por Medina).

26 de Abril de 1584.

El Arzobispo Santo Toribio expresa al Rey que el Seminario mandado crear por el Concilio era indispensable: "por haber tantos hijos de españoles pobres, en lugares distantes y apartados que no pueden sustentarse en los estudios, que no se como lo pueda encarecer, y el contento que las ciudades y todo el pueblo seglar ha recibido es muy grande; solo los clérigos han sido los que han reclamado, siendo la parte que les cabe de contribución tan tenue, como es a 3%, habrian de dar para obra tan santa tan meritoria y si mi parecer se siguiera, no fueran menos del 10%; aunque yo era el que mas se cargaba que todos y el que más habia de contribuir. Don **Francisco de Toledo trató de hacer un Seminario en la Universidad** y están hechos los edificios y celdas; a lo menos gran parte de ello, tienen mucha renta y hasta ahora no se ha puesto en ejecución, seria de mucho momento, a tanto que aquel Colegio esta en la Universidad a donde hay gran copia de lecciones de todas facultades, que este Seminario se pusiese allí, y se juntase una renta con otra guardandose cerca de dicho Seminario lo decretado por Santo Concilio de Trento" ("Vida de Santo Toribio", por Monseñor García Irigoyen, tomo 4, pág. 98).

8 de Mayo de 1584.

Felipe, desde Añover dispuso: "mandamos que cuando se hiciere algún Arte o Vocabulario de la lengua de los indios no se publique ni se imprima, ni use de él, si no estuviere primero examinado por el ordinario, y visto por la Real Audiencia".

20 de Junio de 1584.

Asume la presidencia del Consejo de Indias, Hernando de Vega y Fonseca.

XXI. *Rector Licenciado* **Juan Bautista Monzón** *(3 de Julio de 1584).*

Oidor decano y Presidente de la Audiencia en vacante. A principios de 1562 era Fiscal de la Audiencia.

---

(2).—El Padre Atienza en carta del mes de Abril de 1584 elogiaba al Padre Acosta "a cuyo cuidado y solicitud este se debe" ("Historia de la Compañía de Jesús" P. Astrain, pág. 514 tomo IV).

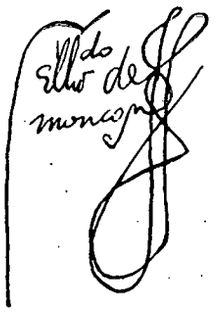

12.—Autógrafa del Rector Licenciado de Monzón.

Le correspondió la misión histórica de autorizar el funcionamiento de la imprenta en Lima.

La Universidad, ante el temor de que se perdieran sus esfuerzos y dada la influencia de la Compañía de Jesús, aceptó y eligió Rector al oidor Monzón.

Este, antes había sido Fiscal, pero con motivo de ciertas quejas se le suspendió en el cargo, rehabilitándosele como Oidor cuando se vió que eran infundadas.

Las mayores dificultades del Licenciado Monzón fueron en tiempo del Virrey Conde del Villar. En 25 de Mayo de 1586 el citado Virrey escribió a Su Majestad, (pág. 116 t. X "Gobernantes del Perú"), diciendo que apesar de haber sido llamado a la Corte el expresado Licenciado "creo él no ha pensado ni piensa hacer este viaje. Ya quedó resuelto que no salga de este puerto (Callao) hasta que lo haga la Armada que llevará la plata a V. Magestad o en navío que cómodamente lo pueda hacer sino tuviera tanta falta de salud que sin peligro evidente de muerte, no puede hacerlo".— Más tarde, el Virrey acusa al Licenciado Monzón de haber querido soliviantar los ánimos contra él por haber registrado sus "cofres" a su partida a España, y por las dificultades creadas a su hijo político, el Corregidor de Ica, don Juan Vargas, a quién el Licenciado Monzón lo habia proveido con ese cargo, durante el Gobierno de la Audiencia", (t. X, pág. 187 "Gobernantes del Perú"— Levillier, y tomo XI pág. 79).

Tratándose de la Universidad, el Virrey escribía a Su Majestad: "Luego que llegue a esta ciudad halle las cosas de la Universidad no bien compuestas, y por Rector en ella al Licenciado de Monzón casi dos años, habia, siendo siempre la elección que se hace del por un año y hordene hasta tanto que cosa se proveyese no fuese Rector ninguna persona del Audiencia ni del Santo Oficio, ni Provisor, ni otra ninguna que fuese Juez Seglar o Eclesiástico porque ansi me pareció que convenia y que de lo demas un año se eligiese un lego y otro un clerigo, conforme a lo cual se eligió luego uno, y porque entre la dicha Universidad y los padres de la Compañía de Jesús ay algunas diferencias les he encargado que elijan entre sí persona que traten de conformarse comunicandolo conmigo y asi será mediante Dios por que conviene a su servicio y al V. M. y el bien de todos" (t. X, pág. 151 de "Gobernantes del Perú"—Levillier). La mano del Dr. Acuña, Asesor y catedrático ilustrado se veia en esta decisión.

La especialidad en el obligado ensalzar a un prohombre conduce a la crítica de todo aquello que fuese adverso al biografiado. Así, apesar de las grandes condiciones de la obra "Don Francisco de Toledo" de Roberto Levillier encontramos la alabanza descomedida a quienes estuvieron a favor de todas las actividades del Virrey y el anatema sin piedad a sus adversarios. "Descarados pícaros" y "reptiles" llama a los oidores Armendaris y Ramírez de Cartajena y al Alcalde licenciado Monzón. Y manifiesta (pág. 115 y nota de la pág. 137) que en un juicio de residencia, inédito, en el A de I constan las culpas del Oidor Monzón, pero sin decirnos la colocación de aquel expediente, manifestando, que Monzón fué destituído de su oficio "de Fiscal de Lima" y expulsado por López García de Castro por abusos de todo juez y que Toledo lo encontró a su entrada al país, en Panamá "en descrédito mayor de toda aquella provincia, de hombre sin vergüenza, ni autoridad, ni calidad, ni méritos para ningún oficio" e indignábase de que hubiese regresado a Lima en calidad de Oidor.

En las luchas existentes del Virrey contra los jesuitas, y en la causa por el destierro de los Incas de Vilcabamba a España, algunos oidores, entre ellos Monzón no estuvieron de acuerdo con el Virrey y esto dió lugar a que

agudizara sus críticas contra Monzón, Altamirano y Ramírez de Cartajena, procurando su destitución.

Así como el señor Levillier cree que "el Rey, en el duelo abierto entre los Oidores y el Virrey, sostuvo a éste más de once años contra los ataques de ellos", podríamos replicarle que así mismo, toda la larga carrera pública como Oidor del Licenciado Monzón con posterioridad a la salida del Virrey Toledo revelan la excesiva acritud de aquellas censuras.

7 de Agosto de 1584.

Los jesuitas obtienen la Real Cédula dirigida al Conde del Villar para "que diese orden como habiéndose hecho en los dichos catecismos y doctrinas al examen que convenga, se impriman en esa tierra".

1584.

Francisco Márquez, era un estudiante típico: amigo de naipes, de diversiones y de guitarra. No era un estudiante aplicado. Dificílmente optó este día el grado de bachiller en Artes, salvándose por la "intervención de la Virgen de la Antigua" según él lo advierte en carta a su compañero, en la Posada del Pupilaje.

Ocho meses después de su viaje a España regresó graduado de Doctor en Teologia en la Universidad de Sigüenza, y nombrado Dean de la Ciudad de la Plata. El Virrey, Conde del Villar, apunta esta segunda parte, en carta a S. M. (pág. 279 del t. X de "Gobernantes del Perú").

En la Universidad de Lima, tratando con seriedad los estudios, se sorprendían de la facilidad de estos grados a personas sin habilidad, ni preparación. El mismo Virrey, en la misma carta anota el caso de **Pedro Requena,** que salió del Perú "sin saber Gramática y dentro de ocho meses le graduaron de doctor en Cánones en la Universidad de Sigüenza o Valencia" y no obstante su mal ejemplo, se le otorgaba un beneficio en la Ciudad de la Paz.

Parece que el mundo siempre fué protector de estos casos de audacia, en daño de la modestia y de la capacidad virtuosa.

12 de Agosto de 1584.

La Real Audiencia autorizó al impresor Antonio Ricardo, a quién devolvió desde Abril sus moldes en depósito, para que imprimiese la "Doctrina Cristiana y Catecismo para la instrucción de los indios". La enseñanza uniforme de la doctrina facilitó la labor de doctrineros y maestros. Se vendía el Catecismo a real cada pliego y esas 84 hojitas a razón de ocho páginas en cuarto, costaban 21 reales.

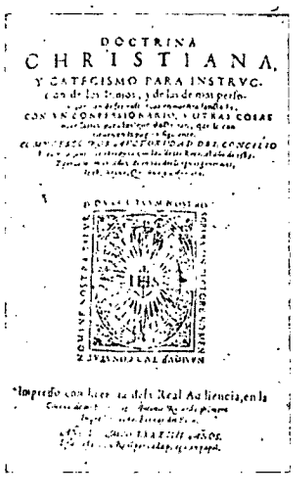
DOCTRINA
CHRISTIANA,
Y CATECISMO PARA INSTRVC.

13.—Portada del Catecismo, primer libro impreso en Lima (1584)

La carátula decía: **Doctrina Christiana y Catecismo para instrucción de los indios y de las personas que han de ser enseñadas en nuestra Santa Fé.** Con un confesionario y otras cosas necesarias para los que doctrinan, que se contiene en la página siguiente, compuesto por autoridad del Concilio Provincial que se celebró en la ciudad de los Reyes, el año de 1583. Y por la misma traducida en dos lenguas generales de este Reyno, quichua y aymara. Impreso en 1584. En la ciudad de los Reyes.

Este Catecismo lleva el texto de la doctrina en dos lenguas: en quechua y aimará, y en una sola columna para el castellano. Está arreglado con capacidad pedagógica. Primero, Catecismo "para los rudos y ocupados", en forma brevísima. Luego, Catecismo mayor para los más capaces. Termina con anotaciones generales sobre la lengua aimará y un breve vocabulario. Torres Saldamando, en "Los jesuitas en el Perú", prueba que éstos fueron los autores del Catecismo. Después, se hicieron otras ediciones idénticas, y otras menos extensas.

En los pueblos de América al estudiar nuestra Historia, olvidamos saber que significaban en tiempo y condiciones esas mismas instituciones en la Metrópoli española. De ahí provienen las exageraciones en la apreciación. Por esto, conviene puntualizar que si en Agosto de 1584 recién se permitía la imprenta en Lima, en España con tan larga historia, apenas en 1474, esto es casi sólo un siglo antes, se imprimió en Valencia, en dialecto valenciano, una poesía en alabanza de la Santísima Virgen María, y en 1475 se imprimieron las obras de Salustio.

Fué en 1477, que una Pragmática Real, declaraba exento de impuestos y tributos al alemán, de nombre Teodorico, "por haber sido uno de los principales de la invención y ejercicio del Arte de imprimir libros, que trajo a España con gran riesgo y coste, con el fin de ennoblecer la librería del Reino". Otra pragmática de 1480 permitió la libre introducción de libros extranjeros, declarándolos libres de derechos, y a fines del siglo XV ya había imprentas en todas las ciudades de España. Pero en 8 de Julio de 1502, una Cédula expedida en Toledo prohibió la impresión de libros sin especial licencia del Rey, y encargando a los obispos la censura en sus respectivas diócesis.

26 de Setiembre de 1584.

En la villa de Oropesa murió don Francisco de Toledo, el supremo organizador de la Universidad de Lima.

20 de Diciembre de 1584.

El Licenciado **J. Claros,** médico, aficionado a la Astrología, fué procesado por la Inquisición. El Doctor Claros estaba incorporado en San Marcos. Con motivo del proceso contra el Padre Clavijo éste hizo presente que ya sus sufrimientos se los había vaticinado el Doctor Claros, que había mirado su mano derecha, y que le dijo: "No quisiera haberla visto pues tendreis que sufrir trabajos y prisiones". Con este motivo fué el Doctor Claros apresado y procesado.

25 de Noviembre de 1584.

Nuevamente el maestro sevillano Doctor **Marcos de Lucio,** fué mandado prender, con secuestro de bienes, por la Inquisición. Discutían varias personas sobre el juicio final y la purificación de los espíritus que saldrían del Limbo a unirse con sus cuerpos. El viejo canonista, bufoneando, dijo: "También podrán salir los condenados del infierno a unirse si Dios usa de misericordia con ellos". En el curso del proceso un religioso agravó la situación del Doc-

tor Lucio; pues, refirió, como testigo, que al regresar de España un sujeto y preguntado si había traído ciertas bulas, el Doctor Lucio, a modo de trisca, había dicho: "Bulas, buletas, Burletas" y se había echado a reír. Esta actitud originó al ex-Rector de San Marcos, cárcel, graves penitencias y dos mil pesos ensayados de multa.

Aún dependían los inquisidores económicamente del Virrey; pues, éste les abonaba sus sueldos. Esta circunstancia impidió que los maestros Guarnido, Lucio y Corne fueran arrojados del Virreinato, por la intervención del Virrey en favor de éllos. También los jesuitas intervinieron en favor del Doctor Lucio.

(A. G. de Indias — Inquisición).

Enero de 1585.

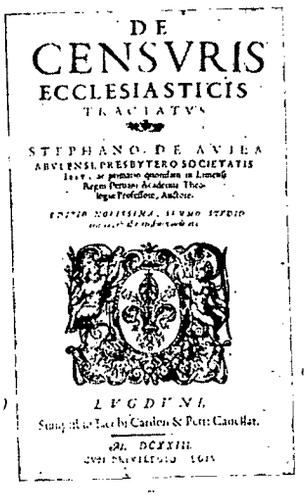
DE
CENSVRIS
ECCLESIASTICIS
TRACTATVS
STEPHANO DE AVILA
ABVLENSI PRESBYTERO SOCIETATIS
LVGDVNI

14.—"De Censuris" portada de la obra del Maestro Esteban de Avila.

La Universidad insistió en que no se pudieran graduar los que no asistían mañana y tarde a sus lecciones. El Rector, Licenciado Monzón, pidió al Padre Atienza que el Padre Esteban de Avila maestro de Teología en el Colegio Real de San Martín, desempeñara la Cátedra de Vísperas en la Universidad. "Pidiolo —dice el Padre Atienza —con mucha instancia de palabra y por escrito, no estando aquí el Padre Provincial Baltazar Piñas, y pareció a los que aquí estábamos que era fuerza acudir a su gusto". (Epist. Hisp. Atienza a Aquaviva— Lima 10 de Abril de 1585). El Padre Esteban Dávila o de Avila, como más se le conoce, empezó a enseñar Teología, agregándose así al concurso de estudiantes propios de la Universidad, del Real de San Felipe, y del Seminario, los estudiantes del Colegio Real de San Martín y de las órdenes religiosas atraídas por la ciencia teológica del Padre Avila.

Llama la atención que la importante obra "Historia de España", por Antonio Ballesteros y Beretta, (tomo IV), no cite al Maestro Avila, tan celebrado por teólogos y juristas. En "Alma Máter", pág. 415, nota 24 ofrecemos algunos datos biográficos. Su obra "De Censuris", impresa en 1623, constituye una recopilación de las lecciones dadas en San Marcos. Se hicieron varias ediciones, siendo la tercera edición ésta, cuya portada ofrecemos en el presente libro, por tratarse de un ilustre maestro "in Limensi Regni Peruani Academia Theologia Proffesore": "Signo luciente claro en el rigor de las censuras", dice, que él don Pedro Peralta.

Don José Toribio Medina en sus notas al "Arauco Dorado" de Pedro de Oña, dice que el Maestro Avila desempeñó la Cátedra desde Enero de 1601 al 14 de Abril de ese mismo año, en que falleció.

Y el padre Astrain, en "Historia de la Compañía de Jesús" (tomo IV) dice que fué nombrado el 19 de Mayo de 1595. En "Alma Mater" (págs. 415 al 418) hemos publicado un documento oficial de la Universidad, en que aparece el maestro Avila, en 23 de Marzo de 1587, como Catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad.

Monzón, 26 de Octubre de 1585.

"El Rey:

"Mi Virrey Presidente e Oidores de la mi Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Peru por parte de la **universidad** de esa ciudad se me ha suplicado órdenase como tuviese jurisdicción en lo civil y criminal en los doctores maestros y estudiantes de ella pues apelándose dei Rector para esa Audiencia ninguna jurisdicción se me quitava antes se añadia o como la mi merced fuese y haviendose visto por los de mi consejo de las Yndias porque quiero ser ynformado de lo que en esto pasa y convernia proveer y si de tener la dicha jurisdicción podria haver algunos inconvenientes os mando que luego como vieredes esta mi cédula haviendo platicado sobre ello me envieis relacion de ello con vuestro parecer dirigido al dicho mi consejo para que en él visto se provea, lo que convenga. fecha en Monzón a veynte y seis de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años. **yo el Rey.** Refrendada de **Antonio de eraso** y señalada del consejo".

Sobre jurisdicción universitaria.

(Reales órdenes, dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Lima. Estante 109-7-16. Archivo de Indias).

Juicio de Residencia del Gobierno del Virrey Conde del Villar

25 de Noviembre de 1585.

Entrada pública a Lima de don Fernando Torres y Portugal, Conde del Villar don Pardo, que había recibido el título de Virrey del Perú el 31 de Marzo de 1584. En el "Diccionario Colonial de Chile", don J. T. Medina, siguiendo a Pedro Peralta en "Lima Fundada", dice que el Virrey entró a Lima el 30 de Noviembre de 1586, siendo así que el 11 de Junio de 1585 llegó a Paita.

La "Historia de España" de Ballesteros y Beretta (t. 4º, pág. 450), incurre en el mismo error. El Dean Juan Gualberto Valdivia afirma el mismo error en "Fragmentos de la Historia de Arequipa", pág. 50.

Habiendo sido informado el Consejo de Indias y el Monarca de la fundación del Colegio de San Martín y del provecho que resultaba, despachó la Cédula de 1588. El Conde del Villar, en sus dificultades con los maestros de la Universidad, se inclinó a proteger al Colegio de la Compañía de Jesús. De allí, que el impresor don **Antonio Ricardo** le dedicara, en un proemio, el "Arte y Vocabulario de la Lengua General", impreso en 1586; ampliando el que Fray **Domingo de Santo Tomás** había impreso en Sevilla, y después, el Vocabulario del Padre Fray Juan Martínez, también Catedrático de San

1.—El Virrey Fernando de Torres y Portugal (Conde del Villar (Museo Nacional).

Marcos, impreso en 1603. Por carta de 17 de Abril de 1586 el Virrey alaba el proceder de la Compañía, reclama subvención para el Colegio Real de San Martín y que se envíe más personal de religiosos; lamentando la falta que hará la ausencia del Padre Acosta (AGI.—Lima 512-70-1-31); y al retirarse de Lima, nuevamente, y desde el puerto del Callao, recomienda al Colegio de San Martín (AGI.—Lima 593-71-3-24, carta de 2 de Mayo de 1586).

2.—Portada del Arte y Vocabulario General, por Annio Ricardo (1585).

Este Virrey cooperó a la fundación del Monasterio de Santa Clara de Trujillo, en 12 de Agosto de 1587, por licencia que dió el 29 de Enero del año anterior.

Mandó el Conde del Villar hacer una relación de las ciudades y villas; y una estadística de españoles de los indios tributarios, etc.; confiando esta labor a Luis de Morales y Figueroa; y otra "Descripción de Huamanga" y "Relación del Asiento Villa de Potosí".

José de la Riva Agüero llama estudio "indigente de noticias" al que Mendiburo ofrece en su "Diccionario" sobre el Virrey don Fernando Torres y Portugal. Sin embargo, hasta la publicación de *Gobernantes del Perú*, por el Congreso Argentino, la obra de Mendiburo era la que más concretamente puntualizaba los hechos del gobierno del Conde de Villar, no obstante algunos errores —no advertidos por Riva Agüero— como el de creer sobrino del citado Virrey a su hijo don Jerónimo.

En el prólogo de "Gobernantes del Perú", el director de la Biblioteca Nacional, don Carlos Alberto Romero, elogia al Virrey, llamándolo hombre de relevantes méritos y elevadísima alcurnia, pero anciano y achacoso; elogiando luego a don Jerónimo en tono bondadoso. Sin embargo, don Jerónimo, el hijo del Virrey, era un sujeto sensual, lleno de vanidad y un negociante que causó gravísimas dificultades al gobierno de su padre. Fué uno de esos retoños que en los gobiernos despóticos se creen con derecho para todo, arrastrando en su desprestigio la autoridad paterna.

Antes que hacer un estudio crítico personal de este Gobierno prefiero ofrecer al historiador y al crítico el resúmen de los cargos del Visitador Licenciado Alonso Fernández de Bonilla. Es un documento que no está en la colección de Levillier, y que abarca todas las manifestaciones de aquel Gobierno; aumentando su importancia la de ser, a su vez, resumen de abultada documentación de millares de folios de aquella visita, hecha por un hombre respetable como era el Licenciado Fernández de Bonilla (1).

Debo agregar, que cuando se notificó al Virrey la visita que haría a la Audiencia de Lima, éste recusó, entre muchísimas personas, a los doctores **López Guarnido, Marcos de Lucio, Simón Lucio, Vásquez Fajardo** y otros.

A López Guarnido lo recusó "por haberlo tenido preso, porque ordenó una petición para su Señoría desacatada, y por ser íntimo amigo de los dichos doctores Salinas y Juan Bello, y ser su abogado, y por otras causas".

(1).—En "Alma Mater" un error de imprenta lo nombró Pérez de Bonilla, en vez de Fernández de Bonilla.

(AGI—Justicia, 480—folio 98, en el 48-6-13/57). Así, el Virrey confesaba haber tenido preso al Catedrático de Prima de Leyes.

A los doctores Lucio los recusaba "por haber el Conde de Villar mandado castigar al dicho Simón de Lucio porque hirió a Luis Rodríguez de la Serna, Regidor de esta Ciudad, sobre cosas dependientes del Cabildo, y por haberse sentado públicamente en una iglesia, en presencia del Conde del Villar, no estando libre del dicho delito, **le mandó llevar preso a la Galera,** y porque ambos son íntimos amigos de los dichos doctores Salinas y Juan Bello, y el dicho doctor Lucio su abogado, y por otras causas" (AGI. Justicia 480-folio 98 en el 48-6-13/57).

El Virrey tenía viva inquina al doctor Salinas. Para librarse de sus persecusiones, Salinas se hizo nombrar abogado de presos del Santo Oficio y, después, del Fisco, por el inquisidor Juan Ruiz de Prado (de dudosa conducta); pero esto no valió a Salinas para librarse del tormento y paliza que le hizo dar el Virrey. Don Fernando Torres y Portugal fué excomulgado naturalmente, por haber atropellado a un funcionario del Santo Oficio, y por medio del franciscano Fray Pedro Molina solicitó reservadamente la absolución del otro inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa.

Aún en la Habana, de regreso a España, el Conde de Villar, el 20 de Noviembre de 1591, escribió a su Majestad quejándose de que la Inquisición había recibido a Salinas como abogado de presos y que públicamente había expresado que gastaría cien mil ducados "hasta que mis huesos se desenterrasen y quemasen. Aunque es mozo muy libre, inconsiderado y desacatado se deja bien entender que no lo dijera sino fuese por orden de los inquisidores" ("Gobernantes del Perú"—Levillier, tomo XI. páginas 321 y 325).

Salinas, por su parte, se encerró con su familia en el local de la Inquisición, alegando que don Jerónimo había dispuesto mandarlo matar. El historiador de "la Inquisición de Lima", don J. T. Medina, hace apreciaciones contra Salinas y su familia (tomo 1, página 290). Era Diego Salinas, graduado en San Marcos; y en 18 de Febrero de 1583 el Ayuntamiento de Lima lo recomendaba ante el Monarca, porque había estudiado con provecho y optado los grados de Teología y Cánones.

También el Virrey fué duro con otro maestro de la Universidad: el doctor Hernán Vásquez Fajardo. El mismo Virrey "lo recusó por haber procedido contra él por otra petición descompuesta y desacatada que ordenó, y porque a Pedro de Valdez, su yerno, lo hice traer preso a esta Corte, por agravios que había hecho a ciertos indios, y por otras causas" (Justicia 480, folio 98, en el 48, —6-13/57).

El anciano y achacoso Virrey llamaba desacato, a toda defensa con arreglo a Ley; y su hijo podía exigir reverencias de los hombres más respetables de la Ciudad, so pena de ser detenidos, o de poner su vida en peligro, o de despojársele de sus derechos reales de lanza como ocurrió con el Doctor Arpide Ulloa, otro miembro ilustre del Claustro de San Marcos. El doctor León de Garavito, en su calidad de Regidor, también hubo de sufrir las déspotas "chocheces" del Virrey, como verá el lector en el cargo sétimo del documento que va a continuación.

---

(2).—En 1594 Gaspar Narváez y Valdelomar, Corregidor de Lima, fué excomulgado y reprendido en la sala de Audiencia, en presencia de los consultores y desterrado, por ocho años de veinte leguas en contorno de la Ciudad, por haber autorizado con su presencia el tormento que el Virrey Conde del Villar hizo dar por desacato al doctor Salinas, abogado de los presos del Santo Oficio. Narváez era natural de Jaén (1556) é hijo de Luis Narváez y de Catalina de la Cruz Aldana y Robledo.

Sin embargo, don Pedro Peralta Barnuevo y Rocha, Rector y Catedrático de Prima de Matemáticas de la Universidad, en su "Lima Fundada", decía:

"Atiende á aquel, que provido y gallardo
Por allá pasa, el Torres **es prudente;**
El Portugal, que del Villar don Pardo
Ilustre será honor, gloria excelente,
Contra el Candish, maritimo leopardo,
Se prevendrá tan pronto, tan valiente,
Que faltar no podrá, logrando apenas
Orlar de chinas sedas sus entenas".
(L. V.—canto 5º).

No pensaba lo mismo, en su época, el Visitador Fernández de Bonilla ni el doctor Francisco de León Garavito: "ilustre, que reluce En tantos luego postreros blasones". ("Lima Fundada"—CLXXVI—7º).

He aquí el documentos inédito, ofrecido en las líneas que anteceden:

"Archivo General de Indias.—Sevilla

"Audiencia: Justicia.— Legajo 485.

"Cargos que resultan contra Don **Fernando de Torres y Portugal** Conde del Villar Virrey, Governador y Capitán General que fué en los Reynos del Pirú, Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes, de la Visita que por mandado de Su Magestad le ha tomado y toma el Licenciado **Alonso Fernández de Bonilla** Inquisidor Apostólico de la Nueva España del tiempo que exerció los dichos cargos y Oficios.

Cargos que resultan contra Don Fernando de Torres y Portugal, Conde del Villar, hechos por el Licenciado Alonso Fernández de Bonilla.

"1.—Primeramente se le hace cargo de la mala correspondencia que tuvo con las Audiencias Reales de su governación procediendo con cuidado de dar a entender al Pueblo superior Jurisdiccion sobre todas ellas y desautorizarlas por que en llegando que llegó al Puerto de Paita, donde desembarcó sin allegar á la Ciudad de los Reyes ni informarse del estado de las cosas y sin conocimiento de causa revocó todo lo proveido por el Audiencia de Quito (3) en materia de governación **en el tiempo de la vacante** del Oficio de Virrey por muerte de Don Martin Enrriquez escribiendo acerca de ello á los Oidores que entonces heran Cartas con **palabras indignas** de su autoridad y de su Oficio de ellos; y asi mismo luego que llegó á la Ciudad de los Reyes revocó todas las Provisiones fechas por el Audiencia Real de ella en el dicho tiempo en gratificacion de servicios como son Encomiendas, Situaciones, Plazas de Lanzas, Arcabuces y algunos de ellos tornó á proveer en los mismos á quien la Audiencia los havia proveido como **Lope Garcia Estrada** y otros.

3.—El Visitador Alonso Fernández de Bonilla. (óleo de la Catedral de Méjico).

"2.—Iten que deviendo autorizar la Real Audiencia en especial en Lugares la Sesiones Publicas, hacia y hizo lo contrario introduciendo nuevo modo de acompañarle muchas fiestas llevando los Oidores delante de sus Escuderos sin dar lado al mas antiguo lo qual hizo siempre en (hay un roto) voluntarias embiandolos a llamar las tardes para pasear por (roto) y deteniendo y haciendo esperar a toda el Audiencia antes de su (roto).

(3).—"Archivos y Bibliotecas", t. 2º Allí, una carta del Presidente de la Audiencia de Quito y respuesta del Virrey sobre este asunto, y autos sobre la intromisión del gobierno de la Audiencia de Quito en asuntos de gobierno (30 de noviembre de 1587).

"3.—Iten que contra lo que Su Magestad tiene mandado cerca de que se pueda apelar o **suplicar** de lo proveido por los Virreyes para esta Real Audiencia de Lima, mostró indignacion contra los que pretendian aprovecharse de este remedio de manera que en su tiempo se tubo por frustratorio por los tacitos y expresos modos que el tenia en su proceder como sucedió á los Regidores de esta Ciudad queriendo tratar por Justicia su remedio cerca de avello quitado la eleccion de Alcalde, y con el Governador Martin Hurtado de Arbieto (4) y en las Causas del Thesorero Antonio Davalos, Diego Sanchez Gatica, e Juan Vello y otros en que el procedia. (5).

"4.—Iten que estando en el Audiencia determinado en Vista y Revista en contradictorio Juicio la Tasa que debian pagar los Indios de la Encomienda de Fernan Pantoja (6) vecino de Chachapoias haviendo procedido en ella por Via de Justicia, y governando por muerte de el Virrey Don Martin Enriquez el dicho Conde tomó en si el Proceso y Autos y sin embargo de lo determinado en el Audiencia hizo otra diferente tasa en agravio de los Indios y no dexó executar los dichos Autos de Vista y Rebista que les eran mas favorables.

"5.—Iten se le hace cargo de no haver tenido la correspondencia y buena conformidad que devia con el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion como de ello hizo publica demostracion en el Auto publico de la Fee que se celebró el año pasado de mil y quinientos y ochenta y siete en el acompañamiento y asistencia del qual no guardó la forma acostumbra y que havian guardado sus antecesores, antes procedido por modos singulares y respector particulares suyos queriendo aquel dia representar persona particular y no el Oficio de Virrey por que asi en el acompañamiento como asistencia del Auto no quiso tomar el lugar de en medio de los inquisidores que aquel dia y antes le havian ofrecido sino irse delante y asentarse en un escabelo de que resultó (roto) y nota publica pues por una parte havia faltado á autorizar los Autos de la Inquisicion que tanto su Magestad encomienda, y por otra a la representación de su Oficio y Dignidad. (7).

"6.—Iten que estando esta Ciudad de los Reyes en quieta y pacifica posesion de elegir los Alcaldes Ordinarios y Juez de Aguas por merced de Su Magestad uso y costumbre; el dicho Visorrey el primero dia del año de ochenta y seis que fué el primero de su govierno lo perturbó y asistiendo personalmente en el Cabildo impidió a los Regidores el hacer la dicha eleccion y nombró Corregidor y Juez de Aguas con salario de dos mil y trescientos y cinquenta pesos ensayados los ochocientos del dicho Jugado de las aguas y los setecientos del Corregimiento de la Villa de Cañete treinta leguas de esta dicha Ciudad, y los seiscientos y cinquenta del Corregimiento de la Villa de Arnedo nueve leguas de ella, y los doscientos en la Caxa Real dando facultad para servir a los dichos Corregimientos por Thenientes siendo Partidos de Indios y pagando ellos el salario, y siendo todo novedad introducida por solo su parecer y sin consultar primero a Su Magestad que quando fué informado mandó cesar el dicho govierno y que el de la Ciudad se prosiguiese como de antes.

"7.—Iten se le hace cargo que á Martin de Ampuero y al **Doctor Leon** dos Regidores Diputados de la Ciudad para informarle de la Justicia que tenia para elegir sus Alcaldes Ordinarios y para que restituyese á la dicha Ciudad en la posesion de ello de que les havia despoxado por que le pidieron licencia para seguir su Justicia les dixo que á los que tratasen de apelar de su proveimiento fuesen uno ó muchos **los haria ahorcar ó cortar las Cabezas**

---

(4).—Se le entregó el Gobierno de Vilcabamba, a mérito de asientos y capitulaciones, en tiempo del Virrey Toledo. Murió en Lima, cuando acudió a reclamar de la residencia mandada tomar por don Antonio Pereyra, —(tomo IX y XI—"Gobernantes del Perú" —Levillier).

(5).—t. XI, p g. 80. "Gobernantes del Perú".—Levillier. Enredos entre Vello y Sánchez Gatica.

(6).—Era tan rico el repartimiento, que por Real Cédula, se ordenó que no se repartiera sin licencia del Rey —Tomo X, pág. 223.—"Gobernantes del Perú".—Levillier.

(7).—Por carta de 21 de Abril de 1588, justifica su actitud al respecto. En "Gobernantes del Perú".—Levillier pág. XIX y XX del tomo 10.

siendo su pretencion justa y como tal admitida por Su Magestad, (8) y la Ciudad restituida en su posesion.

"8.—Iten que sin Jurisdiccion ni causa mandó prender y traer preso a esta Corte desde el Cuzco que son ciento y cinquenta leguas á Luis Darmas Clerigo Presbitero á el qual por su orden y mandado prendio el Capitan Juan Ortiz de Zarate (9) y le tuvo preso en la Carcel Publica de la Ciudad con Cadenas y Grillos mas de un mes, y llegado á esta Ciudad le tubo en su Casa por Carcel otros quatro meses sin haver procedido culpa ni Autos para ello ni mas efecto que la molestia y mal tratamiento del dicho Luis Darmas en la dicha prision y viage.

"9.—Iten que deviendo proceder en sus palabras con toda decencia y templaza dando grata Audiencia á los negociantes principalmente siendo pretensores de gratificacion de sus servicios y deviendolos á los menos contentar con buen acogimiento no lo hizo, antes muchas veces los trató y despidió con aspereza y desabrimiento y en particular estando muchos juntos en Palacio para le hablar y habiendolos mandado entrar á donde el estava los trató mal de palabra diciendoles que los que de ellos havian servido ya estavan gratificados y los que no lo estavan havian sido traidores de lo qual se salieron turbados y desconsolados publicando su quexa, y de ello y otras palabras de odio y disfavor se siguió general descontento en la Ciudad y fuera por el Reyno.

"10.—Iten estando en Acuerdo General de Presidente y Oidores, Fiscal y Oficiales Reales proponiendole el Licenciado Ramirez de Cartagena Oidor mas antiguo algunos desconciertos dignos de remedios de juegos y otras cosas causados por un Capitan nombrado por el dicho Virrey para cierta ocasion de Guerra, no tan solamente no le agradeció como deviera el aviso, antes con descomposicion y enoxo le dixo que se entremetia en las cosas de su govierno y que no lo ..... afrentandole con palabras indignas del dicho Virrey y del dicho Oidor en que le dixo que si era el dicho Virrey algun Judio ó en Sanbenitado ó lacayo ó que hombre era el para decille aquello.

"11.—Iten trató mal al Thesorero Antonio Davalos estando en la Calle llamandole de tonto y le mandó prender por que respecto de la mucha Hacienda Real que á la sazon se gastava le dixo que se fuese á la máno, y hablandole una persona grave Religiosa intercediendo por el Thesorero Antonio Davalos mostró mucha pasion y mas deseos de venganza que celo de hacer Justicia, diciendole que el dicho Antonio Davalos no havia de ser Thesorero ó el dicho Conde no havia de ser Virrey.

"12.—Iten al Factor Don Francisco Manrique de Lara por advertirle que Jusepe Bono que se entremetia en Fabrica de Artilleria y Sebastian de Orvieto que hacia lo mesmo en la Polvora que demas de ser Extrangeros eran Charlatanes y que el conocia al dicho Jusepe Bono, (10) de Florencia y de Flandes, le trató mal diciendole que era un Girgerito y no mas de para meterle en una Xaula ó semejantes palabras.

"13.—Iten se le hace cargo que el lugares publicos y particulares, contra la Autoridad de su Oficio se descompuso en palabras de indignacion é injuria contra otras personas como fueron el Provincial y Prior de el Monesterio de San Agustin (11) á quien reprehendió publicamente un dia de fiesta solemne, llamandoles de Bachilleres, por excusarse de haverse descuidado el Ministro del Altar de llevarle el Evangelio; y Lope de Barrientos vecino de Guamanga á quien llamó desvergonzado y que le havia engañado en lo que con el havia tratado haviendo sido verdad; y Diego de Salcedo Procurador de la Ciudad de el Cuzco á quien publicamente dixo que no le tratava verdad y le llamó dentro de su aposento y le trató mal de palabra á voces de que salió turbado y la **Capa caida,** de manera que por los que estavan fuera se entendió que havia puesto las manos en él; y Diego de Aramburo Mercader, hombre rico y honrrado a quien llamó desvergonzado y amenazó de que le

(8).—Nombró a don Juan Quiñones, hermano político del Arzobispo Santo Toribio. El Rey desaprobó lo hecho por el Virrey, y el 24 de Noviembre de 1589 volvió a hacerse la elección anual de alcaldes.

(9).—"Gobernantes del Perú".—Levillier — t. X, pág. 188 y siguientes y t. XI, pág. 41 y siguientes.

(10).—En sus comunicaciones no lo nombra el Virrey.

(11).—Fray Juan de San Pedro era el provincial.

havia de hacer avergonzar y azotar sin ocasion alguna; y Alonzo Lopez Barriales ensayador que havia sido de Potosi á quien dixo de majadero y desvergonzado sin mas ocasion de pedirle que le hiciera merced en recompeńsa de haverle quitado el dicho Oficio y proveido otro en su lugar; y el Doctor Geronimo Lopez Guarnido y Licenciado Camargo Abogados á los quales trató mal de palabra y tuvo presos por que mandandoles que ayudasen á Juan Vello su Secretario contra quien él procedía se excusaban con decir que remitiese la Causa a Juez competente por no serlo el dicho Virrey y proceder en hecho propio y de su hijo Don Geronimo de Torres y Portugal.

"14.—Ien por enoxo particular que tuvo con el dicho Martin de Ampuero sin otra causa le quitó la Capellania de Cavallo de esta Ciudad y á Don Francisco de Ampuero su hijo el Corregimiento de Cañete en que le havia proveido ocho ó diez dias antes y revocó una encomienda de la mitad de los Indios Piscas que havia hecho en Doña Ines Barba su hija muger que havia sido de Don Juan de Villafuerte, (12) todo en un dia y con aceleracion indignado del dicho Martin de Ampuero por haver mostrado contento de que hubiese llegado el Virrey sucesor que Su Magestad le embiava.

"15.—Iten se le hace cargo que haviendo havido discordia entre el Licenciado Pedro Venegas de Cañaveral y Licenciado Francisco de Nuncivar Oidor de Quito sobre si el Licenciado Nuncivar havia de bolver á su Plaza de Oidor de Quito, haviendo ido á dar Visita al Nuevo Reyno de Granada por decir que estava suspenso, pudiendo el dicho Virrey componer esta discordia sin daño de tercero mandó parecer en esta Ciudad y detuvo en ella tiempo de un año á Alonso de Villanova de Zayas (13) y á Juan Rodriguez de la Fuente; y á Juan de la Puente vecino encomendero de Indios; y al Doctor Acosta; y á Gomez Patiño vecino de Quito que está trescientas y cinquenta leguas de la Ciudad de los Reyes, sin dexarse ver ni hablar de ello antes por que el dicho Juan Rodriguez de la Fuente le quiso hablar, le mandó prender y tuvo en la Carcel con unos Grillos; y en el dicho viage y detención gastaron sus haciendas sin otro conocimiento de Causa ni mas fundamento que ser amigos del dicho Licenciado Cañaveral (14).

"16.—Iten se le hace cargo que deviendo de dar fácil y grata Audiencia á los Negocianțes que ante él venian á despachar sus pretenciones y negocios no la dava, sino de tarde en tarde y con mucha dificultad de que huvo en su tiempo general quexa y descontento en los dichos Negocientes y pretensores por las grandes Costas que se les recrescian y dilacion en los negocios, á cuya causa tenian por mejor desampararlas que seguirlas con tanto daño y costa.

"17.—Iten que en el tiempo de su govierno con ocasion del despacho de los negocios de los Indios tuvo un Tribunal formado en que concurrian el Doctor Acuña á quien traxo por su Asesor de España (15), y el Licenciado **Caravantes** su Capellan (16), y el Secretario de Governacion, y en el se admitian y tratavan negocios asi de Indios como de Españoles de Gracia y Justicia y Hacienda Real, y se conocia pleitos entre partes con ordinaria Jurisdiccion en primera instancia, no la teniendo el dicho Virrey, y de que se seguian muchos inconvenientes por que demas de enagenar el dicho Virrey las cosas de su Govierno firmando lo Decretado en el dicho Tribunal á las partes se les seguian muchas costas y dilacion y el remedio de la apelacion venia á quedar frustatorio ó muy dificultoso respecto del dicho Virrey que firmava siendo realmente Decreto de sus Asesores.

"18.—Iten se le hace cargo que haviendo el año pasado de mil y quinientos y ochenta y siete entrado Thomas Candi (17) Corsario Ingles por el Estrecho de Magallanes á robar esta Mar del Sur y haviendo tenido el primer aviso de su entrada por Cartas del Maese de Campo de Chile Alonso

---

(12).—t. IX, p gs. 192, 195 "Gobernantes del Perú"—Levillier— Repartimiento de Hananpiscas.

(13).—Corregidor de Zamora y Loja.

(14).—t. X pág. 146 — "Gobernantes del Perú".—Levillier.

(15).—t. X pág. 160 — "Gobernantes del Perú".—Levillier.

(16).—t. XI pág. 81 Id. capellán y confesor.

(17).—Candish: en Arica fué rechazado por el vecindario: en Paita hizo graves daños: El Virrey (Abril de 1588) remitió al Rey una relación manifestando los servicios y denuedo de los ariqueños cuando contuvieron a los ingleses —Mss. Biblioteca de Madrid.

Garcia Ramon (18) de los treinta de Marzo que recibió á los veinte y dos de Abril (19) de como havia parecido en la costa de la Concepcion de Chile y el segundo aviso de como havia entrado en el Puerto de Quintero de la dicha Costa á donde se le havia resistido y muerto diez hombres y preso nueve, con relacion que le quedarian ciento y diez entre grandes y chicos, gente flaca y necesitada; y el tercero aviso del Puerto de Arica á donde se havia mostrado a los quatro de Mayo sin haverse atrevido á echar gente en tierra por haver sentido alguna resistencia y el quarto aviso del Puerto de Pisco (20) treinta leguas más arriba del Puerto del Calla oá donde asi mesmo avia parecido á los (roto) de Mayo sin osar echar gente en tierra por ser de la dicha calidad conforme á los quales avisos y al que despues tuvo de haver parescido á los diez y nueve de Mayo en el Puerto de Guarmei quarenta leguas abaxo del dicho Puerto del Callao, vino á pasar por el á los quince de Mayo dia mas á menos, y haviendo tenido tiempo de veinte y quatro dias en que acordar y disponer Armada con que poder salirle al encuentro, resistir y castigar, ó á lo menos hacerle huir no lo hizo, teniendo Navios que poder Armar, y dos Galeras suficientes para navegar y mucha gente Soldados de Presidio, vecinos y personas particulares, y ocho piezas de Artilleria de á doce y veinte quintales sin las de las Galeras, y seis Versos de Bronce, de que resultaron los robos de Navios que tomó y quemar los Puertos de Paita (21) y de Guatulco de la Nueva España y tomar y quemar la Nao Santa Ana de Su Magestad que venia de las Islas Filipinas cargada de mucha riqueza suya y de particulares.

"19.—Iten que siendo en aquella sazon y antes su Theniente General Pedro de Harana persona de experiencia en las cosas de Mar y Guerra, nombró en su lugar á Don Geronimo de Torres y Portugal (22) su hijo persona tan respetada que por no ponerle á riesgo se perdió la ocasion y pasó mucho tiempo en Acuerdos á los quales no admitió el dicho de Harana cuya parecer savia que era de que saliese á buscar al enemigo en conformidad de lo que en diversos acuerdos pareció á la Audiencia y Oficiales Reales y otras personas que admitió á su Consejo cuyo parecer dexó de executar sin declarar el suyo.

"20.—Iten que pasado el dicho Corsario un mes despues á los quince de Junio embió en su seguimiento al dicho Pedro de Harana con dos Navios y la dicha Artilleria y docientos hombres con orden que fuese derecho á Panamá y alli se apoderase de los quatro Navios de Armada que en fin del año pasado de ochenta y seis habia llevado el General Pedro de Ortega Valencia con la Plata de Su Magestad y de otros dos que havia llevado el Licenciado Cardenas Presidente de Panamá el dicho año de ochenta y siete en que habia mucha y buena Artilleria y havian ido mas de trescientos y quarenta Soldados y Capitanes, y con todo ello fuese en seguimiento del dicho Cosario para el qual quando fuera necesaria tanta junta y fuerza de Armas era ya tarde y la jornada del dicho Pedro de Harana sin provecho ni efecto alguno habiendose gastado en ella mas de cinquenta mil Pesos como parece por los Libros y Quentas Reales.

"21.—Iten se le hace cargo que teniendo como tenia tan buena fuerza de Navios, gente y Artilleria en Panamá ya que á su parecer no se hallava con bastante fuerza para salir al encuentro al enemigo no envió luego que tuvo el primero aviso sin esperar á juntar mas fuerza al dicho Pedro de

---

(18).—"Gobernantes del Perú" t. X pág. 289. 328.

(19).—El mismo Virrey en carta de la pág. 312 (t. X, "Gobernantes del Perú"—Levillier), dice que el Corregidor de Ica y Pisco, don Francisco de Valenzuela, le dió aviso el 13 de Mayo "que habia llegado al dicho puerto cuatro navíos de enemigos y que el estaba á la defensa y que le pensaba hacer".

(20).—"Gobernantes del Perú", tomo X, pág. 312.

(21).—En su carta al Virrey de 23 de Abril de 1587, le decía "por las pocas y ruines casas que en el havia..., es de poca consideración lo que el enemigo ha hecho", t. X pág. XI—Levillier "Gobernantes del Perú").

(22).—Mendiburu en su Diccionario, creía que don Jerónimo era sobrino del Virrey En el prólogo de don Carlos A. Romero, al tomo X de "Gobernantes del Perú" pág. X se dice que don Jerónimo "prestó importantes servicios en mar y tierra"; tenía 18 años de edad en 1584 ("Gobernantes del Perú" t. X p g. 42).

Harana (23) ó á otra persona que se apoderara de la dicha Armada y fuera por cabeza de ella despues lo embió y pudiera haverlo embiado antes á los treinta de Abril en la Saetia de Su Magestad que embió de solo aviso sin decir lo que se havia de hacer de la Armada con el Capitan **Hernando Lamero** (24) que la halló en Panamá, y de no haver tomado el dicho Virrey resolucion con brevedad resultó despacharla el Presidente sin persona tal y de aqui los demas inconvenientes y diferencias que sucedieron en la Costa de la Nueva España y Puerto de Acapulco para no seguir el dicho Cosario y volverse la Armada sin hacer efecto alguno haviendose gastado en ella mas de cinquenta mil Pesos en pagas de Soldados, bastimentos y otros pertrechos.

"22.—Iten que estando el Puerto del Callao dos leguas de esta Ciudad de los Reyes de tan facil camino que con mucha brevedad puede ser socorrido contra qualquier incurso de enemigos que le quieran acometer y teniendo de suyo como es notorio poblacion de vecinos y gente de Mar que en el viven puso gente de Presidio ordinario en tierra y le tubo y sustentó mucho tiempo sin necesidad en que gastó de la Real Hacienda setenta y seis mil y ochocientos y setenta y cinco pesos y cinco reales corrientes, y trece mil y sesenta Pesos un Tomin y seis granos ensayados como consta por los Libros y Cuentas Reales y Libranzas que para ello dió, de cuyo exceso fué advertido por Carta de Su Magestad de nueve de Marzo de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

"23.—Iten se le hace cargo que habiendose ofrecido en su tiempo ocasiones de Guerra en que se han hecho muchos gastos de Hacienda Real en compras de bastimentos y peltrechos de Guerra no dió orden é instrucciones al Factor como los huviese de hacer constandole de la poca inteligencia y experiencia que tenia de negocios de tanta administracion y en que podia haver tanto fraude contra la Real Hacienda sin se poder averiguar por la falta de la dicha Orden, y debiendose pregonar primero las compras en publica Almoneda y admitirse las baxas que pudiese haver lo dexó siempre á solo el dicho Factor que unas veces por su persona, y las mas por las de sus criados ha fecho las compras y otros gastos para provision de las Armadas.

"24.—Iten que para las dichas ocasiones de Guerra, no tuvo cuidad de acordar en particular los dichos gastos y cantidades de Bastimentos y Municiones que para cada jornada y Navios se havian de dar y proveer y personas á quien se huviesen de entregar con fianzas y bastante seguridad para que conforme á ello el dicho Factor hiciese la dicha Provision, antes se la dexó á su beneplacito y alvedrio de que ha resultado hacer el dicho Factor los entregos á personas no conocidas sin orden y sin fianzas para podersele pedir y tomar quenta, y el mucho gasto desorden y confusion que parece en sus quentas.

"25.—Iten se le hace cargo de los gastos hechos en su tiempo en pagas de gente de Mar y Guerra por Libranzas suyas sin mas justificacion que la Certificacion de los Capitanes siendo como son por la mayor parte sospechosas sin haver havido Libro de Asientos por donde se satisfacer de las dichas Certificaciones de que ha resultado hacerse muchas pagas á gente que realmente no havia servido y mucha de ella recibida por los dichos Capitanes sin autoridad para los poder rescibir y sin necesidad como parece por muchas partidas adicionales á los Oficiales Reales notificadas tambien á la parte del dicho Virrey.

"26.—Iten que alterado las instrucciones de Su Magestad dadas á los Oficiales Reales mandó sacar de la Caxa Real sesenta mil pesos ensayados y darlos á Luis de Alfaro Mercader (25) para que en el fuesen librando los Oidores Licenciado Ramirez de Cartagena; Doctor Arteaga; Doctor Castilla; Licenciado Maldonado, cada uno por si, segun los ministerios de **Fabricas de Navios y Galeras** y **Armas y Artilleria** y Provision de bastimentos que á

(23).—El t. X de "Gobernantes del Perú", por Levillier trae nutrida documentación sobre Arana.

(24).—Sobre el capitán Lamero, págs. 165, 166, 167, 246, 285 en el t. X y tomo IX pág. 212 de "Gobernantes del Perú".

(25).—"Gobernantes del Perú", t. X pág 399.

cada uno les repartió ocupandolos en cosas agenas de sus Oficios y extrañando el dicho Virrey su govierno y la administracion de los Oficiales Reales cuya era propiamente.

"27.—Iten se le hace cargo de aver tomado asiento con Sebastian de Orbieto extrangero para la Fabrica de la Polbora con Estanco de todo el Reyno y otras ventajas conocidas en su favor y en daño de la Real Hacienda y de la Republica dandole para cien quintales de Polbora ciento de Salitre y treinta de Azufre y dos reales y medio por la manufactura de cada libra de Pólbora, y mas otros treinta quintales de Salitre por el costo que á Su Magestad le tuviese y cinco Indios pagados que le ayudasen sin pregonarlo primero y admitir las baxas que huviese, antes procedió de manera que el dicho Asiento no se sabia ni se entendia ni se daba copia del á **Alonso Perez de Valenzuela** (26) que le queria mejorar hasta que el lo pidió por peticion y visto lo mejoró por postura que hizo ofreciendo de dar la Polvora á dos reales la Libra, y baxando en èl Azufre quince quintales y medio en cada ciento, sin las demas ventajas y estancos que el Sebastian de Orbieto pretendia, lo qual visto por el dicho Visorrey no se satisfizo sin remitirlo como lo remitió á Contadores que con demostracion le advirtieron la ventaja, y debiendo entonces pregonar de nuevo la dicha baxa, no lo hizo; antes Decretó que se le diese al dicho Orbieto por el tanto sin mandarle afianzar conforme á la baxa que el dicho Valenzuela hacia en lo qual todo interbino particular amistad y favor que Juan de la Torre su Camarero hacia al dicho Sebastian de Orvieto.

"28.—Iten que estando en esta Ciudad **Bernardino de Tejeda** Maestro de fundir Artilleria experimentado, encomendó el hacer una pieza grande de Crugia para una Galera á **Jusepe Bono** extrangero no conocido, por solo favor y amistad que le hacia Don **Geronimo de Torres y Portugal** su hijo por haverle traido consigo de Panamá, y le mandó entregar todos los materiales y peltrechos que el pidiese, en que se gastó de la Real Hacienda en dinero tres mil y trescientos y quarenta y seis Pesos y dos reales, sin mucho Cobre, Estaño y otros materiales que se le dieron de lo que Su Magestad tenia en sus Almacenes y del cargo del dicho Texeda que se perdieron y no los bolvió á entregar sin tomar bastantes fianzas ni en la forma que convenia para asegurar la Real Hacienda en caso que no cumpliese como no cumplió, por que la dicha pieza después de fundida salió inutil y falsa, y como tal se mandó deshacer en la Real Audiencia, y el dicho **Jusepe Bono** se ausentó y Su Magestad tiene perdidos los dichos Pesos y materiales por que haviendose acordado por el y los Oidores de esta Audiencia que se tomasen fianzas, de que si el dicho **Jusepe Bono** no cumpliese pagaria lo que huviese rescibido y los daños é intereses por un Decreto particular suyo, alteró la dicha fianza de manera que la que se tomó no es de efecto por haverse obligado el fiador solamente á hacer otra pieza que haviendosele de hacer de nuevo Hornos para fundirla y dar otros materiales que en la primera fabrica se consumieron resultaria nuevo daño contra la Hacienda Real.

"29.—Iten se le hace cargo que siendo la voluntad de Su Magestad y teniendolo asi expresamente proveido que á los Gentiles hombres Lanzas y Arcabuces de á Caballo de la guarda del Reyno se les pague su sueldo enteramente entreteniendo la provision de las Plazas que vacaren hasta reducirlas á numero que se pueda pagar con la consignacion que tuvieren, el dicho Virrey no lo hizo, ansi, antes proveyó en llegando todas las que halló vacas y despues vacaron en el tiempo de su Govierno, en criados y allegados suyos y en otras personas nuevas en la tierra procediendo mas por su alvedrio que en conformidad de las Cedulas de Su Magestad, no habiendo como no hay bastante consignación, de que resulta agravio á los antiguos y benemeritos á quien Su Magestad es servido pagar sus plazas sin diminucion.

"30.— Iten que demas de haver proveido las diez Plazas de Gentiles Hombres Lanzas, en criados suyos sin haber bastante consignacion conforme á la orden de Su Magestad, á los tres de ellos que fueron **Juan Vello, Juan de la Torre, Geronimo Davalos,** les mandó pagar el sueldo de quatro meses

(26).—t. XI pág. 171, "Gobernantes del Perú".

antes que los nombrase ni diese Titulo, ni hiciesen el Juramento que devian ni comenzasen á servir en daño y perjuicio de los demas que servian.

"31.—Iten que haviendo proveido una de las dichas diez Plazas de Lanzas en Don **Diego de Portugal** (27) su sobrino le proveyó también en Plaza de Capitan de su guarda de Alarbaderos con dos mil pesos ensayados de sueldo, y dexandolo con la propiedad de la dicha Plaza de Lanza mandó que con el sueldo de ella se acudiese á Don Alvaro Cavero su Mayordomo el qual cobró por esta razon mil y trescientos y setenta y seis Pesos y dos Tomines ensayados sin titulo para ello que tuviese ni mas servicio que el que de Mayordomo hacia al dicho Virrey.

"32.—Iten que se le hace cargo que haviendole Su Magestad permitiendo la Provision de las dichas diez Lanzas en criados suyos por una vez, por Cedula de veinte y quatro de Abril de ochenta y quatro por dexacion qué hizo el dicho Don Diego de Portugal mas de tres años despues de estar proveido, la tornó á proveer en Don Antonio de Canseco Teniente de Capitan de su guarda y Mayordomo suyo, lo qual fué contra la permision que tenia de Su Magestad en cuya conformidad le mandó escribir Su Magestad por Capitulo de Carta de nueve de Marzo de ochenta y nueve que haviendolas proveido una vez no las havia de tornar á proveer otras.

"33.—Iten que siendo toda una Compañia la de los Lanzas y Arcabuces de Cavallo que Su Magestad manda que haya con un Capitan, y estando proveido con sueldo de dos Plazas, y proveido por Su Magestad que á ninguno otro se dé Plaza doble ni haga ventaja, proveyó por Capitan de los Arcabuces á Pedro de Zarate (28) vecino de esta Ciudad que es Oficio nuevo con doble sueldo de ochocientos pesos en cada un año sin necesidad, antes correspondiendo á la estrecha amistad que el dicho Pedro de Zarate tenia con don Geronimo de Torre y Portugal su hijo, por quien quedó á pagar y pagó á Alonso de Arroyo Mercader un mil Pesos que el dicho Don Geronimo le devia; y á Juan Gutierrez Flores (29) vecino de esta Ciudad otros setecientos pesos ensayados.

"34.—Iten que haviendole Su Magestad fecho merced de que pudiese proveer las dichas diez Plazas de Lanzas en diez criados suyos para mas autoridad y seguridad de su persona y habiendolas proveido en la forma que se contiene en los cargos antes de este impuso a cada uno trescientos Ducados de pension para que los cobrase su Contador al tiempo que se les hacia paga, ó la parte que cupiese á la dicha pension respecto de la cantidad que se les pagase, cómo en efecto la cobró para el dicho Conde de que parece haverse aprovechado en mucha suma de Pesos.

"35.—Iten se le hace cargo que haviendo Su Magestad mando aplicar cinco Plazas de Lanzas y cinco de Arcabuces para ayuda pagar el sueldo de la Guarda de Alabarderos, y debiendolas sacar segun la cantidad que á los dichos Lanzas y Arcabuces se pagava respecto de lo que havia de su consignacion, las mandó sacar por entero á un mil pesos de sueldo de cada Plaza de Lanza, y á quinientos Pesos ensayados de cada Plaza de Arcabuz, haviendole Su Magestad ordenado que los que el proveyese fuese á ochocientos pesos y á quatrocientos pesos de que resultó agravio á la paga de los Lanzas y Arcabuces, y particular aprovechamiento suyo como parecerá en la prosecucion de estos cargos.

"36.—Iten que proveyó por su Capitan de la guarda de los Alabarderos á Don **Diego de Portugal** su sobrino con dos mil Pesos ensayados de salario en cada un año sin orden de Su Magestad, de que vino á llevar en el tiempo de su govierno ocho mil doscientos y ochenta y ocho Pesos ensayados de los quales le mandava quitar y se le quitaron quatrocientos Ducados de pension en cada un año que cobró el Contador del dicho Conde por su mandado.

"37.—Iten se le hace cargo que no haviendo como no huvo en la dicha Compañia de la guarde Pifano ni atambor ni siendo necesario, en las pagas que mandó hacer, mandó pagar estas dos Plazas, y para recibillas se toma-

(27).—Llegó a Presidente en la Real Audiencia de los Charcas.
(28).—Pág. 212, t. X. "Gobernantes del Perú"—Levillier. t. XI. pág. 298-300.
(29).—t. XI pág. 60-165-167, "Gobernantes del Perú".—Levillier.

ban dos Negros Esclavos de Martin de Torres vecino de esta Ciudad que recivian el dinero y lo entregavan al dicho Don Diego de Portugal que lo dava á Don Antonio de Canseco criado del dicho Virrey y su Mayordomo con nombre y á titulo de Teniente de Capitan de la Guarda estando prohivido por Cedula de Su Magestad de veinte y seis de Abril de setenta y quatro años que no se pague salario alguno al dicho Teniente, de lo qual llevó mil y seiscientos y sesenta y ocho Pesos y seis reales.

"38.—Iten que mandó pagar y se pagó á diez criados suyos sueldo de Alabarderos del dinero de la dicha consignacion, los quales no sirvieron las Plazas sino al dicho Conde, dos de Porteros, dos de Reposteros, Botiller y Cocinero y quatro Lacayos á doscientos y cinquenta Pesos ensayados cada año, y otros dos que servian de lacayos á Don Diego de Portugal su Sobrino y Capitan de su guarda, en que se le pagaron durante su govierno en las pagas que se le hicieron de ella, once mil y novecientos y noventa y siete pesos y dos Tomines, la qual cantidad el dicho Virrey por este camino convirtió en su utilidad y provecho pagando de la Real Hacienda los salarios que havia de pagar de la suya, haviendo hecho cargo de lo mismo al Virrey Don **Francisco de Toledo** en la Residencia que le tomó por Comision de Su Magestad. (30).

"39.—Iten que haviendo llegado á esta Ciudad de los Reyes y comenzado á servirse y usar de la dicha Guarda á los veinte y uno de Noviembre del año de ochenta y cinco les mandó pagar al Capitan y á algunos de los Alabarderos desde diez y ocho de Junio y á los demas desde veinte y cinco de Julio del dicho año sin haver servido, en lo qual llevaron demasiado quatro mil y quatrocientos y cinco Pesos seis Tomines y ocho granos ensayados en que la Real Hacienda fué damnificada, y por esta razon está tambien adicionada esta cantidad á los Oficiales Reales que la pagaron.

"40.—**Iten se le hace cargo que no tuvo el cuidado que deviera tener del recogimiento de Don Geronimo de Torre y Portugal su hijo, por lo qual vivió en esta Ciudad con nota y escandalo en perjuicio de personas y Casas honradas de ella que por escusar nueva injuria no se han declarado.**

"41.—Iten que estando expresamente prohivido por Su Magestad en el Capitulo diez y seis de su Instruccion que no se entremetiese en perdonar delitos sino fuese en casos dependientes de Rebelion para quietud y sosiego del Reyno y mandado asi mismo por el Capitulo quarenta y ocho de la dicha Instruccion que sin embargo de los perdones dados por el Conde de Nieva Virrey su antecesor fuera de los dichos casos de Rebelion hiciese proceder y castigar las personas en ellos contenidos, y haviendo el dicho Virrey Conde del Villar hecho cargo al Virrey Don Francisco de Toledo (31) de los perdones que hizo fuera de los dichos casos, perdonó muchos delitos graves y atroces contenidos en los Capitulos siguientes.

"A Martin de Collazos condenado por los Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia á servir tres años en las Galeras al Reino sin sueldo por la muerte de Pero Fernandez de Lievana Corregidor de los Chocorbos mandó que dando un Esclabo en su lugar que quedase para Su Magestad fuese suelto de las dichas Galeras y viniese ante el para que le dixese lo que havia de hacer; y aunque el suso dicho fué suelto, no consta haver dado el dicho Esclavo ni á el se le mandó otra cosa.

"A Juan de Vera Escrivano Publico de Arequipa y Doña Leonor de Luque su Muger y una Negra su Esclava condenados por los Alcaldes del Crimen en dos años de destierro de la dicha Ciudad por haver mandado dentro de la Iglesia delante del Santisimo Sacramento á la dicha Negra que diese como dió de bofetadas á Melchora del Valle, y otros desacatados á la Justicia, les alzó libremente el dicho destierro.

"A Geronimo de Escacena condenado á Galeras le remitió la pena de ellas que le restava por cumplir á titulo de que era inutil de que no consta ni para esto parece haver havido Autos algunos.

---

(30).—Los albaceas del Virrey Toledo contradijeron el término, y que no se encargara informaciones a los corregidores. (t. XI, pág. 31—"Gobernantes del Perú".—Levillier).

(31).—Encargó la información para la residencia al Virrey Toledo, al Doctor Alonso Criado de Castilla—(1586).

"A Domingo, Negro Esclavo de Antonio Moran Alguacil Mayor de la Ciudad de San Francisco del Quito que mató á otro Negro de Don Lope de Almendariz Presidente de la Real Audiencia (31) que alli reside sin haver sido preso, dió Provision en que le de perdonó la culpa de la dicha muerte y quedó sin castigo.

"A Gaspar Xolofo Esclavo de Juan Rodriguez Maestre fué condenado á muerte por los Alcaldes del Crimen por haver muerte á Diego Angola, y el dicho Virrey le perdonó con que fuese Esclavo de la Cofradia de la Caridad y quedó sin castigo.

"A Andres Benitez condenado por la Justicia de la Ciudad de Cuenca en quatro años de destierro por question con una muger le remitió el dicho destierro sin Autos algunos.

"A Juste Beltran Balanzario que era de la Casa de la Moneda de Potosi, embiado á las Galeras desde la Provincia de los Charcas por diez años, le conmutó la dicha pena en cierto destierro y que diese un Esclavo para Su Magestad que sirviese en las Galeras.

"A Pedro Martin Mexia á quein la Real Audiencia de Quito condenó á Galeras por toda su vida por ciertas heridas que dió a Don Lorenzo de Cepeda Alcalde Ordinario, á titulo de enfermo le conmutó lo suso dicho en que diese un Esclavo para las Galeras de Su Magestad y cierto destierro y no consta haver entregado el dicho Esclavo.

"Al Capitan Alonso de Paredes condenado en la Real Audiencia de los Charcas por haver maltratado a Juan de Portichuelo Alguacil, y quemado con fuego cierta parte de su persona á Diego Mulato en destierro de la Ciudad de la Plata y de el lugar donde cometió el delito y otras penas le conmutó el destierro en dos años de destierro de la Ciudad de la Plata y en novecientos y setenta y dos Pesos corrientes que se pagaron á Maria Gonzalez por un Barco que se le habia tomado para ir á descubrir si parecian ciertos Navios de Ingleses de que se havia tenido nueva, aunque falsa en el qual fué el Capitan Pareja y se perdió en el viage el dicho Barco, y se le pagó haviendose perdido por caso fortuito, y haviendole pagado de la Real Hacienda primero que saliese cien pesos por el sueldo del dicho Barco en el dicho viage el qual havia ido á su riesgo pues llevaba el provecho, y demas de esto no consta el valor que tenía, antes parece que la mitad del solamente le havia costado quatrocientos pesos corrientes de que está la venta en los Autos, y asi llevó el sueldo de la Real Hacienda y se le pagó el Barco en mucho mas de lo que debia del dinero de la dicha conmutacion.

"A Luis Ramirez condenado en seis años de destierro para Chile por los Alcaldes del Crimen dé esta Real Audiencia por haverse hallado en la muerte de Geronimo de Villegas, se le conmutó en que solamente fuese fuera de esta Ciudad siendo tan necesaria la gente en el Reyno de Chile y costandole tanto á Su Magestad el embiarla.

"A Diego Xuarez que en rebeldia estava condenado á muerte por los Alcaldes del Crimen de esta Reau Audiencia por la muerte de Diego Garcia de Xerez le perdonó sin que se presentase ante los dichos Alcaldes conmutando la dicha pena en doscientos Pesos para Obras Pias á su voluntad, y que sirviese un año de Gentil hombre de Galera, y no consta que el suso dicho sirviese ni que se hizo de los dichos docientos Pesos.

"A Don Francisco de Solis vecino de la Ciudad de Arequipa por ciertas heridas que dió á Antonio de Ribera condenado por los Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia entre otras penas en quatro años de gentil hombre en las Galeras de Su Magestad, y el dicho Virrey se lo conmutó en que pagase el sueldo de dos Soldados á razon de trescientos y veinte y un Pesos y un real corriente cada año del tiempo que le quedava por cumplir sobre cinco meses que havia servido, y que diese fianzas á contento de los Oficiales Reales á los quales no parece se les notificó ni que se hayacobrado lo suso dicho que viene á montar dos mil y trescientos pesos y ocho Tomines en que está damnificada la Real Hacienda.

"A Simon de Tovar que estava condenado por los Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia entre otras penas en dos años de destierro del Puer-

(32).—Nombrado desde Octubre de 1568.

to y Callao con cinco leguas á la redonda se lo alzó para que pudiese residir en el Callao y en sus Chacaras, con que diese doscientos Pesos para Obras Pias al Secretario de la Causa y no consta que se hizo de ellos.

"A Francisco Martin Gallego or haver muert áo su Muger le condenaron los Alcaldes del Crimen en destierro del Reyno, se lo restringió á que fuese de esta Ciudad y de la del Cuzco donde sucedió el delito con que hiciese donación de la mitad de los bienes que le devian á los Pobres, que ni se hizo ni consta que fuese de efecto alguno.

"Bartolomé de la Raya fué condenado por los Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia por haver muerte á Juan de Raya á pedimento de Doña Francisca de Arevalo su muger entre otras penas en destierro de las Indias y que sirviese seis años de gentil hombre de Galera en las de España para cuyo efecto fuese llevado registrado á ellas, y el dicho Conde le mandó soltar por tres años en las quales diese orden de pagar tres mil Pesos en que asi mismo havia sido condenado para la dicha Doña Francisca, con fianzas en cantidad de dos mil pesos en que cumplido el termino se embarcaria y iria registrado á los Reynos de España ó pagarian la dicha cantidad, la qual fianza no parece haver dado ni haverlo cumplido.

"42.—**Iten se le hace cargo que haviendo nombrado por Visitadores de la Universidad de esta Ciudad al Licenciado Marañon Alcalde de Corte y al Doctor Muñiz Arcediano del Cuzco** (33) **siendo el dicho Doctor Muñiz Doctor de la misma Universidad y como tal uno de los Visitadores los nombró asi mismo por Rectores contra las Constituciones de la dicha Universidad conforme á las quales el Rector ha de ser uno y le ha de nombrar el Claustro á quien el dicho Virrey quitó la libertad de poderlo elegir, y acabada la Visita para el año siguiente nombró asi mismo por Rector al Licenciado Maldonado Oidor de esta Real Audiencia que por no serlo no podía ser nombrado.** (34).

"43.—Iten que contra lo por Su Magestad mandado y haviendo el dicho Virrey Conde del Villar hecho cargo al Virrey Don Francisco de Toledo en la Residencia que le tomó de las Provisiones que hizo en parientes de Oidores de esta Real Audiencia y de las demás de su govierno, proveyó por Corregidores á muchos parientes de los Oidores especialmente al Licenciado Castañeda sobrino del Licenciado Ramírez de Cartagena Oidor, por Corregidor de la Provincia de Andaguaylas.

"A Diego Bravo yerno del dicho Oidor por Corregidor del Partido de Porco.

"A Lorenzo de Heredia Cuñado del Licenciado Rengifo yerno del dicho Oidor por Corregidor de los Chumbibilcas.

"A Don Juan Ochoa de Olazeval deudo y guesped del Doctor Arteaga Oidor por Corregidor de Condesuyo siendo de muy poca edad.

"A Francisco de Alderete **hermano del Licenciado Maldonado** Oidor de esta Real Audiencia por Corregidor de Orcosuyo y primero por Alguacil Mayor del Cuzco.

"A Martin de Mendoza hermano del Licenciado Francisco de Cardenas Alcalde de esta Corte y despues Presidente de Panamá por Corregidor del Valle de Atunxauxa.

"A Francisco de Caravajal primo del Fiscal por Corregidor de la Villa de Yca.

"A Don Sancho Marañon hijo del Licenciado Estevan Marañon Alcalde de esta Real Audiencia por Corregidor de los Carangas.

"A Manuel Criado de Castilla hermano del Doctor Alonso Criado de Castilla Oidor sustento en el Corregimiento de Canas y Canches sin lo proveer en el tiempo de su govierno aunque se casó en el Cuzco en cuya Provincia era su Corregidor.

---

(33).—t. X, pág. 280 de "Gobernantes del Perú"—Levillier. Lo nombra Doctor Muñoz —t. XI, pág. 102—103 de "Gobernantes del Perú", vuelve á llamarlo Arcediano Pedro Muñoz, con motivo de haberlo designado junto con el Alcalde Marañón, también, a visitar la Universidad.

(34).—"Les he encargado que elijan entre sí persona que trate de conformarse conmigo y así se hará mdiante Dios porque conviene, a su servicio y al de V. M. y el bien de todos" (carta del Virrey sobre nombramiento del Rector, (pág. 151, t. X de "Gobernantes del Perú"—Levillier).

"A Don Juan de Vargas yerno del Licenciado **Juan Baptista de Monzon** Oidor que fué de esta Real Audiencia que halló proveido por los Oidores en el Corregimiento de la Villa de Yca y le tuvo en el dicho Oficio y no le quitó. (35).

"A Luis de Monzon sobrino del dicho **Licencado Monzon** á quien asi mismo halló proveido en otro Corregimiento (36) no le quitó como deviera.

"A Don Geronimo de Monte Alegre hijo del Licenciado Monte Alegre Oidor de los Charcas proveyó por Corregidor de los Cotabambas.

"A Luis Darmas Perdomo sobrino de la Muger del Licenciado Cepeda Presidente de los Charcas proveyó por Corregidor de los Aimaraes.

"A Alonso Moreno de Mera (37) sobrino del Doctor Moreno de Mera Oidor de Quito proveyó por Corregidor de Asangaro.

"De los quales proveimientos demas de la prohivicion resulta daño en la Republica por los excesos que los proveido con el favor que tienen cometen sin osarse quexar de ellos, y en caso que se quexen por el poco remedio que esperan en las Residencias.

"44.—Iten deviendo ser todo el precio de los mantenimientos uno en la Republica, en su tiempo se traxeron á su Casa mucha cantidad de Aves y generos que compélian á los Indios las diesen y traxesen de muy lexos de esta Ciudad por menos precio de lo que valian y en tanta cantidad que se tenia por Contratacion y Grangeria de sus Criados con nota y murmuración del Pueblo á titulo de cierta Tasa fecha en tiempo que las cosas valian mas baratas la qual no se guarda sino con personas privilegiadas como el.

"45.—Iten se le hace cargo que haviendo avido en su tiempo **notable falta de Dóctrina entre los Indios** por defecto de no tener los Ministros la suficiencia necesaria, asi en la lengua como en lo demas concerniente á su Ministerio vida y costumbre, el dicho Virrey no puso el cuidado que deviera solicitando para ello á los Obispos Perlados y Provinciales de las Ordenes para que se tuviese por principal fin el cuidado de las animas de los dichos Indios.

"46.—Iten que en su tiempo los dichos Indios fueron **vexados y maltratados** de los Corregidores y Ministros de Doctrina ocupandoles en sus tratos y grangerias, y teniendo tratos con ellos mismos y ocupandolos en las Haciendas agenas teniendo ellos propias en que se podrian ocupar con mucho beneficio suyo y de la Republica atravesandoles para este efecto sus propias Cosechas é frutos y volviendoselas á vender despues, de que se siguió á los Indios mucho daño en sus haciendas y personas y de sus Mujeres y hijos sin que de parte del dicho Conde aunque fué advertido huviese remedio con efecto.

"47.—Iten que quando vino á governar este Reyno desembarcó en el Puerto de Paita que es mas de ciento y sesenta leguas de esta Ciudad y con su venida por el camino de los Indios recivieron mucha vexacion y molestia en hacer **ramadas en despoblados y traer á ellas agua, leña, yerva y bastimentos en tiempos de ocupacion de sus labranzas** y en que padecieron enfermedades y otros trabajos sin poder acudir al reparo de lo uno ni de lo otro, todo lo qual se podia escusar haviendo su viage por el Mar.

"48.—Iten que teniendo Su Magestad mandado por Cedula de cinco de Junio del año de cinquenta y cinco que á los Indios no les llevén derechos los Secretarios, Escrivanos y Ministros de Justicia, sino fuese conforme al Arancel de España, sin multiplicacion á los que tuviesen de seis mil maravedis arriba de Hacienda, y á los demas no, y siendo como son por la mayor parte todos pobres, libró y mandó pagar salario de los residuos de sus tasas á los Escrivanos de Governacion y de las Salas de lo Civil y de la de lo del Crimen y á los Relatores y Porteros de ella y al Sello y Rexistro en que se gastó en su tiempo siete mil y novecientos y setenta y nueve pesos ensayados demas de lo qual de los negocios que se despachaban que tocasen á los Indios en comun se les llevavan derechos no teniendo como los Indios no

(35).—t. XI, pág. 80 de "Gobernantes del Perú"—Vargas decía haber dado a Juan Bello, Secretario del Virrey un cohecho de plata labrada. Vargas, en ausencia del Oidor Monzón, declaró en contra de aquel —pág. 107 ob. cit. Juan de Vargas fué antes Tesorero en Guayaquil, nombrado por el Virrey Toledo.

(36).—De Ica. En la pág. 187 t. X de "Gobernantes del Perú"—Levillier.

(37).—Pág. 186 t. 9 de "Gobernantes del Perú"—Levillier.

tienen otros sino los que tocan á las Comunidades y esos tan pocos que aunque por ellos no se les llevaran derechos no era conveniente el dicho salario que monta mas que el interes principal de todos sus pleitos.

"49.—Iten que en el tiempo de su govierno haviendo havido mas frequencia y ocupacion de Indios que en otros en el oficio y trabajo de Chasquis que son **Correos de á pie,** no les mandó pagar su trabajo de lo que sirvieron y havian servido en el tiempo de los demas Virreyes trayendo ocupados doscientos Indios poco mas ó menos y se les debe grande cantidad de pesos de Oro de ello, haviendo el dicho Virrey Conde del Villar hecho cargo al Virrey Don Francisco de Toledo en la Residencia que le tomó de la falta que en esto tuvo en su tiempo.

"50.—Iten que en su tiempo no tuvo cuidado de prohivir con efecto que entre los Indios no vivan Mestizos, Mulatos y Negros como Su Magestad lo tiene mandado por Cedula de que se les siguen muchos daños en las personas suyas y de sus hijos y mugeres y en las haciendas y falta en la Doctrina e instruccion Cristiana y son medios para otros muchos agravios que por su mano les hacen los Corregidores y personas que los administran.

"51.—Iten que en su tiempo consintió llevar Indios contra su voluntad á la labor de las Minas de Guancavelica y Potosi de muy lexos de sus tierras mas de ciento y cinquenta leguas y de temples diferentes de que se les han seguido muertes y perdidas de sus haciendas é hijos y dexar sus naturalezas.

"52.—Iten que en daño y perjuicio de la salud y vida de los Indios permitió que fuesen llevados contra su voluntad á la labor de las Chacaras de Coca á los Andes del Cuzco de que se les recrecen muertes y enfermedades conocidas por la malicia de la tierra y mudanza de temples por salir á travaxar de un extremo frio de la Provincia del Cuzco á otro extremo de calor de los dichos Andes, y no corrixió con la rigurosa execucion que deviera el exceso de los Corregidores y Caciques en compeler á los Indios á este trabajo siendo el fruto de la dicha Coca y sus efectos no necesarios sino que consisten mas en imaginacion que en verdad.

"53.—Iten que estando en su tiempo como de presente estan los Indios muy agraviados en la tasa de sus tributos fecha por la Visita General que hizo el Virrey Don Francisco de Toledo por que haviendo sido tasado un Indio por exemplo en siete pesos y mandadole que los pagase tres en plata y tres en dos piezas de ropa y un peso en diez gallinas que eran los precios que entonces valian y valiendo despues estas mismas especies de ropa y gallinas diez pesos por el notable crecimiento que han tenido las cosas viene el Indio á pagar trece ú catorce pesos de tributo en lugar de siete, y aunque fué advertido de este agravio y daño de los Indios y escribió á Su Magestad acerca de ello y tuvo respuesta en que se lo remitió no lo remedió de que á los dichos Indios se les ha seguido notable daño y perjuicio.

"54.—Iten que habiendose intentado por el Virrey Don Francisco de Toledo poner administradores de los bienes de las Comunidades de los Indios y haviendolos puesto en algunas partes y mandadolos quitar Su Magestad y haviendo el dicho Virrey Conde del Villar hecho cargo al Virrey Don Francisco de Toledo de los Administradores que puso en su tiempo por solo su parecer los introduxo de nuevo mas por faborecer y aprovechar Criados y allegados suyos que por beneficio de los Indios antes en mucho daño y perjuicio suyo y en especial provecho las personas contenidas en un Memorial que está en esta Visita de los quales son sus criados y allegados los siguientes:

"A Andrés de Aguilar su Page en la Administración del Obraje de Guari y otros bienes de Comunidades con la quinta parte de el aprovechamiento de lo suso dicho.

"A Alonso de Aguilar su criado que havia sido en España por administrador de los ganados y Sementeras de Otavalo con la octava parte de los multiplicos.

"A Baltasar de Sosa gentil hombre de su Casa por administrador del obraje y ganados de la Comunidad de el repartimento de la Pallasca con la octava parte del multiplico del ganado y la quinta del aprovechamiento del obraje.

"A Diego de Quintela Salazar gentil hombre de su Casa por administrador de los bienes de la Comunidad y Hospitales de la Provincia de Paria con mil pesos de salario.

"A Francisco de Vargas por administrador de los Repartimientos de Misque y Pocona con el salario que tuvo su antecesor y por no hallarse el proveimiento que hizo en el antecesor no se sabe quanto salario le señaló.

"A Juan de Sigura Teniente de su Caballerizo para administrador del Obrage de los Indios de Canta con la quarta parte de la ropa que en el se hiciese y la sesta parte del multiplico del ganado.

"A Juan de Villasaña su Maestresala por administrador de los Censos que tienen los Indios de Sisipe y Tapacari con quinientos pesos ensayados de salario por la cobranza de los censos y la quinta parte de los frutos de las sementeras y esquilmos de los ganados mayores y menores.

"A Don Juan de Zarate gentil hombre de su Casa por administrador de los ganados y sementeras de las Comunidades y Hospitales de los Repartimientos de Asillo y Asangaro y Ururo con la sesta parte de los multiplicos de los ganados y cosechas de Sementeras.

"A Don Juan de Peralta (38) su Page por administrador de los obrages de Ingai y Mato y Sementeras de las Comunidades con la tercia parte de la ganancia.

"A Luis de Valderrama gentil hombre de su Casa para administrador de los obrages y Chacaras de Sementeras y Ganados del Repartimiento de Guailas con la tercia parte de la ganancia de ello de su tiempo.

"A Miguel de Contreras que havia sido su criado y era allegado de su Casa por administrador del Obraje y Chacaras de los Repartimientos de Taracosaman y otros con la sesta parte de los aprovechamientos.

"A Martin de Palacios su Page por administrador Asillo y Asangaro y Ururo con la sesta parte de los frutos.

"A Pedro de Oliver Solier su Mayordomo por administrador de las Comunidades de la Provincia de Paria con un mil pesos ensayados de salario en cada un año.

"A Pedro Vásquez de Puga Veedor de su Casa por administrador de las Comunidades de los Canes y Canches y Hospitales otros con quinientos pesos ensayados de salario y la sesta parte de los esquilmos de el ganado.

"A Pedro Sánchez Adalid allegado de su Casa por administrador de las Chacaras y Obrajes y ganados de Tarama con la quarta parte de los aprovechamientos y esquilmos.

"A Don Alonso Ortiz Maldonado gentil hombre de su Casa y á fulano de Vargas su Page en otras administraciones de cuyos Titulos no ha constado.

"Y á otras muchas personas de provecho en semejantes administraciones y con semejantes aprovechamientos como parece por el dicho Memorial de que ha resultado á los dichos Indios notable vexacion y servidumbre haciendo los dichos administradores que continuamente y con exceso trabaxen en los bienes de que ellos han de llevar parte y fundando haciendas suyas semexantes para embeber las de los Indios sin dexarles las propias y teniendo tratos y grangerias con los bienes de las dichas Comunidades encareciendo con ellos las comidas y vestidos de los Indios y comprandoles y tornandoles á revender sus propias cosas siendo los dichos su criado mozos sin experiencia de semejantes haciendas y ansi en las de los Indios a resultado disipación y no acrecentamiento.

"55.—Iten se le hace cargo que en el arrendamiento de las Minas de Azogue de Guancavelica que hizo en el principio de su gobierno por el año de ochenta y seis, no procedió en el repartimiento de los Indios con igualdad repartiendolos con ella á los Mineros conforme á su antiguedad y labor de Minas que cada uno tuviese antes los repartió con notable desigualdad dando á unos mucho mas de los que solian tener y dexando á otros sin ningunos por particulares respectos y negociaciones con su Secretario y personas de

(38).—t. X. de "Gobernantes del Perú"—Levillier pág. 262.

su Casa especialmente á Juan de Sotomayor (39) que no solia tener por el Repartimiento del Virrey Don Francisco de Toledo mas de doscientos Indios, le dió quatrocientos y cinquenta Indios y á los amigos y personas que el suso dicho quiso los mejoró y acrescentó, y á los que no lo eran los disminuyó y quitó los Indios haviendo el dicho Juan de Sotomayor y su Secretario fecho el dicho Repartimiento á su voluntad de que resultó á los dichos Mineros que no eran sus amigos mucho daño y perdida.

"56.—Iten que haviendo mandado pregonar el Asiento y Arrendamiento de las dichas Minas de Azogue por haverse acavado el que dexó fecho el Virrey Don Francisco de Toledo en que davan los Mineros el Azogue á Su Magestad á quarenta y dos Pesos ensayados cada Quintal y haviendolo puesto el Governador Melchor Vazquez; Juan Gutierrez de Ulloa y Don Pedro de Cabrera en nombre de Amador de Cabrera dueño de la mina que llaman Descubridora (40) á treinta y ocho pesos ensayados cada Quintal y recividose la dicha baxa el dicho Juan de Sotomayor lo baxó á treinta y siete pesos cada Quintal, y el dicho Virrey sin pregonar las dichas baxas ni dar copia de ellas á las partes hizo el arrendamiento y Asiento de las dichas Minas con el dicho Juan de Sotomayor y otros Mineros sus compañeros á los dichos treinta y siete pesos haviendo primero probeido á la baxa del dicho Amador de Cabrera que havia de ser á treinta y cinco Pesos y no mas, y aunque por parte del dicho Amador de Cabrera los dichos Juan Gutierrez de Ulloa y Don Pedro de Cabrera querian hacer baxa de los dichos pesos en cada Quintal dandolo á los treinta y cinco pesos hallaron en su Secretario tan dificultosa entrada que no se les dió lugar á que la hiciesen, y ultimamente haviendo hablado acerca de ello al dicho Virrey no solo les admitió con la gracia que deviera para que pasaran adelante con su intento en beneficio de la Hacienda Real mas antes los trató con tanta aspereza que dexaron de hacer la dicha baxa que hicieran por estarles bien el dicho arrendamiento y tener el dicho Amador de Cabrera metales con que lo poder cumplir, en que perdió Su Magestad en cada uno de tres años á doce mil pesos de plata ensayada.

"57.—Iten que despues haviendo venido á esta Ciudad Luis Diaz de Pineda Minero de Guancavelica por si y con Poder de otros hizo la dicha baxa á treinta y cinco pesos por cada Quintal de Azogue y debiendosele admitir y pregonar de nuevo pues el Asiento de antes fecho no se havia pregonado, no tal solamente no lo hizo, antes prendió al dicho Luis Diaz de Pineda (41) y le tuvo mucho tiempo preso y molestado en la Carcel de que se le siguieron muchos daños y costas y á la Hacienda Real mucho daño y perdida por que demas de la baxa en el precio para lo porvenir se les havia de pagar al mesmo precio lo sacado en el año de mil y quinientos y ochenta y cinco conforme á lo proveido por la Real Audiencia governando que viene á ser el daño dos Pesos por Quintal y en treinta mil Quintales seis mil en cada un año pagados Quintos conforme al arrendamiento hecho al dicho Juan de Sotomayor sesenta mil pesos de plata ensayada en cinco años.

"58.—Iten se le hace cargo que sin atender al estado en que estava la administracion de los Azogues de las Minas de Su Magestad del Asiento de Guancavelica que se llevan á Potosi para el beneficio de los Metales de Plata ni el daño que havia sucedido en darlos en Factoraje rsepecto de los asientos pasados y mal cumplimiento de ellos por estarse todavia al cabo de muchos años por cumplir y deviendose á Su Magestad muchas cantidades de Pesos de ellos y estandose actualmente administrando por quenta de Su Magestad por mano de sus Oficiales Reales y entablado el dicho negocio alteró la dicha administracion dando como dió los dichos Azogues en Factoraje á Gaspar de Solis para Juan Perez de las quentas con gran daño y perdida de la Real Hacienda en el precio del Azogue que fué baxo á sesenta y ocho pesos ensayados pagados los treinta y siete á los Mineros que lo sacan tres meses despues de haverlo metido en el Almacen Real de Guancave-

---

(39).—t. X, págs. 9, 242, 243, 251 t. XI de "Gobernantes del Perú"—Levillier. Sotomayor era minero.

(40).—t. X, pág. 73-79 y siguientes t. XI, 9-57—Levillier, "Gobernantes del Perú".

(41).—240—241 t. X de "Gobernantes del Perú"—Levillier.

lica y los treinta y un pesos restantes que pertenecen á Su Magestad cinco meses despues de haverlo llevado y metido en el Almacen de Potosi y el Azogue de quintos de toda la paga de ello en Potosi al mismo precio de sesenta y ocho pesos á los dichos cinco meses despues de llegado y metido en el dicho Almacen por que en el llevarlo á la dicha Villa de Potosi no tiene de costo mas de siete pesos, y vendiendose á ochenta y cinco pesos conforme á la tasa que está puesta, viene a ser la ganancia en cada Quintal diez pesos ensayados que en treinta y cinco mil y quatrocientos y ochenta y cinco Quintales que entraron en el dicho Factoraje tuvieron los Factores de ganancia trescientos y cinquenta y quatro mil y ochocientos pesos que dexó de ganar Su Magestad.

"59.—Iten que en el dicho Asiento y Factoraje metió todo el Azogue que de Su Magestad havia sacado en Guancavelica y lo que estuviese en el camino de Guancavelica á Chincha y de Chincha á Arica por Mar y de Arica á Potosí por tierra el dia del remate del dicho Factoraje como no estuviese dentro del Almacen de Potosi en que vinieron á entrar siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales de Azogue que Su Magestad tenia de los años de atras administrados por su quenta pagados á los Mineros y costeados y corrido el riesgo de la mayor parte y los mil y veinte y seis Quintales tan cerca de Potosi que entraron en el Almacen Real á los nueve de Agosto del año de ochenta y seis haviendo hecho el remate en la Ciudad de los Reyes á treinta y uno de Julio, y los dos mil y quatrocientos y noventa y seis Quintales en el Puerto de Arica fuera de riesgo de Mar propincuos para se poder llevar á Potosi, y quatro mil y ciento y veinte Quintales traidos de Guancavelica al Puerto de Chincha para los embarcar y llevar á Potosi de manera que si respecto de todo el Azogue del Factoraje el precio de sesenta y ocho pesos ensayados por Quintal recibido en el Almacen Real de Guancavelica fué baxo y en perjuicio de la Real Hacienda y en notable aprovechamiento de los Factores como está dicho, lo fué mas respecto de los dichos siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales que estavan ya costeados y corrido el riesgo y el procedido mas á mano para valerse de ello como se valieron y aprovecharon los dichos Factores para sus tratos y grangerias demas que en realidad de verdad fué darles mas de setenta mil pesos de ganancia sin que desembolsasen para ello cosa alguna, los quales dexó de ganar Su Magestad.

"60.—Iten que deviendo haver sido su motivo principal para dar en Factoraje los dichos Azogues el excusar á su Magestad de la paga del dinero que da adelantado á los Mineros para los jornales de los Indios en quenta del Azogue que viene á ser ocupacion de ochenta mil Pesos ensayados le prestó por un año cien mil Pesos sin haver tenido cuidado de que los volviesen al plazo por que haviendolos recibido á los once de Octubre del año de ochenta y seis y debiendolos pagar por Octubre del año de ochenta y siete de manera que Su Magestad se pudiese valer de ellos para el Armada de el año de ochenta y ocho que suele salir del Puerto del Callao por Abril ú Mayo, no los pagaron hasta los diez y seis de Diciembre del mesmo año de ochenta y ocho, y con ocasion de otro prestamo que les mandó hacer de otros cien mil Pesos en cada uno de los otros años con que los bolviesen á tiempo que se pudiesen llevar á Su Magestad con la Plata del tal año, se los bolvieron á prestar á los veinte de Febrero del año de ochenta y nueve á tiempo que podian ir á Castilla en la Armada de aquel año, y haviendolos buelto á los doce y veinte y uno de Marzo del año de noventa el prestamo de los dichos cien mil Pesos por un año vino á ser por todos los quatro años que duró el Factoraje y aun mas dañoso pues no se pudo valer Su Magestad de ellos hasta el Armada del año de noventa y uno.

"61.—Iten que haviendo Su Magestad gastado noventa y siete mil y novecientos y nueve Pesos y siete reales corrientes dados adelantados á los Mineros para la paga de los jornales de los Indios conforme á su arrendamiento para el Azogue que se havia sacado é iba sacando desde principio de Henero del año de ochenta y seis que comenzó á correr el dicho Factoraje hasta ultimo de Julio que se hizo el remate y asiento conforme á el qual habia de ser la paga de ello á cargo de los dichos Factores, difirió la paga hasta Navidad adelante del dicho año y que fuese en Potosi en que demas

del tiempo que se dilató la cobranza pagó Su Magestad los Fletes á uno y medio por cien y corrió el riesgo de traellos á la Caxa de esta Ciudad de los Reyes de donde havian salido.

"62.—Iten que haviendo Su Magestad gastado otros veinte y quatro mil y seis pesos ensayados en costear y poner los siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales de Azogue de que arriba se hizo mencion en las partes donde estavan y debiendolos pagar los dichos Factores de contado pues recibian alli el Azogue y les era de tanto beneficio y aprovechamiento tenerle cerca y en el camino de Potosi les mandó esperar por la paga de ello para cinco meses después que huviesen llevado le dicho Azogue y metidolo en el Almacen Real de Potosi.

"De manera que por escusar el dicho Visorrey ocupacion de los dichos ochenta mil Pesos, vino á ocupar y ser causa de que Su Magestad se dexase de valer de ciento y veinte y quatro mil y seis pesos ensayados y noventa y siete mil y novecientos y nueve pesos corrientes los quales en realidad de verdad haviendolos desembolsado desde el año de ochenta y seis los tiene hoy por cobrar siendole como le son los dichos Factores deudores de otras cantidades mucho mayores de solo el Azogue que les fué entregado.

"63.—Iten que haviendo sido la intencion del dicho Asiento que se entregase á los dichos Factores el Azogue que estuviese en Guancavelica y por el camino de Mar y tierra antes de entrar en el Almacen Real de Potosi por Provision Real que despachó mandó entregar á los dichos Factores los dichos mil y veinte y seis Quintales de Azogue á los sesenta y ocho pesos haviendose fecho el remate como dicho es á los treinta y uno de Julio y acabadose de afianzar á los ocho de Agosto y Asentado el recibo de ellos en los Libros Reales á los nueve, y teniendolo vendido los Oficiales Reales á ochenta y cinco pesos Quintal en que ganaron los dichos Factores mas de diez mil Pesos ensayados y haviendo pedido los dichos mil y veinte y seis Quintales de Azogue á los Oficiales Reales de Potosi y denegandoselos por no ser comprehendidos en el remate siendo como es cosa verosimil y cierta haver entrado en el Almacen dias antes que se asentase la Partida y debiendose seguir la Causa por apellacion en el Audiencia de los Charcas donde se determinará por Justicia fecha averiguacion de lo que conviniera el dicho Visorrey sin grado ni Jurisdiccion les mandó entregar el procedido de ellos en que Su Magestad perdió y ellos ganaron la dicha cantidad.

"64.—Iten que haviendo incluido en el dicho Factoraje los dichos siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales de Azogue en la forma que está dicho y tan en beneficio de los dichos Factores y perjuicio de la Real Hacienda les concedió que el Azogue que les sobrase cumplido los quatro años de su Factoraje lo pudiesen gastar y gastasen en los años siguientes sin que Su Magestad pudiese gastar otro Azogue alguno de lo que sacase de sus Minas de Guancavelica en termino de otros dos años; la qual condicion fué tan en beneficio de los dichos Factores como por ella consta y tan en perjuicio de la Real Hacienda por haverle sobrado mas de diez mil Quintales de Azogue, de manera que le fué forzoso á Su Magestad gastar mucha cantidad de Plata en beneficio y administracion de las dichas Minas de Huancavelica para las sustentar y pagar el Azogue que se ha sacado sin poderse valer del procedido de ello en el dicho tiempo de los dichos dos años, y quando se ofreciera ocasion de hacer algun otro Asiento con Factores en beneficio suyo esta condicion sola lo impedia; y deviera el dicho Virrey proceder con igualdad de manera que asi como havia dado á los dichos Factores los dichos siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales de Azogue de los años de atras, dexaran ellos á Su Magestad los que les sobraran cumplido su tiempo costeados y en los lugares donde Su Magestad se los havia dado en que viniera la Real Hacienda á interesar cien mil Pesos de Plata ensayada.

"65.—Iten que no haviendose concedido jamas merma en el Azogue á los Factores de los Asientos pasados ni siendo justo concederse por que si alguna merma se puede considerar es por mala administracion de los tragineros y Maestros á cuyo cargo queda la paga, el dicho Visorrey introduxo novedad y abrió Puerta muy perjuidicial á la Real Hacienda concediendo como concedió á los dichos Factores dos por ciento de Merma de todo el Azogue que se les entregase en Guancavelica, los quales dichos dos por ciento se le hu-

viesen de quitar de todo el Azogue que asi se le entregase de manera que considerandolo respecto á veinte y siete mil y ochocientos y quarenta y dos Quintales y libras de Azogues que se les entregaron en Guancavelica les dió dados treinta y siete mil y ochocientos y sesenta y cinco pesos y quatro Tomines, y considerandolo respecto á todos los treinta y cinco mil y quatrocientos y ochenta y cinco Quintales y libras de todo el Factoraje, les dió dados quarenta y ocho mil y doscientos y sesenta Pesos ensayados lo qual se verifica mas haviendosele por parte de Su Magestad cedido los Asientos que tenia fechos con los tragineros de Guancavelica á Chincha y de Arica á Potosi los quales pagan y se les desquentan las dichas mermas cuando las hay.

"66.—Iten que haviendo concedido á los Factores termino de cinco meses para que paguen á Su Magestad el Azogue despues de metido en el Almacen de Potosi para que ellos lo den y fien á los Mineros por treinta dias y puedan pobres y ricos beneficiar Metales y sacar Plata deviendo proveer de manera que para este efecto lo huviese siempre sobrado en Potosi no dexando el llevarlo en voluntad de los dichos Factores los quales fuèron compasando el tiempo de manera que nunca los huviese de sobra de que ellos sacaban dos utilidades una que no comenzase á correr el plazo á que eran obligados á lo pagar, y la otra que con la estrecheza se diese y repartiese á los Mineros ricos y faborecidos que lo pagavan de contado de que resultó mucho daño á la Republica y á la Real Hacienda y diminucion de los Quintos por que se dejaron de beneficiar muchos Metales que se beneficiaran de que se sacara Plata y no basta para esto que no hya falta ni es remedio haviendola que á costa de los Factores se nombre persona que vaya á hacerlo traer pues el tiempo que se ha de ocupar y la mucha distancia de los lugares y las muchas cosas que son necesarias para el efecto hacen vano este remedio.

"67.—Iten se le hace cargo de la negligencia que tuvo en inquirir y saber las pagas que los dichos Factores hacian en Potosi para en cumplimiento del dicho Factorage y condiciones del y en compellerles á ellos á la paga y á los Oficiales Reales á la Cobranza de que resultó que en el año de ochenta y seis ni en el de ochenta y siete ni en el de ochentay ocho no pagaron á la Real Hacienda en Potosi en todos tres años mas de setenta y cinco mil y ochocientos y veinte y un pesos lo qual y mas debian de los jornales que Su Magestad havia pagado en el año de ochenta y seis que se lo debieran pagar por Navidad del dicho año, y de las costas fechas en los tragines de los Azogues que recivieron en el camino, y asi para en quenta de lo principal de su Factoria no pagaron cosa alguna á Su Magestad, debiendole como le debian las cantidades siguientes.

"Para el Armada del año de mil y quinientos y ochenta y siete havian de pagar el precio de mil y veinte y seis Quintales cinquenta y ocho libras y catorce onzas de Azogue que se recivió de lo que havia entregado en Potosi en nueve de Agosto que á sesenta y ocho pesos ensayados monta sesenta y nueve mil y ochocientos y ocho pesos y tres granos lo qual le dieron los Oficiales Reales vendido á ochenta y cinco pesos ensayados en plata y en ditas que le estavan fechas el precio de lo qual se cumplió en nueve de Henero de mil y quinientos y ochenta y siete.

"Para el Armada del año de ochenta y siete devieran pagar el precio de otros mil y ciento y veinte y ocho quintales y noventa libras y quince onzas de Azogue que recivió Juan de Alarcon en nombre de los dichos Factores en el dicho Almacen Real de Potosi en nueve de Octubre de mil y quinientos y ochenta y seis y monta á sesenta y ocho pesos setenta y seis mil y setecientos y sesenta y cinco pesos seis tomines el plazo de lo qual se cumplió en nueve de Marzo del dicho año.

"Para el Armada del año de mil y quinientos y ochenta y ocho debieron pagar el precio de cinco mil y trescientos y noventa y quatro Quintales, nueve libras y once Onzas de Azogue que entraron en el Almacen de Potosi y lo recibieron los dichos Factores desde doce de Enero de mil y quinientos y ochenta y siete años hasta ocho de Agosto del dicho año cuyo plazo de la postrera partida se cumplió en ocho de Henero de mil y quinientos ochenta y ocho años y montan trescientos y sesenta y seis mil y setecientos y noventa y ocho Pesos quatro Tomines y ocho granos, las quales dichas tres partidas parece ser de los siete mil y seiscientos y quarenta y tres Quintales que se

les concedieron y dieron teniendolos Su Magestad en el camino de Guancavelica á Potosi de que se ha tratado en otros cargos conforme á lo qual dexaron de pagar y Su Magestad de valerse en el Armada del año de mil y quinientos y ochenta y siete, de ciento y quarenta y seis mil y quinientos y setenta y tres Pesos seis Tomines y seis granos ensayados; y para el Armada del año de mil y quinientos y ochenta y ocho de esta misma cantidad, y mas otros trescientos y sesenta y seis mil y seteicentos y noventa y ocho Pesos ensayados sin que de todo esto se cobrase mas de ochenta y dos mil y doscientos y veinte y seis Pesos seis tomines y ocho Granos que pagaron en esta Caxa desde seis hasta veinte de Abril y aunque en el año de mil y quinientos y ochenta y nueve parece que pagaron ciento y noventa y seis mil y trescientos Pesos ensayados y huviesen servido para el Armada del dicho año estos y mayor cantidad debian del Azogue que entró en el dicho Almacen Real de Potosi desde seis de Octubre de mil y quinientos y ochenta y siete que entraron setecientos y diez y nueve Quintales y Libras hasta veintey cinco de Agosto de ochenta y ocho años que entraron otros mil y cinquenta Quintales, y en el dicho tiempo se recivieron cinco mil y quinientos y setenta y siete Quintales sesenta y siete Libras y diez Onzas lo qual por ser de tiempo de su Factoraje havian de pagar la quinta parte que es de Quintos y son mil y ciento y quince Quintales cinquenta y tres Libras y ocho Onzas á sesenta yocho pesos, que montan setenta y cinco mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos y tres Tomines, y de las otras quatro partes que son quatro mil y quatrocientos y sesenta y dos Quintales y catorce Libras pertenece á Su Magestad á treinta y un peso Quintal y monta ciento y treinta y ocho mil trescientos y veinte y seis pesos y tres Tomines.

"Por manera que ya le debieron de plazo cumplido otros doscientos y catorce mil y ciento y ochenta y dos Pesos y seis Tomines ensayados y aplicandoles par esto los ciento y noventa y seis mil y trescientos Pesos que este año pagaron, se quedaron con quatrocientos y treinta y un mil y ciento y quarenta y cinco Pesos que de antes debian y otros diez y siete mil y ochocientos y ochenta y dos Pesos de lo que debian para el Armada de este año.

"68.—Iten se le hace cargo que habiendo tomado el dicho Asiento con los dichos Juan Perez de las quentas y Gaspar de Solis no lo afianzó como convenia á negocio de tanta importancia y cantidad, contentandose con haver ofrecido por via de condicion solos doscientos mil pesos de fianzas, y habiendose fecho el remate en los dichos Gaspar de Solis y Juan Perez de las Quentas como **principales** y habiendose obligado ambos por el todo al cumplimiento del dicho Factoraje, despues se recibió al mesmo **Juan Perez de las Quentas por fiador en cantidad de los cien mil pesos.** (42).

"De manera que el dicho Asiento vino á no quedar afianzado mas que en cien mil Pesos sin que el dicho Conde lo mandase remediar.

"69.—Iten se le hace cargo que haviendo hecho la mesma postura de sesenta y ocho Pesos por Quintal Francisco de Polaco Bustamante (43) vecino de la Villa Imperial de Potosi por si y ofrecido por sus fiadores y obligados untamente á Luis de Ysunza; Christoval de Espinoza; Andres Velazquez; Garcia Pizarro todos personas ricas y abonadas que para este efecto le habian constituido y embiado desde la dicha Villa de Potosi con cien mil pesos de plata ensayada para comenzar á administrar el dicho Factoraje por haber mejorado algunas condiciones el dicho Gaspar de Solis (44) admitió su postura á los mismos sesenta y ocho Pesos, y no hallandose el dicho Francisco de Polanco con bastante Comision de sus compañeros le pidió Chasqui para Potosi é termino dentro del qual les pudiese consultar el estado del negocio para conforme á su respuesta hacer puxa como estava determinado de la hacer y habiendole dado el chasqui y despachadolo á los dichos sus compañeros y rescibido respuesta de algunos de ellos de que dentro de diez dias se le embiaria la vastante Comison que havia embiado á pedir por estar el uno ausente; y haviendole dado el dicho Francisco de Polanco avise de ello y mostrado las Cartas sin mas esperar mandó hacer y hizo el remate en el

(42).—t. XI, pág. 27 de "Gobernantes del Perú".—Levillier.
(43).—t. XI, pág. 27, 212 de "Gobernantes del Perú".—Levillier.
(44).—t. 9 pág. 59, 86, 242 de "Gobernantes del Perú".—Levillier.

dicho Gaspar de Solis á los dichos sesenta y ocho pesos Quintal con las demas ventajas en estos cargos contenidas no haviendo peligro ni perdida en la dilacion, antes aprovechamiento de la Hacienda Real pues todo el Azogue que fuera entrando en Potosi quedara fuera de su Factoraje y se valiera Su Magestad del principal y ganancias de que se valieron los Factores.

"70.—Iten que haviendo recibido el dicho Francisco de Polanco la dicha respuesta y Poderes bastante para pujar el dicho Asiento lo pujó dos Pesos ensayados por Quintal ofreciendo sin la obligacion suya y de sus partes otras tantas fianzas como el dicho Gaspar de Solis havia ofrecido, y aunque de su parte y del Fiscal de Su Magestad se le hizo instancia y dieron peticiones alegando para que la dicha Puja se reciviese y pidiendo si era necesaria restitucion, y deviendola admitir y pregonar para que los dichos Juan Perez de las Quentas y sus compañeros y otras algunas personas que quisiesen pudiesen pujar pues las condiciones eran tan aventajas, ó á lo menos comunicar el negocio por ser de tanta calidad con la Real Audiencia si lo considerava por de govierno y si por de Justicia por estar como estava deducido á pleito contencioso entre partes remitirselo para que oidas hicieran Justicia no lo hizo, antes con solo dos Oficiales Reales hizo Acuerdo y se resolvió en no admitir ni pregonar la dicha Puja, y tomando por Asesores de lo que ya tenian acordado el dicho Virrey al Doctor Acuña criado suyo, y los dichos Oficiales Reales al Licenciado Falcon Abogado, por Auto que proveyó mandó pasar adelante el remate hecho en el dicho **Juan Perez de las Quentas,** en que la Real Hacienda fué damnificada en sesenta y un mil y quinientos y quaro Pesos y un Tomin ensayados, por que la dicha Puja en treinta y cinco mil y quatrocientos y ochenta y cinco Quintales y veinte y ocho Libras de Azogue á dos Pesos por Quintal monta setenta mil y novecientos y setenta Pesos y quatro Tomines y medio por ciento de merma que el dicho Polanco pedia mas de los dos por ciento que se dieron al dicho Juan Perez de las Quentas considerado respecto á los veinte y siete mil y ochocientos y quarenta y dos Quintales de Azogue que recivieron en el Almacen de Guancavelica como se debe considerar por la contestura de las palabras de la condicion monta nueve mil y quatrocientos y sesenta y seis pesos y Tomines los quales bajados de los setenta mil y novecientos y setenta pesos y Tomines que valia á la Real Hacienda la dicha Puja quedaban para ella los dichos sesenta y un mil y quinientos y quatro pesos y Tomines que perdió Su Magestad por no la admitir.

"71.—Iten que demas de las posturas y puja del dicho Francisco de Polanco al tiempo que el dicho Factoraje se remató en el dicho Juan Perez de las Quentas tubo noticia de otras personas que querian tambien hacer sus posturas y fueron impedidas por tratos y negociaciones de personas interesadas en el dicho Asiento tomado con Juan Perez de las Quentas y sin proceder por entonces á la Inquisicion y castigo como el caso lo requeria pasó adelante al remate y execucion del.

"72.—Iten que haviendo el dicho **Juan Perez de las Quentas** dado partes en el dicho **Factoraje á las dichas personas** interesadas, viendo las ventajas y conocidas ganancias, se concertó con algunos de ellos echandolos de partes por interes que les dió á un uno de seis mil Pesos ensayados y á otro de veinte y seis mil pesos por Escrituras Publicas que de ello se otorgaron; y haviendo resultado al principio y continuadose despues **publica murmuracion del Pueblo de negocio tan en perjuicio de la Hacienda Real** no trató del castigo y remedio hasta que adelante en fin de Marzo del año de ochenta y ocho lo propuso en Acuerdo de Presidente y Oidores á tiempo que la verificacion era mas dificultosa y el remedio casi imposible por las muchas prendas que los dichos Factores tenian metidas é inconvenientes que ya entonces pudieran resultar si se les mandava cesar en su Administracion, y con haver dado Peticion el Fiscal no se hizo diligencia alguna hasta que despues por segunda Peticion que presentó en veinte y cinco de Agosto de el mismo año, cometida la Informacion al Doctor **Arteaga** Oidor y fecha aunque constaron por ella culpados algunas personas y se comenzó á proceder se quedó asi la Causa y ellos sin castigo y la Real Hacienda notablemente damnificada.

"73.—Iten se le hace cargo que siendo Capitulo particular de su Instruccion el tomar las quentas de la Real Hacienda en cada un año con dos de los Oidores de la Real Audiencia conforme á la orden que está dada no tomó mas que la quenta general ajustando el cargo y data y resumiendo el alcance por lo que los Oificiales Reales se traen escrito en sus Libros sin acudir á la raiz de cada genero de Hacienda para comprobacion del cargo, de que han resultado deudas y alcances de Tributos por no hacerles el cargo por las tasaciones conforme al Libro que de ellas estava obligado á tener en su poder y de Almoxarifazgos y Averia por no hacerles el cargo por los Registros originales y de todos los demas generos de haciendas y deudas por no hacerles el cargo por las Escrituras y Asientos.

"74.—Iten que haviendo tomado la quenta general en la dicha forma la dexó de mandar tomar de las resultas que de ella procedian de Plata y cosas en especie que se davan al Factor, Proveedores, Maestres y otras personas para Obras, Fabricas de Navios y Provision de las Armadas, siendo como son estas resultas no de menos importancia que la quenta principal mayormente en su tiempo que los gastos fueron mayores y la quenta y orden mas necesaria.

"75.—Iten que haviendo asi mismo traido por instruccion que mandase tomar las quentas de los Oficiales Reales del Distrito de su Govierno y haviendo sido advertido de la necesidad que havia de tomarlas y en particular á los de las Ciudades del Cuzco y Arequipa y riesgo en que estaban por no se haber tomado en muchos años las dexó de mandar tomar ni se han tomado con que viene á costar el estado de las dichas quentas mas dificultoso.

"76.—Iten que siendo la quenta de los Oficiales Reales de las Minas de Azogue de Guancavelica por la mayor parte resulta de esta Caxa de la Ciudad de los Reyes y de tanta importancia para entenderse el estado de los Arrendamientos hechos á los Mineros y Asientos con Factores y Tragineros para el beneficio tragin y Administracion de los Azogues la dexó de mandar tomar como lo está de presente con mayor dificultad y aunque en particular fué advertido de la necesidad que havia de tomar la quenta á los Tragineros y Factor del Puerto de Chincha por no haverla dado en todo el tiempo de su administracion que havia sido de muchos años, y haviendola cometido la suspendió por particulares respectos y se quedó por hacer hasta que en esta Visita fué necesario veerse como se ha visto y tomado, y resultado de ella alcance de Ochenta y quatro Quintales de Azogue contra los dichos Tragineros y se quarenta y siete contra Lorenzo de Arrona (45) Factor que todo se va asegurando y cobrando con fianzas y contra el dicho Lorenzo de Arrona y Gonzalo Fernandes de Herrera uno de los Tragineros de otros quinientos Quintales que entre ambos parecen haver andados ocultos y encubiertos con dolo y fraude de la Real Hacienda sobre que se va procediendo en la Sala del Crimen por remision hecha de la Visita con riesgo en la Cobranza que todo cesará con haverles tomado quenta en el tiempo que fué advertido.

"77.—Iten que estandole asi mismo prohivido por Cedula de Su Magestad la provision de los Oficios de Corregidores en vecinos que tengan Repartimientos de Indios y haviendo hecho cargo de ello en la Residencia que tomó al Virrey Don Francisco de Toledo contraviniendo á la dicha prohivicion, proveyó á Martin Garcia de Loyola (46) por Corregidor de Guamanga, y á Don **Juan de Avila** por Corregidor de Urcosuyo, y á Martin de Olmos por Corregidor de los Cotabambas y despues de Yucay; y á Don Antonio de Pereyra por Corregidor dos los Chumbilcas (47), siendo como son todos los vecinos y que tienen encomiendas de Indios.

"78.—Iten se le hace cargo que deviendo proveer los Oficios en parsonas antiguas en la tierra benemeritas en ella estandole prohivido por sus instrucciones el proveerlos en criados deudos y allegados suyos y haviendo hecho cargo al Virrey Don Francisco de Toledo de los Oficios que proveyó en criados suyos; proveyó á Don Ignacio Enrriquez su criado por Corregidor del Partido de Xauxa, y á Don Alvaro Canero que fué su Mayordomo por

---

(45).—Viscaíno. t. X, pág. 344 de "Gobernantes del Perú".—Levillier.
(46).—Del hábito de Calatrava, que fué Corregidor de Potosí más de tres años.
(47).—t. XI de "Gobernantes del Perú".—Levillier pág. 68 y siguientes.

Corregidor de la Villa y Partido de Saña; y á Miguel Arias Maldonado (48) su criado por Corregidor del Partido de los Canches; y á Marañon de Porras su Maestre Sala, por Corregidor de los Soras; y á Don Fernando de Cordova su criado por Alcalde Mayor de Minas y Juez de los Naturales de Potosi; (49); y á Hernando Ortiz (50) su Tesorero Contador de la Caxa de los Granos de Potosi; y á Agustin Hernani su criado por Contador de Arequipa; de las quales Provisiones demas de ser contra la dicha prohivicion, se sigue daño á la Republica especialmente de los Indios por la libertad con que los criados buyen con el favor de ser de la Casa del Virrey y temor que todos tienen de quexarse de los agravios que reciven.

"79.—Iten que haviendo traido de España en su servicio por su Despensero á Luis Perez, **Mulato ó Morisco**, le proveyó por Solicitador de el Fisco de esta Real Audiencia y lo sirvió en el tiempo que el fué Virrey con quatrocientos Pesos ensayados de salario siendo cosa indigna que persona de tal calidad y tan poca practica de negocios de la importancia que son los del Fisco tuviese tal Oficio en la Real Audiencia.

"80.—Iten que deviendo proveer en los Oficios de Alcaldes y Veedores de Minas personas expertas en la labor de ellas proveyó criados y deudos suyos recien venidos de España sin experiencia como fueron á Don Luis de Carbajal (51) en la Alcaldía Mayor de Minas de Potosi y en su lugar por haverle despues embiado á Chile, á Diego de Mesqua Santiyo, al uno y á el otro con mil y quinientos pesos de salario; y á Nicolas de Hortigosa Caballerizo de Don Geronimo de Torres su hijo, y á Alonso Garcia, y á Rodrigo **Gonzales Maestro de Gramatica** de sus Pages, y á Diego de Quintela Salazar su **Maestre Sala por Veedores** con mil pesos de salario ensayados, de que resultó mucho daño y costas en el asiento y labor de Minas de Potosi y quedar algunas inutiles sin se poder labrar siendo muy ricas, con mucha diminucion de los Reales Quintos por labrar los Mineros las Minas á su voluntad sin atender á su firmeza y estabilidad haciendo burla de los Alcaldes y Veedores que tenian, y haciendoles entender lo que querian, y de aqui vinieron á suceder peligros de muchos Indios que fueron libres, con mucha costa y trabajo y dificultad, y en las Minas de Porco proveyó por Alcalde Mayor de ellas á Salvador de Vega que havia sido su Page con quinientos pesos ensayados de salario, y en las minas de Guancavelica por Veedor á Juan de Margarit su criado con un mil pesos ensayados de salario.

"81.—Iten que haviendo mandado levantar gente de Guerra en Potosi para socorrer á Chile el año de mil y quinientos y ochenta y seis nombró por Capitanes á Don Fernando de Cordova y á Don Luis de Caravajal deudos suyos y allegados de su Casa, personas nuebas en la tierra y sin experiencia de las cosas de la Mar, y haviendoseles entregado por los Oficiales Reales de Potosi, y gastado en el despacho de la gente en la dicha Villa sesenta y tres mil y seiscientos pesos ensayados que los dichos Capitanes y sus Oficiales recivieron para las pagas que se havian de hacer la mitad en Potosi y la otra mitad en el Puerto de Anca, el dicho Virrey no les mandó tomar quenta asi del gasto y pagas que devian hacer á los dichos Soldados como del entrego de ellos que se havia de hacer al Governador de Chile á quien se embiavan, de que resultó dexarse muchos de los que havian recivido pagas á titulo de huidos y defraudar otras pagas pagnado en plazas Esclavos y criados suyos y sus Pages y en otras maneras y ellos por ser deudos y de su Casa se bolvieron luego y tornaron consigo algunos de los que havian ido á sueldo de Su Magestad el qual daño no se remedió por no haver mandado el dicho Virrey tomar la dicha quenta y está la Real Hacienda y otras particulares defraudados y damnificados.

"82.—Iten que deviendo repartir los Indios para las Minas de Potosi con igualdad respecto de las Haciendas, Minas é Ingenios que cada Minero tuviese, no lo hizo asi, antes repartió mas de ochocientos Indios á Personas

---

(48).—Hermano de Francisco Arias de Maldonado, Caballero antiguo y con servicios en el Virreinato.

(49).—t. X, pág. 393 de "Gobernantes del Perú".—Levillier.

(50).—Pág. 280 t. X de "Gobernantes del Perú"—Levillier.

(51).—"Gobernantes del Perú"—Levillier t. X, pág. 393, 400, 419.

que no tenian Minas ni Labor ni Beneficio de Metales, ó que ya tenian Minas no eran de seguir ni beneficiar como no se hacia en mucho daño y perjuicio de los Mineros y personas que tienen Ingenios y Beneficios de Metales actualmente, y de los mesmos Indios, porque los dichos Mineros por la necesidad que de ellos tienen son compelidos á los tomar alquilados dando á los que les tienen por cada Indio, demas de los jornales, cien pesos cada año, y los fatigan con excesivo trabajos y doblada tarea para sacar de su sangre y sudor el excesivo precio que les questa su jornal, y quando esto no se hace los dichos Mineros son compelidos á hacer Compañias aventajadas con las dichas personas particulares á quien se repartieron de que se siguen los mismos inconvenientes, y entre otros que repartió fueron los abajo contenidos por particulares respectos y favor de ser de su Casa deudos ó criados ó parientes de Oidores y otros Ministros en esta manera.

"A Don Pedro de Cordova Mexia (52) su primo hermano quarenta Indios que tiene vendidos al Capitan Melo y Garci Pizarro y Domingo Beltran el qual le paga mil y novecientos pesos por diez Indios de ellos en dos años.

"A Hernando Ortiz de Vargas su criado veinte Indios.

"A Manuel Criado de Castilla sobrino del Doctor Castilla Oidor veinte y ocho Indios.

"Doña Maria de Contreras suegra del Licenciado Calderon Oidor de la Audiencia de la Plata ocho Indios.

"A Alonso Brasa Cuñado del Licenciado Lupidana Oidor diez y seis Indios.

"A Don Pedro Marañon sobrino de el Licenciado Marañon Alcalde de Corte seis Indios.

"A Gaspar de Losa hermano del Secretario Juan de Losa ocho Indios.

"A Fernando de Medina Secretario de la Audiencia seis Indios.

"A Juan Xuarez de Cepeda sobrino del Presidente de la Audiencia veinte Indios.

"A Nicolas de Ribera Secretario del Crimen de esta Audiencia seis Indios. (53).

"A Don Alvaro de Torres hijo del Licenciado Torres diez Indios (54).

"A Doña Beatriz de Vera veinte Indios.

"A Alonso Alvarez Cota hijo del Contador Tristan Sanchez, seis Indios.

"Al Capitan Romano veinte Indios y otros muchos á otras muchas personas que parece en los Autos que de ello hay y aunque fué avisado de esta injusticia y desigualdad y demas inconvenientes no lo remedió.

"83.—Itn se le hace cargo que con la mano que dava en los Indios á Don Geronimo de Torres y Portugal su hijo, fué causa de que muchas personas por sus particulares fines é intereses procurasen su favor y gracia y amistad dandole para ello dineros y ojyas, Caballos y otras cosas con que suplia sus gastos como fueron los siguientes:

"Don Luis Ponce de Leon difunto á quien el dicho Virrey proveyó por Corregidor de la Paz haviendo dado al dicho Don Geronimo de Torres y Portugal tres mil pesos de plata ensayada.

"4.—Don Pedro de Mercado Correxidor de los Pacaxes á quien pidió y recibió del dos mil pesos ensayados.

"85.—Luis Rodriguez de la Serna Regidor de esta Ciudad de los Reyes (55) de quien recivió tres mil Ducados y aunque le pagó dos mil le quedó á deber los otros mil Ducados con que se fué á España dexandole obligacion de que se los pagaria.

"86.—Gonzalo Fernandez de Herrera Mercader persona de muchos negocios de quien recivió mil pesos corrientes prestados y aunque le pagó los quinientos se fué á España con los otros quinientos dexandole obligacion de se los pagar.

---

(52).—t. X, de "Gobernantes del Perú", por Levillier, varias citas. Antes lo había nombrado Visitador de Potosí.

(53).—El Licenciado Torres tenía el repartimiento de Hatunjauja.

(54).—Muchas citas hay del conquistador Tristán Sánchez en el t. X de "Gobernantes del Perú".—Levillier.

(55).—Por nombramiento que hizo en él Hernando de Birbiesca, guardajoyas de S. M.

"87.—Diego Gil de Avis Depositario General (56) de quien recibió por una parte dos mil pesos corrientes de á nueve reales y por otra quinientos pesos de á ocho reales sin pagarle de ellos cosa alguna mas de que Doña Isabel Manrrique difunta le pagó por el mil pesos ensayados y todo lo demas quedó á dever al dicho Diego Gil de Avis y los mil pesos á la dicha Doña Isabel Manrique.

"88.—Juan de la Hoz, Mercader hombre de muchos negocios de quien recibió quatro mil y ochocientos y quatro pesos y siete Tomines de Plata ensayada y partiendose para España no se los pagó ni dió mas seguridad que una Escritura de obligacion que le hizo.

"89.—Juan de Berrio vecino del Cuzco difunto, mil pesos de plata ensayada segun que el lo declaró en su testamento quedarle á deber.

"90.—Alonso Arroyo, Mercader de quien recivió prestados mil pesos corrientes y pidiendoselos en cierta ocasion que el dicho Virrey le embiava á España se los pagó por el dicho Capitan Pedro de Zarate vecino de esta Ciudad á quien proveyó por Capitan de los Arcabuceros de la Guardia del Reyno con sueldo de Plaza doble de ochocientos pesos ensayados al año, de que por ser Oficio nuevo se ha hecho cargo al dicho Virrey y se los deve. (57).

"91.—Melchor de Cadahalso difunto vecino de esta Ciudad que andava en pretenciones de Oficios, de quien rescivio dos mil y setecientos y quarenta y tres pesos y cinco reales corrientes de los quales aunque les pagó los mil, le quedó á dever los demas y se fué a España sin pagarselos.

"92.—El Capitan Miguel Angel Filipon de quien recibió un mil y trescientos pesos corrientes y el dicho Virrey ochocientos pesos de renta.

"93.—Diego de Aguilar pretensor de Oficios de quien recibió mil pesos en reales y al cabo de dos años se los pió y cobró del.

"94.—Rodrigo de Campuzano de Sotomayor (58) Corregidor del Puerto de Arica pretensor de Oficios de quien recivió mil pesos ensayados y no se los pagó, mas de haverle dexado ciertos vestidos suyos.

"95.—Francisco de la Guerra de Sespedes Corregidor de Xauxa (59) á quien embió á pedir seis mil pesos prestados diciendo que eran para Juan Ramirez Cegarra vecino de Arequipa, (60) y el dicho Corregidor se los embió de las Caxas de las Comunidades de los Indios por no tenerlos propios, y por haver escrito que se los pagasen á tiempo que no le hiciesen falta en las Caxas de las Comunidades ni le obligasen á pedirlos los dexó de recivir.

"96.—Don Francisco de Loaisa (61) vecino del Cuzco de quien recibió dos mil pesos ensayados debaxo de color y titulo de venta ó trueco de unos Caballos y otras Joyas.

"97.—Juan Gutiérrez Flores vecino de esta Ciudad el qual lastó por una fianza fecha á su intercesion quatro mil y noventa pesos y seis Tomines ensayados de los quales le pagaron por el dicho Don Geronimo Don Pedro de Cordova Guzman quinientos pesos corrientes.

"Y Andres Gomez Maestre (62) un mil pesos corrientes.

"Cipio Ferrara á quien dicho Virrey dió encomienda de Indios en Guanuco docientos pesos corrientes.

"El Capitan Pedro de Zarate quinientos pesos ensayados.

"Francisco de Soria trescientos pesos.

"Don Fernando de Torres y Portugal sobrino del dicho Don Geronimo á quien el dicho Virrey dió una encomienda de Indios en la Ciudad de la Paz otros mil pesos que todos fueron tres mil pesos corrientes y quinientos pesos ensayados, los quales dicho Juan Gutierrez Flores cobró de las dichas personas á quien el dicho Don **Geronimo de Torre y Portugal los debe,** y los restantes que son un mil y noventa pesos y seis reales en reales, y quinientos

(56).—Lo remató por doce mil ducados en Castilla.

(57).—En el t. X, pág. 212 de "Gobernantes del Perú", explica el Virrey el motivo de este nombramiento.

(59).—t. X pág. 232 —"Goberantes del Perú".—Levillier.

(58).—Rodrigo Campuzano Lanza, dice en el t. X, pág. 366— En "Gobernantes del Perú".

(60).—Tenía el Departamento de Cabana.

(61).—t. XI, pág. 182 de "Gobernantes del Perú".

(62).—"Gobernantes del Perú", t. X, pág. 411.

y unos pesos y seis Tomines ensayados quedó deudor el dicho Juan Gutierrez Flores que por no los poder cobrar del se los remitió.

"98.—Geronimo de Ure vecino de la Ciudad de Guamanga de quien recibió un Caballo rucio que valia mas de ochocientos reales de á ocho y se los savan por el si lo huviera querido vender.

"99.—Juan Roldan (63) vecino de la Ciudad de Trujillo de quien recivió un Caballo Castaño de mas de quatrocientos pesos corrientes de valor en que lo vendió.

"100.—Fray Diego de Angulo **Provincial de la Orden de la Merced** de quien recibió un Caballo bueno regalado de color rosillo.

"101.—Francisco de Gamarra pretensor de Oficios de quien recivió un Caballo Castaño y un Macho Pardo de precio, y no haviendo havido lugar su pretension hizo proveer á Don Alonso de Figueroa su deudo en la administracion de ciertos obrajes de la Provincia de Quito con que diese la mitad del salario al dicho Francisco de Gamarra en remuneración del Caballo y Macho que de el havia recibido.

"102.—De las Galeras de Su Magestad del Puerto del Callao mandó el dicho Don Geronimo sacar y sacó un Negro Esclavo de valor de quatrocientos pesos de plata ensayada, y se sirvió del y se los llevó á los Reynos de España siendo de Su Magestad de que es deudor á la Real Hacienda.

"103.—Rodrigo Arias de Buiza Oficial Real de Guancavelica de quien recivió un Cofrecito de plata de valor de quarenta pesos lleno de piedras Bezares.

"104.—Iten por los mismos respectos Don Diego de Portugal su sobrino y Capitan de su Guardia recivió de Pedro Vasquez de Vargas (64) vecino del Cuzco que tenia negocios ente el dicho Virrey, un Mulato Esclavo Musico llamado Manuel que valia un mil pesos ensayados.

"105.—Iten se le hace cargo que haviendose pedido por Pedro Faxardo su Contador prestados para el gasto de su Casa ocho mil y quinientos y treinta y cinco pesos ensayados á Diego Gil de Avis Depositario General y pagadole despues los ocho mil doce pesos de ellos se le restaron deviendo quinientos y veinte y tres pesos dos Tomines y once granos ,y aunque lo supo el dicho Virrey no se le pagaron, demas de lo qual los criados del dicho Conde al dicho Diego Gil de Avis á socorrer sus necesidades con emprestitos y fianzas que por ellos hacia.

"106.—Iten se le hace cargo que haviendo havido en la Ciudad de los Reyes y en muchas partes el Reyno publica murmuración y Libelos (65) de **que el dicho Don Geronimo de Torre y Portugal su hijo y Don Diego de Portugal su sobrino y otros de su Casa recibian dadivas y cohechos de personas que por estos medios salian con sus pretensiones, el dicho Virrey previniendo la culpa mandó hacer información de ello y la cometió al Licenciado Marañon Alcalde de Corte y con esto se impidieron setenta testigos que en ella declararon y especialmente mandó recibir las personas que se entendiese que lo podian saver los quales por faltarles libertad no lo dirian estando el en el Govierno y la verdad con esto se obscurecia quedando prendados los que lo sabian para no podello decir como de los dichos de algunos recibidos despues en esta Visita consta.**

"107.—Iten se le hace cargo que estando vaco el Oficio de **Escrivano Mayor de Governacion** de estos Reynos que fué de Don Juan de Saavedra difunto siendo de tanta importancia y calidad nombró en el á Juan Vello **su criado hombre mozo sin la experiencia y aprobacion necesaria para semejante Oficio** como despues pareció por Proceso que el dicho Virrey fulminó contra el á titulo de haver recibido dadivas y cohechos y deviendo estrañar de si el conocimiento de la Causa asi por falta de Jurisdiccion como por ser delitos cometidos por criados suyos y por la dependencia que tenian

---

(63).—P g. 366—t. X de "Gobernantes del Perú"—Levillier.
(64).—Págs. 249-250 t. XI—"Gobernantes del Perú".—Levillier.
(65).—En carta de 25 de Abril de 1508 el Virrey consideraba estas pesquizas obra del Licenciado Monzón o de algún ocioso. "La gente está muy pacífica y con mucha gente hacendada". Tomó la declaración del Doctor Morillo, abogado y de Juan de Vargas, yerno del ausente y deportado Oidor Monzón. ("Gobernantes del Perú".—Levillier t. XI pág. 106).

de personas de su Casa le mandó prender y tuvo preso en aposento particular de ella y despues en la Carcel Real de la qual faltó el dicho Juan Vello protestando la acelerada condicion y pasion con que el dicho Virrey procedia, y haviendo sido vuelto á la Carcel al cabo de algunos dias por un Alguacil luego que lo supo sin oirle ni tomarle su confesion ni otra diligencia ni conocimiento de causa enrazon de la dicha ausencia por solo un Auto firmado de su nombre **le mandó dar cien azotes por las Calles publicas acostumbradas sin embargo ni apellacion,** y aunque apelló se executó el Auto como el dicho Virrey lo mandó, y executado comenzó á hacer diligencias y averiguaciones que devieran haver precedido de que le resultaron los daños irreparables en persona, honra y hacienda que son notorios y constan del Proceso.

"108.—Iten se le hace cargo de haverse vendido en esta Ciudad doce mil y novecientos y doce pesos seis Tomines y dos granos de Mercadurias, los ocho mil y ochocientos y treinta y un pesos seis tomines y dos granos por mano de Pedro Faxardo su Contador á Pedro de Valladolid y Pedro de Orduña su hijo, y los quatro mil y ochenta y un pesos por mano de Don Diego de Portugal á Fernando de Guzman y Juan de Montoya de las quales no se pagó almoxarifasgo aqui ni en Tierra Firme y asi se deben á Su Magestad á diez por ciento que monta un mil y dos cientos y noventa y un pesos y dos Tomines ensayados que deviera mandar pagar á sus Oficiales Reales.

"De los quales dichos cargos el dicho Señor Visitador mandó dar traslado á la parte del dicho Conde del Villar para que dentro de treinta dias primeros siguientes alegue y pusiere en su descargo lo que viere que le conviene con apercibimiento que se le hace que en esta instancia ni en el Real Consejo de las Indias donde la dicha Visita se ha de ver y determinar no ha de ser mas rescibido á prueba ni se le ha de dar otro termino de descargo y reservo en si hacerle los demas cargos que resultaren en la dicha Visita y lo firmó.—**El Licenciado Bonilla.**—Rubricado.

"En la Ciudad de los Reyes á veinte y seis días del mes de Marzo de mil y quinientos y noventa y tres años por mandado del dicho Señor Visitador lei é notifiqué estos cargos como en ellos y en cada uno de ellos se contiene á Don **Diego de Portugal** y al Doctor **Alberto de Acuña** en nombre **y como Procuradores del Virrey Conde del Villar** y les entregué un traslado de ellos para que puedan alegar de su Justicia y descargo los quales los recivieron y se los dieron por recibidos y lo firmaron— Don **Diego de Portugal**— Rubricado.— El Doctor **Alberto de Acuña**— Rubricado— Antonio Torres Rubricado".

En el principio de esta Visita vá cosido el Memorial de los testigos y recaudos por donde resultan estos cargos y las fojas de ellos para que el Relator los pudiera quitar y tener en la mano al tiempo de relatar.

Los Rectores de la Universidad Doctores de la Roca, Franco, Molina, Marañón, Muñiz, y Maldonado

XXII *Rector, Dr.* **Juan de la Roca** *(Enero de 1586).*

Sebastián Suárez, por sus acciones de armas en la conquista, mereció la Real Cédula, dada en Madrid, en 24 de Septiembre de 1570, autorizada por Samano y señalada por Ochoa de Aguirre, Martín de Ramón, doctor Vásquez, Licenciado Gómez de Zapata, doctor Luis de Molina, Licenciado Salas, doctor Aguilera y Licenciado Tello Maldonado. Fué Sebastián Suárez, Tesorero de las Cajas Reales en Lima, desde 1572, y se encontraba en el Perú desde 1545. Había servido la causa real en las turbulencias de Gonzalo Pizarro y de los Contreras, en Panamá, con su persona y bienes, hasta la llegada de La Gasca. En Panamá, contrajo matrimonio con Andrea de la Roca, hija de Andrés de la Roca, uno de los primeros conquistadores y pobladores de Tierra Firme. Suárez había sido en Panamá, Alguacil Mayor, Alcalde Ordinario y Regidor, y por sus servicios se le concedió escudo de armas para sí y sus descendientes. En Lima fué también Regidor, desde 1572, por su carácter de oficial Real. Hijos de Suárez y Andrea Roca fueron los jesuitas Gonzalo y Sebastián Suárez de la Roca: nacido el primero en Sevilla y el segundo en Lima; habiéndose distinguido ambos como misioneros y predicadores.

Esta es la noble ascendencia de "uno de los limeños de más aventajado talento y afamada virtud", según Saldamando.

Natural de Lima, hijo de Andrés de la Roca y Catalina de la Cuadra, de conocida nobleza, nació Juan de la Roca en 1545. Fué uno de los peruanos que hizo notables estudios y aprovechamiento en el siglo XVI; siendo el primero de nuestros compatriotas que se elevó a la dignidad episcopal. Fué oficial del Concilio convocado por Santo Toribio.

El Arzobispo Loayza había designado al doctor Roca, Vicario y Cura de Trujillo. Cuando falleció el Arzobispo, se le designó Provisor de los obispos sufragáneos, cargo que no habían tenido nunca los provisores. Fué Comisario General de la Santa Cruzada, aunque no con la autoridad que desde 1604 tomó ese Tribunal.

Por ausencia del Arzobispo don Toribio Alfonso de Mogrovejo y del doctor Antonio de Balcázar, el doctor Roca usó el cargo de Provisor y Vicario.

Cura de la Catedral por más de 23 años, acudía con diligencia y jamás se murió ninguno de sus feligreses sin recibir los sacramentos.

Examinador Ordinario del arzobispado, nombrado por los sínodos, examinaba a los sacerdotes que se presentaban a los beneficios, para presentarlos al Virrey y para poder administrar sacramentos y decir misa; exigiéndose por el Provisor la aprobación del doctor Roca. Muy diestro en las ceremonias canónicas; aliviaba la miseria de los sacerdotes pobres dándoles vestuarios: sin él, muchos habrían pasado peligros y necesidades. El Virrey Henríquez repartió por mano del doctor Roca muchas limosnas, y don Vicente Rodríguez, que era la persona designada para repartir la limosna a los pobres vergonzantes los sábados, durante muchos años, las repartió con él, siempre con el parecer del doctor Roca. "Como el oficio de Limosnero es de su misma naturaleza, peligroso se valió en todos tiempos— el arzobispo Santo Toribio—, para esta ocupación de varones ilustres, virtuosos y desinteresados. El primero a quien encargó este ministerio fué al doctor Juan de la Roca, que después entró por canónigo de la Santa Iglesia de donde salió para Obispo de Popayán, en que terminó gloriosa y ejemplar su vida. Este sujeto sirvió a nuestro Arzobispo de limosnero y confesor diez y ocho años, porque no era menos piadoso que letrado". ("El Sol de Nuevo Mundo", pág. 243).

Rodríguez era Mayordomo Secreto de los pobres vergonzantes de la Ciudad. "Aunque seglar era hombre fiel verdadero y buen cristiano". Honesto y recogido, hombre de conducta, era ejemplo de sacerdotes y seglares. El padre **Atienza,** de la Compañía de Jesús decía: "El doctor Roca atiende con amor y diligencia y trabajo tanto a los ricos y honrados de la ciudad como a los pobres y negros y esclavos de ella, y aun los negros hablan entre sí diciendo: es muy buen padre". Fray **Fernando de Trejo y Sanabia** (1), de la Orden de San Francisco, agregaba: "El doctor Roca ejerció el cargo de Rector en la Universidad de San Marcos con buena loa, opinión y fama".

Fué el doctor Roca confesor de Santo Toribio.

Había sido designado, por unanimidad, Rector, por su buena reputación y opinión de cristiano, caritativo y celoso del servicio de Dios. El Virrey Henríquez, en 20 meses, repartió en limosna a pobres vergonzantes más de 21,000 pesos, y la mayor parte por mano del doctor Roca, que se valía de Vicente Rodríguez, ciudadano honorable y Diputado de pobres vergonzantes.

El Arzobispo Santo Toribio, en carta a su Santidad, de 1598, (carta inserta en el final de la obra del Padre Bernabé Cobo), dice:

"Un hermano de la dicha cofradía que pide limosnas para los pobres vergonzantes que se llama Vicente Rodríguez, hombre de mucha caridad y buen cristiano ha repartido desde el año 1584 hasta el de 1595 ciento cin-

---

(1).—En la página 28 de este libro hemos insertado el retrato y firma de Fray Fernando de Trejo y Sanabria, *graduado* en San Marcos, Obispo de Tucumán y *fundador* de la Universidad de Córdova y del Colegio de Santiago de Estero. (Escritura de 15 de Diciembre de 1611; escribano, Alonso Navarro). Trejo y Sanabria era franciscano y graduado en la Universidad de San Marcos. No debemos confundirlo con Diego de Trejo, dominico y Catedrático de Teología Moral en San Marcos.

cuenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos y seis tomines de a nueve reales',' y el mismo don Vicente Rodríguez, en la información de servicios del doctor Roca, que nos sirve para este extracto dice: "En siete años se han repartido setenta y cinco mil pesos en limosnas por certificación del doctor Roca".

Asistió el doctor Roca, como Fiscal, al Concilio de 1582. Siendo Canónigo doctoral, el Rey lo presentó como Obispo de Popayán, consagrándolo Santo Toribio en 1599. En su diócesis continuó esa vida de desinterés y de caridad ejemplar. Levantó templos y falleció en la mayor pobreza.

Refiere el historiador Licenciado Alonso de la Cueva, que en 1725 aún se conservaba incorrupto el cadáver del doctor Roca, y dice que al morir el Arzobispo de Lima, Santo Toribio, quedaron sus poderes en la persona del doctor Roca "los rayos de tanto sol al sepultarse en su ocaso, como en un hermoso lucero".

Cree el historiador don J. T. Medina que el doctor Roca fué autor de un **"Officia"**, impreso en España después de su muerte.

En Archivo General de Indias — Estante 70-6-30, está la información de calidad, vida y costumbres del doctor Roca. Se inició el 14 de Mayo de 1592.

El Oidor Diego Núñez de Avendaño fué encargado de recibir esta información; declarando el 14 de Mayo Fray **Fernando de Trejo,** de la Orden de San Francisco, de 40 años de edad. Hacía 14 años que el testigo llegó a Lima y conoció al doctor Roca, que ejercía el cargo de Provisor y Vicario del Arzobispado: cuando después de tres años Fray Trejo salió a Trujillo; quedando en el cargo de Provisor el doctor Roca, con loa pública, así como en el cargo de Comisario General de la Santa Cruzada. Fué Rector de la Universidad "con la dicha buena loa y opinión y fama". Todos tienen entera satisfacción en el doctor Roca, que ejerció el cargo de Provisor, en ausencia del doctor Balcázar, quien hacía catorce años que conocía al doctor Roca y lo había visto ejercer el cargo de Curia de la Iglesia Mayor, con cuidado y diligencia, amado por sus buenas costumbres y caridad. Fué examinador de clérigos que se presentaron a doctrina de indios y curatos.

Fray **Juan de Vega,** guardián de San Francisco, de 60 años, quién más o menos dice lo mismo. Fray **Juan de Atienza,** Provincial de la Compañía de Jesús, de 47 años de edad, poco más o menos, llegó a Lima con el Arzobispo don Toribio Alfonso de Mogrovejo. "Encontraron al doctor Roca ejerciendo el oficio de Provisor y Vicario y era pública voz y fama y común opinión que había usado el oficio con cuidado y diligencia y de ello fué y es pública voz y fama. En diversas ausencias del Provisor doctor Balcazar el doctor Roca ejerció el oficio por la satisfacción que de él se ha tenido y lo ha hecho con rectitud y buena administración de justicia, en once años que hacía desde que el testigo llegó a Lima, vió que el doctor Roca como cura de la Metropolitana acudía con caridad de día y de noche, en todos los tiempos a las necesidades que han ocurrido sin exepción de personas, con amor, diligencia y trabajo, a los ricos y honrados como a los pobres y negros esclavos, y así sus feligreses y los demás le tienen amor y en lugar de padre, siendo como lenguaje entre todos y entre los negros particularmente, dicen entre sí que es muy buen padre. Buen eclesiástico, instruído en las ceremonias, es examinador obligado de sacerdotes. Persona de caridad, ayuda a los sacerdotes pobres, y les dá limosna para que digan misa, renunciado a las que recibe para sí. Remedia muchas necesidades dando a unos vestidos, a otros aviamento para ir afuera de la ciudad a buscar su remedio o a sus doctrinas. Habrían padecido muchos trabajos los sacerdotes pobres sino fuera por la caridad y socorro encontrado en el doctor Roca. El Virrey Henríquez tenía en mucha estimación al doctor Roca y repartía muchas limosnas por su mano, y Vicente Rodríguez hombre de mucha caridad que tiene a cargo el repartir limosnas a los pobres vergonzantes la repartía desde hacía años con el parecer del señor Roca. Amado y respetado por sacerdotes, seglares y también de los religiosos de todas las órdenes".

Don **Juan de Carvajal Rreño,** gentilhombre y teniente capitan de la Compañía de arcabuceros de la guardia del reino, residente en Lima y de 50 años de edad: estando en Trujillo vió como el doctor Roca era cura y vicario de aquella iglesia, ejerciéndolos con cuidado, diligencia y reputación. Fué Rector por ser persona cual convenía para usar y ejercer el dicho cargo, y repite

las alabanzas de los anteriores declarantes. Fray **Domingo de Valderrama,** maestro en Teología y Prior de Santo Domingo, de 44 años, poco más o menos, ratifica las anteriores y agrega, "que el testigo visitando los mismos monasterios de monjas que había visitado el doctor Roca vió en los libros de las visitas las órdenes importantes y cristianas y de mucha reformación que el doctor Roca dejó ordenadas. Que le vió ejercer el cargo de Rector con cuidado y utilidad de los estudiantes y aumento de la Universidad. Pide limosnas para remediar pobres y huérfanos y que de su mucha caridad ha resultado remedio y socorro de muchos pobres que con su ayuda se han apartado de riesgos".

Don **Juan Velásquez Bueno,** gentil hombre de la Compañía de los Lanza de la Guarda del Reino y vecino de la Ciudad, de 50 años de edad, criado y maestresala del Virrey Henríquez, entre otras cosas dice que como tal lo vió de ordinario: entrar y salir en casa del Virrey; y comunicarse en lo tocante a las limosnas, como en otras cosas por la mucha satisfacción que de su persona tenía.

Fray **Juan de San Pedro,** Provincial de San Agustín, de 65 años de edad, entre otras cosas manifestó conocer al doctor Roca de Vicario en la ciudad de Trujillo. Termina expresando lo mismo que los anteriores testigos. **Juan de Cadalso Salazar,** vecino de Lima, de 64 años, más o menos, era corregidor de Trujillo cuando vió que el doctor Roca fué proveído al cargo de Vicario de esa Ciudad y lo vió ejercer su oficio con orden y reputación, de santa vida, de caridad, rectitud y buenas costumbres. Estando de Corregidor fué llamado el doctor Roca a ser Provisor del Arzobispado, conservando el prestigio que conquistó. "Nombrado Rector de la Universidad en mucha conformidad lo vió usar el oficio con reputación y celo. En el tiempo que hubo en esta ciudad el mal de peste se portó muy bien de ver su caridad y bondad por mucho trabajo que pasó en administrar los santos sacramentos y cuidado grande que tuvo, por lo cual ha quedado bien quisto y tan amado que generalmente es estimado y tenido por hombre de santa vida y padre de los pobres", y repite lo de los otros testigos. **Francisco de Alarcón,** clérigo, presbítero, secretario del Dean y Cabildo, desde que ha 20 años llegó conocía al doctor Roca, y es de 50 años de edad. El Arzobispo Loayza nombró al doctor Roca Cura y Vicario de Trujillo. Cuando fué llamado Provisor y Vicario, poco después fué designado Juez de Apelaciones de los obispos sufragáneos, lo cual no se había hecho antes con los provisores que nombraron al principio de la vacante. Durante la Residencia no hubo queja alguna ni que pusiese capítulo y fué declarado buen juez... Tres o cuatro veces, por ausencias del Provisor doctor Balcázar usó el oficio, especialmente cuando aquél fué a Huánuco en busca del Arzobispo, que tardó tres o cuatro meses, o más, yendo a cosas tocantes a la ejecución de la justicia eclesiástica, en que se ocupó muchos días. El testigo, como Notario de la Audiencia Arzobispal, recuerda que pasaron las provisiones y nombramientos para que se usase ese nombramiento aquellas dos veces. No se le ha muerto ningún feligrés sin recibir los santos sacramentos, lo que hace con afabilidad y caridad. Ha visto el testigo que el doctor Roca, condoliéndose de los sacerdotes pobres que vienen de España y otras partes con necesidad y pobreza, los recibe con caridad y procura darles limosnas para que digan misa: a otros les da vestidos. Vió que a un sacerdote enfermo y pobre lo vistió con todo lo que le faltaba y le dió medicinas. "En vida del Virrey Martín Henríquez, como era caritativo y persona que con tantas veras acudía a las necesidades de los pobres, tomaba por instrumento al dicho doctor Roca como celoso del servicio de Dios para que repartiese limosnas y le informase de sus necesidades. La limosna que se reparte por mano de Vicente Rodríguez las reparte con parecer del doctor Roca. Uno de los sacerdotes más recogidos y honesto y hombre ejemplar y que nunca a visto este testigo en su vida hombre que tan en general esté en los ojos de toda la república tenido y habido por muy siervo de Dios y de mucho ejemplo. Nunca este testigo ha sabido ni oído cosa en contrario y si otra cosa fuera este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por las muchas veces que ha sido visitado este testigo y ha visto las informaciones secretas que contra el se han fecho las cuales todas es en su favor y una historia de un siervo de Dios y que usa su oficio con la rectitud que dicho tiene".

Cristóbal de León, Canónigo de la Catedral, de 50 años, poco más o menos, "usó el oficio de Rector de la Universidad de esta ciudad con muy buen nombre y opinión", dice este testigo, y reitera lo dicho por los anteriores.

Vicente Rodríguez, declaró el 16 de Mayo de 1592, y tiene cincuenta años, antes mas que menos. Hacía diez y seis que conocía al doctor Roca, cuando era Provisor y Comisario de la Santa Cruzada, que es anexo a los que son provisores con buen despacho de la Real Hacienda. Fué de gran rectitud. Como Rector de la Universidad, ejerció el cargo con mucho cuidado y puntualidad y siempre fué tenido y reputado como persona suficiente para aquella delicada función. El testigo fué Mayordomo durante muchos años de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia de la Ciudad y pudo ver la caridad y diligencia de doctor Roca como cura de la Iglesia Mayor. Ha intervenido con el doctor Roca en hacer limosnas a los sacerdotes pobres. Como diputado de los pobres vergonzantes, y en tiempo del Virrey Henríquez, en veinte meses dió y repartió en limosnas a pobres vergonzantes de la Ciudad más de 21,000 pesos y la mayor parte se repartieron por mano y orden del doctor Roca. Durante siete años se habían repartido 75,000 pesos en limosnas y todas se daban por parecer y orden del doctor Roca.

Alonso Ramos Cervantes, escribano mayor de Minas y Registros, de 50 años, antes más que menos, quién hacía diez y seis habia llegado de España, encontrando de provisor al Doctor Roca, fué Secretario de la Residencia que se le tomó, en la cual no se halló ni pudo hallar cosa ninguna indebida; siendo declarado por buen Juez y Provisor. Como secretario del Comisario de la Santa Cruzada lo vió usar del cargo y en la espedicion y buen despacho el doctor Roca trabajó mucho, con toda diligencia y cuidado, acrecentando la hacienda Real. "Ha dado manteos, sotanas y bonetes a sacerdotes pobres y a todos ha ayudado y favorecido".

No obstante haber terminado la información en Mayo de 1592, solo en Abril de 1593 pidió copia, y la Real Audiencia le agregó su parecer, que no hemos podido encontrar.

6 de Enero de 1586.

El maestro **Diego de Avila Briceño,** Catedrático de Artes de la Universidad de San Marcos, escribió, por orden del Virrey Conde del Villar, la "Descripción y Relación de la Provincia de Yauyos, Anan Yauyos y Lorin Yauyos", de la que era Corregidor. Era oriundo de Huánuco. En 1573 había sido designado Corregidor de Yauyos, donde redujo varios pueblos de indios, y generalmente residía en Lima. (2).

16 de Marzo de 1586.

Felipe II, nombra al Licenciado Juan Ruiz del Prado, Canónigo de Tarragona, Visitador en Lima.

1586.

El Virrey suprimió la elección de alcaldes ordinarios en Lima, y nombró con los atributos de los alcaldes a **Francisco Quiñones,** hermano político del Arzobispo, lo que desaprobó el Rey; volviéndose, en 24 de Noviembre de 1589, a la elección anual de alcaldes. Quiñones y Villapadierna estaba casado con doña Grimanesa Mogrovejo, la que falleció el 28 de Octubre de 1634.

(2).—Doña María Magdalena de Ribera, enviudó de Francisco Maldonado y casó con Diego Dávila (de Avila) Briceño, hijo de Diego Dávila Briceño, ambos naturales de Avila. Este último casó con Inés Maestro, nacida en Vitigudeno. Murió Diego de Avila en Noviembre de 1592, dejando de su matrimonio á: Inés Davila, mujer de Juan Sánchez Falcón, vecino de Huánuco, padre del doctor José Dávila Falcón; María de Rivera, monja de la Encarnación; Jerónimo Dávila que sirvió contra los corsarios en tiempo del Virrey Toledo; Licenciado Nicolás de Ribera; Agustín Dávila, cura de Aullagas y el maestro Diego de Avila Briceño, Racionero de la catedral y Catedrático de San Marcos.

1586.

Grandes estragos causados por las epidemias en el Perú.

16 de Abril de 1586.

El Padre **Juan Sebastián,** de la Compañía de Jesús, abrió una información sobre la utilidad que importaba la fundación del Colegio de San Martín, donde se criaban hijos de vecinos y conquistadores, "en comunidad, clausura y recogimiento, en virtud y letras con aprovechamiento de sus costumbres dando buen ejemplo a todo el pueblo. Muchachos que estaban distraídos después de haber entrado en este Colegio se recogieron dando buen ejemplo de letras y virtud. Muchos hijos de gente pobre estudiarían para bien y utilidad de los indios y por falta de no haber quien los sustente en los estudios lo dejan y así si el dicho Colegio tuviese renta muchos pobres proseguerían sus estudios en él con mucha utilidad porque muchos de ellos saben la lengua de los Indios, para poderles predicar y enseñar nuestra santa fé. Estudiantes de todas partes como Chile, Potosí, los Charcas, Huamanga, Huánuco, Arequipa, Chachapoyas, Panamá han concurrido a dicho Colegio por lo cual es útil y necesario particularmente para los "forasteros" por carecer en sus tierras de doctrina y letras. Sin embargo de ello, el Colegio de San Martín no tiene al presente renta alguna y tiene gran necesidad. Si este Colegio tuviese suficiente renta sería de mucha utilidad y provecho".

Son testigos: **Alonso Gutiérrez,** de 50 años de edad, con quien habló el Virrey antes de la fundación, y allí colocó a sus dos hijos que fueron de los primeros alumnos del Colegio; también declaran **Juan Martínez Rengifo,** abogado de la Real Audiencia; **Diego de Porras Sagredo,** vecino de Lima; **Melchor Vásquez de Avila,** gobernador de Quijos, **Cristóbal Sánchez de Renedo,** bachiller y beneficiado de la Iglesia Mayor de la ciudad; doctor **Diego de Salinas,** abogado de la Real Cancillería; capitán **Martín García de Loyola,** caballero de la Orden de Calatrava; **Pedro de Córdova,** caballero de la Orden de Santiago y Alguacil Mayor de la Real Audiencia de Lima.— (AGI.—70-6-29).

17 de Abril de 1586.

Sale de Lima y del Perú el Padre **José de Acosta.** El Virrey, Conde del Villar, con justa razón decía al Monarca, a propósito de esta partida: "Mucho se dejará que sentir la falta que hará, como persona tan grave y religiosa y que ha estado tantos años en esta tierra y tiene tanta noticia de las cosas de ella y que vá para no volver". Y en otra carta (t. X. pág. 99—"Gobernantes del Perú")—decía: "los Virreyes pasados se han ayudado de su parecer y consejo".

Había llegado a Lima en Abril de 1572. Fué Catedrático de Teología en San Pablo, y luego de Prima de Sagrada Escritura en la Universidad. Acompañado de un Oidor, recorría las calles de Lima pidiendo limosna para dar comienzo al Colegio de San Martín, que tantos servicios prestó a la instrucción. Los Virreyes Henríquez y Conde del Villar, lo tuvieron por consultor. Teólogo consultor del Concilio de 1582, él predicó la oración de clausura de 18 de Octubre de 1583. Sus gestiones para que viniera Ricardo con la primera imprenta y la impresión del primer Catecismo, sin duda, le dan un sitio preferente entre los fundadores de la instrucción en Lima. Después de corta estancia en Méjico, pasó a España en 1588. Regentó la Cátedra de Teología en el Colegio Romano, enseñó en Plasencia, hizo imprimir en 1591, en español, la "Historia Natural y Moral de los Indios", dirigida al Ilustrísimo Enrique de Cardona,

Gobernador en el Principado de Cataluña; y diversas publicaciones más, tales como el "Concilio Limense" (1591), "De Temporibus" (1598), "De Christo Revelato" (1595), "Conciones en Quadragesimani" (1596), "Conciones de adventu" (1597). Murió de Rector del Colegio de Salamanca, el 15 de Febrero de 1600.

27 de Abril de 1586.

"Por graves dificultades atraviesa el Colegio Real de San Martín. Muchos hijos de gente pobre que existía en Lima, que conocían la lengua de los indios y si pudiesen estudiar sería preciosa su labor en la predicación, estaban impedidos de hacer estos estudios". (Ms. Arch. Indias 70-6-29). De Chile, Potosí, Charcas, Huamanga, Huánuco, Arequipa, Chachapoyas y Panamá venían a este Colegio, por carecer en esos lugares de un centro de estudios.

30 de Abril de 1586.

Nació Santa Rosa de Lima, que sería Patrona de la Universidad, de Lima y de América. Sus directores espirituales fueron los padres **Bilbao** y **Lorenzana**: dos catedráticos de San Marcos.

"El 16 de Agosto de 1669 el Ayuntamiento de Lima convocó una asamblea para elegir Patrona de Lima a Santa Rosa. Desde el Virrey hasta el último ciudadano votaron en una elección unánime, con votos que iban echando en un cofre que estaba al pié del altar que se hizo, para dicho efecto, en la sala del Cabildo con la imágen de Santa Rosa.

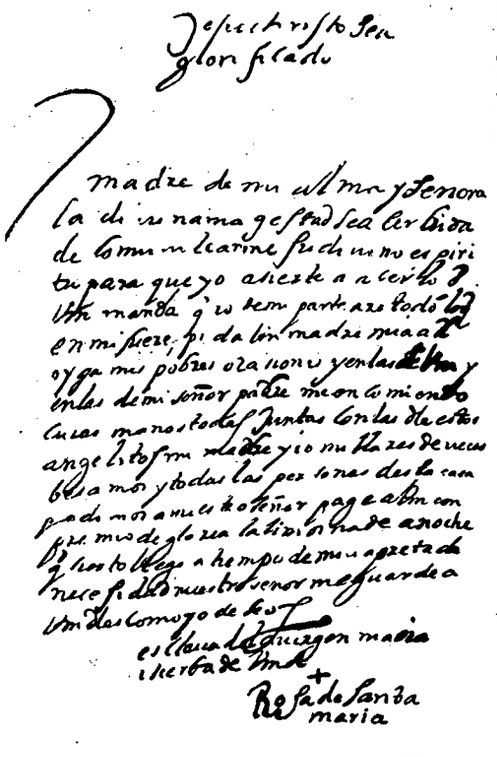

1.—Carta autógrafa de Santa Rosa.

"Votó el Virrey, la Audiencia; después la Inquisición; luego, el Tribunal de la Santa Cruzada; en seguida, los doctores Diego José de Salazar, presbítero limeño, Catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad, a quien se concedió que aquella Cátedra fuese de Prima; y el doctor José de los Reyes Quintero Príncipe, abogado y Catedrático de Prima de Cánones. Con poder expreso de la Universidad, votaron la elección de Santa Rosa, como Patrona de Lima, y después de ellos votaron las órdenes religiosas, los colegios, los vecinos, la nobleza y los representantes de los gremios". (Libro de Cabildos de Lima. Ms. 1669). El 24 de Agosto de 1669, la Universidad concurrió en pleno con sus insignias al Convento del Rosario, en donde había mandado celebrar la fiesta de Santa Rosa; predicando el Catedrático de Prima de Santo Tomás, Fray Hernando de Herrera; siendo Rector de la Universidad el doctor Juan de Zamudio y Mendoza, abogado de la Real Audiencia.

Fray **Hernando de Herrera**, de la Orden de Predicadores, Calificador del Santo Oficio, y Catedrático en la Universidad de Prima de Teología Moral, de Vísperas de Santo Tomás y de Prima de Teología de Santo Tomás, natural de Lima y célebre predicador— al que le publicaron sus "Sermones varios" que dijo en el Perú" (Barcelona, 1675), erudito en Teología Escolástica, Expositiva y Moral, como en todo lo sagrado y profano—, fué quien, el 24 de Agosto de 1669, en la fiesta que la Universidad de San Marcos, realizadora, en el Convento del Rosario, pronunció una bellísima "Oración Panegírica a la beatificación de Santa Rosa de Santa María".

Entre otros períodos, dijo:

"Luego razón es que la Regia Universidad como maestra de estudios curse en la Rosa la cátedra de las Ciencias, y que como hermana también de esta flor temprana (que hermanas son) por concebidas ambas en las entrañas de la religión de Santo Domingo que las abrigó, y crió cuidadosa madre, hasta llegarles a dar el feliz estado que gozan hoy, mereciendo harta mejor que el agricultor Coricio los gloriosos para bienes que el gran poeta le canta, de ser el primero en aquellos siglos, que al despedirse el invierno, cogía en sus jardines la fresca rosa:

"Primus Veré rosam, atque Autumno carpere poma".

"Por ser la Religión de Predicadores la primera, que en este Imperio gentil ahuyentó mayor invierno, y cogió Rosa mejor. Venga la Universidad adornada de la autoridad, que le ha dado el mundo a celebrar en la Rosa el heroico grado, que de Santa le ha dado el Cielo, si por obligada no, por interesada, y necesitada de ella para el mayor aumento de sus estudios.

"Visto está que a Maestros y Discípulos no pudo elegir la docta Universidad recurso a más propósito, que el jardín bellísimo de esta Rosa, para ensayos de sus letras, y conocido aumento de sus estudios, como lo probaron bien sus sapientísimos catedráticos e insignes maestros, nuestros Fray Juan de Lorenzana y Fray Luis de Bilbao, que apenas parten de la cumbre de sus cátedras al vergel de aquesta Rosa a examinar su sabiduría, cuando vuelven tan enseñados, que confiesan con asombro no haber hasta entonces entendido la Teología, y para poder volver a sus Cátedras Maestros, comenzaron a cursar el jardín de esta Rosa como discípulos, aconteciéndoles lo que a Isaac: que, **Egressi fuerat ad meditandum in agro.** Y preguntándoles Plinio, como al descuido, si era verdad: Que: **Rosa perse medicas artes paebet.**

2.—Pasa el Virrey a escuchar el sermón en homenaje á Santa Rosa.

"Y claró está, que lo había de ser, porque si los Doctores son los pechos de la Iglesia, por quienes comunica a los fieles la leche de la doctrina; lo que de si publicó San Pablo como su primer Doctor, y expidió Gislerio mas; y a esos pechos mirando los cabritillos, los lleva Dios a apacentar entre rosas y azucenas a causa del saludable y fecundo pasto que aquestas flores indican. Bien se ve que no es acaso, sino consejo, ni estraño, sino forzoso, que la sabia Universidad, como a pasto de Doctores, traiga a la Rosa sus hijos, para que asi al sustento de los fieles en tan saludable pascua, llene la Universidad los pechos de sus Doctores. Deuda, sin duda, en que quiso poner la Rosa a esta sabia para cobrarle este día, reconocida que para celebrar una beatificación, o consagración de Santo, ninguno tan apropósito como una Universidad, y sus elocuentes y sabios hijos.

"Pues mirad a la Rosa ahora en boca de los Doctores que exceden la comun racionalidad: mirad, digo, a tantas vocales aves arrojadas de la Universidad su Madre, y aun mejor que en el diluvio con la oliva la paloma con la rosa en los picos por todo el mundo y hallareis que en Roma un celoso común eficaz, la aprueba, y aclama Santa, hasta que la Iglesia la beatifica. En Madrid muchos que en los templos, y pulpito la ponderan, hasta que ya los altares de toda España, no de mas flores, que nuestra Rosa se adornan. En Lima, y tu Reyno tantos, que con pompas la festejan, y con repetidos partos de su elocuencia la hiperbolizan; y últimamente, que en varias partes del mundo como pajaros de lenguas, y aves de locuacidad no resuenan otra voz que: MAXIMA DIVA ROSA, MAXIMA DIVA ROSA.

.....

"De faltar en la tierra tanto estaban las verdades disminuídas en los hijos de los hombres queja toda que milita, sino me engaño, contra una Universidad, porque si esta tiene a cargo como maestra de estudios, aderezar los entendimientos, y del entendimiento es objeto la verdad, como también de las letras, forzoso fruto la conversión de las armas, necesario caso es, que faltando en la Ciudad con la verdad la virtud, quedasen como infamadas Escuela y Pueblo, que por eso añade sin duda alguna, no que la verdad estaba falta en los hombres, sino es en los hijos de ellos, que son como verdes plantas los que viven a cargo de las escuelas: **Asiliis hominum.**

"Bien pues se queja David, que falte en su tierra Santo; pero no también como nuestra tierra, como este Indiano Occidente por tantos siglos gentil, que haciendo altares los montes, para que fuesen como ellos, sin número los altares; aún no hallaba su idolatría bastantes aras, en que a Satanás tirano se le degollasen humanas víctimas; y sin embargo hallaréis, que en medio de este riscoso terreno, desta estéril gentilidad, brota improvisa una Rosa de un peñasco, de ambar, y hermosura tal, que sobre llenar de fragancia el mundo, a las nuevas del brote alborota el cielo, y obliga a Dios, que a voces llame a su esposa la Iglesia, a que tras el invierno largo del Gentilismo goce nacida en tal terreno tal Rosa, y a que se ponga por gala en el tocado esta flor. SURGE PROPERA AMICA MEA, COLUMBA MEA, FORMOSA MEA, ETC., VENI: IAM HYEMS TRANSIJT, IMBER ABIJT & QUASI RECESSIT, FLORES APPARUERUNT IN TERRA NOSTRA, donde lo que más celebra es la tierra en que ha nacido, etc."

"O Rosa bella, de todas maneras Rosa! ¡Qué bien poblada de hojas, qué bien ceñida de espinas, tan hermoso el rostro bello, cuanto el cuerpo alanceado de los ásperos cilicios, tan abultado el semblante para el cuerdo disimulo, cuanto delgada la caña del cuerpo débil, al continuo combate de los tormentos: encendida de hojas sin más colores que los que dá la vergüenza, o pudo teñir en sangre, la continua tempestad de las disciplina, y albeando a trechos sin más afeites, que los que sabe prestar el candor de las costumbres. ¡Tan ayuna siempre como la flor, que hermosea sin comer! Pero tan sedienta de Cielo siempre, que como en rosa a todas horas se ven esmaltados los nacares de tus ojos, de los puros aljofares de la gracia; que perlas son esas rosas. Nacio, dice San Ambrosio, sin espinas la rosa en el Paraíso, hasta que ya penitente por el ageno pecado, la culpa del hombre la vistió de abrojos. Ni aún veniales jamás incurriste en las culpas, no se donde para tantos martirios hallaste espinas, sino es ya que los crímenes de las Indias porquien padece, te ciñeron tan apretadas, cuanto asperas las puntas!

.....

"Qué hay Santa digo, que ostente Luna por flor, y la Regia Universidad juzga en sus ramas por fruto, que ya rosa nacida en Lima, que huele en Roma, que no es desierta, como pensaban, sino florida como la ven que lleve yá Dios sobre cosa nuestra, y que como a descansar de los trabajos del mundo, se retira a esta Ciudad como a su especial vergel y que no es mucho por fin, que haya Limas que lleven Rosas, cuando se precian los azahares de llevar limas. Y si como dijo Plinio, lo que más vale en la Rosa por lo bello, es el lugar de su producción. VERA ROSA PLURIMUM SOLO PREVALET. De cuanta gloria será a su Patria haber brotado tal Rosa, que el cielo diga, que no es de Lima, y Lima que no es del cielo, y que Dios responda a entrambos, que no es sino natural de su mismo corazón para que el mundo co-

lija, una de dos necesariamente: o que Rosa, no es de Lima, o que ya Lima por ella es el corazón de Dios.

"Decidme Indianos: ¿confesais que fué la Rosa la primera Santa de nuestro Occidente todo, y la primera también, que en la fecundidad estéril de nuestras Indias, para que fuesen naciendo tras ella santos, abrió las puertas al vientre?

"La Universidad, coronándola de lauros, como a su Minerva sacra, y haciéndole la Ciudad pedestales de sus coronas, como a su mística Reyna, ésta al ver amontonados en su orbe carmesi tantos Santos, como hojas, blasone de tierra tal en producir rosas, que no tienen semejante, pues solo cuando la reengendra beatificada, asegura Dios, que le es semejante el cielo: SIMILE EST REGNUM COELORUM, y la Universidad se desempeñe con Dios entregándole por frutos de sus cuidados, una flor de sus ESCUELAS, que es sabia, y docta aun por diez Vírgenes sabias, cuando se compara el cielo a diez vírgenes, de quienes:

"De Oliva y Flores (que tales eran sus Padres) en vez de un ramillete, nació una Rosa..."

Y continúa el orador en períodos elocuentes, haciendo la vida de la Doncella de Lima y recitando sus cuartetas: (que es frivolidad querer encontrar su origen, o identidad inaceptable, en otros autores como si las palabras y los clamores tuvieran dueño):

"Ya las doce son dadas
"Jesús no viene.
"Quien será la dichosa,
"Que le entretiene?

"O Jesús de mi alma,
"Qué bien pareces
"Entre Rosas y flores,
"Y olivas verdes?"

para comentarlos con la ingenuidad del misticismo más sano.

Y el gran predicador y maestro de la Universidad concluía su sermón, en esta fiesta universitaria, en los siguientes términos:

"Quien, fieles, ha de festejar este desposorio, sino su Patria, y su cuna, Lima, y la Universidad? La docta Universidad, que coronada de Rosa, quitando la Lira a Apolo, y poniéndola en las manos de tantos hijos Orfeos, a que entonándole diestros nupciales Epitalamios, y compitiendo en certámenes a la Rosa los dulces versos, que cantó su desposorio, y a que no igualen sus obras, al menos en el juicio de Dios, saquen los segundos premios, merecidos harto bien de quien con tantos afectos ha aclamado así sus glorias..."

"Al lado de estas como Ester de Asuero, Esposa del mejor Rey, que has de hacer de poder tanto, sino pedir por tu gente, y pueblo, oyendo por Mardoqueo, decir a tu madre Lima: Memorare dierum humilitatis tuae, quomodo nutrita fis in manu mea? Mas si partes cómo Rebeca a buscar tu esposo, encontrarás en el campo estudiando a Isac, y siendo estudios los primeros que te ocurran, será también lo primero, que se te acuerde amante Universidad. Esta madre de Maestros, que supiste hacer discípulos que haciendo en lo de adelante los cuadernos de tus hojas en que escrivan de Dios Leyes, y la clara Teología, que esperan les dictaras desde la vista de Dios, concluirán dichosamente el curso de aquesta vida con aprobacion de gracia, para que en la eternidad los corones en ves de borlas lucidas, del esplendor de tu gloria".

En este sermón a Santa Rosa, como en el sermón del Padre jesuita Tomás de Torrejón, el año de 1724, en la Iglesia de Santo Domingo, impreso en Madrid en 1737, hay elocuencia y erudición teológica y conocimiento certero del "Cantar de los Cantares".

Del Padre Torrejón copiaré este pequeño trozo: "Tiene Lima en su nombre por titulares a los Reyes Magos, y a la Estrella por armas en su Escudo. La Estrella buscó a Cristo recién nacido; los Magos le adoraron en los brazos

de su madre. Esto fué desde entonces echar el cimiento a su fábrica y formar el Horoscopo a su dicha; como pues no se le había de destinar Patrona a su defensa. ¿Concibiose entonces Lima, y se plantó también la Rosa. Juntaronse sin duda, Rosa, Magos, Estrella: la Estrella sobre el lugar de Cristo; los Magos a sus plantas, y la Rosa en su corazón".

Es imposible en un libro o crónica de la Universidad, dejar de esbozar la labor educadora de los grandes oradores sagrados de la época. Su palabra de orden era pedir a Dios y a los santos fertilidad en los campos, firmeza en la tierra, seguridad en los mares, aumento de virtudes y progresos en las armas del Monarca. Era todo un programa extensivo de educación cívica, moral y religiosa, que unificó los propósitos, los optimismos y los anhelos.

En el "Grand Dictionaire Universel" de Pierre Larousse, se critica, con absoluta falta de caballerosidad, el culto de los peruanos por Santa Rosa, la joven glorificada, a la que sus coetanos atribuían, la defensa de sus costas contra los piratas, y que por su virtud y conducta extraordinaria, en una sociedad que recién se organizaba, bastaría para la más férvida admiración. Ningún peruano hablaría jamás en iguales términos de la gloriosa Santa Juana de Arco, sospechosa a los teólogos y a los militares del Viejo Mundo.

Mas hubiera valido al ilustre autor del Diccionario dar noticias biográficas más exactas en las veinte y dos infelices líneas que consagra a la Santa del Perú, "perfume del Rímac y primavera de esperanzas", como la nombra el gran poeta francés J. Antonio Nau.

En la iglesia de Santo Domingo, a principios de 1786, se construyó un suntuoso retablo para colocar a la gloriosa Patrona, Santa Rosa de Santa María. Los mayordomos de la Cofradía solicitaron que el Claustro, "tan interesado en el culto de su gloriosa Patrona, concurriese con aquella cantidad que fuese de su arbitrio para complemento de una obra en que tanto se manifestaba el amor y devoción que todo el vecindario y Reyno tiene a esta gloriosa Virgen". El Rector lo puso en conocimiento del Claustro el 15 de Mayo, "para que teniendo en consideración que la gloriosa Santa es Patrona de la Universidad y de todo el Reyno, donde nació, se crío, floreció y murió teniendo la fortuna de ser nuestra paisana y compatriota, y que para otros asuntos que no se pueden comparar con éste había la Real Escuela hecho crecidas erogaciones por lo que no dudaba que en el presente manifestaría su devoción y amor haciendo una ofrenda correspondiente al honor y decoro del ilustre Claustro. El Claustro, por unanimidad, acordó que la limosna y ofrenda fuera de cuatro mil pesos, los que "se han de convertir precisamente **en forrar de plata las quatro columnas principales del Retablo que se está construyendo, poniendo en ellas las armas de esta Real Escuela para perpetuidad** de esta limosna, el año en que se hizo, y quien era Rector, con advertencia que si para concluírse se necesitase alguna cantidad más no se había de exceder de quinientos pesos y siendo necesaria más, se suspendiesen los Libramientos hasta nueva orden del Cuerpo, y para que con esto se ejecute con la brevedad y perfección que pide la materia nombran y nombraron por comisario de esta obra al señor doctor **Bartholome Matute**, Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, en quien concurren celo y actividad para que por su mano y dirección se solicite del maestro platero que se ha de hacer y ejecute los gastos precisos hasta su conclusión".

Era Rector de la Universidad, en aquella época el doctor **Francisco José de Tagle y Bracho**, caballero profeso de la Orden de Calatrava, Arcediano de la Metropolitana, Juez de Legados, Obras pías y Cofradías, Examinador Sinodal del arzobispado y Provisor del Monasterio de Santa Rosa.

El 10 de Mayo de 1787 se llevaron al Claustro "las columnas de plata mandadas hacer para el Retablo de Santa Rosa admirando la perfección en que está". Se habían librado hasta 4,500 pesos que no habían alcanzado, sin embargo de la economía, actividad y celo con que manejaba el asunto el prebendado comisionado. El total de la obra costaba 5,997 pesos y cuatro reales, según las cuentas del maestro platero José Palomino, a quien se abonó el saldo. Se dió las gracias al doctor Matute, y para que "se haga más solemne y plausible la ofrenda que de dichas columnas hace la Real Escuela a la gloriosa Patrona Santa Rosa de Santa María se destina un día para que puestas en su altar se le ofrezcan con una misa solemne con asistencia del claustro". Era Rector el Conde de Portillo. La Universidad acordó que en cada una de las columnas se grabara sus armas y la fecha en que se tomó el acuerdo; y en otras dos el de cada una de los rectores. (Libro de Claustros Ms., de la Universidad de Lima, y Archivo de Medina, en Santiago).

Cuando la guerra de 1879, estas columnas de plata fueron también retiradas del altar, para la defensa de la Patria. ¿Después? ¿Qué importa el homenaje a los santos, a los hombres de conducta, a los verdaderos héroes y mártires de la Patria, si la República pertenece a los simuladores, a los héroes del **camouflage**, a los que huyeron ante el enemigo, a los que hicieron cesiones territoriales, y a los que pactaron empréstitos cuantiosos que malversaron? Estos tendrán grandes honores, enormes sueldos, y estupendas cesantías y montepíos. Este sistema destruye la cultura moral y cimenta las bases de las injusticias en que hoy vive la República.

8 de Mayo de 1586.

Suscrita en Aranjuez, ésta Cédula Real interroga al Virrey si convenía guardarse la Provisión de jurisdicción del Rector, como lo pedía la Universidad, o si había inconveniente:

"El Rey.

"Conde del Villar Pariente mi Virrey Governador y Capitán General de las provincias del Perú ó a la persona ó personas a cuyo cargo fuere el govierno de ellas en mi consejo de las Yndias se ha presentado por parte de la universidad de la ciudad de los Reyes de esa tierra un traslado signado de un mandamiento que parece haver dado don francisco de toledo siendo mi Virrey de ella en veinte y cinco de mayo del año pasado de mil y quinientos y ochenta sobre la jurisdicción que havia de tener el rector de la dicha universidad suplicándome mandase confirmar lo proveydo por el dicho Virrey en el dicho mandamiento e aviendose suplicado sobre ello por los del dicho mi consejo porque quiero saver si conviene guardarse lo que por el dicho mandamiento está ordenado en lo sobre dicho o si en ello ay o podria aver algunos ynconvinientes y en que os mando que lo veays y me envieys relación de ello dirigida al dicho Consejo para que vista en él se provea lo que convenga. fecha en Aranjuez a **ocho de mayo de mil y quinientos y ochenta y seis años. yo el Rey.** por mandado de su magestad mateo vasquez señalada del Consejo."

(Archivo de Indias. 109-7-16).

25 de Mayo de 1586.

El Virrey escribe a S. M.: "Aunque todas las religiones sirven acá a Dios y a V. Magestad, los de San Francisco y la Cº de Jesús lo hacen con ventaja. La Compañía es cosa notoria el crecido fruto que hacen así en espa-

ñoles con su doctrina y escuela de estudios, como en los naturales que les tienen particular afición".

(Pág. 89, t. X. Levillier, "Gobernantes del Perú").

XXIII *Rector, Dr.,* **Francisco Franco.** *(3 de Julio de 1586).*

Médico, graduado en Montpellier, se incorporó en San Marcos como Maestro en Artes y Doctor en Medicina. Contribuyó a la adquisición del local de la Universidad y sancionó y redactó los primeros Estatutos de la Universidad, en unión de los primeros rectores, los que en la nota de remisión al Virrey Toledo, el 11 de Octubre de 1571, le decían: "El doctor Franco, médico que en ninguna universidad de las de España se pudiera guardar más autoridad". Era médico del Hospital Real ó de Españoles, y fué el médico cirujano de más autoridad en le siglo XVI, en el Virreinato del Perú. Podríamos decir que era superior al medio. Estudiemos una biografía especial de él.

Estaba casado con doña Luisa Ordóñez y de este matrimonio nació Pedro Franco que recibió las órdenes de manos de Santo Toribio en 1582.

Uno de sus ascendientes fué el médico de Jativa, doctor Francisco Franco, que escribió sobre la horrible mortandad con motivo de la peste en Sevilla, el año de 1524, en "Libro en que se trata de la influencia pestilencial y preservación della" (Sevilla, 1569), distinguiéndose también como botánico, habiendo gozado en la región valenciana de justo renombre.

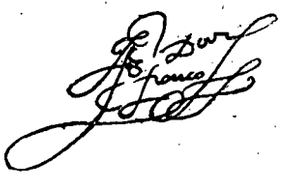

3.—Firma del Rector Francisco Franco.

19 de Julio de 1586.

El Virrey, Conde del Villar, mandó que se devolviera a la Universidad los papeles o recaudos pertenecientes a ella bajo pena de 200 pesos de oro. Ya en esa época, por falta de documentos y de Archivo, se ignoraba los hechos anteriores de esta corta, pero tesonera etapa de la Universidad. El mismo Virrey dictó otra provisión para que el Secretario de la Universidad recogiera los votos, para la elección de Rector de los doctores que estuvieran enfermos.

1586.

Se imprimió en Lima el "Arte y Vocabulario en lengua general llamado quechua y en lengua española. El más copioso y elegante que hasta ahora se ha impreso". Don J. T. Medina cree que el autor era el jesuita Padre Diego Torres Rubio. No creo que el autor fuera el Padre Jesuita Torres Rubio. La falta de aprobación de su Orden y del timbre de la portada que siempre era, tratándose de libros de la Compañía, las letras J. H. S., son motivos externos que— agregados al tenor del libro, o sea la versión castellana un tanto descuidada, lo que no se observa en otros libros de los jesuitas nos permite formular esta observación.

La portada en este caso lleva motivos incaicos, dibujo del artista piamontés impresor, editor y autor, porque el Proemio al Virrey así lo expresa: "he hecho este vocabulario y deseo que muchos se aprovechen". "Dígnese fa-

vorecer, agrega, no la obra por el autor sino el autor por la obra, que por ser de tanto provecho tendrá en ello premio aventajado". La provisión real de 12 de Agosto de 1584 también se refiere a Ricardo como autor.

ARTE, Y VOCABVLARIO
EN LA LENGVA
GENERAL DEL PERV
llamada Quichua, y en la
lengua Española.

4.—Gramática y vocabulario Quechua, impreso en 1586.

Por último, Fray Juan Martínez de Ormachea, que sucedió al maestro Balboa en la cátedra de Quechua, en los mismos talleres de Ricardo, imprimió en 1604, con poquísimas variantes, el mismo Arte y Vocabulario, "nuevamente enmendado y añadido de algunas cosas que faltaban", e inserta la misma provisión real de Agosto de 1584 en nombre de Ricardo y el mismo proemio y dedicatoria de éste al Virrey, en el que se nombra autor.

En mi concepto, pues, Antonio Ricardo, a base de anteriores publicaciones y de investigación propia, imprimió, editó y compuso el citado Vocabulario, que fué acogido por el Catedrático Martínez de Ormachea, "enmendando y añadiendo" lo que faltaba.

Los Reyes, 25 de Octubre de 1586.

El Rector, los doctores y maestros de la Universidad dieron poder al doctor **Juan Velásquez** y al doctor **Simón de Meneses,** en esta fecha, para representarla ante su Santidad y su Magestad el Rey de España.

Noviembre de 1586.

Mientras se reparaba Palacio, el Virrey Conde del Villar, vivía y despachaba en habitaciones que se habilitaron en el Convento de San Francisco. (Páginas 179 — t. X, "Gobernantes del Perú"—Levillier).

La Universidad, *1° de Abril de 1587.*

"Sacra Católica Magestad.

"Por otras que antes de agora ha escrito esta Universidad se ha dado a vuestra magestad cuenta del estado en que la dexó el Virrey don Francisco de Toledo y por no haver sabido la resolución que vuestra magestad ha mandado dar en el asiento y firmeza de ella y por ser negocio de tanta calidad y peso y en que la Real conciencia de V. M. es muy descargada en las cosas tocantes a este Reyno por el mucho aprovechamiento que los hijos de vecinos y conquistadores del han recibido y resciben y se espera cada dia recibiran, ha acordado esta universidad **bolber a traer a la memoria de vuestra magestad** el estado en que queda y las cosas de que tiene necesidad para que tan buena y santa obra tenga dichoso asiento para lo qual asistirá en esa corte el doctor don **Simón de Meneses** y el doctor **Juan Velásquez,** graduados en ella a los quales y a cada uno de ellos podrá V. M. dar entero crédito en las cosas que acerca de la universidad ante vuestra magestad y su real consejo trataren aunque tenemos entendido se hará lo mismo por parte del Conde del Villar VisoRey de estos Reynos y de esta Real Audiencia. Don Francisco de Toledo Visorrey que fué de estos Reynos fundó dos colexios dentro

del sitio de esta universidad. El uno para hijos de vecinos y conquistadores de estos Reynos, en confirmación de una cédula de vuestra magestad. Y el otro para hijos de caciques e indios principales así de los llanos como de la sierra para que los unos y los otros fuesen doctrinados y enseñados en letras y buenas costumbres y en las cosas de nuestra santa fee y para el sustento y dotacion de ellos señaló dos mil e seiscientos pesos en tributo vacos y al tiempo que el dicho Virrey partió de este Reyno quedó la obra de estos dichos colexios comenzada y el colegio de los españoles altas las paredes y en termino de poderse cubrir y por su ausencia cesó la obra y al presente por orden del Conde del Villar Vissorey que es destos Reynos y con asistencia del Rector de esta Universidad **a quien está cometida la dicha obra y colexios** se ha ydo continuando de arte que al presente quedan acabados muchos aposentos para poder entrar colegiales y siendo como es obra tan sancta y en que la Real conciencia de V. M. puede ser descargada de todo lo qual y de las provisiones que para ello despachó el dicho Vissorey don Francisco de Toledo daran relacion los dichos doctores a vuestra magestad suplicamos se prosiga y acabe tan sancta y buena obra donde tanta gente puede ser remediada de sus necesidades y doctrinadas en buenas costumbres. Y aunque los padres de la compañía de Jesús tienen empezado otro colegio junto de su casa donde recogen algunos niños los quales pagan el sustento que allí se les dá no es esto inconveniente para que vuestra magestad dexe de mandar se prosiga y acabe obra que tan adelante está como la de estos colexios cuyo patronazgo y en su Real nombre por las cédulas y fundación del dicho Vissorrey don Francisco de Toledo pues que en todas las Universidades suele aver tanta copia de colexios para ayuda de los buenos ingenios que con la pobreza decaerian y serian olvidados. Dios guarde la catholica persona de vuestra magestad fecha en la ciudad de los Reyes del piru a primero de abril de 1587.— El doctor Franco— El doctor Molina— El doctor fray Luis López— El doctor Vásquez Faxardo— El doctor Marcos de Lucio— El doctor Hierónimo López— El doctor Vega— El doctor Balboa— El maestro fray Nicolas de Oballe— doctor Diego de Salinas— El doctor Estevan Hernández Bozmediano— El doctor Juan de la Roca— El maestro fray Juan de Almaraz— El doctor Francisco de León— El doctor don Leandro de la Rinaga Salazar— El doctor Juan Diez de Aguilar— El doctor Hieronimo Henríquez— El doctor Mendoza— El maestro Gallo— El maestro Juan de Obregón— Por su mandado— Juan Delgado— Secretario". (Estante 71, cajón 4, legajo 8. Archivo de Indias. Sevilla).

Rector, Doctor **Francisco Franco,** Médico y Cirujano.
Maestre Escuela, Doctor don **Pedro de Villaverche o Villaverde.**
El doctor **Esteban Marañón,** Alcalde de la Real Audiencia.
El doctor **Antonio de Molina,** Teólogo, Canónigo de la Catedral.
Fray **Luis López,** Teólogo, Provincial de San Agustín.
El doctor **Fernán Vásquez Fajardo,** Canonista, Catedrático de Prima de
El doctor **Francisco Vega,** Legista.
El doctor **Cosme Carrillo,** Legista.
El doctor **Juan de la Roca,** Clérigo y Canonista.
El doctor **Fernando Morrillo de la Cerda,** Legista.
El doctor **Juan de Balboa,** Teólogo, Quechuista, Catedrático de Lengua, de los Indios.
El doctor Fray **Juan de Almaraz,** de la Orden de San Agustín, Catedrático de Escritura.
Fray **Nicolás de Oballe,** Teólogo, de la Orden de la Merced, Catedrático de Prima.
El doctor **Pedro Muñiz,** Teólogo, Arcediano del Cuzco.
El doctor **Estevan Hernández Bozmediano,** Canonista.
El doctor **Antonio de Balcázar,** Provisor del Arzobispo, Canonista.
El doctor **Diego de Salinas,** Legista.
El doctor **Francisco de León,** Legista, Catedrático de Instituta.
El doctor don **Simón de Meneses,** Canonista.
El doctor **Leandro de la Rinaga Salazar,** Canonista.
El doctor **Ramiro de Mendoza,** Médico.

El doctor **Jerónimo de Mendoza,** Médico.
El doctor **Jerónimo Enríquez,** Médico.
El maestro **Juna Díaz,** Canónigo Artista.
El maestro **Alonso Pérez Gallo,** Clérigo, Artista, Catedrático de Medianos.
El maestro **Juan de Ovando,** Clérigo, Artista.
El maestro **Diego del Canto Corne,** Artista, Catedrático de Prima de Latinidad.
El maestro **Juan de Obregón,** Clérigo, Artista, Catedrático de Artes.
Secretario de la Universidad **Juan Delgado.**
El doctor **Juan Velásquez,** Catedrático de Teología.
El padre **Estevan de Avila,** de la Compañía de Jesús, Catedrático de Vísperas de Teología.
El licenciado **Diego Dávila,** Catedrático de Artes.
El bachiller **Francisco Garzón,** Catedrático de Mínimos.

Otro acuerdo del Claustro fué pedir que no pudieran ser rectores de la Universidad los alcaldes, oidores y el fiscal de la Audiencia. Estas peticiones fueron absueltas por el Consejo de Indias, en sentido favorable, el 21 de Marzo de 1589, por cédulas reales.

"Los Oidores con la autoridad de su cargo, no guardan las constituciones en las cosas que ellos quieren favorecer que son contra ellos", decía en su solicitud la Universidad y maestros del Claustro; y aunque el Consejo de Indias los atendió y se expidió la Real Cédula de 19 de Setiembre de 1588, —obtenida por los Procuradores de la Universidad, en Madrid— "razones virreynales" pasaron por alto, también, estas disposiciones.

(71—4—8—Lima 337—Archivo de Indias).

XXIV *Rector, Doctor* **Antonio Molina** *(3 de Julio de 1587).*

Canónigo. Rector en 1583: fué designado nuevamente.

La Universidad, la nobleza y los vecinos de la capital vivieron casi una vida de cuartel y de novelería, armados por la infundada alarma que la flota de Tomás Cavedis había despertado en las costas del Perú y Chile.

Este y otros acuartelamientos los recordaba **Pedro de Oña,** colegial del Real de San Felipe:

"Ya suenan de las armas el estruendo,
Ya toda Lima es tráfago y bullicio
Rumor confuso y áspero ejercicio,

"Ya luchan con el viento los penachos
Encima de argentados morriones,
Y mozos levantados, fanfarrones,
Mirándose, retuercen los mostachos".

("Arauco Domado", de Pedro de Oña, canto 1º).

Un selecto grupo de vecinos de la Ciudad de los Reyes, en Junio de 1596, interponían querella ante el Tribunal de la Real Audiencia por los conceptos del "Arauco", de Pedro de Oña.

25 de Abril de 1588.

El Virrey escribía al Monarca con esta fecha: "Como en esta tierra hay tanta gente ociosa buscan entretenimientos perniciosos a la República y entre otros que se acostumbran es uno muy ordinario poner carteles y libelos

en las esquinas y echarlos en los aposentos en especial contra las personas que gobiernan y ocupan los primeros lugares y así lo frecuentaron en el tiempo de los Virreyes mis antecesores y después que yo entré a este gobierno han puesto muchos contra el audiencia y contra mi de diversas cosas pero lo más ordinario ha sido echar cartas y billetes cerradas dando aviso en ellos de que en esta tierra entre personas graves y de todos estados de esta ciudad y de otras había conjuración de cantidad de gente". ("Gobernantes del Perú", t. X. pág. 111—Véase también "Holgazanería en el Perú", por L. A. Eguiguren (1912), citada en "Historia de España" por Ballesteros y Beretta, tomo IV).

La supervivencia del anónimo interesado, que anuncia a la autoridad una conjuración para perjudicar al adversario, jamás se intensificó en el Perú como en 1932-1940: época fatal para la vida espiritual de la República, en la que la tiranía, sobre todo, a partir de 1934, pudo más que el decoro nacional.

25 de Abril de 1588.

El Virrey escribe a su Magestad sobre asuntos de instrucción: "En lo que toca al colegio que aquella ciudad tiene ya escrito, y queriendo apurar más lo que en esto hay, se han descubierto algunas dificultades en la renta por parte de ella pretenden los indios de la ciudad del Cuzco que es suya, y que en ella se ha de hacer porque siendo en aquella no podrán gozar respeto de ser serranos los indios de la dicha ciudad, y la de los reyes calidad y temple dañoso a su salud, y otra parte pretenden que es de otros indios también serranos que la dieron cuando el Licenciado Castro proveyó corregidores de naturales para pedir que no lo oviese, y aunque después los caciques de los indios cuya era prestaron consentimiento para que se gastase en el Colegio no parece que ellos fueron parte sino voluntad de los particulares, ni que lo pueden gozar los unos ni los otros, porque son serranos y milita con ellos la razón que con los del Cuzco, y por esta ha mandado a los dichos Licenciado Marañón y doctor Muñiz que visiten el dicho Colegio y tomen quenta de sus propios para enterarse de lo que pasa y proveer lo que convenga de lo qual dará aviso a su magestad".

"**Decreto**: "Que está bien el haber mandado visitar el colegio y que informe de lo que de ello resulte pero que entretanto no haga novedad" (Rubrica). (pág. 103, tomo XI de "Gobernantes del Perú"—Levillier).

El Rey mandó instituír en esta ciudad una "cathedra de lengua indica y nombró por cathedrático de ella al doctor Balboa, canónigo de esta santa iglesia". Los sacerdotes del Cuzco, los de Quinto y de otros lugares del Arzobispado de más de 290 leguas, hacían el examen de letras y suficiencia y el de "moribus et vita" ante el prelado de sus obispados; pero como la Real Cédula los obligaba a venir a Lima a ser examinados por el catedrático de la Universidad, los sacerdotes "de edad y experiencia y que tienen algún caudal" dejaban de venir por la distancia y dificultad de los caminos, y "por esta causa los indios dejan de tenerlos por curas siendo los que les conviene por ser más expertos y de mayor aprobación".

Agregaba el Virrey: "solo su remedio es venir a ser examinado de el dicho catedrático en esta ciudad, y que sus opositores no lo hacen, acuden a ella y él les dá aprobación cuando le parece que sabe la lengua u oyendo de algún tiempo de manera que quedan aptos para saberla ejercitándole juntamente con la gramática que él les enseña porque el hablarla o entenderla no lo hace, y como la dicha cédula manda que las doctrinas se den a

estos y no a los que no tuvieren la dicha aprobación puestos que regularmente suelen ser buenos lenguas y aprobados por otros examinadores nombrados por los Prelados, hace guardado el dicho tenor y de ello resultan los dichos inconvenientes".

"Habiéndome presentado **la dicha cédula** luego que vine a este Reyno la mandé cumplir, y conociendo después los dichos inconvenientes **suspendi el dicho mandado** no por provisión sino **por carta particular**".

(Página 3 tomo XI de "Gobernantes del Perú"—Levillier).

Junio de 1588.

La Armada Invencible desapareció en su mayor parte bajo las aguas, en la borrasca de Calais. Con este descalabro, España sufrió una grave desgracia material y moral.

Un desastre influye poderosamente en la vida de los pueblos. El progreso material no subsana la huella moral que aquél deja; por más que ese progreso se obtenga al precio de empréstitos y de impuestos y gabelas, que a la larga agravan el conflicto o desastre, que ese impulso material quiso ocultar o hacer olvidar.

XXV *Rector, Licenciado* **Esteban de Marañón** *(3 de Julio de 1588).*

En el 76-6-43, Quito 49, del Archivo de Indias, hay una información hecha en Quito en los días 8 a 10 de Marzo de 1606, a instancia de doña Lucía de Aranda y de don Sancho Marañón, mujer e hijo del Licenciado Esteban Marañón, Presidente que había sido de la Real Audiencia de Quito. Trátaban de probar la pobreza y deudas con que se hallaban, para que se les hiciese merced de darles un año del salario del padre, para pagar sus deudas.

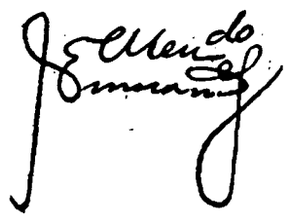

5.—Firma del Licenciado Marañón.

Declaran como testigos: Cristóbal de Troya Pingue, de 40 años Agustín Pérez de Vivero, de 40 años; el doctor Gilberto de Zurita o Pineda de Zurita, de 50 años; el capitán Bernardino de Vega, de 50 años y el capitán Francisco de Zapata Visuete, de 55 años.

Había servido catorce años al Rey en tiempo del Conde don Martín de Córdova en el Corregimiento de la Ciudad de Orán, prestando notables servicios en ocasión de cercos y peste que allí hubo. Se halló en la jornada que el Conde hizo a Mostagán, donde murió, yendo el Licenciado Marañón como auditor general del Ejército. Allí, extraviado en el campo de batalla, fué cautivo del Rey de Argel que lo detuvo cinco años, al final de los cuales se libertó con rescate de su hacienda quedando pobre. Nombrado Gobernador de Uclés, allí estuvo hasta que fué designado Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, por título despachado en San Lorenzo el Real, a 13 de Abril de 1577.

El Virrey, Conde del Villar, lo nombró para que lo asesorase en el Callao a buscar seguridad para la plata de Su Majestad y de particulares y hacer prevenciones contra el enemigo. Muy hábil en materia de asuntos de guerra, no dejaba de serlo en materias de política. Al venir a Lima, en el curso de tan

penoso viaje, se le murieron dos de sus hijos, quedándole solo el hijo hombre, ya nombrado, y una hija; pidiendo facultad para poderlos casar dentro de su juridicción o fuera de ella. (Memorial del doctor Marañón.—A. G. I.—Lima—1—en el 70-1-1). El Consejo de Indias, en 26 de Noviembre de 1586, decretó: "que se proveerá lo que convenga". El 17 de Diciembre del mismo año 1586, el Consejo de Indias expresó que en atención a los servicios del doctor Marañón debía concedérsele permiso para que se casaran sus hijos, no obstante la prohibición para que los hijos de los Oidores no se casasen en los distritos de sus Audiencias, pero Su Majestad contestóle siguiente: "Parece que es lo mejor negarle la licencia y que lo que se provee y tan justo como esto, se guarde, y así se haga, y si ha servido bien, y hubiere relación de ello del Virrey, se me consulte en que se le podría hacer merced".

Los casamientos de autoridades y sus hijos en el Perú-Republicano, por hechos y pretensiones sui generis, son objeto de obsequios valiosos de funcionarios, pretendientes, concesionarios, etc., en detrimento de la función pública y de la honestidad. En 1939, el Usurpador, se hizo obsequiar por los concesionarios y comerciantes favorecidos una propiedad. La supervivencia del mal nos hace pensar en los atinados motivos de aquellas prohibiciones.

La lucha entre la Universidad y el colegio de los jesuitas no era fácil para un seglar. El ejercicio de la jurisdicción del Rector, encontraba resistencia en algunos momentos en el Ayuntamiento, en la Inquisición, en la Audiencia y ante el mismo Virrey. Por esto, la Universidad, apesar de sus gestiones en contrario, hubo de resignarse a aceptar como Visitador y Rector a un magistrado prestigioso y honrado, como lo llama el Virrey García Hurtado de Mendoza, quién, en 1590, nombró al Licenciado Marañón como Visitador en Potosí. Allí, en ese peligroso centro minero, desempeñó una labor árdua y austera, regresando a Lima a fines de 1592. No bien había llegado, cuando la revolución **de las alcabalas** en Quito obligó al Virrey a nombrar Visitador y Presidente de la Audiencia de Quito al Licenciado Marañón, en reemplazo del doctor Manuel Barros de San Millán que ejercía ese cargo y se encontraba detenido en el Convento de San Francisco de Quito por considerársele causante de la grave situación. Con motivo del decreto de Alcabalas debidas al Rey, el Procurador Alonso Moreno, a nombre de la provincia de Quito pidió exención ante la Real Audiencia, ofreciendo cien mil pesos de fianza para el caso de que Su Majestad no accediera a levantar esos impuestos. La Audiencia de Quito prendió al Procurador. El Cabildo solicitó su libertad, mientras el pueblo acudió a las casas reales a solicitar esa libertad. "¡A las Alcabalas: balas; a la libertad: lealtad!, era el grito unánime.

El Virrey, Marqués de Cañete, al tener noticia de estos hechos, envió al Teniente General del Callao, capitán don Pedro de Arana, a reprimir a los opositores. Al llegar la tropa a Guayaquil, un muchacho salió desde aquel puerto a Quito a dar la noticia, y como había hecho ese viaje a pie, después de anunciar la llegada de las tropas, cayó muerto, arrojando sangre. El pueblo se alborotó, y sacaron el Estandarte Real, viéndose obligada la Real Audiencia a dictar orden para detener al jefe de la expedición que marchaba al frente de 600 hombres. Mientras tanto el Oidor Pedro de Zorrilla armaba milicias contra los expedicionarios. En Marzo de 1593 la fuerza virreinal venció, y el general Araña ingresó a Quito donde usó de inauditas crueldades. Mientras tanto, el visitador Bonilla, de acuerdo con el Virrey, acordó enviar como Presidente de la Audiencia de Quito al licenciado Marañón. Al llegar

a Quito no aceptó guardias en su domicilio, diciendo: "Considero que la ciudad es leal". Con su presencia se recobró la paz espiritual. (3).

En carta de 17 de Mayo de 1593, el Virrey, Marqués de Cañete, decía al Rey: "El licenciado Marañón, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, que fué a tomar visita en Quito está prosiguiendo la de los oficiales Reales de los charcas, y a esta causa se detuvo tres años hasta llegar a Quito y en ellos ha caminado 900 leguas. Está muy viejo y tiene poca memoria... se le podrá hacer merced en otra cosa". (t. XII pág. 37, "Gobernantes del Perú"). En carta anterior, de 23 de Enero de 1593, t. XII ob. cit.), anunciadaba que lo había mandado a presidir la Audiencia de Quito "aun cuando su celo es bueno, está viejo y sin memoria".

Sin embargo de ello, una carta del Licenciado Marañón, de 20 de Abril de 1595 al Fiscal del Consejo de Indias, Alonso Pérez de Salazar, revela conocimiento profundo de la justicia (A. G. I.—Lima, 274 en el 71-2-12).

Hasta 1600, en que llegó a Quito don Miguel de Ibarra, gobernó y presidió la Audiencia de Quito el licenciado Marañón.

Su hijo, el capitán Sancho Marañón, fué Corregidor de Carangas y estaba casado con doña Angela de Barberán Lazcano. Murió en 1622, dejando un hijo, don Esteban, nacido en 1599 y que heredó la encomienda o repartimiento de indios, que rentaba 870 pesos 2 tomines y 1 grano, libres de costas, de doctrina, de fábrica, justicia y caciques.

Durante el gobierno del Virrey Conde del Villar, estuvo el Licenciado Marañón de visitador en Vilcabamba, a reconocer las minas descubiertas, con provecho para la Real Hacienda (pág. 239 del tomo X de "Gobernantes del Perú"—Levillier). Durante las invasiones de los piratas, prestó grandes servicios, pues estuvo encargado de despachar para Chile el navío conduciendo a vecinos de Chile resiedntes en Lima, para que regresaran en ese navío. Insinuó entonces el Licenciado Marañón que los envíos al Real Tesoro se hicieran por tierra, dentro de lo posible para evitar las acometidas de los piratas.

En el "Arauco Domado" de Pedro de Oña (1596) se recuerda los servicios del licenciado Marañón en esa contienda:

"A lo que Marañón les ordenase,
Como a Visitador se remitía,
Mediante la opinión que dél tenía".

Por Real Cédula de 12 de Abril de 1599, se le jubiló, para que pudiera "estar en su casa o donde quisiese con quatro mil pesos de salario que tenía como Presidente de la Audiencia de Quito". Había pedido al Rey que se le pagara por la Caja de Lima, "donde quería morir".

Por Real Cédula de 12 de Abril de 1599, se hizo merced de 1,500 pesos de renta por dos vidas, conforme a la ley de la sucesión, en tributos de indios vacos, a don Sancho de Marañón, en atención a sus servicios. (AGI.—Lima, 581—En 109-7-17- Libro 13, folios 171 y 172).

---

(3).—"Historia de la Compañía de Jesús", por el Padre Astrain—t. IV pág. 568: "detuvose algún tiempo en Tacunga, a doce leguas de distancia... hasta los oidores intentaron huir. En esta situación entró el Licenciado Marañón y fué recibido honoríficamente en Quito".

Murió el Licenciado Marañón en Quito, a principios de 1606, en lá penosa situación económica que aclara la información con que se inicia esta corta su biografía. Sancho Marañón escribía versos, de los que dejó alguna muestra en el soneto laudatario del poema "El Marañón". Era don Sancho, compañero de letras de Paniagua de Loayza, hermano de la esposa del jurisconsulto Solorzano y Pereyra.

15 de Julio de 1588.

Cinco memoriales: uno, de la fecha indicada; dos, de 20 del mismo mes y año, otro, de 19 de Septiembre del mismo año, y otro posterior, sin fecha, de los doctores Juan Velásquez y don Simón de Meneses, en nombre de la Universidad de Lima, sobre puntos tocantes a la misma. Todos ellos con las firmas originales de los celosos Procuradores.

(A. G. I.—Lima 337—71-4-8).

El Consejo de Indias decretó la confirmación de la Provisión del Virrey Toledo para que la paga de los salarios de la Universidad se hiciera por el mayordomo de la Universidad, a quién, los corregidores de los partidos y lugares donde tuviere situada renta, le acudieran, sin que entre en poder de los oficiales reales, por existir dilación en la cobranza, y no poder pagar los salarios por falta de diligencia en la cobranza.

Setiembre de 1588.

Los excesos de la Inquisición ocuparon seriamente varias sesiones de las Cortes de España, y el Rey "ofreció" ponerle remedio. Solicitaron estas cortes que se prohibiera la extracción de moneda que se llevaba a las Indias Orientales y China. Pidieron que se prohibiera la introducción a España de vidrios, muñecas y fruslerías francesas, llevándose la moneda como "si fuésemos indios". Apreciación denigrante pero justa.

19 de Setiembre de 1588.

El Procurador de la Universidad en Madrid, solicitó se confirmase la Provisión del Virrey Toledo "para que cualesquiera justiciales manden dar las casas en que quisieren habitar cerca de la dicha universidad tasándolas moderadamente y Vuestra Alteza prometió que lo remitía al Virrey del Perú para que diese las dichas posadas a los dichos doctores y maestros en cuanto a los estudiantes informase el cual dicho auto hablando con el debido acatamiento Vuestra Alteza ha de mandar confirmar el dicho privilegio como en él se contiene, porque teniendo los dichos doctores, maestros y estudiantes las posadas cerca de la Universidad habrá siempre más frecuentación y concurso de estudiantes y dado no resulta agravio contra persona alguna pues se han de tasar por dos personas nombradas por el Cabildo con autoridad de justicia y se les ha de pagar su alquiler moderado y si conforme el dicho auto hubiesen de ocurrir al Virrey que viese las dichas casas sería el dicho privilegio de ningún efecto porque el dicho Virrey tiene otras muchas cosas mayores a que acudir y con ellas nunca se acuerda de semejantes cosas que son menudas mayormente que será cosa importuna para el dicho Virrey que cada Rector y maestro le pida le mande dar casa pudiéndole hacer las justicias o alcaldes de Corte que hicieren el juzgado de provincia en lo cual recibiremos merced y para ello, etcétera. firmado.—Juan Velásquez. Simón de Meneses". (AGI.— 71-4-8). El Licenciado Diego de Gasca había informado, y el 20 de Julio de 1588 se había decretado por el Consejo de Indias: "Que

se avise al Virrey para que a los catedráticos dé las posadas conforme a este privilegio y de los demás informase''. Por esto, en aquella gestión, se decretó: "Lo proveído".

San Lorenzo el Real, 5 de Octubre de 1588.

Se ordenó al Virrey Conde del Villar y al nuevo designado marqués de Cañete, que hicieran merced de 1,500 pesos de plata, en repartimientos de indios, al Colegio de los PP. de la Compañía de Jesús, para el sustento de los colegiales. En carta de 3 de Mayo de 1592, el Virrey decía: ''Así mismo la Compañía de Jesús me presentó la Cédula Real de Octubre de 88 y en comenzando a venir la renta de dicho Colegio nombraré en él los colegiales por la orden que lo manda V. M." ("Gobernantes del Perú" Levillier—tomo XII pág. 279).

San Lorenzo del Real, 5 de Octubre de 1588.

El Padre Bernabé Cobo, cita, pero no inserta, la Cédula de esta fecha; limitándose a la Provisión del Virrey Henríquez. También es, por lo mismo, éste un documento inédito:

"El Rey.

"Don García de Mendoza a quien he proveydo por mi virrey governador y capitan general de las provincias del pirú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno de ellas el conde del villar que al presente es mi virrey en aquellas provincias me ha escripto en tiempo de don Martin enrriquez su antecesor que por su orden y limosnas se fundó un colegio en la Ciudad de los Reyes de la adbocacion de san martin el qual el dicho virrey don martin enrriquez encomendó a los religiosos de la compañia que le han tenido y tienen a cargo y que ay en él al presente doce ó quince colegiales a quien sustentan sus padres o deudos porque el dicho colegio no tiene mas renta que una capellania que adjudicó alli un clerigo que asiste con los dichos colegiales y que por no haber otro colegio en las dichas provincias y poder este servir de seminario de ministros ydoneos para las yglesias y doctrinas y juntamente de avilitar y sustentar hijos y descendientes de descubridores y pobladores y de otros que me ayan servido seria cosa muy necesaria y conveniente que el dicho colegio tuviese con que poder sustentar hasta veinte estudiantes pobres y que para este efecto se les situase alguna renta y haviendose visto por los de mi Real consejo de las yndias y consultadoseme porque teniendo consideracion a lo mucho que de esta tan ymportante obra Nuestro Señor sera seruido y al vien universal que de ella resultará en aquellos Reynos esforzando por este medio el exercicio y frecuencia de las letras de que según he entendido ha havido y ay mucha falta e tenido y tengo por bien de hacer merced al dicho colegio de san Martin de mil y quinientos pesos de plata ensayada de renta para que sirvan y ayuden al sustento de los colegiales y con ellos se perficione la dicha obra en manera que se consigan los efectos sobredichos, os mando que en los repartimientos de yndios que hallarades vacos en aquellas prouincias o en los primeros que vacaren en ella situeys al dicho colegio los dichos mil y quinientos pesos de la dicha plata ensayada y para que aya toda buena orden en la distribución de esta y la demas renta que tuviere el dicho colegio y en lo demas tocante al exercicio y número de colegiales ciencias que han de oyr y como se han de gouernar proveys en todo lo que os pareciere mas conveniente teniendo de ello muy particular cuydado y de procurar que con brevedad gòce de la dicha situacion para que desde luego se comience a gozar del fruto que se espera y de lo que hicieredes en todo lo sobredicho me avisareys fecha en san **lorenzo del rreal a cinco de octubre de mil y quinientos y ochenta y ocho años.** yo el Rey por mandado del Rey nuestro señor joan de ybarra señalada del consejo''.

(Estante 109-7-16. Registros de Partes. Audiencia de Lima—Archivo General de Indias).

25 de Octubre de 1588.

El Papa Sixto V, aprueba y confirma la fundación del Colegio de San Martín, de la C°. de Jesús, concediéndole gracias, indultos e indulgencias al Rector, ministros y colegiales. Después, Clemente VIII le dió breve para que la fiesta de San Martín fuese en la ciudad de Lima, con jubileo en la capilla del Colegio, para todo el vecindario.

1588.

Los procuradores de la Universidad en Madrid, doctores Juan Velásquez y Simón de Meneses presentaron al Consejo de Indias esta petición:

"Los doctores Juan de Velásquez y don Simón de Meneses en nombre de la Universidad de los Reyes dicen que el Rector de la dicha Universidad conviene sea persona desocupada que asista a los actos y ejercicios de ella y de los estudios y a otras muchas cosas, en que se requiere la autoridad, asistencia de su persona y los oidores y alcaldes de Corte de aquella Real Audiencia son personas muy ocupadas que no pueden acudir al Gobierno de la dicha Universidad y a los dichos actos y cosas de ella y sin embargo de esto tienen el dicho cargo de Rector y así mismo con la autoridad de ser oidores no guardan las constituciones en las cosas que ellos quieren favorecer que son contra ella. A Vuestra Alteza suplican atento a ello mande dar cédula para que los dichos oidores y alcaldes del crimen y fiscal de la dicha audiencia no puedan tener ni tengan el dicho cargo de Rector aunque sean graduados por la dicha Universidad ,en que recibirán merced. El doctor don Simón de Meneses.— El doctor Juan de Velásquez.— Rubricados.— "Júntense con los demás papeles".—Hay una rúbrica.

1588.

En el Norte de los Alpes, en Bale, se inauguró un Teatro de Anatomía, y así mismo en Leyde. La ciencia francesa de Vido Vide ofrecía lecciones de cirugía en el Colegio de Francia, mientras Ambrosio Pare se dedicaba a la cirujía militar, y Bernardo Palissy, también, fuera de los claustros universitarios, ofrece lecciones de Química Tecnológica. En España no se había aprovechado, dentro de las universidades, estos triunfos científicos; pero en Lima, los doctores Francisco Franco y Jerónimo Enríquez, fuera de los claustros universitarios, en los que no había aún alumnado, propiamente, como estudiantes de Medicina, ofrecían disertaciones de cirujía y anatomía en los hospitales coloniales del siglo XVI, a un auditorio independiente, compuesto de aficionados y de religiosos.

El Pardo, 5 de Noviembre de 1588.

Felipe II dispuso, ratificando la Provisión del Virrey Toledo, "que se despachen los mandamientos necesarios, para que a los maestros, doctores y catedráticos se les den posadas por sus dineros, como fueren tasadas cerca de las escuelas, etc."

2 de Diciembre de 1588.

El doctor Juan de Velásquez escribe en esta fecha a la Universidad que "le prorrogase por un año más el término de dos años que se le había dado

para ir a España a los asuntos de la Universidad". (A. G. I. Lima 337 —en el 71-4-8).

19 de Diciembre de 1588.

Presenta el doctor Juan Velásquez, como Procurador de la Universidad de San Marcos, al Consejo de Indias, un memorial. Otro es presentado el 11 de Febrero de 1589, otro el 16 de Marzo de 1589 y dos más sin fecha. Allí aparece original la firma del doctor Velásquez. (AGI. Lima 337— en el 71-4-8).

Salamanca, 20 de Diciembre de 1588.

El Padre **José de Acosta** imprimió su obra **"De Natura Novi Orbis libri duo et de promulgatione Evangeli apud barbaros, sive de porcuranda indorum salute"**. Dedicado a Felipe III, es un substancioso libro. Con sus 640 páginas, incluyendo los index, este libro fué uno de los más leídos en el Perú, si hemos de apreciar la circunstancia de que en veinte y cuatro inventarios de libros del siglo XVI (fines) y mediados del siglo XVII, lo he encontrado catalogado. La controversia doctrinal sobre el derecho de conquista, y la servidumbre de los indios es examinada en él con un criterio equilibrado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1588.

Privilegios a los que se gradúan en la Universidad de Lima.

"Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de león, de Aragón de las dos Silicias, etc., de las Yndias Orientales y Occidentales, yslas y Tierra firme del mar oceano. & Por quanto habiendo yo mandado fundar un Estudio y Universidad en la Ciudad de los Reyes de las provincias del Peru a sido nuestro Señor servido de que al intento ayan correspondido efectos de mucho fruto con bien Universal de aquel Reyno mediante el gran ejercicio de las letras que continuamente se tiene en la dicha universidad de que an resultado sujetos de mucha consideración en todas facultades y cada día se va perfeccionando y adornando todas aquellas ciudades de letras, virtud y ejemplo y porque deseo que el dicho estudio

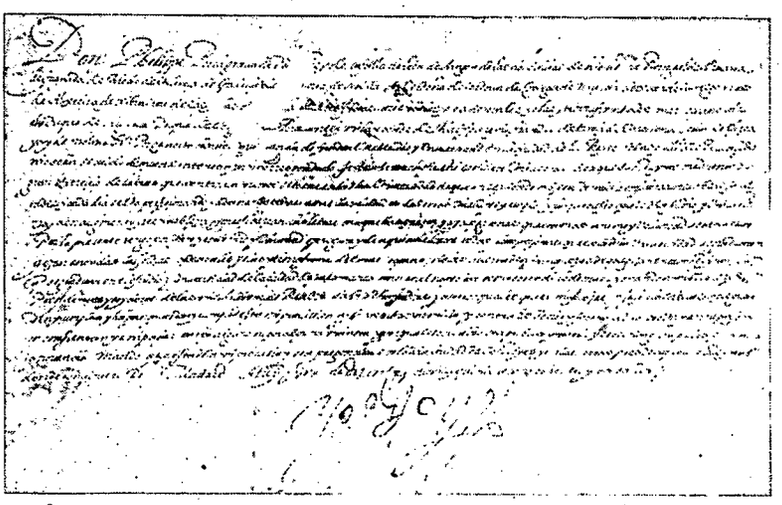

6.—Real Cédula concediendo privilegios a la Universidad.

y universidad vaya en aumento y se enoblezca y que florezcan las letras en aquellas partes y aya personas que con mas animo y voluntad se den a ellas. Por la presente tengo por bien y es mi merced y voluntad que agora y de aquí en adelante todas las personas que en la dicha Universidad se gradua-

ren gocen en todas las Indias occidentales, yslas y tierra firme del mar oceano de las libertades y franquezas de que gozan en estos Reynos los que se gradúan en el estudio y universidad de la ciudad de Salamanca ansi en el no pechar como en todo lo demas. Y mando a mis Virreyes Presidentes de las mis Audiencias Reales de las dichas Yndias y a otros qualesquiera mis Jueces y justicias dellas que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi provision y lo en ella contenido y contra el tenor y forma della no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en tiempo ni por alguna manera Y porque lo sobredicho sea público y notorio y dello ninguno pueda pretender ignorancia. Mando que esta dicha mi provision sea pregonada en la dicha ciudad de los Reyes **y en las otras partes de aquellos Reynos** donde conviniere. De Madrid a treynta y uno de disiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años: YO EL REY.

"Yo Juan de Ybarra secretario del Rey Nuestro Señor la fize escrivir por su mandado. Una Rubrica.

"El Licenciado Hernando de Vega de Fonseca. El Licenciado Alonso Gasca de Salazar —El Licenciado Alonso Martínez Espadero— El Licenciado Medina de Carauz— El Licenciado don Luis de Mercado— El doctor Pedro Gutiérrez Flores. Registrada Pedro de Ledesma. Por Chanciller don Juan de Sardaneta".

Esta Real Cédula se encuentra inserta en las "Constituciones y Ordenanzas de la Universidad", impresas en Lima en 1602, y hé subrayado las palabras omitidas en las "Constituciones" impresas en 1735. El facsímil de esta Cédula lo tomé del original en el Archivo de Medina, habiendo desaparecido el sello real, el documentos aparece bastante averiado. En "Alma Máter", en la página 576, se insertó el facsímil de esta Real Cédula con una leyenda equivocada, como aparece de su mismo texto.

Con su constancia, los maestros de la Universidad habían logrado conquistar este derecho que antes limitó la Cédula de fundación de Carlos V. Firma esta Cédula como miembro del Consejo de Indias el ex-Rector, Fray Pedro Gutiérrez Flores, el albacea del virrey Toledo.

Un traslado de esta importante Cédula, está hecho en Lima el 12 de Abril de 1600 y se encuentra en A. G. I.—Lima, 337-71-4-8.

"Toca al patronato Real por averla fundado y enriquecido, y por la protección continuada de los Reyes, como consta de una Real Cédula de Felipe Segundo, despachada el año de mil quinientos y ochenta y ocho. No hay hombres en aquel nuevo mundo a quien mas deba las letras que a los de aquel país, por que la verdad estudian solo por saber, mirando a los premios como accidentes y acasos de la fortuna". Capítulo VI de "Sol del Nuevo Mundo".—Montalvo.

1588.

El Padre jesuita Astraín, autor de la "Historia de la Compañía de Jesús" (tomo IV) dice: "Brotó en Lima la competencia tan ordinaria entre la Universidad y los colegios que tanta amargura produjo en muchas ciudades de Europa". Y luego agrega: "Como no cesase la rivalidad de los universitarios empezó el año 1588 un pleito enojoso cuyos principales pasos vamos a referir al lector. En ese año pidió la Universidad a Felipe II lo siguiente: "Que se prohiba y mande que de aquí adelante en la Compañía del nombre de Jesús y demás monasterios y estudios particulares de la dicha Ciudad de los Reyes no se pueda leer ninguna lengua, ciencia, ni facultad, sino fuera en las Escuelas de dicha Ciudad". Esto era, dice el Padre Astrain— pedir como se vé el absoluto total monopolio de la enseñanza en favor de la Universidad de Lima".

En "Alma Máter", páginas 492 y siguientes, hemos publicado los documentos que acreditan los motivos de la solicitud de la Universidad y su acep-

tación en la Provisión del Virrey Toledo. La Universidad en ningún momento pidió que no se pudiera leer ni Lengua, ni Ciencia ni Facultad sino en ella, como erroneamente lo expresa el respetable historiador jesuita.

Lo que no aceptaba la Universidad es que se desautorizara la "Universidad que es la que ha de durar y permanecer", solicitud acogida en la citada Provisión de don Francisco de Toledo, en 10 de Octubre de 1578.

El Padre Astrain, siguiendo seguramente al Padre Anello Oliva, en su "Historia del Perú", dice que don Francisco de Toledo había deseado entregar la Universidad a la dirección de la Compañía de Jesús, error que desvanecemos en "Alma Mater" (pág. 503). Esto era imposible por parte del Rey y del Virrey Toledo que, precisamente, deseaban mantener a la Universidad lejos del control de todos los monasterios, y por esta razón la retiraron del Monasterio de Santo Domingo y era imposible de parte de la Compañía de Jesús que en Europa también se negaron a regir la Universidad de Valencia, y aun rechazaron el ofrecimiento del Arzobispo de Granada don Pedro Guerrero que deseó entregarles el Seminario granadino (1586), creando más bien los jesuitas casa propia en Albaicin para educar niños moriscos: ellos buscaban su autonomía pedagógica, que era el fundamento de su **Ratio Studio.**

"Las contribuciones a las obras públicas en Lima de los profesores y estudiantes en tiempo de la Colonia alcanzan a cientos de miles de pesos. En el año de 1588 Felipe Segundo demoró mucho tiempo en hallar algo que aprobar y expresó sus agradecimientos —por el manifiesto adelanto de la prosperidad de su reino —por medio de la Universidad de San Marcos de Lima".

(Son frases del doctor Tate Lanning, de la Universidad de Duk, en Carolina del Norte.—Revista de la Universidad de Córdova —Nº 5 pág. 20—Agosto de 1931).

10 de Febrero de 1589.

Oído el dictamen del Fiscal por la Real Cédula de privilegios a los graduados en Lima, se mandó, por el Consejo de Indias a la Universidad de Salamanca, dar al Procurador de la Universidad de San Marcos copia de sus privilegios.

"Muy Poderoso Señor: El doctor Juan Velásquez en nombre de la Universidad de los reyes digo que habiendo suplicado a vuestra alteza mandase dar cédula para que la universidad de Salamanca y persona a cuyo cargo estuviere el archivo de ella me diese un traslado en manera que hiciese fee de las preeminencias y privilegios que tienen y gozan los graduados en ella bisto por vuestra alteza se mando dar traslado y que se presentase lo que se le había concedido a la dicha universidad de los reyes y al fiscal de vuestra alteza se le ha notificado y presento la merced que se ha echo a la universidad de los reyes a vuestra alteza suplico atento a ello mande se me dé la dicha cédula según y como la tengo pedida en que recibirá merced.— El doctor Juan Velásquez.— Rubricado".

"Que se le dé Cédula para que saque lo que pide.—Hay una rúbrica.— A 10 de febrero de 1589".

3 de Marzo de 1589.

Llevado el asunto entre la Universidad y el Colegio de la Compañía de Jesús al Consejo de Indias, por auto de 3 de Marzo de 1589, se acordó que este asunto se resolviera por el Virrey, por la Audiencia y por el Visitador don Alonso Fernández de Bonilla, y Felipe II, por Cédula de 11 de Julio de

1590, ratificó el acuerdo del Consejo de Indias. (Esta Real Cédula se encuentra en A. G. I.—71-4-8, citada por el P. Astrain, pero no la conozco).

Sí conozco la opinión del Visitador Alonso Fernández Bonilla, en la carta que en Marzo de 1592 escribió a S. M. sobre este asunto, expresando que la Compañía de Jesús "deseaba engrandecer sus estudios aprovechándose del favor del Virrey a que yo no he acudido paresciéndome que la intención de V. M. es conservar la Universidad y que ellos la ayuden y no la deshagan". ("Alma Máter", pág. 617. (4).

13. de Marzo de 1589.

Se estableció en Andages un Colegio para hijos de Caciques.

16 de Marzo de 1589.

El Procurador en Madrid, Doctor don Juan Velásquez, pidió que el Rector pudiese conocer de los casos criminales que sucediesen en las escuelas entre los estudiantes y doctores y que las apelaciones fuesen a la Audiencia, y que esto se extendiera en los casos civiles. El Consejo dispuso que se confirmara la provisión del Virrey Toledo y se diera Cédula de ello. (Arch. de Indias, en el 71-4-8). Pedía repetidas veces el doctor Velásquez y el doctor Simón de Meneses en nombre de la Universidad "que es necesario que la dicha jurisdicción se extienda a lo civil y criminal y que el rector los pueda multar y castigar por que con esto andarán los oficiales y estudiantes más sujetos y concertados y con más respeto al Rector y de hacerse esto no se sigue disminución a vuestra jurisdicción real ni va contra ella pues la Real Audiencia ha de conocer en grado de apelación del Rector".

21 de Marzo de 1589.

Se leyó en el Consejo de Indias la solicitud de la Universidad de San Marcos para que no puedan ser Rectores de ella los Alcaldes, Oidores y Fiscales de la Audiencia y después de oír el dictamen del Licenciado Medina, se dispuso en esta fecha: "se dé cédula para lo que piden".

22 de Marzo de 1589.

Como la Real Cédula confirmó la jurisdicción en lo criminal, acordada por el Virrey Toledo, los apoderados de la Universidad, en Madrid, pidieron que "en lo demás que tengo de nuevo pedido de que se extienda a lo civil no se ha proveído cosa alguna", y requería el doctor Juan Velásquez se resolviera que "así mismo se entienda a los dichos casos pues lo uno y lo otro ha de ser con apelación a la audiencia". Se resolvió: "Lo proveído", o sea una denegatoria.

(A. G. I. en el 71-4-8).

---

(4).—Alonso Fernández de Bonilla era el Inquisidor más antiguo de Nueva España, de Licenciado en Cánones por "suficiencia" o sea, "Honoris causae", en la Universidad de Méjico (10 de Setiembre de 1578). Salió aprobado con 15 letras A, sin faltar una. En esa época entre maestros y graduandos tenía 43 doctores la Universidad de Méjico. ("Crónica de la Universidad de Méjico". Plaza, t. 2 pág. 101).

18 de Abril de 1589.

El Consejo de Indias dispuso que se diera Cédula Real a solicitud del doctor Juan Velásquez de Obando, Procurador de la Universidad, aprobando las provisiones universitarias del Virrey Toledo.

Aranjuez, 19 de Abril de 1589.

No habiéndose publicado esta Cédula, consideramos conveniente ofrecerla hoy:

"El Rey:

"Por quanto por parte de vos el doctor Juan Velásquez cathedratico de Theulugia de la universidad de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú en nombre de ella me aveis hecho relación que *algunas veces son Rectores* en la dicha universidad *oydores y alcaldes del crimen* de la mi Audiencia Real de la dicha ciudad y por ser personas ocupadas y por otros respetos siguientes de ello y inconvinientes suplicándome los mandase remediar proveyendo que *no pudiesen tener ni exercer el dicho oficio de Rector* e visto por los de mi consejo de las Yndias fué acordado de que devia mandar dar esta mi cedula por la qual declaro quiero y es mi voluntad que los mis oydores fiscal y alcaldes del crimen que al presente son y adelante fueren de la dicha mi Audiencia Real de la dicha ciudad de los Reyes ni alguno de ellos en el tiempo que exercieren los dichos cargos no puedan ser ni sean Rectores de la dicha universidad de la dicha ciudad *aunque sean graduados en ella* y mando al mi virrey y presidente e oydores de la dicha Audiencia que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo sobredicho y que contra ello no se vaya ni pase en manera alguna fecha en Aranjuez a diez y nueve de Abril de mil y quinientos y ochenta y nueve años. yo el Rey, refrendada de joan ybarra y señalada del consejo".

(Reales Ordenes dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Lima.—Años 1582-1590. Estante 109-7-16).

(En "La Recopilación de Indias" están publicadas sólo unas líneas de esta Cédula). (5).

"Muy poderoso señor:

"Los doctores Juan Velásquez y don Simón de Meneses en nombre de la Universidad de los Reyes dicen que el Rector de la dicha Universidad conviene sea persona desocupada que asista a los actos y exercicios de ella y de los estudios y a otras muchas cosas en que se requiere la authoridad y asistencia de su persona y los oydores y alcaldes de corte de aquella Real audiencia son personas muy ocupadas que no pueden acudir al govierno de la dicha universidad y a los dichos actos y cosas de ella y sin embargo de esto tienen el dicho cargo de Rector y asi mesmo con la authoridad de ser oydores no guardan las constituciones en las cosas que ellos quieren favorecer que son contra ellas. A vuestra alteza suplican atento a ello mande dar cédula para que los dichos oydores y alcaldes del crimen y fiscal de la dicha audiencia no puedan tener ni tengan el dicho cargo de Rector aunque sean graduados por la dicha universidad en que recibieran merced. El doctor don Simón de Meneses— El doctor Juan de Velásquez— Rubricados".

(5).—El Claustro de la Universidad de Méjico sin embargo creía que el rectorado no debía salir de manos de los Oidores y Alcaldes de Corte y así se lo expuso al Monarca, para que la Real Cédula que lo prohibía "no se ejecute entonces ni en tiempo alguno". Las Reales Cédulas dadas en Campillo en 24 de Mayo de 1597, y en Madrid, en 8 de Febrero de 1646, volvió a ordenar a la Universidad de Méjico que ni los oidores, ni Alcaldes, ni Fiscales fueran Rectores.

19 de Abril de 1589.

A solicitud del Procurador doctor Velásquez, se ratificó, por Real Cédula de esta fecha, la Provisión del Virrey Toledo sobre *jurisdicción del Rector en las causas y negocios criminales que se cometieren en la universidad,* siempre que no haya efusión de sangre o mutilación de miembro o pena corporal, y en los demás delitos cometidos fuera de las escuelas, siendo negocio tocante o concerniente a los estudios o dependiente de ellos. (Importantísima Cédula inserta en las "Constituciones y Ordenanzas de la Universidad", impresas en 1602 y 1735, e inserta la Provisión— o sea la parte fundamental de aquella Cédula, en mi obra "Alma Máter".

San Lorenzo, 6 de Mayo de 1589.

No hemos visto publicada la Cédula a que se refiere esa carta en ningún impreso o colección, por esto la ponemos al pie:

"El Rey.

"Don García de Mendoza mi Virrey Governador y Capitán General de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el Gouierno de ellas, yo he tenido por bien de confirmar la situación de dos mil y ochocientos pesos de renta que don francisco de Toledo siendo mi Virrey de esas provincias hizo en tributos de yndios vacos para *dos colegios que fundó dentro del sitio de la universidad* de esa ciudad el uno para hijos de pacificadores y pobladores y el otro para hijos de caciques e yndios principales asi de los llanos como de la sierra para que en ellos fuesen doctrinados y enseñados en letras y buenas costumbres y en las cosas de nuestra santa fee catolica los quales hasta agora no se han acavado y porque mi voluntad es que la dicha obra vaya adelante os mando que la favorescays y procureys que de la dicha renta se prosiga y perficione de manera que se consiga el intento que en ello seré servido fecha en san lorenzo a seis de mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años. yo el Rey. Refrendada de Juan Vásquez y señalada del Consejo. (A. G. I.—109-7-16).

El Virrey, en carta de 3 de Mayo de 1592, decía a Su Majestad: "Luego entenderé en nombrar algunos colegiales hijos de conquistadores muy pobres par que críen y estudien allí y en hacer ordenanzas que se han de guardar y hechas las enviaré a V. M. y de lo que acá hay más necesidad es de Teología porque en esta Universidad hacen gran falta y también la hay de sacerdotes que no sean idiotas como son los que están en las doctrinas de este Reyno siendo la gente que más conviene para el descargo de la Real conciencia de V. M. y porque es poca la renta que hasta ahora tiene situada el dicho colegio, no podrán entrar en él de presente más de ocho a diez colegiales hasta que vaque en que se cumpla la merced que V. M. le tiene hecha". ("Gobernantes del Perú", Levillier—tomo XII, pág. 279).

6 de Mayo de 1589.

Incurre en grave error el Padre Calancha al señalar esta fecha como de la fundación del Colegio de San Felipe y San Marcos. Posiblemente quizo referirse a la Cédula Real de 6 de Mayo de 1589 aprobando las provisiones preeliminares del Virrey Toledo sobre la renta de los 2,800 pesos.

"El Rey.

"Por cuanto el doctor — **Juan Velásquez** Catedratico de Theulugia en la universidad de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú en nombre de ella me ha hecho relación que Don Francisco de Toledo siendo Virrey de las dichas provincias fundó *dos colegios dentro del sitio de la dicha universidad el uno para hijos de vecinos y pacificadores de aquella tierra en conformidad de una cédula mía y el otro para hijos de Caciques e yndios principales así de los llanos como de la sierra*, para que los unos y los otros fuesen doctrinados y enseñados en letras y buenas costumbres, y en las cosas de nuestra santa fee católica y para el sustento y doctación de ellos comenzó a señalar y señaló dos mil y ochocientos pesos en tributos de yndios vacos de aquellas provincias y que quando el dicho Virrey se vino a estos Reynos, quedó la obra de los dichos Colegios comenzada y el colegio de los españoles, altas las paredes y en término de poderse cubrir y por su ausencia cessó la dicha obra y al presente por orden del Conde del Virrey mi Virrey de las dichas provincias y con asistencia del Rector de la dicha Universidad a quien esta cometida la dicha obra se a ydo continuando y estan acavados muchos aposentos suplicándome mandase confirmarle la dicha renta y que se le continuase la paga de ella y acresentarla en mas quantidad para que con ello se pudiese acavar la dicha obra y sustentar bastante número de colegiales y haviendose visto por los del mi consejo de las yndias y las proviciones de las dichas situaciones que son del tenor siguiente: "(Sigue la provisión del Virrey Toledo, publicada en las páginas 584 de "Alma Mater", con la cédula (inserta) del Rey, en Madrid a 25 de Agosto de 1578, hasta la página 593 y después de insertas esas provisiones, concluye la cédula real en los siguientes términos: "Fué acordado que debía mandar dar ésta mi cédula por la cual confirmo y apruebo lo en ellas contenido en lo tocante a la dicha renta de los dichos dos mil y ochocientos pesos que situó el dicho Virrey don francisco de toledo a los dichos colegios y declaro y quiero y es mi voluntad que en cumplimiento de las dichas provisiones y en su conformidad ayan y gocen los dichos colegios de la dicha renta fecha en san lorenzo a seis de mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años *yo el Rey*. Por mandado del Rey nuestro señor Juan Vásquez y señalada del Consejo".

(Registros de Partes. Audiencia de Lima. A. G. I. Estante 109-7-16).— Esta misma en A. G. I. Lima 337—71-4-8 folio 208).

En "Papeles Varios" de la Biblioteca Nacional de Lima, número 163, en un documento, "Razón de la erección y establecimiento de los Regulares de la Compañía en el Colegio del pueblo del Cercado" (1773: Dirección de Temporalidades) se dice:

"La erección de los Regulares de la compañía en el Pueblo del Cercado tubo su origen cuando haviendo el señor don Phelipe segundo (de gloriosa memoria) con gran piedad, y celo promovido por el Cap. 13 de la Carta de 2 de Diz. de 1573, dirigida al señor Virrey don Francisco de Toledo, mandándole hiciere Colexios seminarios en todos los obispados de este Reyno, donde se criasen, y fuesen doctrinados los hijos de los caciques subcesores de los Cazicasgos. y por el Capítulo 16 de la otra de 6 de Enero de 1576 adbierte S. M. al Sor Virrey que pareceria vien que en la Compañia se enseñasen a los dichos hixos de los caciques principales. Y asi para poner en execusion esta Real orden proveyo el Gobierno un auto en 21 de Febrero de 1578 situando para los de esta ciudad de los Reyes la renta de mil pesos ensayados en la Real Caxa de Censos y 800 para el que se havia de fundar en la Ciudad del Cuzco igualmente situados en la Caxa de Censos de aquella Ciudad; asi mismo dio comisión al Sor doctor don Gregorio González Cuenca Oydor de esta Real Audiencia para que todos los naturales que se hallaban avesindados en varias calles, y estramuros de esta ciudad se redugesen todos a un lugar en donde se formase un Pueblo para distinguir, y conocer, y especialmente el que en el vivieren los Caciques. En esta virtud paso el Sor Jues Comicionado a nombrar peritos para que midiesen las Huertas y tierras que eran necesarias y estaban de la otra parte de la iglesia de N. Sra. Sta. Ana de esta ciudad en sus estramuros, nombrandose por primer fundador a don Diego de Porras Sagredo quien satisfacía los libramientos de lo que correspondia a cada interé-

sado del valor de sus tierras y se pasó a señalar los sitios, y su producto entraba en poder del dicho don Diego como Depositario que con el liquido del importe de lo repartido se reintegro el precio de las tierras, y quedo un sobrante el qual se destinó para un ornamento y campana para la capilla de la iglesia como aparece del quaderno de los Autos rotulados: *Fundación del Pueblo del Cercado* a fojas 23 erijiendose esta por curato de indios señalandole 500 pesos de sinodo; y finalizando en este tiempo el govierno del dicho señor virrey don Francisco de Toledo no pudo poner en execucion la fundación del Colexio de los Caciques".

San Lorenzo, 13 de Mayo de 1589.

"El Rey.

"Don García de Mendoza mi Virrey Governador y Capitán General de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno de ellas el doctor **Juan Velásquez** Clerigo Cathedratico de Teulogia en la universidad de la ciudad de los reyes de esas provincias, y en nombre de ella me ha hecho relacion que don francisco de toledo mi Virrey que fué de esas provincias en virtud de los poderes que de mí tubo, y conformandose con lo que yo tenia mandado sobre la fundacion y doctacion de la dicha universidad instituyó en ellas las cathedras de todas facultades y otros oficios que havia e haver en la dicha universidad y la docto de trece mil pesos de plata ensayada de renta perpetua cada un año para la paga de los salarios de ellos y a esta qüenta la situo en ciertos repartimientos de yndios diez mil pesos de renta poco menos y lo demas a cumplimiento de los dichos trece mil pesos le esta por situar y a esta causa y no aver de que pagar los salarios de todas las cathedras que el dicho virrey instituyó y ordeno que obiese se han dexado y dexan de leer en la dicha universidad algunas de ellas y de conseguirse la intencion y justas causas que el emperador y Rey mi señor que sea en gloria y yo tuvimos de hacer merced a esas provincias con la fundacion y perpetuidad de la dicha universidad suplicandome atento a ello que confirmando y aprovando la dicha fundacion institucion doctacion y situacion mandase favorecerla y proveer como sin más dilacion se situase en los yndios que oviese vacos y vacasen en esas provincias y *señalare el Rector de la dicha universidad lo que falta por cumplir de la dicha renta* e visto por los de mi consejo de las yndias y un treslado signado de la carta de la dicha ynstitucion de cathedras y oficios de la dicha universidad y la dicha institucion, que asi le hizo el dicho Virrey porque yo tengo por bien de lo aprovar como por la presente *lo apruevo en todo y por todo* y quiero que se guarde y cumpla según y como el dicho virrey lo ordenó y se contiene en la dicha carta de la dicha ynstitucion y doctacion y en la dicha situacion y en las ordenanzas y lo demas que sobre esto hizo le dicho Virrey y que la dicha Universidad sea favorecida y ayudada en quanto fuere posible os mando que en cumplimiento de esto en los tributos de los yndios que oviere vacos o primeros que vacaren en esas provincias acaveys de incluir y situar a la dicha universidad lo que le faltare para cumplimiento de la dicha renta de que como dicho es la docto el dicho virrey y que siempre tengais mucho cuidado de la dicha universidad y de ayudarla y favorecerla en lo que se le ofreciere procurando en todo su aumento y conservacion. *fecha en san lorenzo a trece de mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años. yo el Rey.* Por mandado del Rey nuestro señor Joan de ybarra señalada del consejo".

(Archivo de Indias — Registro de Partes— Audiencia de Lima — 109-7-16). La misma en A. G. I. —Lima 337—71-4-8 folio 126).

13 de Mayo de 1589.

Otra Real Cédula de esta fecha, a solicitud del doctor Juan Velásquez de Ovando, Procurador de la Universidad, ratifica la dotación del Virrey Toledo a la Universidad y recomienda al Virrey, favorecer sus diez cátedras. (El Padre Calancha dice diez y seis catedras).

XXVI. *Rector, doctor* **Pedro Muñiz y Molina** (*3 de Julio de 1589*).

Nació el año de 1545 en Baeza (España). El *Diccionario* de Mendiburu dice que el doctor Muñiz vino al Perú en el siglo XVI y que se granjeó crédito como orador y teólogo.

7.—Autógrafa del Rector doctor Pedro Muñiz y Molina.

Los *"Anales de la Catedral"* por Bermúdez, dicen que Muñiz era de Baeza y el manuscrito de un limeño. (Archivo Histórico de Madrid) dice, erróneamente, que era de Lima.

El doctor Muñiz fué Arcediano de la Iglesia del Cuzco y llamado como Prior y Vicario del Arzobispado, ejerciendo este cargo fué designado Visitador de la Universidad, en Abril de 1588 (6).

Fué nombrado Dean de la Catedral de Lima en 1594, y también Calificador del Tribunal del Santo Oficio y Juez Ordinario. En 1582, en calidad de Procurador del obispo de Quito, asistió al Tercer Concilio Limense, haciéndose conocer en Lima, desde entonces. El 24 de Febrero de 1604 propuso al Capítulo Metropolitano que se fundara en la Catedral una Memoria en homenaje del Virrey don Luis de Velazco, por haber laborado en forma efectiva para la construcción de la Catedral, aceptando el Virrey esta fundación el 9 de Mayo, la que tuvo de duración el tiempo que duró su gobierno. También fundó el doctor Muñiz una Memoria en el día de San Pedro y la dotó en cincuenta pesos de a nueve reales, impuestos en una casa de Pozuelo de Santo Domingo.

En las honras de cuerpo presente del arzobispo Santo Toribio, el doctor Muñiz pronunció una elegante *Oración,* dice Montalvo (''Sol del Nuevo Mundo'', pág. 380).

''Varón de toda doctrina y erudición, llevando dispuesta y estudiada su oración, digna de acto tan solemne, asi, que subió al púlpito embarazado con la grandeza del asunto se turbó. Faltole a la memoria la serie de los discursos, mas no a su entendimiento la consideración de la materia, como *lo publicó* en su disculpa: no hubiese lengua que pudiese blasonar de haber explicado las glorias y alabanzas de aquel santo varón, apostólico, limosnero, defensor de la Fé, y repitiendo muchas veces varón santo, con la propiedad que hallaba en ésta voz no podía salir de este glorioso título'' (''El Sol del Nuevo Mundo'' pág. 403).

Por Real Cédula, fechada en San Lorenzo, a 19 de Setiembre de 1593, se prorrogó por un año más al doctor Pedro Muñiz, que había sido promovido el año de 1592 del arcediano del Cuzco al deanato de los Reyes: terminó que se le había señalado para presentarse en su provisión a dicho Arcedianato, ante el Cabildo de la Catedral. (A. G. I. Lima 581— Libro 11. folio 13 v. y 14 en el 109-7-17).

El doctor Muñiz llegó al Perú con sus padres en 1568, y fué en 1581 que se le hizo merced del arcediano del Cuzco. Así aparece de la carta del Marqués de Cañete, a 26 de Abril de 1594, recomendando al doctor Muñiz. (A. G. I.—Lima 320-71-3-28).

El padre del doctor Muñiz era *Cristóbal de Molina,* natural de la ciudad de Baeza. Era hijo de Hernando de Córdoba y de Beatriz de Molina. La madre

(6).—''Gobernantes del Perú'', t. XI pág. 102: ''mandamos visitar la universidad y mirar todas las constituciones de ella por no haberlas estables y para ello he nombrado al Alcalde Marañón y al doctor don Pedro Muñoz (sic.) Arcediano del Cuzco.

del doctor Muñiz era Luisa de Molina, natural de Baeza, hija de Pedro Muñiz y de Beatriz Gómez.

En la nao maestre "Alonso de Castellanos", y por las islas Canarias, vino al Perú el doctor Molina, con sus padres y con su hermano Hernando de Molina, soltero, según calidades que expresan los números CCCLXXXI, y siguiente, del Libro 3º, folio 265, vuelto y 266, del expediente Contratación 5537 en el 45-1-2/18, del Archivo de Indias, asientos del 15 de Noviembre de 1567, en que tomaron sus pasajes. Los acompañaba como criada María Espinoza, soltera, natural de Granada, hija de Cristóbal de Espinoza y de Elvira de Olmedo.

Doña Luisa de Molina, ya había fallecido el 9 de Abril de 1598 teniendo su esposo, en esa misma fecha, 75 años.

No hay duda de que en el Perú encontraron manera de hacer fortuna. A los treinta años de su llegada, en una información hecha en Baeza, en 8 y 9 de Abril de 1598, a petición de don Cristóbal de Molina, "vecino y natural de aquella ciudad, como padre del doctor Pedro Muñiz, dean de Lima", se expresa que tenía empleados en censos 24,000 ducados: 14,000 de ellos en el Consejo y propios de la villa de Martos y 10,000 en la de Linares, echados en renta, para hacer una Memoria, obra pía y dotación para casar huérfanas, redimir cautivos, y para dos capellanías; que también era patrón de otra obra pía que dejó y dotó Gonzalo de Molina, su primo hermano, quién de regreso a España, falleció en Sevilla en 1596, dejando 14,000 ducados para dicha obra pía; en un juro de Su Majestad, situado sobre sus rentas y alcabalas en las ciudades de Ubeda y Baeza, para dotación de doncellas, redención de cautivos y una capellanía (A. G. I.—Lima 320-71-3-28).

La fundación y dotación del Dean Muñiz fué para que cada año se casaran dos huérfanas, dando a cada una 400 ducados, y para redención de cautivos 200, y para dos capellanías otros cuatrocientos: doscientos a cada una.

Don Gonzalo de Molina, a quien más adelante me refiero, dejó como Patrón de la fundación al doctor Pedro Muñiz Molina y como testamentario al padre de éste último, don Cristóbal de Molina, y, por la avanzada edad de éste, el doctor Muñiz solicitaba se le concediera licencia para ir a España por tres años para atender a la fundación hecha por su citado primo. El 22 de Abril de 1598, se decretó: "Al Virrey y Prelado se comete para que, no habiendo inconveniente le den licencia por tres años, y habiendo inconveniente, informar".

Cristóbal de Molina, el clérigo presbítero, de más 50 años, cura del Hospital de Naturales del Cuzco (1582) y antes Visitador Eclesiástico por comisión del Virrey Toledo, y uno de los testigos de la "Información acerca de las costumbres de los Incas". ("La Imprenta en Lima" t. I pág. 194), era hermano del doctor Muñiz?.

No lo sabemos.

El doctor Muñiz fué Provisor, también, y Vicario General de la sede vacante de 1606.

La Universidad eligió al doctor Muñiz, catedrático de Prima de Escritura para que reemplase a Bartolomé de Ledezma, dominico, verdadera eminencia, que había hecho sentir su enseñanza en Salamanca y Méjico.

De costumbres sencillas, pero de notable virtud, el doctor Muñiz era hombre de cultura literaria y teológica:

"¿Quién puede imaginar que las grandes letras del doctor Pedro Muñiz, Dean de la Metropolitana, fuesen mudas para el papel, cuando fueron tan elocuentes para la voz" ("Apuntes para la Historia Eclesiástica del Perú", pág. 122, publicado por Monseñor Tovar). El doctor Solorzano en "Política In-

diana'' lo llama *Teólogo insigne,* y asevera que vió muchos de sus manuscritos, principalmente los que se referían al estudio de la ''Mita'', sistema de trabajo, del servicio forzado de los indios en las minas de azogue de Huancavelica y de plata de Potosí'', sistema al que, apesar de su cultura y sacerdocio no era contrario el doctor Muñiz.

Don Pascual de Gayangos (''Catálogo de Manuscritos de España'', en el British Museum, vol. 23477) dá noticia de que allí existía una *Alegación* del doctor Muñiz sobre servicio personal de los indios de obrajes, trapiches, viñas, sementeras, guarda de ganados, beneficios de las minas de azogue de Huancavelica, La Plata, Potosí. (colc. Sloane, 3055).

Mendiburo, en su ''Diccionario'', dice que el doctor Muñiz fué uno de los que abogaban por ese inhumano sistema. Ello no es extraño. El Monarca, desde Valladolid, por Cédula de 24 de Noviembre de 1601, había, en cierto modo, estimulado la doctrina. Con justicia dice *Gil Gelpi y Ferro* en sus *''Estudios sobre la América''* (Habana, 1876, part. 3°, página 114): ''Discutíanse libremente en el Perú sobre la organización del trabajo: los sabios peruanos se quejaban porque el Gobierno no permitía que los dueños de minas protegiesen a los indios, obligándolos a trabajar. El Gobierno español protegía a éstos, pero no castigaba a los ricos peruanos que hacían desertar a los marineros de los buques españoles, y los llevaban a trabajar, donde morían en pocas semanas''.

En carta de 12 de Abril de 1587 (t. X Levillier— ''Gobernantes del Perú'') el Virrey Conde del Villar encomia al doctor Muñiz.

El Virrey designó al doctor Muñiz y al Oidor Esteban Marañón, conjuntamente, protectores y visitadores de la Universidad, al mismo tiempo expresó su voluntad de que cada uno ejerciera el rectorado para vigilar las reformas.

El doctor Marañón desempeñó el rectorado a partir del 3 de Julio de 1588, y la elección se realizó en favor del doctor Muñiz al año siguiente. Nuevamente, en 1598 y 1614, volvió el doctor Muñiz a ser designado Rector.

No se crea que las visitas hechas a las instituciones estaban confiadas a nobles, incapaces de cumplir con rectitud. No. El Visitador Fernández de Bonilla al formular sus cargos al Virrey, en el cargo número cuarenta y dos, recordemos que dice:

''42.—Item, se le hace cargo que, habiendo nombrado por Visitador de la Universidad de esta ciudad al licenciado Marañón, Alcalde de Corte, y al doctor Muñiz, arcediano del Cuzco, siendo el dicho doctor Muñiz doctor de la misma Universidad y, como tal, uno de los visitados, los nombró asi mismo por Rectores, contra las Constituciones de la dicha Universidad, conforme a las cuales el Rector ha de ser y le ha de nombrar el claustro a quien el dicho Virrey quitó la libertad de poderlo elegir y, acabada la visita, para el año siguiente nombró así mismo por Rector al Licenciado Maldonado, oidor de esta Real Audiencia que, por serlo, no podía nombrarlo''.

(Archivo de Sevilla—Justicia, 485-49-1-18/5/.

El doctor Muñiz fué Asesor del Conde del Villar en materias eclesiásticas. Tanto el doctor Esteban Marañón como el doctor Muñiz no tomaron en su período el nombre de rectores, sino el de Jueces Visitadores de las Escuelas y Estudio General de la Universidad. El Virrey don Luis de Velazco, quién el 22 de Noviembre de 1599 había designado al doctor Muñiz Dean de la Catedral, también lo nombró Catedrático de Santa Escritura ó de Biblia, como también se designaba esa asignatura.

El doctor Muñiz falleció el 28 de Setiembre de 1616; y el doctor Fernando de Córdova Figueroa, su albacea, cumpliendo sus disposiciones testamentarias, entregó la bilioteca del doctor Muñiz a la Universidad; pero no existiendo local aparente para la Biblioteca, con proyectos de construír una habitación, se colocaron los libros en un depósito. El descuido originó que los libros se picaran, y considerándolos inservibles, se determinó su venta en remate.

San Lorenzo, 31 de Agosto de 1589.

''El Rey:

''Nuestra merced y voluntad es que los Virreyes de Nueva España, en cuanto a las preeminencias del Maestrecuela, ''hagan guardar y guarden lo que

en la Universidad de San Marcos ordenó don Francisco de Toledo, nuestro Virrey que fué del Perú y estuviere confirmado y concedido por Nos, y no se haga novedad", decía el Monarca a la Universidad de Méjico.

21 de Octubre de 1589.

El Virrey, Conde del Villar, tuvo que dar cumplimiento a la Real Cédula de 23 de Febrero de 1589, que desaprueba, la suspensión de la elección de alcaldes y el nombramiento que había hecho de don Francisco de Quiñones como Corregidor, nombramiento que hubo de anular.

14 de Noviembre de 1589.

Por decreto del Virrey Conde del Villar se designa al doctor Leandro de la Rinaga Salazar, Catedrático de Instituta, por solicitud que el 16 de Octubre había presentado el doctor Pedro Muñiz.

XXVII *Rector, Doctor* **Alfonso Maldonado de Torres** *(27 de Noviembre de 1589).*

En A. G. I. Justicia, 481, folio 1687 y 1688 — en el 49-1-14/1, está el título de Rector de la Universidad, dado por el Virrey don Fernando de Torres y Portugal, en 23 de Noviembre de 1589, al licenciado Alfonso Maldonado de Torres.

Estoy en desacuerdo con la fecha que don Pedro Peralta, en "Fasti Academici" y el "Diccionario" de Mendiburu, señalan.

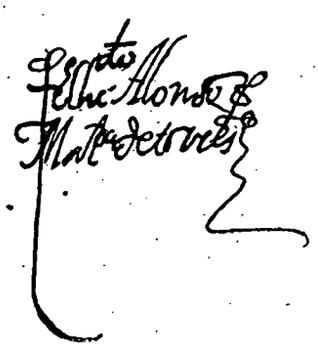

8.—Firma del Rector Alonso Maldonado de Torres.

En Monzón, a 26 de Julio de 1585, se le extendió el título de Oidor de la Audiencia de Lima, y recibió 500 ducados a cuenta de su salario para el viaje—(A. G. I.—109-7-16— Lima 580—Libro 8, folios 40, 42). Por una Cédula se ordenó que pudiera pasar al Perú trayendo siete criados para su servicio, almojarifasgo de dos mil pesos en otra, traer tres esclavos negros libres de derecho, quinientos ducados en joyas de oro y plata labrada de su servicio, seis espadas, seis dagas, cuatro arcabuces, cuatro montantes, dos alabardas y dos cotas. (A. G. I.—Lima 580—Libro 8 folio 42).

Otra Real Cédula fechada en el Pardo, a 2 de Diciembre de 1587, daba licencia para que de los reinos de España pudiesen enviar al Licenciado Maldonado de Torres hasta mil ducados, empleados en cosas del servicio de su persona.

Por Real Cédula, fechada en San Lorenzo a 22 de Setiembre de 1590 y dirigida al Oidor Maldonado de Torres, se le mandó tomar cuenta de lo que "se había gastado los 2/9 pertenecientes a su Magetsad en los frutos de la Iglesia Metropolitana, durante el tiempo por que se le había hecho merced de ellos y le enviare con su parecer al Concejo de Indias, para proveer lo que conviniese en lo que pedía el Arzobispo de Lima, de que se le prorrogase dicha merced" —(A. G. I.—109-7-17—Lima 581-Libro 10 folio 11).

A principios de 1600 se le ordenó que marchase a la provincia de Charcas para dar fin a la visita de aquella Audiencia, que dejó comenzada el inquisidor

Ulloa; y a ejercer en la misma el oficio de Presidente. Salió en los primeros días de Junio. Se jubiló en el cargo de Presidente de la Audiencia de Charcas.

La visita en Charcas está estudiada en la carta de 30 de Noviembre de 1601 y 17 de Marzo de 1602.— (A. G. I.—74-4-31—Charcas, 46).

El Licenciado Gonzalo Astete de Ulloa, se dice, en una información, "sobrino del Licenciado Alonso Maldonado de Torres"; pero no encuentro por donde era el parentezco.

En cambio, don Francisco de Goyzueta Maldonado, natural de Arequipa, hijo del Contador Mateo de Goyzueta y Azpitarte y de Bernarda Maldonado y Castro, natural también de Arequipa, era nieto, por línea materna, de Fernando Ortiz Maldonado y de doña María de Castro; siendo el referido Ortiz Maldonado —natural de Salamanca— sobrino del Oidor Maldonado de la Torre.

Fué Maldonado de Torres, Presidente de la Audiencia de Charcas y jubilado en ese cargo, pasó al Concejo de Indias. Se casó en 1609 con doña Elvira Manrique de Lara (tomo VI, colec. Documentos Torres de Mendoza, página 554).

Había sido hombre de la confianza del Monarca en el empréstito solicitado al Perú y del Virrey, para la confección de las Ordenanzas para las minas de cobre de los asientos de Charcas y Potosí, en 1608, y de las alcabalas en el Cuzco en 1595.

Estuvo de Rector muy pocos meses: porque en 16 de Julio de 1590 dejó al Vice Rector o Conciliario y él fué en comisión del Rey a Guamanga, Cuzco y Arequipa para solicitar inscripciones en el Real empréstito. En 1603 salió para España completamente sordo, para ocupar un asiento en el Consejo de Indias. En 1602 había hecho una visita a los caciques e indios de la Provincia de Aimaraes, dando por vacas muchas tierras, que aquellos reclamaron después, intentando retracto.

Su hermano Francisco de Alderete fué Corregidor de Urcumayo y alguacil mayor del Cuzco.

Durante el Gobierno del Virrey Conde del Villar, en la época de invación de piratas, el Licenciado Maldonado fué designado para proveer y organizar el avitualiamiento de la Armada y de los navíos.

El doctor Maldonado de Torres era pariente del doctor Antonio Maldonado de Torres Oidor de Méjico y Rector de la Universidad de Méjico en 1597. En tiempo de ese Rector recibieron en la Universidad de Méjico la Real Cédula, fechada en San Lorenzo el 3 de Noviembre de 1596, por la que el Rey comunicaba a dicha Universidad su gestión "para que los grados que se han dado y dieran en la Universidad de Méjico en cualquiera facultad sean canonicamente dados". Ya el Papa Clemente había dado su Bula de 7 de Octubre de 1595, sobre dicho asunto. ("Crónica de la Universidad de Méjico" por Plaza t. I página 184). Aguiar y Acuña refiere como Maldonado de Torres cooperó en la obra de la "Recopilación de leyes de Indias".

8 de Enero de 1590.

El Virrey Conde del Villar don Pardo, entregó el mando al Virrey don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. El "Diccionario Colonial de Chile" del señor J. T. Medina, dice que entregó el mando el 28 de Noviembre de 1589, en el Callao. La "Historia de España", de Ballesteros y Beretta, refiere que el Virrey cesó en el cargo el 6 de Enero de 1590. Salió del Callao el 2 de Mayo de 1590.

5 de Mayo de 1590.

El Virrey, Marqués de Cañete, recibió la Real Cédula que concedió privilegios a la Universidad: "la tomó y besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció como carta y provisión de S. M.... y mandó se publique y pregone".

El Pardo, 6 de Mayo de 1590.

Por Real Cédula, que disponía se cumpliera la provisión del Virrey Toledo, y que en las cátedras que vacasen se proveyeran por votos de estudiantes cursantes y pasantes de cada Facultad, y que no habiendo cien estudiantes votasen los doctores y maestros del Claustro:

"El Rey

"Don García de Mendoza mi Virrey Governador y Capitán General de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas el doctor Juan Velásquez clérigo cathedratico de Theologia en la Universidad de esa ciudad de los Reyes en nombre de ella me ha hecho relacion que el Virrey don Francisco de toledo por uno de los estatutos que hizo para el buen gobierno de la dicha Universidad ordenó que las cathedras que vacasen se proveyesen por votos de los estudiantes cursantes y pasantes de la facultad que fuese la cathedra y que no haviendo numero de cient estudiantes de la facultad que pudiesen votar votasen en ella los doctores y maestros del claustro la qual orden siempre se a guardado por ser cosa conveniente al bien de la dicha universidad y estudios de ella *respecto de ser nuevamente fundada* y haver tan pocos estudiantes de cada facultad que si por ellos solos se huviesen de proveer las dichas cathedras siendo pocos y de poca hedad no se proveerian tan acertadamente ni en personas tan benemeritas como conviene y si se dexase de guardar lo sobredicho se seguirian inconvenientes en notable daño y perjuicio de la dicha universidad y estudios suplicandome mandase que la dicha provision y forma de votar de cathedras se haga y continúe conforme a la dicha constitucion que hizo el dicho Virrey y a la dicha costumbre y haviendose visto por los de mi consejo de yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi cédula por lo qual os mando que veais lo sobredicho y proveais que se guarde en ello lo que como dicho os dexó ordenado el dicho Virrey don francisco de toledo entre tanto que yo no mandaré otra cosa y guardándoseme yn-formareis si en ello, oviere ynconveniente.

fecha en el pardo a seis dias de mayo de mil y quinientos y noventa años. *yo el Rey*. Por mandado del Rey nuestro señor andres de alva señalada del Consejo. Concuerda Joan de Ledesma—Rubricado".

(A. G. I. Estante 109-7 —16. La misma Cédula en A. G. I.—71-4-8-Lima 337, folio 200, del pleito de 1602 a 1608).

1590.

Juan de Vega imprime "Instituciones Gramaticales" en Lima, texto entonces usado en los colegios y estudios particulares.

1590.

El derecho o contribución llamado *avería*, impuesto al comercio de Indias, había subido bastante en tiempo de Felipe II. El consistía en el prorrateo de la suma total a que ascendían los gastos de la Armada en cada viaje de la flota, que debían pagar los comerciantes. Hasta 1587 esa contribución había ascendido

al 5%, y fué ascendiendo hasta que en este año de 1590 llegó al 14%. El Tribunal de la Casa de Contratación y Consulado de Sevilla, viendo que el comercio iba camino de la ruina, consultó al Rey y se fijó el impuesto en 7%.

Desde tiempos antiguos, las flotas eran custodiadas para evitar el riesgo de los corsarios extranjeros que infestaban los mares con la codicia de las presas. La primera armada que se formó con ese fin en 1514, se llamó de la *Guardia*. En 1525 se había establecido la *Armada de Avería*: sus gastos eran satisfechos por el comercio, el primer interesado en el buen viaje de las flotas. En 1574 se dió orden por Felipe II para la formación de flotas y galeones: las flotas servían para Nueva España y los galeones para Tierra Firme, por Portobelo y Cartagena, hasta las provincias del Perú. Estas expediciones venían convoyadas por naves de la Corona, con el título de Capitana y Almiranta; siempre, a costa del comercio. En ocasiones de guerra se variaba esta manera de salir de las expediciones; siendo mayor el número de buques del Rey.

La Universidad de Lima durante el Gobierno del Virrey don García Hurtado de Mendoza

8 de Mayo de 1590.

La Cédula Real que confirió privilegios a la Universidad, se pregonó en la plaza pública con música de chrimias, estando presente mucha gente eclesiástica y seglar, "en haz de los doctores": López Guarnido, Fray Luis López,

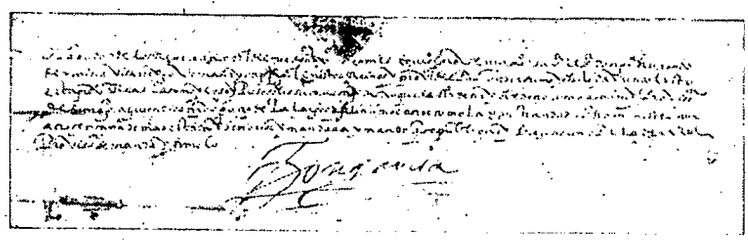

1.—"La Cédula la puso en su cabeza el Virrey y dijo que la obedecería".

Fernán Vásquez Fajardo, Francisco de León, Leandro de la Rinaga, Jerónimo Henríquez; doctores y capitulares de la Universidad y otros doctores y maestros de ella: y siendo testigos, en especial, Pedro Díaz de Castro, clérigo-presbítero; Agustín Arce de Quiroz y Bartolomé Rodríguez Torquemada, escribano Real; Pedro Franco, Juan de Cepeda, capellán Real de la Universidad, visitador, juez eclesiástico y confesor de Santo Toribio; Baltazar de Cepeda; Francisco Rodríguez y el Secretario de la Universidad, Notario Apostólico y Real: Juan Delgado. Francisco Rodríguez era doctrinero de Ocros lugar que fué visitado varias veces por Santo Toribio. Rodríguez, además, era sacristán mayor de la Catedral.

Aranjuez, 13 de Mayo de 1590.

Para que se cumpliera la disposición de que un año fuera el Rector seglar y otro un eclesiástico.

"El Rey:

"Mi Virrey de las provincias del Piru y presidente y Oidores de mi Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las dichas provincias el doctor Juan Velásquez clérigo cathedratico de Theulogia en la universidad de esa ciudad en nombre de ella me ha hecho relación que en una de las constituciones que hizo el Virrey don Francisco de Toledo para el buen gobierno de la dicha universidad, *ordenó que el Rector de ella fuese un año de los doctores seglares del claustro de la dicha universidad y otro año de los doctores y maestros eclesiásticos* del dicho claustro y después acá siempre se ha usado y acostumbrado hacerse la dicha elección alternativamente en la dicha forma con lo qual ha sido y es bien regida y governada como consta por ciertos recaudos que se presentaron en mi consejo de las Yndias suplicandome atento a ello mandase que la dicha eleccion y costumbre de elegirse alternativamente el dicho Rector conforme a la dicha constitución se cumpla y guarde sin embargo de qualquier novedad que en ello se haya hecho y haviendose visto por los del dicho mi consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi cédula por la qual os mando que guardeis y proveais se guarde y cumpla lo que cerca de lo sobredicho proveyó y ordenó el dicho Virrey don Francisco de Toledo en el entretanto que yo proveyere otra cosa y guardandolo y cumpliendolo si de ello entendieredes que resulta algun inconveniente me enviareis relación dirigida al dicho mi Consejo para que se vea en él y se provea lo que convenga. Fecha en Aranjuez a trece días de mayo de mil y quinientos y noventa años. yo el Rey. refrendada de Andres de Alva señalada del consejo. (A. G. I. Registro de partes. 109-7-16).

Lima, 18 de Mayo de 1590.

Se asentó en el Libro de Cabildos de la Ciudad de Lima la Cédula Real que confería privilegios a la Universidad de Lima.

XXVIII *Rector Doctor,* **Antonio Molina.** (*3 de Julio de 1590*).

Por ausencia del Oidor Maldonado, el doctor Molina, como Conciliario. se hizo cargo del Rectorado.

Octubre de 1590.

Llegaron al Perú ejemplares de la obra "Historia Natural y Moral de las Indias en que se tratan las cosas notables del Cielo, y elementos, metales, plantas y animales: y los ritos, y ceremonias, leyes y gobierno, y guerras de los indios". Su autor, el Padre José de Acosta, la dedicaba a la Serenísima Infanta Isabel de Austria. Si los estudios de Historia no formaban parte de una cátedra especial, en realidad este libro sin ser una obra de historia propiamente, penetró y fomentó el entusiasmo de aquellas investigaciones. Son 535 páginas, y las citas que de ella se hace en libros y estudios de la época, manifiestan que realmente fué un libro universitario.

XXIX *Rector Doctor* **Marcos de Lucio,** (*3 de Julio de 1591*).

Aunque bajo el rectorado del doctor Muñiz se puso en ejecución el privilegio de la jurisdicción del Rector, en razón de ser sacerdote, era el Conciliario seglar quién hacía de Juez; siendo ahora, bajo el rectorado del doctor Lucio, que el Rector entró de lleno en su alta misión y en el ejercicio del fuero.

El "Diario de Lima" de Juan Antonio Suardo, refiere que el 5 de Julio de 1634 tuvo un accidente de apoplegía el doctor Marcos de Lucio y murió el 23 del mismo mes y año. Fué sepultado en el Convento de San Agustín, "sin haver otorgado testamento, y dicen quedó debiendo mucha suma de plata". Había fundado un mayorazgo, y murió pobre. Así fallecía el cooperador de la fundación de Colegios y de la Universidad.

El jesuita Padre Grenón, (Revista de la Universidad de Córdova—Abril de 1621) dice: "Llamóse Universidad de San Marcos, por el santo homónimo del Rector doctor Marcos de Lucio, que organizó la academia y cátedras de la misma en 1576". Apesar de la cooperación intensa del doctor Lucio, los documentos de "Alma Máter" nos han hecho conocer que la elección del Evangelista como Patrón, fué por sorteo, siendo Rector el doctor Juan de Herrera, esto es una razón más personalista.

Enero de 1591.

Principió el Cuarto Concilio limense, que terminó el 15 de Marzo de ese año.

Se mandó fundar el Colegio Seminario.

19 de Marzo de 1591.

Fray Nicolás de Ovalle, Provincial de la Merced, entregó "trescientos ducados de a once reales del salario de la Cátedra de Prima", para acudir a la solicitud de Felipe II, que buscaba recursos para sus gastos en las Colonias de América.

19 de Abril de 1591.

El Arzobispo don Toribio de Mogrovejo fundó el Seminario de Santo Toribio en homenaje del Obispo de Astorga, que demostró gran celo en combatir la heregía del heresiarca español del siglo IV: Prisciliano. Su fiesta era el 16 de Abril, escojido para esa fundación. Su primer Rector era el doctor Fernando de Guzmán, natural de Lima y Maestre Escuela de la Catedral. El uniforme era opa color pardo y beca azul con las armas reales. Siendo fundación arzobispal, ordenada por el Concilio, se dispuso la colocación de las armas de familia del Arzobispo, alegando el patronato sobre los diezmos; pero el Virrey mandó destruír el escudo y trató de designar Rector, maestros y colegiales.

2.—Santo Toribio, Grabado de la obra de León Pinelo. (1653).

8 de Junio de 1591.

Don Felipe II, en Segovia, dispone "la nominación y elección de los colegiales y personas que tengan a cargo los colegios seminarios corresponde a disposición de los prelados". Ratificada el 30 de Octubre de 1591, en San Lorenzo; en 20 de Mayo de 1592; y por Felipe IV, en San Lorenzo, el 27 de Octubre de 1626.

San Lorenzo, 22 de Junio de 1591.

"El Rey: don García de Mendoza nuestro Virrey Gobernador, etc., Diego de Zúñiga de la Compañía de Jesús me ha hecho relación que los Virreyes don Francisco de Toledo y don Martín Henríquez encargaron a los religiosos de la dicha compañía las cuatro doctrinas del lugar de Xuli y una de Santiago y que la dicha Orden ha tenido y tiene en ellas personas doctas y cuales conviene para que se ocupen de la conversión y doctrina de los indios y mediante la ayuda de Dios nuestro Señor se ha hecho y hace gran fruto a ello mandase que no se les quitasen las dichas doctrinas sino que las pudiesen tener como hasta aquí y habiéndose tratado sobre ello por los de mi Consejo de las Indias se ha acordado que debía mandar dar esta mi cédula por la cual os mando que en el entretanto que yo no resolviese otra cosa no hayais novedad alguna en las dichas doctrinas que como dicho es están a cargo de la dicha Orden. Fecha en San Lorenzo a 22 de Junio de 1591.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, Juan de Ibarce".
(Biblioteca Nacional).

3 de Agosto de 1591.

El Claustro invistió con las facultades de Maestrescuela o Chanciller al Provisor Antonio de Valcázar para que diera los grados.

30 de Octubre de 1591.

Cédula de Felipe II, disponiendo que el Virrey no tenía facultad sobre el Colegio Seminario de Santo Toribio.

16 de Noviembre de 1591.

En virtud de la Real Cédula, el Virrey agregó ordenanzas al Colegio de San Martín, añadidas a las presentadas por el Padre Atienza, que habían sido aprobadas por el Virrey Henríquez el 3 de Octubre de 1582.

2 de Marzo de 1592.

El Visitador General, Licenciado Alonso Fernández de Bonilla, expresa al Rey "que la Compañía de Jesús desea engrandecer sus estudios aprovechándose del favor del Virrey a que yo no he acudido, paresciendome que la intención de V. M. es conservar la Universidad y que ellos la ayuden y no la deshagan". Habiendo vacado cátedras de Teología de propiedad, se leían por "sustitutos", y creía mejor mantener este sistema hasta "esperar personas de más maduras letras pues proveídas una vez por oposición se cierra la puerta a personas religiosas de más aprobación que suelen venir de España y otras partes". (A. G. I.—71-2-12—publicado en "Alma Máter" pág. 617).

20 de Mayo de 1592.

Cédula otorgada en Burgos, por Felipe II, constituyéndose Patrón del Seminario de Santo-Toribio, poniéndolo bajo su protección y declarando que la administración y gobierno correspondía al arzobispado el que tenía derecho a poner el escudo de sus Armas en el frontispicio del local, en lugar inferior al de las armas reales. Estas diferencias obligan al Arzobispo a clausurar el Seminario permaneciendo en ese estado dos años.

Junio de 1592.

En las Cortes reunidas en Madrid se reclamó acerca de los excesos de la Inquisición, pidiéndose castigar a los testigos falsos, y prohibir el rigor de los tormentos crueles e inusitados "hasta el punto de que los reos desesperados de sufrirlos se hayan levantado testimonios asi mismos y culpado a otros falsamente".

En virtud del privilegio que tenía la Catedral de Valladolid para ser la única que pudiese imprimir la Cartilla de Doctrina Cristiana, se había tasado a 4 maravedíes. El Rey mandó que se observara la tasa. Las mismas Cortes pidieron al Rey que se prohibiera la lectura de libros "lascivos y deshonestos".

1592.

Vasco de Contreras y Bobadilla y su esposa doña Teresa de Ulloa y de la Cerda, que habían contribuído a adquirir el terreno para el Colegio de la Compañía de Jesús en Chuquisaca, fallecieron este año con diferencia de meses, y donaron al citado Colegio de Chuquisaca una escogida biblioteca, traída de España expresamente. Eran ambos padres de Francisco Contreras, jesuita, nacido en Chuquisaca, educado en Lima y Catedrático de Teología Supernumeraria. Sucedió, en esa Cátedra, al Padre Menacho.

8 de Junio de 1592.

En Segovia, don Felipe II, dá esta Real Cédula para que se funden Colegios Seminarios conforme al Concilio de Trento, y que los Virreyes y gobernadores den el auxilio necesario; ratificada en Tordesillas el 22 de Junio de 1592.

En la misma fecha, desde Segovia, con motivo del incidente de las Armas de Santo Toribio en el Seminario y del incidente con el Virrey, se dió una Cédula para que "en los Colegios Seminarios se pongan nuestras armas Reales, ocupando el lugar más prominente en reconocimiento del patronazgo universal, que por derecho y autoridad apostólica nos pertenèce en todo el estado de las Indias; y permitimos a los prelados que puedan poner las suyas en lugar inferior, etc."

22 de Junio de 1592.

En Tordesillas, Felipe II dispone, por Real Cédula de esta fecha: "En la provisión de sujetos que han de hacer los prelados para colegiales de los Seminarios, prefieran en igualdad de méritos a los hijos y descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores de aquellas provincias, gente honrada, de buenas esperanzas y respeto, y no sean admitidos los hijos de oficiales mecánicos, y los que no tuvieren las calidades necesarias para orden sacerdotal y provisión de doctrinas y beneficios etc." La ratificó Felipe III, en Tordesillas, el 12 de Junio de 1603; en Valladolid, el 30 de Agosto de 1603; y Felipe IV en Granada, el 4 de Abril de 1624.

28 de Junio de 1592.

El Virrey inauguró con lustre el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, cuya iniciativa la promovió el Virrey Toledo, el 25 de Agosto de 1575. ("Alma Máter", pág. 583).

El 27 del mismo mes de Junio de 1592, el Marqués de Cañete dictó su provisión, determinando la advocación de San Felipe y San Marcos para este Colegio, por el nombre del Rey y el del patrón de la Universidad, bajo cuya dependencia estaba. Se nombró un Vice-Rector; siendo Rector el de la Universidad. Se nombraron 16 colegiales y 4 familiares. El uniforme de los estudiantes sería de paño azul obscuro y las becas de paño azul claro, con una corona amarilla en la beca, que caía sobre el hombro izquierdo, y bonete. Los familiares usarían ropas más cortas del mismo paño, con corona amarilla en la misma ropa al hombro izquierdo, y bonetes negros. Los colegiales debían ser nacidos en el virreinato y de padres nobles. El doctor Marcos de Lucio, Rector de la Universidad "por el cuidado y diligencia que ha puesto en hacer se prosiguiese la dicha obra y que se fuese acabando y ordenando las cosas de él, como por ser persona de tanta experiencia", tendría la administración y gobierno del Colegio hasta 1594, aunque dejara de ser Rector de la Universidad. Se designó como Vice-Rector del Colegio al Licenciado Francisco de Medina, clérigo de notable virtud y letras, que vivía dentro del Colegio y vestía ropa y beca como la de los estudiantes.

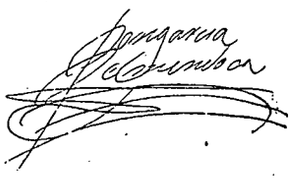

3.—Grabado y autógrafa del Virrey don García Hurtado de Mendoza.

Las 17 becas con que se fundó el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, el 28 de Junio de 1592 fueron para **Pedro de Oña,** de Chile (Infantes de Angol), autor del "Arauco Domado", el "Ignacio de Cantabria", etc., Corregidor de Jaén de Bracamoros y después Presbítero; **Diego de Medellin,** natural de Lima, cura y Vicario de Arica, donde tuvo graves dificultades con el Corregidor **Antonio Beltrán y Guevara; Juan de Soria y Vergara,** natural de Chuquisaca (1), y después religioso de San Francisco; **Gregorio de Roxas,** natural de León de Huánuco y capellán de la Real Capilla de Palacio; **Diego Ramírez de Cepeda,** natural de Potosí, que fué Cura de la Catedral de Lima, doctor en Teología y Catedrático de Artes; **Miguel Jerónimo de Rivera,** se graduó en Cánones y entró a San Francisco, donde fué Lector de extraordinaria memoria, guardián, definidor, calificador del Santo Oficio, de alta alcurnia. Fué también un hombre virtuoso. Murió en el cortijo de indios, llamado Zellerín, en viaje a Chachapoyas, el 25 de Noviembre de 1641. Sus restos fueron traídos a Lima y sepultados al lado de quien había sido su amado maestro: Fray **Jerónimo de Valera; Francisco de Saldívar,** natural del Paraguay, familiar del Obispo de Tucumán, Fray **Fernando de Trejo; Pedro Henríquez de Salazar,** natural de Lima, que después ingresó al Convento de San Francisco; **Gaspar de Herrera y Escobedo,** natural de Lima, se graduó de Maestro en la Universidad y dejó los estudios, ordenándose de sacerdote; **Pedro Fernández de Córdova,** natural de la ciudad Imperial (Chile); quién después fué Canónigo, Chantre y dean de la Plata; **Bartolomé Flores de Lisperguer,** natural de Chile, fué después capitán de las Islas de Salomón, que estaban recién descu-

(1).—*Charcas,* tomó su nombre de los indios aborígenes, después se llamó *Chuquisaca,* (Chuqui: plata y chaca puente) y los españoles pusieron en su idioma ese mismo significado, llamado *La Plata.* Al separarse de España, se llamó Sucre, por el nombre del general mártir y patriota.

biertas; **Francisco Núñez de Bonilla,** de Guadalcazar, en España, y pesquisidor después, en la provincia de Condesuyos (Arequipa); **Juan de Vargas y Mendoza,** natural de Huamanga, estudió en la Universidad, donde recibió los grados de maestro y doctor en Teología, y fué luego Tesorero y Maestrescuela de la Catedral; **Domingo de Aspeitia,** natural de Lima, que fué después religioso de San Francisco; **Antonio López Barriales,** natural de Potosí y pasó a Chuquisaca para ordenarse de presbítero; **Juan Bendrel de Salazar,** natural de León de Huánuco, en donde fué Presbítero; **Francisco de Sosa Rengifo,** natural de Lima, llegó a Alcalde de Lima, fué catedrático de Instituta, Vísperas de Leyes, Prima de Sagrados Cánones de la Universidad, de la que fué Rector, y fué también Auditor General de Guerra y Oidor de la Real Audiencia de Santa Fé.

Estos fueron los alumnos fundadores del Real de San Felipe y tenían derecho a llevar por este motivo el "Don" antepuesto a su nombre.

XXX *Rector doctor,* **Antonio de Valcázar.** (*3 de Julio de 1592*).

4.—Firma del Rector, Licenciado Valcázar.

Canonista, Provisor, Vicario del Arzobispado, nombrado para este cargo en 19 de Mayo de 1581, por Santo Toribio.

Nació en la villa de Molina Seca, en Ponferrada, y había llegado de Castilla con el arzobispo Santo Toribio. "Era uno de los más distinguidos en el clero de aquélla época", dice Monseñor Yrigoyen (t. 1, página 68. "Vida de Santo Toribio").

Agregaré a estos datos, que había sido abogado de los presos en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada. (España).

Fué Secretario del Concilio de Lima en 1582, y durante cinco años, Comisario General de la Santa Cruzada, y en seis predicaciones que se habían hecho en ese tiempo. En el IIº concilio provincial de 1591, fué letrado jurista.

Fué Juez Metropolitano desde Popayán, Río de la Plata y Chile. El mismo Arzobispo don Toribio de Mogrovejo, lo nombró, el 2 de Octubre de 1583, para que "pudiese dar y diese las dimisorias a los clérigos, conforme al derecho, según lo mandado por el Concilio Provincial que se estaba celebrando". Usaba el oficio de Ordinario por el Arzobispo ante la Inquisición, de la que era Consultor en ciertos casos.

Al llegar a Lima, se incorporó en la Universidad, recibiéndose de doctor. El Marqués de Cañete, en carta de 12 de Abril de 1549 ("Gobernantes del Perú" tomo 13 página 147 y 170), decía a S. M.: "Al Provisor de este Arzobispado tengo por hombre virtuoso y cuerdo. Está muy cansado del proceder del Arzobispo y por parescerle que no es conforme a lo que él quisiera ha procurado irse a España, y así lo hace en esta ocasión". El 14 de Abril de 1594 se embarcó en el Callao de regreso a España. En 8 días se hizo tomar residencia, por jueces que él designó previamente, con esa sentencia favorable, con cartas de recomendación del Virrey, del Cabildo secular y eclesiástico de la Universidad y aún de la Inquisición, regresó a sus lares. El mismo Marqués de Cañete, que tanto se equivocaba sobre las personas— así como se equivocó sobre Santo Toribio, al que calificaba de *terco y torpe,* y al Visitador Bonilla "modesto, templado, pero confuso", y se refería al Virrey Toledo como "papelista de inquie-

to entendimiento''— tuvo, ante la realidad, que rectificar su recomendación sobre el Ex-Provisor y Ex-Rector, Doctor Valcázar, diciendo al Rey, en carta posterior: ''Lo que se lleva es cerca de cien mil pesos y además mucha plata labrada, que solo en jarros de pico lleva veinte y cinco''. Había merecido el doctor Valcázar las más altas distinciones eclesiásticas e intelectuales, y en doce años regresaba con fortuna. Hombre cuerdo y positivista, sin duda.

El santo Arzobispo, en carta de 17 de Abril de 1589, desde Checras, decía al Rey, recomendando a su Provisor: ''luego que vine a este Arzobispado traje en mi compañía al doctor Antonio de Valcázar, al cual por sus muchas y buenas partes de letras, vida, costumbres y haber sido letrado en la inquisición de Granada, le ocupo y he tenido ocupado hasta ahora en el oficio de Provisor del cual ha dado tan buena cuenta como se esperaba de su persona, con mucha aceptación de este Reyno y amor y afecto que los Virreyes don Martín Henríquez (2) y el Conde del Villar le han mostrado y tenido, escribiendo en su recomendación con mucho encarecimiento a V. M. *Es ordinario en mi lugar*, en la Santa Inquisición de esta Ciudad. Deseó al doctor Antonio de Valcázar todo bien y su mucho acrescentamiento y que consiga lo que merece después de tan largo tiempo de justas ocupaciones. Están vacas dos dignidades, la una el Deanato..., la otra el Arcedianato, suplico a V. M. sea servido hacerle merced de presentarle en una de esas dos dignidades''.

Recibida por el Concejo de Indias, en 1590, esta carta arzobispal, se decretó: ''no hay que responder por estar proveídas las prevendas.'' Desde 1585 estaba el Arzobispo solicitando dignidades en el Cabildo, para su protegido. (''Vida de Santo Toribio'', por García Irigoyen. tomo 4º).

En el Concilio de Lima, se había designado al Padre Acosta para que fuera a Cuzco a oír ciertas denuncias contra el Obispo de aquella diócesis, don Sebastián de Lartaún, pero el jesuita se excusó. También se excusó el maestro Fray Luis López de Solís, y fué designado, entonces, el doctor Valcázar.

El 7 de Febrero de 1583 le extendió el Concilio el título de Juez Comisionado. El 27 del mismo mes, el Virrey extendió dos provisiones: una de amparo Real para ''las averiguaciones y otros negocios que tenía que hacer en la Ciudad y otros puntos, por comisión del Concilio Provincial'', y la otra provisión ''para que se le diese el favor y ayuda de la Justicia Real que les pidiese para cualquiera cosa de las que por el Santo Concilio se le encargaban''.

El doctor Valcázar salió al lugar de su comisión; pero estando a tres jornadas del viaje se le mandó regresar a Lima, pues, habían ocurrido dos hechos: había sido recusado, y también, después de su salida, había fallecido el Virrey Henríquez, que le había extendido esas Provisiones y que había sido el más interesado en su nombramiento.

El doctor Valcázar tuvo con el Fiscal doctor Alvaro de Carbajal largos debates, con motivo de la orden de excomunión que había recibido el Corregidor de Cajatambo por el tributo sobre las tasas que se aplicaban para la fábrica de las iglesias, estando en este caso el corregidor Alonso de Alvarado, defendido por el doctor Vásquez Fajardo, Catedrático de la Universidad y ex-Rector de la misma.

Quien desee profundizar la biografía del doctor Antonio de Valcázar, puede leer en el Archivo de Indias, (Lima 209— En 70-6-30) la información hecha

---

(2).—''Gobernantes del Perú''.—Levillier, tomo IX, página 299, la carta de 18 de Febrero de 1583 del Virrey Henríquez expresando haber seguido ante él una información de vida y costumbres el Vicario General doctor Valcázar, a fin de conseguir una canongía vacante, dice: ''Es buen clérigo, religioso de buena vida, y muestra tener letras y habilidad y cada día lo vá descubriendo más.''

en Lima a su petición en los días 27 de Abril a 2 de Mayo de 1592 sobre la calidad de su persona, letras, vida y costumbres, con un interrogatorio de siete preguntas y en la que declaran: El doctor *Diego de Salinas,* de 34 años; el capitán *Juan de Cadahalso Salazar,* de 64 años; el doctor *Jerónimo López Guarnido,* de 64 años; Fray *Nicolás de Ovalle,* de 44 años; el capitán don *Francisco de Mendoza Manrique,* de 40 años; el Tesorero don *Antonio de Avalos,* de más de 50 años y el doctor *Juan Ruiz de Prado,* de 49 años. En la misma corre el parecer dado el 7 de Febrero de 1583 por el Arzobispo don Toribio Alfonso Mogrovejo, elogiando al doctor Valcázar.

El secretario del Santo Oficio, don Jerónimo Eugui, en 12 de Abril de 1590, extiende su certificación; como el 3 de Mayo de 1592 también lo hace el secretario de la Santa Cruzada, don Alonso Ramos de Cervantes.

Un testimonio del Secretario de la Universidad, don *Antonio de Neira,* en 1 de Mayo de 1592, certifica que el Doctor Valcázar "fué elegido por el claustro de 3 de Agosto de 1591 como maestrescuela de ella, para dar los grados en la misma".

El doctor Valcázar, apuró su viaje a España, para conducir la carta del Arzobispo don Toribio de Mogrovejo, de 10 de Marzo de 1594, aclarando las confusiones motivadas por el Virrey, las que habían dado margen a la reprensión Real por el envío, además, de un memorial al Vaticano.

1592.

Juan Gutiérrez, estudiante en la Universidad de Salamanca, que después se dedicó a la Iglesia, en España escribió un tratado de "Derecho Civil", que dividió en 9 partes: sucesiones; alegaciones; juramento confirmatorio (testamentos, juicios y contratos); consejos varios; práctica Civil; Tutela y Protutela; impuestos; cuestiones canónicas acerca de Esponsales. Las ediciones de este libro —una hecha en Madrid en 1592 y otra en Salamanca en 1611— las he visto constantemente copiadas en inventarios de libros de maestros de Derecho; citadas en Alegaciones o en copias manuscritas, revelando haberse empleado en la enseñanza esta obra de aquel jurisconsulto, nacido en Plasencia.

Lima, 8 de Agosto de 1592.

El Marqués de Cañete expidió las "Constituciones y Estatutos" para el buen régimen y Gobierno del Colegio Real de San Felipe y San Marcos, nombrando colegiales y para que tanto ellos como el Vice-Rector estuviesen subordinados al que fuese Rector de la Universidad.

Provisión en una décima parte inserta en "Fundación de Lima", del Padre Bernabé Cobo. En el Archivo de Indias en Lima 337-71-4-8 un traslado de ellas de 14 de Abril de 1600, en el folio 163 del pleito de 1602 entre la Universidad y el Colegio de la Compañía de Jesús).

1592.

Se creó para los negocios mercantiles el Tribunal del Consulado como existían en Sevilla y Burgos. La Real Cédula de esta fecha lo aprueba.

11 de Diciembre de 1592.

Murió Fray Gregorio Montalvo, natural de Coca, villa de Segovia, obispo del Cuzco, que había donado al Colegio de los jesuitas de esa diócesis más de doce mil pesos.

5 de Abril de 1592.

Auto de Fé. Los Cabildos, junto a la Universidad, precedidos de la compañía de arcabuceros de a caballo, concurren a la degradación de frailes solicitantes, o de elásticas doctrinas, de blasfemos, de adúlteras y hechiceras. Predicaba el Padre Hurtado de Mendoza, hermano del Virrey.

14 de Setiembre de 1592.

Al conocerse el fallecimiento del doctor Juan de Balboa, catedrático de quechua, esta Real Cédula dispuso que la cátedra se provea conforme a las Ordenanzas y al Patronato.

1593.

Fray *Luis López de Solís,* Catedrático de Teología en la Universidad de San Marcos, y Asesor del Virrey Toledo en la visita a la región Andina, fué designado Obispo de Paraguay, y, después, de Quito. En esta última ciudad, en los extramuros, fundó la Parroquia de Santa Prisca, antigua ermita, a donde fué muerto Blasco Núñez de Vela. Fundó Fray Luis López de Solís el Colegio Seminario de San Luis, para 20 colegiales con Ordenanzas para su gobierno y la renta del tres por ciento de las doctrinas, capellanías y cofradías. Luego, en 1595, encargó la dirección de ese Colegio a la Compañía de Jesús y en virtud de concesiones apostólicas y reales, allí se graduaban de maestros de artes y doctores en Teología. Promovido Fray Luis López de Solís, fué designado Obispo de Quito Fray *Salvador de Rivera,* natural de Lima y también Catedrático de San Marcos, quién impulsó los estudios del Colegio —Universidad de Quito. En 1612 murió el maestro Rivera y sus restos están bajo la bóveda de aquella catedral.

5.—Fray Luis López de Solís, Catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad de Lima y fundador de estudios en Quito.

Así como estos maestros de San Marcos promovieron los estudios de Quito, Fray *Fernando de Trejo,* también graduado de la Universidad de Lima, promovió la Universidad de Córdova; el maestro de San Marcos *Juan de Osaeta,* fué uno de los fundadores de la Universidad de Guatemala; el Catedrático de San Marcos, Fray *Francisco de la Cruz,* inauguró y cooperó en la Universidad de Santa Fé; el *Obispo de la Imperial,* que dió la iniciativa de estudios universitarios en Santiago de Chile, fué incorporado en San Marcos; don *Francisco Ruiz de Berecedo,* natural de Concepción (1674) estudió en la Universidad de San Marcos, de la que fué Catedrático "sustituto" de Prima de Leyes por el licenciado Diego González Montero del Aguila. Fué Alcalde de Santiago en 2 de Diciembre de 1713, hizo presente al Ayuntamiento de esa Ciudad como había consumido sus bienes patrimoniales en venir a Lima a estudiar, y agregando que "En este reino de las Indias no hay más Universidad que la de San Marcos de Lima por la gran distancia que hay a las provincias de Tucumán, Paraguay y Buenos Aires". En Lima aprendió cuales eran los beneficios de una Universidad y estando al frente del Cabildo de su Patria solicitó la creación de la Universidad, imitando al Municipio de Lima en 1549; don **Tomás de Asúa** (1701-1757),

natural de Santiago estudió Leyes en la Universidad de Lima y fué el primer Rector de la Universidad de Santiago; *Diego Martínez de Aldunante*, catedrático de Digesto, viejo en la Universidad de San Marcos, después en la Universidad de Chile, su Patria, redactó el plan de estudios tomándolo del de nuestra Universidad (1768), y *Alonso Guzmán Peralta*, que estudió Cánones en la Universidad limeña, fué Rector de la Universidad de Santiago en 1805 y 1810, para venir a Lima y morir desterrado aquí en 1814. Etcétera.

Destino altísimo de la más antigua de las universidades de América fué dar de su seno: fundadores de otras Universidades, impulsadores de otros estudios, y rectores.

Cobensa, 29 de Mayo de 1593.

"El Rey: Marqués de Cañete, pariente, mi Virrey & El Duque de Sessa de mi consejo, e mi Embajador en Roma me ha escrito... que no tiene de donde sustentar el Colegio Seminario, suplicado a Su Santidad para que esto le concediese tome los frutos de las vacantes de las Canongias, e la mitad de los frutos de los demás beneficios de su iglesia e las otras de las Diócesis...; y que los que ay en los pueblos de Indias se mantienen con la cuota que el Virrey don Francisco de Toledo les adjudicó en las tassas, e también de las sementeras y otros bienes de Comunidad que los indios tienen para este efecto... e que también es incierto lo que dixo cerca de que no tiene de donde sustentar el colexio Seminario; pues como es notorio en el Concilio que en esa ciudad se celebró: el cual fué aprobado por autoridad apostólica se le adjudicaron tres por ciento de todas las rentas eclesiásticas y las vacantes que para esto pidió, demás de ser perjuicio de mi patronazgo, tenía los otros inconvenientes que en la instrucción se dicen; y entendido todo esto le direis asi mismo— al Arzobispo de los Reyes—, que si bien era justo mandalle llamar a mi Corte para que se tractara deste negocio mas de proposito, e se hiziera en el caso una gran demostracion qual la pide su excesso, lo he dejado por lo que su yglesia y ovejas podian sentir mucho en tan larga ausencia de su prelado: pero que debe sentir mucho que su mal proceder haya obligado a satisfazer en Roma con tanta mengua de su autoridad e nota en la elección que yo hice de su persona, pues se deja entender lo que se podia decir y jusgar de relacion tan incierta, y esto en quien ha recibido de mi tantas mercedes y honrras, y de su respuesta y demostracion que hiciere me avisareys". Yo el Rey. Por mandato del Rey, Juan de ybarra, señalada del Consejo". —(Biblioteca Monast. del Escorial).

18 de Noviembre de 1593.

"Señor: He sido informado que entre la Universidad y la Compañía se han intentado muchas veces conciertos, y nunca se ha tomado resolución; y habrá tres años, poco más o menos, que vino una provisión de Vuestra Majestad en la cual se remite al Audiencia y al Visitador y a mi el negocio de los estudios de la Compañia, y habiendose tratado en acuerdo, parescio al Audiencia y a mi que al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y al bien destos reinos convenia que solo la Compañia leyese Gramatica, y que el curso de Artes se quedase que al presente estaba, conforme a una cédula dada por don Martin Henríquez en la cual declaraba una cédula de Vuestra Majestad, las cuales cédulas ya estaban admitidas y ejecutadas por el Conde del Villar, y aunque paresció (lo que tengo dicho) al Audiencia y a mi no se puso en ejecucion en cuanto a lo de Gramatica, por haber alguna si en la cédula de Vuestra Majestad se extendía a esto, y así se dejó, hasta que Vuestra Majestad fuese informado en su Real Consejo de las Indias de las razones que nos movieron a juzgar que convenia que en sólo la Compañia se leyese la Gramática, que son las siguientes:

"La primera que la Compañía se ofreció a leerla sin estipendio alguno, y así lo que agora se gasta con los catedráticos de Gramática, se convertiría en

pagar mejor a las demás cátedras, que por falta de plata se pagan muy mal, lo cual puede ser causa de que los catedráticos no acudan a sus liciones con la puntualidad que deben. También se ofreció que las escuelas de Gramática de la dicha Compañia **fuesen como escuelas menores de la Universidad,** y que asi se llamasen, y entrase en ellas el bedel de la Universidad a echar las fiestas y prestitos del rector, como entra en la Universidad; y que los estudiantes gramáticos se matriculasen y estuviesen obligados a obedescer al rector de la Universidad como estudiantes della.

"Lo segundo, que si en alguna tierra hay necesidad de que la juventud sea criada con sujeción y castigo, es ésta, por ser de suyo muy libre, y **ser criados los hijos de sus padres con mucha libertad**: la cual sujeción es acá más necesaria por estar está tierra tan remota de Vuestra Majestad, y para que cuando grandes, tengan a Vuestra Majestad la sujeción y obediencia, y **esto se estorba mucho leyendose gramática en la Universidad,** porque (según soy ynformado) en queriendolos corregir en la Compañia, se pasan a la Universidad, a donde los maestros no tienen tanta cuenta de ellos, y **les permiten vivir con mucha más libertad de lo que conviene.**

"Lo tercero es la falta que hay de maestros para Gramática, porque como los religiosos no se oponen a estas Cátedras y los seglares son poco estudiosos y poco curiosos en humanidades, **no hay hombres que sepan enseñar salvo un francés de nación, que es hombre señalado en lenguas, pero este es muy viejo, que en un dia de estos se morirá, y luego quedaran desamparados los estudios de latín en la Universidad** (y aún ahora me dicen que están bien solos) porque las cátedras de Gramática tienen a cuatro, y a seis, y a diez estudiantes: y preguntando si quedaria sola la Universidad faltando della gramatica, me han dicho que, aunque por espacio de dos o tres años estaria mas sola de lo que agora está, pero pasado este tiempo, estara más poblada, porque si la gramática se lee solo en la Compañia, habra muchos mas estudiantes gramaticos que hay ahora en la Universidad entre oyentes de Facultades mayores y gramaticos. Justamente (como me dicen) se ha visto por experiencia en la Universidad de Valladolid.

"Guarde Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad. En los Reyes, a dies y ocho de Noviembre de mill quinientos noventa y tres.— **El Marqués de Cañete.**—(Rubrica).

(A. G. I.—Lima—71—2—10).

La referencia al maestro Diego del Canto Corni está bien clara.

XXXI. *Rector Dr.*, **Antonio Arpide de Ulloa**. (*Enero de 1594*).

Hijo del doctor Antonio Arpide Ulloa (el viejo) y de Isabel Ulloa. Nacidos en Sevilla, padre e hijo, aquél había estudiado en el Colegio de Maese Rodrigo, en el que dictó Instituta, y después fué maestro del Colegio del Cardenal, en Valladolid. El Colegio citado, era llamado así por el nombre de su fundador, Rodrigo Fernández de Santaella. Era un Colegio-Universidad "de Santa María de Jesús", y el segundo llamado del Cardenal, por haberlo fundado en 1484 el Cardenal don Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, y llamado oficialmente Colegio de la Santa Cruz, uno de los grandes colegios de España.

Apesar de haber desempeñado altos cargos en el Consejo Real de Castilla y de Oidor en la Real Audiencia de Valladolid, Arpide —el viejo— murió en la miseria, a tal punto que el Cardenal Quiroga sufragó a los gastos de su entierro.

Su hijo, el Rector, llegó a Lima con el Conde del Villar, y se graduó en Cánones en la Universidad en 1588. La capacidad de éste, sus letras y virtudes son elogiadas por el Oidor Criado de Castilla y, por los doctores Vásquez Fajardo y López Guarnido y por el Regidor Luis Rodríguez de la Serna en la in-

formación de suficiencia que siguió en Lima, el 17 de Abril de 1590. (Archivo de Indias: 70-6-30).

El 14 de Abril de 1584, una Real Cédula, fechada en Madrid, y dirigida al Virrey Conde del Villar, mandó que diese una plaza de gentil hombre de la compañía de lanzas a don Antonio de Arpide y Ulloa, a quién se le hacía merced de ella en atención a lo que sirvió el doctor Arpide, su padre, que fué del Consejo de Su Magestad. (A. G. I.—Lima 580—Estante 109-7-16, Libro 7, folio 206 vuelto). En el folio 227 hay una nota de haberse despachado en Hannover, a 8 de Mayo de 1584, una Real Cédula en que se dió licencia a un criado que trajo al Perú el doctor don Antonio de Arpide, autorizando a éste para que pudiera traer consigo dos espadas, dos dagas y un arcabuz. El folio 229 trae dos notas de haberse despachado, en Hannover a 8 de Mayo de 1584, dos Reales Cédulas para que pudiera pasar el doctor Arpide al Perú con el expresado criado y portar cuatro espadas, cuatro dagas y un arcabuz. En el folio 237 v., del citado libro 7, se encuentra otra nota de haberse despachado en San Lorenzo, a 2 de Junio de 1584, una Cédula de Almojarifazgo, por cuantía de 300 ducados, para que el doctor Arpide pudiera venir al Virreinato del Perú.

En el libro 8, folio 311 del mismo legajo anterior, una Real Cédula de fecha 3 de Agosto de 1588, data en San Lorenzo y dirigida al Virrey del Perú, don García de Mendoza, recomienda a don Gonzalo de Arpide y Ulloa, que venía a estas provincias, y era hijo del Licenciado Arpide, del Consejo de Su Magestad, y había servido en Italia y Flandes.

Al recibirse de doctor en Cánones "en la lección como en los argumentos, mostró gran ingenio y habilidad". Reemplazó en 1587 al doctor Alcedo en el cargo de Fiscal de la Inquisición, actuando con ese carácter en el auto de Fé de 5 de Abril de 1592.

El Virrey Marqués de Cañete lo encomia. ("Gobernantes del Perú", tomo 12 página 267).

Con los mil quinientos pesos de salario al año, como Fiscal de la Inquisición, que era la mitad de sueldo que regularmente se daba, Arpide y Ulloa no podía atender al lustre de su familia, y resolvió regresar a España. Entonces se daban exámenes y se recibían grados rigurosamente. Algunas personas salían con RR. y "penitencia", imponiéndoles que las faltas que tuvieron en letras al tiempo del exámen la suplieran oyendo en la Universidad un tiempo más. Durante su rectorado se quejaron ante él los estudiantes de que el Secretario no concurría a la Universidad, ni lo encontraban para despachar las informaciones de sus cursos. Como de la investigación resultó exacta la denuncia, el severo Rector, usando del derecho de jurisdicción, detuvo al Secretario, permitiéndole que se defendiera con un jurista de la misma Universidad. Terminados los autos, los remitió al Visitador, Licenciado Alonso Fernández Bonilla, ya designado Arzobispo de Méjico, y el Visitador sentenció destituyendo al Secretario y mandando que el Claustro eligiera otro.

Sabía el doctor Arpide que los estudiantes no usaban de silencio en las clases, con perjuicio de los que deseaban atender. Llamó a los culpables y los amonestó en reserva. Como no aceptasen sus indicaciones los mandó detener, para que con el castigo que a éstos se daba los demás tuviesen escarmiento y enmienda. Cesaron los desórdenes. Ordenó que las conclusiones se hicieran con más frecuencia y para que asistiera la Real Audiencia y lo más distinguido y culto de la ciudad se hicieron escaños y bancos nuevos elegantizando el salón de Actos. Los abogados de la Audiencia asistían también a los actos universitarios y arguían a los estudiantes "ponentes" con lo que creció el estímulo. Trató el doctor Arpide de poner orden y arreglar el Archivo, y para terminar los

litigios que la Universidad tenía ante la Real Audiencia y ante el Virrey acudió el mismo Rector ante los jueces, para informarles de la justicia que asistía a la Universidad, que le pidió el exámen de las cuentas de los cuatro últimos años, sobre todo del Rectorado del doctor Valcázar, que aunque estaban dadas "se decía que habían en ellas muchas faltas de cantidad". El doctor Arpide designó un contador y comenzó su árdua labor. Averiguó la renta, reunió escrituras y recaudos, y verificaba juntas y comparendos con celo admirable. La Universidad, unánimemente, quiso reelegirlo, pero el Virrey dictó provisión, expresando que apesar de los méritos del doctor Arpide estaba prohibida la reelección.

La biblioteca del doctor Arpide en obras de Derecho Civil y Canónico, historia Eclesiástica y humanidades, era notable. Sus acusaciones, en el "penoso oficio de la Inquisición", eran concretas. No obstante haber venido como criado del Conde del Villar, a solicitud Real, que había dado además, una Cédula para que se le otorgara una "lanza" y se sirviera de sueldo de ella, motivos de cortesía y etiqueta que el Virrey exigía que el doctor Arpide tuviera con don Jerónimo, hijo del Virrey, motivó que éste último, alegando que el doctor Arpide era Fiscal y que no podía tener dos sueldos, le retiró la lanza, mandando que se le borrase del número de los que lo eran, y no se le acudiera con el salario correspondiente. Los "desacatos" eran: no haberse quitado la gorra él ni su Alguacil Antonio Troche, ante el hijo del Virrey, y haber tomado en una fiesta social un sitio de preferencia sobre el hijo del Virrey, a quien había nombrado su padre Teniente de Capitán General, y que se ocupaba de ejercitar a los vecinos en ejercicios militares de a caballo. ("La Inquisición en Lima", por Medina y tomo 1, página 234 y t. XI, "Gobernantes del Perú" pág. 17).

El mismo Virrey, por motivo de su hijo, también tuvo dificultades con el doctor López Guarnido y la Inquisición, a la que acusaba de haber pretendido sobornar a su secretario de correspondencia, Juan Bello, para conocer lo que él y su hijo escribían a la Corte.

El Conde del Villar, aún después de su salida de Lima, en carta que desde La Habana (20 de noviembre de 1591) escribió al Monarca, se mostraba contrario al doctor Arpide (t. XI pág. 321— "Gobernantes del Perú"—Levilier).

El Visitador, canónigo de Tarragona, Licenciado Juan Ruiz de Prado, también incorporado a la Universidad de San Marcos, protestaba en carta a S. M. (19 de marzo de 1590) de que el Fiscal del Santo Oficio no tuviera hábito, y exigía que se obligara al doctor Arpide a ordenarse. Además, "la mocedad" del doctor Arpide era un motivo, para que aquel Visitador pusiera el nombre del doctor Arpide en la "tablilla de los excomulgados", con motivo de la protesta de Arpide por los derechos indebidos que para salir del reino, había impuesto el Visitador, así como por las familiaturas y puestos conferidos.

No he podido averiguar la continuación de su carrera, fuera de la Universidad. En Archivo de Indias, Lima 211—70—6—32, hay dos informaciones seguidas en Lima: una de 17 de Abril de 1590 y otra de 1596, que nos sirven para las líneas que anteceden. La primera información tiene como testigos a los ya expresados, y la segunda al doctor Juan Fernández de Recalde; Licenciado Juan Villela; Licenciado Francisco Coello; Fray Antonio Martínez; doctor Jerónimo Méndez Sotomayor; doctor Leandro de Larreinaga Salazar; el comendador Domingo de Garro; el secretario de la Inquisición, Jerónimo de Eugui; el doctor Alberto de Acuña; el secretario de Gobernación, Alvaro Ruiz Nahamuel; el notario del Santo Oficio, Juan de Espina Carriaga; el ayudante del Santo Oficio, Juan Rodas; el Licenciado Manuel de León; el Padre Estevan de Avila, Catedrático entonces de Prima de Teología en la Universidad de San

Marcos y calificador del Santo Oficio; el Padre Fray Andrés de Almoguer de la Orden de Santo Domingo y el Padre Juan Sebastián, Provincial de la Compañía de Jesús y Calificador del Santo Oficio. El salario de Fiscal del Santo Oficio era de tres mil pesos de plata ensayada, pero al doctor Arpide solo, por razón de su mocedad se le daba mil quinientos pesos, sin embargo de "tratarse y sustentarse con la autoridad y decencia que requería la calidad de su persona y oficio", y "estando necesitado y con deudas, y por no poderse sustentar, respecto de lo mucho que valían las cosas en aquella ciudad, se iba y dejaba el oficio". "En la Universidad los grados de Licenciado se daban por escrutinio y examen riguroso"; "siempre había vivido con mucho lustre de su persona, dando muy buen ejemplo con su vida y costumbres, ocupándose siempre en ejercicios virtuosos y de letras"; "Era digno y merecedor de que el Rey le hiciese merced de cualquiera plaza de las Audiencias, y que cabía muy bien en su persona cualquiera de los dichos oficios que el Rey fuese servido a darle". El doctor *Juan Fernández de Recalde,* el 21 de Enero de 1596 que prestó su declaración era Alcalde del Crimen, y entre otras cosas dice: "El declarante hacía seis años que residía en la ciudad de los Reyes y que había sido consultor del Santo Oficio y acudido a casi todas las consultas que en aquel tiempo se habían ofrecido, que habían sido muchas, porque en aquellos seis años se habían hecho dos autos públicos de fé, con muchos penitentes, y que siempre había visto que el dicho don Antonio Arpide había hecho el oficio de Promotor Fiscal del Santo Oficio, con mucho cuidado y diligencia, mostrando mucha habilidad y suficiencia y letras en el seguimiento de los procesos y causas, siendo muchos de ellos de dificultad y gravedad de delitos, y que había oído decir que antes de los dichos seis años, sirvió también dicho doctor el oficio e Fiscal, y hubo otro auto público e Fé, y que en los dos que él vió, salieron muchas personas relajadas y reconciliadas": "Por no poderse sustentar en aquella tierra, en el estado que tenía el dicho don Antonio se iba a España".

En 17 de Abril de 1590 solicitó Antonio de Arpide una plaza de la Real Audiencia para continuar en el Real Servicio, como lo había hecho su padre.

Declaró el doctor **Vásquez Fajardo,** Abogado de la Real Audiencia y catedrático de Prima de Cánones, que había conocido al doctor Arpide el "viejo", hacía 30 años, cuando el declarante era colegial en Maese Rodrigo de Sevilla y aquel Catedrático de Instituta de la Universidad; que después lo vió de Oidor en la Audiencia de Valladolid y colegial del Colegio del Cardenal de dicha Villa y luego miembro del Consejo Real de Castilla, del que fué muy buen Ministro, gran letrado hábil. Al hijo, interrogante, lo conocía desde que llegó con el Virrey conde del Villar: había vivido con recogimiento y virtud y buen ejemplo, y por eso el Tribunal de la Inquisición lo designó Fiscal, donde srivió con gran cuidado como Letrado; era graduado en Cánones en la Universidad, mostrando en sus exámenes mucha habilidad. El declarante decía tener 56 años de edad.

El doctor **Gerónimo López Guarnido,** conoció igualmente al Licenciado Arpide, hacía 40 años en Maese Rodrigo, y siendo catedrático de Instituta en Valladolid. Luego supo que alcanzó a ser colegial de Valladolid en el Colegio del Cardenal de Mendoza, Oidor de esa villa, y después miembro de Consejo Real en donde murió, tan pobre que dejó con necesidad a sus hijos y mujer. El hijo vivía en Lima con gran recogimiento y virtud, hombre modesto y concertado, de buenas costumbres. Por muerte del Licenciado Alcedo, el Tribunal de la Inquisición lo nombró Fiscal, cargo que ejerció con cuidado y diligencia. Es abogado de presos y del Fisco Real en el citado Tribunal y por esto sabe lo que dice". Se graduó el doctor Arpide de Licenciado y doctor en Cánones, en

Lima, y en sus exámenes mostró suficiencia con ingenio muy raro, y lo sabe por que él lo examinó. Tenía el declarante 60 años de edad.

Don **Melchor Vásquez de Avila**, sabe que el Licenciado Arpide fué en el Real de Castilla ministro de confianza, enteresa y virtud. No tuvo con que enterrarse. Conoce al interrogante doctor Arpide, persona de gran reposo, modesto, recogido, y en su grado manifestó suficiencia y habilidad. Es de edad de más de 60 años.

Don **Luis Rodríguez de la Serna**, vecino y regidor de Lima, tiene al doctor Arpide por hombre de claro ingenio, lleno de grave autoridad, caballero de virtud, bondad y recogimiento, de vida recta, de nobles costumbres. Es tenido por persona de las de más virtud de este Reyno. Sirve la Fiscalía de la Inquisición con autoridad y decoro. En la plaza de Fiscal solo llevaba la mitad del salario, que no es suficiente para sustentarse. El declarante decía tener más de 58 años de edad.

Don **Juan de Montoya**, Secretario de Cámara declara que conoció al Licenciado Arpide y a doña Isabel de Ulloa, su esposa, hacía 30 años. Los conoció en Valladolid, sirviendo a S. M. en la plaza de Juez Mayor de Viscaya; luego en la Audiencia de Valladolid, de la que fué el Oidor decano y pasó al Real de Castilla, donde lo vió hacía siete años, poco más o menos, en Corte de Su Majestad, y en esa sazón murió tan pobre que fué público que el Arzobispo de Toledo, cardenal Quiroga, dió para su entierro. Al doctor Arpide, hijo, lo conoce desde que nació, y ha vivido en Lima como hombre honrado y principal en su trato público y secreto, con gran autoridad, buena vida y ejemplo, recogimiento, y es tenido por modesto, compuesto, de noble condición y trato que hay nota de su virtud. En la lección como en los argumentos al graduarse en Cánones mostró grande ingenio y habilidad y por tal es tenido en esta Ciudad. El declarante decía tener más de 44 años.

La Real Audiencia, con este motivo decía: "Graduose en esta Universidad de bachiller, licenciado y doctor, sirve el oficio de Fiscal del Santo Oficio por muerte del Licenciado Alcedo, pasó a este reyno con el Conde del Villar, trajo cédula de V. M. para que se le diese una lanza y habiéndosela dado el Conde, parece que al tiempo que fué nombrado por Fiscal se la quitó el Conde y después por autos de los Inquisidores ha parecido se la mandaron volver, es hijo del Licenciado Arpide que fué del Consejo de V. M. y guarde nuestro Señor a V. M. En los Reyes 30 de Abril de 1590.—Don García.—El Licenciado Ramírez de Cartagena—El doctor Arteaga —Alonso Criado de Castilla— El Licenciado Alonso Maldonado de Torres— doctor Núñez de Avendaño (Rubricados)." — (A. G. I.—Estante 70-6-30).

El doctor **Juan de Villela**, Alcalde del Crimen, también declara el 21 de Enero de 1596. Había llegado a la Ciudad de Lima, en 1592. El mismo don Antonio de Arpide le había expresado "que se iba a España por no poderse sustentar y estar empeñado", en Lima, y declaraba tener treinta y cuatro años de edad.

El Dr. **Francisco Coello**, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia, y consultor del Santo Oficio, había pasado a los reinos del Perú en 1593; había asistido al auto público de fé que se celebró en Lima el 17 de Diciembre de 1595, y declaraba tener 36 años de edad.

El Padre Fray **Antonio Martínez**, de la Orden de San Francisco, lector de Teología, Visitador de libros por la Inquisición, conocía al doctor Arpide y lo había tratado desde hacía nueve años: "Al licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa, inquisidor del Santo Oficio, le había oído alabar mucho al dicho Fiscal don Antonio de Arpide, que con muchas letras, suficiencia y cuidado, ejerci-

taba el dicho oficio, diciendo que no había ejercido nadie el dicho oficio mejor que él"; "don Antonio se había sustentado y tratado con la casa, gente de servicio y decencia que requería el cargo que tenía y la calidad de su persona, sin superfluidad ni demasía ninguna". "Reformó la Universidad en lecciones y actos, asistiendo a ellos con mucha voluntad y afición siempre que se requería y dando mucho calor a todo ejercicio literario, hizo pagar a los catedráticos por entero y bien, que hacía mucho tiempo que se les debían su salario, con lo que la Universidad quedó tan reformada y los catedráticos y estudiantes tan contentos, que, si pudieran los reeligieran por rector, y lo quisieron hacer, pero no pudieron". El declarante era de edad de 44 años.

El doctor **Jerónimo Méndez de Sotomayor,** Abogado de la Real Audiencia, dice: "Don Antonio tenía mucha expedición en los negocios y que era gran trabajador. Refiere como "también se solía penitenciar personas en la capilla de la Inquisición". "Hacía ocho años poco más o menos —declaraba el 23 de Enero de 1596— que don Antonio Arpide se había graduado de Licenciado y doctor por la Universidad, y el declarante se halló en el acto público que hizo para el grado de Licenciado, y no se halló en el secreto porque a la sazón no era doctor el declarante", que dice tener 35 años de edad.

El doctor **Leandro de Larreinaga Salazar,** Abogado de la Real Audiencia, conocía desde 1586 al doctor Arpide que, "por no poderse sustentar con los 1,500 pesos que tenía de salario al año, dejaba su plaza y se iba a España"; "Se halló presente al examen y grado de don Antonio y fué uno de los examinadores. Se daban los grados por escrutinio y examen riguroso, por A. y R., después de haber hecho una repetición pública, se les señalaban puntos con 24 horas para dos lecciones, sobre las cuales arguían cuatro doctores, lo cual se hizo y guardó con don Antonio de Arpide"; "El año de 1594 fué electo por Rector de la Universidad, por tiempo de un año, como se solía y acostumbraba hacer, y lo hizo también que casi todos los doctores y maestros del claustro tenían determinado reelegirle por otro año, y que lo dejaron de hacer porque se les impidió y que lo reelegirían todos los más años que pudieran". Declaraba tener 34 años de edad.

El Comendador **Domingo de Garro,** Alcalde Ordinario de la Ciudad, contador que fué de la Real Hacienda, conoció al padre de Arpide, Licenciado Arpide, siendo Oidor de Valladolid. "Que no se podía sustentar el dicho don Antonio con los 1,500 pesos de salario y que dejaba el cargo y se iba a España, se lo había oído decir el declarante a él mismo desde hacía dos años". Era de 50 años de edad.

Don **Jerónimo de Eugui,** secretario de la Inquisición, declara: "Que no reeligieron por Rector a don Antonio de Arpide porque el Virrey Marqués de Cañete mandó por un auto que no se hiciesen reelecciones". "El Fiscal propietario del Santo Oficio tenía de salario 3,000 pesos de plata ensayada en cada año, situados, y se le pagaban en la caja real, por sus tercios adelantados, pero don Antonio Arpide se iba y dejaba el oficio con intento de suplicar a S. M. y al Inquisidor General y Concejo que le gratificasen e hiciesen merced". Declaraba tener 40 años de edad.

El doctor **Alberto de Acuña,** Abogado de la Real Audiencia y Catedrático de Vísperas de Cánones, "conocía al doctor don Antonio de Arpide desde hacía once años, porque pasaron juntos de los reinos de España, en la flota en que vino el Virrey Conde del Villar. Cuando fué Rector don Antonio de Arpide, se aventajó con mucho extremo a los demás rectores, que habían ido, reformando y dando punto a las cosas de los estudios y de la Universidad, defendiendo las causas de ella con mucho valor y cuidado, y desenvolvió las cuentas, que esta-

ban muy envueltas y confusas, y agraviados algunos catedráticos, y otros habían cobrado demasiado, y ordenó muchas otras cosas, de que resultó autoridad y curiosidad en la dicha Universidad y sus estudios, por lo que todos los del claustro de ella estuvieron resueltos a reelegirle por Rector para aquel presente año, y habiéndose juntado para ello, se dejó de hacer, porque su Señoría el Virrey mandó por un auto que no hubiese reelección, sino que eligiesen nuevo Rector". "El declarante asistía en la Universidad, como catedrático de Vísperas de cánones de ella, desde hacía siete u ocho años". Afirmaba tener 34 años de edad, poco más o menos.

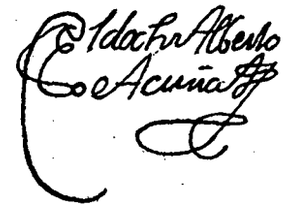

6.—Firma del doctor Alberto de Acuña, Catedrático de Cánones.

Don **Alvaro Ruiz de Navamuel,** Secretario de la gobernación, declaraba que "el antecesor del doctor Arpide en el oficio de fiscal del Santo Oficio, fué el Licenciado Alcedo de la Rocha". "Cuando se trató de hacer elección de Rector, habiéndose cumplido su año don Antonio de Arpide, vió por haberse hallado presente a ella, por mandado del Virrey, que muchos de los doctores y maestros de claustro trataron de reelegirle por otro año más, y que, habiéndose juntado para ello, proveyó el Virrey un auto en que lo prohibió, y por esta causa no tuvo efecto la dicha reelección". "El doctor Arpide era muy honesto en sus conversaciones". El declarante era de más de 50 años de edad.

Juan de Espina Carriaga, Notario del Secreto del Santo Oficio, declaró: "que el padre del doctor Arpide no dejó con que enterrarse y que lo enterró el Cardenal Quiroga". El declarante era de 50 años de edad.

Don **Juan de Rodas,** Oficial Ayudante del Secreto de la Inquisición, dijo: "Que los Inquisidores Licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa y doctor Juan Ruiz de Prado nombraron a don Antonio de Arpide fiscal del Santo Oficio, por muerte del Licenciado Alcedo; y mucho de lo que hacía el doctor Arpide no lo había hecho su antecesor, por lo que había de hacer mucha falta su persona, y que así lo había oído decir al señor inquisidor licenciado Pedro Ordóñez y Florez y al secretario de aquela Inquisición, con mucho sentimiento de la ausencia que pretendía hacer, por la mucha falta que haría a aquellos negocios"; " no se le llegó a dar a don Antonio de Arpide título en propiedad del oficio del Fiscal del Santo Oficio". "Siendo el doctor Arpide Rector de la Universidad, procedió contra el Secretario de ella, por algunas cosas que parecieron mal, y le exoneró del dicho oficio, y nombró Secretario interino al declarante. El Virrey prohibió que hubiese reelección, aunque la instrucción que el declarante había visto lo permitía". Declaraba 40 años de edad, más o menos.

El Licenciado don **Manuel de León**, Abogado de la Real Audiencia, afirma que fueron condiscípulos en la ciudad de Salamanca, donde el declarante le trató y comunicó algún tiempo. El declarante había llegado a Lima haría poco menos de dos años y medio; "cuando se celebró el auto de fé del año 1595, se halló él presente, en parte donde pudo ver y oír lo que en él pasó, y oyó atentamente la mayor parte de las sentencias, y, por el discurso de ellas entendió que el Fiscal necesariamente tuvo que trabajar mucho en fulminar y sustanciar las causas, porque eran delincuentes muy cavilosos y de delitos extraordinarios que, para hacer las acusaciones, y fundarlas en derecho, y hacer las demás diligencias que por las sentencias parecía que se habían hecho, se requería mucho estudio y las letras e ingenio que don Antonio de Arpide tenía". "El doctor Arpide se pensaba ir en la armada que se estaba aprestando para los reinos

de España. Durante un año fueron vecinos, pared en medio, el declarante y el doctor Arpide y casi siempre le hallaba en su estudio, ocupado con sus libros y papeles, no solamente en negocios tocantes a su oficio de Fiscal, sino también con otros que de curiosidad estudiaba, porque la había tenido muy grande en juntar libros y leerlos, y en conferir y disputar sobre puntos de Derecho, y, como el declarante le hallaba con aquella ocupación, con ocasión de ella le preguntaba que le dijese el punto de derecho que estudiaba, sino era cosa secreta, y se lo decía cuando era de curiosidad, y ambos disputaban sobre él, y este testigo veía en él maravilloso ingenio y presteza en decir su parecer y en comprender dificultades y salir de ellas, y que se asombraba mucho el testigo de que, siendo el principal intento del doctor estudiar casos y negocios del Santo Oficio, estuviese tan corriente y fácil en los que por fuera se platicaban y trataban, y que viendo su mucha curiosidad e inclinación, este testigo le daba también cuenta de los pleitos y puntos del Derecho que de presente tenía y estudiaba, porque todo lo que comunicaba con el dicho doctor, sacaba mucho provecho y curiosas advertencias, y cuando este testigo, tenía hecha alguna información de derecho, que le parecía que tenía puntos extraordinarios y curiosos, se la llevaba al dicho doctor y, antes de mostrársela, le proponía el caso y los puntos de derecho que en la misma se trataban, y le acontecía muchas veces el dicho doctor alegarle de repente, a propósito de lo que le había propuesto, razones y advertencias que llevaba en su información este testigo después de haber trabajado despacio, y otras nuevas que este testigo no había advertido, y, fuera de los libros tocantes a los Derechos Civil y Canónico, le veía que tenía otros muchos muy curiosos, de Historia Eclesiástica y de Humanidad, en que, a ratos, leía y hacía que le leyesen cada día, de manera que fue de mucho ejemplo siempre su vida y costumbres, y con grande compostura y recogimiento, lustre y autoridad de su persona". El declarante decía tener 30 años de edad.

El Padre **Esteban de Avila**: "Había visto algunos procesos del Santo Oficio, y que las acusaciones estaban muy bien puestas, y después replicaba muy bien a algunas salidas aparentes que daban los reos; y que había visto mucho número de proposiciones sacadas de mano de dicho doctor, con mucha puntualidad, poniendo todas las circunstancias que podían ayudar y dar luz para acrescentar las calidades que las dichas proposiciones tenían, y que, por haber algunas veces, solamente un inquisidor y, cuando había dos, estar malo alguno de ellos, se había ocupado el dicho don Antonio en muchas cosas pertenecientes al breve despacho de los negocios del Santo Oficio, aunque no tocaban al oficio de Fiscal". El declarante era de 48 años de edad.

Fray **Andrés de Almoguer**, conoció al padre del doctor Arpide, Oidor que fué de la Audiencia de Valladolid, y después del Consejo Real de Castilla, y lo confesó muchas veces. "Durante el tiempo que fué Rector de la Universidad, había habido en ella mucho ejercicio, y muy amenudo los actos, y las cátedras se había leído a sus horas, y todo había andado concertado y en su punto". El declarante tenía 45 años de edad.

El Padre **Juan Sebastián**, Provincial de la Compañía de Jesús y Calificador del Santo Oficio, último testigo, de esta información, era de 44 años de edad; prestó su testimonial el 10 de Febrero de 1596. Dijo que: "Había visto que durante el tiempo que el dicho don Antonio había sido Fiscal del Santo Oficio, había usado y ejercido su cargo con gran puntualidad, acudiendo tres horas por la mañana y tres por la tarde a la Inquisición, atendiendo con mucha entereza a lo que era a su cargo, sin perder una hora de las de su obligación, con mucha suficiencia y habilidad, particularmente en sacar las proposiciones que

se habían de dar a los calificadores, apuntando en ellas con muchas claridad lo que se había de poner, conforme a la sustancia del proceso, y no otras cosas que no eran necesarias". "El dicho don Antonio de Arpide fué Rector de la Universidad con mucho celo del acrescentamiento y aumento de ella, y que, para las cosas necesarias de la misma, se había opuesto, resistiendo, a personas graves, en cosas muy importantes, todo por el bien y aumento de la dicha Universidad".

El Rey mandó que a doña Isabel de Ulloa e hijas —viuda del Licenciado Arpide madre y hermanas del Rector— se les diera 600 ducados del precio de la Escribanía de la Villa de Arnedo (pág. 37 y 61, t. XI "Gobernantes del Perú" 1588).

En el legajo Lima 337—71-4-8 de A. G. I. hay dos cartas de 17 de Enero y 13 de Marzo de 1595, del doctor Arpide de Ulloa, interesantes para quién deseara profundizar el estudio biográfico.

Lambayeque, 10 de Marzo de 1594.

Santo Toribio, al recibir la Cédula Real de 29 de Mayo de 1593, levantó y destruyó los cargos formulados contra él como consecuencia de la mala interpretación de sú carta al Sumo Pontífice: "El enemigo hombre procura sembrar zizaña para que los que bien hacen sus oficios desistan de sus buenos deseos y propósitos... si a Vuestra Alteza le parece que no soy merecedor de lo que tengo, mandome Vuestra Alteza y su Santidad licencia para poderlo dexar y recoxerme a alguna parte para quitarme destas pesadumbres y cuidados... deseando que Nuestro Señor alumbre el entendimiento a todos y perdone a los que hubieren errado levantándome tan grandes testimonios y referido cosas contra la verdad, y quales ayan sido sus intenciones buenas o malas Dios lo sabrá".

(Citado en "Santo Toribio Alfonso Mogrovejo", por Levillier —Madrid, 1920 y se encuentra en A. G. I.—Lima, en el 70-1-1).

Santo Toribio había hecho estudios universitarios en Salamanca. Esta carta, modelo de elocuente serenidad, debería insertarse en los libros de lectura de los estudiantes de América.

Refiere don Antonio León Pinelo en "Vida del Ilustrísimo don Toribio Alfonso de Mogrovejo, Arzobispo de Lima", (Madrid, 1653) que citado el santo, después de oír la lectura de la Real Cédula, con frase resignada pero digna, dijo al Virrey: "Enojado estaba nuestro Rey, séa por amor de Dios, satisfarémosle, satifarémosle".

Acompaña la carta del Arzobispo, dos largos memoriales del doctor Antonio de Valcázar, Provisor del Arzobispado, a S. M., refiriendo los servicios del Arzobispo, su manera de proceder y vivir, y pidiendo en el otro que, "pues el no habrá venido más que a traer una carta del Arzobispo para S. M. y a satisfacer de la relación falsa que se había hecho, se le mandase despachar con carta real para consuelo del arzobispo que *tan triste y desconsolada vida tenía hasta verla en sus manos*, para que pudiese partirse con brevedad en la armada que se estaba aprestando".

27 de Agosto de 1594.

Se imprimió este año otro libro usado en la instrucción: "*Pracepta Grammaticesex variis colecta Auctoribus,* por R. P. F. Iulianum Martellu. Ordinis Heremitarum. S. Augustini".

El Prior del Convento de San Agustín "para el bien y utilidad de los estudiantes religiosos de la dicha Orden, había reducido en compendio algunos preceptos gramaticales que andaban difusos y por estilo dificultoso en otros autores", dice la licencia del Marqués de Cañete.

Antes de expedir esta licencia se pidió informe al Maestro de Latinidad de la Universidad, don Diego Canto Corne, quién dijo: "Yo he visto los preceptos de Gramática por el M. R. P. Fray Julián Martel, Prior del Convento de San Agustín de Lima, y me han parecido muy útiles y provechosos para quien en breve quiera aprender latinidad y especialmente para religiosos, por ser gente ocupada". El Padre Martel era natural de Granada (España). El Padre Torres, en su "Crónica Augustiniana", se refiere al Padre Martel, y Mendiburo, en su "Diccionario", lo encomia.

7.—Portada de la Gramática del Padre Martel. Lima, 1594.

1º de Enero de 1595.

Se remataron las especies de 608 hanegas y cuatro almudes de maíz (a catorce reales fanega) y 84 fanegas y 8 almudes de trigo (a siete reales fanega) y 114 piezas de ropa de abasca (a 56 reales pieza) y 340 aves (a real y medio cada una), provenientes de los repartimientos de Luringuanca y Ananguanca; en el Valle de Jauja, con una postura de 1901 pesos y 4 reales, 1/2 de nueve pesos, hecha por Felipe Luján, residente en Lima, a quien Domingo de Azpeitia, Mayordomo de la Universidad, le confirió poder para que pudiera recibir esas especies del Corregidor y de los caciques e indios de dichos repartimientos. Así consta de la escritura que otorgaro nel 4 de Marzo de 1595 ante el escribano Juan Gutiérrez. (Lima. Archivo Notarial).

La Universidad, 17 de Enero de 1595.

"Señor:

"Quando governó estos Reynos el Virrey don martin Enrriquez proveyó a instancia de los Religiosos de la compañía del nombre de Jesús que los estudiantes que en el colexio de la dicha compañia oyesen Artes fuesen graduados en esta Universidad con solo aver oydo en ella la lección que en la dicha facultad se ée por las mañanas de que los dichos Religiosos pidieron confirmación a Vuestra Magestad y por no aver ynformado de los grandes inconvenientes y daños que de ello se requerian a esta universidad y estudio general y a los mismos estudiantes se les despachó cédula de confirmación y entendido por la universidad y viendose por experiencia los dichos inconvenientes se representaron a Vuestra Magestad y a su Real consejo de las yndias por el Doctor Juan Velásquez a quien para esto y otras cosas envió con sus poderes a esa corte y Vuestra Magestad se sirvió de mandar despachar su Real cédula para que el Virrey y audiencia de esta ciudad y el licenciado don alonso fernandez de bonilla visitador de ella y de esta dicha universidad lo viesen y proveye-

sen lo que más conviniese a la universidad y estudio general y presentada ante todos estando en acuerdo se remitió al visitador para que ante él ocurriesen las partes y como persona que por la visita tiene mas comprehendido y desmenuzado el negocio proveyese lo que conviniese y el se fué enterando en la dicha visita y fuera de ella de lo que hera justo y convenia. Despues de lo qual algunos estudiantes que avian oydo artes en el dicho colegio pretendieron que en esta universidad los graduasen y el Rector de ella los remitió al dicho visitador por un auto en que expresó algunas causas de las muchas que ay para que no se diese lugar a ello y el visitador atendiendo a la buena fée con que hasta aquí avian oydo les mandó dar los grados y que para adelante se apercibiese y publicase que no se darian a los que no oyesen las lecciones de la mañana y tarde de esta universidad y aviendose hecho esta diligencia hicieron contradiccion ante el mismo visitador los dichos religiosos y hasta ahora no a proveido cosa alguna sobre ella y se entiende que lo hará con brevedad y porque tenemos recelo de que por parte de la dicha compañia se pretenderá hacer alguna diligencia ante Vuestra Magestad y su Real consejo con algunos autos o testimonio diminuto nos parecio referir en esta lo que pasa y estado en que el negocio queda y suplicar a Vuestra Magestad se sirva de mandar que su Real consejo esté advertido de ello y que no se provea cosa alguna hasta que conste de lo que últimamente oviere proveido el visitador y con orden suya vaya testimonio de todos los autos y pues Vuestra Magestad fundó y doctó esta universidad y siempre la há favorescido y hecho tantas mercedes y este negocio es de los que mas le importan suplicamos humillmente a Vuestra Magestad nos haga esta merced pues es tan justa. Dios guarde la catholica persona de Vuestra Magestad de los Reyes y henero 17. 1595.—El doctor Antonio de Arpide y Ulloa. Fray Nicolás de Oballe— El doctor Francisco de Ledo.— El doctor Vásquez Fajardo.— El doctor Hierónimo Lopez Guarnido.— El doctor Muñiz.— El doctor Juan de la Roca.— El doctor don Juan Velásquez.— El doctor Carlos Marcelo Corne.— El doctor Leandro de la Rinaga Salazar.— El doctor Méndez de Sotomayor.— El Maestro Diego Corne.— El doctor Francisco Garzón.— El doctor Esteban de Lucio.— El doctor Centurión de Spinola.— El doctor Juan Núñez Mexia.— El doctor Alvaro Núñez de Solís.— Doctor Escalona de Agüero.— El maestro Juan de Ovando.— El doctor Francisco Gabriel de Gaona.— El maestro Juan Núñez.— El doctor Francisco Franco.— El doctor Esteban Herz Vosmediano.— El Maestro Fernando de Guzmán.— Por mandado del claustro.— Antonio de Neyra.— Todos rubricados.

(Estante 71 —Cajón 4— Legajo 8. Archivo de Indias).—Lima 337).

(El 13 de Marzo de 1595 la Universidad repite la carta de 17 de Enero del mismo año, con siete líneas más al final; pero solo con 18 firmas— A. G. I.— pág. 337—71—4—8).

30 de Enero de 1595.

Don Felipe II vendía licencias para introducir esclavos en las colonias. La Real Cédula de esta fecha dice: "cuyas licencias yo he acostumbrado a vender". A Pedro Gómez Reynel, le concede en ella el privilegio de ser el único que por nueve años puede introducir en las Indias esclavos negros, "sacándolos de Sevilla, Lisboa, Islas de Canaria, Cabo Verde, Santo Tomé, Angola y Mina o de otras qualesquiera partes, por su cuenta o la de los sugetos a quienes cediese la licencia", y Reynel se obligaba a introducir un cargamento de 4,250 esclavos al año, so pena de 10 ducados por cada "pieza" que dejase de introducir sin perjuicio de la renta anual que se capitulaba por este privilegio. Los negros que por muerte o avería no pudieran entrar, ingresaran en el siguiente año.

1595.

El Virrey fundó seis capellanías en la Audiencia de Lima, con la calidad de que solo fueran admitidos y la sirviesen los colegiales sacerdotes, sin que fueran

preferidas las personas de fuera procediéndose así, sólo con el fin de favorecer la fundación del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos.

El capellán mayor, en 1600, fué don Diego de Avendaño. Otro capellán fué el doctor Fuentes. Después, don Diego de Encinas.

6 de Mayo de 1595.

Deseando establecer la debida concordia entre la Universidad y la Compañía de Jesús, el Virrey, Marqués de Cañete, dictó la Provisión de esta fecha, mandando que los estudios de Latinidad y Gramática estuviesen en el Colegio de la Compañía de Jesús; considerándolos como escuela menor y preparatoria para la Universidad; que los estudiantes de latinidad y gramática del Real de San Martín se matriculasen en la Universidad y jurasen obediencia al Rector, a quién estaban obligados a acompañar en las fiestas de la Universidad. El Bedel de la Universidad concurriría al Colegio de la Compañía de Jesús para anunciar las fiestas y los préstitos que el Rector ordenase. Las conclusiones, representaciones y actos literarios del Real de San Martín se realizarían en el local de la Universidad. Ningún estudiante de Latinidad pasaría a otras facultades sin ser aprobado en el Colegio de San Martín. Los maestros de Gramática y Latinidad de San Marcos prosiguirían ganando sus pensions, como jubilados, pero sin desempeñar sus cátedras que pasaban al Real de San Martín. Y continuaba el auto: "Item, en lo que toca a las artes, ningún estudiante gane curso ni sea admitido al grado de bachiller, que no cursare en la Universidad todas las lecciones de mañana y tarde, y el curso de Artes que la Compañía lee en su propia casa, lo lea en la Universidad mañana y tarde, acudiendo a él los estudiantes religiosos de la compañía, y para ello se les dé el Curso de Artes que de presente está vaco, y el Rector ordene las cátedras de manera que cada año puedan entrar a oír Artes los que quisieren oírlas". "Item. Que a las lecciones de Artes y Teología que en los Monasterios de la Compañía y de las demás órdenes leyeren a sus religiosos no admitan estudiantes de fuera, y si algunos fueren a oírlas, no les valga el curso que cursaren en la Universidad para ser graduados de bachiller, y juren cuando probaren su curso que no han contradecido a este capítulo" (A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

Estas disposiciones hacían de los Padres de la Compañía de Jesús, maestros esclusivos de Gramática y Latinidad, y controladores, por medio de sus certificados, para el ingreso a las Facultades Mayores.

Pero esa unión estrecha con la Universidad, la sujeción al Rector y la traslación de sus fiestas literarias al local de San Marcos, movieron a los jesuitas a reclamar en su recurso de 8 de Mayo. Ellos deseaban tener la seguridad que ese control del Rector no se llevaría al punto de imponer mayores gravámenes que los de la naturaleza "social", y reclamaban que sus actos literarios y sus representaciones debían realizarse en el propio Colegio de San Martín. En lo de no admitir estudiantes de fuera a las lecciones de Artes y Teología en su Colegio, pedían que se entendiera que no podrían oír dichas lecciones en las mismas horas, que en la mañana y tarde se leían en la Universidad, en las cátedras en propiedad.

Llega entonces una Real Cédula, dada en San Lorenzo, a 11 de Julio de 1590, sobre estudios en la Universidad; y el Virrey, visto el reclamo de la Compañía de Jesús y el de la Universidad, dictó un nuevo auto el 14 de Junio de 1595, sosteniendo sus disposiciones. (A. G. I. Lima 337—71—4—8 en los folios 11 a 40 del pleito de 1602 y folio 43 a folio 91 del mismo).

Por su parte, el Rector, doctor Antonio de Arpide y Ulloa, en recurso de 13 de Mayo de 1595, decía al Virrey y a la Audiencia: "Habiendo Universidad, fundada por Vuestra Real persona y a su costa, no había ni hay necesidad de leerse fuera de ella y en su competencia Lengua, ni ciencia alguna, porque ha sido y es deshacer la dicha Universidad e inquietalla con discordias, quedando como quedan a los Padres de la Compañía todas las demás ciudades de estos reinos en que pudiesen leer las Lenguas y Ciencias que quisiesen, y permitiéndoseles leer Gramática, y lo que más que leen en esta Ciudad es quitar a la Universidad la autoridad Real que tiene y el concurso de los estudiantes".

Se refería el digno Rector de San Marcos, a las cátedras de Artes, o sea Filosofía y Humanidades, Teología, Derecho, en sus estudios superiores, y a la cátedra de Quéchua.

El Virrey, por su parte, entre otros decretos, dictó el que nombraba el 19 de Mayo de 1595, como maestro de Prima de Teología en la Universidad, al Padre Estevan de Avila, eminente jesuita; y por maestro de Vísperas a fray Nicolás de Ovalle, de la Orden de la Merced.

El Padre Juan Suárez, procurador de la Compañía de Jesús decía: "Es cosa rigurosa y no conveniente al común de esta Ciudad y reino que de todo punto se cierren las puertas a poderse leer Artes y Teología fuera de las dichas escuelas de la Universidad, pues de haber diferentes lecciones fuera de ellas se sigue de ordinario mayor solicitud y cuidado en los lectores".

Se complicó más aun el litigio cuando el Virrey dictó decretos nombrando catedráticos. La Universidad reclamaba que ni el Virrey ni la Audiencia podían arrogarse esa facultad, pues, los maestros debían ser elegidos por el Claustro. Y, por sostener esta doctrina, reconociendo la justicia de las designaciones del Virrey, y el mérito ilustre de los designados, la Universidad apeló de éstas y las anteriores disposiciones. Tratándose de la Cátedra de Quechua, la Universidad sostenía que su catedrático, conforme a las Ordenanzas, era el único que podía expedir certificado del conocimiento de la lengua a los doctrineros y presbíteros que acudiesen a su aula en la universidad. El presbítero doctor Alonso Huerta, especializado en esa lengua y con el apoyo del Arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo, deseaba ser párroco de indios. Las doctrinas de San Lázaro y la del Cercado, barrios de indios, estaban, la primera bajo la autoridad del arzobispo y la segunda, del Virrey. Este, había entregado esa doctrina de indios a la Compañía de Jesús, la que se negó a dejar visitar su Doctrina y residencia por el arzobispo, como si fuesen religiosos que vivieran fuera de sus monasterios. Coincidía esto con la disposición del Virrey para que los indios de San Lázaro se concentrasen en el Cercado. El Arzobispo creyó ver en ello la intervención del "Padre que puede", o sea del jesuita Fernando de Mendoza, hermano del Virrey, y fulminó ex-comunión contra los jesuitas, según lo refiere el historiador jesuita Padre Astraín. Los jesuitas reclamaron ante Roma y ante el Rey de España, y uno y otro dieron razón a los jesuitas, a los que debían confiarse las doctrinas de los indios en Lima. En Mayo de 1592 el Arzobispo retiró las censuras e "hizo amistades entre su Señoría y el virrey y también con nosotros. El ha visitado al Virrey y el *Virrey visitará a él un día de estos*, y el Padre Hernando de Mendoza y yo fuimos a besar las manos al señor Arzobispo y después el Padre Rector y otros dos Padres de Casa. Se han hecho las amistades con mucho consuelo de la Ciudad", comunicaba el Padre Atienza al General de la Compañía de Jesús (Astraín. "Historia de la Compañía de Jesús", t. IV).

Esta lucha por la dirección de las doctrinas de indios en los barrios de Lima trascendió a la vida de la Universidad. Por esto, se negaba a la Compañía de

Jesús que también tuviera en su Colegio una cátedra de Lengua de igual categoría que la de San Marcos, privando a ésta de los privilegios que le concedían las Ordenanzas que para esta Cátedra había decretado el Virrey Toledo, y había sancionado el Monarca.

¿No sería el "Padre que todo lo puede" el mismo Fernando de Mendoza, natural de Calahorra, que en 1600 al lado de los Condes de Lemos, los siguiera como confesor al Virreinato de Nápoles, y que para librarse de sus intrigas la Corte, valiéndose de la viuda de Lemos, hermana del Duque de Lerma, lo designaron el 7 de Noviembre de 1608 obispo del Cuzco, apesar de su calidad de miembro de la Compañía de Jesús la que, en la "Historia de la Compañía", por el Padre Astraín (tomo III) lo presenta con una sicología complicada, vistiendo camisas de Holanda, aficionado a la cacería, jugador de naipes, sedicioso e intrigante? El Padre Astraín, nos habla de la estancia del Padre Mendoza en Salamanca, en 1590; luego, solo nos vuelve a hablar de él, en 1598, quedando ese claro de tres años que nos permite dudar si fuera el mismo jesuita o un homónimo. El obispo Mendoza murió en 1617 y lo reemplazó don Lorenzo de Grado obispo de La Plata en Enero de 1618.

XXXII. *Rector Doctor*, **Juan Velásquez** (*3 de Julio de 1595*).

En los "Anales de la Catedral" por el doctor Bermúdez, y en "Fundación de Lima" por el Padre Cobo, se dá este único dato del doctor Juan Velásquez, el Arcediano: Nació en Medellín.

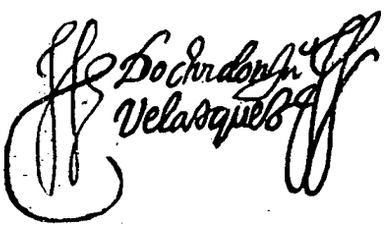

8.—Firma del Rector doctor Juan Velásquez.

En una información hecha en Lima en los días 18 de Noviembre de 1610 a 3 de Enero de 1611, a petición del doctor Juan Velásquez sobre sus servicios, en un interrogatorio de once preguntas, afirma, en la segunda de estas que vino de España al Perú hacía más de cuarenta años, con sus padres, en la flota en que vino también don Francisco de Toledo. (A. G. I.—Lima 325—en el 71—3—33).

No han reparado los historiadores en la embajada de ilustres maestros que vinieron de España junto con el Virrey Toledo, que fueron quienes realizaron la verdadera colonización intelectual del Perú. Entre ellos llegó el Licenciado Alonso de Velásquez, y su hijo don Juan.

En Aranjues, a 23 de Noviembre de 1568, se despachó una Real Cédula de almojarifazgo de doscientos pesos para el Licenciado Velásquez, abogado "que vá al Perú" (A. G. I.— Lima 578— Libro 2, folio 264, en el 109—7—14), y el 2 de Diciembre de ese mismo año y también en Aranjuez, una Cédula Real dirigida a los oficiales de Sevilla, ordenaba que dejasen traer al Perú al abogado Velásquez, y dos mujeres para su servicio, dando información en forma. (Folio 334, del mismo libro y situación).

Alonso de Velásquez era natural de Medellin, en Extremadura. Había servido en España en oficios preeminentes del gobierno de algunas provincias, y había sido Corregidor en varios Ayuntamientos, entre éllos en los de Salamanca y Badajoz, capital de la provincia donde estaba la villa de su nacimiento. También fué Corregidor del estado de Alburqueque. Se había graduado en la Universidad de Salamanca en 1546. Sus padres fueron Gutiérrez Velásquez y doña Leonor de Ovando, naturales de Medellín, también.

El Licenciado Gutiérrez Velásquez, Oidor en el Consejo de Indias (1537—1546), era consanguíneo de don Alonso.

Una Real Cédula, original (no en copia), fechada en Valladolid a 15 de Diciembre de 1553 y dirigida al Presidente y Oidores del Perú, en recomendación del Licenciado Velásquez, que venía con su mujer, me hace creer que quizá don Alonso tuvo el intento de venir entonces, o quizá si vino al Perú, y regresaría a España para volver con sus hijos en la flota del Virrey Toledo. ¿O fué el de 1553 un simple proyecto que no se realizó, o se trata del padre de don Alonso, el Licenciado Gutiérrez Velásquez, "el viejo". No he podido averiguarlo. Esta Real Cédula se encuentra en un grupo de papeles del doctor Juan Velásquez, en el 171—3—25—Lima 317 del A. G. I.

Después de todo, el pasaje de su venida al Perú es de lo más interesante, por los datos que contiene:

"Nº DCCXXXV.—El Licenciado Velásquez, natural de Medellín hijo de Gutiérrez Velásquez y de Leonor de Ovando se despachó al Perú con doña Beatriz López su mujer, natural de Zafra, hija de Alonso López y de Isabel González, y llevan consigo a Gutiérrez Velásquez y Alonso López, y a Juan Velásquez y a Hernando López, y doña María y doña Leonor y doña Isabel y doña Beatriz, sus hijos, solteros, por cédula de Su Magestad, en la nao maestre —Diego de Alvendin".

(Contratación, 5537, en el libro 3, folio 349 vuelto, en A. G. I. 45—1—2/8). La fecha de este despacho es 5 de febrero de 1569.

Zafra, también de la provincia de Badajoz, fué llamada en la época romana Restituta Julia, y fueron los árabes quienes le dieron el nombre de Zafar, habiéndola reconquistado don Fernando III. En ella se levantaba el castillo de los duques de Feria, la hermosa iglesia parroquial de estilo gótico con sus bellísimos altares de talla antigua y sus hermosos cuadros. En aquella ciudad había nacido doña Beatriz López González y allí la conoció don Alonso, en la época en que era Corregidor.

El doctor Alonso Velásquez fué uno de los principales y más ilustrados abogados de Lima. En "Alma Máter" (pág. 552 y 553) he bosquejado su labor universitaria, como Catedrático libre de Derecho, por disposición del Rector Arteaga, Oidor de la Real Audiencia y Visitador de la Universidad. Fué el doctor Alonso Velásquez Alcalde de la Casa de Moneda de Lima, durante muchos años y, "sin salario alguno", si hemos de estar a la información que en los días 6 de Febrero a 19 de Marzo de 1586 ante el Virrey Conde del Villar, con un interrogatorio de 14 preguntas, formuló el doctor Juan Velásquez. En esta información declaran como testigos el doctor **Arteaga Mendiola**, de más de 50 años; el licenciado **de Monzón**, de 55 años; el licenciado **Esteban Marañón**, de más de 50 años; don **Diego López de Zúñiga**, de más de 50; el canónigo **Molina**, de más de 56; el maestre Escuela don **Pedro de Villaverche** de más de 60 años. (A. G. I.—Lima 317—en el 71—3—25, folios 16 al 33 en 18 hojas).

En un grupo de papeles tocantes al doctor don Juan Velásquez, existe una petición firmada por él en la que hace relación de sus méritos y pide se le presente a una de las dignidades de Dean o Arcediano, que estaban vacantes en Lima, a lo que se decretó en Madrid, a 11 de Enero de 1588, lo siguiente: "Al memorial con sus calidades y partes".

Una información de "vita et moribus" hecha ante el doctor Antonio de Valcázar como Provisor y Vicario General del Arzobispado en Lima y en los días 12 de Marzo a 22 de Abril de 1586, con un interrogatorio de 7 preguntas, nos pone en conocimiento que había llegado de Castilla hacía 18 años, coincidiendo con la de su pasaje. En esa información declaran como téstigos: el doctor **Juan de la Roca**, de 46 años; el maestro **Alonso Peres Gallo**, de 36 años; el doctor **Esteban Hernández Vozmediano**, de 45 años; el canónigo **Cristóbal de**

León, de 48 años; el bachiller **Cristóbal Sánchez de Renedo**, de 38 años. Esta información y documentos anteriores que se encuentran en A. G. I.—Lima 317 en el 71—3—25, tiene trece hojas, y al final está el parecer del Provisor-Valcázar, en 22 de Abril de 1586; afirmando que el doctor Juan Velásquez era de 28 años de edad, poco más o menos.

Estudió en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, del que fué Rector el 28 de Julio de 1600 al 2 de Julio de 1601, por nombramiento hecho por el Virrey don Luis de Velasco, decretado en el Callao.

Se graduó de bachiller en Artes el 12 de Julio de 1578; de Licenciado en Artes el 24 de Octubre de 1580, y de maestro en Artes, el 8 de Noviembre del mismo año de 1580. El 23 de Noviembre de 1582 se graduó de bachiller en Teología, el 17 de Octubre de 1585 de licenciado en Teología y el 11 de Diciembre de 1585 recibió la borla de doctor en Teología ante la Virgen de la Antigua.

Habiendo vacado una de las tres cátedras de Artes: Lógica, Filosofía y Metafísica, se opusieron a ella el maestro Juan Velásquez, el maestro Juan Díaz de Aguilar y el bachiller Martín de Ugalde, y la llevó en propiedad el maestro Juan Velásquez el 28 de Junio de 1580; tomando posesión de ella ese mismo día; y la leyó y regentó durante seis años poco más o menos. Así aparece del testimonio dado por el Secretario de la Universidad, **Sebastián de Mendoza** (26 de Marzo de 1609). Tuvo, pues, razón Mendiburo, de quien tomé el dato controlado por el manuscrito de un limeño (Archivo Histórico de Madrid), cuando lo citan como Catedrático de Artes, y estoy obligado a rectificar lo que a este respecto manifesté en "Alma Máter" (página 414 nota 22).

Vacante la Cátedra denominada de Santo Tomás, que era la de Nona de Teología, por haberla dejado Fray Salvador de Rivera, de la Orden de Santo Domingo, se pusieron edictos y no hubo más opositor que el maestro Juan Velásquez a quien se le dió la Cátedra y tomó posesión de ella el 14 de Abril de 1586 y la leyó seis años, poco mas o menos como llevamos dicho.

Vacante la de Prima de Teología, que habían desempeñado los PP. jesuitas Avila y Menacho, se presentó como opositor el doctor Juan Velásquez. Como surgiera cierta discusión sobre la suficiencia para regir esta Cátedra, los teólogos: Padre **Juan de Atienza, José de Acosta, Antonio Martínez,** Fray **Juan de Almaraz**, doctor **Balboa**, **Esteban de Avila**, Fray **Cristóbal del Espíritu Santo,** Fray **Marcos Jofre**, Fray **Feliciano de Silva**, Fray **Juan de Aller,** manifiestan la capacidad del doctor Velásquez para esa Cátedra. (Es una hoja, sin fecha, en el folio 34 del protocolo en A. G. I.—Lima 317, en el 71—3—2—5).

Otra información hecha de oficio en Lima en los días 27 a 30 de Octubre de 1586, sobre los méritos del doctor Velásquez, tiene por testigos al doctor **Pedro Muñiz**, Arcediano del Cuzco, de 42 años; a Fray **Luis de la Cuadra,** dominico, de 44 años; a Fray **Juan de Almaraz,** agustino y de 40 años; al doctor **Francisco de León**, de 40 años, y al maestro **Juan de Ovando**, de más de 50 años. (Folio 36 a 44 del expediente Lima 317, en el citado 71—3—25 de A. G. I.) —A continuación, en el folio 45, sigue el parecer del doctor **Alonso Criado de Castilla,** en Lima, a 29 de Noviembre de 1586, sobre la información hecha acerca de la calidad y suficiencia del doctor Velásquez, y en el folio 46 el parecer del Virrey, Conde del Villar, en los Reyes, a 1º de Diciembre de 1586, elogiando la suficiencia, habilidad y demás partes del doctor Velásquez.

El doctor Juan Velásquez fué el primer hijo de la Universidad, graduado de doctor en Teología y a la vez del Maestro en Artes, y el primer hijo, Catedrático que había tenido en la misma.

Junto con sus padres había llegado el doctor Velásquez y su hermana Ysabel, igualmente nacida en Medellín. Esta se casó el 24 de Junio de 1583 con

don Rafael Rivera Bravo de Lagunas, regidor perpétuo del Ayuntamiento, desde Junio de 1583 e hijo de Nicolás de Rivera.

La Universidad, el 1º de Abril de 1587, designó a los doctores **Simón de Meneses** y **Juan Velásquez,** procuradores de la misma, para que obtuvieran del Consejo de Indias la ratificación de las provisiones que el Virrey Toledo había otorgado, y el doctor Velásquez cumplió el encargo con digno encomio. La carta credencial de la Universidad está firmada por 22 individuos de ella, y corre en el folio 52 del expediente citado más arriba. Una Real Cédula original, fechada en Madrid a 14 de Diciembre de 1589, prorrogando al doctor Juan Velásquez el tiempo que se le concedió para que fuera a España, y todo el tiempo que fuese necesario para venir a Lima en la primera flota que saliera para Tierra Firme. (Folio 53 del expediente citado).

En Madrid, en los días 7 a 23 de Junio de 1589, a petición del doctor Juan Velásquez, se abrió una información "sobre el trabajo, solicitud y continua diligencia y autoridad con que había tratado en la Corte los negocios de la Universidad y estudio general de la Ciudad de los Reyes". Consta el interrogatorio de 8 preguntas, en la segunda de las cuales dice que entró en la Corte por Octubre de 1587, y declaran como testigos el doctor **Ortiz de Mena,** de más de 40 años; el licenciado **Gaspar de Zamora,** de 40 años; **Juan de Alvear,** de 40 años; el Licenciado **Francisco Núñez de Villanueva,** de más de 38 años; **Diego de Funes Valencia,** de 24 años; **Andrés Mosquera,** de 25 años. (Folio 54 a 70 en 17 hojas del expediente citado).

El título de Arcediano a favor del doctor Velásquez fué despachado en San Lorenzo, a 1º de Agosto de 1590.

El Arzobispo don Toribio Alfonso Mogrovejo, desde la ciudad de Trujillo, nombró al doctor Velásquez, el 13 de Abril de 1594, como Visitador General del arzobispado, y el 18 de Setiembre de 1594 en el pueblo de Santiago de Cabana, en la provincia de Conchucos, le expidió el título de Juez de residencia y visita del doctor Antonio de Valcázar, notarios, fiscales y demás ministros de la audiencia arzobispal de la ciudad de los Reyes, y de visitador de la misma ciudad (folios 75, 76, 77 y 78 del mismo expediente). Pero, el mismo 18 de Setiembre, por otro decreto firmado por el mismo arzobispo don Toribio Alfonso Mogrovejo, nombraba al doctor Velásquez para que pudiese advocar así las visitas que anteriormente se habían realizado; estando sin terminar la del Licenciado Miguel de Salinas y del bachiller Hernando Martínez.

En sede vacante fué nombrado el doctor Juan Velásquez, con el título de Juez Metropolitano y de Apelaciones, despachado por el Dean y Cabildo, el 22 de Abril de 1600. Mientras tanto, en Madrid, por Real Cédula de 23 de Febrero de 1600 se le sometían puntos tocantes a la administración de la santa Cruzada, de la que se le había dado el título de Comisario, por Real Provisión dada en Madrid a 25 de Enero de 1600. Otro traslado del título de Juez Comisario Subdelegado General de la Santa Cruzada, en el arzobispado de los Reyes y en los obispados del Cuzco, Charcas, Quito, Tucumán, la Imperial, y Santiago de Chile, Río de la Plata, Panamá y demás partes de las provincias del Perú y Tierra Firme, despachado por el obispo electo de Cartagena y Comisario Apostólico General de Santa Cruzada, don Juan de Zúñiga, a favor del doctor Juan Velásquez, en Madrid, a 8 de Febrero de 1600. Y por una Real Cédula de fecha en San Lorenzo a 14 de Noviembre de 1603 y dirigida al Virrey Conde de Monterrey, se trata sobre el establecimiento del Tribunal de la Santa Cruzada, "en la posada del Subdelegado general doctor don Juan Velásquez". Las facultades e importancia de este Tribunal, están puestas de manifiesto en la Real Cédula fechada en Madrid el 25 de Enero del año 1600 y dirigida al Vi-

rrey don Luis de Velasco, sobrecartando otra de fecha en San Lorenzo el 12 de Junio de 1583, para que los presidentes y oídores de las audiencias no se entrometiesen a conocer ni conociesen en manera alguna de los asuntos tocantes a la Santa Cruzada.

El 26 de Marzo de 1609 certificaba el escribano de Lima don Juan de Tamayo, que el doctor Velásquez cumplía desde 1600 el cargo de Comisario Apostólico y Subdelegado General de la Santa Cruzada, con el aplauso general. (Folios 81, al 91 del expediente citado).

La Real Cédula fechada en Madrid el 25 de Enero del año 1600 y dirigida al Provincial de la Orden de San Francisco, comunicándole que el doctor Velásquez había sido nombrado Subdelegado General de la Santa Cruzada y encargándole que tuviese con él buena correspondencia, era idéntica a las 25 cédulas reales del mismo tenor, despachadas al Virrey, a las cuatro Audiencias del Virreinato del Perú, al Arzobispo de Lima, a los siete obispos, al Cabildo Eclesiástico de Lima y a los cabildos eclesiásticos de los siete obispados y a cada uno de los provinciales de las Ordenes de San Francisco, San Agustín, La Merced y Santo Domingo.

El 30 de Marzo de 1609, el contador Gonzalo de la Masa, desde Lima ,certifica sobre el aumento que había tenido la administración de la cobranza de la Santa Cruzada desde el año 1600, o sea durante el tiempo en que fué Comisario y Subdelegado General el doctor Velásquez. (Folios 92 a 95 del expediente citado).

Siendo Juez de Apelaciones, el doctor Velásquez surgió un incidente con el obispo de Arequipa, Fray Pedro Perea quién pidió la nulidad de ciertos autos que con ese carácter había resuelto el doctor Velásquez, expresando que los teólogos, por doctos que sean, no penetran en la teórica y práctica de la Jurisprudencia, por ser el doctor Velásquez solo doctor en Teología y maestro en Artes. Llevado el caso, por la vía de fuerza, a la Real Audiencia, esta declaró a favor de las resoluciones del Arcediano doctor Velásquez, no obstante de que no era Vicario General en sede vacante, sino Juez Metropolitano, de conformidad con lo que permitía el derecho eclesiástico de poder restringir la jurisdicción del Vicario, dividírsela o reservar en sí algunos casos. Era además, un Teólogo idóneo; no estableciendo el Concilio de que debiera ser juez un prebendado jurista.

Apesar de que el doctor Velásquez organizó el Tribunal de Santa Cruzada con las preeminencias que el Comisario tenía, y que aumentó su cobranza, de improviso fué substituído en el cargo en 1610.

Los Superiores de las Ordenes de San Francisco, San Agustín, La Merced y Santo Domingo dirigieron a Su Majestad una carta, de fecha 29 de Marzo de 1610, en abono del doctor Velásquez, con motivo de habérsele retirado la subdelegación general de la Santa Cruzada; y el mismo Arzobispo de Lima, por carta de 11 de Marzo de 1610, sobre este mismo asunto dice: "Había parecido cosa rigurosa y sido ocasión de que desmayasen los que servían bien", y el Ayuntamiento de Lima, en Marzo del mismo año 1610, expresa el sentimiento que había causado en la ciudad el que se le quitase al doctor Juan Velásquez la Comisaría General de la Santa Cruzada. En el mismo término se expresaba la Real Audiencia, el 27 de Marzo de 1610.

Desde el 18 de Marzo de 1609 un auto de acuerdo del Tribunal de la Cruzada de Lima, ordenó que el contador Gonzalo de la Masa certificase en forma: "1º—Sobre los alcances hechos a los tesoreros generales Miguel Sánchez de la Parra y Juan Beltrán Aparicio y a los particulares que les sucedieron hasta el año 1600, de hacienda de Su Majestad que estaba perdida y usurpada, y lo que los dichos alcances se había cobrado y asegurado y enviado a Su Majes-

tad; 2º sobre lo que montaba una predicación en todo el reino antes que el arcediano doctor Velásquez entrase a ser Comisario, y lo que en la actualidad montaba y se había aumentado y crecido la expedición; y 3º sobre la cantidad de plata que se había enviado a Su Majestad en el discurso de los 26 años que había desde 1574, que fué cuando entró la Cruzada al Virreynato del Perú, hasta el de 1600, y a como salió cada año, uno con otro, y lo que desde el año 1600, se había enviado por el dicho Arcediano y Tribunal de la Santa Cruzada en las nueve armadas de los nueve años que habían corrido en su tiempo, con la que de próximo estaba para partir del puerto del Callao''. El Contador, Gonzalo de la Maza, expide dos certificaciones sobre este particular el 30 de Marzo de 1609 y 18 de Noviembre de 1610, cuya inserción aumentarían las páginas de este libro sin finalidad alguna. En esta misma información declaran el doctor **Leandro de Larreinaga Salazar,** de 45 años; el licenciado don **Pedro de Valencia,** de 55 años; don **Alonso Fernández de Córdova,** de 49 años más o menos; el licenciado **Cristóbal Sánchez de Renedo,** de más de 60 años; el maestro Fray **Diego Pérez,** agustino, de 50 años; el doctor **Juan de Castro,** de 41 años; fray **Miguel Gutiérrez,** agustino, de 46 años; el doctor **Andrés García de Zurita** de más de 35 años; el doctor **Carlos Marcelo Corne,** de 40 años, poco más o menos; don **José de Rivera,** de 50 años; Fray **Gaspar de la Fuente,** dominico, de 69 años, y el doctor **Juan de la Roca,** de 39 años, poco más o menos. (A. G. I.—Lima 325 en el 71—3—33, comprendiendo unas 35 hojas de estas declaraciones). El prestigio del doctor Velásquez era tan amplio, que el Ayuntamiento de Trujillo en carta de 2 de Mayo de 1607, pidió a Su Majestad que le proveyese de Obispo e iglesia, y pidiendo que se nombrase obispo al doctor Juan Velásquez; y el 6 de Mayo de 1607, en que renunció aquí en Lima el obispo de Santiago, Fray Juan Pérez de Espinoza, recomendó para sucesores suyos al doctor Juan Velásquez y al Padre Fray Bernardo de Gamarra, de la Orden de San Francisco. La ciudad de Trujillo, por carta de 3 de Agosto de 1606 había pedido a Su Majestad que dividiese el Arzobispado de Lima y se le proveyese de Obispo, para lo que proponía al doctor Velásquez, y, nuevamente, la misma Ciudad de Trujillo, en carta de 17 de Enero de 1609, volvió a solicitar que se le proveyese de Iglesia Catedral y se nombrase obispo de ella al doctor Juan Velásquez.

Había el doctor Velásquez obtenido que se concediera a la Catedral de Lima los dos novenos reales, por el tiempo de seis años, desde 1606, para el culto divino que la Real Audiencia de Lima, por acuerdo de 16 de Marzo de 1607 distribuyó dicho impórte en cumplimiento de la Real Cédula fechada en San Lorenzo a 21 de Julio de 1606, en que se hizo dicha merced que permitió al mayordomo de la Catedral don Juan de Robles presentar un testimonio de cuentas a 25 de Febrero de 1611 sobre lo que se había gastado en ornamentos y otras cosas necesarias para el culto divino en la misma. En tres años, el noveno y medio de las rentas decimales pertenecientes a la fábrica de la Iglesia Catedral de Lima, por donde se hacía la cuenta de lo que montaba los dos novenos de Su Majestad, que éra 9,240 pesos corrientes de a nueve reales cada año, logrado a petición del doctor Velásquez, significaba su personal esfuerzo.

Por esto, a raíz del desaire, quitándole la Subdelegación de la Cruzada, resolvió salir para España; habiéndole dado la Catedral y la Universidad, nuevamente, todos sus poderes. El Cabildo Eclesiástico de Trujillo en Marzo de 1619, igualmente, le otorgó poderes para tratar asuntos de los diezmos por los indios, y diversos asuntos, sobre religiones, caballeros de hábito, res-

titución al obispado de Trujillo de los corregimientos de Andahuailas y Parinacochas, etc. (A. G. I.—Lima 311 en el 71—3—19).

Regresó al Perú en 1612, trayendo consigo al criado llamado Juan de Ovando, y dos esclavos, llamados Jerónimo y María. Así aparece del expediente en A. G. I.—Contratación —5328, R. 2, en el 43—6—112/40.

En el 71—3—23, Lima 315, hay también un cuaderno de papeles tocantes al entonces bachiller Juan Velásquez, que consta de lo siguiente:

1º—Una petición de Pedro Hernández de Narvaez, en nombre del bachiller Juan Velásquez, vecino de la Ciudad de los Reyes, en que se dice que era uno de los mejores lectores y predicadores de Teología que había en esta Ciudad y una de las mejores lenguas de estas provincias, y pide se le haga merced de una canongia del Cuzco, del beneficio curado de Potosí, el de la Iglesia del Cuzco o el de Arequipa.

2º—Una información hecha en los Reyes, en los días 28 a 30 de Marzo de 1580, sobre la filiación, vida, costumbres y estudios en que se había ocupado y ejercitado el bachiller Juan Velásquez en esta ciudad y Universidad, con un interrogatorio de siete preguntas, en que dice que era hijo del Licenciado Alonso Velásquez, abogado de la Audiencia de los Reyes, y de doña Beatriz López, declarando los siguientes testigos: Fray **Luis López,** de la Orden de San Agustín, de más de 40 años; Fray **Miguel Adriano,** de la Orden de Santo Domingo, de 30 años; Fray **Gabriel Oviedo,** de la Orden de Santo Domingo, de 47 años; don **Alonso de Vargas Carbajal,** de 36 años; Fray **Juan de Almaraz,** de la Orden de San Agustín, de "cuarenta y tantos" años; el Padre **José de Acosta,** de la Compañía de Jesús, de 40 años; el Padre **Antonio Martínez,** de la Compañía de Jesús y de 32 a 33 años; **Francisco Ortiz de Arbildo,** de 60 años; el doctor **Francisco de Vega,** de más de 50 años; el doctor **Antonio de Molina,** de 50 años.

No olvidemos que con el Licenciado Alonso Velásquez llegó su nieto Gutiérrez Velásquez Altamirano.

Este mismo nos dirá su genealogía: "Soy hijo del Licenciado Gutiérrez Velásquez y doña Isabel Altamirano, su legítima mujer, y nieto del licenciado Alonso Velásquez, ambos abogados de esta Real Audiencia, y mi abuelo sirvió a vuestra real persona por muchos años en los reinos de España, en los oficios de gobierno de algunas provincias y de Corregidor en la ciudad de Salamanca, y de la ciudad de Badajoz y otras partes, y ansi mismo mis deudos y tíos consanguíneos sirvieron: el licenciado Gutiérrez Velásquez en plaza de Oídor de vuestro real Consejo de las Indias; y en este reino el **Licenciado Altamirano** (3), vuestro Alcalde de Corte, que fundó la Real Sala del Crimen de esta Real Audiencia y murió sirviendo plaza de Oidor de esta real audiencia; y el licenciado Calderón, mi tío, en plaza de oidor de vuestra real audiencia de los Charcas; y el doctor don Juan Velásquez, arcediano de esta Santa Iglesia, mi tío, fundó el Tribunal de la Santa Cruzada en estos reynos, sirviendo en plaza de comisario subdelegado general, y de diez y ocho años a esta parte me he ocupado en estudiar derechos, en que soy graduado y abogado de esta real audiencia, y he regentado las dos cátedras de prima, de leyes y cánones, de esta Universidad, por señalamiento del rec-

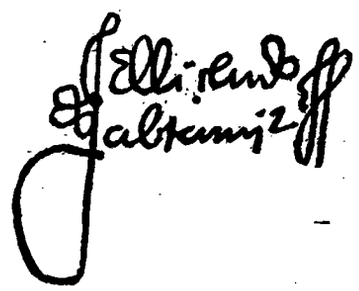

9. — Firma del Licenciado Altamirano.

(3).—Perteneció a esta familia el jurista español Juan Altamirano Velásquez, romanista distinguido.

tor y claustro, con demostración y gran concurso de gentes, en que he adquirido muy buen nombre y opinión, señaladamente en los actos públicos de letras y oposiciones de cátedras, y en las demás ocasiones de escuelas y abogacía, y he vivido honesta y recogidamente, tratando siempre mi persona con mucho lustre y ornato, conforme a mi calidad y profesión, como es notorio".

Esto lo dice en Lima, en 15 de Diciembre de 1611, y a continuación está una información hecha en Lima en los días 27 de Enero a 8 de Abril de 1612, sobre los particulares que anteceden, información en que declaran como testigos: **Alonso Fernández de Córdoba,** de 50 años; **Juan de Castro,** de más de 43 años; **Alonso Gutiérrez de Toledo,** de 70 años; el doctor **Alvar Núñez de Solís,** de 62 años; el doctor **Francisco de Sosa,** de 35 años; el Licenciado **Pedro de Valencia,** de 56 años; doctor **Carlos Marcelo Corne,** de 41 años.

Sigue una petición del mismo doctor **Gutiérrez Velásquez Altamirano,** en la que dice, que estaba casado con doña Magdalena de Fuentes y Guzmán, hija única y heredera universal de Juan de Fuentes de Guzmán, quien sirvió en Potosí, en la alteración de don Sebastián de Castilla, y con el mariscal Alonso de Alvarado, cuando el alzamiento de Francisco Hernández Girón.

Después se encuentra una certificación dada en Lima a 6 de Octubre de 1618, sobre que el doctor Gutiérrez Velásquez Altamirano había sido elegido Procurador General de Lima el 1º de Enero de 1614 y, en 1º de Enero de 1615 y el 1º de Enero de 1616. Sigue también otra certificación dada en Lima a 6 de Octubre de 1618, sobre que el doctor Gutiérrez Velásquez Altamirano,— que se dice natural de Lima— recibió el grado de Licenciado en Cánones en la Universidad, en 18 de Setiembre de 1612 y el de doctor en la Facultad de Cánones, en 30 del mismo mes y año; y que en 20 de Diciembre de 1612 ganó la Cátedra de Vísperas de Leyes de la Universidad de San Marcos, en concurso de tres opositores; y que, habiéndose cumplido los cuatro años por que fué provisto en la dicha Cátedra de Vísperas de leyes y puéstose edictos de la vacante, se opuso de nuevo a ella y salió provisto otra vez en 25 de Enero de 1617, y que la servía y regentaba en la época de la información.

Después, sigue una Real Cédula, fechada en Aranjuez el 24 de Febrero de 1574, dirigida a don Francisco de Toledo, sobre puntos tocantes al referido Juan de Fuentes, y el título de gentilhombre de la Compañía de los Lanza, dado por el Virrey Toledo, al referido Juan de Fuentes en la ciudad de Lima, el 4 de Junio de 1576.

Y una pobranza hecha en Lima en los días 9 de Julio de 1556 a 2 de Diciembre de 1557, sobre los méritos y servicios de Juan de Fuentes con un interrogatorio de 30 preguntas y en las que declaran: Pedro de Zapata, de 30 años; Diego Alemán; Pedro de Escobar, de 28 años y primo hermano de Juan de Fuentes, porque eran hijos de dos hermanos; Pedro López; Diego de Salazar, de 19 años; Francisco de Rivera, de 33 años; fray Francisco de Barahona, de la orden de Santo Domingo y de 55 años; Luis de Espinoza, de 35 años; el capitán Francisco de Bolonia, de 35 años; Toribio de Castañeda, de 30 años; Juan de Zamudio, de 22 años; Domingo Ramírez, de 28 años; Fernán Carrillo de Albornoz de 29 años; Francisco Rodríguez, de más de 30 años; Lucas de Alarcón, de 30 años; Diego de Zárate, de 28 años.

Luego, sigue la licencia dada en Pucará, a 12 de Octubre de 1554, por los ministros de la Real Audiencia de Lima, a Juan de Fuentes, para que pudiese ir libremente a Potosí y a cualquier otra parte de estos reinos. Y una

certificación dada en los Reyes, a 10 de Diciembre de 1557, sobre que Juan de Fuentes había recibido 300 pesos de socorro que le dió de la Real Hacienda en el asiento de Potosí el mariscal Alonso de Alvarado, para que se aderezase con que servir a Su Majestad en la jornada contra Francisco Hernández Girón. Y el parecer dado por los oidores de la Audiencia de Lima, en 16 de Diciembre de 1557, sobre esta información de los méritos y servicios de Juan de Fuentes. Con esta información está una carta original del Ayuntamiento y Regimiento de Lima en abono del doctor Gutiérrez Velásquez Altamirano, fechada en 25 de Abril de 1619, con la firma de los ocho regidores que concurrían, y entre ellos el doctor don Leandro de Larreinaga Salazar.

En este mismo legajo —Lima 220—71—1—1— hay también un testimonio de información hecha en Lima en los días 21 de Agosto a 1º de Septiembre de 1615, a instancia del doctor Gutiérrez Velásquez Altamirano, Catedrático de Leyes de la Universidad y Procurador General de ella, sobre la filiación de su mujer doña Magdalena de Fuentes, hija legítima del capitán Juan Fuentes y de doña María Gutiérrez, con un interrogatorio de tres preguntas en el que declaran: Bartolomé de Rueda, de 72 años ;el capitán Juan de Cáceres, de 47 años; el capitán Pedro López Guarnido de Toledo, de 50 años; don Martín Pizarro, de 44 años.

De estos datos resulta que es posible que Gutiérrez Velásquez Altamirarano hubiera nacido en Lima, y que mandado a estudiar a España, por muerte del padre viniera de nuevo a Lima con su tío el doctor Alonso de Velásquez, como aparece del pasaje.

Fué Catedrático de Vísperas de Leyes, y maestro del Licenciado **Antonio de León Pinelo**, el Relator del Supremo Consejo de Indias y autor principal de la "Recopilación de Indias", que siempre recordó en sus escritos a su maestro.

Escribió **Gutiérrez Velásquez Altamirano** dos tomos en folio que no están impresos: "De Officio et potestate Vicary Principis ac de Universali Indiarum administratione". Fué designado Oidor de Guatemala. De la Audiencia de Santo Domingo, dice la "Razón Histórica de la Universidad" del Padre Calancha (4).

Esta es, en síntesis, la trayectoria de tres generaciones de Velásquez en las funciones de nuestra Universidad de San Marcos.

La Universidad en pleno, después de su primer regreso de España, designó al doctor Juan Velásquez como a su Rector, para demostrarle, en Julio de 1595, su gratitud por el fiel cumplimiento del encargo confiado. Desgraciadamente, el establecimiento del impuesto de alcabala, la reducción de encomiendas, etc., fueron motivos económicos que dificultaron la situación de la Universidad. De otro lado, el fallecimiento del Visitador Regio, doctor Fernández de Bonilla, de quién los maestros de San Marcos esperaban, con justo motivo, gran cooperación, impidieron el mayor progreso de San Marcos.

El Visitador Bonilla, en carta a su Majestad (publicada en "Alma Máter"), defiende a la Universidad de la lucha y preterición con los jesuitas, y expresaba como se leían las cátedras de Teología por "sustitutos" y pensaba sostener esa situación hasta encontrar gente de "más maduras letras" a quien confiarles la propiedad de las cátedras.

---

(4).—En la Universidad de Salamanca, en 1640, figura un Catedrático de este mismo nombre que en 1643 estaba al frente de cátedras "cursatorias", que tuvo grandes dificultades en esa Universidad, y que no sabemos si tuviera algún parentezco con el Catedrático de Lima. "Historia de la Universidad de Salamanca", por Esperabé.

"El Velásquez sutil, que en genio y pluma
será a la Escuela Apolo, al reino Numa".
"Lima fundada" 7—CLVII).

El doctor Velásquez desempeñaba la cátedra de Prima de Teología Escolástica. Al tomar posesión del rectorado, suspendió sus lecturas, nombrándose un "sustituto", porque la Cédula Real dada a la Universidad de Salamanca y aplicada esta vez en Lima, prohibía que el Rector ejerciera la Cátedra.

La discreción del Visitador Fernández de Bonilla resolvió el conflicto entre la Universidad y la Compañía de Jesús, por lo menos, mientras aquel estuvo con vida. El Virrey, Marqués de Cañete, en carta de 8 de Noviembre de 1595 a Su Majestad, le dice: "Entre la Compañía de Jesús y la Universidad de esta ciudad ha habido desde que se fundó muchas diferencias sobre los estudios, en cuya razón ocurrieron a Vuestra Majestad que me lo remitió a mi esta Real Audiencia y visitador de ella, y habiéndose visto en algunos acuerdos, que sobre ello se tuvieron, se resolvió y determinó lo que se verá por los papeles que van con esta. Hasta ahora parece que ha sido muy acertado porque la Universidad está muy poblada, con haber metido en ella dos catedráticos de la Compañía, y los estudios se frecuentan con mucho calor de que se espera el aprovechamiento que se desea en las letras" ("Gobernantes del Perú", tomo XII, página 346—Levillier). Después de su rectorado, los capitulares de la Catedral lo volvieron a enviar, como Procurador, a la Metrópoli.

En el estudio "La Metropolitana de la Ciudad de los Reyes", por el Padre Domingo Angulo (Monografías históricas, t. II página 29), hay datos biográficos, lo mismo que en el Diccionario de Mendiburo. Fundó el Arcediano doctor Velásquez seis capellanías en la Catedral de Lima, fijando para cada una un crecido capital, y compró la capilla llamada, después, del Arcediano en cinco mil ducados, la consagró a la Virgen de la Purísima y gastó en el altar más de catorce mil pesos. Murió el doctor Velásquez en Lima el 18 de Octubre de 1627, a las once y media del día, y fué sepultado en la Catedral. Su Albacea, Alonso Martínez de Pastrana, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas, acusado de ocultación de bienes, tuvo graves dificultades, murió en 15 de Noviembre de 1636, y fué enterrado en la capilla del Arcediano. Asistió a su entierro el Virrey y la Audiencia.

Frascati, 7 de Octubre de 1595.

El Pontífice Clemente VIII, a solicitud de Felipe II, suscribió la Bula "para que los grados que se dieron en la Universidad de Méjico sean canónicamente dados" y para que esa universidad "tenga, use y goce de cualesquier privilegios, inmunidades, facultades, prerrogativas, indultos, favores y gracias que las universidades de Salamanca y Alcalá y demás estudios generales de los reinos de España **y de la Ciudad de Lima en las Indias del Perú**" ("Crónica de la Universidad de Méjico" por Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén.—Méjico 1690).

10.—Escudo de armas del Pontífice Clemente VIII.

Todos los documentos reales y pontificios tratan solo de las universidades de Lima y de Méjico como centros de bien público. Las universidades efímeras, monacales e **intraclaustra** son mencionadas en diversa forma, pero jamás como modelos o patrones.

La Universidad de Méjico nació por la protección del Virrey Antonio de Mendoza y la influencia de Gregorio López, el amigo del cura de Méjico y Conciliario de la Universidad, don Francisco de Loza. Fué una Universidad confiada al parecer del Virrey y de la Real Audiencia: siendo así, por esto, una institución netamente imperial. De allí, el olvido de la Bula pontificia, de cuya data han discutido y discuten los historiadores; siendo así que la Bula de Clemente VIII, precisamente, confiere valor canónico a los grados anteriormente dados.

La Universidad de Lima nació por solicitud del Ayuntamiento, y dentro de un Monasterio, por "encargo" Real, mientras no se dispusiera otro sitio. Y nació humildemente y no obstante de ser su cuna la Ciudad de los Reyes. Este origen humilde y el orgullo de haber pagado los maestros el primer local, hizo que San Marcos fuera rebelde a aceptar a los rectores oidores. Méjico, apesar de las reales cédulas fechadas en Campillo, en 24 de Mayo de 1597 y en Madrid a 8 de Febrero de 1646, "para que no sean Oidores los Rectores y Fiscales de la Audiencia e Inquisición y aunque fueren nombrados no los acepten", el Claustro de la Universidad de Méjico creyó que eso no convenía y suplicó "que no se ejecute entonces ni en tiempo alguno". El blasón de la Universidad de Méjico era el de los Reyes Católicos de Castilla y León con la tiaria pontificia, imitando el escudo de la Universidad de Salamanca.

El blasón de la Universidad de Lima, con motivos regionales y autonómicos: el Evangelista designado Patrón, en sorteo hecho por los doctores; la estrella de los Reyes junto con la lima que connota el nombre de la ciudad de Lima, y las columnas de Hércules y el mar recuerdan el paso a través de dificultades para implantar el *Plus Ultra* de una Academia de estudios mayores. Las tres coronas reales, puestas en alto sobre el mar y en triángulo aluden á la ciudad de los Reyes, o sea los tres Reyes magos que vinieron a adorar a Cristo. El León de San Marcos es símbolo del poder de la nueva era cristiana.

Pero es justo afirmarlo, la Universidad de Lima ha tenido el orgullo de su antigüedad, de un pasado cuya historia no conoce; mientras que la Universidad de Méjico ha salvado y recordado siempre con energía extraordinaria la fuerza de sus tradiciones, salvando y patrocinando crónicas antiguas y modernas, y conservando debidamente los retratos antiguos de sus fundadores. La portada del Aula mayor, en la calle de San Ildefonso, y el primoroso estilo de la hermosa escalera de la Universidad colonial, indican claramente como la conservación de las reliquias tradicionales no está reñida con las reformas espirituales que vitalizan y transforman a la humanidad.

XXXIII *Rector doctor,* **Juan Fernández de Recalde** (*3 de Julio de 1596*).

Se encontraba en el Perú desde 1555, fecha en que solicitó del Consejo de Indias la creación de la Audiencia de Charcas, que había solicitado por primera vez Fray Tomás de San Martín.

Era hijo de Bilbao. Sus padres Juan Martínez de Recalde y María de Bazocaval, a veces llamada también María arín o Martínez, estaban sepultados en la Iglesia de la Villa de Bilbestre, del obispado de Salamanca.

El doctor Recalde había sido colegial en Salamanca, donde realizó sus estudios. No era hombre de muchas letras, pero no tenía resistencias, por ser razonable sin doblez y ejecutor de lo que se le encargaba. En 1595 fué encargado de la composición de los extranjeros en Lima y sus distritos. El título de Oidor de la Real Audiencia en favor de Recalde se firmó en El Pardo, en 17 de Oc-

tubre de 1575. Su título de Oidor de Charcas está suscrito en Valladolid en 1º de Agosto de 1559. Con este destino salió para el Virreinato dándole licencia para que pudiera traer cuatro esclavos negros y libres de derechos, según lo expresa una Real Cédula, dada en Valladolid el 4 de Setiembre de 1559. Se le concedió, además, traer al Virreinato para proveimiento de su persona y casa hasta mil quinientos pesos de valor, sin que se le reclamase derechos de almojarifazgo, y cuatro criados en la misma forma. En la nave maestre Cosme Buitrón, el 22 de Enero de 1560, salió de Sevilla y llegó a Lima el Licenciado Recalde con su familia y con los criados: Juan de Aresti, natural de Ascoitia, Juan Fernández de Liévana, natural de Salamanca, Martín Jiménez, natural de Sojuela y Juan de Vengoechea, natural de Bilbao.

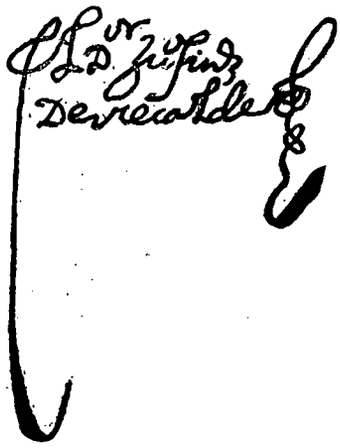

11.—Firma del Oidor Juan Fernández de Recalde—Rector de la Universidad.

(Archivo de Indias.—Contratación 5537. Legajo 45—1—2/18).

En la "Colección de Documentos para la Historia de España y sus Indias", de Francisco de Zazálburu y José Sancho Rayón (Madrid 1896—tomo IV páginas 181 y 194), existen unas declaraciones sobre la Audiencia de Charcas en 1565, y allí, el Capitán Juan Cortés declara sobre el doctor Recalde "que era regocijado entre mujeres". En el tomo 2º, páginas 437 y siguientes y 516 de la "Audiencia de Charcas", colección de documentos publicados por el Congreso Argentino, hay dos comunicaciones extensas firmadas por los Oidores de Charcas, entre ellos el doctor Recalde (10 de Junio de 1566 y 16 de Mayo de 1575) para que se mantuviera la Audiencia de la Plata, encomiando la labor del Virrey Toledo y "esperando buena cuenta en la residencia que esperamos que se olvidaran las culpas y descuidos que hubiese habido en el pasado y se compensaran con los servicios que hemos hecho a V. M. en tener en paz la tierra". Después de la visita del Licenciado Castro fueron suspendidos del cargo de oidores los de la Audiencia de Charcas, y entonces el doctor Recalde se fué a España. De Madrid regresó, nuevamente, a Lima como Alcalde del Crimen de la Audiencia, en virtud del título despachado en San Lorenzo el 7 de Octubre de 1586. Esta vez obtuvo facilidades para traer libres de derechos tres esclavos negros, dos mil pesos de oro en artículos, seis espadas, cuatro arcabuces, cuatro montantes, dos rodelas, dos alabardas y dos cotas, trayendo además siete criados (1590).

(Archivo de Indias.—Lima 580. Libro 8.—Legajo 109—7—16, folios 164, 167, 168, 168 v).

Como en Madrid pudo probar su buena conducta de magistrado, el 22 de Marzo de 1595, por fallecimiento del Licenciado Ramírez de Cartagena, se volvió a designar al Licenciado Recalde como Oidor de la Audiencia de Lima.

El 13 de Diciembre de 1594 el Consejo de Indias propuso a Su Majestad, para una plaza de oidor en Lima, haciendo relación de méritos y en este orden: El doctor Berméo; el licenciado Miguel de Ibarra, el doctor Recalde, el licenciado Juan de Villela, el doctor Barrio de Sepúlveda, el licenciado Juan Jiménez de Montalvo, el doctor Arias de Ugarte y el Licenciado Francisco de Peralta. El Rey la concedió al doctor Recalde.— (A. G. I. Lima 1—70—1—1).

Con motivo de la composición de extranjeros en Lima, escribió varias cartas de consulta al Consejo de Indias y a S. M., las que se le contestaron por

Reales Cédulas de 13 de Enero de 1596, aclarándole las dudas que se le habían ocurrido, y por otra Real Cédula, dada en Valladolid a 7 de Octubre de 1602, respondiendo a la carta que había escrito en 20 de Márzo de 1601, desde el Cuzco, donde estaba entendiendo en cosas de justicia, por orden del Virrey Efectivarmente, en Diciembre de 1600 fué designado Visitador "de la tierra del Cuzco", "para que ampare y haga rostro a la justicia y se ejecute en los delincuentes y vea los agravios a los naturales que aunque su persona hará mucha falta en la Audiencia". Se le remitió, además, para corregir la labor "subversiva" de don Carlos Inga.

Oidor en la Audiencia de Charcas en 1563, el Virrey Conde de Nieva, que tenía las mismas inquietudes sentimentales que el doctor Recalde, lo recomendaba "como buen juez" y escribió a Su Majestad que "concediera a Recalde que pudiera casarse con doña Luisa de Vivar, viuda de Gómez Solís vecino de Arequipa que tenía un repartimiento que estaba fuera de la jurisdicción de Charcas, para lo que pedía se levantara el impedimento de casarse y de poseer repartimiento de indios a los Oidores". ("Gobernantes del Perú", tomo I pág. 537).

Recalde formaba parte de la Audiencia de Lima en 1561, en unión de los doctores Matienzo y López de Haro. Al ser designado Oidor de Charcas el Virrey lo llamaba "muy buen hombre, muy hidalgo, muy virtuoso, muy buen letrado canonista; póngolo delante a Vuestra Majestad para que si fuere servido de lo proveer para lo de los Charcas pues está vaco que hombre es en quien cabra cualquiera merced" ("Gobernantes del Perú", tomo I, página 380).

El 4 de Setiembre de 1586, consultaba el Presidente del Consejo de Indias a Su Majestad sobre que el Licenciado Juan de la Peña, Rector del Colegio de San Bartolomé de Salamanca, no quería aceptar la plaza del Crimen de la Audiencia de Lima, "pues no ha aceptado, bien me parece que estará esta plaza en el doctor Juan Fernández de Recalde, y así se lo podréis avisar, y lo que más aquí decís, es así muy bien y muy conveniente y necesario para lo de allá y de acá, y aún para excusar muchos embarazos y gastos de visitas, a que obliga el mal proceder de muchos que allá han pasado, que no eran los que debieron ser" (A. G. I. Lima 1.—en el 70—1—1).

El Oidor Recalde, una vez casado con doña Luisa de Vivar, "por quien el se desbarató tanto" desde su matrimonio con ella, "se había apartado de viandades", decía el Virrey a Su Majestad, en carta de 8 de Noviembre de 1574 ("Gobernantes del Perú", t. 5 páginas 246 y 439).

En 1603, fallecida años antes su esposa, se volvió a casar el doctor Recalde con doña Catalina de Lartaún, natural del valle de Oyarzún, hija de Esteban de Arcayaga y de doña María de Lartaún, siendo por tanto hermano político de Sebastián de Lartaún, Obispo del Cuzco, y de Esteban de Lartaún, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Pacaraes.

Recalde y doña Catalina tuvieron cuatro hijos, que aquella, al morir en 20 de Setiembre de 1608, los dejó pequeños; pues, doña María quedó de cuatro años, don Juan, de dos años y medio; doña Ana María, de año y medio; y Esteban Domingo, de tres meses.

Doña Catalina dejó poder para testar a su esposa y a su hermano político don Domingo Garro, caballero del Hábito de San Esteban y contador mayor de Cuentas de Su Majestad, los que otorgaron dicho instrumento el 27 de Octubre de 1608, siendo testigos el doctor Manuel de León, abogado de la Real Audiencia, don Sebastián de Lartaún, Asensio de Arnao, Domingo González Caraprima y Juan de Chavarri.

Doña Catalina fué enterrada con hábito de San Agustín, en ataud cubierto "por fuera de raso negro y por dentro forrado en raso negro y depositado en el Convento de San Agustín junto al atahud de su madre doña María de Lartaún en la capilla mayor en la bóveda debajo del altar mayor hacia la parte de la sacristía".

Otorgaron en su nombre mandas de misa a los hospitales de San Pedro, San Diego, de la Caridad, Espíritu Santo y a la Casa de Nuestra Señora de Atocha de los niños expósitos. Legaba una lámpara de plata "para que se enviase a Castilla a la villa de vilbestre del obispado de Salamanca para que se pusiera en la iglesia mayor de la dicha villa delante del Santísimo Sacramento, que la dicha iglesia es de la advocación de Nuestra Señora del Peral". Y acordaban ayudar con 400 ducados de once reales de principal a censo la capellanía que el doctor Recalde tenía resuelto fundar en dicha iglesia, en la que estaban enterrados sus padres.

El padre del doctor Recalde había sido Alcalde de Barrueco en 1577, 1578 y 1590. La partición de bienes de los padres del doctor Recalde se hizo ante el Notario Antón Sánchez, en Vilvestre, el año de 1611; ciudad ésta de donde, como llevamos dicho, eran oriundos el padre, los hijos: originarios de antiguas y nobles casas. Uno de sus hermanos llevaba el nombre materno: Andrés Martínez de Recalde, vecino de Huelva, y le había confiado a su hijo Bartolomé de Recalde, a quien el Oidor trajo al Perú, lo hizo estudiar en el Colegio Real de San Martín, ingresó a la Compañía de Jesús en 1608; escribiendo en 1628 un tratado de "Teología", que fué texto leído en las cátedras del Cuzco.

Siguiendo con el testamento de doña Catalina de Lartaún, en él se encuentra que entre dote y parrafernales llevó al matrimonio 32,000 pesos. Los apoderados testamentarios, cumpliendo su voluntad, mejoraron en el tercio y remanente del quinto a la hija mayor, doña María, para que pudiera tomar estado, y designaron albaceas testamentarios a sus tíos María, Sebastián y Esteban de Lartaún.

La información correspondiente se siguió ante Juan de la Cueva Villavicencio, caballero del Hábito de Calatrava y Alcalde de Lima, y ante el Escribano Pedro González Contreras; información de ocho testigos, que permitió al citado Alcalde, aprobar el testamento otorgado por poder en auto de 22 de Octubre de 1608, firmando el citado Alcalde y su asesor, doctor Manuel de León.

Esta información y testamento lo extractamos hace veinte y cinco años, del protocolo de González de Contreras, folio 1221 — Notaría de Lima.

Llevaba el doctor Recalde el título de miembro del Consejo de Su Majestad. Tuvo a su cargo el juzgado de bienes de difuntos como Oidor en 1598, y falleció en Quito, siendo Presidente de aquella Real Audiencia.

Doña María Recalde de Lartaún, su hija, se había casado en primeras nupcias con Pedro de Córdova Messia, Alguacil Mayor de Lima, y en segundas nupcias con el Maestre de Campo, Francisco de Sigoney Luján. Tuvo varios hijos; y en 1660, Francisco de Luján Recalde era el único varón que quedaba, y doña María aún vivía radicada en Lima. En la información de méritos de este nieto del doctor Recalde, hecha en 1660 (A. G. I.—Lima 252—71—1—33, con 237 hojas), aparece que "sus antepasados fueron personas nobles, caballeros, hijosdalgo notorios, limpios de toda mala raza y mácula, y ocuparon cada uno en su tiempo, cargos y puestos honrosos, con dignos a su calidad, tanto en lo militar de la guerra como en la administración de la Real Justicia, con

gasto de sus haciendas y en defensa de la Real Corona, procediendo con todo ajustamiento, limpieza y rectitud, de que dejaron fama y opinión y acudiendo a sus principales y honradas obligaciones". Francisco Luján Recalde había nacido en Lima en 1636 y casó con doña Josefa de Acuña y Bejarano, hija del gobernador Juan Vásquez de Acuña, de la Orden de Calatrava y de Margarita Bejarano de Marquina.

1596.

El Oficial Mayor de la escribanía de Cámara de Contratación de Sevilla, Diego de Encina imprimió en esta fecha una colección de Reales Cédulas y providencias concernientes a Indias.

11 de Marzo de 1596.

En 333 hojas se imprimió en Lima el Arauco Domado, del Licenciado Pedro de Oña, colegial del Real y Mayor de San Felipe y San Marcos. Obtuvo una de las becas reales de número en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos; lo que constituyó siempre para él su mayor orgullo. Con la banda de colegial, acostumbraba presentarse en su retrato. En el "Catálogo de los Colegiales que hubo en el Real de San Martín", volumen en folio que existe en el Archivo Histórico de Madrid, está su inscripción con el Nº 28; y en el "Catálogo de los alumnos del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos", que copiamos en 1915, en el Archivo de Santo Domingo de Lima, llevaba el Nº 5, igual que en la copia de este Catálogo, conservado en el Archivo Histórico de Madrid.

12.—Pedro de Oña luciendo la beca azul del Colegio Real de San Felipe y San Marcos.

El señor J. T. Medina en el "Diccionario Colonial de Chile", página 605-609, dice: "En una partida asentada en el primer Libro de Matrícula de la Universidad de San Marcos, que se extiende desde el 20 de Septiembre de 1583 al 9 de Julio de 1593, y que hemos consultado prolijamente en 1876, se lee dando la vuelta hoja once: "En los Reyes en ocho días del mes de Agosto de mil quinientos noventa se matricularon para el primer curso de Artes Pedro de Oña, Francisco Rodríguez, etc., los cuales juraron la obediencial al rector, trajeron cédulas de examen".

Esta cita nos permite: primero lamentar la desaparición del Libro de Matrículas de la Universidad, reliquia que en 1876 consultó prolijamente el gran bibliógrafo.

Pero, ¿cómo cohonestar esta matrícula de Oña en Agosto de 1590, en la Universidad de San Marcos, cuando en 1590 lo presenta el mismo señor Medina matriculado en el Real de San Martín, y en 1592 usando una beca del Colegio Real de San Felipe y San Marcos?.

¿No sería lo que examinó el señor Medina el libro de matrículas del Colegio Real de San Felipe y San Marcos, anexo y dependiente de la Universidad?

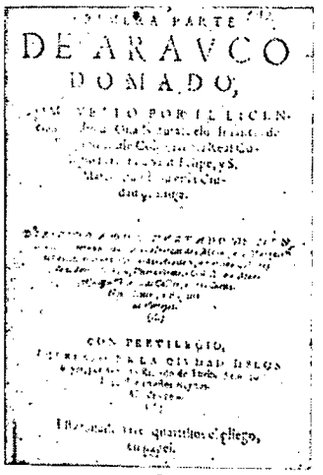
DE ARAVCO
DOMADO,

13.—Portada del Arauco Domado de Pedro de Oña.

En 17 de Julio de 1593 se matriculó en la Universidad, para el primer curso de Teología.

Dedica su obra al hijo, al nieto y al biznieto del Virrey. La aprobación que a la obra dieron los maestros de la Universidad de San Marcos: López Guarnido, en un soneto; Fray Diego de Hojeda, entonces catedrático sustituto, en una composición; el Padre Esteban de Avila; los licenciados Villaroel y Vilela, hicieron de este libro el primer suceso literario, puesto en letras de molde. El Licenciado Gaspar de Villaroel y Coruña, abogado eminente, presidía la **"Academia Antártica"**, imitación de la que con el mismo nombre existía en Sevilla y que en Lima funcionaba con maestros y estudiantes de la Universidad de San Marcos y del Colegio Real de San Felipe. El Director de la **Academia** entonces licenciado Villaroel, fué encargado de saludar la aparición del ARAUCO, pero él buen abogado y malísimo poeta escribió un soneto, que con justa razón dice don Enrique Matta Vial "es lo peor de todas las poesías que preceden el Arauco Domado. Perdonémoselo en gracia de haber sido padre del autor del "Gobierno Eclesiástico Pacífico" y "Unión de los dos Cuchillos Pontificio y Regio", el ilustre obispo Villaroel". (Revista chilena de Historia y Geografía, tercer trimestre de 1922, Nº 47, pág. 196-197).

Cuando desbordaba el entusiasmo y servía de estímulo, apenas detenido por el enorme costo de las impresiones —pues, esta obra estaba tasada a tres cuartillos el pliego costando el libro mil maravedís—, un suceso asaz brusco puso en vilo a don Pedro de Oña. Se advirtió que la obra no tenía la aprobación del Ordinario eclesiástico; siendo por ello procesado el poeta, sacado del buque donde estaba embarcado en el Callao para ir al Corregimiento de Jaén de Bracamoros, a donde había sido destinado. El impresor fué perseguido: se refugió en el claustro del Convento donde Fray Diego de Hojeda hacía vida mística, y de los 800 ejemplares de que constaba la tirada de esta costosa obra, se confiscaron 680, cuando solo se habían vendido al público 120 ejemplares, en breves días, lo que prueba que existía en Lima lectores que en ese número adquirían una obra en sus primeros momento. Refiriéndose a esta obra el Maestro Avila, Catedrático de San Marcos decía: "Es libro provechoso, porque tiene muchas y graves sentencias, muy importantes para la vida humana; y es muy aparejado para incitar, mediante su levantado estilo, los ánimos de los caballeros a emprender hechos señalados y heroicos en defensa de la religión cristiana y de su Rey y su Patria, aunque sean con riesgo de la vida":

"Jamás al justo faltan enemigos,
Ni la virtud sin émulos estuvo,
Que, como el Unigénito los tuvo,
Es fuerza que los tengan sus amigos;

Comprueban esto el mundo de testigos,
Pues hay agora, y siempre así lo hubo,
Para uno solo bueno muchos malos,
Un Curio y más de mil Sardanápalos".

"El Arauco Domado" (Canto quinto, página 161-162).

Pedro de Oña, nació en 1590 en la ciudad de los Infantes de Angol, en Chile; pero toda su vida de juventud y de estudiante la pasó en Lima.

En las "Constituciones y Ordenanzas de la Real Universidad de San Marcos", impresas en 1602 en Lima, se registra un soneto de Pedro de Oña, el "ménor hijo" de la florentísima Universidad de los Reyes, "dedicado al glorioso evangelista San Marcos que tiene por símbolo el León y acrecentada por el León de España, Felipe III".

En 1609 se imprimió "Primera Parte del Parnaso Antártico de obras amatorias", en Sevilla; y la Universidad de San Marcos, que "daba el tono del buen gusto y de saber", a fin de expresar la aprobación que el trabajo le merecía, puso en los preliminares de la obra un elogio de los acostumbrados en aquellos tiempos. En esta obra publicó también Oña un soneto pobre, de significación poética, pero que demuestra el agradecimiento del poeta al Colegio Real de San Felipe y a la Universidad de San Marcos, donde se había formado.

13 de Junio de 1596.

Desde Toledo, se inquirió al Arzobispo las causas por las que no funcionaba el Colegio Seminario mandado fundar por el Concilio Provincial.

El Virrey, por carta a S. M., le decía: "El Seminario, teniéndolo poblado en esta Ciudad y habiendo diez u once años que cobra (así de los clérigos como de los religiosos doctrinantes de su Arzobispado) la parte que le cabe de sus estipendios para el dicho Seminario, porque se pusieron en el las armas de V. M. y en su real nombre, se tomó la posesión, le despobló (tres años ha) y tiene alquilada la casa a un particular... y no hay remedio que quiera poblar el Seminario ni dar cuenta de lo que tiene cobrado sobre lo que hay pleito en esta Real Audiencia, y aunque he recibido su real cédula para volverle a poblar, y se le ha avisado que manda V. M. que ponga sus armas en todas las partes del Seminario que le pareciere y que en el Gobierno de él, ni nombramiento de colegiales no se entrometiera nadie sino que solo él lo haga libremente, ha dado en decir que no se ha de poblar hasta que se quite de él una piedra donde están las armas reales sin hacer escrúpulo de lo que sobre esto le ordena y manda el concilio y debe por todas partes, V. M. mande esto lo que más fuere servido para que tenga efecto obra tan conviniente y necesaria en esta tierra". Al recibirse esta carta, se remitió la Cédula referida y con esta fecha.

24 de Julio de 1596.

Ingresó a Lima el Virrey don Luis de Velazco, Marqués de Salinas, que había cesado como Virrey de Méjico en 5 de Noviembre del año anterior.

14 de Mayo de 1597.

Real Cédula dada en Campillo, para que en la Catedral se presentase un jurista graduado en la Universidad para la canongia doctoral y otro para la teologal, y para la lectura de Sagrada Escritura, siendo preferidos en esas prebendas los hijos de los que han pacificado y poblado la tierra, que sirven en la conversión de infieles, "considerando que la fundación y conservación de las universidades, ha mostrado la experiencia, haber sido de las más importantes cosas de cuantas se han hecho en estas partes ;porque de más de haberse introducido por este medio, la inteligencia de las ciencias... se esperà que irá en aumento, con que la tierra se ennoblece en universal beneficio de sus habitantes"; Cédula que llegó al Cabildo de Lima el 7 de Marzo de 1598, siendo Rector de la Universidad el doctor Muñiz.

1597.

El cosmógrafo inglés Richarte visitó el Callao. Después de levantar cartas geográficas de las costas del Pacífico, estuvo en Lima, visitó los colegios y luego la Universidad de San Marcos.

El Campillo, 24 de Mayo de 1597.

Se ratifica la Real Cédula de 19 de Abril de 1589, dada en Aranjuez, sobre jurisdicción del Rector de la Universidad.

El Campillo, 24 de Mayo de 1597.

El Rey expide esta Real Cédula para que los virreyes no impidan a la Universidad la libre elección de Rctor y catedráticos "en las personas que les paresciere, y dejen proceer las cátedras y conferir los grados de letras a los que conforme a los Estatutos por nos confirmados, se deben dar, y los guarden y cumplan".

El Campillo, 24 de Mayo de 1597.

Don Felipe II dispone: "Ordenamos y mandamos que el doctor más antiguo en la Facultad de Canones, sea Decano en la Universidad de Lima, aunque sea Oidor de nuestras Audiencias, que en las dichas ciudades reside".

Campillo, 24 de Mayo de 1597.

La misma Cédula de jurisdicción del Rector de la Universidad, dada el 19 de Abril de 1589, para la Universidad de Lima, se ratifica por esta fecha, refiriéndose a las universidades de Lima y Méjico, sin agregar en ella nada especial que no estuviere en la citada Cédula, suscrita en Aranjuez.

(La "Historia de la Iglesia de Méjico" del Padre Mariano Cuevas. S. J., al citar esta Cédula, la designa con la fecha 19 de Abril de 1597; tomando el día y mes de la Cédula de 1589, considerada en la Recopilación con el número de Ley XII del título 22. (Á. G. I.—Lima 337—71—4—8).

El Campillo, 24 de Mayo de 1597.

Real Cédula mandando que los oidores, alcaldes y fiscales de la Audiencia de Méjico no pudieran ser rectores de aquella Universidad. (Esta Cédula la presentó la Universidad de San Marcos, cuando allí también pretendía aclimatarse esa situación de Rectores Oidores, que fué más larga en la Universidad de Méjico. (Folio 176 del pleito de 1602—1608. Aquí en San Marcos hubo más resistencia que en Méjico para aceptar a los Rectores Oidores.—A. G. I.—Lima 337—en el 71—4—8).

San Lorenzo, 25 de Junio de 1597.

En el pleito seguido entre la Universidad de Lima y la Compañía de Jesús, la primera en el folio 191, exhibía la Real Cédula de esta fecha, tocante a la merced de 3,000 pesos anuales que se habían hecho a la Universidad de Méjico, como manifestación de que no era posible mientras se apoyaba a la una restar fuerzas económicas y morales a la más antigua Universidad. (A. G. I.—71—4—8—Lima 337).

XXXIV *Rector, Doctor* **Alfonso Maldonado de Torres** (3 *de Julio de 1597*).

El mismo Rector, designado en 1590, a la llegada del Marqués de Cañete, lo es, así mismo, al ingresar el Marqués de Salinas. En 1595 había estado en el Cuzco, encargado de la composición de las tierras y de extranjeros. En carta de 12 de Abril de 1594, el Marqués de Cañete decía al Rey, refiriéndose al Oidor Maldonado: "La mucha virtud y prudencia y el celo y cuidado grande con que acudió a servir a V. M. en lo del servicio y empréstito y en la composición de tierras me obliga a suplicar a V. M. honre y haga particular favor y merced a ministro que tan bien lo merece". Antes, por carta de Mayo de 1593, lo calificaba de modesto, virtuoso, docto y de muy buen entendimiento. ("Gobernantes del Perú", t. 13 págs. 31, 32 y 165).

Había ejercido el cargo de Agente del empréstito Real en el Cuzco, Guamanga, Huancavelica, Arequipa y sus distritos y repartimientos de indios, con copiosos resultados. Por cédulas reales de 24 de Setiembre de 1597 y 3 de Setiembre de 1598, el Virrey de Velazco había recibido orden para que los oidores Maldonado Torres y Recalde fueran a servir su plaza de Charcas; pero el Virrey no les dió curso por estar otros en ese cargo. El Licenciado Maldonado de Torres pidió licencia al Rey para ordenarse de sacerdote; y "que estaría dispuesto a servir en ese estado el ministerio secular o eclesiástico que le mandare ocupar". A fines de 1600, el doctor Maldonado salió para la Audiencia de la Plata, haciendo antes una visita en Potosí, por mandato del Virrey.

Correspondió al doctor Recalde inaugurar, con el entusiasmo en unión del Oidor doctor Antonio Rodríguez de Quezada y del eminente agustino Fray Alonso de la Vera Cruz, la Universidad mejicana, diciendo al Rey: "A él concurrirían los hijos de españoles de todas las Indias que hasta aquí se han criado en todo ocio y sin ninguna doctrina".

Se pidió en Paraguay una persona que revestida de autoridad competente fuera a remediar el daño inveterado del servicio personal, y para ello se designó

como Visitador en 1605 al Presidente de la Audiencia de Charcas, doctor Alonso Maldonado; hasta que fué nombrado en 1610 Visitador Civil de Tucumán y Paraguay el Oidor Francisco de Alfaro, "conocido como el hombre más recto y cristiano de todos los que formaban aquella respetable Audiencia" —(A. G. I.—74—4—4), y que llevó a cabo las célebres "Ordenanzas".

Por Cédula Real de 11 de Febrero de 1608, suscrita en El Pardo, se referían las razones de conveniencia que el Licenciado Maldonado, siendo presidente de la Audiencia de Charcas, había escrito, para que los azogueros de Potosí fueran sobrellevados en la satisfcación y paga de resagos, y se acordaba, de conformidad con su docta opinión, toda la equidad que fuera posible. Luego pasó a España al Concejo de Indias, trabajó algo en la Recopilación de Leyes, e ignoro el curso de su vida en la Metrópoli.

Los Reyes, 5 de Julio de 1597.

La Universidad inicia testimonio de autos sobre la elección de Rector, que concluyeron a 30 de Octubre. (Son 34 hojas que se encuentran en los folios 92 a 125 del pleito de 1602—1608, en A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

16 de Julio de 1597.

El Concejo de Indias solicitó del Monarca Felipe II que previniera al Concejo de Castilla que no otorgara licencia para la impresión de obras relativas al Nuevo Mundo, sin que primero se vieran por el Concejo de Indias.

1598.

Cierra el siglo XVI con una importante publicación literaria en la imprenta de Lima. Es el "Símbolo Católico Indiano", en el cual se declaran los misterios de la Fé en los tres símbolos católicos: Apostólico, Niceno y de San Atanacio por fray Luis Jerónimo de Oré, nacido en Chachapoyas, y de la Orden de San Francisco. Don Pedro Fernández de Valenzuela, hijosdalgo, hijo del primer Rector seglar de la Universidad, había costeado la impresión de la obra del Padre Oré. (Queda subsanado aquí, el error en que incurrí en "Alma Máter", atribuyendo esta actitud de cultura al padre de Fernández de Valenzuela). Varios catedráticos de San Marcos, en cuyos claustros estaba inscrito como estudiante el Padre Oré, hicieron elogio del libro: el Padre Esteban de Avila, y fray Juan Martín de Ormachéea, este último catedrático de Quechua. En el proemio, dice el autor: "El nuevo título de Colonia que doy a esta tierra, más propio que el de América que hasta ahora ha tenido, me pareció justo que se le pusiese por las averiguaciones que de muchos escritores he sacado, de que fué Cristóbal Colón genovés, el primero que descubrió este mundo oculto a los habitantes del otro, y no Américo Vespucio, florentino".

SYMBOLO
CATHOLICO INDIA-

14.—Portada del "Símbolo Católico Indiano"—1598.

Describe el Padre Oré, las tierras y poblaciones del Perú, Chile y los pueblos, ciudades, ríos, minas y otras particularidades de los indios y del Vi-

rreinato. Hábil lenguaraz, como también lo eran sus hermanos Pedro, Antonio y Dionicio, los tres religiosos. Esta obra de nuestro compatriota merece un estudio amplio de su valor linguístico, literario e histórico.

16 de Abril de 1598.

Carta del Virrey Velazco a S. M.: "Cuando llegué a este Reyno hallé que en la Universidad tenían orden de elegir Rector un año clérigo y otro seglar y que no faltaban competencias ni negociaciones sobre la elección y viendo del inconveniente que esto era y cuanto más honrada y favorecida sería la Universidad eligiendo los de ella uno de los Oídores y Alcaldes de esta Real Audiencia como se hacen en la de México, con que también cesaban las negociaciones y competencias referidas, les ordené que así lo hiciesen y *aunque replicaron y apelaron y pidieron testimonio se les admitió y mandó dar.* Vase conociendo ser muy mejor este género de gobierno en todo lo que es de su aumento que no el pasado y así lo asienten los de la Audiencia y otras personas con quien se comunicó. Y se irá continuando en el interín que V. M. se sirva de aprobarlo o mandar otra cosa".— ("Gobernantes del Perú"—tomo XIV, página 115). En la Universidad de Méjico, durante el siglo XVI, el primer Rector fué un Oidor, que duró en el cargo seis meses; luego, siguieron doce canónigos de la Catedral, hasta 1568. Desde ese año, el de 1572, los canónigos se alternaban anualmente en el rectorado con los oidores, hasta 1574 y a partir de este último citado año hasta finalizar el siglo XVI, todos los rectores de la Universidad de Méjico, a excepción de Francisco Sande, fueron oidores.

En la de Lima, la imposición de un Oidor-Rector originaba réplicas, apelaciones y petición de testimonio, para acudir de queja.

En A. G. I. —Lima 337—71—4—8, en los folios 92 a 125 del pleito entre la Universidad y los colegios de jesuitas en 1602-1608, está el testimonio de autos hecho en Lima, en 5 de Julio de 1597 a 30 de Octubre, sobre la elección de Rector.

14 de Mayo de 1598.

Real Cédula, en la que se solicitaba que, con secreto ,se informe de "¿qué calidad y satisfacción y modo de proceder ha tenido y tiene después que está en las Indias el Licenciado Francisco de Sandoval y si tiene las partes que se requieren para servir el oficio de Regidor?".

El Virrey, por carta de 17 de Octubre de 1599, responde: "Es hombre inteligente en las cosas de esta República... tiene opinión de letrado y es uno de los que aquí más gozan en la Abogacía. En días pasados se siguió en esta Audiencia contra él una causa de adulterio por un vecino de la ciudad de Trujillo, con quien se compuso antes de la sentencia. Al presente es casado con una mujer honrada y tiene hijos —es natural de Sevilla— y noble. Yo tengo propósito de proveerle en una cátedra de las de esta Universidad por ser suficiente para ello".

Efectivamente, el Virrey, por decreto de 1600, le dió al Licenciado Sandoval la Cátedra de Prima de Leyes. Más tarde regresó a Sevilla como Oidor.

XXXIV *Rector, doctor* **Pedro Muñiz** (*3 de Julio de 1598*).

El Dean, vuelve a ejercer el Rectorado.

San Lorenzo, 29 de Agosto de 1598.

Real Cédula dirigida al Presidente y Oidores de la Audiencia de Lima, para que informarse sobre lo que el Obispo de Quito decía acerca de la conveniencia de fundar otra Universidad en Quito. El 24 de Mayo de 1599 y el 20 de Marzo de 1600, se hicieron autos e informaciones en Lima sobre este asunto.

(Un testimonio de esa Cédula y autos se encuentra hecho en Lima el 3 de Mayo de 1600, y en el folio 165 y siguientes del pleito de 1602, en A. G. I.—Lima 337, Estante 71—4—8 podrá encontrarse).

El 29 de Abril de 1600, la Real Audiencia contestó. (En el folio 169 del mencionado expediente está dicha carta).

13 de Setiembre de 1598.

Murió Felipe II en el Escorial a los 72 años de edad y 43 de reinado. Había aniquilado la representación nacional de España, falseó sus bases, reduciéndola al servilismo degradante, introduciendo la inmoralidad entre los Procuradores, inmoralidad que se elevó al cinismo en tiempo de su sucesor.

La Monarquía, en cuyos dominios no se ponía el Sol, quedó pobre, desvalida, teniendo que mendigar de las personas acaudaladas de España y de los pueblos de América para sostener las cargas públicas. Guerras interminables y desastrosas. Persecuciones en masa bajo la Inquisición, auxiliar del Monarca. En cambio bajo su reinado se realizó la unidad de Península Ibérica, después de la muerte del Rey de Portugal. Se valió de la religión para conservar la tiranía y extender sus poderes, y tuvo en cambio graves desavenencias con la Santa Sede.

Le sucedió su hijo Felipe III, de 21 años de edad, de quien el sarcástico Duque de Osuna decía: "Es el tambor Mayor de la Monarquía".

8 de Octubre de 1598.

Don Felipe, por la gracia de Dios & "para que se estudie el Arte de Antonio de Nebrija como medio de unificar el estudio del Latín" y "hubiese arte clara y llana escritura en lengua vular y que por esa se enseñasen en todas las escuelas", etc. "mandamos que desde el día data de esta Cédula en adelante se aya de leer y lea en las universidades, escuelas y estudios de estos reynos y en otra cualquiera parte de ellos adonde se enseñare la gramática y el dicho arte nuevamente recogido y formado y no otro alguno". Firmada por los del Consejo.

Era, sin duda, una forma de detener la opinión expresada por la Compañía de Jesús en el RATIO STUDIORUM, criticando que "no es necesario que los gramáticos sepan todos los géneros de los nombres... y llamando a éstos "barbariem ejus", en un deseo de supeditar el arte de Antonio de Nebrija y en un anhelo de innovaciones pedagógicas para contrarrestar a la influencia de los maestros de la reforma en Alemania.

29 de marzo de 1599.

El Visitador Bonilla, Arzobispo de Méjico, dá por terminada su visita en la Audiencia y Universidad.

Barcelona, 22 de Junio de 1599.

Real Cédula mandando que se cumpla y ejecute la Real Cédula dada en Campillo, a 24 de Mayo de 1597, sobre que los Oidores, Alcaldes de Corte y fiscal de Méjico, que se incorporasen en aquella Universidad, pagasen propina como los demás. (Ofrecida como prueba por los Procuradores de la Universidad de Lima, en el pleito con la Compañía de Jesús; pero en Méjico la situación al respecto era idéntica; pues, siempre fueron, en el siglo XVI, Rectores los Oidores (Lima 337—71—4—8, folio 193 del pleito de 1602 a 1608).

Otra Real Cédula del mismo día, mes y año, ordena "que los Oidores, Alcaldes de Corte y fiscal de Méjico no tuviesen en la Universidad, en los actos públicos, más prelación que la que por su antigüedad de sus grados les competía". (Folio 192, del mismo expediente).

El Rector Leandro de la Rinaga Salazar y el Virrey Marqués de Salinas

XXXVI *Rector, Doctor* **Leandro de la Rinaga (Larreinaga) Salazar** (*3 de Julio de 1599*).

Hijo del Capitán Juan de la Rinaga Salazar y de doña Francisca de la Mina Medel, el Capitán la Rinaga era natural de Bilbao, en el señorío de Viscaya, y la madre natural de Huelva, en Andalucía.

Medina, en el "Diccionario Colonial de Chile", trae pocas líneas biográficas del Capitán Juan de Larreinaga y de don Leandro; y en la "Biblioteca Hispano Americana" (tomo VI), se llama Medel de la Mina a la esposa del ilustre Capitán. Hago la rectificación de acuerdo con el testamento de don Leandro, otorgado el 31 de Octubre de 1624, ante el escribano Juan de Zamudio, aquí en Lima.

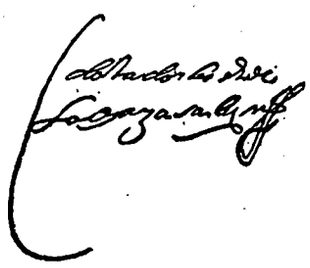

1.—Firma autógrafa del doctor Leandro de la Rinaga Salazar.

Don Crescente Errasurriz, en "Pedro de Villagra") pág. 45), hace una autorizada y sentida semblanza de don Juan de la Rinaga, Corregidor, de Osorno. Don Roberto Levillier, en "Francisco de Toledo" (Madrid 1935), refiere el "elocuente razonamiento que tocó pronunciar, en el recibimiento del Virrey Toledo, como Alcalde de Lima al Capitán de la Rinaga, a quién erróneamente nombra "Arreinaga quizá Larrañaga" y Mendiburo cita, confusa y desordenadamente, a esta familia como una de las más distinguidas y beneméritas .

Medina extracta ("Biblioteca Hispano Americana", t. VI) la foja de servicios del Capitán de la Rinaga y de don Leandro, de las informaciones seguidas en Lima y Chile en los años de 1558, 1563 y 1599. No expresa el señor Medina el lugar de colocación de esas informaciones. Sin dejar de seguir al maestro de bibliografía americana, pero atendiendo a nuestra propia investigación, vamos a dar algunos apuntes biográficos del doctor Leandro de la Rinaga y de su padre, el Conquistador en el Perú y Chile. El estudioso in-

vestigador observará las diferencias y el control de mi información y la del señor Medina.

En el Archivo de Indias, en 314 hojas, Lima 223, que está en el 71—1—4 existe:

a).—Una información hecha en Lima en 1559, con un interrogatorio de 20 preguntas, sobre los servicios prestados a S. M. por Juan de Larreinaga, durante más de 24 años, en los reinos del Perú (folio 1 a folio 133, vuelta).

b).—Otra información hecha por el mismo Juan de la Rinaga, pero ya como Capitán de Osorno (Chile) en 1563, con un interrogatorio de 15 preguntas sobre sus servicios en aquel Corregimiento. (Folio 133, vuelta a 232).

c).—Otra información hecha aquí en Lima en 1559, con un interrogatorio de 13 preguntas, sobre la calidad, méritos y servicios del doctor don Leandro de Larreinaga y de su padre (folios 232 a 290).

Estas informaciones extractadas por el señor Medina, deben ser completadas con la información formulada en Lima en 1618—1619, que se encuentra en el mismo cuaderno (folios 290 a 310), con un interrogatorio de seis preguntas sobre los méritos y servicios del Capitán, de su hijo, el doctor don Leandro y de su nieto, el doctor Juan de Larreinaga Salazar.

A esta información sigue, en los folios 310 a 314, un pedido del doctor Juan de la Rinaga, solicitando certificación de servicios. Y es con esta bibliografía estudiada en las mismas fuentes que voy a extractar la biografía de esta ilustre familia.

El Capitán Juan de la Rinaga vino al Perú en 1534. Le correspondió un solar de los repartidos por Francisco Pizarro en la ciudad de Lima. Fué a Chile con el Adelantado don Diego de Almagro y con el Capitán Diego o Rodrigo de Ordóñez, conquistando el Collao para poder pasar a Chile; para lo cual gastó más de ocho mil pesos en caballos, armas, esclavos y aderezos; recibiendo heridas y perdiendo en la jornada todo cuanto había llevado.

De regreso, ayudó a pacificar la tierra alzada por Mango Inga y a descercar el Cuzco, que estaba cercado con más de cien mil indios, y se encontró en el alcance que se dió al Inca Manco, hasta que fué derrotado y libertados los cautivos que estaban en su poder. También se halló en la conquista de la población de San Juan de la Frontera (Guamanga), donde el Inca se había convertido en guerrillero, después de su desastre. Refiere Antonio Herrera en "La Década", 7º libro y 8º, que cuando la contienda de Blazco Núñez y de Gonzalo Pizarro, el Capitán de la Rinaga se encontraba en Guamanga. No se halló tampoco, ni entre los complotados contra Francisco Pizarro, ni en el alzamiento de don Gonzalo, en Charcas y Cuzco, ni en el primer alboroto de Hernández de Girón en el Cuzco, ni en las conjuraciones que intentaron Barrionuevo, Miranda y Melgarejo en la ciudad del Cuzco, ni en la rebelión de don Sebastián de Castilla en Charcas, ni en la del mismo Hernández Girón, en el Cuzco: siempre al servicio del Rey, no obstante que el poder de estos caudillos fué tan grande que señorearon desde Chile hasta el Mar del Norte.

Cuando el Presidente Gasca llegó a Panamá, el Conquistador de la Rinaga se puso bajo su estandarte, haciéndose notar por el lustre de su persona y de sus armas. Estuvo en la batalla de Xaquixaguana "en la primera hilera de la gente de a caballo de los hombres de armas hasta que fué derrotado y preso y ajusticiado Gonzalo Pizarro". Estuvo también en el allanamiento de la propiedad de don Sebastián de Castilla, en compañía del Mariscal don Alonso de Alvarado; y mediante la persuación e instancias de la Rinaga, en busca del Capitán Juan Ramón, que formaba parte de los partidarios de

don Sebastián de Castilla, lo atrajo a las filas del mariscal Alvarado, de cuyo campo era Sargento Mayor el Capitán de la Rinaga. Una vez derrotado Sebastián de Castilla, el Mariscal Alvarado sustituyó a la Rinaga, con todos los poderes que él tenía de la Real Audiencia para el castigo de los culpables de aquella rebelión, desde la Paz hasta Quito. En virtud de este nombramiento, juntó veinte arcabuceros, recorrió toda la tierra y prendió a muchos de los culpados; marchando más de cuatrocientas leguas, por diversos caminos con gran diligencia y fidelidad, aportando a la pacificación personales recursos. Habiendo regresado a Potosí en busca del Mariscal Alvarado tuvo noticia de un complot para asesinarlo. Entonces, se designó tres edecanes para su guarda: uno de ellos, el preferido, fué de la Rinaga.

En seguida, recibió orden de salir a Cochabamba a reclutar gente y prender a Garci-Ruiz de Orellana, que, con mano armada, se había hecho designar, por la Real Justicia, como Capitán.

Cuando el alzamiento de Francisco Hernández de Girón, formó una Compañía de ciento setenta infantes; y un día antes de la batalla de Chuco Inga, en las primeras escaramusas, delante de todo el escuadrón de infantería, recibió un arcabusazo que le atravesó el hombre y que le derribó; pero, desde su tienda de campaña ayudaba con su consejo, ánimo y esfuerzo al éxito de la batalla. Desbaratado el campo Real y herido como estaba, llegó a Lima, y con las heridas aún acabadas de sanar, regresó con la Real Audiencia y asistió a la batalla de Pucará. Se encontró en la delantera de la infantería, hasta que fué derrotado Hernández de Girón (1).

Su lealtad y sacrificios no merecieron otra cosa que un Repartimiento de indios en Guamanga; Repartimiento de tan pocos y pobres indios, que el Capitán de la Rinaga rechazó aceptarlo. Se le negó el Repartimeinto de Hinojosa en los Charcas, que había solicitado, y decepcionado, pero jamás cansado de la lucha, resolvió salir con don Francisco de Villagra, el Gobernador de Chile, a buscar mejor fortuna.

Fué aquí, en Lima, donde antes de partir a Chile, siguió en 1559 su información de servicios; y salió para ese país en 1561, donde permaneció hasta principios de 1564, para regresar definitivamente a Lima.

En la información de servicios, hecha en Lima en 1559, sobre calidad, méritos y servicios del doctor Leandro, éste se llama "nacido en los reinos del Perú", donde su padre sirvió más de veinte y cuatro años. En la información de servicios seguida en 1587, declara don Leandro tener veinte y cuatro años de edad, poco más o menos: de donde resulta que debió nacer a principios de 1563 o a fines de 1562; esto es poco, después de haber llegado sus padres a Osorno, y, debió reintegrarse definitivamente a Lima de año y medio a dos años de edad.

Es el caso de un niño que, por la función ocasional de su padre, nace en un país que, sin embargo, no es el elegido para su nacionalidad. Pero, el doctor Leandro de la Rinaga en su testamento, orgulloso de la misión de pacificación y cultura encomendada a su padre en Chile dice: "Soy natural del Reino de Chile y de la Ciudad de Osorno".

Conociendo don Francisco de Villagra las condiciones del Capitán Juan de la Reinaga, lo nombró Comandante de la Armada, confiándole el principal de los galeones, en el que doña Cándida de Montesa, la esposa de Villa-

(1).—Mendiburo dice que el 20 de Mayo de 1554, en la batalla de Chuquinga y de esta mala herida murió.— Y luego, a continuación dice: "Otro Capitán, Juan de la Rinaga Salazar", fué Alcalde ordinario de Lima en 1570 y murió en 1581, siendo así que este Reinaga es el mismo de la batalla de Chuquinga.

gra, debía ir a Chile, confiada a la hombría y caballerosidad del Capitán de la Reinaga. ("Pedro Villagra", por Errazuris, página 45 a 60). Dió Villagra a de la Reinaga amplios poderes para que se hiciera recibir como Gobernador en Valdivia, primero, y en Osorio, después. De esta última ciudad fué promovido al cargo de Corregidor; manteniendo el orden durante los tres años y medio que allí estuvo y residió; considerándosele como uno de los fundadores de esa Ciudad (2). Hizo cercar los solares, arregló los caminos reales, la plaza; levantó un puente sobre el río Jucar, proveyó a la ciudad de tres molinos de trigo, por no bastar aquel con el que molían a mano los indios; dotó al culto de ornamentos y útiles parroquiales, instituyendo una Cofradía del Santísimo, y disponiendo la primera misa cantada que allí se oficiaba. Luchó el Capitán la Rinaga contra los instintos canibalescos de los indios, y logró con el castigo y la enseñanza separar a muchos indios de la costumbre de comer carne humana, y librar a la ciudad de una plaga, de la que solo pensaban salvarse antes invocando a los santos tuelares San Cosme y San Damián.

Mientras Tucapel, Concepción, Engol, Imperial, Valdivia y la ciudad Rica presenciaban frecuentes tragedias de robo y asesinatos de españoles, Osorno, apesar de tener mayor población de indios, de estar apartada del mar de confinar con tierras de indios que estaban por conquistar, se mantuvo en admirable quietud debido a los métodos sagaces de gobierno implantado por el Corregidor de la Rinaga. Los caciques de la isla de Quinchao (Archipiélago de Chiloe) acudieron más de una vez a cumplimentar al bravo Capitán que daba a los indios tan buen tratamiento, del que hasta ellos había llegado noticia. Supo ganarse al indígena por la caridad y la justicia.

Desde Osorno, el Corregidor de la Reinaga, enviaba socorros de armas, caballos y gente para cooperar en la defensa de Arauco y Tucapel, pero estos buenos socorros dieron motivo para que se solicitaran repetidas veces, perjudicando la tranquilidad de Osorno, que así perdía sus pocos pobladores en defensa de otras ciudades, con peligro de desguarnecerse ella misma. El Teniente Gobernador de la Reinaga, no quiso negar estos aportes, y sufrir responsabilidad de la situación que se creaba a Osorno, y apesar de los requerimientos para que se quedara prefirió renunciar la vara de Corregidor. "Así acabó el gobierno de este incomparable Corregidor, que al salir de Osorno no llevaba consigno un solo maravedí; porque consta de documento público de su gobierno no hubo premio sino deudas", dice don Crescente Errasuriz en su citado libro "Pedro de Villagra".

Apesar de estos servicios a su costa, sustentando a su familia, a sus criados y soldados, y comprando armas y caballerías, salió de Osorno tan pobre, según lo afirma su información, que tuvo que empeñar parte de las preseas que había llevado del Perú, para arreglar vestidos y viaje de regreso a Lima, solicitado por el Virrey don Francisco de Toledo para que entrara en la conquista de los chiriguanes, hacia Santa Cruz de la Sierra. Allí sirvió también el Capitán de la Rinaga en compañía de don Gabriel Paniagua, que era el Maese Campo, y lo hizo con gran trabajo, y costa, en muchas guazaravas y encuentros que tuvo con los indios".

Fué Capitán de Infantería y Sargento Mayor en la Ciudad de Lima. Su nobleza, prudencia y valor lo elevaron a Alcalde de Lima en los años de 1570 y 1576, donde emprendió una labor memorable.

La Encomienda que tuvo en Chile fué la de Cristóbal Ruiz de la Ribera (Osorno), uno de los fundadores de aquella ciudad. El Fiscal de la Real

(2).—Osorno, fué fundadada, en 1558; pero su organización sólo data desde el Gobierno del Corregidor de la Reinaga Salazar.

Audiencia de Lima le inició una acción, despojándolo de esta Encomienda, pero el Consejo, en 3 de Marzo de 1569, mandó devolvérsela.

Era Encomendero en Santo Domingo de Guacrachuco ó Guacarachuco, en el Corregimiento de Huamalíes, donde le sucedió su hijo mayor, don Luis de Larreinaga (3) (declaración del doctor Francisco Carrasco del Saz, el 23 de Febrero de 1619), y gozaba de un Repartimiento de indios en Chile. En 6 de Abril de 1562 formaba parte de la compañía de lanzas y arcabuces. Fué, igualmente, Alcalde y vecino de León de Huánuco.

La fecha de su fallecimiento parece haber ocurrido a fines de 1598, en esta ciudad de Lima. "Fríos yacen en sus sepulcros de Lima, pero vivos con la igualdad en las memorias de todos sus servicios". "Pudo venerarse el hijo por el padre y estimarse el padre por el hijo, siendo no menos celebrado el juicio grande del uno que la victoriosa espada del otro, como en Atenas los consejos de Solón y los triunfos de Temistocles", dice uno de sus descendientes, en el "Memorial informativo de Nicolás Matías del Campo y de la Rinaga", publicada en Madrid, en 1668. Fué un conquistador y civilizador.

Don Reinaldo Muñoz Olave, obispo de Pogla, en "Lecturas de Historia Nacional" (Chile 1928), página 40, dice: "No se registra en la historia nacional una hoja de servicios de Corregidor más cabal que la de Juan de la Reinaga, hizo de Osorno un caso excepcional de organización y progreso entre las ciudades fundadas hasta entonces en Chile, todo debido a su talento administrativo, a su acrisolada virtud, a su amor entrañable por la justicia, a su acendrado amor a los indígenas, a su rectitud de juicio, a la vigorosa energía de su carácter".

Don Crescente Errazuris, en su citado libro sobre Pedro de Villagra, dice que sucedió a Francisco de Villagra en el cargo de Gobernador, quién, así mismo, reeligió a de la Rinaga en el de Corregidor de Osorno, e inserta el juramento que el 16 de Septiembre de 1563 prestó ante el Cabildo de Osorno Juan de la Rinaga, que, en su parte pertinente, dice:

"E luego el capitán Joan de la Reinaga dijo que estaba presto de lo hacer, y en cumplimiento dello juró por Dios nuestro Señor, y por Santa Maria su Madre, e una señal de la cruz en que puso su mano derecha, so virtud del cual se le encargó e el, prometió que bien y fielmente usara del dicho oficio a cargo de tal capitán e teniente de gobernador en esta ciudad e administrará justicia recta a las partes, la cual hará sin que amor ni temor, dadivas ni promesas sean parte para dejar de hacer lo que es obligado, e que cumplira e obedecra los mandamientos reales en cuanto fuese obligado, e favorecera e amparara la jurisdiccion real para que no sea usurpada de jueces eclesiasticos ni de extraña jurisdiccion, e favorecera las pobres viudas e huerfanos, en especial estos pobres naturales, mirara por su conservacion e conversion, e por el bien e sustentación desta republica, que tiene a cargo, e no llevara cohechos ni derechos demasiados, y en todo hara lo que buen capitan e teniente de gobernador debe y es obligado hacer; e que, si asi lo hiciere, que Dios nuestro Señor le ayude, e sino, se lo demande, como hombre que jura su santo nombre en vano... e firmolo de su nombre. **Joan de la Reinaga".**

Prestar un juramento no significa nada para la moral actual de funcionarios que asaltan el Poder y los cargos públicos, sin elección legal; que, luego ,por interés personal, destruyen la Constitución que juraron cumplir. Cumplir el juramento formulado, es lo que constituye el mejor timbre de honor.

---

(3).—Casado con Juliana de la Serna. La hija de este matrimonio, doña Emiliana, se casó con don Pedro Vega de la Cadena. Fué hijo de este matrimonio Gabriel de Vega la Reinaga, Alcalde de Lima en 1658, casado con Luisa Ruiz Cañete, natural de Pisco.

No conozco país en el mundo en el que las clases llamadas dirigentes— que más bien debía llamarse absorventes—, se crean con más títulos de nobleza que en el Perú. Apenas hacen medio millón de soles, con contrabandos y contratos de especulación, cuando ya ciertas familias piensan en el Escudo de Armas; y es curioso ver como se aplican, sin la menor filiación, el apellido de cualquier noble de cualquiera de las naciones, y exhiben armas en sellos, timbres y frontispicios. El investigador sonreirá ante el truco, e inmediatamente descubrirá que con el dinero y el Escudo quieren, sin duda, obscurecer o ocultar algún delito contra la integridad Nacional, la cobardía de alguna huída, el peculado, el cargo mal adquirido, la felonía contra los derechos populares, los "asaltos legales" al Erario Nacional o la explotación económica de los débiles. Nombres... sobrarían para probar nuestro aserto.

El Capitán de la Rinaga Salazar tenía la nobleza egregia del caballero: su cuerpo se mostraba lleno de cicatrices, recibidas en encuentros civilizadores, en descubrimientos de provincias y en fundación de ciudades. Fué Encomendero, guíado por dictados de la probidad cristiana. Hizo justicia al débil y ofreció garantías a todos. Su cristianismo lleno de verdad, se traducía en el ejemplo de su vida. A los encomenderos que robaban el sexto del oro que los indios sacaban de las minas y que les correspondía según ley, los amonestaba para el cumplimiento de la ley del trabajo ganándose el título de "mandatario eximio", que no usurpó, sino que se entregó al cumplimiento de la ley al fomento del decoro altivo.

Cuando se exigió algo que él no podía realizar, como fué disminuír los socorros a su propia ciudad y habilitar de hombres para la defensa y exterminio de indios en otras ciudades en que no se había podido emprender la acción civilizadora, de que dió ejemplo, tiró el empleo de Corregidor a los dos días (18 de Septiembre de 1653) que acababa de ser reelecto por el nuevo Gobernador, don Pedro de Villagra. Y sale de este alto cargo sin premio, y con deudas personales.

Apóstol del Santísimo Sacramento, llama don Reinaldo Muñoz Olave, al Capitán de la Rinaga; y agrega don Crescente Errasuris: "Los buenos hijos son la corona de honor de sus padres". Y la recompensa del Corregidor de Osorno y Alcalde de Lima, don Juan de la Rinaga, fueron su hijo Leandro y su nieto Juan.

La esposa del capitán de la Rinaga sobrevivió a éste.

Don Leandro de la Rinaga fué siempre tenido por hombre noble, hijosdalgo y principal; y él, como la familia de su padre, se habían tratado muy lustrosamente.

Don Leandro nació en Osorno, durante la época de tranquilidad de su ya anciano pero vigoroso padre.

Se recibió de licenciado en Cánones en 1586, y desde 1569 se había recibido de abogado ante la Real Audiencia.

Así como Fray Domingo de Santo Tomás fué el primero que recibió el título de graduado en la Universidad de Lima; así como el doctor Juan Balboa fué el primer criollo que recibió el título de doctor en la misma Universidad: del mismo modo, el primer americano recibido de Abogado en la Real Audiencia de Lima, fué don Leandro de la Rinaga. En 1599 era Decano de la Facultad de Cánones.

Como abogado, tuvo mucha suerte, pues, su clientela era numerosísima, la que le confiaba negocios y poderes, de los que muchos se encuentran en las escribanías de la época, conservadas hoy en el Archivo Nacional.

Leyó en la Universidad, durante dos años, la Cátedra de Prima de Cánones; y durante un año, la de leyes, en sustitución, por enfermedad, del propietario; siendo muy aceptado de sus oyentes, de los que salieron muchos letrados que fueron después doctores y abogados...

Por la buena opinión que de él se tenía, el Virrey Conde del Villar le dió la **Cátedra de Instituta de la Universidad,** para que leyese y regentase, con cuatrocientos ducados de salario:

"Don Fernando de Torres y Portugal, Conde del Villar, Visorrey, Gobernador y capitán general en estos reynos y provincias del Perú y Tierra Firme, Presidente de la Real Audiencia de los Reyes, &.— Por cuanto don Francisco de Toledo, virrey que fué de estos reino, en virtud de las órdenes y comisiones que de su Su Magestad tuvo, erigió y fundó la Universidad y escuelas de esta ciudad y ordenó que en la facultad de leyes, hubiese una cátedra de prima y otra de vísperas, y otra de Instituta, las cuales fundó y dotó juntamente con las demás que ordenó que hubiese con las otras facultades, señalando por la dotación a la dicha cátedra de Instituta quinientos pesos ensayados en cada un año, los cuales mandó que se pagasen de las rentas que aplicó para la dicha Universidad, y nombró por entonces quien leyese la dicha cátedra de Instituta, y porque ahora, por la visita que yo he mandado tomar de la dicha universidad y escuelas al licenciado Esteban Marañón, alcalde del crimen de esta Real Audiencia, y al doctor Pedro Muñiz, Arcediano de la santa Iglesia del Cuzco, ha constado que es necesario que se provea la dicha cátedra de Instituta, demás de haberlo pedido así los estudiantes juristas, y así lo declaró por auto los dichos visitadores, suplicándome la proveyese en persona cual conviniese para que la regente y lea de aquí adelante, por pertenecerme, como me pertenece la provisión de ella conforme a las constituciones de la dicha Universidad, por ser como es, **en primera provisión,** y que moderase el salario con que fué dotada, por las causas y razones contenidas en el dicho auto, que es del tenor siguiente: En la ciudad de los Reyes a diez y seis días del mes de Octubre de mil quinientos y ochenta y nueve años, el licenciado Esteban Marañón, alcalde del Rey nuestro Señor en la Real Audiencia de esta dicha ciudad, y el doctor Pedro Muñiz Arcediano de la Santa Iglesia del Cuzco, jueces visitadores de las escuelas y estudio general de la universidad de esta ciudad, dijeron que por cuanto al tiempo que el Virrey don Francisco de Toledo erigió y fundó la dicha Universidad y Escuelas, proveyó y ordenó que en la facultad de canones hubiese una cátedra de Prima y otra de Vísperas, y otra de Instituta, y las dotó a todas ellas juntas con las demás que proveyó que hubiese, para que todas se pagasen de las rentas que para ello aplicó, y, si algo faltase, se desfalcase a todas prorratas, y proveyó las dichas dos cátedras de prima. y después, gobernando la dicha real Audiencia, proveyó la de Vísperas de Leyes, las cuales hasta ahora, se han leído y leen, y porque en la prosecusión de la dicha Visita, por parte de **los estudiantes juristas** de la dicha Universidad, se ha presentado petición ante los dichos visitadores diciendo que ellos tienen falta de lecciones en las dichas dos facultades, que así oían pocas materias, lo cual les hace falta para la consecusión de sus estudios, y pidieron se proveyese la cátedra de Vísperas de canones, y la de Instituta, y, habiéndolo mirado y considerado los dichos visitadores, y atendiendo a que las dichas cátedras de vísperas de cánones e instituta están fundadas juntamente con las demás que de presente se leen en la dicha universidad, y que, como los dichos estudiantes juristas refieren, tienen pocas lecciones en las dichas facultades, y que leyéndose las cátedras será de mucho provecho para los estudiantes de ambas facultades, y podrán oír diversas materias, para que mejor sean enseñados y aprovechados, por lo mucho que importa al servicio de Dios y de S. M. y bien de estos reinos que, cuando fueren graduados, hayan oído muchas materias y salgan con su hazienda para juzgar, leer o abogar, y para las demás cosas que por el grado se les concede que puedan hazer, dijeron que declaraban y declararon ser conveniente y necesario que las dichas catedras se provean y lean según y como están

fundadas y dotadas por el dicho Virrey don Francisco de Toledo, y, atento, que por las constituciones que hizo para la dicha universidad, reservó en sí y en los gobernadores que por tiempo fuesen, el proveer las cátedras en primera provisión, y que hasta ahora, como está dicho las dichas cátedras de vísperas e instituta no se han proveído en persona alguna, y así es a proveer del Virrey de estos reynos, suplican y suplicaron a su señoría las mande proveer en las personas que fuere servido y convenga que las tales personas las rijan y lean conforme a las dichas constituciones y fundación, y que por la ocupación y trabajo que en ello han de tener, se les acuda con el salario que a su señoría paresciere ser conveniente, teniendo consideración a la Cédula de Su Magestad en que manda que se formen los salarios de las cátedras de esta Universidad, y que los **estudiantes canonistas** de la dicha universidad sean obligados a cursar y cursen en la dicha cátedra de vísperas de cánones, y los juristas de la instituta y lecciones ellas, todo el tiempo que sean obligados a cursarlo, para ser graduados, que son cinco cursos en las dichas lecciones de las dichas cátedras, demás de las que al presente se leen y oyen, conforme a las constituciones de la dicha universidad, sin los dichos cursos no puedan ser ni sean graduados en la dicha facultad de cánones y leyes, y el grado que de otra manera se les diere sea en si ninguno y de ningún valor y efecto, lo cual proveyeron en virtud de la comisión que tienen para la dicha visita y de lo que sobre ello S. M. tiene mandado, y lo firmaron. El Licenciado Marañón. El doctor Muñiz. Ante mi Juan Daoz, escribano de Su Magestad y provincia. Y porque, conforme a lo susodicho, es justo y conviene que la dicha cátedra de Instituta se provea y lea de aquí adelante, y en vos, el doctor don Leandro de Larreinaga Salasar, abogado de la real Audiencia de esta ciudad, concurren las partes, calidad, letras y suficiencia que para ello se requieren, y que acudireis con mucho cuidado y diligencia a la lectura de la dicha cátedra, cumpliendo con las obligaciones de ella y procurando hacer fruto y provecho en los oyentes, os hago merced, en nombre de S. M. y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, de proveeros en la dicha cátedra en propiedad para que, como catedrático propietario, por todos los días de vuestra vida la tengais, rijais y leais conforme a las constituciones de la dicha universidad, y por la ocupación y trabajo que en ello habeis de tener, mando que se os acuda con cuatrocientos ducados de a once reales en cada un año, pagados a los plazos y según como se pagan las demás de las rentas de la dicha Universidad que están señaladas por la dicha dotación para la paga de los salarios de las cátedras de ella, en lo cual modero la con que fué dotada, por el dicho Virrey don Francisco de Toledo, y lo demás aplicó **para la fábrica de la dicha Universidad**, y mandó a los dichos Visitadores y a cualquiera de ellos que, luego que con esta mi provisión fuesen requeridos os reciban al uso y ejercicio de la dicha cátedra y os den la provisión de ella, sin poner ni consentir que se ponga por persona alguna embargo ni impedimento, ni se admita contradicción, que, si necesario es, en nombre de S. M. os recibo y he por recibido al uso y ejercicio de ella desde luego, y mando que os sean guardadas todas las honras, franquezas, libertades, exenciones otros privilegios e inmunidades que, por derecho y leyes y constituciones y otras cédulas reales y costumbres ansi deben gozar los tales catedráticos de la Universidad de Salamanca y de la de esta dicha ciudad, sin que en ello os falte ni mengue cosa alguna y los unos ni los otros no dejeis ni dejen de lo ansi cumplir por alguna manera, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de S. M. fecha en la ciudad de los Reyes a **catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años.** El Conde del Villar.—Por mandado del Virrey, Alvaro Ruiz de Navamuel".

En mi obra "Alma Máter", en la páginas 415 y 552, se prueba, cómo esta Cátedra de Instituta funcionaba desde antes con el doctor **Francisco de León Garabito,** quién, siendo sustituto de Leyes, a solicitud de los alumnos, y después, del propio Catedrático propietario, doctor Guarnido, la dictó, comenzando con el título "Publicis judicis".

Ni en "Fasti Academici" ni en "Lima Fundada" se refiere don Pedro de Peralta al ilustre Catedrático, don Leandro de la Rinaga.

En el Catálogo de un limeño, en el Archivo Histórico de Madrid, tampoco se considera al doctor Leandro de la Rinaga como Catedrático de Instituta. Mendiburu también lo omite.

El primer testigo que declara en la información hecha en Lima en 1599, sobre la calidad, méritos y servicios del doctor Leandro de Larreinaga Salazar y de su padre, el Capitán Juan de Larreinaga Salazar, es el Licenciado **Juan de Villela**, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia, quién lo hace en 4 de Febrero de 1599 y dice, entre otras cosas, que conocía a don Leandro desde que él, el declarante, llegó a Lima, que haría más de seis años; que había conocido también a muchos deudos de ellos en el señorío de Viscaya, y que él tenía 36 años de edad poco más o menos.

Es preciso anotar que el doctor Vilela, se incorporó en la Universidad de Lima y llegó a ser miembro del Consejo de Indias y Gobernador de él, como dice el Padre Calancha. Había nacido en 1562.

Era hijo el doctor Vilela de Pedro de Vilela; caballero de Santiago, señor de la Casa de Vilela y de Constancia de Miaja y Estrada, cuyos ascendientes fueron los López de Haro y Lara de Salazar. Nació en Mungina (Viscaya). Su biografía puede leerse en la pp. 446-451 de la Primera Parte de la Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé de Salamanca, escrita por don Francisco Ruiz de Vergara, de donde Mendiburu tomó la nota biográfica de su diccionario: "Estudió en el Colegio de Sancti Spiritus de Oñate, en cuya Universidad fué doctor y catedrático de vísperas de cánones. En 6 de agosto de 1590 entró en el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca. En 1591 fué nombrado alcalde de corte de la Audiencia de Lima, y estando sirviendo esta plaza obtuvo una de oidor en la misma. Pasó luego de presidente a Guadalajara y en 1609 fué visitador de la Audiencia de Méjico. Volvió a España en 1612 de oidor de la Cruzada, y en breve fué del Consejo de Indias. Después, miembro del Consejo Real, auditor y superintendente de los ejércitos de Flandes, con merced del hábito de Santiago y tres mil ducados de ayuda de costa. A su regreso a España fué gobernador del Consejo de Indias, y su presidente en 1623. En seguida se le nombró consejero y superintendente de las Secretarías de España, y tuvo a su cargo el despacho universal de la monarquía. Negóse a admitir el arzobispado de Santiago de Galicia, por su avanzada edad y no poder abrazar el estado eclesiástico. Fué conde de Lences y de Tripiana, y encomendador mayor de Santiago en el reino de Aragón. Murió en 1630".

El segundo testigo que declara es el Licenciado **Francisco Coello**, Alcalde del Crimen de Lima, quién lo hace en 10 de Febrero de 1599 y entre otras cosas dice: que don Leandro tenía muchos pleitos de calidad e importancia, y que él, el declarante, era de 40 años de edad. Estaba igualmente incorporado al Claustro de la Universidad. No lo cita el Padre Calancha.

El tercer testigo que declara es el Padre **Nicolás de Ovalle**, Catedrático de Teología en la Universidad, quién declara el 14 de Febrero de 1599, y entre otras cosas dice que conocía a don Leandro, desde que él entró en esta ciudad de Lima, hará unos veinte años (1579); que conocía a los padres de don Leandro desde el año 1584; que él, Padre Ovalle, enseñaba Teología en la Universidad desde 1587 y que tenía 52 años, o sea que había nacido en 1547.

En la página 413 de "Alma Máter" damos una corta biografía del Padre Ovalle.

El cuarto testigo que declara es el doctor **Pedro Muñiz,** dean de la Catedral, quién el 16 de Febrero de 1599 dice que conocía a don Leandro desde niño y a su padre desde 1569. Refiere que preguntando el obispo del Cuzco a uno de los señores de aquella Real Audiencia a qué abogado le parecería que debía dejar encomendado en aquella ciudad sus negocios y los de la Iglesia Catedral, por que los tenía muchos y muy graves, y de mucha calidad y cantidad, le aconsejó, en su presencia, que los dejase encomendados a don Leandro, antes que a otro ninguno, apreciando su saber, diligencia y bondad. Refiere, en su declaración, que los doctores Guarnido y Fajardo, catedráticos de Prima en propiedad, de Cánones y Leyes, por ser hombres "viejos y enfermos", le encomendaron a don Leandro, en diversos tiempos, la sustitución de sus cátedras: El Virrey Conde del Villar había mandado ofrecer la Cátedra de Instituta al doctor Leandro de la Rinaga con el propio dean doctor Muñiz, siendo aquel Visitador de la Universidad. Tenía el doctor Muñiz, 54 años de edad.

El quinto testigo que declara es el doctor **Juan de la Roca,** obispo de Popayán, recién electo. Declaró el 16 de Febrero de 1599. El ex-Rector de la Universidad decía tener 59 años de edad, poco más o menos, y que conocía a don Leandro y a sus padres desde 1575.

El sexto testigo **Juan Gutiérrez de Molina,** escribano de la Real Audiencia, tenía la matrícula de los abogados, frisaba en 68 años de edad, y conocía a don Leandro desde hacía más de veinte años y a su padre desde hacía más de 28 años.

El séptimo testigo que declara es el doctor **Juan de Castro,** relator de la Real Audiencia, quién lo hace el 18 de Febrero de 1599: frisaba en los 33 años de edad y conocía a don Leandro desde 1587. Fué incorporado en el Claustro del que sería Rector después de algún tiempo y Fiscal de Corte en Jalisco, centro universitario de marcados relieves reformistas.

El octavo testigo es el Padre **Juan Sebastián,** Provincial de la Compañía de Jesús, quién declara el 20 de Febrero de 1599. Conocía a don Leandro, desde 1587, en que había llegado, el declarante á Lima, y frisaba en los 50 años.

El noveno testigo que declara es el doctor **Andrés Díaz de Abrego,** Canónigo de la Catedral. Declaró el 26 de Febrero de 1599. Conocía a los padres de don Leandro desde 1574 cuando el canónigo contaba con 8 años de edad. Se ufana de haber sido discípulo del doctor Leandro de la Rinaga, y en 1627 fué, también, Rector de la Universidad.

El décimo testigo, el doctor **Cipriano de Medina,** Abogado de la Real Audiencia, igualmente Rector de la Universidad en 1605, conocía a don Leandro desde 1586. Al prestar su declaración el doctor Medina, en 26 de Febrero de 1599, frisaba en los 40 años de edad.

El undécimo testigo, doctor **Antonio de Molina,** Canónigo de la catedral el 27 de Febrero de 1599, dice que conocía a don Leandro y a su madre, desde hacía 25 años, y conoció al Capitán padre de don Leandro, desde hacía treinta y cuatro años. Afirma que el doctor Leandro había salido adelante con negocios de mucha calidad, especialmente en los que había tenido el Cabildo Metropolitano. En Chile había conocido al padre de don Leandro, que acababa de ejercer el oficio de Corregidor de Osorno. Afirma que el Virrey Toledo y sus sucesores estimaron mucho al Capitán de la Rinaga y tuvieron confianza en él. Frisaba en los 65 años de edad, cuando el doctor Molina hacía esta declaración en la que nos confirma el hecho de que el citado doctor Molina había sido tres veces Rector de la Universidad, o sea los años de 1583, 1587 y 1590.

El duodécimo testigo, doctor **Méndez de Sotomayor,** abogado de la Real Audiencia, había llegado a Lima en 1587, teniendo al prestar su declaración 39 años de edad, y conocía a don Leandro desde su llegada. Estaba incorporado en el Claustro.

El décimo tercer testigo don **Antonio de Valera y Arceo,** era persona que disfrutaba de un feudo de S. M. Conocía al Capitán don Juan de Larreinaga desde 1552, y frisaba en los 68 años de edad.

El décimo cuarto testigo, don **Diego de Ocampo,** gentil hombre de la compañía de los arcabuces, frisaba en 64 años de edad, conocía al Capitán Larinaga hacía más de cincuenta años, y a don Leandro desde 1569.

El décimo quinto testigo, el clérigo presbítero don **Pedro de Escobar,** tenía setenta años de edad. Hacía más de cincuenta años que conocía al Capitán de la Rinaga, lo conocía desde el año de 1543, a la señora Francisca Medel, desde 1559 y a don Leandro, desde 1569.

El décimo séptimo testigo, don **Domingo de Garro,** caballero del hábito de San Esteban (Santiago) y Alcalde Ordinario de Lima, en su declaración de 20 de Marzo de1599, recordaba que su patria era Bilbao (Viscaya), esto es el mismo lugar de donde era el Capitán de la Rinaga; frisaba Garro en los 50 años y conocía a don Leandro desde 1569.

El décimo octavo, y último testigo de esta información, don **Diego de Torres,** residente en Lima, hombre de 60 años de edad, conoció a don Leandro, desde que nació, y al Capitán de la Rinaga, desde 1555.

Es de estas informaciones y testimonios, que omite la "Biblioteca Hispano Americana" de donde el señor Medina hizo el extracto consignado en el tomo 6º de esa importante obra.

Después de esta información, sigue la hecha en los Reyes, en 1618-1619, con un interrogatorio de séis preguntas, sobre los méritos y servicios del Capitán Larreinaga Salazar, de su hijo el doctor don Leandro y de su nieto el doctor don Juan de Larreinaga Salazar, de la que resulta:

Que don Leandro se había casado con doña Juana de Cerbera de Rivadeneyra, natural de Lima, según su testamento.

En el manuscrito del Archivo Histórico de Madrid se le llama Juana de Cerbera García de Lieza.

De este matrimonio, nacieron: doña María de Larreinaga Salazar, que se casó con el doctor don Juan del Campo Godoi, Oidor de la Real Audiencia de la Plata; el maestro fray Luis de Larreinaga Salazar, de la Orden de San Agustín, y que llegó a Definidor del Capítulo General que se celebró en Roma en 1637; y el doctor Juan de la Reinaga Salazar, de la Orden de Santiago, que murió siendo Oidor de Panamá y que era casado con doña Serafina de la Noy.

Los tres hijos del doctor Leandro de la Rinaga Salazar, habían nacido en Lima, aquí hicieron sus estudios, y el doctor Juan de la Rinaga llegó a ser uno de los más ilustres hijos de la Universidad de San Marcos.

Don Leandro de la Rinaga Salazar presidió muchos actos literarios; arguyendo y replicando en ellos, como era la forma mejor de dar fé pública de sus estudios.

Desde 1601 fué designado Abogado General de indios. El Virrey don Luis de Velasco, cuando se estableció en forma organizada el Tribunal de la Santa Cruzada, llamó al Comisario General Arcediano, doctor Juan Velásquez y le dijo que había nombrado a don Leandro para el cargo de Asesor del citado Tribunal, "por ser tal persona cual el Tribunal y los mu-

chos negocios que en el había, y el mismo comisario lo habían menester, y, refiere el mismo Comisario doctor Velásquez— que lo estimó y dió las gracias al Virrey, y le experimentó cuatro años, poco más o menos y le halló ser hombre en la judicatura sin respeto de hombres, y sirvió el oficio con gran satisfacción y provecho de la Real hacienda y cobranza de la que se tenía por pérdida de los tiempos atrasados", desempeñando ese cargo hasta Agosto de 1604, en que fué designado el Licenciado Juan de Vilela.

Fué también Leandro de la Rinaga, Asesor en las cosas del Gobierno del Conde de Monterrey, hasta que murió.

El Colegio Real de San Felipe y San Marcos, en el que había estudiado, lo nombró dos veces su Rector.

Por designación del Virrey desde el 1º de Enero de 1609, el mismo día de la elección de alcaldes, se hacía la de dos asesores; y ese año fueron designados el doctor Francisco de León Garavito y el doctor Leandro de la Rinaga Salazar, que lo fué sin interrupción hasta el año de su fallecimiento, único caso en que ocurrió esto, pues, eminencias como el doctor Francisco Carrasco del Saz lo fué en 1610; Fernando Morrillo de la Serna, en 1611, Diego de Avendaño duró cinco años, en compañía del doctor Leandro; el doctor Sebastián de Alarcón, en 1618; este año con el doctor Diego Mejía y el año 1624 de su muerte nuevamente don Leandro, fué Asesor con el doctor Alarcón Alcocer.

Por Cédula de 1618 se le aprobó al Virrey Príncipe de Esquilache haber mandado rematar un Regimiento de la ciudad de Lima, en el doctor Leandro de la Rinaga "por las buenas partes que en él concurrían, en menor suma de la que ofrecían otros que no se juzgaban ser a propósito". ("Política Indiana", Solorzano—VI capítulo XXIII).

Declaran como testigos en esta referida información de 1618—1619, los siguientes:

José de Rivera, vecino y Alcalde Ordinario, que declara el 20 de Febrero de 1619 y que conoció a don Leandro desde 1581; que los indios del repartimiento que tuvo el Capitán don Juan de Larreinaga, los tenía en esa fecha su nieto, hijo de su hijo mayor don Luis de Larreinaga (del que daremos alguno apuntes al final de estos datos biográficos).

El segundo testigo, doctor **Juan de Soto,** Abogado de la Audiencia, relator que fué de ella, y ex-Rector de la Universidad, (1615), frisaba entonces en los 50 años de edad y conocía a don Leandro y a su mujer desde hacía más de 24 años.

El tercer testigo, **Gonzalo de la Maza,** Contador del Tribunal de Santa Cruzada, solo había llegado a Lima en 1601. Este testigo determinaba que el hijo de don Leandro, —don Juan— tendría en 1619 de veinte y ocho a veinte y nueve años, y que el declarante tenía 55 años de edad.

El cuarto testigo, doctor **Fernando de Guzmán,** canónigo de la Catedral, "conoció a don Leandro y a su padre desde que el declarante tenía uso de razón". Don Leandro, dice, era Asesor de los Alcaldes Ordinarios desde hacía muchos años, y Regidor perpétuo. Frisaba entonces el doctor Guzmán, Rector de la Universidad en 1624, en los 50 años.

El quinto testigo, doctor **Francisco Carrasco del Saz,** del Consejo de S. M. Oidor de la Audiencia de Panamá, Asesor General del Príncipe de Esquilache (Rector en 1613), declaró el 23 de Febrero y dice, entre otras cosas, lo siguiente: que él hacía más de veinte y cinco años que había llegado a Lima (1594); que cuando el Marqués de Salinas nombró a don Leandro asesor del Tribunal de la Santa Cruzada de aquella ciudad, le señaló salario en la Real

Hacienda de la Cruzada; que había conocido al doctor don Juan —hijo de don Leandro— desde sus primeros estudios en el Colegio de San Martín y después en el Colegio Real de San Felipe, y que el citado don Juan se graduó de Licenciado en Cánones, siendo Rector de la Universidad el testigo; que el Capitán don Juan de Larreinaga tuvo un repartimiento de indios en el distrito de la ciudad de Huánuco, que se llamaba Guacarachuco, 393 indios tributarios y 1653 personas reducidas en Santo Domingo de Guacrachuco ("Gobernantes del Perú" t. IX pág. 202), en el que había sucedido su hijo mayor con Luis de Larreinaga, declarando tener cuarenta y siete años de edad.

El sexto testigo, doctor **Andrés Zurita,** canónigo de la Catedral, y Rector que había sido del Colegio Real de San Felipe y San Marcos, conocía a don Leandro desde hacía 22 años; el hijo, don Juan, fué Colegial durante ocho años en el de S. M. de San Felipe y San Marcos, y se le había dado al referido doctor Juan de la Rinaga la Cátedra de Cánones que aquél Colegio tenía en la Universidad. Declaraba (el 23 de Febrero de 1619) tener 44 años de edad.

El séptimo testigo, Padre Maestro Fray **Diego Pérez,** de la Orden de San Agustín, Provincial que había sido de su Orden y Catedrático en propiedad de Sagrada Escritura en la Universidad: conocía desde hacía 40 años a don Leandro, y el testigo tenía en la fecha de su declaración (27 de Febrero de 1619) 56 años poco más o menos.

El octavo testigo, doctor **Juan Velásquez,** Arcediano de la Catedral, Comisario de la Santa Cruzada, (Rector de la Universidad en 1595), tenía 59 años de edad al expresar la declaración que anteriormente insertamos en estos apuntes.

Cuando el 27 de Junio de 1614 se licenció en Cánones, el doctor Juan de la Rinaga Salazar gran satisfacción debió ser para el hijo que en su título, puesto en latín, como todos los de esa época se hiciera aparecer a su padre: "D. D. Leandro de la Rinaga Salazar, **praedictae universitatis ejusdemque facultatis decano".**

Doña María de Larreinaga Salazar del Campo, tuvo varios hijos, y ella aún vivía en 1660, en Lima, habiendo muerto su esposo en La Plata, y de esta rama del Campo Larreinaga nos ocuparemos al tratar de don Juan del Campo Godoy, como Catedrático de San Marcos.

En Lima 228-71-19 del Archivo de Indias, también existe una información de 64 hojas, hecha en 1629 por don Antonio de Cabrera y Ulloa, por la que parece que estaba casado con doña Juana de Larreinaga Salazar, hija mayor del Capitán don Luis de Larreinaga Salazar y de doña Ana de la Vega, nieta del Capitán Juan de Larreinaga Salazar, uno de los descubridores y conquistadores del Perú y Chile.

En esta información está inserta una Real Cédula, fechada en Madrid el 28 de Agosto de 1614, haciendo merced de lo que faltase, a cumplimiento de 1,500 pesos de 400 maravedís en indios vacos, de lo que rentaba el repartimiento que tenía, a don Luis de Larreinaga Salazar, hermano de don Leandro, en atención a los servicios de su padre, el Capitán don Juan de Larreinaga y los propios de don Luis .Este había sido contador de la Real Hacienda en Huánuco, y Capitán de infantería por nombramiento de los Virreyes. Ignoramos el nombre de su esposa, pero sí consta que tuvo siete hijos. Fué Alcalde de Lima el 1º de Enero de 1612.

En mi libro "Alma Máter", un documento presenta a dos Luis de Larreinaga que, por lo visto, cambió de profesión, matriculado en la Universidad de San Marcos, en 1575, y presentando una conclusión pública de le-

yes, en el local de San Marcelo, en el que le arguyeron sus condiscípulos: **Diego Loayza de Valenzuela, Diego de Salinas, Pedro López Guarnido y José de Rivera,** primeros alumnos de San Marcos secularizado.

Son testigos en esa información: el Capitán y maese de campo **Antonio Zapata,** de 80 años de edad; el Capitán **Diego de Rojas,** gentil hombre de la compañía de los lanzas, de más de 80 años; **Baltasar Soria,** escribano de Cámara de la Real Audiencia, de 65 años; El Licenciado don **Diego Cayagua ó Careaga de Velasco,** Abogado de la Real Audiencia de la Universidad de San Marcos, y de 30 años de edad; **Juan Rodríguez de Cepeda,** de 89 años de edad; don **Diego de Vargas Caravajal,** gentil hombre de la Compañía de los lanzas, de más de 50 años de edad; **Diego de Rivera Lizana,** de más de 54 años de edad, y **Diego de Ulloa,** de más de 57 años de edad.

Otro testimonio de papeles de los años 1610 a 1645 (A. G. I.—Lima 237, en el 71—1—8), con 88 hojas tocantes a don **Pedro de Vega,** nos hace saber: que era hijo del capitán Andrés de Vega y de doña Agustina de Olivares y nieto de Gabriel de Olivares y de doña Teresa de Pisa, padres de doña Agustina; y que don Pedro de Vega estaba casado con doña **Meliana de Larreinaga y Valverde,** nieta de los capitanes Juan de Larreinaga Salazar, por parte de padre, y de Miguel de la Serna, por parte de madre. En algunos sitios de esa información llaman a doña Meliana "Meliana de Valverde y Montalvo", y Mendiburo la llama Emiliana, hija de Luis Larreinaga y de Juliana de la Serna.

Aparece también en esos papeles, don **Luis de Vega y de Larreinaga,** bachiller, clérigo presbítero, natural de Lima, estudiante de la Universidad de San Marcos, e hijo legítimo y el mayor del Capitán don Pedro de Vega y de doña Meliana de Larreinaga y Valverde.

Nos hemos referido yá, al maestro Fray **Luis de Larreinaga,** de la Orden de San Agustín, hijo de don Leandro y sobrino del general Juan Martínez de Recalde, del hábito de Santiago, con una relación de méritos que en dos hojas, en el 137—1—79, Indiferente General Nº 160 del Archivo de Indias, dá una idea de conjunto de la familia de don Juan de Larreinaga y de su hijo el doctor don Leandro.

Los miembros de esta ilustre familia Larreinaga, fueron predestinados a las altas funciones de la Universidad y del Ayuntamiento de Lima.

El Capitán don Juan fué Alcalde en los años de 1570 y 1576.—Su hijo don Luis de Larreinaga, fué Alcalde en 1612, y don Leandro en 1622. Este último era Regidor desde el 12 de Marzo de 1611 y suscribió como Regidor el poder que el Cabildo dió al maestro Fray Antonio de Peñaranda, el 27 de Noviembre de 1617, ante el escribano Alonso Carrión, reclamando la canonización de Rosa de Santa María. Por Cédula Real de 8 de Octubre de 1621 se avisó a la ciudad de Lima la muerte de Felipe III, y la sucesión de Felipe IV. En el Cabildo de 7 de Enero de 1622, se nombró por comisarios al Alcalde doctor don Leandro de la Rinaga y a dos regidores Diego Núñez del Campo y a Tomás de Paredes, para el festejo de la ascensión al trono del nuevo Rey. El 4 de Febrero de 1622, el Alcalde de la Reinaga, ordenó que el pregonero leyera la disposición comunal pidiendo a los vecinos y moradores que en luminarias, juegos e invenciones alegres festejaran el feliz suceso. El 5 de Febrero se realizó el paseo de los Alcaldes, acompañados de los caballeros y cortesanos de la ciudad, dando principio a las justas, con inusitado lujo de los caballeros y de los enjaesados caballos, luciendo gualdrapas de terciopelo y seda. La Universidad, con su Rector don Feliciano de la Vega, el Consulado con su prior y cónsules, dieron principio, en suntuoso paseo, a las ceremonias que así que-

daban promulgadas, con repique de campanas de todas las iglesias. En Diciembre de 1621, había salido para España el Príncipe de Esquilache y aún no había llegado el Marqués de Gualdalcazar su sucesor. Gobernaba la Real Audiencia con don **Julio Jiménez de Montalvo,** graduado en San Marcos. Si el paseo de la mañana promulgando la fiesta fué un éxito de elegancia y alegría, el de la tarde, con la Real Audiencia una gran muchedumbre, fué tan suntuosa, que el Cabildo dispuso que el Mayordomo del Ayuntamiento, don Antonio Román de Herrera Maldonado, hiciera por escrito la relación de las fiestas que insertó después en los libros de Cabildo, firmada por su autor.

En esos días de fiesta, correspondió a don Leandro, como Alcalde más antiguo, sacar la imagen del Rey Felipe IV en sus brazos. El óleo en que aparecía el Rey, vestido con armadura y de cuerpo entero, era liviano, pero como se le había colocado una rica moldura negra para que resaltase el "Viva el católico Rey Felipe IV" en letras doradas, y, apesar del porte viril del doctor Leandro, fué necesario que el Alcalde Gerónimo de Aliaga y de los Ríos, don Alvaro Torres y Bohorques Alguacil Mayor y el Regidor Gonzalo Prieto de Abreu, lo ayudaran a portar la real efigie.

Al llegar el Marqués de Gualdacázar, el Alcalde Leandro de la Reinaga Salazar, electo en 1º de Enero de 1622, hizo grandes fiestas, que, igualmente, ha descrito don Antonio Román de Herrera, y que inserta el historiador Saldamando en el apéndice, página 221 del Libro I de Cabildos de Lima.

Los tres Alcaldes Larreinaga hicieron cosas memorables para el bien de la ciudad, pero no es oportuno alargar estos apuntes con su enumeración.

El doctor Leandro de la Rinaga falleció en 5 de Noviembre de 1624, de cerca de 62 años de edad. Una larga enfermedad lo retuvo; y el 31 de Octubre de 1624 hizo su testamento cerrado, ante el escribano de Lima, Juan Zamudio. Conozco este testamento, por referencia en una escritura de Lasto de la viuda, doña Juna Servera con doña Isabel de Benavides, en la que se inserta el título de albcea del doctor Juan del Campo y la fé que se daba de la muerte de don Leandro," amortajado con el hábito de San Agustín". Dejaba como albaceas, al doctor Alberto Acuña, del Consejo de Su Majestad y Oidor, a su esposa doña Juana de Servera, y a su yerno don Juan del Campo Godoy, (casado con María de la Rinaga), a todos juntos y a cualquiera de ellos por sí, y por tenedora de sus bienes a su esposa, para que pudiera dar finiquitos y cancelaciones. Son testigos del testamento: Pedro de Vega, Alonso Lasso, Pedro de Torres Messia, Simón López, Juan Sánchez Riomoros o Ricomoros, Fernando Tena, Pedro Medrano. Y dan fé de su muerte el Capitán Juan de los Ríos y Berriz Alcalde Ordinario y Juan Zamudio, Escribano de Su Majestad, público y del número de la Ciudad, el Licenciado Antonio García Velazco presbítero y don Alvaro de Yzar y Mendoza, el capitán Rivadeneira y otros. En esa escritura de Lasto recibió la viuda de don Leandro doce mil pesos en barras de plata, y en su carácter de albacea otorgaba esa escritura de cancelación. (Archivo Notorial—Lima).

Don Leandro fué Rector de la Universidad cinco veces: en 1599, 1603, 1603, 1609, y por reelección en 1620. En este último año se concedieron cátedras a los padres de la Compañía de Jesús.

Lo que hizo o acaeció en su rectorado de aquellos años se dirá oportunamente. Aquí solo cabe expresar que en este primer rectorado de 1599, el Obispo del Cuzco, don **Antonio de la Raya,** que había estudiado en el Colegio de San Clemente de Bolonia, del que había sido Rector, fundó el Co-

legio de San Antonio Abad, en el Cuzco, con cátedras de Teología Moral, Cánones, Moral, Filosofía ,Latinidad, música instrumental y vocal. Esta semilla fué el origen de la **Universidad del Cuzco,** creada en 1622, a la que Inocencio XII había dado Bula de Universidad Pontificia.

La Compañía de Jesús, también, extendió el radio de su misión de cultura en Huamanga, donde fundó un Colegio.

Uno de los familiares de don Leandro, al presentar solicitud de servicios, decía de don Leandro: "Hizo perpetuo su nombre en Lima con la ciencia; pues, no tiene Tribunal que no sirva de monumento a su memoria. Fué el Oráculo de los Virreyes, ornamento de la Universidad, lustre de su patria y crédito de los estrados de aquella Chancillería, donde detestando las calumnias de abogado lució con gran facundia y maravillosa elegancia, con atención a la justicia y verdad, y con enteresa en su defensa como el consulto Papiniano" (Lima, 245. 71—126, Archivo de Indias, información en 23 hojas del Doctor Nicolás Matías del Campo y de Larreinaga).

El Padre Calancha en la "Historia de la Universidad", no cita a don Leandro, ni como Rector, ni como catedrático, en cambio hace elogios de su hijo el doctor Juan de la Rinaga Salazar, cuyos servicios eminentes a San Marcos, aún en vida de su padre, debieron de llenar de honda satisfacción a quién pudo ver las cédulas obtenidas en Madrid por su hijo como Procurador de la Universidad.

En la escribanía de Cristóbal de Aguilar Mendieta, en Lima, a cargo del Notario Prieto, y hoy posiblemente, en el Archivo Nacional, pueden estudiarse multitud de poderes confiados, aun por abogados, y graduados en San Marcos, como el doctor Alonso Díaz Almasa (folio 355, 1º de Abril de 1597), que, al partir a Europa, confiaba sus asuntos al digno y respetable abogado doctor Leandro de la Reinaga Salazar.

Sería imposible dedicarse á una sola de estas personalidades, porque faltaría tiempo y espacio en este libro.

Del doctor Leandro de Larreinaga Salazar, ofrezco los datos que aparecen en el Archivo General de Indias:

Lima. 337: 71—4—8, cartas de 1587; 17 de Enero de 1595; 1º de Mayo de 1600; 1º de Abril de 1614; 24 de Abril de 1619; 30 de Abril de 1620; tres cartas del 25 de Abril de 1621; 15 de Mayo de 1623; todos en el mismo legajo; y en Lima. 325—71—3—33, hay una carta de Mayo de 1622.

Ante el escribano Cristóbal de Vargas, en Octubre de 1611, (folio 2542) impuso don Leandro de la Rinaga Salazar y su mujer doña Juana Rivadeneira en la chacra "Cacahuasi", en las inmediaciones del valle de Ate. El censo era de 351 pesos 4 reales a favor de la capellanía de el Padre Agustino fray **Luis de la Serna y la Rinaga,** su sobrino. Habían comprado la chacra a don Juan de Paniagua y a doña Catalina Pizarro, su mujer. Fray Luis era hermano de Fray **Francisco de la Serna,** nacido en Huánuco, Catedrático de Nona, por oposición con el doctor Pedro Ortega Sotomager "sapientísimo Teólogo, cura de Santa Ana, después Catedrático de Teología, de Vísperas y de Prima; Maestrescuela de la Catedral, Arcediano, Obispo de Trujillo, de Arequipa y del Cuzco, varón de un siglo" (Crónica del Padre Torres). Al doctor Ortega Sotomayor ganó el Padre Serna la Cátedra de Nona en "sangrienta competencia", y la leyó hasta 1629 en que vacó Vísperas por promoción del doctor Ortega a la de Prima; entonces se opuso el Padre Francisco de la Serna y no teniendo opositor se la dieron por Claustro con grande honor. Leyóla hasta 1639, en que fué promovido Obispo de Pa-

raguay y después de Popayán, luego de la Paz; y falleció siendo electo obispo de Quito, en 1646.

El doctor Juan de Larreinaga Salazar, Caballero de la Orden de Santiago, fué Colegial en el Real de San Martín. Al Colegio Real de San Felipe y San Marcos, ingresó el 27 de Octubre de 1607. Fué primer Catedrático de Decreto, Procurador de la Universidad en la Corte de Madrid y Oidor en la Real Audiencia de Panamá. En España, corrió con la publicación de las "Constituciones y Ordenanzas" adicionadas por los virreyes Montesclaros y Esquilache, que fueron aprobadas por Real Cédula. Fué asimismo Regidor perpétuo de Lima.

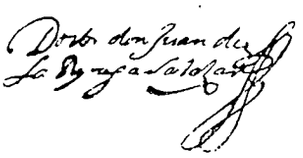

2.—Retrato y firma del Dr. Juan de la Rinaga Salazar Catedrático de Decreto. Dibujo tomado para esta obra de un óleo antiguo de la Universidad).

En breve síntesis, el hijo de don Leandro de Larrinaga Salazar Medel y de doña Juana de Cerbera de Ribadeneira García de Lieza, nació en Lima en 1593 y estaba casado con doña Serafina de la Noy, "de treinta años de edad, blanca, rubia y zarca", según se expresa en la cita de embarque en Sevilla para Panama, en 1628 junto con su esposo. (A. G. I.—Contratación 5400, Rº 50, en el 44—3—183/6).

Catedrático perpétuo de Decreto, había tomado posesión de la Cátedra el 15 de Septiembre de 1615, en virtud y cumplimiento de una provisión del Virrey, Marqués de Montesclaros, en 29 de Agosto del mismo año. Se había recibido de Abogado de la Real Audiencia el 11 de Diciembre de 1614 y se licenció en Canones el 27 de Junio de 1614. En su título, aparece que su padre don Leandro de la Rinaga Salazar, era "praedictae universitatis ejusdenque Facultatis decano"; y en el título de doctor en Cánones del mismo don Juan de Larreinaga, que también está en latín, consta que se doctoró en 14 de Septiembre del mismo año de 1614 y en el que también aparece su padre como Decano de la Universidad. (A. G. I.—Lima 223, en el 71—1—4, folio 310 a 314.

Don J. T. Medina, en la papeleta bibliográfica Nº 814 de la "Biblioteca Hispano Americana", en la diferencia de días, para la recepción de Licenciado y Abogado está equivocado. Yo he tomado el dato de certificaciones de la Universidad, cuyo traslado se expresa en la información citada.

Escribió el "Tratado sobre el oficio de Protector General de los indios del Perú", publicado en 4º, en 1626, en Madrid.

León Pinelo, en "Epitome", página 113, refiriéndose a don Juan de Larrinaga, después de citar este libro, agrega: "Está escribiendo otro libro que intitula "Primicias del Nuevo Mundo", que será de mucha estimación, por referir en él todos los españoles naturales de las Indias que en ellas o en estos reinos han tenido cargos, oficios o prelacías o han sido eminentes por santidad, letras o armas". Y el manuscrito del Archivo Histórico de Madrid dice: "Dejó manuscrito: "Primicias del Perú en virtud Letras y Armas".

Igualmente, el maestro Medina dice que la Real Cédula que aprobó las nuevas Constituciones de la Universidad solicitadas por don Juan de la Rinaga había sido en 1625. Nó. El 7 de Junio de 1624, el Consejo de Indias

vió la solicitud del doctor Larreinaga Salazar, y el 3 de Septiembre del mismo año de 1624 se expidió la Real Cédula, aprobándolas, y refrendada por Pedro de Ledesma (A. G. I.—Estante 109—7—Legajo 19). Esta cédula está publicada en las "Constituciones y Ordenanzas de la Universidad" (Lima—1735); impresas por el Rector Alonso Eduardo de Salazar y Zevallos; pero aunque ella contiene la fecha que rectifica la expresada por don J. T. Medina, sin embargo, no está publicada íntegramente, pues, se corta con esta frase: "Aquí seguían las Constituciones añadidas". No es así, exactamente; y la publicación que haremos de esta extensa Cédula Real, en la fecha cronológica que le corresponda, hará ver la importancia histórica que su texto íntegro contiene.

Es sensible que don Pedro Peralta no nos ofreciera ni en sus notas ningún dato ni del capitán Juan de la Rinaga Salazar, ni de su hijo Leandro, ni de su nieto don Juan, que tan brillante papel tuvieron en la Universidad de San Marcos.

El Padre Calancha, en los párrafos 48 y 49 de su pequeña "Historia de la Universidad" refiere la labor de don Juan de Larreinaga Salazar en Madrid y el debate con la Compañía de Jesús; y expresa, en justicia, la gratitud que le debe la Universidad por las defensas que hizo y favores que le brindó. El Padre Calancha, comprendiendo la importancia de aquella Cédula, hace un extracto en los párrafos 50, 51 al 56.

En la Universidad se colocó el retrato del doctor Juan de Larrinaga Salazar, en su calidad de "primer Catedrático de Decreto año de 1618". El retrato tiene en la parte inferior a la derecha, un perro muy mal pintado con una cadena al pescuezo.

¿Qué significa ese perro en el cuadro del doctor Larrinaga? ¿Era aficionado a la caza? ¿Fué salvado por un inteligente y leal mastín? Escasos de datos sobre la familia Larrinaga, los historiadores y cronistas nada dicen. Suponemos que debió pertenecer a la Orden militar de "Caballeros de los Perros", similar de las órdenes de Caballeros de San Remigio o de la Santa Ampolla. En los que pertenecían a aquella Orden, era costumbre aparecer en sus escudos un perro como símbolos de ideales de fidelidad a la Fé jurada, a su propia Fé de "esclavos del Rey" y a la de su Regla. Después de la primera Cruzada, esa Orden se refundió en otras, y ella castigaba con las mayores aflicciones materiales y morales al Caballero que tocándole hacer guardia de noche, esperando peregrinos o enfermos, se durmiese. En su blasón y en su titular, el Caballero de esta Orden colocaba la figura de un perro como testimonio de vigilancia y de fidelidad. Esta Orden de los "hermanos de la capacha", que el genio de Cervantes, en "Coloquio de los Perros", ha presentado saliendo en las noches a recoger limosnas, seguidos de hermosos mastines, como Cipión y Berganza, hermosos ejemplares de instinto y de amor al amo, que llevaban en sus collares sendas linternas para alumbrar el camino: era una institución que, descrita apenas en 1604 por Cervantes, trataba de impulsar con la severidad de sus principios de fidelidad al Rey y de filantropía para la humanidad.

Adriano de Alesio en "El Angélico", dice (pág. 16):

"Diga que con tierno pié
seguiste Tomás por Cruz,
despreciando siglo, fué
ponerle collar de luz.
a bravo Perro de fé".

En "Representación al Rey y por el Arzobispo de la Plata Licenciado Gaspar Soler y Ruiz, por José Lazo Mogrovejo, apoderado del Arzobispo", (Madrid 3 de Marzo de 1577, en la pág. 36 vuelta, leemos que el "Doctor Nicolás de la Rinaga, Caballero de la Orden de Santiago, vecino y Encomendero que fué de Lima escribió: "MEMORIAL APOLOGETICO HISTORICO, JURIDICO Y POLITICO", por mandato del Marqués de Santillana, en defensa de la mita de Potosí, y de los indios yanacones y de las causas especiales de la disminución en diez corregimientos.

8 de Enéro de 1599.

El 8 de Diciembre de 1584 se nombró una comisión de jesuitas que, reunidos en el monte Quirinal, trabajaron el "Ratio Studiorum". Individuos que representaban España, Portugal, Francia, Austria, Italia y con el apoyo de Gregorio XIII, escribieron las reglas para dirigir a la juventud por el camino de la Ciencia sin abatirse por las herejías y errores, ni seducirse por los caprichos de la opinión.

Sin embargo, "La Ratio Studiorum et Instituciones Scholasticae Societatis Jesu per Germaniam olim vigentes collectae concinatae dilucidatae", fué puesta en práctica sólo el 8 de Enero de 1599 y rigió los colegios de la Compañía de Jesús hasta su expulsión.

Ella aprueba diez y siete proposiciones de Santo Tomás por considerarlas originales del santo, y 21 que manda se acepten aunque parezca que no lo son. En la segunda parte o PRAXIS distingue los estudios en mayores y menores, se lamenta de la decadencia de los estudios de Sagrada Escritura recomendando mayor fervor en ese estudio para combatir a los herejes y dando reglas para la exposición de los libros santos. Recomiendan cuatro años para el estudio de la Teología Escolástica.

Sobre la forma de "dictar" tan usada en todas las aulas teológicas, la **Ratio**, desea que no se introduzca la costumbre donde no la hay y que al ser posible se suprimiera en todas partes. Así, dice, se reducen los estudiantes al trabajo mecánico de copiar, "la explicación de viva voz es más eficaz y persuasiva y se pierde tiempo en escribir". Cuando gentes ilustradas concurren a oír una "cátedra se aburren, mientras los discípulos copian esas explicaciones "muertas". La **Ratio** dá explicación sobre "repeticiones", "disputas", "vacaciones", "grados", controversias contra la herejía, casos de conciencia, etc.

La Filósofía tiene en ella, veinte reglas para su estudio y señala las que conviene al estudio de las matemáticas. Sobre letras humanas: Gramática, Retórica, Griego, Latín, ordenan los autores que debe enseñarse sus ejercicios literarios.

Examinada la **Ratio** en todas las provincias jesuitas, estas recomendaron un texto único de Teología para "no hacer necesaria la copia con detrimento de la salud". En cambio, el colegio de Sevilla pedía la subsistencia del "dictado", porque los alumnos acudirían a profesores seglares que acrescientan sus estudios "porque eran diligentes en dictar". De otro lado, advertían que copiando por cuenta propia, los estudiantes hacían "errores", y mudar una palabra por otra era transformar las proposiciones escolásticas en herejías.

El "dictado" era el sistema moderno del siglo XVI. No existía un autor de Teología tan completo que los catedráticos pudieran seguirlo en todas sus opiniones. Para los maestros jesuitas de Teología el mismo Santo To-

más necesitaba interpretaciones y observaciones. La misma Universidad de Salamanca sostenía el "dictado" en Teología, y aunque después lo suprimió volvió a él, porque "daba solidez y uniformidad a la enseñanza".

Ratio insistía en que con el dictado se obtenían alumnos "escribientes", con menoscabo de la ciencia y de la salud. En 1591 se había reformado la Ratio en 834 reglas, formando así un cuerpo legislativo de pedagogía y de administración escolar. Excluía la lengua española, y reclamaba gramática latina y poesías solo en latín y griego. Era el siglo de la decadencia del romance, por lo menos en los mandatos en las universidades y colegios. "Se encargaba aprender la lengua vulgar, como se recomendaba a los misioneros aprender la lengua de los indios: para satisfacer una necesidad no para la cultura y formación literaria", dice el Padre jesuita Astraín. Fundir orgánicamente las formas medioevales del pensamiento de la escolástica con los anhelos humanistas para sostener la autoridad de la iglesia y conceder a la autoridad espiritual cierta libertad: es este el verdadero objeto de la **Ratio**.

22 de Julio de 1599.

Desde Valencia, don Felipe III, en su R. C. de esta fecha; dice: "Ordeno y mando que todo lo que tocare a grados y cosas del claustro ansí en lo demás, a los oidores, fiscales y alcaldes de la Audiencia que reside en la dicha ciudad, y son o fuere graduados de doctores de las mismas universidades se les guarde antigüedades de grados de doctores que tuvieren por ellas en todos los actos que concurrieren con los demás doctores, y por razón de los oficios y plasas de oidores, alcaldes y fiscales no tengan más prelación de la que por antigüedad de sus grados les compete, etc.". Fué ratificada por otra Cédula Real, dada por el mismo don Felipe III en Valladolid, el 8 de Marzo de 1603.

1599.

Firmó el Virrey don Luis de Velazco, en Lima, las capitulaciones con el Correo Mayor, don Diego de Carvajal y Vargas. Seguía oneroso. Un estudiante que tuviera que dirigir una carta a sus padres desde Lima al Cuzco, pagaba dos reales. Verdad, que la correspondencia era "libre y sin dificultad". La inviolabilidad, no era el mito que ha sido en el Perú. "Es opresión, violencia, e inubarnidad que no se permite entre gente que vive en cristiana política y se castiga con toda severidad a los que faltaren sin excepción de persona de cualquier grado que sea", decía el convenio con el Correo Mayor. ¡Qué lecciones de respeto y de moralidad!

9 de Diciembre de 1599.

Tomaron posesión de sus cátedras el Doctor Muñiz, el Licenciado Sandoval, el Doctor Manuel de León y el Doctor Francisco de Sosa.

1599.

La muerte de Felipe II, el 13 de Septiembre de 1598, y el matrimonio de Felipe III con Margarita de Austria, llevan al Gobierno de España y sus colonias una dinastía cuya administración dá lugar a debates y críticas.

Cierra el siglo XVI, y el nuevo siglo XVII se inicia bajo malos auspicios: la sublevación del Arauco, la erupción del volcán Ubina en Arequipa, y la ruina de la agricultura; mientras los corsarios Oliviert de Nort, Simón de Cordes y el Almirante Veraxer llenan de espanto a los pobladores del Virreinato, que poseídos de coraje se preparan a resistirlos.

Los maestros del siglo XVI.

Conquistadores, o hijos de conquistadores, teólogos, canonistas, legistas, filósofos y artistas; educados en los momentos del progreso espiritual de España, como un tesoro trajeron a América el humanismo que desaparecía en la Metrópoli. Con la conciencia de su bizarría y de su espíritu de lucha, ennoblecidos por sus propios hechos o como hijos de aguerridos capitanes, los maestros de San Marcos dieron a esta Real Escuela toda una característica.

Sin la Inquisición, esta generación de hombres que habían venido a abrirse camino con un bagaje personal de talento, apesar de que hizo mucho, pudo hacer más. Amonestados por fútiles frases en la Cátedra, en la defensa y aún en la conversión social, los maestros sintieron destruída la ruta de toda acción individual para la investigación propia y original.

Sirviendo sin salario los primerios años; recibiéndolo después algunos meses del gobierno de Toledo, para luchar después con las dificultades del pago, y ver recortado nuevamente su salario en tiempo del Virrey Marqués de Salinas, todo esto era bastante para crear desaliento. Pero, ¿acaso ellos y sus padres no habían atravesado los mares amenazados de piratas, y no habían luchado con millares de indios adoradores de un Inca, de indios que manejaban la flecha y sacrificaban a sus prisioneros? ¿Acaso no habían perdido en las guerras civiles y en el largo y oneroso viaje todos sus ahorros, traídos de España y dedicados a la compra de armas?

No bien acababan de luchar los maestros de San Marcos tres años con la Orden de Santo Domingo, para sacudirse de aquella tutela universitaria de los Priores-Rectores y de los claustros monacales, cuando surgió la competencia con el Colegio de San Pablo y después con el Real de San Martín. Esta vez tienen que luchar un cuarto de siglo con un competidor formidable que posee una legión de maestros preparados, que atraen a la juventud con su enseñanza, con sus fiestas religiosas y cofradías, con sus representaciones teatrales, con un rival que después de destruír parte de las determinaciones y propósitos del Virrey Toledo, habría de lograr con sus influencias que la designación de virreyes adictos, previamente probados en el Virreinato de Méjico, amparen sus intereses.

Puede afirmarse que a no ser por el control de los visitadores y el celo y fé inquebrantable de los maestros de San Marcos en el siglo XVI y primer tercio del siglo XVII, la Universidad habría tenido que cerrar sus puertas, abatida por la competencia de los Colegios de la Compañía de Jesús. Pero los maestros de San Marcos luchan, nombran procuradores que sostienen largos debates en el Consejo de Indias, defendiendo la causa de la Universidad, y así obtienen ser oídos por el mismo Monarca, que les otorga Cédulas honrosas.

Veremos a la misma Universidad, el 20 de Mayo de 1640, con la firma de doce maestros del Claustro, dirigirse al Monarca "en favor de los que estudiaban en el Real Colegio de San Martín, a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús" —(A. G. I.—71—4—8—Lima 337).

La Universidad y sus maestros auxilian a la Real Hacienda en sus angustiosas solicitudes de empréstitos; la Universidad defiende con enteresa sus fueros, su jurisdicción, contra las arrogancias del Virrey, del Ayuntamien-

to, de la Compañía de Jesús, y dá muestras de celo, de serenidad, de merital potencia, produciendo un número conveniente de hombres ilustres en Teología, Leyes: falange excepcionalmente competente de canonistas y de legistas.

Solo la Crítica y las Ciencias, como exponentes de Libertad, no podrán germinar ni enseñarse; pero la crítica en materia Canónica y las disputas teológicas y filosóficas, acostumbran a la agilidad del espíritu, a la fecundidad del pensamiento, y pronto San Marcos se impone y se sitúa en un punto que no desmerece realmente al lado de ninguna de las universidades españolas de aquel siglo.

Lima, hogar acogedor, comienza así por su Universidad, a recibir el concurso de pobladores de las mejores clases, y a recibir estudiantes de toda América meridional y central; y el pueblo que presentía que la prosperidad y beneficio la debía a su Universidad, comenzó a respetar esos claustros y a conjugar con su gratitud los nombres de San Marcos, que fecundaba espíritus y el nombre del Rímac, que riega sus campos lozanos.

Pero, a pesar de sus fueros y privilegios, San Marcos nunca tomó una determinación sin la venia de su Patrono: el Virrey. Fué así, siempre, una Universidad Real, y después Pontificia.

Cuando el Virrey, omitiendo la elección, designaba Rector o maestro, por afortunada y justa que fuera la designación, el Claustro se reunía y presentaba su respetuoso reclamo. A la negativa del Virrey y de la Audiencia, el Claustro, pedía copias para irse de queja ante el Monarca; en una actitud llena de distinción, aunque el absolutismo detuviera en su Secretaría aquellos reclamos o aunque se presagiara el tardío resolver en la Metrópoli. Allí asistiría un Procurador de la Universidad, un maestro, a insistir, uno y otro día, en la defensa de sus fueros reconocidos en las Constituciones y Ordenanzas.

Esta generación de teólogos, canonistas y legalistas mantenían el justo decoro. Si sus padres habían ganado estas tierras, si las instituciones tenían disposiciones dictadas y aprobadas por el Monarca, ¿con qué derecho un autoridad despótica estorbaba su cumplimiento?

Carecían de libertades para el ejercicio y estudio de la Ciencia, limitada por la Teología, por los edictos y los cánones, pero tenían un rol: luchar por la igualdad. Alcanzar la igualdad para las dignidades y cargos de obispados, audiencias, tribunales de América, con los funcionarios venidos de España; y esta labor llena de resolución y altivez, que era para éllos como dar el sentido único de recompensa y dignidad a los hombres de estudio, la acometieron como un rol principal, en una lucha franca, en un debate enérgico, lleno de peligros y sinsabores, a los que los hombres más autorizados, como Pedro Ortega y Sotomayor, Nicolás Polanco Santillana, Sebastián de Sandoval, Vasco de Contreras y Valverde y otros, dieron el prestigio de su nombre y el talento de su pluma, moviendo, también, a Juan de Solorzano que se vió compelido a compenetrarse y sostener esta igualdad en "Política Indiana".

La realidad de estas vidas que llevamos bosquejando prueban que no eran, ni fueron, desperdicios humanos, ni hijos de guardadores de cerdos los que vinieron a América. Las dificultades en materia militar y los reveses sufridos por España en Europa, entonces, se debieron, precisamente, a que los hombres de guerra se encontraban en América o habían regado con su sangre y abonado con sus cuerpos estas tierras. Y esto mismo sucedía en materia de estudios. ¡Cuántos talentos perdidos por la opresión, los cartabones y las dificultades! ¡Cuántos, por celos, emulaciones de doctrinas ecolásticas, o por pasiones llenas de simulación y de hipocrecía!

Los maestros de San Marcos del siglo XVI, compraron con sus propios bienes y llenaron de enseres y trabajaron con sus esclavos el primer local de la Universidad. Esos maestros importaron los primeros libros de estudio y consulta, habilitando con su nombre y con su recurso a los negociantes de libros que abrieron las primeras librerías. Estos maestros, enfrentándose a las Ordenes de Santo Domingo y a la Compañía de Jesús, salvaron la institución e hicieron por San Marcos lo que ninguna otra generación hizo jamás por el "Alma Máter".

El estudio de sus actos nos lleva a presentar a esa generación el homenaje de nuestro admirado recuerdo por su obra de cultura y de grandeza moral.

Para éllos jamás ha habido una frase de reconocimiento ni de justicia a sus altos merecimientos.

Sus sepulturas, para las que se dedicaron esfuerzos, capellanías, acaso un magnífico bulto con su efigie orante, todo ha desaparecido bajo las lozas al clausurarse los antiguos cementerios de los templos, sin dejar una huella de las tumbas de un Fray Tomás de San Martín, fundador de San Marcos; de Fernández de Valenzuela, primer Rector seglar; de López Guarnido y Francisco de León Garabito, de Cipriano Medina, fundadores de los estudios de Derecho; Diego de Hojeda, el épico cristiano; de Fernando Valverde, clásico y académico; nada ha quedado: todo ha desaparecido. Anatematisar el pasado colonial sin estudiarlo, sin asimilar de él las virtudes cristianas y heroicas de seglares y religiosos, fué la tarea iconoclasta de antes.

Y los graduados y los maestros de San Marcos, Calancha, Salinas, Torres y otros más, enseñaron, sin embargo, en sus **Crónicas,** como se investiga y se deja a las generaciones el surco de una historia. Los maestros de los últimos 50 años han preferido, ocultar la verdad; y enaltecer nombres a los que el patriotismo, la ciencia y la honestidad puso un anatema. Cuando se ha querido salvar por interés y cálculo a un sentenciado por la Historia, se ha recurrido a infamar al pueblo: "Rencor, pasiones populares", se ha dicho, y el servilismo y la hipocrecía ha venido dirigiendo los senderos de una reciente Historia, en la que la mentira y la adulación es la característica suprema. Y con la mentira y la injusticia no se educó jamás al pueblo para las grandes verdades.

El Virrey Marqués de Salinas

En la familia de don Luis de Velazco, Marqués de Salinas, vinieron al Perú una docena de jóvenes nobles, que carecían de recursos para proporcionarse instrucción correspondiente a su clase, y cuyos padres, deseando asegurarles porvenir, procuraban colocarlos como pajes de los virreyes destinados a América. Así favorecidos por los virreyes, muchos jóvenes españoles se educaron en América, y llegaron a ocupar puestos importantes, o se dedicaron a la iglesia para tomar después las primeras dignidades. El Virrey Luis de Velazco encargó la educaión de sus pajes a la Compañía de Jesús, en el Colegio Real de San Martín.

25 de Octubre de 1599.

El Virrey Marqués de Salinas dice al Rey: "De la cédula que V. M. mandó despachar a pedimento del Obispo de Quito sobre fundar una Universidad en aquella provincia se dió traslado a la de esta ciudad y no han respondido, dada su respuesta se embiará en el parescer de esta Real Audiencia para

que V. M. sea enterado de lo que mas conviene, cuya catholica persona guarde nuestro señor" —("Gobernantes del Perú" t. XIV, pág. 206).

25 de Octubre de 1599.

El Rey reclama un empréstito de los ciudadanos del Virreinato del Perú.

22 de Noviembre de 1599.

El Virrey de Salinas, alegando la disminución de las rentas de la Universidad, a causa de la retaza de los repartimientos, alegando la concordia de la Universidad con la Compañía de Jesús acerca de los estudios de Latinidad y Cátedras que, conforme a ese arreglo, quedarían de su cargo, o sea Gramática, Artes y Teología, hasta que se resolviera en Madrid el pleito pendiente, rebajó los salarios de las cátedras de la Universidad, descontando a prorrata a cada uno de los maestros. La censura que esta disposición ocasionó fué inmensa, y los maestros de San Marcos consideraron destruída la obra del Virrey Toledo.

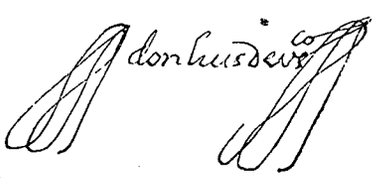

3.—Retrato y autógrafa del Virrey, don Luis de Velazco. (óleo antiguo del Museo Nacional).

Habiendo vacado la Cátedra de Escritura ,la de Prima y Vísperas de Leyes y Prima, Vísperas de Cánones y la de Instituta, el Virrey, —en esta misma fecha— dictó otra provisión, nombrando "por cinco años" para la lectura de estas cátedras a los doctores Pedro Muñiz, Licenciado Francisco Sandoval, doctor Francisco León, doctor Manuel León y doctor Cipriano Medina, respectivamente. El doctor Medina renunció, para que se sacara a oposición; y con la solicitud de la Universidad, en este sentido, se pusieron edictos para la citada Cátedra de Vísperas de Cánones; presentándose como opositores el doctor Juan Bautista Villalobos, el doctor Francisco de Sosa, el doctor Feliciano de Vega, y los Licenciados Gaspar de Villaroel y Gaspar Sánchez de San Juan, obteniéndola el doctor Villalobos. (A. G. I.—Lima 337—71—4—8—folio 159, del pleito de 1602—1608).

22 de Diciembre de 1599.

El señor Mendiburo, en su "Diccionario", dice que el Virrey Marqués de Salinas distribuyó la renta de 20.312 pesos, dando a la Cátedra mayor salario que el que anteriormente tenía. Afirma que la de Prima, que tenía 1,000 pesos, subió a 1,500; la de Sagrada Escritura, que tenía 800, subió a 1250; la de Vísperas de Teología, subió a 1093 pesos y 6 reales; la segunda de Vísperas o Nona, subió a 937 pesos y 4 reales y las de Artes subieron las tres a 2,343 pesos y 3 reales; a la de Prima de Cánones la elevó, según el señor Mendiburo, a 2,343 pesos y 6 reales; la de Vísperas de Cánones a 1,562 pesos y 4 reales; la de Decreto a suma igual que la anterior; la de Prima de Leyes

igual cantidad que la de Decreto, y la de Vísperas de Leyes, a 781 pesos y cuatro reales. La de Quechua la elevó, dice el señor Mendiburo, a 937 pesos y 4 reales; la de Prima de Latinidad, a 937 pesos y 4 reales; la de Mínimos y Medianos, a 625 y 486 pesos, respectivamente.

Este dato lo tomó el señor Mendiburo de la "Historia de la fundación y progresos y actual estado de la Real Universidad de San Marcos de Lima" (Mercurio Peruano, t. 3, página 160 y trascrito en los Anales Universitarios t. I pág. 8), y cuyo autor, el ilustre doctor José Baquíjano y Carrillo, sostiene, citando al mismo tiempo, el Libro 8º de Claustros, folio 93, perdido como todo el Archivo de la Universidad.

Ni una palabra más; dicen el doctor Baquíjano y el señor Mendiburo, a los que sigue **ad pedem literae** el señor doctor José Dávila Condemarín, en el "Bosquejo Histórico de la Universidad de San Marcos".

Estos tres analistas: Baquíjano, Mendiburo y Condemarín, de los que los dos últimos se refieren a lo expresado por el primero de los citados, creen que el Virrey Marqués de Salinas "protegió la Universidad de San Marcos distribuyendo la renta de 20,312 pesos y 4 reales, y levantando el salario de las cátedras".

Podría imaginarse que después de la rebajada ordenada por la Provisión que indiscutiblemente dictó el Virrey, Marqués de Salinas el 22 de Noviembre de 1599, con motivo de la unánime repulsa, el Virrey, a los treinta días se rectificara, dando el decreto de 22 de Diciembre, que elevaba los salarios; pero tenemos pruebas abundantes y fidedignas de que la Provisión de 22 de Noviembre de rebaja de salarios se llevó a efecto, y que el resentimiento de la Universidad se mantuvo y subsistió largo tiempo. En documentos de la época, vemos referencia a otra Provisión del 2 de Diciembre de 1599, sobre los salarios que habían de tener los catedráticos, Provisión que no conozco.

El Padre Maestro Calancha, en su "Historia de la Universidad", (1647), en el párrafo 10, dice: "Rebajó don Luis de Velasco, Marqués de Salinas moderando los salarios que tenían las cátedras y demás ministros a 8,540 pesos ensayados", y cita las cédulas de 4 de febrero de 1608, y de 23 de noviembre de 1613 al Marqués de Montesclaros: "aviéndole suplicado que los trece mil pesos de la primera dotación o a lo menos los ocho mil y quinientos quarenta que el dicho Marqués de Salinas señaló le situasen en su Caja Real".

El Padre Calancha, no habla de aumento de salarios, sino más bien de rebaja.

En la "Relación acerca de la Universidad, rentas y cátedras", por el Virrey don Francisco de Borja, en Abril de 1619 (publicada en "Alma Máter" pág. 608) se encuentra que por haber tomado concordia con la Compañía de Jesús y acordádose que las cátedras de Latinidad se leyesen en la Compañía, el Virrey Velasco dictó la Provisión de 22 de Noviembre de 1599, rebajando salarios de catedráticos y ministros de la Universidad, porque los tributos de indios habían llegado a disminución.

Don Pablo Patrón, en "Lima Antigua", también, ligeramente, expresa las reducciones que el Marqués de Salinas hizo en la Universidad.

Frente a todas estas afirmaciones, está la de Baquíjano, (y la de Mendiburo, y Condemarín, que lo siguen), sin ninguna prueba.

El Doctor don **José Ignacio Alvarado y Perales,** Canónigo Penitenciario, Examinador Sinodal y Rector de la Universidad (1780-1783), quien en sus informes se muestra un experto conocedor de la vida universitaria, sobretodo de su **Historia económica,** dá la clave de esta confusión: los 13,000 pesos en-

sayados de a doce reales y medio hacen los 20,312 con cuatro reducidos a comunes. Los 1,000 pesos ensayados de la Cátedra de Prima de Teología no es que fuera aumentada a 1,562 con 4 pesos, ni la de Prima de Leyes de 1,000 pesos se aumentó a 2,343 con 6, como la Prima de Cánones, etc., sino que es la misma cantidad, sin más diferencia, que 1,000 pesos ensayados equivalen a 1,562 con 4 reducidos a comunes y los 1,500 ensayados equivalen a los 2,343, con 6 pesos comunes.

Pero también el Rector doctor **Alvarado Perales,** un verdadero e inteligente historiador económico de San Marcos, pasando por alto el período del Marqués de Salinas y del Virrey Toledo, entra a estudiar el período del Marqués de Montes Claros. Un motivo más que el propósito de no censurar existía allí: un deudo o familiar del Virrey y también Marqués de Salinas era el Secretario del Gobierno del Virrey Jaurégui. (Libro XIV de Claustros. Ms. folio 15 —Diciembre 1780).

Efectivamente, el Virrey Marqués de Salinas, por la Provisión de 22 de Noviembre de 1599, rebajó la dotación y como consecuencia los salarios de catedráticos y oficiales de la Universidad.

Documentos inéditos

Preferimos insertar la Provisión y la Cédula de 1613, meramente citadas por el Padre Calancha. Su texto aclara la cuestión:

"En la ciudad de los Reyes de las Provincias de el Pirú a veinte y dos días del mes de noviembre de el año de mil y quinientos y noventa y nueve el señor don luis de velazco virrey lugarteniente de su magestad gouernador y capitan general de éstos Reynos y Presidente de la real audiencia que reside en la dicha ciudad aviendo visto la fundacion y doctacion de la universidad y las cathedras de todas facultades que conforme a ellas se deben leer y los salarios de ellas y otros ministros y horden que se a tenido en su paga descontando prorrata a cada uno de los cathedraticos lo que de la dicha dotación faltase por cumplir y la disminución de la renta a causa de las retazas que a avido de los repartimientos en que esta situada y la concordia tomada con el colegio de la compañia de Jesus acerca de los estudios de Latinidad y cathedras que conforme a ella quedaren a su cargo de leer, de gramatica, artes y theologia y aviendo ansi mismo entendido el modo de leer y cursar que se a tenido. Para proveer acerca de todo lo que convenga de manera que las cathedras se lean a sus horas convinientes y con puntualidad y los cathedraticos tengan sus salarios ciertos y bien pagados sin descuento alguno les mando señalar los salarios en la forma siguiente:

Tenía mil por la dotación. Yá la lee el maestro Lorenzana con su salario.	A la cathedra de Prima de propiedad 800 pesos ensayados la de theologia, leese de presente esta cathedra sin salario por el maestro Estevan de Avila de la compañía de Jesús	800
Tenía 800.	A la cathedra de vísperas de theologia de propiedad seis cientos pesos ensayados	600
Tenía 800.	A la cathedra escriptura de theologia de propiedad seiscientos pesos ensayados	600
Tenía 500.	A la cathedra de Theologia que no es de propiedad quatrocientos pesos ensayados	400

Tenían 500. Agora se leen todos tres cursos con este salario.	A dos cursos de Artes quatrocientos pesos ensayados a cada uno. El uno curso de estos lee el Padre Andrés Fernández de la Compañía de Jesús sin salario y ansi quedan para el otro quatrocientos pesos	800
Tenía 1,500.	A la cathedra de prima de canones de propiedad mil pesos ensayados	1,000
Tenía 1,000.	A la cathedra de visperas de Canones de propiedad 600 pesos ensayados	600
Tenía 1,000.	A la cathedra de Decreto de propiedad seiscientos pesos ensayados	600
Tenía 1,500.	A la cathedra de prima de leyes de propiedad un mil pesos ensayados	1,000
Tenía 1,000.	A la cathedra de visperas de leyes de propiedad seiscientos pesos ensayados	600
Tenía 600.	A la cathedra de Instituta que no es de propiedad quatrocientos pesos ensayados	400
Tenía 800.	A la cathedra de prima de gramatica en que está jubilado el maestro Corni quatrocientos y ochenta pesos ensayados	480
Tenía 500.	A la cathedra de lengua del ynga que no es de propiedad quatrocientos pesos ensayados	400
Tenía 500.	Al bedel mayor quatrocientos pesos ensayados ...	400
Tenía 300.	Al bedel menor trescientos pesos ensayados	400
	Al secretario doscientos y cuarenta pesos, los ciento y veinte de la dotación y los otros ciento y veinte del Arca	120
Tenía 300.	Al mayordomo doscientos pesos ensayados los ciento de la dotación y los otros ciento del Arca ..	200
	Total: Pesos	8,480

Luego prosigue el auto sobre las horas en que se han de leer las cátedras. (A. G .I.—Estante 71—Cajón 4—Legajo 8 folio 126, otro traslado en Lima 337—71—4—8).

El Procurador de la Universidad doctor Juan de Castro, en un recurso al pie de la anterior Provisión del Virrey Marqués de Salinas, cuando éste ya se encontraba de Presidente del Consejo de Indias, dice:

"La Universidad de Lima.

"Señor—El doctor Juan de Castro en nombre de la Universidad y estudio general de la ciudad de los Reyes del Reyno del Peru dice que Vuestra Magestad fué servido de hacer merced a la dicha universidad de 8,540 pesos ensayados de renta en los novenos pertenecientes a Vuestra Magestad en los diezmos de las iglesias metropolitanas y chatedrales de aquel Reyno para los salarios de sus chatedras y oficiales conforme a **un aucto proveido por el Marqués de Salinas** vuestro Presidente del Real Consejo de Indias siendo Virrey de aquel Reyno **en que hizo cierta moderación y** rebaxa de los

salarios que tenian por la doctación de la dicha universidad de los dichos chatedraticos y oficiales y es ansi que los dichos 8,540 pesos ensayados se gastan y consumen segun por lo que por el dicho auto se señala en la manera siguiente:

Theologia

A la chatedra de prima	800	pesos	ensayados
A la de visperas	600	„	„
A la de escriptura	600	„	„
A la de nona	400	„	„

Derechos

A la de prima de canones	1,000	pesos	ensayados
A la de visperas	600	„	„
A la de prima de leyes	1,000	„	„
A la de vísperas	600	„	„
A la de Institutá	400	„	„
A la de la lengua del inga	400	„	„

Artes

A dos catedras de Artes	800	pesos	ensayados

Ministros

Al capellan	240	„	„
Al bedel mayor	400	„	„
Al bedel menor	200	„	„
Al secretario	240	„	„
Al mayordomo	200	„	„
Total	8,480	pesos	ensayados

"Por manera que con esto se enteran los dichos 8,540 pesos sobrando solamente sesenta y porque la voluntad de Vuestra Magestad como se vé por la cédula que se despachó fué que se enterase la cantidad que por el dicho Marqués de Salinas se avia señalado por el dicho auto y como por el paresce que se señalo ansi mismo a la chatedra de **decreto** 600 pesos ensayados y esta no se a proveido ni se lee siendo como es tan necesaria por no alcanzar la dicha renta y demas de esto señalo ansi mismo a la chatedra de Prima de Retorica 480 pesos ensayados la qual por auto de este Real Consejo de que se **libró executoria en 10 de diciembre de el año pasado de 1611** se mandó leer en la dicha universidad y tampoco se a proveido ni se lee aunque ay de ella la misma necesidad por el mismo inconviniente de no aver con que la pagar y ansi mismo despues que el dicho marques de Salinas proveyó el dicho auto por el qual mandó se consumiese una chatedra de tres que se leian en la dicha universidad por no aver copia de oyentes para todas en aquella sazon el Marques de Montes Claros por las causas que refiere en la **provisión** que despachó en 22 de Agosto de el año pasado de 1614 mandó que se bolbiese a leer la dicha **tercera chatedra de Artes** y que se pagase el salario de el que se señaló a la dicha chatedra de Retorica y aunque se puso en execusion y se proveyó la dicha tercera chatedra de Artes y se lee oy es con incomodidad de sersenarseles a los demas de lo que para la pága de su salario es necesario que son los dichos 400 pesos ensayados de suerte que para que tenga efecto lo contenido en el dicho aucto del dicho Vuestro Visorrey Marqués de Salinas (ya que por él se rebaxaron y sercenaron los dichos salarios) y para que la Real Voluntad de Vuestra Magestad ansi mismo le tenga que fue de que aque-

llo se executase y para que se lean las dichas chatedras que tan necesarias en la dicha universidad son menester otros 1,480 pesos ensayados menos los 60 que sobran de la quenta que arriba se hace que restan 1,420.

"A Vuestra Magestad pide y suplica que teniendo atención a lo susodicho y a que la Real voluntad de Vuestra Magestad (como a dicho) a sido y es perficionar esta obra y a que quedará con muy gran defecto si se dexan de leer chatedras tan necessarias y lo principal a que ya Vuestra Magestad se sirvio de hacer la merced y en efecto se la hizo en lo mas señalandole los dichos 8,540 pesos Vuestra Magestad se sirva de hacersela de los dichos 1,420 pesos ensayados que ansi faltan mandándo que se le asienten y señalen en los dichos novenos de las yglesias en donde se uvieren señalado y asentado los dichos 8,540 pesos ensayados cometiendo a Vuestro Visorrey la distribución de ellos **ratos por cantidad** según le paresciere convenir que en ello recibira la dicha universidad y todo aquel Reyno mucho bien y merced —El doctor Juan de Castro — Rubricado. — (A. G. I.—71—4—8).

Cédula de los 8,540 pesos que su magestad hace a la Universidad de los novenos.

"El Rey — Marqués de Montes Claros pariente mi Virrey Governador y Capitán General de las provincias del Peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno de ellas. El doctor Juan de Castro en nombre de la Universidad de la ciudad de los Reyes de esas provincias me a heho relacion que quando el año pasado de quinientos y setenta y siete fundó aquella universidad el Virrey Don Francisco de Toledo la dotó en trece mil pesos ensayados para la paga de diez y seis cathedras dos vedeles y un secretario por entonces les situo en ciertos repartimientos de yndios que estavan vacos diez mil pesos ensayados y el Rey mi señor que está en gloria por cedula del año pasado de quinientos y ochenta y nueve mandó aprobar la dicha dotación y situación y que se acabase de enterar la dicha renta y que don Luis de Velasco Marqués de Salinas siendo mi Virrey de esas provincias moderó las dichas cathedras y salarios que tenian los chatedraticos y les señaló para su sustento y de los demás ministros de la dicha universidad ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados y que aviendoseme representado el año pasado de seiscientos y ocho por parte de la dicha universidad que mucha parte de los dichos diez mil pesos que se le avian situado avian salido inciertos y lo que avia quedado venido en disminucion y solo gozaba cada año seis mil y ducientos pesos que cobraban con gran dificultad y suplicándome mandase que se le enterase la renta de la primera situación por cédula mia fecha a **quatro de febrero del año pasado de seiscientos y ocho** os mande que con comunicacion de mi audiencia de la dicha ciudad de los Reyes vieredes y examinasedes y averiguasedes la cantidad que era menester para los gastos precisos y sustento de la dicha universidad y diesedes orden en situarlo en tributos de los primeros repartimientos que vacasen y que aviendo ocurrido a vos con la dicha cedula y pedidoos el cumplimiento de ella respondistes que en mucho tiempo no se podia cumplir respecto de aver otras muchas cedulas de rentas anteriores, suplicandome que teniendo consideracion a la gran utilidad y beneficio que se sigue a todo ese Reyno con la dicha universidad y que muchas personas de letras que se podian oponer a las chatedras lo dexan de hacer y se ausentan por ver que a los que al presente las leen no se les pagan sus salarios y se les deben muchos rezagos y que está a peligro de venir en mucha deminucion mandose que los trece mil pesos de la primera dotacion e a lo menos los ocho mil y quinientos y quarenta pesos que el dicho Marques de Salinas señaló por necessarios para el sustento de la dicha universidad se le situasen y asentasen en mi caxa Real de la dicha ciudad de los Reyes y de ella se vayan pagando los cathedraticos y demas personas que sirven en ella metiendose en mi caxa la renta que agora tiene la dicha universidad y aviendose visto en mi consejo Real de las indias y consultadoseme teniendo consideracion a lo mucho que conviene que la dicha universidad se conserve y que los chatedraticos y ministros de ella sean bien pagados de sus salarios y que para esto tengan renta y situacion fixa y suficiente supuesto que a parescido que lo es la de los ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados que le señalo el dicho Marques de Salinas he acordado y resuelto que

esto se les situen y consignen en los dos novenos que me pertenecen en la renta de los diezmos de las yglesias metropolitanas y cathedrales de ese Reyno rata por cantidad cumplidas las mercedes y limosnas que tengo hechas por tiempo limitado en los dichos dos novenos y que la renta de que agora goza la dicha universidad en repartimiento de indios se meta en mi caxa Real por hacienda mia y que quede incorporada en mi corona y ansi os mando que en esta conformidad hagais el repartimento de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados sobre los dichos dos novenos que me pertenecen en los diezmos de las dichas Yglesias rata por cantidad previniendo y ordenando que en las Yglesias donde estuvieren libres los dichos dos novenos de otra situacion merced y limosna que yo aya hecho en ellos se acuda desde luego a la dicha universidad con lo que a cada una de ellas uvieredes repartido y consignado y que lo mismo se haga en las demas Yglesias como se fueren cumpliendo las mercedes y limosnas que yo tuviere hechas sobre los novenos de ellas hasta tanto que enteramente esté cumplida la situación de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos en los dichos dos novenos y mientras no le estuviere se cumplirá de los tributos de los repartimientos que oy goza la dicha universidad y como fueren vacando los dichos repartimientos los ireis poniendo en mi corona Real previniendo lo que convenga para que lo que la universidad cobrare de lo que como está dicho se le fuere situando en los dos novenos y lo qué se a de suplir de los dichos tributos no exceda de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados ni se metan mas de lo que tocare y mando a mis oficiales de mi Real hacienda de esas provincias cumplan lo que en conformidad y para el cumplimiento de esta cédula les ordenaredes y que tomen la razón de ella mis contadores de quéntas que residen en el dicho mi consejo de las indias fecha en el **pardo a veinte y tres de noviembre de mil y seiscientos trece años. yo el Rey,** por mandado del Rey nuestro señor, pedro de ledesma".

(Archivo de Indias. 71—4—8) Citada por el Padre Calancha.

El Marqués de Salinas, siendo Presidente del Consejo de Indias pudo darse cuenta de la censura que de su actitud se llevaba, dentro de lo posible, quejas ante el Monarca. El Rey, había ratificado la rebaja hecha por el Marqués de Salinas, solo que aún en esa cédula existió las deficencias examinadas en el recurso del doctor Castro, Procurador de la Universidad.

En la "Relación del Virrey Luis de Velasco, Marqués de Salinas, a su sucesor el Conde de Monterrey, le decía:

"Los diesmos eclesiásticos son de su Magestad y con obligación al sustento de sus iglesias y ministros..., pero no se llevan tercias como en España ;de estos novenos suele su Magestad hacer merced, a las mismas iglesias cuando la necesidad de su fábrica y ornamentos lo pide; situó ahora de nuevo en ellos a la Universidad de Lima todos los salarios de sus catedráticos".

Con relación a la Universidad, no fué feliz el Gobierno del Virrey don Luis de Velazco, y con relación a la educación primaria, él demuestra su labor en el citado documento de su gobierno:

"En en esta ciudad se cría gran suma de muchachos, hijos de gente pobre y necesitada, que no les pueden dar buena crianza ni doctrina, y para que la tengan los he mandado poner por lista y padrón y repartirlos por las Escuelas, pagando a los maestros que los enseñen leer y escribir y las oraciones y doctrina, una cosa moderada de tributos vacos, y quedan pagados y por un año, en que se hace servicio a Dios y bien a ellos y a sus padres: he encargado el cuidado de ello al **Dr. Roca** cura de esta Iglesia por su mucha virtud y ejemplo a que acude con muy buena voluntad; pero como esto no tiene propiedad de que sustentarse hame parescido advertirlo a V. S. para que siendo servido lo favoresca y sustente por este mismo medio, que es fácil pues la obra es tan meritoria y necesaria en la república para que tantos mu-

chachos no anden perdidos, criándose vicios y mal acostumbrados como se crían faltándoles este amparo; esto y la mucha gente perdida que aqui anda, me han obligado a poner en consideración que sería bien criar en esta ciudad **un padre de mozos** que tenga cuidado de poner con amos los que fueren para servir, y un alguacil de vagabundos, y que parece ser cosa convenientes: V. S. lo mirará mejor y proveerá lo que le pareciere". (Página 134).

La Superintendencia de los maestros de Escuela que debía según lista y padrón, velar por la enseñanza y dirección de costumbres de los niños pobres, estuvo a cargo del doctor Juan de la Roca, Cura de la Catedral, persona de gran virtud y del mismo nombre y apellido que su tío, doctor Roca, ex-Rector de la Universidad.

La institución de "Padres de mozos", originaria de Castilla y Aragón, tenía por objeto acabar con la vagancia, buscando ocupación a los muchachos; igual que la "Acomodadora de mozas" en Madrid, buscaba ocupación para las mujeres. Las buenas obras no son sino fruto de las enseñanzas de los pensadores, y Luis Vives en su obra "De subventione pauperum sive humanis necessitatibus", famoso libro de reminiscencias inglesas; acogió los principios de reglamentación de la mendicidad y su represión, enseñándola a la humanidad. De otro lado, Fray Domingo Soto, discípulo de Bittoria, atacaba la represión de la libertad de pedir limosna en su obra humana y de intensa doctrina económica "Yn causa pauperum deliberatio". (Su deliberación en la causa de los pobres—1645). En Sevilla, Pedro Pescador, discípulo de San Juan de Dios, fundó el hospital de Nuestra Señora de la Paz que el vulgo llamó San Juan de Dios, para socorrer a los desvalidos, y en Lima, el año de 1596, Luis Pecador, llamado así por humildad, después de una vida austera y penitente, que refiere el Padr Cobo en "Fundación de Lima", capítulo XXXII fundó, bajo el patrocinio de los escribanos reales de Lima, el "Hospital de Nuestra Señora de Atocha" para niños desamparados.

Luis Vives y Fray Diego Soto son dos maestros "ausentes" que inspiraron la moralidad y justicia de los maestros coloniales del siglo XVI en el Perú. Además, Soto con su obra "In quartum sentent et de justitia et jure", censuraba el repugnante comercio de carne humana condenando la trata, adelantándose así a la filosofía platónica del siglo XVIII.

El primer Marqués de Salinas, don Luis de Velasco, como Virrey de Méjico, había sido restaurador de la Universidad de la capital Azteca; su hijo, el Virrey del Perú, había actuado mucho en los claustros de la Universidad de Méjico, apadrinando muchos grados de doctores.

Cuando pasó este Virrey a Méjico, nombraron, por Real Cédula, fechada en Madrid el 9 de Diciembre de 1608, como Visitador de la Real Audiencia y Universidad Mejicana, al doctor Juan de Vilela, graduado en San Marcos. El Claustro mejicano lo recibió en pleno el 14 de Junio de 1609; y Vilela, por decreto de Noviembre de 1610 impidió que el rectorado pasara a la dirección de agustinos y dominicos que se preparaban a obtenerlo; la actitud del doctor Vilela les cerró el paso; eligiéndose entonces al Chantre de Méjico, doctor Salcedo.

El Virrey Velazco salió de Méjico en Abril de 1611 a ocupar el alto cargo de Presidente del Consejo de Indias.

Respecto a los colegios, el Padre Cobo, en la "Historia de la Fundación de Lima", escribe, que en 1599 la renta del Colegio Real de San Felipe y San Marcos era de cuatro a cinco mil pesos.

El Virrey Marqués de Salinas fué un protector de la niñez, pero nó de la Universidad. Se preocupó de pagar maestros de escuela para los pobres que

no podían pagarlos, y que debían enseñar lectura, escritura y doctrina; y al retirarse del Gobierno les dejó pagados por un año.

2 de Enero de 1600.

El Virrey comunicó a la Corte de Madrid que en esta fecha había fallecido el Arzobispo de Méjico, Visitador de la Real Audiencia y Universidad de Lima, "y sin dar los cargos porque no di lugar a que la prosiguiese fuera del término que V. M. le había señalado". (Carta de 3 de Marzo de 1600, "Gobernantes del Perú"—Levillier, tomo 14).

Los cargos de este mismo Visitador contra el Virrey Conde del Villar si se llevaron a término y los hemos reproducido en páginas anteriores.

En los legajos del Estante 48—6—13/57 (Justicia 480) a Estante 49—1—19/6 (Justicia 486) o sea en siete legajos del Archivo de Indias, está parte de la visita hecha por el Licenciado Alonso Fernández de Bonilla a la Audiencia de Lima; y, digo parte, porque esta visita, según documentos que están en el 71—2—12 (Lima 274), tenía nada menos que 43,601 hojas.

Los Reyes, 25 de Abril de 1600.

La Universidad confirió poder a don Juan de la Serna de Haro para ante Su Majestad, en sus Reales Consejos de Indias. (folio 224 a 227 del pleito de 1602 a 1608, en A. G. I. Lima 337—71—4—8).— (Hay otro ejemplar, sin firmar, en los folios 229 y 230 del mismo pleito).

Los Reyes, 1 de Mayo de 1600.

La Universidad, en la fecha, se dirijió a Su Majestad haciéndole presente "los agravios que se le hacían, y que, para procurar el remedio de ellos y que se le hiciese merced, enviaban a Juan de la Serna de Haro". (Esta carta con la firma de 25 miembros del Claustro, está en A. G. I. Lima 337—71—4—8, en el folio 173 del pleito de 1602—1608, y su texto es importante; habiéndoseme extraviado su copia).

Marzo de 1600.

El censo terminó de hacerse en Lima, arrojando 14,262 habitantes.

5 de Mayo de 1600.

El Virrey, Marqués de Salinas, don Luis de Velasco, en carta de esta fecha, decía a S. M.:

"La Renta que tiene esta Universidad de que se pagan los estipendios de cátedra y salarios a los que sirven es en tributos de indios cuya cobranza está a cargo de los corregidores los quales acuden a hacerla con negligencia y descuido y aún se entiende que algunos deven retener lo cobrado para aprovecharse de ello de donde resulta andar los cathedraticos y oficiales mal pagados y por el mismo caso con necesidad para cuyo remedio me ha pedido el Rector informe a Vuestra Magestad de este inconveniente que es grande y del resultan otros no menos en perjuicio de la causa pública para que V. M. sea servido de mandar que pues la Universidad de patronazgo real se le pague en esta caxa la Renta que en los dichos tributos tiene de seis en seis meses por mitad y la Renta se cobre y meta en la dicha caxa como real hacienda por los oficiales de los distritos donde cae porque de esta manera se cobrará puntualmente y las escuelas y ministros de ellos andarán concertados y pagados